



**CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD VIRREINAL, CONSENSO LOCAL Y
GESTIÓN DE LA VIOLENCIA EN LAS ADMINISTRACIONES VIRREINALES
DE LUIS DE VELASCO Y CASTILLA EN LA NUEVA ESPAÑA Y EL PERÚ
(1590-1611)**

Tesis presentada por

JOSÉ SOVARZO

en conformidad con los requisitos establecidos para optar por el

grado de

DOCTOR EN HISTORIA

Directores: Dr. Andrés Lira González y Dr. José Javier Ruíz Ibáñez

Ciudad de México

Septiembre de 2025



PRESIDENTE

PRIMER VOCAL

VOCAL SECRETARIO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
INVESTIGAR A UN AGENTE DE LA MONARQUÍA DESDE LA HISTORIA POSNACIONAL Y POLICÉNTRICA.....	6
SOBRE LAS HERRAMIENTAS UTILIZADAS: EL CONSENSO LOCAL, LA GESTIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD VIRREINAL.....	14
PRIMERA PARTE.....	19
CAPÍTULO 1. LAS MONARQUÍAS IBÉRICAS EN LOS TIEMPOS DEL VIRREY VELASCO Y CASTILLA.....	19
EL IMPERIO.....	19
LAS BASES DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS MONARQUÍAS IBÉRICAS	22
LA BÚSQUEDA DEL CONSENSO LOCAL Y EL USO DE LA VIOLENCIA A NIVEL IMPERIAL.....	30
LAS INDIAS OCCIDENTALES: DE LA VASTA ESPACIALIDAD A LA ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO.....	35
LOS VIRREYES	37
LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTORIDAD VIRREINAL EN LAS INDIAS	44
EL JUEGO DE LOS ROCES. LA RELACIÓN DEL VIRREY CON LAS INSTITUCIONES REALES	48
CAPÍTULO 2. SER UN <i>VELASCO-CASTILLA</i> EN LAS MONARQUÍAS IBÉRICAS	58
LA FAMILIA <i>VELASCO-CASTILLA</i> , EL LINAJE.....	59
EL AGENTE DE LA MONARQUÍA: LUIS DE VELASCO Y CASTILLA	64
LUIS DE VELASCO Y LA CONJURA DE MARTÍN CORTÉS.....	70
LA DISPUTA DE UNA HERENCIA: LUIS DE VELASCO Y CASTILLA Y MARÍA DE MENDOZA.....	75
EL QUINQUENIO ANTERIOR A SU NOMBRAMIENTO COMO VIRREY	77
SEGUNDA PARTE	81
CAPÍTULO 3. EL GOBIERNO VIRREINAL: CONSENSO POLÍTICO, GESTIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD VIRREINAL EN LAS ADMINISTRACIÓN DE LUIS DE VELASCO Y CASTILLA EN LA NUEVA ESPAÑA (1590-1595).....	81
INTRODUCCIÓN	81
LA LLEGADA A LA NUEVA ESPAÑA.....	81
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO EN LA NUEVA ESPAÑA.....	87
DE LA MINERÍA, SOLUCIÓN Y PROBLEMAS DE LA ECONOMÍA DE NUEVA ESPAÑA	88
DE PUEBLOS DE INDIOS, REDUCCIONES Y EL JUZGADO GENERAL DE INDIOS	96
DE LA REAL HACIENDA, RECAUDACIÓN Y DEMANDAS VARIAS.....	103
DEL PROBLEMA DE LA GENTE SUELTA.....	108
DEL SOLAPAMIENTO DE JURISDICCIONES	111
DE LA DEFENSA DE LOS PUERTOS	115
DE LAS ISLAS FILIPINAS	119
DEL CONSULADO DE COMERCIO	122
DEL COMERCIO A MUY LARGA DISTANCIA	124
DE LOS ERRORES ADMINISTRATIVOS QUE GENERAN PROBLEMAS EN LA DISTANCIA	125
DE LA BÚSQUEDA DE ENEMIGOS DEL REY: PRIOR DE CRATO	126
DE LA GESTIÓN DE LA VIOLENCIA	127
INTRODUCCIÓN A LA GUERRA Y LA VIOLENCIA EN LA NUEVA ESPAÑA	127
LA VIOLENCIA Y LA GUERRA JUSTA EN EL MARCO DE LA GUERRA CHICHIMECA	129
LA GESTIÓN DE LA VIOLENCIA DURANTE EL GOBIERNO DE LUIS DE VELASCO Y CASTILLA (1590-1595).....	135
GESTIÓN DE LA VIOLENCIA: LOS MINISTROS DE LA FE	144
GESTIÓN DE LA VIOLENCIA: REGALOS Y BASTIMENTOS.....	149
GESTIÓN DE LA VIOLENCIA: TRASLADO Y ASIMILACIÓN	152

GESTIÓN DE LA VIOLENCIA: LA DIPLOMACIA DE UN MESTIZO	160
EN RESUMEN	162
DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD VIRREINAL	163
EL BUEN Y ATENTO ADMINISTRADOR.....	165
SER UNO ANTE EL REY	169
A LOS POTENCIALES ENEMIGOS, MEJOR CERCA	171
EL VIRREY COMO ÁRBITRO.....	173
LA SIEMBRA DE FAVORES	176
EL VIRREY EL PRIMER JUEZ	180
EL VIRREY COMO CONSEJERO DEL REY	184
DE LA CEREMONIA Y EL RITUAL	187
LA PRUDENCIA MÁS CARÁCTER.....	190
DE ACUERDOS, DISPUTAS Y NEGOCIACIONES. EL CONSENSO LOCAL ENTRE EL VIRREY Y EL CABILDO DE MÉXICO (1590-1595).....	198
DECIR ADIÓS, ES CRECER. FIN DE GOBIERNO Y TRASPASO AL CONDE DE MONTERREY	211
EPÍLOGO.....	219
CAPÍTULO 4. EL GOBIERNO VIRREINAL: CONSENSO POLÍTICO, GESTIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD VIRREINAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LUIS DE VELASCO Y CASTILLA EN EL PERÚ (1596-1604).....	221
DE LA TRAMA DE GOBIERNO EN EL PERÚ (SIGLO XVI).....	221
LA INSTRUCCIÓN REAL AL VIRREY LUIS DE VELASCO Y CASTILLA EN SU PASO AL PERÚ	223
LA ADMINISTRACIÓN VIRREINAL DE LUIS DE VELASCO Y CASTILLA EN EL PERÚ (1595- 1604).....	234
DEL GOBIERNO DE LUIS DE VELASCO Y CASTILLA EN EL REINO DEL PERÚ.....	234
DE LA SITUACIÓN Y TRABAJO DE LOS INDIOS	236
DE LAS EXPLOTACIONES DE LAS MINAS DE PLATA Y MERCURIO	243
DE SU RELACIÓN CON LA REAL HACIENDA	246
DE SU RELACIÓN CON LA CLERO SECULAR Y REGULAR	249
DE SU RELACIÓN CON EL TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN.....	253
DE SU RELACIÓN CON LA VISITA REAL	259
DE SU RELACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS.....	261
LA “GESTIÓN DE LA VIOLENCIA” EN LA GUERRA DE ARAUCO	262
INTRODUCCIÓN	262
LA POLÍTICA MILITAR EN EL REINO DE CHILE ANTES DE CURALABA.....	265
EL LLAMADO DESASTRE DE CURALABA (23 DE DICIEMBRE DE 1598)	271
LA POLÍTICA DE VELASCO TRAS CURALABA: EL USO DE LA FUERZA MILITAR	276
GOBIERNO DE ALONSO DE RIBERA	289
LA GESTIÓN DE LA VIOLENCIA: EL SITUADO.....	293
LA GESTIÓN DE LA VIOLENCIA: LA REAL AUDIENCIA DE CHILE.....	294
LA GESTIÓN DE LA VIOLENCIA: LA POLÍTICA DE PARLAMENTOS	297
LA GESTIÓN DE LA VIOLENCIA: LA MISIÓN EVANGELIZADORA Y LA POLÍTICA DEFENSIVA	298
SÍNTESIS FINAL DE LA GUERRA DE ARAUCO.....	300
LA GESTIÓN DE LA VIOLENCIA CON LOS INDIOS CHIRIGUANAES.....	301
LA CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD VIRREINAL EN EL PERÚ.....	304
DE SU RELACIÓN CON LAS AUDIENCIAS Y GOBERNACIONES.....	304
LA SIEMBRA DE FAVORES DE LUIS DE VELASCO Y CASTILLA	315
EL VIRREY COMO CONSEJERO DEL REY Y JUEZ DE RESIDENCIA	319

DE LA CEREMONIA Y EL RITUAL	324
FORJANDO LA AUTORIDAD EN EL COMBATE DEL ENEMIGO EXTERNO.....	327
EL BUEN Y ATENTO ADMINISTRADOR.....	331
EL VIRREY Y SU REGIO PATRONATO	334
EL VIRREY COMO ÁRBITRO.....	336
EL VIRREY Y EL CONTROL SOBRE LOS ESCRIBANOS.....	337
EL VIRREY: CARÁCTER Y PRUDENCIA	338
DE ACUERDOS, DISPUTAS Y NEGOCIACIONES. EL CONSENSO LOCAL ENTRE EL VIRREY Y EL CABILDO DE LIMA (1596-1604)	340
A MODO DE CIERRE	354
EPÍLOGO.....	356
CAPÍTULO 5. EL GOBIERNO VIRREINAL: CONSENSO POLÍTICO, GESTIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD VIRREINAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE LUIS DE VELASCO Y CASTILLA EN LA NUEVA ESPAÑA (1607-1611)	358
DE LAS INSTRUCCIONES REALES	359
DE LA MINERÍA.....	361
DE LA PROTECCIÓN DE LOS INDIOS.....	362
DE SU RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS.....	363
DE LA REAL HACIENDA	367
DE LA LEGISLACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	368
DE LAS OBRAS DEL DESAGÜE	370
DE LAS EXPEDICIONES DE AVANZADA TERRITORIAL.....	372
LA GESTIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA REVUELTA DE LOS CIMARRONES.....	374
INTRODUCCIÓN	374
LA REBELIÓN DE LOS CIMARRONES	375
DEL CONSENSO LOCAL Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD VIRREINAL	386
DECIR ADIÓS, ES CRECER II.....	396
EPÍLOGO.....	397
CONCLUSIONES	399
ARCHIVOS UTILIZADOS	402
BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA.....	403

Agradecimientos

Trillado, aunque no por ello menos cierto, debo comenzar diciendo que, si bien una tesis lleva un solo nombre, es fruto del trabajo de muchos. En primer lugar, quiero agradecer el apoyo del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, el financiamiento del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la asistencia económica del Fondo “Silvio Zabala” y de la Fundación COLMEX. Durante parte del proceso de redacción de la tesis, estas instituciones, en distintos momentos, me dieron la tan necesaria oportunidad económica que requiere un trabajo de estas características.

Quiero agradecer también a Mariana, Felipe y Luma, compañeros de viaje e impulso diario para el trabajo. A mi familia, y primordialmente a mis padres, Eduardo y Nélida, quienes me enseñaron que, con trabajo y dedicación, las puertas se abren poco a poco. A mis compañeros y amigos del Colmex, de cada uno de ellos aprendí algo y me hicieron sentir la calidez de los mexicanos hacia los extranjeros.

A Andrés Lira y a José Javier Ruíz Ibáñez, por su paciencia y generosidad; y, en su nombre, a todos los profesores de El Colegio de México, lugar en el que soñé formarme y, finalmente, lo pude hacer. A los lectores y sinodales de este trabajo: Dres. Lara Semboloni, Oscar Mazín, Gibrán Bautista y Lugo y José de la Puente Brunke. Asimismo, a los Dres. Juan Pablo Salazar Andreu, John Schwaller, Hugo Contreras Cruces y Alfredo Delgado Calderón por la asistencia a lo largo de la investigación. A María Andrea Nicoletti y a su grupo de investigación que tan generosamente me cobijó durante la última etapa de escritura de este trabajo. Por supuesto, a Fernando Jumar, simplemente mi Maestro.

A los muchos colegas con los que compartí este viaje, en especial a Mario Graña Taborelli, amigo a la distancia y primer lector de este trabajo, y a todos los colegas con quienes charlé, aprendí y reí en este camino.

De más está decir que todos los errores que pueda tener este escrito son de mi exclusiva responsabilidad y terquedad.

Introducción

El objetivo general de este trabajo es abordar el estudio de la imbricación del territorio tanto novohispano como peruano dentro del conjunto de las Monarquías ibéricas.¹ En otras palabras, buscamos comprender el proceso por el cual se fue conformando un nuevo sistema de dominación en el que tanto europeos como indios jugaron un papel preponderante en su construcción, mediando en su gestación tanto la negociación como la violencia.² La pregunta que orienta la investigación es: ¿cómo fue posible y de qué manera se consolidó este nuevo sistema de dominación en los territorios indios? Entendemos que un interrogante de tal complejidad no puede ser respondida en el marco de una sola investigación, sino más bien mediante un conjunto de estudios que aborden tanto la dimensión local como la imperial de los diversos territorios dominados por las Monarquías ibéricas.³

Para cumplir ese objetivo general, dentro de una variedad de enfoques posibles, optamos por centrar el análisis en el ejercicio del gobierno, en un caso en particular: el de la administración virreinal de Luis de Velasco y Castilla –en el reino de la Nueva España (1590-1595 y 1607-1611) y en el reino del Perú (1596-1604)–. De esta manera, el objetivo específico de esta tesis será analizar la gestión de gobierno de Luis de Velasco y Castilla mediante el estudio del consenso local y la gestión de la violencia en una fase de construcción y consolidación de la administración virreinal en las Indias. Se plantea así una doble línea de análisis: por un lado, considerar la urdimbre de relaciones políticas que Luis de Velasco y Castilla consolidó en la Nueva España y las que eventualmente pudo tejer en el Perú y el Reino de Chile para gestionar su gobierno; por otro, examinar las estrategias implementadas

¹ John H. Elliott postuló tres temas clave para el estudio del funcionamiento de las Monarquías: la necesidad de comprender las cambiantes dinámicas imperiales; el papel decisivo que, en el caso español, desempeñaron las relaciones entre Madrid y los grupos dirigentes provinciales; y la irresolución de su dilema central entre la unificación política y el respeto al *status quo* territorial. Citado en: GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 350. Esta tesis se propone abordar los dos primeros grandes temas señalados.

² La bibliografía que analiza a la Monarquía hispánica desde esta óptica es profusa y ha de ser mencionada en distintas partes de este trabajo. Un compendio de esta abundante bibliografía se puede encontrar: MAZÍN GÓMEZ, *Una ventana*, Volumen I y II.

³ Véase RUÍZ IBÁÑEZ Y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*. Además, se incluyen las obras producidas en el marco de la Red Columnaria, que desde comienzos del siglo XXI ha desarrollado una producción prolífica e innovadora dentro de este enfoque analítico, y que fueron utilizadas para la elaboración de esta tesis.

para afrontar los conflictos con la población sublevada, la cual –conviene recordar– tenía sus propios objetivos y características.

En consonancia con lo anterior, las preguntas específicas de esta investigación nos llevan a interrogarnos acerca de las características particulares que asumió la administración virreinal de Luis de Velasco y Castilla en la Nueva España y en el Perú, en dos sentidos: una, ¿qué relación entabló el virrey Velasco con las instituciones de la Monarquía y las distintas elites locales durante su gestión? En complemento de esto, ¿fueron de ayuda sus redes de poder para mantenerlas bajo control? ¿cómo logró, o no, imponer su poder en territorios tan apartados como lo era el Reino de Chile o el norte novohispano? En segundo término, nos preguntamos ¿Qué estrategia utilizó el virrey Velasco para sofocar los conflictos que se suscitaron con las poblaciones subordinadas de aquellos reinos? ¿siguió una política imperial, al tratar de no hacer uso directo de la violencia física para “pacificar” los territorios?

La hipótesis que guía esta investigación es que tanto la búsqueda de consensos con las elites locales, como así también, la gestión de la violencia fueron dos ejes primordiales para comprender su administración virreinal, que, si bien fueron desarrolladas por este agente de la Monarquía, responden a un entramado mayor de una nueva estrategia imperial de control y dominio de sus territorios. Otras hipótesis secundarias nos llevan a pensar que la autoridad del virrey, aunque en plena consolidación se circunscribía a un territorio muy reducido del virreinato peruano y novohispano, principalmente al *hinterland* de la capital de aquellas jurisdicciones. En las espacialidades más alejadas de la capital, su autoridad se diluía ante las audiencias, gobernadores, cabildos, autoridades eclesiásticas y las elites locales. Pero estas limitaciones en la autoridad virreinal eran inestables, siendo los momentos de conflictos internos de las elites locales, las ocasiones en la que el virrey lograría imponer temporalmente su poder como árbitro que dirimía los conflictos internos entre aquellas.

El presente trabajo se inserta en el marco de los estudios sobre las Monarquías ibéricas. Esta perspectiva, surgida a partir de la evidencia documental, permite examinar como se desarrollaron procesos similares en territorios distantes a ambos lados del Atlántico.⁴ De hecho, dicha perspectiva advierte sobre la necesidad de no analizar estos territorios como ámbitos neutros para el estudio de la administración regia, pues los dominios del rey católico,

⁴ Otra ventaja que presenta el examinar al conjunto de los territorios mediante la conceptualización de las monarquías ibéricas es que de esa manera se comprende “hasta qué punto un espacio político resultaba más o menos prioritario en la política española”. RUÍZ IBÁÑEZ. *Hispanofilia*, p. 357.

tanto en Europa como en América, eran considerados señoríos cuyas poblaciones integraban y protagonizaban la dominación.⁵ De este modo, se reconoce la necesidad de construir una historia de las Monarquías ibéricas que incorpore a todos sus territorios⁶ y protagonistas, entendiendo sus desarrollos en el marco de una trama compleja.⁷ Comprender aquel pasado implica analizar tanto las particularidades como las similitudes de procesos históricos que, por motivos metodológicos e historiográficos, fueron tradicionalmente compartimentados, pero que en su tiempo funcionaron de manera interrelacionada.⁸ En este sentido, al hablar de “comprensión” se busca salir de la trampa del juicio moral anacrónico⁹ e “interpretar la información disponible para poder explicar, siempre de manera provisional, las causas y los efectos de los procesos humanos, y, a partir de ellos, al aventurar los significados también producir certezas sobre ellos”.¹⁰

Asimismo, la renovación de la Historia política ocurrida entre las décadas de 1980 y 1990 demostró que el poder efectivo de los reyes, por lo menos antes de 1630, era, cuanto menos, discreto.¹¹ Por lo cual, el rey “debía pactar, mediante sus agentes, continuamente con los grupos que aseguraban la movilización fisco-militar en el ámbito local, siendo estos últimos los que reproducían la autoridad imperial a cambio de la administración de los recursos legales y su legitimidad de acción”.¹²

La profundidad de esta renovación historiográfica nos lleva a asumir como punto de partida un paradigma interpretativo basado en la negociación -y en ocasiones, la violencia-

⁵ PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, *Los mundos Ibéricos*, p. 24.

⁶ Los términos espacio y territorio “no fueron sinónimos, como suele empleárseles, sino que se refieren a dos nociones bien diferentes mediadas por el derecho. Un espacio se convertía en territorio sólo si estaba dotado de las jurisdicciones propias de las diferentes entidades corporativas, así eclesiásticas como seculares”. MAZÍN GÓMEZ, “Culto y territorio en la integración”, p. 134.

⁷ En específico las ventajas que presenta el uso del concepto de monarquías ibéricas permite que se pueda trabajar con “la coincidencia temporal que hace que fenómenos comunes actúen en momentos concretos (que pueden ir de una década a tres siglos) con diversa intensidad sobre las diversas sociedades, la existencia de una cultura y una práctica compartidas (religiosa, cultural, social, política, administrativa...) y la circulación y el carácter especular que tuvo cada una de las experiencias territoriales”. PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, *Los mundos Ibéricos*, p. 35.

⁸ RUÍZ IBÁÑEZ. *Hispanofilia*, pp. 156-157.

⁹ Adhiero al postulado señalado por José Javier Ruíz Ibáñez: “El pasado tuvo su propia legitimidad y no debería ser un espacio donde se desborde la moral y las prioridades de un momento actual que por experiencia sabemos, o deberíamos saber, que será tan fugaz como fue el propio pretérito”. RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, p. 8.

¹⁰ RUÍZ IBÁÑEZ. *Hispanofilia*, p. 9.

¹¹ Véase HESPANHA, “Una nueva historia política”; AMADORI, “Los territorios americanos y su integración”.

¹² PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, *Los mundos Ibéricos*, pp. 37-38.

para comprender el ejercicio del gobierno en los diversos territorios de la Monarquía.¹³ Ello exige estudiar las relaciones recíprocas entre el rey y sus reinos o, en otros términos, entre los agentes de la dominación y la sociedad.¹⁴ Implica, asimismo, analizar la capilaridad del poder, con todas sus complejidades y contradicciones, lo que conlleva abandonar la visión de una cadena de mandos jerárquica y, en cambio, observar las múltiples jurisdicciones interconectadas en cada uno de los territorios.¹⁵ Aquella capilaridad del poder quedó registrada en las fuentes históricas a través de las decisiones adoptadas por los distintos agentes de la Monarquía¹⁶ en los diversos territorios¹⁷ y, en las determinaciones del conjunto de los actores intervinientes en la compleja trama histórica indiana.

Otro principio rector de esta investigación radica en la convicción del uso de que deben utilizarse las categorías propias del sistema de dominación estudiado, y no las impuestas por el presente. Como ha señalado Pablo Fernández Albaladejo, la mirada sobre ese pasado debe construirse desde la alteridad, partiendo de “la matriz cultural -religiosa y jurídica- que alimentaba a ese antiguo sistema, haciéndolas funcionar de acuerdo con esa lógica y contexto, y no al dictado de nuestros actuales postulados. Es su lenguaje y no el nuestro, el que debe hablar”.¹⁸

Por tanto, el análisis histórico debe partir de elementos como la naturaleza corporativa de la sociedad, la multiplicidad de las sedes de poder¹⁹ y los ámbitos de autoridad que los

¹³ RUÍZ IBÁÑEZ y SABATINI, “La construcción”.

¹⁴ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 87. En el Antiguo Régimen: “Quizás la principal característica de esta economía del dar es que, aunque pueda parecer paradójico, no deja lugar a la espontaneidad en el acto de conceder un favor o dar un regalo: Tanto el que da como el que recibe están atrapados en una red de obligaciones mutuas, como el favor, por el imperativo de la gratitud, exige ser devuelto en consecuencia. Nada es tan despreciable como la ingratitud”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 141 (traducción propia).

¹⁵ MAZÍN GÓMEZ, “La corte del rey”.

¹⁶ Se recurre a este vocablo para evitar atribuir a la época una “burocracia” en el sentido moderno del término. Con frecuencia, los agentes de la Monarquía adecuaban su actuación a las condiciones sociales específicas de las ciudades donde eran destinados. En este sentido, António Hespanha se pregunta hasta qué punto los oficiales político-administrativos representaron un obstáculo para la centralización del poder en Portugal.. GIL PUJOL, *Tiempo de política*, pp. 272-274.

¹⁷ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, pp. 90-91.

¹⁸ FERNÁNDEZ ALBADALEJO, *Fragmentos de Monarquía*, p. 14.

¹⁹ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, pp. 275-276. Por otra parte, Manuel Rivero Rodríguez define a la sociedad que estudiamos como una en la que “La sociedad no se percibía como un espacio único, regido por unas mismas leyes y bajo condiciones de igualdad entre los individuos. Los individuos existían en cuanto miembros de corporaciones o entidades materiales e inmateriales, el linaje, la casa, la familia, un tribunal, una confraternidad, un estamento, etc., el honor, estimación y estatus de cada uno se construía de manera poliédrica pues, si bien la sociedad era aparentemente rígida al asignar a cada individuo un lugar, asentando a cada uno en su estado, la posibilidad de pertenecer a diversas corporaciones definía al individuo como una suma, familiar, magistrado, barón, miembro de una cofradía, ciudadano, etc. La enumeración de oficios, honores y distinciones era signo

distintos agentes de la Monarquía poseían, reclamaban, presumían o disputaban.²⁰ Lo que llamamos Antiguo Régimen fue un mundo marcado por la pluralidad de sujetos y derechos, más que de leyes fijas y gobiernos monolíticos.²¹ Era un mundo complejo para el observador moderno, ya que en “la Monarquía cohabitaban completándose (bien que fuera en tensión o justo por ella) un discurso que sublimaba la figura del rey con la pervivencia de narrativas fundadas en los privilegios corporativos y con afirmaciones republicanas”.²²

En esta investigación en particular, adoptamos como eje principal de análisis la perspectiva de lo político, desde los marcos analíticos de la Nueva historia política.²³ Esta corriente cuestionó el paradigma estructuralista y sentó las bases para una amplia gama de estudios que valoraron, entre otros aspectos, “la capacidad humana de actuar, la orientación hacia lo personal e individual, el reconocimiento de lo contingente y fortuito y de la confusión en que suelen encontrarse los protagonistas”,²⁴ como “el ejercicio de la acción gubernativa a través del patronazgo, linajes y clientelas, la influencia de las representaciones y del simbolismo del poder”.²⁵

Del mismo modo, la Nueva historia política nos permite abordar el estudio de la circulación dentro de la Monarquía de los diversos agentes políticos que tuvieron una experiencia politerritorial en los mundos ibéricos.²⁶ A pesar de las prohibiciones legales, múltiples investigaciones han evidenciado la movilidad de individuos provenientes de las más variadas condiciones económicas y de linaje.²⁷ Las estrategias para lograr dicha movilidad fueron diversas: el uso de la Gracia real, la legitimación social mediante enlaces familiares, la falsificación de las memorias y genealogías, entre otras. Estos agentes de la

de la calidad que adornaba al individuo. El reconocimiento y el derecho a pertenecer a diversas corporaciones podía acumular estatutos personales contradictorios e incompatibles, posibilidad que se asumía como algo natural”. RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 197.

²⁰ “El término “ámbito” ha sido caracterizado por el doctor Andrés Lira González a lo largo de sus cursos en “historia de las instituciones políticas”, en CEH, El Colegio de México, donde afirma que la visión histórica de los conceptos relativos a las diferentes autoridades políticas, religiosas, jurídica, fiscales, etc., no se pueden tratar como piezas encajonadas, más bien son conceptos, por sus naturalezas, dinámicos y por ende sus fronteras muy volubles. Así que es mejor usar un término que permita rendir la idea de tal dinámica”. SEMBOLONI, “Los mandamientos virreinales”, p. 157.

²¹ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, pp. 276-278.

²² RUÍZ IBÁÑEZ. *Hispanofilia*, pp. 546-547.

²³ Véase HESPANHA, “Una nueva historia política”; AMADORI, “Los territorios americanos y su integración”.

²⁴ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 16.

²⁵ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 16.

²⁶ Véase CENTENERO DE ARCE, “¿Una Monarquía de lazos débiles?”

²⁷ RUÍZ IBÁÑEZ. *Hispanofilia*, p. 59.

Monarquía nos permiten hablar de un conjunto territorial relativamente homogéneo, en tanto “los desplazamientos de estas personas incidieron decisivamente en la práctica política e institucional. Con ellos llegaban modelos de funcionamiento e interpretaciones singulares de la cultura política compartida”.²⁸

Por último, la renovación de la historia política nos ha enseñado que es necesario adoptar una visión menos dirigista de la política, superando una lectura centrada exclusivamente en la normatividad emanada de los órganos gubernativos. En cambios, se propone atender con mayor atención “a la interacción, a los intereses y capacidades operativas de las clases dirigentes locales y provinciales”.²⁹ Asimismo, esta renovación nos ha llevado a reconsiderar la dicotomía ideas-realidad, demostrando que dicha diferenciación resulta poco operativa en un mundo donde es fundamental considerar el sentido que las ideas tenían para sus propios actores.³⁰

Investigar a un agente de la Monarquía desde la historia posnacional y policéntrica

Por todo ello, esta investigación parte de dos postulados teóricos clave para el estudio de las Monarquías ibéricas: la historia posnacional y el enfoque policéntrico. Ambos marcos teóricos proporcionan los fundamentos analíticos desde los cuales abordaremos el estudio de un agente de la Monarquía. De esta manera, asumimos como válidos postulados que ya fueron probados y que nos permiten capitalizar el trabajo de *los maestros* sin volver a realizar la tarea de discusión ya efectuada por nuestros predecesores. Ello implica regresar al espíritu de nuestra disciplina, el cual busca comprender a las sociedades que nos precedieron a partir de investigaciones documentadas, y no embrollarse en una discusión eterna y escolástica, que muchas veces obstaculiza el avance del conocimiento histórico.

La historia posnacional ha señalado con claridad que toda investigación histórica rigurosa debe abandonar los supuestos heredados de la historiografía nacional.³¹ En el marco de este trabajo, esa perspectiva resulta especialmente útil para evidenciar los riesgos de proyectar retrospectivamente las fronteras actuales de los estados-nación³² sobre procesos

²⁸ PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, *Los mundos Ibéricos*, p. 36.

²⁹ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 14.

³⁰ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 14.

³¹ ACHA “Trasnacional y global”.

³² Asumo que la discusión sobre la existencia del Estado se encuentra saldada, al menos desde la perspectiva de que, por ejemplo, Koenigsberger ya había observado: “que una tal burocracia no existía entonces en ninguna

históricos que son anteriores a su consolidación,³³ cayendo en las trampas de visiones teleológicas.³⁴

Además, los estudios posnacionales permiten considerar las acciones de los agentes de la Monarquía desde una lógica de doble adscripción. Ya que, por un lado, los agentes se identificaban con la Monarquía como un todo más o menos integrado; por otro, se reconocían en el medio local en donde desarrollaban su actividad. Esta dualidad era constitutiva de su identidad política, siendo la identificación con la Monarquía una identidad estable, mientras que la adscripción local, variaba en función de las circunstancias y los intereses específicos en juego.

Por si fuera poco, los estudios posnacionales también nos permiten superar la visión del Estado como principal sujeto de la historia.³⁵ La investigación histórica reciente ha mostrado cómo los mundos ibéricos se formaron a partir de una misma argamasa, aunque sostenida con diferentes arquitecturas y materiales.³⁶ La combinación de imposición, negociación y readaptación dio lugar a sociedades nuevas que se constituyeron de manera tan única como semejante, en una dinámica que no debe resultar paradójica si se considera cómo se ha desarrollado, en términos general, la historia de la humanidad.

Bajo esta línea de análisis, nuestro trabajo recurre a la historia comparativa ante la necesidad de ampliar la perspectiva de investigación y articular los fragmentos de una Historia presa por las escalas geográficas, los repertorios temáticos y las marcas temporales.³⁷ Como señaló John H. Elliott, el desafío consiste en encontrar los medios para reconstruir elementos dispares.³⁸ Más aún, al asumir que el eje central de nuestra explicación reside en

parte, y que no fue extraño que, allí donde había un cuerpo de oficiales reales, éstos actuaran más bien como un grupo con intereses propios bajo el amparo de la superior autoridad de la Corona, de modo que el control de esos oficiales fue una de las prioridades de los gobiernos”. GIL PUJOL, *Tiempo de política*, pp. 272-274.

³³ El estado moderno “llegó a alcanzar el «monopolio del poder» a través de una gradual eliminación de los otros estados —poderes— que formaban parte de lo que Hintze designó como la constitución estamental. Pero esta eliminación no sólo no estuvo exenta de resistencias, sino que ni siquiera fue irreversible en todos los casos. FERNÁNDEZ ALBADALEJO, *Fragmentos de Monarquía*, p. 242.

³⁴ RUÍZ IBÁÑEZ, “Comprender”.

³⁵ ANGELI, “«Una existencia etérea»”.

³⁶ Textualmente se señala que: “una lectura conjunta muestra que, pese a la distancia territorial, los mundos ibéricos no sólo formaron entidades políticas, sino que en el camino histórico recorrido la evolución de sus elementos centrales fue plural, lo que, con la práctica centenaria, con las luces y las sombras, alimentó una forma de ver el mundo que, siendo singular, se nutrió de fundamentos análogos que podían sostener arquitecturas hechas con tezontle, madera, cantera o mármol, pero que se unían con la misma argamasa y dibujaban formas semejantes”. RUÍZ IBÁÑEZ Y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*, p. 27.

³⁷ DÍAZ SERRANO, “El modelo político de la Monarquía”, pp. 6-11.

³⁸ ELLIOTT, “La historia comparativa”, p. 230.

el análisis de las formas particulares del modelo monárquico —mediante la comparación del desarrollo de las prácticas políticas en dos de sus territorios—, es fundamental no perder de vista que todo análisis comparativo dentro de la Monarquía debe atender tanto a las similitudes como a las diferencias.³⁹ Solo un enfoque atento a ambas dimensiones —lo común y lo particular— permite comprender con mayor profundidad los procesos que configuraron las estructuras imperiales.⁴⁰ No obstante, procuramos evitar la trampa de comparar únicamente resaltando los rasgos comunes; por el contrario, también nos propusimos señalar las diferencias, utilizando a la historia comparativa como un medio para formular y poner a prueba hipótesis.

Otro eje fundamental que propició el estudio de las Monarquías ibéricas desde una perspectiva posnacional fue la atención a los procesos de circulación de agentes, objetos e ideas entre los distintos territorios que la componían.⁴¹ Estos agentes de la Monarquía “no podían, ni debían, hacer las mismas cosas en todas partes, ni tenían las mismas atribuciones, ni actuaban en medios sociales y culturales homogéneos”.⁴² Desde esta mirada, se vuelve insostenible analizar los territorios de la Monarquía como espacios cerrados o autónomos, donde surgieron nuevas sociedades desconectadas entre sí. Muy por el contrario, existió entre ellos una intensa y constante comunicación, que contribuía a mantener unidos, de forma efectiva, elementos que la distancia geográfica separaba.⁴³ Los procesos de cambio, transformación y readaptación fueron permanentes, incluso en contra de la voluntad de

³⁹ ELLIOTT, *España, Europa y el mundo*, p. 22.

⁴⁰ La perspectiva de la historia comparativa nos da la posibilidad de analizar lo sucedido en los distintos reinos americanos a partir de acción política de un agente al servicio de la Monarquía española, examinando las particularidades que cada territorio indiano había edificado, a partir de la propia construcción de los poderes indígenas previos a la llegada de los españoles a América, a la forma en que se desarrolló la conquista del territorio y al devenir de la construcción de las distintas autoridades españolas y de naturales durante el siglo XVI.

⁴¹ En cuanto a la circulación de agentes estos podían llegar a ser un grupo muy variado del que se destacan: “1- princesas, príncipes y nietos que fueron a otras cortes, 2- diplomacia en otras cortes y Roma, 3- refugiados, rebeldes, fieles o no, cautivos al servicio del rey en otros territorios 4- misiones al servicio de dios y del rey 5- vecinos de la Monarquía”. RUÍZ IBÁÑEZ. *Hispanofilia*, pp. 156-157. Según los estudios de Jean-Paul Zúñiga estos agentes pueden analizarse desde distintos niveles, siendo el utilizado en esta tesis el que remite al llamado “institucionales”, en donde magistrados, togados, oficiales, maestros de campo, virreyes y gobernadores, que llegaban tal vez a ser mediadores de intereses, competencias, saberes, conocimientos”. Citado en: FAVARÓ, “Hombres y espacios”, p. 481.

⁴² FAVARÓ, “Hombres y espacios”, p. 482.

⁴³ GAUDIN, *El imperio de papel*.

muchos de los actores contemporáneos, quienes percibían —con inquietud o resistencia— cómo ese mundo que conocían se modificaba inexorablemente.⁴⁴

Pasando ahora al marco explicativo de las Monarquías policéntricas, estos estudios examinan a las Monarquías ibéricas como un conglomerado de centros⁴⁵ en competición inestable, tanto en su definición política dentro del conjunto, como en la posición jerárquica entre ellos.⁴⁶ Cada unidad de la Monarquía se consideraba a sí misma un centro, y todas ellas reprodujeron y adhirieron a prácticas y pautas comunes, emuladas unas de otras.⁴⁷ Este marco explicativo nos permite vislumbrar el rol que cumplían las Indias Occidentales dentro del conjunto monárquico, sin caer en una preponderancia de éstas en el conjunto ni en una subvaloración de su papel, entendiendo que ese rol era dinámico, dentro de una Monarquía en la que los distintos espacios se disputaban, de diversas maneras, la preeminencia.⁴⁸

Todo indica que se trataba de un sistema de dominación en el que “la administración imperial resultó ser no tanto materia de dirección positiva desde el centro, como un sistema de controles y equilibrio de fuerzas semiautónomas”.⁴⁹ En adición a esto, existe un cierto consenso historiográfico en torno al postulado de que, en los siglos XVI y XVII “en vez de ser monopolio de un centro único, el poder político aparecía disperso en una constelación de polos relativamente autónomos, cuya unidad era mantenida, más en el plano simbólico que en el efectivo, por la referencia a una cabeza única”.⁵⁰

De esta manera, el marco explicativo de las Monarquías policéntricas nos permite analizar un caso específico —los gobiernos del virrey Luis de Velasco y Castilla—,

⁴⁴ Y mal que nos pese a los historiadores que cuando aplicamos nuestras categorías, segmentaciones y organización al pasado, este se nos escapa bajo un continuo fluir.

⁴⁵ Hay que recordar que como señala Pablo Fernández Albaladejo, “a lo largo de los siglos XVI y XVII la Monarquía deviniera en algo más que una simple yuxtaposición de territorios iba a deberse a que la agregación territorial fuera acompañada de una agregación o incorporación de sus respectivos grupos dirigentes”. GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 181.

⁴⁶ RUÍZ IBÁÑEZ, “Comprender”, p. 12.

⁴⁷ CARDIM, HERZOG, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, *Polycentric monarchies*, pp. 3-5.

⁴⁸ De igual manera, la perspectiva policéntrica permite alejarse de las explicaciones que enfatizan la existencia de un centro y una periferia como marco explicativo. Sin lugar a dudas, una explicación general sobre el funcionamiento de la Monarquía podía suscitar críticas. Una de las más reconocidas es la de Manuel Rivero Rodríguez, quien señala que no debe desdénarse el doble papel de los Consejos como órganos de gobierno y representación del rey y sus reinos. Sin embargo, dicho autor considera que esta forma de gobierno alcanzó su pleno funcionamiento tras la muerte de Felipe II. Por ello, aun teniendo en cuenta las observaciones de Rivero Rodríguez, puede sostenerse que, en la época abordada en este trabajo, la Monarquía policéntrica se hallaba en pleno funcionamiento. RIVERO RODRÍGUEZ, “La reconstrucción de la Monarquía”.

⁴⁹ FERNÁNDEZ ALBADALEJO, *Fragmentos de Monarquía*, p. 157.

⁵⁰ PUENTE BRUNKE, “Monarquía, gobierno virreinal”, p. 109.

considerando tanto al conjunto mayor (las Monarquías ibéricas) como al ámbito local, representado por las Indias occidentales y sus centros principales, México y Lima, donde se desarrolló el accionar del agente analizado. Con esto se sopesa la singularidad del estudio particular dentro del conjunto del accionar imperial, y al mismo tiempo se atiende al impacto que lo local tenía en el conjunto global de la Monarquía. La meta es analizar las fuerzas centrípetas y centrífugas que actuaban a nivel local y que repercutían en el ámbito imperial, atendiendo además a que la dimensión privada y familiar del agente también debe ser considerada, ya que las decisiones y estrategias se articulaban transversalmente en cada caso.⁵¹ En otras palabras, buscamos comprender cómo lo micro actuaba en lo macro y viceversa.

Asimismo, el punto de base de nuestro análisis asume que las monarquías europeas eran Monarquías compuestas.⁵² Esto significa que “que la mayoría de los estados que se encontraban bajo la soberanía de un solo gobernante estaban formados por una serie de territorios que habían sido adquiridos a lo largo del tiempo por medio de conquistas, uniones dinásticas o herencias”.⁵³ En particular, el análisis de la Monarquía compuesta ha mostrado cómo los territorios que componían el Imperio español se integraron al conjunto mediante dos maneras: la unión conocida se conocida como *aeque principaliter*, “bajo la cual los reinos constituyentes continuaban después de su unión siendo tratados como entidades distintas, de modo que conservaban sus propias leyes, fueros y privilegios”,⁵⁴ como los reinos de Aragón, Valencia, el principado de Cataluña, los reinos de Sicilia y Nápoles y las diferentes provincias de los Países Bajos; y la *unión accesoria*, “por la cual un reino o provincia al juntarse con otro pasaba a considerarse jurídicamente como parte integral suya, de modo que sus habitantes disfrutaban de los mismos derechos y quedaban sujetos a las mismas leyes”.⁵⁵ Un

⁵¹ FAVARÓ, “Hombres y espacios”, pp. 484-485.

⁵² El análisis de la Monarquía Hispánica como una Monarquía compuesta complementa, aunque no necesariamente coincide en aspectos medulares, a la perspectiva policéntrica. La noción de monarquías compuestas fue formulada por H. G. Koenigsberger, quien señaló que: “la mayoría de los estados del periodo moderno fueron estados compuestos, los cuales incluían más de un país bajo el dominio de un solo soberano» y retomada por John H. Elliott. ELLIOTT, *España, Europa y el mundo*, p. 31. Pablo Fernández Albadalejo también formuló un concepto similar llamado “Monarquía de agregación”. En todo caso, todas ellas intentaban dar cuenta de “Las distintas formas de unión territorial, las cambiantes posibilidades que esta peculiar estructura organizativa ofrecía a los grupos dirigentes provinciales, el peso decisivo del factor dinástico, el complejo juego de intereses y lealtades políticas”. GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 346-347.

⁵³ ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

⁵⁴ ELLIOTT, *España, Europa y el mundo*, p. 33.

⁵⁵ ELLIOTT, *España, Europa y el mundo*, p. 33.

ejemplo de esta última modalidad es el caso de las Indias Occidentales, que fueron incorporadas jurídicamente a la Corona de Castilla.⁵⁶

Mediante la comprensión de esta organización jurídico-política de los distintos territorios de la Monarquía, podemos entender como las políticas de la Corona, debieron ser negociadas en las Indias ante unos súbditos que conocían las leyes que los amparaban, eran conscientes de la lejanía de los ejércitos del rey para imponer su voluntad, y sabían de las cargas impositivas que deberían afrontar en caso de enviar representantes a las Cortes de Castilla.⁵⁷

Sin embargo, el modo de ingreso al conjunto de los territorios de la Monarquía era solo uno de los factores para tener en cuenta. Otros elementos a considerar eran: la existencia de instituciones políticas capaces de adaptarse a formas europeas, la contribución de sus habitantes al conjunto del cuerpo político;⁵⁸ y la distancia respecto de la Corte.⁵⁹ De este modo, las Monarquías del siglo XVI y XVII no constituyeron el preludio de ninguna otra organización política-administrativa, sino que fueron una solución -bastante efectiva y nada exenta de tensión- a las aspiraciones de unidad en la diversidad europeas.⁶⁰

Por último, cabe precisar que somos conscientes de los límites interpretativos que los marcos teóricos pueden presentar. Como señala Xavier Gil Pujol: “Rehumanizar la historia comporta dejar espacios abiertos a la incertidumbre, pues la acción humana, por libre, es en buena medida impredecible”.⁶¹ Sin embargo, es aquella indeterminación histórica la que nos permite escaparnos de las grandes explicaciones y nos impulsa a emprender nuevas investigaciones y reflexiones, sin deshistorizar ni vaciar de sentido al pasado.⁶²

Para llevar adelante esta investigación se recurrió al uso de las herramientas de la hermenéutica histórica a través de un profuso corpus bibliográfico y documental. En primer lugar, se revisó la bibliografía existente sobre el funcionamiento político de las Monarquías ibéricas y en particular sobre su funcionamiento en la Nueva España y el Perú, poniendo el

⁵⁶ MAZÍN y RUÍZ IBÁÑEZ, *Las Indias occidentales*.

⁵⁷ RODRÍGUEZ-SALGADO, “Perpetuum Mobile: los estados”, pp. 91-92.

⁵⁸ Es interesante como en el siglo XII, “las doctrinas de la estructura corporativa y orgánica de la sociedad comenzaron a impregnar la teoría política. La sociedad o, para ser más precisos, la comunidad fue concebida como un organismo vivo y, por lo tanto, sistemáticamente comparada con el cuerpo humano”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 18 (traducción propia).

⁵⁹ MARCOS MARTÍN, “Polycentric monarchies”, p. 220.

⁶⁰ ELLIOTT, *España, Europa y el mundo*, p. 55.

⁶¹ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 206.

⁶² GIL PUJOL, *Tiempo de política*, pp. 204-208.

foco en lo acontecido en los gobiernos virreinales de Luis de Velasco y Castilla a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, durante los reinados de Felipe II y Felipe III. De igual manera, se abordó en particular tanto la bibliografía sobre las diferentes líneas de investigación que han abordado la figura de los virreyes indianos de la Monarquía Hispánica,⁶³ como así también la que particular o tangencialmente ha abordado la figura de Luis de Velasco y Castilla.

Para el caso de los virreyes americanos del siglo XVI y XVII, este trabajo se nutre de la serie de estudios clásicos elaborados por J. Ignacio Rubio Mañé⁶⁴ y Guillermo Lohmann Villena⁶⁵, así como de compilaciones posteriores que han renovado el enfoque sobre la institución virreinal en los mundos ibéricos, es decir, la obra editada por Francesca Cantú;⁶⁶ así como el libro coordinado por Pedro Cardim y Joan Lluís Palos,⁶⁷ y el estudio de Manuel Rivero Rodríguez.⁶⁸ De manera más específica, para el ámbito indiano resultan fundamentales los trabajos de Lara Semboloni,⁶⁹ Alejandro Cañeque⁷⁰ y Eduardo Torres Arancivia,⁷¹ junto con estudios centrados en virreyes contemporáneos a Luis de Velasco y Castilla, como los de Luis Miguel Costa Vigo,⁷² Pilar Latasa Vassallo,⁷³ María Vicens Hualde⁷⁴ y Manfredi Merluzzi.⁷⁵ En conjunto, estos textos han establecido los fundamentos teóricos y el tono de los estudios recientes sobre la figura y la institucional virreinal, superando la mera recopilación biográfica del *alter ego* del rey e incorporando análisis que combinan el estudio de una administración particular con el examen más amplio del periodo y del funcionamiento del gobierno monárquico en las Indias.⁷⁶

⁶³ A lo largo del trabajo se puntualiza los distintos trabajos que han sido consultados para realizar esta tesis sobre el accionar de los virreyes indianos en el siglo XVI y XVII, una reciente revisión historiográfica sobre el tema es la de: GÁLVEZ MARTÍN, “Los virreyes indianos de la Monarquía”.

⁶⁴ RUBIO MAÑÉ, *El virreinato*.

⁶⁵ P. e. LOHMANN VILLENA, *Historia General del Perú*.

⁶⁶ CANTU, *Las cortes virreinales*.

⁶⁷ CARDIM y PALOS, *El mundo de los virreyes*.

⁶⁸ RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*.

⁶⁹ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*.

⁷⁰ CAÑEQUE, *The King's Living*.

⁷¹ TORRES ARANCIVIA, *Corte de Virreyes*.

⁷² COSTA VIGO, “Patronaje y soborno en el siglo XVI”.

⁷³ LATASA VASSALLLO, *Administración virreinal en el Perú*.

⁷⁴ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*.

⁷⁵ MERLUZZI, *Gobernando los Andes*.

⁷⁶ Dado que se trata de un cuerpo bibliográfico abundante, en esta instancia hemos decidido señalar únicamente aquellas obras que han constituido la base principal del presente trabajo, reservando para el desarrollo del cuerpo de la tesis las diversas referencias bibliográficas existentes sobre este tema, ampliamente explorado por la historiografía.

Asimismo, las investigaciones previamente citadas insisten en que el estudio de la institución virreinal no puede desligarse de las particularidades de cada sociedad en la que se insertó. En este sentido, Bernardo García Martínez subrayó cómo la Nueva España era ya, en el siglo XVI, “un país con pasado”.⁷⁷ Es decir, la Corona debió construir un nuevo sistema de dominación sobre la base de una civilización preexistente que, incluso bajo el dominio español, continuó siendo ampliamente mayoritaria en términos demográficos. En otras palabras, no era posible imponer sin más –en la Nueva España ni en el Perú– un modelo institucional foráneo en unos territorios con un pasado tan consolidado.

Por ello, incluso la imagen proyectada por la máxima autoridad española en América –el virrey– debía estar cargada de pompa y ostentación.⁷⁸ No podía limitarse a la de un simple burócrata, ya que los conquistados podrían cuestionarse: ¿qué clase de imperio nos ha conquistado que tiene como representante a un simple administrativo? El paso de un huey tlatoani a un virrey como máxima autoridad supuso, sin duda, una transformación difícil de asimilar. En el Perú ocurrió un proceso análogo con el reemplazo de autoridades, lo que nos lleva a preguntarnos: ¿cuáles fueron las particularidades en la gestión del poder en ambos territorios?

Asimismo, nuestra investigación requirió de un análisis cualitativo de diversas fuentes históricas editadas y resguardadas en los archivos de España, México, Perú y Chile. En primer lugar, trabajamos con las fuentes editadas por Lewis Hanke, que nos permitieron analizar las Instrucciones Reales y los Advertimientos dirigidos al virrey Velasco antes de comenzar sus administraciones virreinales.⁷⁹ Posteriormente, para analizar su gestión de gobierno, examinamos la correspondencia de Luis de Velasco con Felipe II y Felipe III (1590-1601) acerca de la administración de los virreinos de Nueva España y del Perú,⁸⁰ la cual fue complementada, en el caso de su gobierno andino, con la edición de las cartas realizadas por Roberto Levillier⁸¹ y la indagación de las cartas originales en el Archivo General de Indias.

⁷⁷ GARCÍA MARTÍNEZ, “La creación de Nueva España”. E-book.

⁷⁸ CAÑEQUE, *The King's Living*.

⁷⁹ HANKE, *Los virreyes españoles*.

⁸⁰ Correspondencia de D. Luis de Velasco con Felipe II y Felipe III, acerca de la administración de los Virreinos de Nueva España y del Perú, durante los años 1590 a 1601 (En adelante: BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco...), [8 de octubre de 1590], f. 28, 297 h., España, Manuscrito, Biblioteca Digital Hispánica, Biblioteca Nacional de España. Recuperado en: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000014843&page=1>

⁸¹ LEVILLIER, *Gobernantes*.

Este análisis más exhaustivo fue acompañado con el análisis de documentación hallada en el Archivo y Biblioteca de Francisco Zabálburu (Fondo Altamira) y en el Archivo del Instituto Valencia de San Juan, ambos en Madrid, así como la documentación conservada en la Biblioteca Nacional de España. Para reconstruir la relación del virrey Velasco con las autoridades locales, específicamente con los ayuntamientos de las ciudades de México⁸² y Lima,⁸³ analizamos las actas del cabildo correspondientes al periodo 1590-1611. Estas fuentes se complementaron con los trabajos de reproducción de documentos históricos realizados por distintos historiadores a lo largo de los siglos pasados, que aportaron valiosa información sobre los gobiernos del virrey Velasco y que se encuentran debidamente citados a lo largo de esta investigación.

Sobre las herramientas utilizadas: el consenso local, la gestión de la violencia y la consolidación de la autoridad virreinal

La dominación de la Corona española en las Indias trajo consigo una superposición de autoridades y un sistema de control mutuo entre diferentes agentes e instituciones dependientes del rey en las Indias occidentales. En la práctica, este sistema generó enfrentamientos entre los agentes de la Corona y sus instituciones, que competían por ejercer su autoridad sobre una gran variedad de asuntos.⁸⁴ Lejos de entorpecer el funcionamiento del sistema, esta modalidad de gobierno se convirtió en una garantía para evitar que en los nuevos reinos surgiera una autoridad que prevalezca por sobre las otras. Sin embargo, durante los siglos XVI y XVII, este modelo produjo enfrentamientos recurrentes y de baja intensidad entre los representantes de la Monarquía, en su esfuerzo por hacer valer su autoridad.⁸⁵

En particular, la negociación que los virreyes debían sostener en el ámbito local, tanto con otras instituciones de la Monarquía como con las *oligarquías vecinales*,⁸⁶ era

⁸² Actas de Cabildo de la Ciudad de México (En adelante ACCM), [5 de octubre de 1566], México, edición del "municipio libre" / publicada por su propietario y director Ignacio Bejarano, 1889-1907. Recuperado en: http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080018068_C/1080018068_C.html

⁸³ Actas de Cabildo de la Ciudad de Lima (En adelante ACCL), Lima, Descifrado y anotado por Juan Bromley/ Impresores Torres Aguirre, 1943.

⁸⁴ MAZÍN GÓMEZ y RUÍZ IBÁÑEZ (eds.), *Las Indias Occidentales*. Otras obras que han retratado el mismo fenómeno son: BARRIOS (coord.), *El Gobierno de un Mundo*; MARTÍNEZ MILLÁN (ed.), *Instituciones y elites de poder*; RIZZIO, RUÍZ IBÁÑEZ y SABATINI (eds.), *Le forze del Principe*.

⁸⁵ MAZÍN GÓMEZ y RUÍZ IBÁÑEZ (eds.), *Las Indias occidentales*.

⁸⁶ Esta expresión es una reformulación propia de la expresión "oligarquías comarcales" realizada por: JUMAR, "El mundo hispánico".

fundamental para ejercer una administración efectiva. A esta dinámica la denominamos “consenso local”. Se trata, en otras palabras, de la necesidad de establecer acuerdos entre un poder con legitimidad -pero cuya presencia en el territorio era transitoria- y grupos locales con autoridad y legitimidad acotadas al ámbito local, pero sempiternos en su lugar de influencia. En resumen, el consenso local marcaba los límites de la imposición de la voluntad del virrey sobre el territorio.

Por todo ello, los virreyes debieron gobernar en un sistema en donde “los gobernantes, en vez de imponer decisiones, debían buscar consensos y acomodos, arbitrar en los conflictos, dilatar las resoluciones y desde luego cubrirse las espaldas”.⁸⁷ Se trataba de un sistema complejo, en el que cada nuevo virrey debía insertarse con cautela para realizar un buen gobierno. Estos conflictos, además, no concernían solo a los virreyes. Helmut Koenigsberger advirtió que “el principal problema sobre el que giraban los conflictos en el siglo XVII lo constituía la defensa de la ley y la aplicación de la justicia, materias sobre las que las distintas corporaciones se arrogaban papeles que las demás no les reconocían o lo hacían a regañadientes, compitiendo entre ellas”.⁸⁸

Cabe aclarar que este consenso local no excluía el uso o la amenaza del uso de la fuerza o la violencia física, acciones que también formaban parte de la cultura política en las Indias. No obstante, todo indica que las oligarquías vecinales contaban con formas alternativas para canalizar su descontento, por lo cual los enfrentamientos directos y violentos contra los virreyes fueron excepcionales a lo largo de más de tres siglos de dominio hispánico en las Indias.⁸⁹

Pasando al otro concepto central de este trabajo, está claro que el consenso y la negociación desplegada por los virreyes se restringía, en general, a los sectores que conformaban las oligarquías vecinales. Frente a los grupos indómitos o sublevados contra la autoridad monárquica, se aplicaba lo que denominamos: *gestión de la violencia*.⁹⁰

Definir qué se entiende por violencia en la época moderna es una cuestión compleja, que ha generado múltiples discusiones y perspectivas.⁹¹ De forma preliminar y sin pretensión

⁸⁷ GARCÍA MARTÍNEZ, “La creación de Nueva España”. E-book.

⁸⁸ Citado en: RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 210.

⁸⁹ RUÍZ IBÁÑEZ y SABATINI, “La construcción”.

⁹⁰ BORGES, “El arbitrio del capitán Sequeira”.

⁹¹ Las discusiones sobre la violencia comprenden múltiples líneas de investigación que exploran este concepto desde distintos puntos de vista. Pensemos, por ejemplo, que para algunos autores el concepto de violencia no

de exhaustividad, podemos considerar la violencia como un acto intencional de uso excesivo de la fuerza, que implica la voluntad deliberada de causar daño físico.⁹² En esta línea de análisis, Eduardo Torres Arancibia sostiene que “La violencia, en el ámbito hispano, se define entre los siglos XVI y XVII como una fuerza que se ejerce hacia el otro con objeto de desviarle de su natural inclinación”.⁹³ Como puede advertirse, precisar qué se entiende por violencia es problemático e incluso imposible de definir, ya que se trata de uno de esos conceptos que, parafraseando a San Agustín, a priori sabemos que significan, pero no podemos definir con exactitud si se nos pregunta.⁹⁴

Aun así, esta dificultad no impide que podamos trabajar con el concepto de violencia. Elsa Blair Trujillo afirma que, tras una búsqueda infructuosa de una definición de violencia que sea pertinente para su examinación, optó por construir su propia definición basada en el análisis de su objeto de estudio.⁹⁵ De manera similar, en este trabajo consideramos pertinente elaborar una definición operativa de violencia y su gestión, adecuada al contexto histórico y temporal específico de fines del siglo XVI y principios del siglo XVII.

puede excluir formas como la violencia verbal, psicológica o institucional. En el pasado, si adoptáramos esta definición más amplia, no consideraríamos violentas situaciones como la quema de los dioses de poblaciones vencidas o la exclusión sistemática de grupos enteros por motivos raciales, religiosos o sexuales. Otras definiciones apuntan a que podríamos entender la violencia como toda acción evitable que constituya una violación de algún derecho humano (LA PARRA y TORTOSA. "Violencia estructural"). Esta concepción considera violento todo aquello que impida la realización plena del ser humano. Se trata de una definición integral y abarcativa, pero que resulta tan amplia que puede volverse inoperante a la hora de definir situaciones concretas, ya que una extensa gama de acciones humanas podría ser clasificada como violenta, desde el acaparamiento de alimentos esenciales (SOTO, "Expropiar para"), hasta la privatización del acceso al agua (IVARS Y LARSIMONT, "Saberes tradicionales"). Del mismo modo, al cientista social le resulta difícil desprenderse de su propia noción sobre qué constituye una acción violenta, ya que la tolerancia y la permisividad de lo aceptado han variado a lo largo del tiempo y entre distintas sociedades, e incluso dentro de una misma sociedad en un mismo momento coexisten diversas concepciones sobre la violencia. En resumen, Elsa Blair Trujillo nos advierte sobre dos aspectos fundamentales a considerar al trabajar con el concepto de violencia. En primer lugar, debe restringirse al accionar humano, dejando de lado su aplicación al mundo animal o natural, dado que lo violento implicaría cierta deliberación y racionalidad en el actuar. En segundo lugar, debe tomarse en cuenta que el concepto de violencia posee una carga peyorativa y una connotación moral negativa en su uso. Por ejemplo, al enunciar frases como 'la violencia de los chichimecas' o 'la violencia de los españoles', estamos describiendo un accionar que implica un exceso de fuerza por parte de uno de los bandos, al tiempo que proyectamos una valoración moral subjetiva sobre el pasado (BLAIR TRUJILLO, "Aproximación").

⁹² BUFACCHI, "Two Concepts".

⁹³ TORRES ARANCIBIA, *La violencia en los Andes*.

⁹⁴ Hay una multiplicidad de trabajos que abordan la violencia en la época moderna, Véase RUFF, *Violence in early modern Europe*; CARROLL, *Enmity and Violence*; SANDBERG, *War and conflict*. También proyectos de investigación que examinan esta temática como el dirigido por Igor Pérez Tostado: "«En los límites de la violencia (III): la violencia lenta de los imperios modernos» (PID2021-122319NB-C22). <https://www.upo.es/investiga/limites-violencia/>

⁹⁵ BLAIR TRUJILLO, "Aproximación".

En este sentido, entendemos que la gestión de la violencia implicaba evitar el uso indiscriminado y desproporcionado de la violencia física, recurriendo en cambio a diversas acciones de gobierno para ponderar y regular su aplicación. El virrey, en este marco, buscaba implementar distintas maniobras administrativas que le permitieran no tener que recurrir a la violencia física como única solución o remedio ante los levantamientos de las poblaciones rebeldes. Partimos de la premisa de que ningún sistema de dominación puede sostenerse exclusivamente en la represión constante de los subordinados. Por ello, entendemos que el virrey disponía de una gama de acciones de gobierno, tales como el uso de regalos, el traslado de población, los continuos intentos por evangelizar a la población, la negociación con los jefes de cada grupo rebelde y otras herramientas de gestión que fueron usadas dependiendo del caso.

Así es como en este trabajo analizamos que la gestión de la violencia fue aplicada por Luis de Velasco en forma sistemática en sus gobiernos para resolver las distintas insurgencias que como virrey le tocó afrontar. Estos conflictos fueron, en su primer gobierno en la Nueva España, la Guerra Chichimeca; en el virreinato del Perú, el conflicto denominado “guerra de Arauco”; y en su segundo gobierno en la Nueva España, el levantamiento de negros cimarrones en las cercanías de Veracruz.

Por último, abordamos en este trabajo el postulado que implica reconocer que la construcción de la institución virreinal se construyó empíricamente, y no como una figura completamente predeterminada en el plano jurídico. Esto lo hemos tomado del trabajo de Lara Semboloni,⁹⁶ su investigación plantea que “las actividades cotidianas del virrey sentaron las bases jurídicas y delinearon las materias de su competencia, al tiempo que la incidencia y expansión de aquéllas, durante la segunda mitad del siglo XVI, definieron el espacio físico de actuación y el asentamiento de un orden político”.⁹⁷ La autora comprobó cómo los virreyes mediante su acción diaria, resolviendo distintos pleitos y cuestiones de la administración de su jurisdicción, fueron dando forma en la práctica a sus competencias.

Con base en este planteo, partimos de la hipótesis que la fase de construcción de la autoridad virreinal estaba, en líneas generales, finalizada. En consecuencia, las administraciones virreinales de Luis de Velasco y Castilla representaron una etapa de

⁹⁶ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*.

⁹⁷ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, p. 15.

consolidación de la autoridad virreinal, en la que el virrey pudo ejercer su cargo ejerciendo nuevas estrategias, actuaciones y posicionamientos tanto en la Nueva España como en el Perú. La consolidación de la autoridad virreinal permitió al virrey desempeñar con éxito su política de consenso local -al ser una voz de peso en la discusión de los asuntos indianos- y su política de gestión de la violencia -al disponer de recursos para la pacificación de los territorios fronterizos-.

La organización del presente escrito está dividida en dos grandes partes. La primera analiza el funcionamiento de las Monarquías ibéricas hacia fines del siglo XVI y principios del siglo XVII, con especial atención al papel que desempeñaban los virreyes dentro del entramado institucional de la Monarquía haciendo uso de los avances historiográficos de las últimas décadas. En el capítulo dos, se estudia la figura de Luis de Velasco y Castilla, considerando tanto su linaje como su trayectoria personal al servicio de la Monarquía. En la segunda parte de este trabajo, compuesta por tres capítulos, aborda el análisis de los gobiernos virreinales de Luis de Velasco y Castilla tanto en la Nueva España como en el Perú teniendo en cuenta distintos aspectos clave de su administración virreinal: el consenso político, la gestión de la violencia y la consolidación de la autoridad virreinal. El trabajo concluye con una sección de conclusiones, seguida de la enumeración de los archivos y la bibliografía utilizados.

PRIMERA PARTE

Capítulo 1. Las Monarquías ibéricas en los tiempos del virrey Velasco y Castilla

El imperio

Entre 1490 y 1530, la Corona de Castilla y de Aragón, al calor de sus conquistas territoriales y de su preeminencia en el contexto europeo, se transformó en un imperio a escala global.⁹⁸ Este carácter imperial implicaba ciertamente una hegemonía e influencia global, aunque su control no era efectivo del espacio geográfico que remarcaba la documentación y los publicistas de aquella época.⁹⁹ Desde sus redes comerciales hasta la necesidad de acudir al rey de España como interlocutor válido para resolver conflictos locales en los cuatro continentes, todo hacía de la Monarquía española el actor principal de la geopolítica global.¹⁰⁰ Se trataba de un imperio distinto a los conocidos hasta ese momento: sin un plan previo, su expansión territorial se desarrolló aprovechando las oportunidades políticas que la ocupación e integración del espacio le fueron ofreciendo.¹⁰¹

Para la década de 1550-1560, la autoridad de la Monarquía hispánica “parecía dotada de una vocación expansiva, de un deseo de permanencia y, no era un detalle menor, de unos recursos formidables”.¹⁰² Si bien los territorios indianos habían sido incorporados treinta años antes, fue recién en 1550 cuando comenzó a fluir la plata hacia la Península, producto de la explotación de las minas de Potosí (1545) y Zacatecas (1546).¹⁰³ No obstante, esta proyección imperial también implicaba enormes erogaciones económicas por parte de las arcas reales, y generaba rivalidades con otras potencias que no estaban dispuestas a aceptar su hegemonía.

⁹⁸ Manuel Rivero Rodríguez justifica el uso del término imperio-imperial “para ser aplicado de forma utilitaria a comprender la proyección global de la Monarquía, entendiendo «potencia imperial [a] aquella que determina e incluso decide el comportamiento del conjunto de la comunidad internacional, en política, economía, tecnología y cultura, afectando tanto al orden interno como a la actividad externa de todos los actores que hay en el sistema. Citado en: RUÍZ IBÁÑEZ. *Hispanofilia*, p. 12.

⁹⁹ Esta formulación se encuentra muy bien expresado en el siguiente texto “la expansión ibérica se fundó en la activación de tipos de adhesión coyuntural que fundaron un espacio político estructural”. RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, p. 21.

¹⁰⁰ RUÍZ IBÁÑEZ. *Hispanofilia*, p. 24.

¹⁰¹ RUÍZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*, p. 207.

¹⁰² RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, pp. 54-55.

¹⁰³ Y hacia la década de 1580 la corriente de plata indiana “se convirtió en una oleada, permitiendo a Felipe gastar dinero con una despreocupación que hubiese sido inimaginable en años anteriores”. ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

En el periodo de 1578-1586 se alcanzó el punto culminante de expansión de la Monarquía imperial. La pacificación, aunque parcial, del Mediterráneo; el restablecimiento de un frágil orden en los Países Bajos; la anexión del reino de Portugal; la organización y prosperidad económica de sus territorios de ultramar;¹⁰⁴ sumado a las crisis internas de sus vecinos, permitieron a la Monarquía disfrutar de un apogeo breve, pero brillante.¹⁰⁵ A fines del siglo XVI, todo indica que el proceso de expansión de la Monarquía ya estaba llegando a su fin. Hacia la segunda década del siglo XVII, tras una corta etapa de estabilidad, la hegemonía comenzó a declinar de forma paulatina. Sin embargo, este proceso no fue lineal ni uniforme: tuvo avances y retrocesos, triunfos y fracasos, que deben ser entendidos como parte de un devenir complejo y abierto para los contemporáneos, más que como un desenlace inevitable.

En efecto, los tiempos habían cambiado para el conjunto de las coronas europeas. Para la Monarquía hispánica sus objetivos fueron: fortalecer la Monarquía a través de su dinastía, imponer el principio de autoridad¹⁰⁶ sobre corporaciones y súbditos -en especial en materia judicial y fiscal-, y consolidar su reputación en la escena internacional mediante un ejército experimentado.¹⁰⁷ Para cumplir esas metas, se impulsaron programas de disciplina social, reforma política y fomento económico, que se convertirían en señas distintivas de la época que comenzaba.¹⁰⁸

Nuestra investigación se concentra en los años 1590-1611. Este periodo fue seleccionado en función de la trayectoria indiana de Luis de Velasco y Castilla, y presenta una gran variedad de contextos. Entre 1590 a 1594, la situación de la Monarquía puede analizarse en dos sentidos que distan de ser incompatibles. Por un lado, los fracasos exteriores -como el de la *Armada Invencible* en 1588- y las dificultades financieras que ni las remesas

¹⁰⁴ “Alrededor de 1562 comenzó a experimentarse un gran cambio positivo en el volumen y en el valor de los embarques entre España y América, un cambio que continuó, con algunas interrupciones y fluctuaciones, casi hasta el final del siglo XVI. El periodo comprendido entre las décadas de 1560 y 1590 representa, pues, la primera gran edad del mundo atlántico, una edad de expansión comercial entre España y sus posesiones ultramarinas que produjo prosperidad y acrecentó la actividad económica no solo en Sevilla, sino en regiones más lejanas”. ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

¹⁰⁵ RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, pp. 245-246.

¹⁰⁶ La autoridad se define como una relación de mando y cumplimiento que, debido a que incorpora algo de consentimiento, no resulta de la imposición de la mera fuerza. Supone que quien obedece reconozca que en la orden emanada y en quien la dicta concurre cierta legitimidad. SCHAUB, “Poco estado, muchas razones”, pp. 190-191.

¹⁰⁷ THOMPSON, *Guerra y decadencia*.

¹⁰⁸ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 121.

americanas ni la fiscalidad castellana lograban cubrir, minaban su estabilidad.¹⁰⁹ Por otro, la Monarquía nunca había tenido tantas oportunidades de intervención y en ningún tiempo el *triunfo final* estuvo tan cerca de concretarse.¹¹⁰ Desde 1594 a 1600, se consolidaron los enemigos de la Monarquía, lo que implicó un retroceso de las ambiciones de lo que intentaba ser una *Monarquía universal*.¹¹¹ Un hito de este proceso fue el ataque de la armada angloholandesa en 1596 al puerto de Cádiz, en el corazón mismo de la Monarquía, en una muestra clara de que el imperio ya no contaba con territorios inviolables.¹¹²

Por último, hacia 1603 se abrió una nueva etapa en la historia del imperio: la prioridad pasó a ser la conservación de los territorios conquistados, así como la reducción del gasto militar y de la asistencia exterior.¹¹³ La Corona renunció a la expansión territorial y a sostener la idea de una *Monarquía universal*, aunque no a la hegemonía. De modo que, continuó interviniendo en los conflictos de sus vecinos, pero ya no con tropas, sino a través del estímulo de la disidencia nobiliaria, la diplomacia, y de los contactos que los refugiados en la Monarquía mantenían con sus territorios de origen.¹¹⁴ Esta decisión no era sencilla para una Corona que, durante más de un siglo, había conocido un crecimiento continuo en sus dominios y su influencia.

Así fue como la Monarquía tuvo que reconstruir su hegemonía hacia el final del reinado de Felipe II, mediante la capacidad de construir un discurso ideológico que respaldara “un poder blando que sus potenciales aliados pudieran aceptar”.¹¹⁵ Desde entonces, diversas poblaciones asumieron al monarca hispano como el “rey católico universal” y protector de

¹⁰⁹ “Los gastos para sostener tantas guerras infructuosas habían sido posibles gracias a un brutal crecimiento fiscal en Castilla e Italia y a que desde América las remesas de plata habían alcanzado sus máximos históricos. No era suficiente, y en 1596 se tuvo que decretar una nueva suspensión de pagos”. RUÍZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*, p. 95.

¹¹⁰ RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, pp. 255-256.

¹¹¹ Si bien la Monarquía hispánica había hecho posesión de los territorios indianos no pudo sostener el monopolio comercial que ya para mediados del siglo XVI era retado por las potencias del norte de Europa. A su vez, éstas se desplegaron tanto en África como en Asia, controlando pequeños territorios que les permitía obtener réditos económicos sin mayores gastos de ocupación. En pocos años, el máximo sueño de lograr una hegemonía global se perdió y “los aliados decepcionados cambiaron de bando buscando su propia supervivencia y haciendo colapsar en el proceso la política de expansión española”. RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, p. 8 y 9 y 535.

¹¹² RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, pp. 255-256.

¹¹³ RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, p. 364.

¹¹⁴ Véase RUÍZ IBÁÑEZ y PÉREZ TOSTADO, *Los exiliados del rey*.

¹¹⁵ MARCOS MARTIN, “Epilogue. Polycentric monarchies”, p. 224 (traducción propia).

la verdadera fe, título que lo convertía en un aliado clave para alcanzar sus propios objetivos políticos.

En resumen, lejos de examinar un panorama de decadencia inevitable en lo político, económico y militar, se observa en este proceso la capacidad de la Monarquía Hispánica por sobreponerse a los reveses propios de una potencia hegemónica. Su perdurabilidad en el mediano plazo constituyó un, éxito, nada menor, para sus coetáneos.¹¹⁶

Las bases del funcionamiento de las Monarquías ibéricas

La argamasa que unía a territorios tan diversos dentro de la Monarquía hispánica eran la dinastía y la guerra.¹¹⁷ La dinastía expresaba la serie de reyes que pertenecían a una misma familia y que, al menos, discursivamente se podía rastrear hasta el origen de los tiempos. Como las demás Coronas europeas, las Monarquías ibéricas estaban gobernadas por un monarca que tenía como funciones principales: legislar, acuñar moneda, administrar justicia¹¹⁸ y llamar a la guerra.¹¹⁹ Aparte de estas funciones mundanas, el rey debía procurar la felicidad de sus súbditos, que en el siglo XVI y XVII se entendía como buscar la salvación y la conservación de la comunidad que regía.¹²⁰

El rey, por otra parte, debía amparar a aquellos que le servían proporcionándoles oficios, rentas, premios y mercedes en relación con sus merecimientos.¹²¹ El monarca era fuente de toda gracia, y como

si fuera agua que emana de él va cayendo sucesivamente por los arcaduces hasta llegar a la parte más baja del estanque para, al final, regresar a su origen para nuevamente fluir. El favor es correspondido, la gracia retorna en fidelidad y gratitud, porque a través de ella se establece la triple obligación: dar, recibir y restituir.¹²²

¹¹⁶ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 324.

¹¹⁷ RODRÍGUEZ-SALGADO, “Perpetuum Mobile: los estados”, p. 93.

¹¹⁸ Debemos comprender que en el Antiguo Régimen una disposición punitiva, sino que “consistía más que nada en una hábil utilización del papel del rey como suprema fuente dispensadora de gracia, cuyo objetivo no era tanto un afán de control y disciplinamiento social como la consecución de la equidad y del consenso mediante el uso de formas coercitivas no estatales”. GIL PUJOL, *Tiempo de política*, pp. 276-278. La premisa que regía la justicia real se puede resumir en el lema: dar a cada quien lo que le es suyo, sin ningún sentido por igualar a los individuos.

¹¹⁹ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, p. 19.

¹²⁰ RIVERO RODRÍGUEZ, “El centro de la red”, p. 394.

¹²¹ RIVERO RODRÍGUEZ, “El centro de la red”, p. 394.

¹²² RIVERO RODRÍGUEZ, “El centro de la red”, p. 391.

Así es como la Monarquía se conformó como un sistema de intermediaciones en el que todo giraba en torno al servicio del y al rey y, por ende, su acción se extendía a sus posesiones más lejanas mediante la dispensa de premios y mercedes en todos sus territorios.¹²³

Junto a las concesiones graciosas del monarca a sus vasallos, desde el siglo XVI – pero con mucha mayor fuerza en el siglo XVII– se consolidó una política de venalidades de toda naturaleza: compras de cargos y títulos nobiliarios y, por ende, de prerrogativas fiscales.¹²⁴ Lo paradójico es que, si bien la Monarquía perdía capacidad de acción, por otra parte, edificaba una alianza con los grupos de poder local, quienes, a partir de ese momento, corrían la misma suerte que la Corona y se establecían como mediadores entre el rey y sus vasallos, asegurando el dominio y el cumplimiento de las demandas reales de hombres y recursos económicos.¹²⁵

La autoridad del rey residía en la fidelidad, y no solo en la feudalidad de sus súbditos, cambio que posibilitó que ninguno de ellos pueda juzgar los actos del monarca. Así, la posibilidad de disidencia disminuía a su mínima expresión, más aún si se aceptaba que “el poder del rey era la expresión del de Dios, oponerse a uno era oponerse al otro, la rebelión era un pecado y la herejía un delito”.¹²⁶

Más allá de cualquier consolidación de la autoridad del rey,¹²⁷ la nobleza, las ciudades, el clero y las distintas corporaciones continuaron ejerciendo su jurisdicción en los territorios de la Monarquía, con diferentes y cambiantes autonomías durante el siglo XVI y XVII.¹²⁸ Un buen análisis de estas sociedades no debe perder nunca de vista la naturaleza corporativa de aquellas, aunque integradas por individuos.¹²⁹

A pesar de la centralidad de la figura del monarca, las leyes de los distintos reinos no estaban sometidas a su voluntad. El príncipe no era “señor absoluto de las leyes, sino

¹²³ RIVERO RODRÍGUEZ, “El centro de la red”, p. 393.

¹²⁴ Véase ANDÚJAR CASTILLO, *El sonido del dinero*.

¹²⁵ MARCOS MARTÍN, “Retórica, política y economía”, p. 247.

¹²⁶ RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, pp. 173-174.

¹²⁷ Consolidación del poder que se basaba en “Ejércitos más fuertes, mayores facilidades financieras, organización administrativa más eficiente y un más estrecho control sobre la iglesia nacional: todos estos factores habían hecho aumentar la autoridad personal de los reyes y la coherencia de sus estados”. ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

¹²⁸ RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, pp. 173-174.

¹²⁹ Los recientes trabajos de historia política “han puesto de relieve el papel de los “cuerpos intermedios” entre el rey y sus vasallos y súbditos. (...) En el ámbito de los mundos ibéricos el término refiere la intermediación que llevaban a cabo las corporaciones, en la relación entre autoridades reales y gobernados”. BAUTISTA Y LUGO, “Mediación y movilidad”, p. 509.

guardián, servidor y ejecutor de ellas”.¹³⁰ Los vecinos, a través de su expresión corporativa, eran quiénes debían dar su consentimiento para el cambio o surgimiento de las normas que los regían. Es más, según lo expresado por Juan de Mariana, “ningún negocio de importancia se sancionase sin la voluntad de la nobleza y del pueblo”.¹³¹ Sin embargo, este asunto fue motivo de discusión y de tensión en torno a si la autoridad e imperio de la Republica¹³² era efectivamente mayor que la del príncipe.¹³³

Los ejemplos de los límites del ejercicio de la autoridad del rey son diversos y variados durante todo el periodo estudiado. Pongamos por caso cómo, en 1569, Felipe II entabló un pleito con el conde de Cifuentes, cuando este construyó una presa que afectaba el riego de los jardines de Aranjuez. Tras dos años de litigios, el rey ganó la disputa en la justicia de la ciudad de Toledo, pero perdió en la apelación en la Chancillería de Valladolid. Ofuscado, Felipe II escribió una furiosa misiva intentando influir en su favor ante los tribunales; sin embargo, tras ocho años de pleitear sin éxito, finalmente decidió concluir unilateralmente la disputa con Cifuentes.¹³⁴

Otro ejemplo paradigmático de los límites de acción del monarca se presentaba cuando el rey deseaba crear o incrementar las contribuciones en sus reinos. En caso de necesitar un servicio extraordinario –los segundos Millones– el rey debía convocar a Cortes para imponerlo. Las Cortes estaban formadas por las ciudades en Castilla. Como el principal objetivo de esa convocatoria era obtener una nueva extracción fiscal en favor del rey, la presencia de todas las ciudades castellanas con voto era imprescindible. En Cortes, el monarca debía negociar con las ciudades la imposición de un nuevo servicio mediante prebendas.¹³⁵ El mismo Felipe II tuvo que, según el caso, negociar, sobornar, amenazar e incluso encarcelar a algunos de los capitulares de las dieciocho ciudades de Castilla con voto

¹³⁰ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, pp. 51-56.

¹³¹ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, p. 74.

¹³² República entendida como la comunidad política en la que cada órgano tenía una función y un lugar, suponiendo que el poder residía en todos y en cada uno de los órganos, siendo cada corporación autónoma conforme a sus normas, fueros y libertades. RIVERO RODRÍGUEZ, “La alteración del ritual”, p. 223.

¹³³ La teoría dominante para el siglo XVI es la del derecho divino providencial, ella explica que el poder de Dios pasa al pueblo, y de este se transmite al gobernante. Esta teoría se contraponen a la doctrina del derecho divino sobrenatural, con arreglo a la cual los gobernantes reciben el poder directamente de Dios, y no a través de la sociedad o el pueblo. MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, p. 16.

¹³⁴ PARKER, *Felipe II*, p. 1082.

¹³⁵ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, pp. 20-21.

en Cortes, en su propósito por imponer el servicio de Millones. Aun así, el monarca fracasó en su intento y debió proclamar la bancarrota en 1596.¹³⁶

Por otra parte, aunque resulte confuso, el rey era uno y trino a la vez. En Castilla, en su figura se reconocían, además de la dinastía y del individuo que la encarnaba, a la Corte, las Chancillerías (en tanto que depositarias de la conciencia real) y las audiencias, constituyendo lo que Bartolomé Clavero llamó “trinidad de cortes y un solo rey”.¹³⁷ Esto también fue aprovechado por la Monarquía para montar una práctica/discurso en la cual el rey justiciero, mediante sus tribunales de apelación, se hacía presente en todos sus territorios y resultaba accesible a cada uno de sus súbditos.¹³⁸ De este modo, las periferias de la Monarquía muchas veces no eran los territorios geográficamente más alejados de la Corte, sino aquellas donde había una escasa presencia de autoridades reales.¹³⁹

Esta construcción de la autoridad monárquica se insertó dentro del marco institucional característico de la Monarquía de España, el régimen polisinodial, formado por un conjunto de Consejos de los que el monarca recibía el asesoramiento necesario para tomar las decisiones. Los Consejos contaban con un presidente, un secretario y varios consejeros, dependiendo de qué consejo se tratase. Casi todos los consejeros “tenían formación universitaria y con frecuencia hasta diez años de estudios superiores”.¹⁴⁰ De esta manera, la Corona se servía de las “universidades españolas, y especialmente de sus colegios mayores, como un seminario para formar a sus principales administradores, y los licenciados universitarios [que] monopolizaban más de 200 puestos en Castilla” y en sus territorios indianos.¹⁴¹

Los consejos tenían como función mantener los derechos y los poderes de la Corona en sus respectivos territorios o competencias y, por otro lado, enviaban al despacho del rey los distintos asuntos a resolver, con sus respectivos comentarios y recomendaciones.¹⁴² Manuel Rivero Rodríguez sintetiza la función de los consejos señalando que eran el lugar en donde “tenía lugar un movimiento de ida y vuelta, consejos y consejeros eran los defensores

¹³⁶ PARKER, *Felipe II*, pp. 1212-1213.

¹³⁷ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, pp. 275-276.

¹³⁸ PARDO MOLERO, “Comprehend, Discuss and Negotiate”, p. 172.

¹³⁹ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 304.

¹⁴⁰ PARKER, *Felipe II*, p. 229.

¹⁴¹ PARKER, *Felipe II*, p. P. 230.

¹⁴² VILLARREAL BRASCA, *El conde de Lemos*.

de la jurisdicción del soberano al tiempo que representaban los derechos de los súbditos ante el soberano, de ahí esa doble condición de gobernar los territorios y representarlos”.¹⁴³ Los consejos de la Monarquía española eran el de Estado, encargado de los asuntos que aquejaban al conjunto de la Monarquía, y otros que “asumían los asuntos de un ámbito territorial en particular (Castilla, Portugal, Aragón, Indias, Italia y Flandes) o gestionaban ámbitos concretos (Guerra, Inquisición, Hacienda, Ordenes militares, Cruzada)”.¹⁴⁴

El Real y Supremo Consejo de Indias, conocido simplemente como Consejo de Indias, fue la organización más importante de la administración indiana (América y las Filipinas), nació en 1519 como una sección especial del Consejo de Castilla, y en 1524 se convirtió en consejo independiente. Estaba integrado

por un presidente, varios consejeros togados, un gran canciller y registrador, un fiscal, dos secretarios, un tesorero general, un alguacil mayor, tres relatores, un escribano de cámara, cuatro contadores, un cronista mayor, un cosmógrafo, y otros empleados de menos importancia, como los alguaciles de corte, los abogados de causas y de pobres, el tasador de procesos y los porteros.¹⁴⁵

Dentro del Consejo existieron organismos especiales –verbigracia, las juntas de hacienda y la de guerra– dedicados a las materias de sus respectivos ramos, así como la Cámara de Indias, a la que correspondía el despacho de los asuntos graciosos y de patronato. También secretarías, que primero fueron cuatro y luego (desde 1609) dos: una para el Perú y otra para la Nueva España.¹⁴⁶

El Consejo de Indias se insertó –como hemos dicho– dentro del marco institucional característico de la Monarquía de España: el régimen polisinodial, formado por un conjunto de consejos de los que el monarca recibía el asesoramiento necesario para tomar las decisiones. Asimismo, el Consejo se forjó dentro de una Monarquía compuesta o agregativa, en la que el conocimiento de las dinámicas internas de cada uno de los territorios era importante para que el monarca pudiera ser efectivamente rey de todos y de cada uno de

¹⁴³ RIVERO RODRÍGUEZ, “La reconstrucción de la Monarquía Hispánica”, p. 8.

¹⁴⁴ RUÍZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*, pp. 237-238.

¹⁴⁵ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, p. 102.

¹⁴⁶ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, p. 102.

ellos, actuando como cabeza de un cuerpo político que, desde fuera, lucía como uno solo, pero que, en su interior, se administraba según la lógica propia de cada reino.¹⁴⁷

Por todo ello, se entendía que el rey podría alcanzar el buen gobierno solo si contaba con el parecer de los hombres virtuosos fungiendo como consejeros. Al finalizar el gobierno de Felipe II y a la llegada de Felipe III al trono, el régimen conciliar se encontraba funcionando en su máxima expresión con once Consejos que permitían representar al rey en sus territorios y no a los territorios ante el rey.

En particular, el Consejo Real y Supremo de las Indias representaba la institución con mayor responsabilidad en la gestión política del Nuevo Continente. Javier Barrientos Grandon ha subrayado que el Consejo de Indias fue Real, en tanto que organismo de la persona del rey, Supremo, por la superioridad respecto de otros órganos pertenecientes también al soberano, y Universal, porque se extendió a todos los dominios y materias del Nuevo Mundo.¹⁴⁸ Esta formidable naturaleza fue concebida teórica y jurídicamente para que el Consejo de Indias pudiera abarcar y liderar todas las cuestiones comprendidas en la gestión real de los territorios americanos. Asimismo, este Consejo del rey tenía la potestad de conformar ternas para que el rey designe a su *alter ego* en el Nuevo Continente.

Otra práctica de gobierno que servía como referencia al rey para tomar buenas decisiones eran las Juntas. Estas se convocaban para tratar casos puntuales. El funcionamiento de este sistema permitía al rey decidir con un criterio más amplio, aunque tenía como efecto negativo la dilatación en la toma de decisiones.¹⁴⁹ En la misma línea, los soberanos Habsburgo, cuando se enfrentaban a decisiones de especial importancia, recurrían a la opinión de una Junta de Teólogos para que dieran su parecer sobre el asunto.¹⁵⁰

El conjunto de esta administración monárquica se comunicaba mediante el papel, lo cual, para regocijo de los historiadores, permite hoy contemplar los más variados asuntos. Desde los distintos territorios de la Monarquía se enviaban memoriales, súplicas y pedidos diversos, ya que, según la costumbre, todos los súbditos tenían derecho a ser atendidos por

¹⁴⁷ CARDIM, HERZOG, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, *Polycentric monarchies*.

¹⁴⁸ BARRIENTOS GRANDON, *El gobierno en las Indias*.

¹⁴⁹ RUIZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*, pp. 237-238.

¹⁵⁰ PARKER, *Carlos V*, Capítulo 7, e-book.

el monarca.¹⁵¹ Valga como ejemplo de la cantidad de papeles que llegaban finalmente a la mesa del rey, cómo

durante el año comprendido entre marzo de 1572 y marzo de 1573, en los 161 días que Antonio Gracián compartió con el rey en uno de sus refugios campestres, registró en su *Diurnal* la llegada de 501 pliegos llenos de consultas y cartas enviadas por los ministros de Madrid, lo que supone un promedio diario de algo más de tres.¹⁵²

Claramente, no era un sistema ideal, dado que la concentración de decisiones resueltas por el rey era tal que este no podía distinguir entre lo urgente, lo importante y lo que se podía posponer. Aun así, este sistema administrativo fue imitado por otras monarquías.¹⁵³

También hay una zona gris a resolver que nos invita a pensar la capacidad operativa que tenían las autoridades reales para solucionar situaciones que, si bien legalmente debían decidirse en Madrid, eran resueltas en la práctica en el ámbito local. Es indudable que los agentes reales contaban con un espacio de maniobra importante, y que la Monarquía intentaba limitarlo.¹⁵⁴

La gestión y la definición de la voluntad regia no dependían únicamente de los Consejos y las Juntas, sino que también existía todo un espacio cortesano que, por encontrarse en las cercanías del rey y/o de sus favorecidos, intentaba influir en sus decisiones.¹⁵⁵ Las facciones se formaban al interior de ese espacio, y los grupos favorecidos debían aprovechar su momento para obtener mercedes, ya que su situación era inestable.¹⁵⁶ A todos ellos debemos sumar la presencia de diplomáticos extranjeros y banqueros, ambos sumamente necesarios e influyentes en la toma de decisiones de la Monarquía.¹⁵⁷

¹⁵¹ Véase GAUDIN, CASTILLO GÓMEZ, GÓMEZ y STUMPF, “Vencer la distancia”.

¹⁵² PARKER, *Felipe II*, pp. 264-265.

¹⁵³ ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

¹⁵⁴ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, pp. 94-95.

¹⁵⁵ La misma situación sucedía entre los que rodeaban al virrey, por un lado, se encontraban los miembros de su *entourage*, y por la otra, la de sus súbditos locales que buscaban convertirse en sus confidentes, allegados y criados. CARDIM y PALOS, *El mundo de los virreyes*, p. 333.

¹⁵⁶ Incluso desde la perspectiva del gobernante, él era el que debía utilizar “sus reservas de patronazgo y poder para moderar la eterna rivalidad de las facciones opuestas, mientras que explotaba los sistemas de clientela de estas para apoyar los intereses de la Corona. Así pues, las clientelas aristocráticas eran una permanente realidad, y sin su cooperación había pocas esperanzas de que las órdenes reales fuesen obedecidas en las provincias. No había, sin embargo, posibilidad de gobernar por encima de la facción. El arte de gobierno radicaba en mandar a través de ella”. ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

¹⁵⁷ RUÍZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*, pp. 237-238.

En igual sentido, el ejercicio político de la Monarquía se apoyó en la reproducción de rituales que, lejos de ser accesorios, eran uno de los pegamentos de la construcción del sistema de dominación.¹⁵⁸ Las entradas reales, las ceremonias fúnebres de la realeza y las diversas liturgias religiosas replicadas en cada uno de los territorios de la Monarquía eran una clara muestra de la organización social que se deseaba alcanzar,¹⁵⁹ y que advertiremos de manera plena en las entradas virreinales y en diversas liturgias del poder¹⁶⁰ durante la administración de Luis de Velasco y Castilla. Cada uno de estos rituales era organizado al detalle y emitía un mensaje que todos podían comprender.¹⁶¹ Asimismo, la Corona también participó de esta teatralidad, aplicando la representación y el simbolismo para, por ejemplo, perdonar a la ciudad de Gante durante el periodo de Carlos V.¹⁶²

De igual modo, no podemos dejar de mencionar que la religión era considerada indudablemente como parte fundadora de la cultura y el lenguaje político de la época.¹⁶³ La religión, junto al territorio y la fidelidad, era uno de los tres elementos sobre los cuales se construyó la dominación política.¹⁶⁴ La Monarquía confesional basaba su acción en la

¹⁵⁸ Por ejemplo, los oidores novohispanos enviaron una carta al rey “para quejarse de las prácticas autoritarias del virrey [sosteniendo] que el virrey había mostrado claramente su intención de arrebatarles su poder y autoridad al prohibirles colocar cojines de terciopelo negro en el suelo frente a sus asientos cuando asistían a los servicios de la iglesia cuando el virrey no estaba presente (siendo esto, según los oidores, la costumbre habitual en todas partes en las Indias)”. CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 104-105 (traducción propia).

¹⁵⁹ Según lo expresado por Alejandro Cañeque se trataba de una geometría de autoridad, en donde “el virrey era también el centro y eje de una simbólica lateral de poder en la que el lado derecho del virrey significaba preeminencia o deferencia y su izquierda indicaba inferioridad. Del mismo modo, la proximidad o la distancia del cuerpo del virrey se utilizaron para codificar el rango y el privilegio”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 107 (traducción propia).

¹⁶⁰ VALENZUELA MÁRQUEZ, *Las liturgias del poder*.

¹⁶¹ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, pp. 101-105.

¹⁶² “Luego, como había hecho en Valladolid tras la revuelta de los comuneros, Carlos puso el punto final con una teatral puesta en escena. El 3 de mayo, tras desplegar a «todos los soldados estacionados en la ciudad, completamente armados, por las calles y carreteras», Carlos vio desfilar desde el escenario a toda la élite de la ciudad con la cabeza descubierta y vestidos solo con la camisa. Todos se arrodillaron y suplicaron su perdón, y a continuación el propio emperador tomó parte en esta pequeña representación. Durante un rato estuvo «con la mirada puesta en la distancia, sin decir nada en respuesta, como si estuviera reflexionando sobre lo que la gente de Gante había hecho y si debía o no perdonarles», hasta que María se volvió hacia él y le rogó que les perdonara «en honor y en memoria de haber nacido él allí». A lo que él gentilmente accedió”. PARKER, *Carlos V*, Capítulo 10.

¹⁶³ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 406.

¹⁶⁴ El catolicismo como elemento constituyente del sistema de dominación implantado había sufrido el cisma protestante durante el siglo XVI, pero que no por ello dejó de ser una de las columnas de apoyo y de tensión y la herencia del mundo romano cristiano fueron elementos de uso habitual y ambiguo por parte de la Monarquía. Pongamos por caso “La participación de tropas españolas en la aplastante victoria inglesa de Pinkie Cleugh (1547) muestra las ambigüedades de una política europea hispánica que distaba de ser solo confesional. El ejército escocés era el de un reino católico que se protegía contra la política expansiva de una potencia mayor, claramente protestante, apoyada por soldados españoles. La geopolítica se imponía así a la confesión, y, al

expansión de la fe, y sus enemigos también se definían por su aceptación o rechazo de la *única fe verdadera*. Producto de este impulso confesional, se generó una pulsión evangelizadora que llevó a los súbditos del rey a territorios donde el brazo armado del Príncipe no había llegado, o no podía sostenerse.¹⁶⁵ Por todo ello, la Monarquía española siempre estuvo atenta tanto a influir en las decisiones tomadas por el Papa como así también a su elección, solventando una facción española dentro del colegio cardenalicio.¹⁶⁶

La búsqueda del consenso local y el uso de la violencia a nivel Imperial

Durante la edad Moderna, las Monarquías europeas necesitaron de la cooperación de las elites políticas locales en el gobierno y la administración de sus territorios.¹⁶⁷ La racionalización, institucionalización y la burocratización del régimen monárquico “fue un proceso lento, discontinuo y fragmentario”.¹⁶⁸ Por ende, recayó sobre los hombros de las elites locales la responsabilidad de “mantener el orden social, aprovisionar cereales, reclutar soldados y recaudar impuestos”.¹⁶⁹

Este fenómeno de incorporación de las elites locales se basaba en un orden en el que la familia se proclamaba como la corporación primordial. A partir de ella, se desplegaba un orden social en el que la ley se aplicaba según la (s) corporación (es) a la que se perteneciera. Estas elites, además de ser el grupo dirigente dentro de su espacio local, se diferenciaba del común por su inactividad en relación al trabajo manual. La transmisión de estos privilegios se realizaba mediante la sangre heredada de los antepasados más remotos, y que, en caso de pertenecer a grupos que hubieran rechazado la *fe verdadera*, implicaba una señal negativa más o menos difícil de disimular.¹⁷⁰

Así pues, el futuro de la Monarquía dependía también de integrar en el conjunto a las elites dirigentes locales, y por ello la Corona incorporó a tales grupos a través del cortejo: “Su objetivo era involucrar a tantos grupos como fuera posible en el mantenimiento del

menos, así habría de seguir mientras Escocia fuera un aliado de Francia”. RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, pp. 203-204.

¹⁶⁵ RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, p. 142.

¹⁶⁶ RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, p. 359.

¹⁶⁷ Hasta los mismos vecinos de las ciudades reproducían, construían y perpetuaban la Monarquía ante unos reyes que “apenas el derecho de introducir a sus propias tropas profesionales en las ciudades que custodiaban los vecinos. ELLIOTT, *España, Europa y el mundo*, p. 55.

¹⁶⁸ BÜSCHGES, “Del criado al válido”, p. 158.

¹⁶⁹ SORIA MESA, “The Wedding Market”, p. 74. (Traducción propia)

¹⁷⁰ RUÍZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*, pp. 214-215.

edificio imperial, una construcción que, a pesar de sus gruesos muros y sus débiles cimientos, logró mantenerse intacta durante siglos”.¹⁷¹ De este modo, la Corona pudo contar con un conjunto de vasallos que reforzaron con éxito su autoridad en los distintos territorios, enfrentando a los viejos rivales internos de la Monarquía: el clero y la aristocracia.¹⁷²

En adición, la Monarquía permitió que se abriera un camino de oportunidades para aquellos súbditos locales que, con los recursos adecuados, podían aspirar a realizar una carrera próspera al servicio de la Corona lejos de su lugar de origen,¹⁷³ tal y como lo podremos advertir en el caso de Luis de Velasco y Castilla. De modo que el monarca se convirtió en el intermediario necesario para el movimiento ascendente de las elites locales.

En un movimiento distinto, pero de igual intención, la Corona prohibió legalmente – aunque en los hechos fungía como árbitro– los casamientos entre sus agentes y los miembros de las elites locales. Las familias que lograron “colocar a uno o más de sus hijos al servicio real no solo consiguieron una movilidad social ascendente, sino que muchas veces se vieron integradas en circuitos familiares más amplios que incluían parientes destacados aquí y allá por los inmensos territorios de la Monarquía”.¹⁷⁴ En consecuencia, la Monarquía fomentó la vinculación de distintos grupos sociales, lo que le permitió controlar cada uno de sus territorios mediante una combinación de dependencia, fidelidad, legitimación y servicios/mercedes otorgadas.¹⁷⁵

Sin embargo, las elites locales que alcanzaban un ascenso social mediante el servicio al rey no pasaban automáticamente a postergar sus intereses familiares por los de la Corona. El equilibrio era frágil entre cumplir con el servicio al rey –pensando en una recompensa a futuro– y no ganarse enemigos dentro del grupo al que aspiraban pertenecer: la aristocracia. A ello se sumaban los retrasos en las asignaciones de salario y el descontento por la paga asignada a sus cargos, lo cual llevaba a que estos agentes de la Monarquía buscaran complementar sus ingresos mediante regalos y “donaciones” de la sociedad local.¹⁷⁶

¹⁷¹ SORIA MESA, “The Wedding Market”, p. 74. (Traducción propia).

¹⁷² ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book. Podemos advertir cómo este método de cooptación de las elites indianas era una práctica propia de la Monarquía en sus diversos territorios.

¹⁷³ BOURDEU, “El cortesano, el ministro y el confesor”, p. 381.

¹⁷⁴ SORIA MESA, “The Wedding Market”, p. 77. (Traducción propia).

¹⁷⁵ Inclusive se buscaba la movilidad “En lugar de la vieja estructura feudal, basada en el respeto y en el feudo, existía ahora en toda Europa occidental una complicada red de clientela, junto con los más sutiles lazos de lealtad e interés. El empobrecido caballero del campo, ansioso de colocar a su hijo, buscaría un patrón aristocrático para que le ayudase en su carrera.”. ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

¹⁷⁶ ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

Desde la perspectiva del rey, existían ciertos criterios que, por coloridos que fueran, dejan entrever las dificultades que enfrentaba la autoridad regia para encontrar oficiales adecuados. Concretamente en 1572, en respuesta

a un ministro encargado de asesorarle sobre los candidatos adecuados para la presidencia del Consejo Real, descartó a casi todos por una u otra razón: a el doctor Martín de Velasco porque, a pesar de ser un clérigo distinguido en derecho canónico y un ministro capaz, tiene «hijos y nietos»; don Antonio de Padilla parecía ser demasiado bajo de estatura para imponer respeto (el tamaño de la persona le desfavorecía, por ser pequeño de cuerpo, y convenir que las personas tan públicas como presidentes (...) representan de todas maneras autoridad).¹⁷⁷

Asimismo, luego de ser nombrados, muchos nobles declinaban su designación, porque encontraban el cargo poco atractivo o indigno de su calidad. Por ejemplo, en 1571, “el duque de Arcos declaró el puesto de virrey de Valencia por debajo de su categoría (aspiraba a un destino de más prestigio en Italia) y en 1580, el duque de Medina Sidonia primero aceptó y poco después declinó ejercer como gobernador de Milán”.¹⁷⁸ Algunas de estas declinaciones eran finalmente forzadas por el rey, tras escuchar las exigencias del noble. Pongamos por caso al

conde de Olivares aceptó dejar su puesto de embajador de Roma y convertirse en virrey de Sicilia en 1590, sólo lo hizo bajo promesa de «20.000 ducados de ayuda de costa y de una buena encomienda, con promesa de mayores satisfacciones»; cinco años más tarde, incluso el ofrecimiento de una ayuda de costa de 50.000 ducados, y otros tantos cuando llegara a su destino, más varios hábitos y otras mercedes, resultó insuficiente para persuadir al marqués de Denia de que se convirtiera en virrey del Perú.¹⁷⁹

Pero si bien la negociación, el consenso y el cortejo a las diversas elites para apoyar los objetivos de la Corona eran un lado de la moneda,¹⁸⁰ la otra se mostraba mucho más agresiva y violenta en la consecución de los fines monárquicos.¹⁸¹ Un aspecto interesante de los

¹⁷⁷ PARKER, *Felipe II*, pp. 1058-1059.

¹⁷⁸ PARKER, *Felipe II*, p. 1062.

¹⁷⁹ PARKER, *Felipe II*, pp. 1058-1059.

¹⁸⁰ AMADORI, *Negociando la obediencia*.

¹⁸¹ Para comenzar a pensar sobre la *violencia* y sus distintas conceptualizaciones a lo largo del tiempo, una idea sugerente que plantea María Purificación Fuente es que, en primer término, a diferencia del pasado en nuestra época contemporánea existen sectores de la sociedad que rechazan todo tipo de *violencia*. Y, en segundo término, también una especificidad de nuestra época es que se reconocen como *violencia* a algunos

nuevos estudios sobre las Monarquías ibéricas es que hacen hincapié en la frágil estabilidad sobre la cual se sostenía todo el sistema, estabilidad -que en la larga duración- pervivió a los esporádicos episodios de conflicto abierto.¹⁸² La violencia estaba latente en una sociedad profundamente desigual; sin embargo, el conflicto estallaba solo de forma esporádica.¹⁸³ Paradójicamente, a diferencia del siglo XX, en el siglo XVI una revuelta podía comenzar con solo cientos de actores enojados y decididos, que no podían ser controlados por las escasas fuerzas represivas del rey en los distintos territorios.¹⁸⁴

En esta sociedad corporativa, para ser considerado vecino se debía participar en el mantenimiento del orden y en la defensa del territorio mediante el uso de armas y/o del caballo en cualquier territorio de la Monarquía, aunque en las zonas interiores y no amenazadas esta práctica caía en desuso.¹⁸⁵ En resumen, la violencia -explícita, insinuada o latente- no fue ajena a las sociedades europeas modernas, ni tampoco a los territorios de ultramar.¹⁸⁶

Continuando con la violencia, la guerra era la máxima expresión de la política exterior. En ella se ponía en juego y se tensaba toda la maquinaria de la Monarquía, es decir: “impuestos, reclutamiento, movilización de recursos, tecnología, las cargas y presiones sobre la sociedad y las respuestas que ésta depara”.¹⁸⁷ La guerra, siempre que fuera considerada justa, “era un espacio en el que se podía adquirir la libertad de otras personas que pasaban a ser dependientes de un captor que podía traficar con esos derechos”.¹⁸⁸ Por ello, la guerra era también un espacio de promoción social, en el sentido medieval de espacio de beneficio privado, ya que mediante el servicio a la causa del rey se podían obtener mercedes, capturar cautivos o, en el peor de los casos, el sustento diario.¹⁸⁹ Así, los oficiales y soldados

comportamientos privados (como por ejemplo el acoso o el maltrato) tipificados como delito hace relativamente pocos años y que no eran considerados como *violencia* con anterioridad. (FUENTE, Reseña de “Juan José Iglesias (ed.), *La violencia en la Historia*”). A iguales prácticas distintas conceptualizaciones a lo largo de la historia.

¹⁸² Para que una situación de violencia derivara en una crisis política, era necesario que se sumara al menos uno de los siguientes tres elementos: la desunión de las élites, la presencia perturbadora de una potencia extranjera y la debilidad de las instancias mediadoras. RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 234.

¹⁸³ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 198.

¹⁸⁴ PARKER, *Felipe II*, pp. 513-514.

¹⁸⁵ JUNOT, “Las milicias urbanas”, p. 413.

¹⁸⁶ Véase RUÍZ IBÁÑEZ y SABATINI, “La construcción”.

¹⁸⁷ GIL PUJOL, *Tiempo de política*, p. 97.

¹⁸⁸ RUÍZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*, pp. 218-219.

¹⁸⁹ RUÍZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*, p. 224.

circulaban por la Monarquía con el objetivo de conformar una foja de servicio que les permitiera obtener cualquier tipo de merced para sus familias en el futuro.¹⁹⁰

Felipe II prácticamente pasó todo su gobierno en guerra, luchando en distintos momentos, o incluso simultáneamente, contra los franceses, los turcos, los ingleses y los Países Bajos. La continuidad de los conflictos provocaba que una enorme cantidad de recursos y de atención se volcara a su resolución. Pensemos solamente en toda la energía destinada a resolver los problemas de reclutamiento, financiación, abastecimiento y estrategia militar de unas tropas que combatían en toda Europa, el Mediterráneo y en los territorios de ultramar.¹⁹¹

La complejidad de este pasado nos lleva a mencionar cómo la presencia de tropas al servicio del rey¹⁹² no siempre tenía efectos negativos en los emplazamientos donde se desarrollaban los conflictos. La necesidad de alimentos por parte de los soldados, sumada a la llegada –aunque esporádica y lenta– de dinero líquido, significaba una posibilidad cierta de activación económica y de capitalización para las poblaciones locales.¹⁹³ Sin embargo, si no se obtenía un triunfo rápido, las guerras se eternizaban, y el conflicto se transformaba en una situación en la que los costos de las tropas arruinaban la hacienda, terminando por convertirse en un problema más que en una solución. Paradójicamente, en el siglo XVI, si bien puede decirse que no existía una tropa permanente del rey, la perennidad del conflicto nos brinda la imagen de un ejército estable.¹⁹⁴

Recién a mediados del siglo XVI, las Monarquías europeas se vieron en la necesidad de solventar un ejército profesional. Sin embargo, esto planteaba “el problema de la capacidad de la autoridad central para financiarlo y controlarlo, así como el del ajuste de sus relaciones con los poderes locales. Este debate a dos niveles afectaba tanto a la soberanía como a la vida política local”.¹⁹⁵ Las Monarquías ibéricas, como mencionamos, financiaban sus ejércitos negociando con las elites locales –por ejemplo, la extracción fiscal–, lo que

¹⁹⁰ JIMÉNEZ ESTRELLA, “Una historia global”, pp. 548-554.

¹⁹¹ THOMPSON, *Guerra y decadencia*.

¹⁹² Quizás el único elemento aglutinante de aquellas tropas era la hacienda de quien sería su empleador, ya que las tropas eran multinacionales integradas por no pocos mercenarios entre sus filas. RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, pp. 376-377.

¹⁹³ Así como también la posibilidad, para el campesinado local, de contar con un actor externo que mediara la violencia ejercida por la nobleza. RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, pp. 376-377.

¹⁹⁴ RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, p. 174.

¹⁹⁵ SABATINI, “La deuda pública”, p. 434.

implicaba, al mismo tiempo, ceder privilegios.¹⁹⁶ Es más: quienes administraban la defensa de la frontera no eran directamente las autoridades reales, sino las corporaciones locales, la nobleza y las ciudades.¹⁹⁷

En específico, en las Indias durante el siglo XVI, las fuerzas regulares estaban asociadas a las guardias virreinales y, en mayor medida, asociadas al sistema de flotas y galeones que, desde la Nueva España y el Perú, llevaban la plata a Sevilla. En el territorio indiano solo existían fortificaciones y presidios en los distintos espacios de expansión de la Monarquía en el continente, principalmente en la frontera norte de Nueva España y en la frontera chilena.¹⁹⁸ Esto no significa que la población no estuviera armada, como era común en todas las sociedades modernas, y con mayor frecuencia aún en las zonas de frontera.¹⁹⁹

Las Indias occidentales: De la vasta espacialidad a la organización del territorio

Las Indias Occidentales comenzaron a tener verdadera importancia en las cortes de Madrid luego de la conquista de los señoríos Mexica e Inca. A partir de entonces, dejaron de ser consideradas meras islas en medio del Atlántico para convertirse, a los ojos de Su Majestad, en la agregación de reinos de importancia en tierra continental.

Desde un primer momento, las Indias Occidentales representaron un verdadero desafío para la Monarquía española por sus características excepcionales.²⁰⁰ En primer lugar, se trataba de uno de los dominios más alejados de la Península ibérica, comunicados con la metrópoli únicamente por vía marítima. En segundo lugar, la inmensidad espacial del continente y su vasta geografía representaban un desafío significativo para la Monarquía, que debía gobernar un espacio setenta veces mayor que la totalidad de la península ibérica. La tercera excepcionalidad indiana radicaba en la diversidad regional del territorio: en latitudes, suelos y climas. Lo que al principio parecía una bendición, por la riqueza en diversidad que el suelo americano, luego se transformó en un desafío logístico, al tratarse de regiones prácticamente imposibles de acceder, que requerían perder hombres, recursos y tiempo para llegar a ellas. Por último, y quizás lo más importante, la existencia de formaciones políticas complejas anteriores a la llegada de los europeos, con desarrollos diferentes a los conocidos

¹⁹⁶ JIMÉNEZ ESTRELLA, "Una historia global", pp. 542-543.

¹⁹⁷ RUÍZ IBÁÑEZ y MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos*, pp. 256-258.

¹⁹⁸ JIMÉNEZ ESTRELLA, "Una historia global", pp. 546-547.

¹⁹⁹ RUÍZ GUADALAJARA, "...A su costa e minsión...".

²⁰⁰ SERRERA, "Relación y jerarquía", p. 183.

por los ibéricos, que los obligaron a aplicar una política de violencia y negociación con pueblos que, en un principio, no comprendían el nuevo sistema de dominación.

Hacia mediados del siglo XVI, con la creación de los virreinos de la Nueva España y del Perú –casi en conjunto con las Leyes Nuevas (1542)– se comenzó a organizar políticamente el espacio indiano. Sin embargo, esto no significaba que dicho espacio pudiera ser gobernado sin conflictos por los agentes imperiales. Los procesos que condujeron a la construcción de la autoridad de la Monarquía en América no se dieron de forma sincrónica en los dos virreinos, aunque el objetivo común era el mismo: imponer una nueva hegemonía y su consecuente sistema de dominación.²⁰¹

Un mojón que marca la integración de las Indias en el nuevo sistema de dominación fue que tanto la Nueva España como el Perú, comenzaron a mediados del siglo XVI, a luchar por definirse mejor dentro de la jerarquía del entramado global de las Monarquías ibéricas. La riqueza metalífera enviada hacia la Península sustentaba todo intento por disputar un lugar más destacado en el conjunto. El pensamiento dominante de la época sostenía que para ningún reino era conveniente ser caracterizado como un territorio conquistado. En las Indias se esgrimía, entonces, que la Monarquía era una pieza más dentro de una continuidad con un pasado remoto. Retóricamente ambas ciudades –México y Lima– manifestaban que no habían sido conquistadas, sino que se habían agregado voluntariamente a la Monarquía, siendo la “cesión de soberanía”, la figura utilizada para fundamentar ese reclamo.²⁰²

Tras la primera etapa de exploración y conquista, correspondía imponer una fase de consolidación de esa autoridad mediante el pleno funcionamiento del aparato administrativo y político de la Monarquía en las Indias: la autoridad virreinal, las audiencias, los cabildos, los corregimientos, la república de indios, la Inquisición y el despliegue de curas y frailes que, ambigualmente, respondían al papa, a sus órdenes o al rey. Esta construcción de la autoridad de la Monarquía en las Indias, que podemos dar por culminada, a grandes rasgos, hacia 1590, coincide con la llegada al gobierno virreinal de Luis de Velasco y Castilla.

²⁰¹ “El término tiene una clara polisemia que se comparte en este volumen, así que se hará un uso bien diferenciado cuando nos refiramos a la geopolítica, entendido por primacía de un poder respecto a otros, y cuando a los juegos políticos internos a las sociedades”. RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, p. 11.

²⁰² MAZÍN GÓMEZ, “Architect of the New World”, p. 28.

Los virreyes

La institución virreinal, como tal, nació en el reino de Aragón en el siglo XIV, en los territorios en donde el rey necesitó de un representante que pudiera ejecutar las funciones de gobierno y mantener el control en su nombre.²⁰³ Las obligaciones asumidas por el rey le impedían estar presente en todos sus territorios, por lo cual se buscó una solución imaginativa: el desdoblamiento de la figura del rey en lugartenientes.²⁰⁴ De esta manera, se intentaba resolver un problema común de las monarquías europeas en el siglo XVII, “la capacidad de ser soberanos de muchos estados y mantener la distinción de ser soberanos de cada estado en particular”.²⁰⁵

Tras la unión de las coronas y la expansión territorial, fue aún más necesario acudir a la figura del virrey para gobernar tanto en territorios europeos como americanos, designándose a un virrey para ejercer funciones de gobierno.²⁰⁶ Es decir, una misma figura administrativa a lo largo y ancho de la Monarquía, pero con facultades distintas según los contextos, muchas veces extremadamente disímiles, en los que debía gobernar.²⁰⁷ Los virreyes ibéricos pertenecían a las grandes familias de la aristocracia de Castilla y eran enviados a cumplir funciones en los distintos territorios de la Monarquía, a diferencia del Imperio turco, que escogía a su máximo administrador entre la población local.²⁰⁸ Quizás una divergencia *grosso modo* entre los virreyes italianos e indianos fue que los primeros eran elegidos entre alta nobleza peninsular, mientras que en el caso americano se trataba de nobles

²⁰³ La genealogía de la institución virreinal señala que “La práctica de designar virreyes había comenzado en Cataluña en una fecha tan temprana como 1285. A comienzos del siglo XV ésta se extendió a las dos islas mediterráneas de la Corona de Aragón (Sicilia en 1415 y Cerdeña en 1417), para acabar haciéndose extensiva, durante las primeras décadas del siglo XVI, a las nuevas conquistas de Nápoles (1504) y Navarra (1512), así como al resto de los territorios de la Corona de Aragón, esto es, el propio reino de Aragón (1517) y Valencia (1520). Aunque Cristóbal Colón fue investido con el título simbólico de virrey, el cargo se institucionalizó en la otra orilla del Atlántico años más tarde: en la Nueva España en 1535 y en Perú en 1544”. CARDIM y PALOS, *El mundo de los virreyes*, pp. 16-17.

²⁰⁴ RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 41.

²⁰⁵ RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 295.

²⁰⁶ Por ejemplo, en los territorios correspondientes a Portugal en 1505, Manuel I, rey de Portugal, decidió conferir a Don Francisco de Almeida la dignidad de virrey de la India. Por lo que podemos ver la institución virreinal no solo fue una práctica seguida por la Monarquía Española. CARDIM y MÜNCH MIRANDA, “Virreyes y gobernadores”.

²⁰⁷ Por ejemplo, en Sicilia el virrey podría definirse en términos de Jesús Lalinde Abadía y Antonio Manuel Hespanha como «modelo virreinal puro», es decir, aquel en el cual el virrey ejerce dentro del reino como un rey, independiente y sólo limitado por el cese. RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 54. Y también, los virreyes de la Corona de Aragón jamás fueron susceptibles de ser visitados o residenciados. RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 90.

²⁰⁸ ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

que provenían de una aristocracia de menor rango.²⁰⁹ Sin embargo, por pertenecer todos a la nobleza, si el rey consideraba que un virrey actuaba de manera deficiente, se le ordenaba pedir licencia del cargo para ser removido con “la mayor dulzura y sin quiebra de reputación como se hizo con el Duque de Osuna siendo virrey de Nápoles”.²¹⁰ Los virreyes no eran funcionarios en sentido estricto, ya que, una vez en posesión del cargo, y siguiendo el código del honor personal y del servicio inscrito en la ética caballeresca imperante, pasaban a ser parte de la familia del rey.²¹¹

Además, entender al virrey como figura clave en el montaje del sistema de dominación hispánico en los distintos territorios de la Monarquía nos lleva a considerar los límites de su autoridad y su accionar político.²¹² Su labor debía estar atenta al entramado de jurisdicciones y redes desplegadas en todo el territorio, sin que por ello menoscabara su autoridad. Fernández Albaladejo resume esta complejidad señalando como “la administración imperial resultó ser no tanto materia de dirección positiva desde el centro, como un sistema de controles y equilibrio de fuerzas semiautónomas”.²¹³ En suma, esta complejidad nos explica el sinnúmero de conflictos que se dieron entre los virreyes y los más variados actores del medio local.

El ejercicio de la autoridad virreinal lo convirtió en una suerte de punto de intersección entre los intereses de la Corona, los de distintas instituciones y corporaciones, y sus propios intereses, todo eso desarrollado en los diversos territorios de la Monarquía.²¹⁴ Esta perspectiva nos aleja de pensar que el virrey era una mera “correa de transmisión” entre los deseos del rey y los distintos reinos, ya que al escudriñar en su gestión administrativa

²⁰⁹ ALBERRO, “El cuerpo del virrey”, p. 294.

²¹⁰ MARTÍNEZ MILLÁN, “La articulación de la Monarquía”, p. 47. Además, en estos casos se debía actuar con mucho tacto porque cada cambio, o elección de un virrey de la baja nobleza, implicaba agravar a los súbditos se menospreciaba y a la dignidad del reino. RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 112.

²¹¹ RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 101.

²¹² Los orígenes de esta limitación en su jurisdicción debemos buscarla en los comienzos de la institución virreinal en la Corona de Aragón en donde en Aragón, Valencia, Cataluña, Cerdeña, Mallorca y Sicilia, los primeros virreyes se habían comportado como si fueran los mismos reyes, por lo cual se limitó su cargo a tres años su cargo y al mismo tiempo, se decidió que todas sus decisiones en materia de provisión de oficios tendrían que esperar la confirmación del rey para hacerse efectivos. Por último, se establecía una especie de juicio de residencia o pesquisa secreta para evaluar la gestión del virrey que se efectuaría durante el último año de mandato. RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 81.

²¹³ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, *Fragmentos de Monarquía*, pp. 157-158.

²¹⁴ FAVARÓ, “Hombres y espacios”, p. 486.

comprendemos que este cargo implicaba múltiples acciones de intermediación, tanto para negociar como para imponer su voluntad a fin de realizar un “buen gobierno”.²¹⁵

En términos concretos, los actos diarios de gobierno que debía realizar se pueden dividir en dos grandes grupos. Por una parte, “dictar ordenanzas, instrucciones, provisiones, prorrogar órdenes, el traslado y la publicación de órdenes reales, entre otros, que se pueden considerar como expedición de normas legales y que se aproximan a lo que hoy en día se conoce como la función legislativa”;²¹⁶ y por otra, actos que pueden clasificarse como funciones específicas de gobierno y de justicia, actos informativos, ejecutivos o de delegación de decisiones. El recuento del total de diligencias en las que debía intervenir el virrey permite entender que se trataba de una actividad constante de toma de decisiones que afectaba a los más diversos intereses.

Más allá de sus funciones ordinarias, los virreyes ibéricos tenían como una misión general, que comprendía:

En primer lugar, debían procurar la expansión de la religión. En segundo lugar, debían mantener esas provincias en "paz, tranquilidad y calma". En tercer lugar, los virreyes debían adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la administración de justicia. Cuarto, estaban a cargo de la defensa del virreinato. Quinto, se encargaron de premiar a los descendientes de los conquistadores y primeros pobladores. Sexto, tenían que ser especialmente cuidadosos para asegurar el "buen trato, conservación y aumento" de los indios. Finalmente, los virreyes se encargaron de proteger los intereses de la Real Hacienda.²¹⁷

El virrey era representante de la persona real en el medio local, su *alter ego*, y cumplía funciones de representación y encarnación de la Majestad en ceremonias, haciendo uso del Palio, a pesar de que su uso estaba prohibido por la Recopilación de Indias.²¹⁸ Solórzano Pereyra afirmaba que el cargo de virrey había sido creado "para que aquellos vasallos que viven y residen en provincias tan remotas no tengan que ir a buscar a su rey, que está tan lejos, teniendo a su vicario cerca para pedir y obtener todas esas cosas que podrían esperar y obtener de su rey".²¹⁹ Por eso, la pompa y el ceremonial tanto del rey y de los objetos que lo

²¹⁵ BAUTISTA Y LUGO, “Mediación y movilidad”, p. 513.

²¹⁶ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, p. 77.

²¹⁷ CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 15-16 (traducción propia).

²¹⁸ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, p. 103.

²¹⁹ Solórzano Pereira, *Política Indiana*, cap. XIII, 2–5. Citado en: CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 15 (traducción propia).

simbolizaban (el sello real) como del virrey impresionaban a los súbditos con su esplendor sin igual²²⁰ y, al mismo tiempo, ocultaban las debilidades del hombre.²²¹

El virrey en las Indias tenía como función ordinaria —y, en algunos casos, de forma nominal solamente— las actividades de gobierno y de designación de la mayoría de los alcaldes mayores y corregidores;²²² era también capitán general y máximo responsable militar de la defensa del reino; presidente de la Real Audiencia²²³ (aunque sin voto);²²⁴ vicepatrono de la Iglesia, representando al rey en asuntos eclesiásticos y organizador de obispados y diócesis;²²⁵ y, por último, responsable de la Real Hacienda, ordenando las contribuciones al rey y la organización la economía del reino.²²⁶ Sin lugar a duda, una tarea

²²⁰ En el Perú, se le dió Instrucciones al virrey a fines del siglo XVII “que su porte ha de despertar en todo momento admiración y respeto, especialmente en sus apariciones públicas, caso del viaje a El Callao que deberá efectuar sobre un buen caballo y de forma majestuosa, aunque con la mayor afabilidad posible, pues de esa manera se ganará las voluntades”. MORALES MARTÍNEZ, “Antes de la fiesta”, pp. 476-477. Otras Instrucciones, pero en este caso redactadas por el Consejo de Indias, mencionaron “Ante todo, el virrey debía ostentar una «composición grande, modestia, gravedad en su persona y actos». Su vestido había de ser «honesto», su capa más larga que corta, siendo esta última considerada sin duda demasiado juvenil para un funcionario de su calidad. Sus trajes serían de «colores graves y autorizados», o sea colores oscuros que reflejasen su autoridad, como los vemos en los retratos de virreyes de los siglos XVI y XVII, en los que predomina el negro caro a Felipe II, adornados tal vez con una golilla o un discreto cuello de lino o de encajes blancos. El sombrero no había de llevar plumas, por ser sin duda consideradas como demasiado ostentosas y/o frívolas y de manera general el virrey «ha de parecer siempre más viejo que mozo», con el fin evidente de añadir a la Majestad y autoridad del cargo la solemnidad de la edad, aunque ésta fuese fingida”. ALBERRO, “El cuerpo del virrey”, pp. 301-305.

²²¹ ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

²²² “Como Luis de Velasco ya había afirmado en la década de 1550, la principal preocupación de un virrey en la Nueva España era la provisión de corregimientos y alcaldías mayores, y esto era así porque era imposible acomodar a todos. Como patrón, el virrey estaba obligado a premiar a su clientela, y en México la forma más fácil de hacerlo era la concesión de una alcaldía mayor”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 143 (traducción propia).

²²³ Las audiencias tenían dos funciones principalmente, por un lado, eran un “tribunal de justicia, fue el más alto tribunal real de apelación dentro de su distrito, sirviendo también como tribunal de primera instancia en casos penales que surgieron dentro de la Ciudad de México y dentro de cinco leguas a su alrededor (...) y al mismo tiempo, era el consejo consultivo del virrey, deliberando con él en ciertos días de la semana sobre asuntos de administración política. Estas sesiones administrativas se denominaban reales acuerdos. CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 51-52 (traducción propia).

²²⁴ “La razón concreta por la que a los virreyes de Indias no se les permitía votar sobre los pleitos vistos en las audiencias era porque no eran letrados. Lógicamente, si el propio rey, por no ser letrado, no participó directamente en la administración de justicia, no parece posible que su “imagen” en América realizara un deber que él mismo no ejercía”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 53 (traducción propia). Pese a ello, la reunión o junta del virrey con los oidores tomó el nombre de Real Acuerdo. Así estos dictámenes que se alcanzaban por mayoría o por unanimidad lo redactaban por escrito los oidores y si bien no eran vinculantes para el virrey, este solía seguirlo como si lo fuera.

²²⁵ “Por lo que se refiere a patronato, la jurisdicción del virrey era de poca importancia, ya que los mayores y principales se repartían entre el rey —que presentaba para arzobispados, obispados y abadías, y para dignidades y prebendas— y los prelados — que eran prácticamente los designadores de curas y doctrineros”. MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, p. 107.

²²⁶ Sin embargo, en cuestiones fiscales la autoridad del virrey se encontraba bastante limitado. “les estaba prohibido librar, distribuir, gastar, prestar o anticipar, en poca o mucha cantidad, para ningún efecto, y hacer

compleja y difícil de realizar por un solo hombre, dada la amplitud de sus tareas y la diversidad de intereses en juego.²²⁷

El virrey se encontraba rodeado de una corte.²²⁸ Por un lado, estaba su Casa, donde residían sus parientes y criados más cercanos y, por otro lado, la Cancillería, compuesta por los agentes de la administración. Para cualquier súbdito, acceder al círculo privado del virrey era fundamental, ya fuera para presentar peticiones o para informar directamente sobre sus necesidades y asuntos de su competencia.²²⁹ Si bien estaba prohibido, en la práctica el virrey repartía mercedes entre sus allegados. La reiteración de dicha prohibición en la legislación es una clara muestra de su incumplimiento.²³⁰ Coincidimos con lo señalado por Alejandro Cañeque en cuanto a que: “el patronazgo y el clientelismo no deben verse como corrupción generalizada, sino como parte de un sistema de gobierno en el que las redes de lealtad personal y las líneas institucionales de autoridad estaban interconectadas, afectando la naturaleza misma del poder político”.²³¹ Así, los virreyes nombraban casi todos los puestos de su palacio y, aunque los cargos más altos de la administración civil, militar y eclesiástica eran concedidos por el rey, el virrey podía nombrar interinamente oficiales ante vacancia, así como aconsejar y proponer los nombres de súbditos dignos de ocupar dichos cargos.²³²

Si bien el virrey creaba su principal red de apoyo mediante la concesión de cargos y el sostenimiento de su corte, también debía prestar atención a las peticiones, pretensiones y reclamaciones provenientes de las instituciones o particulares, que debía resolver a diario.

gratificaciones y mercedes en ninguna cantidad, de la Real Hacienda, sin especial comisión y orden del monarca, a no ser en determinados casos de gran necesidad y urgencia; y por otra parte, no les tocaba resolver los negocios y pleitos de hacienda, pues esto era incumbencia de una junta presidida por ellos, y compuesta por el oidor más antiguo, el fiscal y los oficiales del ramo”. MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, p. 107.

²²⁷ CARMAGNANI, “El virrey y la corte virreinal”, p. 66.

²²⁸ Véase TORRES ARANCIVIA. *Corte de Virreyes*.

²²⁹ En el caso del Perú, “hasta bien entrado el siglo XVII, el virrey seguía un procedimiento reglado de sus audiencias públicas, recibía a toda clase de personas, pero en tres espacios distintos: «en tres magníficos salones dispuestos para el intento. Reciben en el primero a los indios y gente de casta; en el segundo a los españoles; y en el tercero o más interior a los sujetos que desean hablarles en particular o privadamente”. RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 164. Una de las tres virtudes de un soberano, junto al poder y la justicia, era tener sabiduría, en el sentido de saber escuchar a sus consejeros, “que con él forman un cuerpo en el senado; estos mismos consejeros reciben parte del poder supremo a través de su gracia real, algunos sobre ciertos reinos y otros sobre otros, para ayudar al gobierno con esta comunicación de virtudes”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 52 (traducción propia).

²³⁰ PUENTE BRUNKE, “Monarquía, gobierno virreinal”, pp. 115-116.

²³¹ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 11 (traducción propia).

²³² BÜSCHGES, “Del criado al valido”, pp. 160-161. Según lo expresado por Solórzano la verdadera corrupción era si los virreyes empleaban este sistema de patrocinio para sus propios intereses privados en lugar de los del rey, entonces se producía una “corrupción” del sistema. Citado en: CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 156 (traducción propia).

En el caso de considerarlas procedentes, el virrey expedía un mandamiento²³³ “para que se reconociese el derecho concedido, o se respetase y amparase el derecho existente, o se diese satisfacción al derecho lesionado”.²³⁴ Otra actividad gubernativa habitual de los virreyes era la expedición de licencias, que autorizaban las cuestiones más variadas: desde la impresión de libros, el uso de cierto hierro para la marca de un ganado o la venta de cualquier animal.²³⁵ De esta manera, los virreyes, junto con la Audiencia, suplían la carencia de normas mediante ordenanzas que, tras su ratificación o corroboración, se convertían en disposiciones reales. Muchas de ellas acabaron formando parte del cuerpo legislativo conocido generalmente como las “Leyes de Indias”.²³⁶

Otra característica saliente del ejercicio de la autoridad virreinal nos lleva a ponderar su papel como agente externo de la sociedad que le tocaba administrar para la Corona, en clara diferencia con los agentes de la Monarquía que desempeñaban su papel en las audiencias²³⁷ y residían por largos períodos en el ámbito local.²³⁸ Además de ello, el virrey indiano residía en la capital del territorio y, por regla general, era nombrado por un tiempo determinado, tras lo cual debía rendir cuentas mediante un juicio de residencia.²³⁹ Esta desventaja comparativa lo obligaba a crear rápidamente redes de apoyo con algunos de los grupos en pugna que se hallaban en el territorio.²⁴⁰ Asimismo, el virrey contaba con el

²³³ Un mandamiento era “un documento jurídico, producido en el ámbito local, era comparable, por un lado, a la real cédula emanada del rey y sugerida por el Consejo, cuando había sido emitida por el virrey en consejo con la Audiencia; y, por otro, a una Real Orden, cuando sólo había sido dictado por éste, en tanto que registraba preceptos de gobernación”. SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, p. 66.

²³⁴ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, pp. 109-111.

²³⁵ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, pp. 109-111.

²³⁶ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, p. 109.

²³⁷ John H. Elliott señaló como la Audiencia fue creada como un cuerpo colectivo en donde se podía tanto conocer las directrices políticas locales como así también canalizar los descontentos de la comunidad local. ELLIOTT, *España, Europa y el mundo*, pp. 36-37.

²³⁸ CARDIM y PALOS, *El mundo de los virreyes*, pp. 22-23.

²³⁹ En específico en Las Leyes Nuevas de 1542, se expresaba que “los reinos del Perú y Nueva España sean regidos y gobernados por virreyes que representen nuestra real persona y tengan el gobierno superior, hagan y administren justicia igualmente a todos nuestros súbditos y vasallos y entiendan en todo lo que conviene al sosiego, quietud, ennoblecimiento y pacificación de aquellas provincias”. RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 91.

²⁴⁰ Estos enfrentamientos fueron analizados, en principio, por la historiografía como el germen de la pugna entre criollos y gachupines. El virrey junto al clero regular representaría los intereses peninsulares versus la Audiencia, el arzobispo y el Cabildo que encarnarían los intereses “mexicanos”. Sin embargo, en los últimos años se comprobó como este análisis teleológico carecía de fundamentos en un universo en donde los enfrentamientos se producían entre súbditos del rey que buscaban conquistar sus propios intereses. CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 57-58.

“perjuicio” de que los oidores mantenían comunicación directa con el Consejo de Indias, lo cual les permitía tener acceso al rey tanto o más que el propio virrey.²⁴¹

Todo ello nos invita a pensar cómo, al arribar al territorio, los virreyes debían necesariamente alcanzar consensos con los poderes locales para cumplir con los objetivos encargados por la Corona. Este juego de alianzas implicaba que el virrey debía ser estratégico, apoyar a unos sobre otros sin menospreciar al resto. Las malas decisiones o alianzas de los virreyes podían dar como resultado –y, de hecho, así ocurrió– el fin de su administración.²⁴²

Para moderar estos conflictos, los virreyes recibían Instrucciones del Consejo de Indias, por ejemplo, para que no diera “silla a muchos sino sólo a quienes recibían el trato de «merced», o sea los oidores, inquisidores, los superiores de las órdenes religiosas, pues la jerarquía, aunque mucho más reducida que la de la corte, no dejaba de ser rigurosa”.²⁴³ Además, el Consejo de Indias instaba a los virreyes a que:

Los oidores y alcaldes de corte, con quienes era difícil a veces entenderse, debían temerle y hasta temblar ante él y era preciso corregirlos con sólo una mirada - ¡pero qué miradas serían! - aunque después se les tratara con amabilidad, de modo que «le amen y le teman» a la vez.²⁴⁴

Pero por, sobre todo, el virrey debía estar dispuesto a resolver los más variados conflictos, ya que “porque hasta los enojos y niñerías que pasaban entre algunos en sus casas les parecía que si no daban cuenta de ello al virrey no podía haber buen suceso: él había visto que la tierra pedía esto y que el virrey tenía que ser padre de todos”.²⁴⁵

Así, a partir del caso particular del virrey Luis de Velasco y Castilla, podemos comprender una de las distintas biografías virreinales que, de forma itinerante, recorrieron la Monarquía ejerciendo su autoridad en distintos territorios²⁴⁶ y que integró parte de la “gerontocracia” que conformó la elite de poder de la Monarquía ibérica. Recordemos que esta particularidad, si bien permitía que el gobierno de los Habsburgo se sostuviera en

²⁴¹ CARDIM y PALOS, *El mundo de los virreyes*, pp. 22-23.

²⁴² Véase por ejemplo el caso del virrey marqués de Villamanrique analizado por VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*.

²⁴³ ALBERRO, “El cuerpo del virrey”, pp. 301-305.

²⁴⁴ ALBERRO, “El cuerpo del virrey”, pp. 301-305.

²⁴⁵ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, p. 109.

²⁴⁶ GLOËL y MORONG, “Los «cursus honorum» virreinales”.

hombres experimentados y fieles, tenía como contrapartida la dificultad para la innovación y el cambio en la formas en la gestión de gobierno.²⁴⁷

Por último, aunque no menos importante, las virreinas ocupaban un papel significativo dentro del entramado formal e informal de la administración virreinal.²⁴⁸ Si bien raramente se la menciona, cumplían una función mediadora entre el virrey y las elites locales, asistiendo a las fiestas públicas rodeadas de las mujeres de la aristocracia local colaborando con la necesaria red de intereses que cada virrey debía tejer en el reino. Es más, los virreyes solteros, viudos o eclesiásticos eran considerados menos aptos para el cargo precisamente por carecer de este instrumento de mediación fundamental.²⁴⁹

La construcción de la autoridad virreinal en las Indias

La imposición de la autoridad de la Corona española en las Indias trajo consigo una superposición de jurisdicciones y el mutuo control entre los diferentes agentes e instituciones que representaban al rey en sus distintos territorios.²⁵⁰ En la Nueva España, la construcción de la autoridad virreinal se desarrolló de una manera en particular, debido a las peculiaridades de la conquista de este nuevo territorio por parte de la Monarquía hispánica y al juego de fuerzas que se desplegó en la construcción de esta nueva sociedad. Esta fase recorrió los años de 1535 hasta 1564 cubriendo los gobiernos de Antonio de Mendoza y Luis de Velasco, el Viejo.²⁵¹

Los distintos conflictos que fueron surgiendo en la sociedad novohispana llevaron a que estos dos virreyes dictaminaran en los más diversos pleitos o, en otros casos, los de menor envergadura, los remitieran a alguna autoridad subalterna.²⁵² Ambos virreyes se apoyaron en las elites de naturales para gobernar, pues aquellos “tenían autoridad para gobernar y conocimiento del territorio”,²⁵³ cuestión de vital importancia en los primeros momentos de despliegue del nuevo sistema de dominación. Claramente fue una etapa en la que predominó la lógica de prueba y el error; así lo evidencia Antonio de Mendoza cuando escribía a Carlos V señalándole:

²⁴⁷ ELLIOTT, *España y Europa*.

²⁴⁸ PASTOR TÉLLEZ, *Las virreinas*.

²⁴⁹ RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 169.

²⁵⁰ Véase SCHAUB, *Le Portugal au temps*.

²⁵¹ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, cap. 4

²⁵² SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, cap. 4.

²⁵³ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, p. 140.

Su Majestad aprieta mucho las cosas de esta tierra y muy de golpe, que le suplico mande mirarlo bien, y esto es lo que siento, y no oso aclararle más porque me va mal de ello, más que tengo gran lástima de ver que S. M. y los consejos y los frailes se han juntado a destruir estos pobres indios y gasten tanto tiempo y tanta tinta y papel en hacer y deshacer y dar provisiones unas en contrario de otras, y mudar cada día la orden del gobierno, siendo tal fácil de remediar con sólo proveer personas calificadas que tengan en razón y justicia la tierra.²⁵⁴

Posteriormente, la denominada fase de consolidación de los virreyes en la Nueva España comprendió los gobiernos entre 1568 y 1595. Según Lara Semboloni, esta etapa difirió de las anteriores en dos sentidos. Por un lado, en relación con el ámbito espacial. Tomando los Advertimientos realizados de un virrey a su sucesor, se evidenció en esta etapa la ocupación y consolidación de un espacio geográfico sobre el cual el virrey debía ejercer su jurisdicción.²⁵⁵ Por otro lado, se definieron finalmente los ámbitos jurisdiccionales del virrey, quitándole de su esfera la resolución de los conflictos entre los naturales,²⁵⁶ con la creación del Juzgado de Indios (durante el gobierno de Luis de Velasco hijo).²⁵⁷ Así, se hizo visible la idea de que, pasados más de cincuenta años, ahora sí existían otros servidores del rey, más allá del virrey, que contaban con la legitimidad suficiente para impartir justicia entre los indios.²⁵⁸

En ese mismo sentido, Eduardo Torres Arancivia sostiene que, a partir de los gobiernos de Martín Enríquez de Almanza y Francisco de Toledo como virreyes de Nueva España y Perú, respectivamente, se asentaron las bases de una sociedad cortesana.²⁵⁹ En igual dirección, Alejandro Cañeque indica que en esta misma época:

cuando algunos de los actores e instituciones más conspicuos del dominio colonial hicieron su aparición en el Nuevo Mundo: La Inquisición se estableció en Perú en 1569 y en México en 1571; la Compañía de Jesús, que estaba destinada a desempeñar

²⁵⁴ RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 96.

²⁵⁵ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, p. 390. A esto podemos agregar que “Las Reales Cédulas de composición de 1591 sientan las bases del dominio español sobre las Indias: ordenan examinar tanto la posesión de la tierra como los títulos legítimos”. SEMBOLONI, “*Una aproximación jurídico*”, p. 16.

²⁵⁶ Si bien jurídicamente el virrey ya no debía intervenir en los conflictos entre indígenas, en la práctica continuó resolviendo ciertos casos, a pesar de la existencia del Juzgado de Indios. LIRA, *El amparo colonial*, pp. 25-30 y 28-29.

²⁵⁷ BORAH, *El Juzgado General de Indios*.

²⁵⁸ Este proceso se llevó a cabo en contra de la opinión del Consejo de Indias, que desde 1560 aspiraba a que los virreyes se sometieran a su autoridad, aunque dicho objetivo no se logró sino hasta avanzado el siglo XVII. RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 103.

²⁵⁹ TORRES ARANCIVIA, “De Cortés a Enríquez”.

un papel fundamental en la historia del Nuevo Mundo, llegó al Perú en 1568 y a México en 1572; y, finalmente, el eclesiástico Patronato Real, que regía las relaciones entre la Iglesia y la Corona, adquirió su forma definitiva en 1574. Por lo tanto, después de la década de 1570, el sistema virreinal creado por la Corona española en la Nueva España permanecería sin cambios, a excepción de ajustes menores, durante casi 200 años.²⁶⁰

Lo expuesto hasta aquí nos permite entender cómo, al finalizar las fases mencionadas, se construyó e hipotéticamente se consolidó la institución virreinal en la Nueva España y el Perú mediante dos elementos. El primero fue el *virrey*, quien definió sus atribuciones de gobierno y se constituyó como la autoridad real por encima de otros actores de peso, como los conquistadores²⁶¹ y encomenderos.²⁶² En este proceso jugaron un papel importante tanto la acción de gobierno de los virreyes como el transcurso del tiempo. En segundo lugar, fue *el territorio*, tanto en su organización como en su delimitación, que se definió de tal modo que dejó de ser un tema en los Advertimientos. Así, los virreyes posteriores ya sabían con claridad sobre qué territorios –y por ende, sobre qué población y recursos–, debían ejercer su función.²⁶³ Sin embargo, es necesario tener presente que esta construcción y posterior consolidación no fue un proceso uniforme, diferente en Lima que en Charcas, e inacabado por su carácter particular, dependiente de cada virrey y de la negociación de este con las otras instituciones y elites del reino.²⁶⁴

Para el caso del Perú, la figura del virrey Francisco de Toledo, fue esencial para la construcción de la autoridad del virrey. Aquel gobernó con *mano firme* el virreinato entre 1569 a 1581, logrando establecer el marco político-administrativo que regiría por muchos

²⁶⁰ CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 13-14 (traducción propia).

²⁶¹ Ya para fines del siglo XVI, el virrey marqués de Montesclaros recordaba al “monarca que, debido a la falta de mujeres españolas al inicio de la conquista, muchos descendientes de conquistadores eran mestizos y mulatos, algo que los hacía “incapaces de ser hombres rectos y honestos”. El marqués de Montesclaros también creía que la pobreza de estos descendientes los descalificaba para estos cargos que requerían personas de propiedad. Por todas estas razones, solicitó que, al otorgar estos cargos, “se tuviera en cuenta la virtud de cada uno, sin hacer de conquistadores y corregidores dos términos correlativos. Esto los alentará a buscar recompensas debido a sus méritos personales, en lugar de pensar que les pertenecen por derecho de nacimiento”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 144 (traducción propia).

²⁶² Resulta interesante observar cómo fue posible someter a este poderoso grupo de nobles sin necesidad de otorgarles grandes concesiones de tierras, como sí ocurrió en Europa. El virrey logró mantenerlos a raya, aunque podía concederles mercedes menores acordes a su jerarquía. CARDIM y PALOS, *El mundo de los virreyes*, p. 336.

²⁶³ CARDIM y PALOS, *El mundo de los virreyes*, p. 329.

²⁶⁴ BRIDIKHINA, *Theatrum mundi*.

años.²⁶⁵ No obstante, las dificultades de gobernar un territorio tan extenso y heterogéneo dieron margen a los grupos locales peruanos para implementar sus propias políticas.²⁶⁶ Como un eje concéntrico con polo en Lima, la autoridad del virrey se hacía cada vez más difusa a medida que se alejaba de aquella capital.²⁶⁷ Algo similar sucedía en Potosí, centro económico del virreinato, que se encontraba retirada de la capital virreinal y contaba con un poder local que se sabía epicentro de la riqueza americana en los siglos XVI y XVII.²⁶⁸ Por último, los rasgos distintivos de este proceso de construcción de la autoridad virreinal en el Perú fueron dos: por un lado, el grado de violencia ejercida como resultado de la puja entre los representantes de la Corona y los encomenderos; y, por otro, la prolongada resistencia del mundo indígena, que se mantuvo hasta 1572, año en que cayó el llamado Reino de Vilcabamba.²⁶⁹

Al comparar la edificación de la autoridad virreinal en la Nueva España y en el Perú, se advierte preliminarmente que, aunque comparten etapas similares de construcción y consolidación de la autoridad virreinal difieren en cuanto a su penetración y periodicidad.²⁷⁰ Está claro que la agenda de la Corona buscaba lograr dicha consolidación en sus territorios ultramarinos, pero existen diferencias en el desarrollo mismo del proceso en el Perú, debido tanto a las guerras civiles entre los conquistadores europeos²⁷¹ como a la resistencia de los indios, que se prolongó más que en el caso novohispano. Estas diferencias no implican que tales fenómenos no hayan tenido lugar en la Nueva España, sino que allí ocurrieron en menor escala.

En definitiva, debe entenderse que la figura del virrey se habría consolidado esto no significa que su autoridad fuera ilimitada, ni que estuviera exenta de la necesidad de negociar con otras instituciones o corporaciones para ejercer su jurisdicción.²⁷² Esta posición ambigua

²⁶⁵ MERLUZZI, *Gobernando los Andes*.

²⁶⁶ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, “Un virreinato sin virrey”.

²⁶⁷ Véase GRAÑA TABORELLI, *Jurisdictional Battlefields*.

²⁶⁸ BRIDIKHINA, *Theatrum mundi*.

²⁶⁹ MERLUZZI, “Los Andes: la constitución”, p. 266.

²⁷⁰ Véase MAZÍN GÓMEZ, “Dominio real y patronato”.

²⁷¹ Véase LORANDI, *Ni ley, Ni rey*.

²⁷² Bernardo de Frías, canónigo de la catedral de Guadalajara, pronunció un sermón para conmemorar el día de San Miguel en el que mencionó que si bien al rey “A veces incluso se le llama Dios, algo que ni siquiera sucede con los virreyes, porque, aunque representan tan de cerca a la persona real y manejan las cosas con autoridad real comunicada, y resuelven en el mismo nombre real, sin embargo la excelencia nunca llega a llamarse Majestad o rey, sino prorex, prorege, virrey, el que está en lugar del rey”. Citado en: CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 37-38 (traducción propia).

del virrey –como cabeza de un gobierno, pero sin plena autonomía de decisión– la explica Alejandro Cañeque al señalar que el virrey era el reflejo de la imagen del rey. Y por ello, aunque debía ser tratado como tal, los habitantes de las Indias “nunca les permitieron olvidar que no eran más que un mero reflejo, explícitamente distinguidos de una realidad mucho mayor y más estable”.²⁷³

El juego de los roces. La relación del virrey con las instituciones reales

En cuanto a la relación que los virreyes desarrollaron respecto a otras instituciones de la Monarquía en la Nueva España, el texto de Luis Muro y Andrés Lira llamado “El siglo de la integración”, permite vislumbrar la complejidad en la construcción de la autoridad virreinal, en constante interacción con actores e instituciones que presionaban al virrey para mantener sus privilegios, y con los cuales debía negociar para salvaguardar el gobierno.²⁷⁴ Ya desde la misma entrada solemne a la Ciudad de México, el virrey captaba el sentido de las fuerzas políticas con las que interactuaría y se le recordaba que debía respetar los privilegios de la ciudad. Las distintas corporaciones de la ciudad enviaban

a sus representantes para dar la bienvenida al nuevo virrey antes de que fuera recibido públicamente en las calles de la ciudad unos días después. Esto significaba mucho más que una simple cortesía por parte de las principales instituciones de la sociedad colonial, ya que permitía al nuevo virrey reunirse, por primera vez, con los representantes de esas fuerzas con los que tendría que contar en el transcurso de su mandato.²⁷⁵

De esta manera, dentro del espacio ritual del reino, las corporaciones disponían de fiestas y momentos en los que afirmaban su lugar y el reconocimiento que merecían en el seno de la comunidad.²⁷⁶ Aquellos cuerpos podemos distinguirlos entre las autoridades del clero regular y secular, y la audiencia, influyendo –desde un ámbito general– en las decisiones del virrey. Y desde el ámbito local, los actores con los que debía negociar eran el cabildo, los alcaldes y corregidores.

²⁷³ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 24 (traducción propia).

²⁷⁴ LIRA y MURO, “El siglo de la integración”.

²⁷⁵ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 47 (traducción propia).

²⁷⁶ RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 189.

Sin embargo, este sistema de negociación y contrapesos de autoridad entre las instituciones de la Monarquía, lejos de obstaculizar el funcionamiento del sistema de dominación, era precisamente su forma de operar. Los roces, conflictos y negociaciones eran parte constitutiva de la cultura política de la época, y en este juego los agentes de la Monarquía actuaban sabiendo que podían triunfar o fracasar. En las próximas líneas, analizaremos cómo se dieron esas dinámicas de interacción entre los virreyes y los distintos agentes e instituciones de poder en el ámbito indiano.

En principio, el clero secular se encontraba dividido entre la autoridad pontificia, que presidía las cuestiones espirituales, y la autoridad real, que presidía las temporales. Entre ambas autoridades debía el virrey desarrollar su actividad. Los arzobispos y obispos eran gobernadores de sus diócesis, de manera muy similar a la del virrey, el pontífice formaba “un cuerpo con el capítulo eclesiástico o catedralicio, del que es el jefe, mientras que el capítulo constituye un “senado” cuya responsabilidad principal es la administración de la diócesis, especialmente cuando la sede episcopal está vacante”.²⁷⁷ A esto debemos añadir que, si bien el virrey contaba con la atribución del regio patronato, el cuerpo espiritual, encabezado por los arzobispos de México y Lima, no estaba dispuesto a ceder un dominio que consideraba propio, y por consiguiente, a subordinarse a la autoridad virreinal.²⁷⁸ Incluso, los obispos podían excomulgar a los virreyes en casos excepcionales, a sabiendas que esto podía provocar un desorden impredecible en el ámbito local;²⁷⁹ y, en contrapartida, los virreyes se lamentaban de no poder desterrar a los prelados.²⁸⁰ Hasta 1673, los enfrentamientos entre arzobispos y virreyes fueron constantes, siendo los únicos momentos de paz aquellos en los

²⁷⁷ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 58 (traducción propia).

²⁷⁸ Por ejemplo: “los prelados tenían que proponer al virrey, como vicepatrono, tres candidatos para el nombramiento de párrocos para que pudiera elegir a uno de esos tres, los obispos generalmente presentaban un solo candidato, obstaculizando así la libertad de elección del virrey”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 83 (traducción propia).

²⁷⁹ “Si en teoría un virrey puede ser excomulgado por el obispo diocesano, sin embargo, en la práctica esto debe considerarse un hecho excepcional. De hecho, el peligro de que la excomunión del virrey pueda provocar revueltas o insurrecciones es motivo suficiente para hacerlo ilícito ya que, como toda medicina corporal, debe proporcionar la curación del enfermo y si no se espera inducir beneficio la excomunión va contra la caridad e incluso contra la justicia”. CARDIM y PALOS, *El mundo de los virreyes*, p. 596.

²⁸⁰ En particular, el virrey conde de Monterrey en 1603, fue “a bordo del barco que lo llevaría al Perú para hacerse cargo del gobierno virreinal allí, ventilaría su frustración con la actitud del arzobispo al insistir en que, como virrey, había tenido el poder y la autoridad para desterrar del virreinato a cualquier prelado que no se sometiera a la autoridad real. Si no lo había hecho, era sólo porque el Consejo de Indias le había impedido tal determinación.”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 84 (traducción propia).

que la sede episcopal se hallaba vacante o el cargo virreinal era ocupado por una autoridad del clero.²⁸¹

En el caso del Perú, como ha estudiado Flavia Tudini, la jerarquía eclesiástica enviaba informes continuos al rey y a su Consejo sobre las acciones del gobierno eclesiástico ejercido por las autoridades civiles presentes en el territorio, lo que generaba conflictos entre el virrey y las autoridades del clero regular y secular.²⁸² En la Nueva España, los primeros virreyes desarrollaron una buena relación con las órdenes religiosas, al punto que el visitador Valderrama llegó “a acusar a don Luis de Velasco [padre] de su afición por los dominicos, franciscanos y agustinos”.²⁸³

Sin embargo, estos enfrentamientos también dependían de la personalidad del virrey. Esta buena relación no fue la tónica del gobierno de Martín Enríquez de Almanza, quien, en 1578, tuvo un serio desencuentro con fray Francisco de Rivera, comisario de los padres de San Francisco. El conflicto derivó en una rebelión de grandes consecuencias que minó la autoridad del virrey, tanto así que fue reemplazado en sus funciones dos años después.²⁸⁴

Conectado con ello, la Inquisición era otra institución que el virrey debía considerar dentro de este entramado de fuerzas locales. Aunque se trataba de un tribunal eclesiástico, la Inquisición española estaba bajo el control directo de la Monarquía. Las cédulas de Felipe II, autorizando el establecimiento del Santo Oficio en América, fueron firmadas entre principios de 1569 y mediados de 1570.²⁸⁵ En la Nueva España, el Tribunal de la Inquisición comenzó a funcionar en noviembre de 1571, y tenía bajo su jurisdicción una extensa geografía que incluía, no solo el territorio de la Nueva España “sino también a Nueva Galicia, al Norte abierto de par en par con su avanzada del Nuevo México, a Guatemala, al actual El Salvador, a Honduras, Nicaragua y, por fin, a las Filipinas, al otro lado del mundo”.²⁸⁶

En el Perú, el Tribunal de la Inquisición comenzó a funcionar desde 1569-1570. Su jurisdicción hasta 1610 abarcaba desde Panamá en el norte hasta el reino de Chile y el Río

²⁸¹ CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 89-90. En adición, Alejandro Cañeque señala que: “la capacidad de los virreyes para imponer sus decisiones sin el consentimiento de los arzobispos era prácticamente nula; en casos de conflicto con los arzobispos, los virreyes no tenían otra alternativa que recurrir a la autoridad última del monarca”. CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 82-83 (traducción propia).

²⁸² TUDINI, “Un ejemplo de interacción”.

²⁸³ LEÓN-PORTILLA, “¿Escuchaban los virreyes a los indios?”, p. 615.

²⁸⁴ LIRA y MUÑOZ, “El siglo de la integración”, p. 358.

²⁸⁵ TORRES PUGA, *Historia mínima de la Inquisición*.

²⁸⁶ ALBERRO, *Inquisición y sociedad en México*, p. 18.

de la Plata en el sur, incluyendo el territorio de la Audiencia de Charcas.²⁸⁷ No obstante, su actividad principal, así sus ministros más relevantes, se asentaron en la ciudad de Lima.²⁸⁸ Como veremos más adelante, la capilaridad de su poder se extendía por todo el reino mediante comisarios y familiares.

Los tribunales inquisitoriales en las Indias debieron desenvolverse en un marco institucional complejo, donde la superposición de jurisdicciones y atribuciones confundía sus límites con los de otras instituciones de gobierno de la Monarquía. Estos cruces se evidencian desde distintas esferas, por ejemplo, en el ámbito económico: parte de los fondos que sostenían la actividad inquisitorial provenían de las finanzas reales,²⁸⁹ razón por la cual se hablaba del “Real fisco de Inquisición”: “como una manera de recordar que el monarca era el patrono de la institución y que ésta subsistía gracias a su real voluntad”.²⁹⁰ A su vez, esta misma caja podía ser exigida por el rey en caso de necesidad.²⁹¹

Desde el punto de vista político, la Inquisición entraba en competencia con otras instituciones de la Monarquía. En muchos casos, lo hacía porque “había entrado al juego de poder en el mundo americano, lo que provocaba inevitablemente competencias de autoridad con otras fuentes de poder como virreyes, obispos y audiencias”.²⁹² En particular, los inquisidores no debían informar regularmente al monarca sobre sus asuntos, a diferencia de otros funcionarios reales, lo cual era una clara muestra de la autonomía de su accionar. En cambio,

generalmente escribían al inquisidor general o al Consejo de la Inquisición, ya que el Consejo de Indias no tenía autoridad sobre los inquisidores americanos. Esta autonomía también se puede apreciar en el lenguaje utilizado en las discusiones del Consejo de Indias con respecto a la cuestión de la precedencia y el lugar exacto que la Inquisición debería ocupar en el teatro público del poder.²⁹³

²⁸⁷ Véase HAMPE-MARTÍNEZ, “Inquisición y sociedad”. “En 1610 una nueva reforma institucional modificó sustancialmente la jurisdicción del tribunal limeño y precisó la del mexicano, al establecer un tercer tribunal que tendría jurisdicción sobre Panamá, el nuevo Reino de Granada, Venezuela, Cuba y el resto del Caribe”. TORRES PUGA, *Historia mínima de la Inquisición*, p. 121.

²⁸⁸ GUIBOVICH, *Censura, libros e Inquisición*, p. 63.

²⁸⁹ Véase MARTÍNEZ MILLÁN, *La hacienda de la Inquisición*.

²⁹⁰ TORRES PUGA, *Historia mínima de la Inquisición*, p. 173.

²⁹¹ Sin embargo, las actividades de la Inquisición como institución fueron diversas y prolíficas, invirtiendo en préstamos a terceros y arrendando bienes raíces en la Nueva España como ha demostrado: VON WOBESER, “La Inquisición como Institución Crediticia en el Siglo XVIII”.

²⁹² TORRES PUGA, *Historia mínima de la Inquisición*, p. 125.

²⁹³ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 86 (traducción propia).

En resumen, la institución inquisitorial en las Indias desarrolló más una administración de negocios privados que una política activa de represión de herejías.²⁹⁴ Al mismo tiempo, mantenía estrechos lazos de parentesco, amistad y clientelismo con sectores de la elite local, como veremos en detalle al analizar las administraciones de Luis de Velasco y Castilla. Por todo ello, se constituyó en un actor más dentro del juego de jurisdicciones con los que el virrey debía lidiar.

Otros actores a tener en cuenta en este juego de relaciones eran las comunidades de indios. Estas se vinculaban con los virreyes, acudiendo en muchas ocasiones a ellos en busca de justicia.²⁹⁵ Miguel León-Portilla expresó que “la relación de los indígenas y los virreyes es uno de los mejores termómetros para conocer los perfiles de la administración española en la Nueva España y en general en el Nuevo Mundo”.²⁹⁶ Por ello, es de importancia en distintos sentidos la creación del Tribunal General de indios durante el mandato de Luis de Velasco hijo. Por un lado, constituyó un avance en la aculturación de los indios, ya que “por estos años, a través de ese tribunal, se lograron imponer de manera más firme los procedimientos legales españoles, y se fueron desechando las formas con las que tradicionalmente acudían los indios a la justicia virreinal”.²⁹⁷ Por otro lado, este tribunal permitió resolver una antigua disputa jurisdiccional entre el virrey y la Audiencia, quienes se atribuían competencias en los conflictos de indios. Además, implicó la formación de un cuerpo de servidores del rey, financiado mediante un impuesto de medio real abonado por los propios naturales.²⁹⁸

Pero, más allá de la influencia de la autoridad religiosa –secular o regular– o de la influencia de los pueblos de indios, el gran contendiente de la autoridad virreinal durante el siglo XVI fue la Real Audiencia.²⁹⁹ Las audiencias se consolidaron como corporaciones con

²⁹⁴ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 102.

²⁹⁵ Como señalamos anteriormente, fue la administración de justicia la que definió la esencia de la Monarquía española. Los indios entendieron perfectamente que podían acudir al virrey o a la Audiencia para apelar en casos en donde se veían perjudicados tal y como sucedía con las transferencias de tierras. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 191 (traducción propia).

²⁹⁶ LEÓN-PORTILLA, “¿Escuchaban los virreyes a los indios?”, p. 616.

²⁹⁷ LIRA y MURO, “El siglo de la integración”.

²⁹⁸ BORAH, *El Juzgado General de Indios*.

²⁹⁹ Resulta interesante analizar como Carlos V integró dos formas de gobierno para administrar sus territorios ultramarinos: “Carlos transfirió a América el cargo de virrey, una institución desarrollada por los reyes de Aragón para gobernar estados en su ausencia, así como la Audiencia, una institución diseñada por los monarcas de Castilla como contrapeso para compensar las extralimitaciones ejecutivas en provincias fronterizas”. PARKER, *Carlos V*, Epílogo, e-book.

una identidad “afianzada y reconocida en el cuerpo social, como un cuarto estado, vistiendo sus togas en público como encarnación viviente de la justicia, como los eclesiásticos sus hábitos”.³⁰⁰ Asimismo, era conocido que “cuando los oidores se congregaban ceremonialmente como una Audiencia, experimentaban una transformación simbólica de una naturaleza extraordinaria: en lugar de representar al rey, los oidores como grupo se convirtieron en el propio rey”.³⁰¹ Si bien los oidores no habían sido formados para gobernar y “eran incapaces de ver más allá de la estricta aplicación de la justicia”,³⁰² en las Indias asumieron el gobierno en diversas ocasiones, especialmente ante la ausencia de virrey: por ejemplo, en la Nueva España antes de la llegada del virrey Mendoza, entre 1564 y 1566, y en el Perú durante muchos años en el siglo XVI.³⁰³

A diferencia de lo que ocurría con los virreyes europeos, los virreyes indianos no podían destituir a los oidores en caso de sospecha sobre su desempeño. De hecho, las Instrucciones reiteraban que debían tratarlos “como á colegas y compañeros suyos”.³⁰⁴ En contrapartida, en las Indias, “los particulares eran animados por la oposición de la Audiencia a la política del virrey, oposición que se traducía en la abundancia de fallos favorables a los agraviados, la gestión de aquella autoridad tenía que ser paralizada u obstaculizada por la continua interferencia del alto tribunal”.³⁰⁵ Ya el segundo virrey de la Nueva España, Luis de Velasco y Núñez, manifestaba al rey su preocupación por el poder de la Audiencia, al señalar que su gobierno se encontraba subordinado a esta “creando un clima de gran confusión en la tierra”.³⁰⁶ Otro ejemplo ilustrativo lo brinda el virrey Martín Enríquez de Almanza, quién, al concluir su mandato en 1580, recomendó a su sucesor cuidar la relación con la Audiencia para evitar “dar qué murmurar a la gente contra las cabezas del reino” y prevenir actos que pudieran e impedir actos que pudieran “oler a desacato”.³⁰⁷

³⁰⁰ RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 207.

³⁰¹ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 124 (traducción propia).

³⁰² RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 220.

³⁰³ Específicamente “desde le julio de 1552 hasta junio de 1556; desde febrero de 1564 hasta noviembre de 1569; desde marzo de 1583 hasta noviembre 1586”. CARDIM y PALOS, *El mundo de los virreyes*, p. 206.

³⁰⁴ Tampoco podían nombrar escribanos y Notarios públicos cosa que si podían realizar los virreyes europeos. CANTU, “Monarchia cattolica e govemo”, pp. 585-586. En todo caso los virreyes podían “proceder contra los oidores acusados de crímenes y a condenarlos si eran declarados culpables, aunque no podían ejecutar la sentencia ni privarlos o suspenderlos de su cargo sin consultar primero con el Consejo de Indias”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 55 (traducción propia).

³⁰⁵ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, pp. 112-113.

³⁰⁶ MIRANDA, *Las ideas y las instituciones*, pp. 112-113.

³⁰⁷ LIRA y MURO, “El siglo de la integración”.

Este mismo fresco sobre las relaciones entre el virrey y la Audiencia puede observarse también en el mundo Andino. Tras la constitución de la Audiencia de Lima, sus odores se alinearon con Pizarro en la pugna por consolidarse como Gobernador General del reino, por encima de la autoridad virreinal.³⁰⁸ Aunque finalmente fueron derrotados en el marco de una guerra civil, la Audiencia continuó desempeñando un papel hostil frente a las iniciativas de los virreyes, actuando como un contrapeso institucional.³⁰⁹ Esta actitud puede explicarse, en parte, porque durante buena parte del siglo XVI aquella gobernó de manera interina el virreinato, debido a los conflictos interno y a la demora en la llegada de los virreyes a territorio peruano. Cabe aclarar, además, que, si bien el virrey ejercía la presidencia de las Audiencias de Lima y México, no ocurría lo mismo con la de Charcas y Guadalajara, que actuaban en la práctica con un alto grado de autonomía. Esta libertad de acción, en muchos momentos, contrarió directamente la autoridad virreinal en el conjunto del reino.

A partir de lo expuesto, podemos concluir como la dominación de la Corona española en las Indias implicó una constante superposición de autoridades y un sistema de control recíproco entre distintos agentes e instituciones al servicio del rey, tanto en América como en las islas Filipinas.³¹⁰ En la práctica, este entramado institucional generó conflictos entre los agentes de la Corona que disputaban el ejercicio de la autoridad sobre múltiples asuntos.³¹¹ Se trató de un sistema de dominación caracterizado por la coexistencia de diversas jurisdicciones, de modo tal que ninguna de ellas pudiera ejercer su autoridad sin supervisión. El caso de las Indias resulta paradigmático en este sentido, lo que nos lleva a coincidir con Jesús Lalinde Abadía en cuanto a su caracterización de este sistema como de dominio virreino-senatorial en las Indias a partir de 1567.³¹²

Pasando al ámbito estrictamente local, los virreyes debían negociar y consensuar sus decisiones con el cabildo, tanto en la Nueva España como en el Perú. Además del prestigio que ostentaban sus miembros, el ayuntamiento tenía gran influencia en el comercio y en otras actividades económicas de las villas y ciudades. En consecuencia, en la esfera local, podía

³⁰⁸ ANGELI, “Prosopografía de un tribunal Americano”.

³⁰⁹ MERLUZZI, *Los Andes: la constitución*, p. 263-264.

³¹⁰ SOVARZO, “Un conflicto local como reflejo”.

³¹¹ MAZÍN GÓMEZ y RUIZ IBÁÑEZ, *Las Indias Occidentales*.

³¹² LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”.

modificar e incluso desvirtuar muchas de las disposiciones generales emanadas desde otras autoridades de la Monarquía.³¹³

El cabildo estaba compuesto por representantes locales y, con el paso del tiempo, “el gobierno de la ciudad se había convertido en el coto de un círculo estrecho de familias ricas e influyentes, una ‘oligarquía’ en la que los intereses privados de los regidores no siempre coincidían con los intereses generales de la comunidad que representaban”.³¹⁴ A su vez, si la Corona deseaba imponer nuevos tributos, debía solicitar el consentimiento del cabildo local,³¹⁵ por lo que, aunque los regidores expresaban un discurso de cooperación, amor y lealtad hacia el monarca, en los hechos desarrollaban su actividad con un alto grado de autonomía e, incluso, con cierta capacidad de obstrucción respecto de los órdenes reales.³¹⁶ Por eso resultaba fundamental que el virrey mantuviera una buena relación con los regidores de la capital virreinal.³¹⁷

Igualmente, dentro del ámbito local, el alcalde mayor o el corregidor era un verdadero gobernador y juez dentro de su jurisdicción. Ejercía sus facultades e “imponía en la producción y el mercado de su jurisdicción los bienes que mayor provecho les traía; controlaba la extracción e introducción de los artículos”.³¹⁸ Por debajo de los alcaldes mayores y corregidores actuaban sus “tenientes”, que muchas veces conformaban verdaderos

³¹³ También dentro de la esfera ceremonial, los miembros del Cabildo tenían permitido sentarse en un banco en las ceremonias públicas, privilegio que era reservado en la Nueva España, a los virreyes, obispos y jueces de la Audiencia, que podían hacerlo en una silla cada quien. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 131.

³¹⁴ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 58 (traducción propia).

³¹⁵ Esto sucedió por ejemplo cuando la Corona solicitó fondos para la creación de la Armada de Barlovento: “Cuando el virrey lo hizo, el Cabildo respondió enumerando una larga lista de “concesiones” que esperaba extraer del monarca a cambio de su aprobación del subsidio. La más importante fue, sin duda, la petición de permitir de nuevo el comercio con Perú, algo a lo que el gremio de comerciantes de Sevilla se opuso rotundamente. Además, la ciudad también solicitó, entre otras muchas peticiones, que se eliminara el puesto de corregidor (ofreciendo pagar una cierta cantidad de dinero por ello); que se incrementara el territorio bajo su jurisdicción; que se otorgue a la Ciudad de México el título de “señorío”; que los criollos eran nombrados por el virrey para los cargos de alcaldes mayores y corregidores; que las encomiendas se den de por vida o, al menos, se extiendan por dos vidas más; que los habitantes de la Nueva España sean recompensados con la mitad de los cargos de oidores, alcaldes y fiscales para las Audiencias de la Nueva España y el Perú; que se aumente a 100 el número de familiares de la Inquisición en la Ciudad de México; y que se diera a la ciudad la administración de la nueva subvención con la que se iba a financiar la armada de Barlovento”. Finalmente, el rey obtuvo su financiación, pero el Cabildo se vio bastante decepcionado porque el monarca no había concedido casi ninguna de las medidas solicitadas. CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 63-64 (traducción propia).

³¹⁶ CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 61-62 (traducción propia).

³¹⁷ En el desplazamiento del virrey marqués de Falces en 1564, el Cabildo junto con la Audiencia mostró su inconformidad con la figura del *alter ego* del rey, “lo que descubre un conflicto entre aquellas autoridades y el gobierno superior y, por ende, la falta de aceptación efectiva de la autoridad en cuestión”. SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, p. 26.

³¹⁸ LIRA y MUÑOZ, “El siglo de la integración”.

grupos de poder, perpetuados como elites locales, bajo la apariencia de un gobierno centralizado. Por lo tanto, si el virrey deseaba que su autoridad se proyectara hacia las poblaciones más pequeñas, debía mantener también buenas relaciones con estos actores.

Por si no fuera suficiente con todos los actores que debía negociar, el virrey estaba además condicionado por los mecanismos de control dispuestos por la Corona. Entre ellos, se encontraban las visitas o inspecciones eventuales y, como todo alto funcionario español, a un juicio de residencia.³¹⁹ Este juicio representaba un control externo sobre sus acciones de gobierno. Establecido por Carlos V, el juez de residencia debía informar de “qué manera, los nuestros oficiales de la dicha Nueva España han usado y ejercido sus oficios y guardado cumplido sus poderes”.³²⁰ Sin embargo, lejos de constituir un sistema perfecto, el proceso se encontraba atravesado por intereses enfrentados. Previo al juicio, solían formarse bandos de acusadores y defensores: los primeros, instigados por quienes se sentían perjudicados durante el mandato del funcionario enjuiciado; los segundos, por sus aliados o beneficiarios. Como señalan Luis Muro y Andrés Lira, “había lucha entre los grupos de acusadores y defensores; sobornos, violencia e inquietud general. El saliente enjuiciado no quedaba indefenso; sobornaba a las autoridades y atacaba de trasmano”.³²¹

Recapitulando, este apartado puede dividirse en dos secciones. En la primera parte, abordamos el estudio de la estructuras de funcionamiento político de la Monarquía intentando examinar tanto su funcionamiento general como las especificidades que la dominación hispánica tomó en el *Nuevo Continente* e introduciéndonos en como el consenso local y el uso de la violencia fue constitutivo de la construcción política de la Monarquía en sus múltiples territorios. En la segunda parte del capítulo, trabajamos en dos sentidos la figura política del virrey. Por un lado, siguiendo a Lara Semboloni, advertimos que la institución virreinal, pese a ser una figura preconstituida a nivel jurídico, se construyó empíricamente en interacción con la sociedad y el territorio que le tocó gobernar.³²² En particular, como analizaremos en la segunda parte de este trabajo, podremos comprobar cómo, en las administraciones virreinales de Luis de Velasco y Castilla, la institución virreinal dejó de estar en construcción para pasar a consolidarse en las Indias. Por otro, vimos cómo las

³¹⁹ PIETSCHMANN, “La corte virreinal de México”.

³²⁰ PARKER, *Carlos V*, Capítulo 13, e-book.

³²¹ LIRA y MURO, “El siglo de la integración”.

³²² SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, p. 423.

disputas entre los virreyes con las audiencias, cabildos, clero y pueblos de indios configuraron conflictos jurisdiccionales de carácter coral e intermitente, con momentos alternados de enemistad y alianza, cambiando de protagonistas, implicando a tribunales civiles e inquisitoriales.³²³ En medio de esta inestabilidad política, comprendemos cómo los virreyes debieron administrar los territorios dentro del marco del posibilismo y de la modulación como modo de gobierno. El mismísimo virrey Martín Enríquez de Almanza expresó esta idea al señalar que “la mejor manera de gobernar esta tierra es [...] oír a todos, creer a pocos y caminar despacio en los negocios”.³²⁴

³²³ RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 211.

³²⁴ Citado en: SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, p. 405.

Capítulo 2. Ser un *Velasco-Castilla* en las monarquías ibéricas

Como se mencionó en el capítulo anterior, el monarca seleccionaba a sus virreyes entre miembros de la alta y media nobleza de la Monarquía. Elegidos a partir de una terna confeccionada por el Consejo de Indias, era el rey quién finalmente designaba a su *alter ego* en los distintos territorios. A su vez, las elites locales de los reinos prestaban atención sobre quien había sido seleccionado, ya que, dependiendo de su rango y prestigio, interpretaban el grado de consideración que el monarca otorgaba a su territorio: cuanto más distinguido fuera el virrey, más honrado se consideraba el reino. Los primeros virreyes de la Nueva España pertenecieron a dos de las familias más influyentes de la Monarquía: los Mendoza y los Velasco, linajes que, como veremos a continuación, se encontraban profundamente imbricados entre sí.

En el contexto del Antiguo Régimen, la familia y la jerarquía constituían los dos pilares fundamentales sobre los que se sostenía el sistema de dominación.³²⁵ La familia estaba estructurada bajo la dirección de una cabeza, encargada de diseñar una estrategia de prestigio y ascenso para el linaje. Se trataba de un microcosmos en el que, al menos en los planes, cada servicio, matrimonio o desplazamiento respondía a dicha lógica de acumulación de honores.³²⁶ El ascenso de un miembro implicaba, en cierta forma, el ascenso de toda la familia.

Cada miembro de la sociedad era considerado en función de su “valor personal; la riqueza; la nobleza y la antigüedad de su linaje; poseer alguna dignidad o cargo honorable, tener un buen apellido y un nombre de pila agraciado”.³²⁷ Además, debía no solo ser, sino también parecer: se esperaba que se vistiera adecuadamente en todo momento³²⁸ y contara con criados que le ofrecieran asistencia en aquellas tareas impropias de su condición social.³²⁹

En este sentido, el linaje de Luis de Velasco y Castilla no resulta sorprendente por sus vínculos ni por empeño en emparentarse con las principales familias del reino. No obstante, cada historia familiar tiene sus particularidades, y las estrategias de ascenso podían conducir tanto al éxito como al fracaso en una sociedad en constante movimiento. Lo que se presenta

³²⁵ ELLIOTT, *Imperios del mundo Atlántico*, p. 294.

³²⁶ DEDIEU, “Amistad, familia, patria”.

³²⁷ MAZÍN GÓMEZ, *Iberoamérica*, e-book.

³²⁸ FRUTOS VELA, “La moda cortesana masculina”.

³²⁹ CAÑEQUE, “De parientes, criados y gracias”.

a continuación no pretende constituir una genealogía exhaustiva de *los Velasco y los Castilla*, sino más bien un repaso necesario por su linaje, entendido como ejemplo de un itinerario exitoso de movilidad social al servicio de la Monarquía.

La familia *Velasco-Castilla*, el linaje

La familia de Luis de Velasco y Castilla se hallaba entroncada con algunas de las más destacadas casas nobiliarias de la Península del siglo XV y XVI. El fundador del linaje aristocrático paterno fue Juan de Velasco (1368-1418), quien ejerció como camarero mayor de los reyes de Castilla. De sus hijos, fueron, Pedro Fernández de Velasco fue el primer conde de Haro, mientras que su hermano, Hernando de Velasco, conservó los derechos sobre los señoríos de Siruela y Salinas de Pisuegra. Ambos fallecieron en la década de 1470, y fue el hijo mayor del primero, también llamado Pedro Fernández de Velasco, quien heredó el título de condestable de Castilla, dignidad que se mantendría en la línea sucesoria. A su muerte, su hijo, Bernardino Fernández de Velasco y Mendoza, sería nombrado tercer conde de Haro, y segundo condestable, recibiendo además el título de duque de Frías.³³⁰

Por línea materna, el linaje de Luis de Velasco y Castilla era igualmente distinguido. Su madre, Ana de Castilla y Mendoza, era hija de Diego de Castilla y Beatriz de Mendoza. Esta última, a su vez, hija del segundo marqués de Santillana y primer duque del Infantado, Diego Hurtado de Mendoza.³³¹ Así, Ana de Castilla y Mendoza –la primera virreina de la Nueva España– era prima segunda de Antonio de Mendoza, quien había ejercido como virrey estando ya viudo.³³² Su padre, Diego de Castilla, fue biznieto del rey Pedro de Castilla³³³ y desempeñó el cargo de Caballerizo Mayor del Emperador, participando como noble en las guerras de las Comunidades y en el Rosellón.³³⁴

³³⁰ Todos estos datos fueron extraídos de: SCHWALLER, “The early life”, pp. 19-20. (Traducción propia).

³³¹ SARABIA VIEJO, *Don Luis de Velasco, Virrey*, p. 3.

³³² RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 222. Antes de 1560, Ana de Castilla viajó a la Nueva España para visitar a su esposo e hijos, regresando a la península donde murió en 1561 en Palencia. Datos que figuran en una de las cláusulas del testamento de Luis de Velasco padre, citadas en: RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 224. Un dato ilustrativo del grado de parentesco existente dentro de esta nobleza es que, cuando la virreina doña Ana de Castilla llegó a la ciudad, se encontró con un primo segundo, Luis de Castilla, quien ocupaba una destacada posición como caballero de Santiago y regidor de la ciudad. RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 228.

³³³ SCHWALLER, “The early life”, pp. 19-20. (Traducción propia).

³³⁴ RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 221.

Además, los Castilla tenían una posición destacada en la Nueva España: Luis de Castilla, primo tercero de Ana, recibió importantes encomiendas en Tututepec y Nopala (Oaxaca), explotó minas en Taxco y ocupó cargos como alcalde mayor de esa villa y corregidor de Texcoco (1530-1541) y de Teozapotlán, Oaxaca (1540-1541).³³⁵ Finalmente, fue regidor del Cabildo de la Ciudad de México desde 1534, cargo que permaneció en la familia hasta el siglo XVII.³³⁶

En suma, tanto en los Velasco como en los Castilla existía una sólida y exitosa tradición de emparentarse con las principales familias de la Península y, posteriormente, con las establecidas en las Indias. Estas alianzas se realizaron principalmente con el linaje de los Mendoza. Ambas familias fueron fieles partidarias de Isabel y Fernando, los Reyes Católicos, y luego respaldaron la llegada de Carlos I en 1517,³³⁷ lo que explica, en parte, que fueran premiadas con los primeros gobiernos virreinales en la Nueva España.

El padre de Luis de Velasco y Castilla, Luis de Velasco y Ruíz de Alarcón, nació en Carrión de los Condes (Palencia) en 1511,³³⁸ una villa situada sobre la ruta de peregrinación a Santiago de Compostela y escenario de episodios del *Cantar del Mio Cid*.³³⁹ Hijo primogénito del II señor de Salinas del Río Pisuerga, Antonio de Velasco³⁴⁰ y de Ana Juana Ruiz de Alarcón y Toledo, tuvo tres hermanas y tres hermanos, de los cuales dos murieron en la infancia. Su hermana mayor, Antonia de Velasco, fue dama de la emperatriz Isabel y se casó con Rodrigo de Vivero.³⁴¹ Su hijo –también Rodrigo– se trasladó a la Nueva España, donde se casó con Melchora de Aberruza (ó Aberrucia), viuda del conquistador Alonso Valiente; su descendiente sería nombrado conde del Valle de Orizaba en 1627.³⁴² Otra de las hermanas de Luis de Velasco padre, se casó con Gutiérrez de Cárdenas, señor de Colmenar y hermano del duque de Maqueda;³⁴³ y la hermana menor de Velasco contrajo matrimonio en Francia con el señor de Andarín.

³³⁵ RUÍZ IBÁÑEZ y VALLEJOS CERVANTES, “Vivir ‘sin dejar parte’”. p.1122.

³³⁶ SCHWALLER, “The early life”, p. 31. (Traducción propia).

³³⁷ SCHWALLER, “The early life”, pp. 22-23. (Traducción propia).

³³⁸ SARABIA VIEJO, *Don Luis de Velasco, Virrey*, p. 3.

³³⁹ SCHWALLER, “The early life”, p. 17. (Traducción propia).

³⁴⁰ Luis de Velasco y Ruíz de Alarcón era “el hijo mayor del Señor de la villa de Salinas del Río Pisuerga, don Antonio de Velasco y Manrique, en su primer matrimonio contraído con doña Ana Ruiz de Alarcón y Berrio. Su abuelo, don Pedro de Velasco, fue el primer poseedor de ese señorío que radicaba en una hermosa vega, regada por el río Pisuerga, en la misma provincia de Palencia”. RUBIO MAÑÉ, *Don Luis de Velasco*, p. 114.

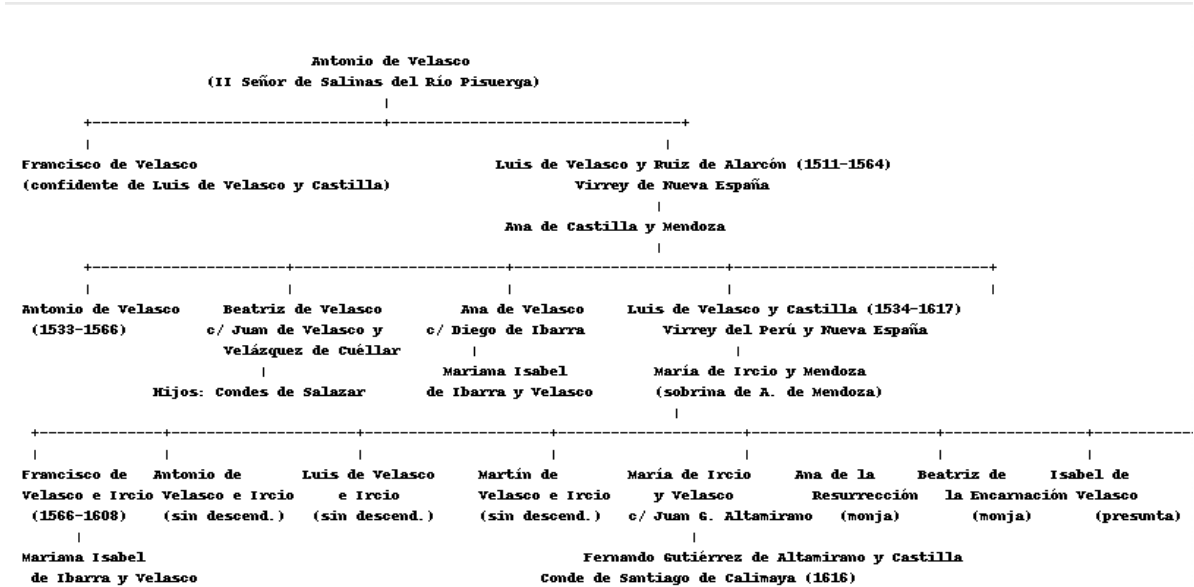
³⁴¹ RUBIO MAÑÉ, “Traslado de los restos mortales”, p. 30.

³⁴² SCHWALLER, “The early life”, p. 23. (Traducción propia).

³⁴³ SCHWALLER, “The early life”, p. 23. (Traducción propia).

El medio hermano de Luis de Velasco padre, Francisco de Velasco, tuvo una historia particular³⁴⁴: acompañó a su hermano a las Indias y allí se casó con Beatriz de Andrada, viuda de Juan Jaramillo de Andrade, esposo en segundas nupcias de Doña Marina, la Malinche, y poseedor de una importante encomienda en Xilotepec.³⁴⁵ Beatriz de Andrada, una de las mujeres más ricas de la Nueva España, habría sido forzada a casarse con Francisco, según testimonios de algunos encomenderos.³⁴⁶ Tras la muerte de su medio hermano en 1564,³⁴⁷ Francisco se convirtió en el principal consejero de Luis de Velasco y Castilla en la Nueva España.

Gráfica 1. De la familia Velasco- Castilla



Fuente: Elaboración propia

³⁴⁴ “Don Francisco de Velasco no era hermano entero: de don Luis. Fue hijo de su padre en el segundo matrimonio que contrajo con doña María Manuel Sarmiento y Mendoza”. RUBIO MAÑÉ, *Don Luis de Velasco*, p. 18.

³⁴⁵ RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 228.

³⁴⁶ SARABIA VIEJO, *Don Luis de Velasco, Virrey*, pp. 473-474.

³⁴⁷ Fray de Torquemada señaló que “llevaron este cuerpo difunto al Convento de Santo Domingo, de esta ciudad, donde fue enterrado en la Iglesia Vieja”, posteriormente también por este fraile conocemos que “en el primer período virreinal de don Luis de Velasco, el Hijo, que transcurrió entre el 17 de enero de 1590 y el 5 de noviembre de 1595, trasladó los restos mortales de su padre, llevándolos de “la Iglesia Vieja” a “la segunda que se hizo”, y citando el segundo período virreinal del mismo Velasco, (...), existía un hermoso monumento que guardaba el cuerpo del Virrey Velasco, el Padre”. RUBIO MAÑÉ, “Traslado de los restos mortales”, p. 44. En la actualidad, no se sabe que se hizo del monumento en que se hallaba el sepulcro en el segundo templo. Según Rubio Mañé: “No consta si fueron trasladados los restos mortales al tercero en 1736. Probablemente fueron llevados a España antes, es decir entre 1611 y 1716”. RUBIO MAÑÉ, “Traslado de los restos mortales”, p. 45.

Luis de Velasco padre inició su servicio al Emperador en 1525, siendo nombrado capitán de armas y participando en campañas militares en Francia. Tal era su destreza y llegada a Carlos V que fue seleccionado como “uno de los doce caballeros que había de entrar en el desafío y combate que estuvo aplazado con el rey Francisco de Francia, aunque después no llegó a efectuarse”.³⁴⁸ Posteriormente, se le confió el cargo de abastecedor de los tercios bajo el título de Veedor y Capitán General de las guardias de España.³⁴⁹ Finalmente, antes de ser nombrado virrey de la Nueva España, ocupó el mismo cargo en Navarra (1547-1548)³⁵⁰. Recibió el hábito de caballero de Santiago y, el 24 de octubre de 1549, fundó su mayorazgo en Palencia, con autorización del emperador Carlos V. Este mayorazgo³⁵¹ recayó en su hijo mayor, Antonio,³⁵² e incluyó bienes como:

la villa de Salinas del Río Pisuerga y sus anexos y pertenencias; las casas que poseía en Carrión de los Condes, junto a la Iglesia de Nuestra Señora del Camino; un noveno de los tercios de la villa de Santoyo y doce cuentos de maravedíes que tenía depositados en el monasterio de San Benito de Valladolid y 127,000 maravedíes de la dote de doña Ana de Castilla, situados en las alcabalas de Palencia.³⁵³

El matrimonio de Luis de Velasco y Ruíz de Alarcón con Ana de Castilla concibió cuatro hijos, dos varones (Antonio y Luis) y dos mujeres (Beatriz y Ana). El primogénito, Antonio,

³⁴⁸ RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 221. Esta información también aparece en los escritos realizados por Luis de Velasco y Castilla en defensa de su padre en el juicio de residencia, “Don Luis de Velasco, mi padre, comenzó a servir al Emperador nuestro señor, de gloriosa memoria, desde que tuvo catorce años, siendo Capitán de Hombres de Armas, en todas las jornadas que en aquel tiempo se ofrecieron, con tanta aprobación, que le eligió por uno de los doce caballeros que habían de entrar en el desafío y combate que estuvo aplazado con el rey Francisco, de Francia, aunque después no llegó a efecto”. RUBIO MAÑÉ, “Documentos relativos al virrey”, p. 191.

³⁴⁹ RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 220.

³⁵⁰ Información verifica en los escritos realizados por Luis de Velasco y Castilla para defensa de su padre en el juicio de residencia, en el que se expresó que: “Estando en aquel tiempo las cosas de España y Francia tan enconadas, que fue necesario poner guardas de hombres de armas en las fronteras del reino de Navarra, como se pusieron, S. M., haciendo de la persona del dicho D. Luis de Velasco la confianza que el caso requería, se las encargó y sirvió en ellas tan aventajadamente, que habiendo fallecido en aquella sazón el conde de Castro, Virrey del mismo reino, mandó al dicho D. Luis de Velasco que le sirviese en su lugar, de que resultó asegurase el estado el dicho reino, que no era muy quieto a causa de ser próximo y cercano a los confines de Francia”. RUBIO MAÑÉ, “Documentos relativos al virrey”, p. 191.

³⁵¹ CONDE DIAZ RUBIN y SANCHIZ RUÍZ, “Marqués de Salinas de Río Pisuerga”, p. 155. Este mayorazgo fue el origen del marquesado que en 1609 le otorgó Felipe III a Luis de Velasco y Castilla bajo la denominación de Marquesado de Salinas del río Pisuerga.

³⁵² SARABIA VIEJO, *Don Luis de Velasco, Virrey*, p. 3.

³⁵³ RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, pp. 222-223.

murió soltero a los 33 años (ca. 1533-1566),³⁵⁴ habiendo servido como gentilhomme de boca del príncipe Felipe entre 1551 a 1556, e incluso -junto a Luis- acompañándolo a Inglaterra en su matrimonio con María Tudor.³⁵⁵ Según testimonio de su hermano Luis, Antonio participó en la “guerra contra Francia de 57, y en la toma de S. Quintín y Rota, y prisión de que éste que venía a socorrerle, fue uno de los capitanes que con su compañía más se señaló; y lo mismo hizo en la Rota de Gravelinas”.³⁵⁶ Agregó Luis de Velasco que por todos estos servicios el rey Felipe II le dió a su hermano “merced de la encomienda de Montemolín y mandó servir en plaza de Gentilhombre de la Cámara del príncipe D. Carlos, nuestro señor, como lo hizo, y murió de 33 años, con más de veinte mil ducados de deuda, de que yo pagué muy gran parte”.³⁵⁷

La hermana Mayor de Luis de Velasco y Castilla, Beatriz, se casó con Juan de Velasco y Velázquez de Cuellar, señor de Castiltegeriego y mayordomo del infortunado hijo de Felipe II, don Carlos. Sus hijos serían condes de Salazar.³⁵⁸ La hermana menor de Luis de Velasco, Ana de Castilla, permaneció en la Península hasta su matrimonio –acordado por su padre– con Diego de Ibarra, prominente minero de plata de la Nueva España.³⁵⁹ Se pactó una dote de 10.000 ducados, que nunca fue pagada por falta de fondos del virrey.³⁶⁰ Así, los Velasco

³⁵⁴ A la Muerte del primogénito, Luis de Velasco y Castilla heredó el título de señor de Salinas del Rio Pisuegra, que luego en el gobierno de Felipe III sería nombrado como Marquesado. RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 228.

³⁵⁵ SCHWALLER, “The early life”, p. 25. (Traducción propia).

³⁵⁶ RUBIO MAÑÉ, “Documentos relativos al virrey”, p. 194.

³⁵⁷ RUBIO MAÑÉ, “Documentos relativos al virrey”, p. 194.

³⁵⁸ SCHWALLER, “The early life”, p. 23. (Traducción propia).

³⁵⁹ SCHWALLER, “The early life”, p. 23. (Traducción propia).

³⁶⁰ En el testamento de Luis de Velasco padre, se expresó que: “Por cuanto doña Ana de Castilla, mi hija legítima, es casada con el señor Diego de Ibarra, mi yerno, al cual al tiempo que se concertó en el dicho matrimonio, en el asiento que él e yo tomamos, le prometí en dote y casamiento con la dicha doña Ana, mi hija, diez mil ducados de Castilla, de valor de trescientos e setenta e cinco maravedíes cada ducado, como consta y parece por la escritura que de ello hice y otorgué ante Hernán Vázquez, Escribano de Su Majestad, en esta Ciudad de México, y hasta ahora no se los he dado por no me haber hallado con posibilidad de poder dar, y porque dejó algunas deudas que debo, y entiendo que no me queda hacienda bastante de que se puedan pagar enteramente y hacer el cumplimiento de este mi testamento, por haber gastado en la sustentación de mi casa, hijos y criados, con la autoridad que requiere el cargo que tengo, todo el salario que Su Majestad ha sido servido mandarme dar, ruego y pido por merced al dicho señor Diego de Ibarra, mi yerno, que atento a lo susodicho y al amor verdadero que siempre le he tenido y tengo como a hijo, tenga por bien hacerme gracia y suelta de los dichos diez mil ducados para la paga de mis deudas y cumplimiento de mi ánima y de este dicho testamento, y si de esta enfermedad falleciere, con protestación que hago que si Dios fuere servido darme vida y Su Majestad me hiciere alguna merced o mi hacienda bastare para ello, le pagaré los dichos diez mil ducados, como siempre he deseado pagárselos, y si todavía no fuere su voluntad de hacerme la dicha gracia, en tal caso mando que se le paguen de mis bienes, habiéndolos según la hacienda y deudas que dejo, encargándole todavía el descargo de mi conciencia, pues Dios fue servido darle hacienda con que para este efecto me pueda ayudar, y sabe que si yo la tuviera lo pagara con entera voluntad”. RUBIO MAÑÉ, *Don Luis de Velasco*, pp. 175-177.

se vincularon con otra poderosa familia novohispana, responsable en parte de la conquista del norte novohispano.³⁶¹

En síntesis, dos rasgos distintivos de Luis de Velasco padre marcaron a su linaje en las Indias: por un lado, la austeridad en gastos personales y suntuarios; por otro, una estrategia de acumulación patrimonial mediante alianzas matrimoniales y servicios prestados al rey.³⁶² Por otra parte, este recorrido genealógico permite comprender que Luis de Velasco y Castilla, ya en su adultez, contaba con al menos tres generaciones de familiares bien posicionados, desde Francia hasta la Nueva España. Ello da cuenta de una estrategia exitosa de alianzas con linajes de peso en diversos territorios. Además, su familia exaltaba sus vínculos como el Condestable de Castilla, el rey Don Pedro y una constelación de condes y duques. A diferencia de nuestra sensibilidad contemporánea, en el Antiguo Régimen, aquellos ancestros ilustres eran considerados parientes cercanos,³⁶³ y su evocación se mantenía viva en peticiones de mercedes, cargos o ingresos a ordenes nobiliarias, conservando su influencia incluso dos o tres siglos después.³⁶⁴

El agente de la Monarquía: Luis de Velasco y Castilla

Luis de Velasco y Castilla nació, como su padre, en Carrión, Castilla la Vieja, en 1534.³⁶⁵ De su juventud se conoce poco, a excepción de su propia declaración en la que señaló "desde la

³⁶¹ SARABIA VIEJO, *Don Luis de Velasco, Virrey*, p. 260. El sobrino de Diego de Ibarra, Francisco de Ibarra fundó Durango y Sinaloa, dando origen a lo que se conocería como la Nueva Vizcaya. Posteriormente en 1614 con facultad real, Luis de Velasco y Castilla incorporó para sí el mayorazgo fundado por Diego de Ibarra en 1561, y que correspondía a su sobrina carnal y nuera doña Mariana Isabel Ibarra y Velasco, viuda de su hijo Francisco de Velasco e Ircio. CONDE DIAZ RUBIN y SANCHIZ RUÍZ, "Marqués de Salinas de Río Pisuerga", p. 162.

³⁶² Un aspecto particular de la biografía de Luis de Velasco padre nos lleva a sospechar sobre su gusto por la literatura y el conocimiento. Por un lado, Beatriz Fraguela siguiendo los pasos de la primera edición de *Hypnerotomachia Poliphili*, también llamado "el Sueño de Polífilo", libro impreso en 1499 y del que sólo habían llegado a España once ejemplares, halló un ejemplar que pertenecía a Luis de Velasco padre. El ejemplar se conserva en la actualidad y tiene por firma de 1614, la de Luis de Velasco y Castilla, quien había heredado la biblioteca de su padre. FRAGUELA, "Polífilo: un viaje hermético y físico", p. 105. Por el otro, en 1562, "los inquisidores de Sevilla incautaron un libro de Giorgio Agrícola, que trata de fundiciones y ensayos de metales», comprado a petición especial del virrey don Luis de Velasco, quien deseaba modernizar la minería de plata en Nueva España". Luego de la queja de Velasco ante la Inquisición, aquella "accedió a regañadientes a que los reverendos inquisidores de Sevilla vean el dicho libro, y no teniendo errores sino tractando solamente de la materia que dice, se le vuelvan el dicho libro". PARKER, *Felipe II*, pp. 459-460.

³⁶³ Valga como ejemplo el caso de la familia de Los Lemos: FAVARÓ, *Gobernar con prudencia*.

³⁶⁴ SCHWALLER, "The early life", p. 17. (Traducción propia).

³⁶⁵ La mayor parte de los trabajos sobre Luis de Velasco y Castilla señalan este año como el de su nacimiento, aunque John Schwaller remarca que habría nacido entre 1538/39. SCHWALLER, "The early life", p. 24. (Traducción propia).

edad de dieciséis años comencé a servir a Su Majestad cuando viajé a Inglaterra y Flandes”.³⁶⁶ Prueba de ello puede encontrarse en el hecho de que su ingreso a la Orden de Santiago se produjo en Bruselas, en una ceremonia presidida por el mismo rey.³⁶⁷ A partir de entonces, Luis de Velasco hijo recibiría una pensión permanente de la Orden de Santiago de 12.000 maravedíes.³⁶⁸

Contamos con la documentación que acreditaba la nobleza requerida para que Luis de Velasco y Castilla obtuviese, en 1559, el hábito de Caballero de la Orden de Santiago.³⁶⁹ En ella, veintitrés testigos afirmaban la excelente pureza de su linaje, con la excepción de uno de los bisabuelos, Pedro de Castilla, obispo de Osma y de Palencia, del cual tres testigos indicaron que habían oído que este era hijo “de una judía de señal o no bautizada, y el haberse enredado en amoríos con otra bautizada o conversa”.³⁷⁰ Otros señalaron que dicha información había sido deslizada solo un año antes en un informe de limpieza de sangre de un tercero, y que tal información sobre el obispo Pedro “se tenía por cosa de burla é pasatiempo”.³⁷¹ Más allá de estas observaciones, la solicitud fue considerada favorable, estableciendo la calidad de su nobleza y su limpieza de sangre.

Luis de Velasco y Castilla llegó a la Nueva España alrededor de 1560,³⁷² contrariamente a la versión más difundida que indicaba que había arribado en 1550 junto a su padre, su tío Francisco y su primo Rodrigo de Vivero.³⁷³ Si bien esta diferencia no

³⁶⁶ Velasco al rey, Callao, 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 239. Contamos con documentación en la que se menciona que Luis de Velasco y Castilla residió en la corte durante los años de 1545 y 1546. AGS, EMR residencias, legajo 8, folio 458,1; EMR residencias, legajo 8, folio 742,1.

³⁶⁷ SCHWALLER, “The early life”, p. 25. (Traducción propia).

³⁶⁸ SCHWALLER, “The early life”, p. 25. (Traducción propia).

³⁶⁹ Reproducido y resumido por: FITA, “Don Luis de Velasco y Castilla”.

³⁷⁰ FITA, “Don Luis de Velasco y Castilla”, p. 502.

³⁷¹ FITA, “Don Luis de Velasco y Castilla”, p. 505.

³⁷² SCHWALLER, “The early life”, p. 27. (Traducción propia).

³⁷³ Relato que desarrolla tanto Sarabia Viejo: “el viejo Don Luis llegó a Nueva España acompañado por su hijo Luis, su hermano Francisco y su sobrino Rodrigo de Vivero, dejando en Palencia a su esposa Ana con el primogénito Antonio y las hijas Ana y Beatriz. Hacia 1553-1554 Doña Ana de Castilla pasó al virreinato con su hija Ana, dejando como miembros del séquito, del príncipe Don Carlos a Antonio y a Beatriz, ya casada con Don Juan de Velasco”. SARABIA VIEJO, *Don Luis de Velasco, Virrey*, pp. 473-474. Y Rubio Mañé: “Vino don Luis a México en compañía del segundo de sus hijos, don Luis, muchacho de once años de edad, quedando en España doña Ana de Castilla, su esposa, con los otros hijos, don Antonio, el primogénito, doña Beatriz y doña Ana. También vinieron en su compañía su hermano don Francisco y su sobrino don Rodrigo del Vivero y Velasco”. RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, pp. 222-223. Y luego a partir de ellos toda una gama de historiadores aplicando solo el criterio de autoridad continuaron sosteniendo lo mismo. José Ignacio Conde y Díaz-Rubín y Javier Sanchiz Ruíz plantean una alternativa diferente, señalando que Luis de Velasco y Castilla vino con su padre para luego regresar a la península a los pocos años ya que toda la información indicaba que

modifica sustancialmente la historia de su trayectoria de gobierno, sí ofrece una comprobación que permite afirmar que, durante esos diez años, Velasco asistió a la Universidad de Salamanca³⁷⁴ y, como ya se mencionó, sirvió al príncipe Felipe en sus viajes a Inglaterra y Flandes.³⁷⁵

Una vez en la Nueva España, Luis de Velasco y Castilla contrajo matrimonio con María de Ircio y Mendoza,³⁷⁶ sobrina de Antonio de Mendoza,³⁷⁷ hacia 1565 y su primer hijo nació en 1566.³⁷⁸ De este modo, se continuaba la alianza entre ambas familias en otro territorio de la Monarquía. La esposa de Luis de Velasco era hija de María de Mendoza, hermana ilegítima del primer virrey de la Nueva España, y de Martín de Ircio, conquistador, encomendero y hombre acaudalado.³⁷⁹

El padre del novio prometió una dote de 2.000 ducados,³⁸⁰ que no fue abonada en vida de Luis de Velasco padre,³⁸¹ sino encargada en su testamento a su medio hermano

hacia 1555 se encontraban al servicio del príncipe Felipe. CONDE DIAZ RUBIN y SANCHIZ RUÍZ, “Marqués de Salinas de Río Pisuerga”, p. 157.

³⁷⁴ Todo ello a partir de la carta de Ana de Castilla al rey en donde, pidió al rey que le acrecienta el salario a su marido para poder sostener a su familia. Y entre los argumentos que mencionó, señaló: “tenemos en el estudio de Salamanca a don Luis de Velasco nuestro hijo menor, suplicamos a vuestra alteza que para continuarle le mande hacer merced de la pensión que fuere servido. PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España 1505-1818*, Tomo XV, Documento 843, p. 10 (A. G. de I. Papeles de Simancas. Est. 59, caj. 4, leg. 3. Libro de cartas).

³⁷⁵ DE LA SERNA NASSER, “Luis De Velasco II”, p. 98.

³⁷⁶ No conocemos con precisión el año de fallecimiento de María de Ircio y Mendoza; solo sabemos que, cuando Luis de Velasco y Castilla asumió el cargo de virrey en 1590, lo hizo en calidad de viudo. RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 229.

³⁷⁷ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 15.

³⁷⁸ SCHWALLER, “The early life”, p. 34. (Traducción propia).

³⁷⁹ SCHWALLER, “The early life”, p. 35. (Traducción propia).

³⁸⁰ Así quedó asentado en su testamento en donde señalaba que “Por cuanto entre los Señores Martín de Ircio y doña María de Mendoza, su mujer, y mí está platicado y asentado que siendo Su Majestad servido dar licencia para ello, casen según orden de la Santa Madre Iglesia, don Luis de Velasco, mi hijo, y la señora doña María de Mendoza, su hija, y al tiempo que lo susodicho se asentó y V.S. señalaron dote a la dicha su hija, yo asimismo ofrecí que daría al dicho don Luis, mi hijo, dos mil ducados cada año en renta o a censo para ayuda a su sustentación, como se contiene en la escritura que sobre ellos otorgué, a que me refiero, y porque mi deseo es que se cumpla lo susodicho y recelo que no habrá bienes de qué, falleciendo yo desta enfermedad, mando que sobre lo que dicho don Luis tiene recibido de mis cosas se cumpla y pague de mis bienes, habiéndolos, lo que faltare después de cumplidas y pagadas las dichas mis deudas conforme a la hacienda que quedare, como de derecho haya lugar”. Testamento de Luis de Velasco y Ruíz de Alarcón, citado en: RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 227.

³⁸¹ Siempre resulta difícil discernir si se trataba solo de retórica o si tenía asidero en la realidad; lo cierto es que Luis de Velasco padre envió diversas misivas al rey relatando las penurias que le imponía su bajo salario en la Nueva España, al punto de lograr que el Consejo de Indias aumentara el sueldo de los virreyes de 14.000 a 20.000 ducados, suma que luego se transformó en la cifra oficial de pago para sus sucesores. Para dimensionar su importancia, cabe señalar que, en ese mismo período, los virreyes del Perú percibían un salario anual de 40.000 ducados. RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, pp. 210-212. También Luis de Velasco y Castilla escribió en su defensa ante el juicio de residencia de su padre que: “Murió en este reino gobernándole, tan pobre

Francisco de Velasco.³⁸² El matrimonio Velasco-Ircio tuvo siete hijos: cuatro varones (Francisco, Antonio, Luis y Martín)³⁸³ y tres mujeres (María, Ana y Beatriz).³⁸⁴ Algunas fuentes historiográficas sostienen que fueron ocho los hijos, añadiendo una hija llamada Isabel.³⁸⁵ En todo caso, Francisco de Velasco e Ircio (nacido en 1566), el primogénito, contrajo matrimonio con su prima hermana Mariana Isabel de Ibarra y Velasco, hija de Diego de Ibarra y de Ana de Velasco y Castilla, poseedora del mayorazgo de los Ibarra.³⁸⁶ Ambos partieron a España en abril de 1591.³⁸⁷ Francisco sirvió a Felipe III como gentilhomme de boca hasta su muerte en 1608³⁸⁸. Los otros tres hijos varones de Luis de Velasco y Castilla –

(bastante prueba de su limpieza), que además de haber empeñado su mayorazgo y vendido otros bienes libres en cantidad de más de 20,000 ducados, quedó debiendo a la Real Hacienda otros 18,000, con que los oficiales de ella le habían ido socorriendo en ocasiones y gastos forzosos que se le ofrecieron, en que se quiso valer por esta vía, antes que pedirlos prestados a particulares, que se los dieran de buena gana, por no prendarse, sino estar libre para hacer justicia a todos con igualdad”. RUBIO MAÑÉ, “Documentos relativos al virrey”, p. 192.

³⁸² En su testamento Luis de Velasco padre, señaló que si tras su muerte no se puede pagar los 2.000 ducados prometidos para el casamiento de su hijo, “encargo y pido por merced al dicho Señor don Francisco de Velasco, mi hermano, que si el dicho casamiento hubiere efecto, que teniendo respeto al amor grande que siempre le he tenido y a que no tiene hijos que le sucedan en su hacienda, y a que yo deseo cumplir lo que yo asenté con los dichos Señor Martín de Ircio y a su mujer, y temo que pagadas mis deudas no habrá en mis bienes de qué, tenga por bien como de la suya, siendo su voluntad, se supla lo que faltare sobre lo que así al dicho don Luis tiene recibido de mí en cosas de que se acordará, pues es sobrino suyo y lo hiciere yo así con sus hijos, si los tuviera y no habiendo propios”. Testamento de Luis de Velasco y Ruíz de Alarcón, citado en: RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 227.

³⁸³ Todos ellos murieron antes que su padre y por ello, el marquesado del Río Pisuerga fue heredado por el nieto de aquel, también llamado Luis de Velasco, hijo del primogénito Francisco. RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 230. En 1608, escribió Luis de Velasco y Castilla que “pues D. Francisco, mi hijo, me falta, que era mi principal caudal, sin haber reportado premio de mis servicios y de mis pasados, ni de los suyos, y mis nietos han quedado huérfanos y destituidos del amparo y crianza de su padre, y D. Antonio, con poca salud y menos ventura; pues tampoco le ha lucido lo uno ni lo otro, todo lo que me toca veo en trabajoso estado, y a mí en edad y puesto que puedo mal remediarlo”. RUBIO MAÑÉ, “Documentos relativos al virrey”, p. 199.

³⁸⁴ CONDE DIAZ RUBIN y SANCHIZ RUÍZ, “Marqués de Salinas de Río Pisuerga”, pp. 166-167.

³⁸⁵ Archivo del Instituto Valencia de San Juan (En adelante: AIVSJ), E52, C71, 114, Informe sobre Don Luis de Velasco, 25 de mayo de 1587, folio 3. A esta información podemos sumarle los análisis de José Ignacio Conde y Díaz-Rubín y Javier Sanchiz Ruíz que mencionan a esta cuarta hija: Isabel de San José, “que profesó en el mismo convento de Regina Coeli de México (13 de enero de 1593) ante fray Andrés de Ubilla, obispo de Chiapa. Fue abadesa en tres ocasiones. Falleció en su convento el 31 de marzo de 1647”. CONDE DIAZ RUBIN y SANCHIZ RUÍZ, “Marqués de Salinas de Río Pisuerga”, pp. 166-167.

³⁸⁶ Una de las hijas del matrimonio Velasco-Ibarra, María de Velasco e Ibarra, contrajo matrimonio con su primo hermano, Fernando Gutiérrez Altamirano y Velasco, quién sería el I conde de Santiago de Calimaya. Otro hijo, Luis de Velasco e Ibarra, II marqués de Salinas de Río Pisuerga, se casó en primeras nupcias con Ana Osorio Manrique, tercera hija de los marqueses de Astorga, emparentando así a los Velasco con otra familia de la alta nobleza castellana. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, *El Marqués de Velada y la corte*, p. 523.

³⁸⁷ AIVSJ, E52, C71, 114, Informe sobre Don Luis de Velasco, 25 de mayo de 1587, folio 3. Cuando se realizó este informe se expresaba al respecto: “El mayor [de los hijos de Velasco] está casado en la Nueva España, los tres son de poca edad, y porque el que más tiene es de 13 años”.

³⁸⁸ CONDE DIAZ RUBIN y SANCHIZ RUÍZ, “Marqués de Salinas de Río Pisuerga”, p. 163.

Luis, Antonio³⁸⁹ y Martín³⁹⁰— murieron antes que su padre y sin descendencia. Todos ellos habían sido enviados a la Península en 1590 por orden del rey, tras la designación de su padre como virrey de la Nueva España.

Una de las hijas de Luis de Velasco y Castilla, María de Ircio y Velasco, contrajo matrimonio en 1584 con Juan Gutiérrez Altamirano y Ossorio de Castilla, alguacil mayor de la Inquisición. El hijo de este matrimonio, Fernando Gutiérrez de Altamirano y Castilla —casado con su prima hermana María de Velasco e Ibarra—, fue corregidor de la Ciudad de México y recibió de Felipe III, el primer título de nobleza otorgado a un nacido en la Nueva España: conde de Santiago de Calimaya en 1616.³⁹¹ Las otras hijas de Luis de Velasco y Castilla permanecieron en las Indias: Ana de la Resurrección y Beatriz de la Encarnación fueron reverendas madres del convento de Regina Coeli.³⁹²

Volviendo a Luis de Velasco y Castilla, en 1559, además de recibir el hábito de caballero de la Orden de Santiago, obtuvo primero una encomienda y luego el corregimiento de Zempoala.³⁹³ Durante su estancia en la Nueva España, su padre lo integró activamente en los asuntos de gobierno: en 1563 para supervisar el descubrimiento realizado por Diego de Ibarra en el norte novohispano, y en 1564 para la organización de la armada dirigida por Miguel López de Legazpi hacia las islas Filipinas.³⁹⁴ Tal fue su implicación que el visitador Valderrama informó al rey sobre las deudas que tenían los hijos del virrey (sic), y advirtió que, al estar casados y establecidos en la Nueva España, afectaban la ejecución de la justicia.³⁹⁵

³⁸⁹ Se conservan referencias a Antonio de Velasco solicitando al Consejo de Guerra el pago por sus servicios en las galeras de España, así como distintas mercedes por los servicios prestados durante el período en que su padre ejercía como virrey del Perú. Archivo General de Simancas (En adelante: AGS), Guerra y Marina, Legajo 438, foja 202; Guerra y Marina, legajo 438, foja 222; Guerra y Marina, legajo 166, folio 171.

³⁹⁰ CONDE DIAZ RUBIN y SANCHIZ RUÍZ, “Marqués de Salinas de Río Pisuerga”, p. 166.

³⁹¹ RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 228. Resulta interesante observar cómo, en la Información de la genealogía y limpieza de don Juan Altamirano, caballero del Hábito de Santiago, y de doña María de Ircio y de Velasco, su esposa —realizada con el propósito de otorgarles el título de condes de Santiago de Calimaya—, se recurre a testigos que debían responder a esta segunda pregunta: “sí conocen a Luis de Velasco, caballero del hábito de Santiago, virrey que hoy es de Nueva España y a doña María de Ircio y de Mendoza, su mujer, padre y madre de la dicha doña María de Ircio y de Velasco y si saben de dónde son naturales y han vivido y sido vecinos, de cuánto tiempo y cómo es el conocimiento”. JARQUÍN ORTEGA, *El condado de Calimaya*, p. 500.

³⁹² CONDE DIAZ RUBIN y SANCHIZ RUÍZ, “Marqués de Salinas de Río Pisuerga”, pp. 166-167.

³⁹³ BUSTAMANTE GUBBINS, *Luis de Velasco, virrey del Perú*, pp. 10-11.

³⁹⁴ CONDE DIAZ RUBIN y SANCHIZ RUÍZ, “Marqués de Salinas de Río Pisuerga”, p. 157.

³⁹⁵ TATEIWA IGARASHI, “La rebelión del Marqués del Valle”, p. 153.

Luis de Velasco y Ruíz de Alarcón murió en 1564. Ante su muerte, el Cabildo Catedralicio de la Ciudad de México informó de al rey y solicitó mercedes para su hijo, manifestando así la estrecha relación que habían cultivado con la familia Velasco. En su carta, el cabildo expresó:

Murió postrero día de julio de este año de sesenta y cuatro y muy pobre y con muchas deudas porque siempre se entendió de el tener por fin principal hacer justicia con toda limpieza sin pretender adquirir cosa alguna de servir a Dios y a vuestra Majestad: dejó aquí a su hijo don Luis de Velasco muy necesitado y pobre, el cual demás de ser tan buen caballero y tan bienquisto y amado de todos en esta Nueva España por lo mucho que siempre sirvió a vuestra Majestad en estas partes sustentándole esta tierra en tanta paz y quietud tanto tiempo ha merece que vuestra Majestad le haga mercedes muy cumplidas así por ser hijo de tal padre como por convenir a vuestro real servicio que en esta tierra haya personas de tanta confianza de quien no se puede presumir que jamás harán cosa que no deban. A vuestra Majestad humilmente suplicamos sea servido de mandárselas hacer porque no podemos pagar en otra cosa lo mucho que a su padre debemos.³⁹⁶

El mismo Luis de Velasco y Castilla ante la muerte de su progenitor, escribió al rey solicitando mercedes en estos términos:

más de cuarenta años, sin haber recibido merced con qué poder salir de necesidad, sea servido mandármela hacer a mí, pues quedo en ella, a causa de no me dejar mi padre otra herencia sino la esperanza de la merced que vuestra Majestad será servido hacerme, la cual espero de vuestra Majestad en esta tierra pues en ella lo sirvió mi padre, y yo entiendo poder servir más que en otra por haber más necesidad de gente de confianza.³⁹⁷

Así, tras la muerte de su padre y de su suegro en 1564, Luis de Velasco y Castilla solicitó una pensión a la Corona como hijo del virrey que murió en servicio y como yerno de un primer conquistador de México. Un año más tarde, en muestra del peso de sus vínculos

³⁹⁶ PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España 1505-1818*, Tomo X, Documento 551, pp. 47-48 (A. G. de I. Papeles de Simancas. Est. 60, caj. 4, leg. 1. Libro de cartas). Toda la documentación que cito en este trabajo le he modernizado la ortografía para una mejor comprensión del texto prestando especial atención a no modificar el sentido de los dichos.

³⁹⁷ PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España 1505-1818*, Tomo X, Documento 552, p. 49 (A. G. de I. Papeles de Simancas. Est. 59, caj. 4, leg. 3. Libro de cartas).

cortesanos, se le otorgó una pensión de 6.000 ducados a perpetuidad, ya que la Corona no determinaba punto final para la concesión.³⁹⁸

Pese a esta holgada situación económica —contraria a la de su padre—, ello no se manifestó ni en sus gastos ostentosos ni en atuendos lujosos. Por el contrario, Luis de Velasco y Castilla siempre se mostró sobrio.³⁹⁹ Al respecto, dejó escrita una frase que parece condensar el ideal del linaje *Velasco-Castilla*: “es mejor morir con reputación, que vivir trayéndola tan arriesgada y arrastrada”.⁴⁰⁰

Luis de Velasco y la conjura de Martín Cortés

No obstante, el punto de quiebre en la vida de Luis de Velasco y Castilla fue su participación en lo que se llamó la Conjura de Martín Cortés.⁴⁰¹ Este, como hijo de Hernán Cortés, había heredado “enormes riquezas, veinte ciudades con veintitrés mil vasallos, grandes extensiones de tierras, dos palacios, huertas y molinos y el título de marqués”.⁴⁰² Tras pasar un tiempo en la península, en 1563 regresó a la Nueva España, donde fue recibido con muchos honores, aunque pronto se ganó diversos enemigos.⁴⁰³ Poco después de su llegada, la Nueva España comenzó a experimentar una creciente inestabilidad política.⁴⁰⁴ Al papel de Martín Cortés como catalizador del descontento de los hijos de los primeros conquistadores —quienes veían peligrar sus encomiendas ante la imposición de las Leyes Nuevas— se sumó la llegada del visitador Valderrama, que contribuyó a socavar la autoridad virreinal.⁴⁰⁵ En este contexto, falleció Luis de Velasco padre y la Audiencia, encargada de asumir el gobierno interinamente, se encontró desarticulada por las acusaciones y destituciones impulsadas por el propio visitador Valderrama.⁴⁰⁶ Ante este vacío de poder, algunos consideraron que debía

³⁹⁸ SCHWALLER, “The early life”, pp. 36-37. (Traducción propia).

³⁹⁹ Vale como ejemplo, en 1596, cuando Luis de Velasco y Castilla llegó al Perú, si bien rodeado “por familiares, cortesanos, amigos y nuevos oficiales reales. Los desfiles y recepciones eran una magnífica oportunidad para los recién llegados de exhibir las últimas modas de Europa —ropas, uniformes militares y atavíos académicos— a las multitudes que se alineaban en las calles. Sin embargo, ese año, todos esos adornos europeos no atrajeron la atención de la multitud como lo hizo la ascética figura de un hombre que, vestido con una arpillera y con ojos bajos, caminaba entre los cortesanos del virrey don Luis de Velasco. Se llamaba a sí mismo Luis el Pecador y pronto fue reverenciado por las masas supersticiosas como un «hombre santo y servidor de Dios”. MARTIN, *Las hijas de los conquistadores*, pp. 97-98.

⁴⁰⁰ RUBIO MAÑÉ, “Documentos relativos al virrey Don Luis de Velasco”, p. 195.

⁴⁰¹ Véase SALINERO, *Hombres de mala corte*.

⁴⁰² VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 131.

⁴⁰³ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 132.

⁴⁰⁴ SPECKMAN GUERRA, “El rey nos quiere quitar el comer”.

⁴⁰⁵ SCHWALLER, “The early life”, pp. 39-40. (Traducción propia).

⁴⁰⁶ SCHWALLER, “The early life”, p. 40. (Traducción propia).

nombrarse a Valderrama como presidente de la Audiencia y a Martín Cortés como capitán general.⁴⁰⁷

En ese marco, Luis de Velasco y Castilla, junto con Sancho Sánchez de Muñón – canonista y espía de Felipe II en la Nueva España– denunciaron, en 1566, el presunto levantamiento.⁴⁰⁸ Se produjeron arrestos y los interrogatorios desembocaron en la rápida ejecución de los hermanos Ávila.⁴⁰⁹ Durante el arresto de Martín Cortés, arribó a la Nueva España el nuevo virrey, Gastón de Peralta, marqués de Falces, quien decidió elevar el caso al Consejo de Indias. Este halló culpable a Martín Cortés, imponiéndole el exilio perpetuo de las Indias y una multa monetaria, aunque le permitió conservar sus títulos y propiedades.⁴¹⁰ En una carta dirigida al rey, Francisco de Velasco explicó:

Por haber venido a noticia de don Luis de Velasco, mi sobrino, el trato que se traía para efectuar el levantamiento por rebelión de un religioso, y haber dado noticia a los oidores de la Real Audiencia, como era obligado al servicio de vuestra Majestad, sin haber dicho más de lo que le habían certificado, y dado noticia para el efecto que se remediase, e por yo haber servido en lo que se me cometió e mandó, el marqués del Valle ha formado queja contra él, y ha procurado dar a entender que por haber tenido enemistad al virrey su padre fue parte para que se le imputase culpa (...) mal cumpliera don Luis mi sobrino lo que debía al servicio de vuestra Majestad, si venido a su noticia caso tan atroz como el que se trataba, por consideración del marqués lo disimulara y dejara que se hiciera tan gran deservicio a vuestra Majestad y se perdiera lo que su padre en el real nombre gobernó, con tanta cristiandad y trabajo procuró poner en la perpetuidad.⁴¹¹

En síntesis, Francisco de Velasco remarcó que el accionar de su sobrino estuvo motivado por la fidelidad al rey, y no por una animosidad personal derivada de una enemistad pasada.⁴¹² No obstante, la insistencia en esta aclaración proyecta una sombra de sospecha sobre las verdaderas motivaciones de Luis de Velasco y Castilla.

⁴⁰⁷ TATEIWA IGARASHI, “La rebelión del Marqués del Valle”.

⁴⁰⁸ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 132.

⁴⁰⁹ SALINERO, *Hombres de mala corte*, Capítulo XII.

⁴¹⁰ SCHWALLER, “The early life”, pp. 42-43. (Traducción propia).

⁴¹¹ PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España 1505-1818*, Tomo X, Documento 585, pp. 198-199 (A. G. de I. Papeles de Simancas. Est. 69, caj. 4, leg. 3. Libro de cartas).

⁴¹² Según afirmó Riva Palacio en su relato sobre la conjura de Martín Cortés, los conjurados planeaban asesinar a Luis de Velasco “ante el temor de que se levantara en armas a defender a la Audiencia que gobernaba”. RIVA PALACIOS, *México a través de los siglos*, tomo II, p. 385.

En su defensa, el marqués del Valle acusó a Velasco, al arzobispo de México y a un grupo de oidores de haberse concertado en su contra, y, en 1589, cuando Felipe II consideró nombrar a Velasco como virrey de la Nueva España, continuó la reyerta expresando formalmente su oposición.⁴¹³ Como respuesta, Velasco remitió una extensa carta a Mateo Vázquez, secretario personal de Felipe II (1573-1591), en la que enumeraba una gran cantidad de testigos y pruebas contra el marqués y los hermanos Ávila.⁴¹⁴

Sea como fuere, la Conjura de Cortés consolidó la figura de Luis de Velasco y Castilla como un agente clave para la Corona en tierras novohispanas. Había demostrado su fidelidad al denunciar a los conspiradores y había confrontado, con éxito, al encomendero más poderoso del virreinato. A partir de entonces: ¿quién se atrevería a enfrentarlo si había logrado imponerse con éxito al encomendero más poderoso del reino?

Casi en simultáneo con los sucesos de la Conjura, el 13 de septiembre de 1565, Felipe II nombró a Luis de Velasco y Castilla regidor de la ciudad de México mediante real cédula firmada en el Bosque de Segovia. Dicha cédula fue “presentada en cabildo el 5 de Octubre de 1566, obedecida en el acto con toda solemnidad y así tomó posesión”.⁴¹⁵ Las actas del Cabildo describen la escena: “don Luis de Velasco, Cavallero de la orden de Santiago y presentó una provisión real de su magestad por la cual parece que su magestad le hace merced de regidor desta dicha ciudad (...) e presentada pidió el cumplimiento de ella”.⁴¹⁶ La provisión real establecía:

Por hacer bien y merced a vos don luys de Velasco hijo de don luys de Velasco nuestro visorrey e gobernador y capitán general que fue de la Nueva España acatando vuestra suficiencia y habilidad y los servicios que nos habéis hecho y esperamos que nos haréis de aquí adelante y en alguna enmienda y remuneración de ellos es nuestra merced e voluntad que ahora y de aquí adelante cuanto nuestra merced y voluntad fuere seáis nuestro regidor de la Ciudad de México de la dicha Nueva España en lugar y por fin y muerte de don diego de Guevara regidor que fue de ella y uséis el dicho oficio en los casos y cosas a él anexas e convenientes y por esta nuestra carta e por su traslado asignado de escribano publico mandamos al consejo justicia regidores caballeros escuderos y oficiales e hombres buenos de la dicha Ciudad de México que

⁴¹³ AIVDJ, e23, c35, 101, consulta del presidente del Consejo de Indias a Su Majestad, Madrid, 27 de julio de 1589, f. 635.

⁴¹⁴ AIVDJ, E25, C41, 448, Carta de Luis de Velasco a Mateo Vázquez, Madrid, 15 de julio de 1587, fs. 957-978.

⁴¹⁵ GALÁN LORDA, “Luis de Velasco, Legislador”, p. 497.

⁴¹⁶ ACCM, [5 de octubre de 1566], Tomo VII, p. 298.

juntos en su cabildo y ayuntamiento según que lo han de uso y de costumbre tomen y reciban de vos el dicho don luys de Velasco el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debe haber el cual así por vos hecho vos hayan y reciban y tengan por nuestro regidor de la dicha Ciudad de México y usen con vos el dicho oficio en los casos y cosas a él anejas y convenientes y vos guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades y preminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar.⁴¹⁷

Y una vez vista y leída la provisión real, los regidores:

dijeron que la obedecían e obedecieron con el acatamiento debido como provisión de su rey y señor natural y los dichos señores alcaldes con las gorras en las manos la besaron y pusieron sobre sus cabezas y todos juntos en su cabildo mandaron que se guardase y cumpliese como su magestad lo manda. E luego ante los dichos señores justicia regidores el dicho don luys de velazco en cumplimiento de lo por su magestad mandado juró a Dios Nuestro Señor sobre una señal de cruz en que puso su mano derecha corporalmente de usar bien e fielmente y con todo cuidado el dicho oficio de regidor desta dicha ciudad y que guardara el secreto de aquello que pasare en el dicho cabildo e ayuntamiento según e como de derecho es obligado a lo guardar. E luego los dichos señores justicia regidores desta dicha ciudad dixerón que recibían e recibieron al dicho don luys de velazco por regidor desta dicha ciudad según e como su magestad lo manda por su provisión real y le señalaron su asiento junto al asiento del regidor don Jorge de Mérida donde se sentó.⁴¹⁸

De esta manera, y tras efectuar las formas protocolares de cumplimiento de la provisión real, Luis de Velasco y Castilla pasó a ocupar su asiento como regidor de la Ciudad de México. En el ejercicio de dicho cargo, en 1568 fue designado para rendir honores al nuevo virrey entrante, Martín Enríquez de Almanza.⁴¹⁹ Específicamente, el jueves 30 de septiembre de ese año, fue nombrado capitán de caballería en la ceremonia de entrada del virrey en la ciudad.⁴²⁰

Años más tarde, en 1571, actuando aún como regidor y en coalición con los demás miembros del cabildo –incluidos algunos de sus antiguos adversarios, los descendientes de los encomenderos– firmó una petición dirigida al rey para solicitar la perpetuidad de las encomiendas. En ella se leía:

⁴¹⁷ ACCM, [5 de octubre de 1566], Tomo VII, p. 298.

⁴¹⁸ ACCM, [5 de octubre de 1566], Tomo VII, p. 299.

⁴¹⁹ GALÁN LORDA, “Luis de Velasco, Legislador”, p. 497.

⁴²⁰ RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 125.

En cualquier reino de los ganados por Su Majestad y sus antecesores es necesario e forzoso tener gente de guerra y guarnición para el sustento y defensa de él, y así conviene que. haya en esta tierra para que se sustente la religión y el servicio y nombre de Su Majestad y si ésta se ha de pagar de la Real Hacienda montaría mucho más lo que de ella se gastaría que lo que renta y vale lo que se ha de perpetuar, que casi todo ello lo poseen los mismos a quien se ha de hacer la merced perpetua, y con hacérsela y perpetuar Su Majestad esta tierra la provee bastantemente de gente de guerra y guarnición que la sustente y guarde.⁴²¹

Esta petición se inscribe dentro de la lógica de los “servicios al rey”, ya analizada en la introducción de este trabajo. Se trataba de una súplica fundamentada en la reciprocidad: el favor demandado debía estar respaldado por el servicio prestado. En este caso, Velasco y sus colegas buscaban garantizar la perpetuidad de sus posesiones a cambio del mantenimiento del orden, la defensa de los territorios del rey y la protección de la fe católica. Al observar el accionar político de Velasco, puede advertirse su capacidad de maniobra: era capaz de aliarse con los encomenderos –de los que formaba parte– o de denunciarlos – como en el caso de la conjura de Cortés– según lo demandaran sus conveniencias.

En síntesis, desde 1566, Luis de Velasco y Castilla ejerció como Regidor del Ayuntamiento de México, destacándose como testigo y actor relevante en los gobiernos sucesivos de Enríquez de Almanza, el conde de la Coruña, el arzobispo Moya de Contreras, Álvaro Manrique de Zúñiga y el marqués de Villamanrique. Mantuvo su influencia durante veinte años,⁴²² salvo un breve paréntesis entre 1572 y 1575, cuando viajó a la península con licencia del rey para resolver “asuntos familiares y cuestiones de tierras y pensiones”.⁴²³ Todo indica que ese viaje tenía como fin asegurar la confirmación real de sus propiedades, encomiendas y pensiones.

⁴²¹ PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España 1505-1818*, Tomo XI, Documento 659, pp. 115-116. (A. G. de I. Papeles de Simancas. Est. 146, caj. 3, leg. 29).

⁴²² Cargo de regidor que perteneció a Luis de Velasco y Castilla hasta 1596, en el que decidió venderlo por intermedio de su yerno Don Juan Altamirano “para que en mi nombre en conformidad de la dicha real cédula de Su Majestad que en mi favor esta librada pueda renunciar el orden la persona que le pareciere el oficio que he tenido y poseído de Regidor de la dicha Ciudad de México en el precio y cantidad que bien visto le fuere así de contado como al fondo y pueda renunciación. Venta que fueren necesarias y convinieren con las condiciones y calidades que la cédula de Su Majestad refiere que siendo otorgada y hechas por el dicho don Juan Altamirano desde luego las apruebo y ratifico y me obligo”. Archivo General de la Nación del Perú, Protocolos Notariales siglo XVI, 345, ff. 67-68 (3/10/1596).

⁴²³ DE LA SERNA NASSER, “Luis De Velasco II”, p. 99

El viaje a España resultó fructífero y trajo consigo varios cambios. Por un lado, obtuvo del propio monarca la confirmación de su pensión anual, tanto por los servicios prestados por su padre como por los de su hermano. En esta gestión, desempeñó un papel clave Juan de Ibarra, secretario real de Felipe II y pariente de su cuñado Diego de Ibarra.⁴²⁴ Por otro lado, Velasco asumió formalmente el rol de patriarca de una familia extensa tras la muerte de sus padres y de sus hermanos varones.⁴²⁵ Este papel se vio consolidado a su regreso a las Indias, al encontrarse también con la muerte de su tío y consejero Francisco de Velasco.⁴²⁶

A partir de su retorno, Luis de Velasco y Castilla no solo retomó su función como regidor del cabildo, sino que pasó a desempeñar el rol de enviado secreto especial en la Nueva España, con la responsabilidad de informar directamente al rey sobre los asuntos relevantes del reino.⁴²⁷

En suma, el periodo 1566-1585 fue crucial para Velasco. No solo se consolidó como una figura con peso propio en la sociedad novohispana gracias a sus acciones y vínculos con la elite local, sino que también aumentó considerablemente su fortuna. A la herencia recibida de su padre, se sumaron en 1585 nuevos repartimientos vacantes, que le reportaban más de diez mil pesos, además de los seis mil ya otorgados anteriormente. Por parte de su esposa, fallecida en 1590, recibió casi 50.000 ducados.⁴²⁸ Todo ello, sin olvidar los conflictos y escándalos que tuvo que afrontar con su suegra, como parte del complejo entramado de intereses familiares y patrimoniales que abordaremos a continuación.

La disputa de una herencia: Luis de Velasco y Castilla y María de Mendoza

El desacuerdo entre María de Mendoza y Luis de Velasco y Castilla se conoce a partir de la correspondencia enviada por la primera al rey, en la que acusaba a Velasco de no cumplir con el testamento de su marido, Martín de Ircio.⁴²⁹ Esta situación provocó que ni ella ni su hija pudieran administrar sus bienes y dependieran económicamente de Velasco.

⁴²⁴ SCHWALLER, "The early life", p. 44. (Traducción propia).

⁴²⁵ SCHWALLER, "The early life", p. 44. (Traducción propia).

⁴²⁶ SCHWALLER, "The early life", p. 45. (Traducción propia).

⁴²⁷ SCHWALLER, "The early life", p. 45. (Traducción propia).

⁴²⁸ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 131.

⁴²⁹ PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España*, tomo X, Documento 620. Paradójicamente también se encuentra documentación en el Archivo General de Indias en la que en el año 1565-1566, Luis de Velasco y Castilla reclamaba a Martín de Ircio 70.000 ducados. AGI, Justicia 170, Documento 1. Legajo 1.

La concesión de las encomiendas de Ircio a Velasco vulneraba los derechos hereditarios de la viuda; sin embargo, fue permitida por el mismo rey. Según las normas vigentes sobre la herencia de encomiendas, María de Mendoza debió haber gozado de todos los frutos de la concesión durante el resto de su vida, ya que la vida conyugal era considerada una unidad indivisible para computar el número de transmisiones hereditarias permitidas.⁴³⁰ Al mismo tiempo, tanto los tribunales superiores como la Corona solían reconocer los derechos de los hijos adultos, y frecuentemente se dividía el producto de las encomiendas entre las viudas y los primogénitos.⁴³¹ Ante esta situación, en 1569 María de Mendoza escribió a Felipe II, presentándose de este modo:

Yo soy una pobre viuda vecina de México hija de don Iñigo López de Mendoza conde de Tendilla, marqués de Mondéjar: casóme en estas partes don Antonio de Mendoza mi hermano, visorrey que a la sazón era en esta Nueva España con Martín de Ircio primer conquistador de ella, el cual y yo tuvimos dos hijas en nuestro matrimonio; la mayor de ellas casamos con don Luis de Velasco hijo de don Luis de Velasco visorrey que fue de esta Nueva España, el cual casamiento nos salió tan trabajoso que al dicho mi marido costó la vida y a mí y a las dichas mis hijas nos tiene en tan gran aflicción, con el favor que ha tenido y tiene de los jueces que aquí vuestra Majestad tiene y ha tenido, que ellas y yo deseamos haber ya acabado con esta miserable vida porque en muriendo el dicho Martín de Ircio se me entró en los indios, y so color de una escritura de docte que fingidamente el dicho visorrey su padre nos hizo firmar y a mí jurar, siendo para ello forzada del dicho mi marido prometiéndonos el dicho visorrey que él cumpliría toda la dicha escritura que era de sesenta mil ducados, y porque vuestra Majestad no le tuviese por rico quería dar aquello al dicho su hijo, so aquella color.⁴³²

Asimismo, defendía su reclamo afirmando que su “ánimo no es de codicia como algunos piensan sino de hacer el deber conmigo y con los míos y en conciencia me obligan los sabios que así lo haga”.⁴³³ E imploraba autorización para administrar los bienes:

réditos del ingenio de Auligaba (sic) y estancias de todas las haciendas que hubimos y compramos de don Francisco de Mendoza los otros mil e quinientos y esto quede en mi poder mientras yo viviere sin que nadie tenga que ver en ellos sino que yo los

⁴³⁰ SCHWALLER, “The early life”, p. 35. (Traducción propia).

⁴³¹ SCHWALLER, “The early life”, p. 35. (Traducción propia).

⁴³² PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España*, tomo X, Documento 620, p. 293. (A. G. de I. Papeles de Simancas. Est. 59, caj. 4, leg. 3. Libro de cartas)

⁴³³ PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España*, tomo XV, Documento 855, p. 68. (A. G. de I. Papeles de Simancas. Est. 59, caj. 4, leg. 3. Libro de cartas).

cobre por mi propia autoridad, pues al buen pagador: yo pretendo evitar pleitos y siendo todo mío no hay para qué me los den ellos (...) cuanto a los indios, que si como dice don Luis, doña María muriere, lo que Dios no quiera, en mis días, en lo de los indios liase de declarar en las escrituras que me quede a mí y a mis descendientes nuestro derecho a salvo.⁴³⁴

Además, acusaba a Velasco de haber incumplido una promesa:

no sacar de mi compañía a doña María mientras yo viviere, y que tengamos libertad ella y yo para ayudar a nuestras necesidades, y porque ella ahora está sin que aun escribirme ni recibir letra mía no puede ni oír a persona que la pueda avisar de lo que le conviene, y con estas condiciones yo haré del entrego de la hacienda.⁴³⁵

Pero los conflictos no terminaban allí. Doña María de Mendoza denunciaba que Velasco había dispuesto el casamiento de su otra hija, de 17 años, con Carlos de Arellano, y que esta fue sacada de su casa mediante engaños, bajo la acusación de malos tratos maternos. También afirmaba que Velasco le había impedido viajar a España, confinándola y cortándole “la posibilidad de comunicarse con el rey”.⁴³⁶

Los reclamos de María de Mendoza no prosperaron. Las mercedes serian finalmente confirmadas durante el –ya mencionado– viaje de Velasco a la Península en 1572. Sin embargo, el futuro virrey no pudo evitar el escándalo público y los rumores que circularon en la ciudad a raíz del conflicto con su suegra, una situación que fue incluso comentada por el propio arzobispo de México, fray Alonso de Montúfar.⁴³⁷

El quinquenio anterior a su nombramiento como virrey

Hacia 1585, la situación económica y política de Luis de Velasco y Castilla era más que estable y próspera.⁴³⁸ Según un informe del Consejo de Indias de 1587 sobre su persona:

⁴³⁴ PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España*, tomo XV, Documento 855, pp. 68-69. (A. G. de I. Papeles de Simancas. Est. 59, caj. 4, leg. 3. Libro de cartas).

⁴³⁵ PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España*, tomo XV, Documento 855, p. 69. (A. G. de I. Papeles de Simancas. Est. 59, caj. 4, leg. 3. Libro de cartas).

⁴³⁶ PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España*, tomo X, Documento 620, pp. 292-308. (A. G. de I. Papeles de Simancas. Est. 59, caj. 4, leg. 3. Libro de cartas).

⁴³⁷ Isabel Arenas Frutos ha analizado también la disputa entre Luis de Velasco y Castilla y María de Mendoza en clave de violencia de género, atendiendo a los malos tratos que la suegra de Velasco expresó en sus cartas. Particularmente el hecho más violento que aconteció entre ambos, con golpes de Velasco sobre su suegra han sido escritos por Artemio Valle-Arizpe que como se sabe fue más un cronista literato que un historiador. ARENAS FRUTOS, “Doña María de Mendoza”.

⁴³⁸ José Ignacio Conde y Díaz-Rubín y Javier Sanchiz Ruíz plantean que “en 1583 fue nombrado capitán general contra los indios chichimecas, sirvió en tal plaza varios meses, hasta ser herido en el ojo”. CONDE Y DÍAZ-

Tiene en España, 2000 ducados de renta de mayorazgo, parte de ellos le vale la villa de Salinas que es suya junto a Palencia y lo demás en juros de a 30 el millar, en la Nueva España, tiene de 10 a doce mil ducados de renta, en la encomiendas de indios que Su Majestad le hizo merced, por tres vidas, la una del dicho don Luis, y las dos de su hijo mayor y nieto, de esta renta tiene obligación de gastar en doctrinar a los indios, y hecho este gasto le quedan en 8000 ducados, cada año.⁴³⁹

El mismo informe elogiaba su figura: “De la persona de don Luis dicen mucho bien aprobándole en seso, valor y prudencia para todo lo que es gobierno”.⁴⁴⁰ Sin embargo, este prometedor panorama cambió abruptamente tras el nombramiento como virrey del marqués de Villamanrique, quién llegó a la Nueva España con el respaldo de Juan de Zúñiga (presidente del Consejo de Estado), su principal valedor en la Corte. Determinado a afianzar su autoridad, Villamanrique entró en conflicto con Velasco y con el arzobispo de México, Pedro Moya de Contreras.

En un primer momento, la autoridad de Villamanrique se impuso, motivo por el cual Luis de Velasco y Castilla optó por partir a la Península, quizá esperando que la tormenta amainara. Durante su exilio, Velasco no permaneció inactivo: aprovechó la coyuntura para solicitar a Su Majestad el hábito de la Orden de Santiago para Juan Altamirano, “hijo y nieto por todas partes de hombres que han servido aquí y casado con mi hija, y nieta y sobrina de mi padre y de ese señor virrey, don Antonio de Mendoza, su antecesor”.⁴⁴¹ Esta petición demuestra, por un lado, que Velasco conservaba prestigio dentro de la Monarquía pese al coyuntural traspié, y por otro, que comenzaba a delinear una estrategia para consolidar una red de nobleza familiar, culminada exitosamente décadas después, cuando el hijo de Juan de Altamirano –su nieto– fue nombrado conde de Santiago de Calimaya en 1616.⁴⁴²

Simultáneamente, Velasco fue designado por Felipe II como representante de la embajada española en Florencia.⁴⁴³ Por su parte, Moya de Contreras aumentó su influencia, siendo nombrado en 1588 visitador y reformador del Consejo de Indias –cargo que mantuvo

RUBÍN y SANCHIZ RUÍZ, “Marqués de Salinas de Río Pisuerga”, p. 158. Cuestión que, aunque verosímil no es cotejable con ninguna documentación ni tampoco es mencionada en ninguno de los otros trabajos analizados.

⁴³⁹ AIVSJ, E52, C71, 114, Informe sobre Don Luis de Velasco, 25 de mayo de 1587, folio 3.

⁴⁴⁰ AIVSJ, E52, C71, 114, Informe sobre Don Luis de Velasco, 25 de mayo de 1587, folio 3.

⁴⁴¹ Archivo y Biblioteca De Francisco Zabálburu (En adelante: ABFZ), Altamira, 172, d.114, Velasco al rey, s/l, 16 de enero de 1584.

⁴⁴² JARQUÍN ORTEGA, *El condado de Calimaya*,

⁴⁴³ Sobre su actuación como embajador de Florencia Véase: AGS, Estado, Legajo 1452.

mientras conservaba la prelatura mexicana—, y, desde 1591, presidente del mismo consejo.⁴⁴⁴ Esto dejó al virrey Villamanrique sin apoyo en la corte —sumado a la muerte de su benefactor Zúñiga— forzando su renuncia tras una oleada de acusaciones por corrupción y una Visita — más un juicio de residencia—, que lo mantendría bajo escrutinio durante casi diez años.⁴⁴⁵

A partir de entonces, el nombre de Luis de Velasco y Castilla resurgió como candidato a la sucesión virreinal. Como escribió Juan Suárez de Peralta, la estima que se le tenía en la Nueva España era considerable:

para que gobierne como su padre y favorezca la tierra, que con tanta obligación la puede tener por patria, donde se crio de edad de dieciocho años y se casó y tiene hijos casados, y en ella ha servido a Su Majestad en muchas cosas, y por sus servicios se le ha hecho merced. Toda la que se le hiciese merece, porque es muy buen caballero y muy cristianísimo.⁴⁴⁶

Esto sumado al apoyo del presidente del Consejo de Indias, Moya de Contreras, resultó clave para que el rey lo designara como virrey.⁴⁴⁷ Velasco partió hacia la Nueva España el 11 de octubre de 1589, en cuatro patajes,⁴⁴⁸ y el 13 de noviembre llegó al puerto de Santo Domingo, donde se informó sobre la situación política y la presencia de partidarios de Villamanrique. El 25 de noviembre se embarcó hacia el continente⁴⁴⁹ y desde allí se dirigió hacia tierra adentro sin encontrar el grado de desorden que los informes de la Corte habían presagiado.

De esta forma, culminaba un largo recorrido en la carrera de Luis de Velasco y Castilla, que lo llevó de ser el hijo del virrey a convertirse en una figura con nombre propio dentro del entramado político del reino novohispano. A lo largo de su trayectoria había prestado distintos servicios a la Corona que lo legitimaban para asumir la máxima autoridad en las Indias. Su carrera estuvo marcada por una profunda imbricación entre ambos lados del Atlántico, siendo su lealtad y eficacia al servicio de los intereses de la Monarquía ibérica los

⁴⁴⁴ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, pp. 251-252.

⁴⁴⁵ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, capítulo 10 y 11.

⁴⁴⁶ SUAREZ DE PERALTA, *Tratado del descubrimiento de las indias*, cap. XLIV, p. 243, citado en: VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 133.

⁴⁴⁷ Inclusive ya en 1588, el obispo Moya de Contreras en consulta del rey había recomendado a Luis de Velasco y Castilla para ocupar el cargo de virrey del Perú, también lo hizo por García Hurtado de Mendoza, cuya candidatura fue la elegida por el rey. POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 320.

⁴⁴⁸ AGS; Guerra y Marina, 252, 152, Francisco Benito de Mena al secretario del consulado de guerra, s/l, 3 de octubre de 1589.

⁴⁴⁹ AGS, Guerra y Marina, 282, 244, Luis de Velasco al Consejo de Indias, Santo Domingo, 20 de noviembre de 1589.

ejes que sustentaron su ascenso. Sin embargo, su prosperidad se hallaba repartida entre esa fidelidad a los intereses de la Monarquía —que recompensó sus servicios con títulos y bienes— y su enraizamiento en el mundo indiano, donde era un poderoso encomendero y terrateniente con intereses que respondían a la lógica de ese estamento. El desarrollo futuro de su *cursus honorum* dependería, en gran medida, “de lo bien que pudiera equilibrar estas demandas a menudo conflictivas”.⁴⁵⁰

⁴⁵⁰ SCHWALLER, “The early life”, pp. 46-47. (Traducción propia).

SEGUNDA PARTE

Capítulo 3. El gobierno virreinal: Consenso político, gestión de la violencia y consolidación de la autoridad virreinal en las administraciones de Luis de Velasco y Castilla en la Nueva España (1590-1595)

Introducción

La llegada a la Nueva España

La llegada de Luis de Velasco y Castilla a la Nueva España se produjo en un momento de fuerte conflictividad entre el virrey saliente, el marqués de Villamanrique, y diversos cuerpos de la sociedad novohispana. Como ha señalado María Vicens Hualde, el punto cúlmine de esta mala relación se dio en 1588, cuando Villamanrique intentó, en primer lugar, “suspender la Audiencia de Guadalajara, incorporando los oidores a la de México y dejando un gobernador que estuviese supeditado a la autoridad del virrey. En segundo lugar, convertir en contaduría general la de México, centralizando así la hacienda de toda la Nueva España”.⁴⁵¹ La inflexibilidad de ambas partes llevó a que, en abril de 1589, el virrey enviara cincuenta soldados desde Michoacán con el fin de apresar a los oidores de la Real Audiencia de Guadalajara, quienes procedieron “a convocar a los vecinos y caballeros del reino, convirtiendo la convocatoria en un llamamiento a defender la autonomía del reino frente a la injerencia del virrey”.⁴⁵² A la llegada de las tropas, “en el pueblo de Analco salió a su encuentro una representación de la Audiencia con numerosos vecinos”.⁴⁵³ Afortunadamente, la presencia del obispo Domingo de Alzola logró contener la situación y evitar que el conflicto escalara.

Los enfrentamientos del virrey marqués de Villamanrique no se limitaron a la Audiencia de Guadalajara, sino que también se extendieron al arzobispo Moya de Contreras, quién había fungido previamente como virrey de la Nueva España. Desde su arribo en 1585, Villamanrique fue recibido con frialdad, ya que el arzobispo se negó a salir a su encuentro, incluso cuando visitó la catedral,⁴⁵⁴ rompiendo así el protocolo habitual. Aunque hubo un intervalo de aparente paz, las tensiones resurgieron cuando el virrey descubrió que Moya de

⁴⁵¹ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 241.

⁴⁵² VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 244.

⁴⁵³ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 245.

⁴⁵⁴ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 106.

Contreras, en calidad de visitador, estaba investigando su administración por lo que se quejó de esto ante el Consejo de Indias. Posteriormente, cuando Moya de Contreras suspendió a gran parte de la Real Audiencia de México por diversas irregularidades, el virrey marqués de Villamanrique se mostró ofuscado al enterarse de estas decisiones una vez ejecutadas. Ante el hecho consumado solo pudo entonces nombrar a los oidores interinos y distribuir entre ellos el trabajo de la Sala del Crimen.⁴⁵⁵ Con la partida de Moya de Contreras a la Península en 1586 para presidir el Consejo de Indias, el virrey se libró momentáneamente de su principal adversario.⁴⁵⁶

Estos conflictos socavaron la estabilidad de la Nueva España. A ello se sumó la muerte del privado de Felipe II, Juan de Zúñiga, primo y protector del marqués de Villamanrique,⁴⁵⁷ lo que debilitó aún más su posición. El Consejo de Indias, tras estudiar los informes de la Audiencia de Guadalajara y contar con la opinión de Moya de Contreras, concluyó la conveniencia de destituirlo. La decisión fue firmada por el monarca en San Lorenzo el 19 de julio de 1589.⁴⁵⁸

En este contexto, la llegada de Luis de Velasco y Castilla a tierras novohispanas se vio acelerada. Los informes que llegaban a la Corte hablaban de agitación, por lo que se decidió que no desembarcara en Veracruz –supuestamente bajo el control de los partidarios de Villamanrique– sino en Tamiahua, trescientos kilómetros al norte. Sin embargo, pronto “no tardó en darse cuenta de que la situación era muy diferente de la que se había descrito en las cartas y que el reino estaba tranquilo, sin trazas de guerra ni enfrentamientos”.⁴⁵⁹ Así, emprendió el itinerario habitual de los virreyes: pasó por Orizaba, Otumba y se detuvo en Acolman a la espera del encuentro con Villamanrique.⁴⁶⁰ El virrey sustituido, por su parte abandonó la Ciudad de México el 17 de enero de 1590, acompañado por la Audiencia, el cabildo y los principales vecinos de la ciudad, para dirigirse a Texcoco, donde se realizó el traspaso formal de gobierno.⁴⁶¹

⁴⁵⁵ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 157.

⁴⁵⁶ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 107.

⁴⁵⁷ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 251.

⁴⁵⁸ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 248.

⁴⁵⁹ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, pp. 255-256.

⁴⁶⁰ Véase CHIVA BELTRÁN, *El triunfo del virrey*, pp. 88-102.

⁴⁶¹ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, pp. 255-256.

En carta a Felipe II, Velasco indicó que su encuentro con Villamanrique fue “tan de paso que no le hubo para tratar negocios tan importantes”,⁴⁶² aunque este último por “los respetos que le pareció en cumplimiento de lo que V. M. mandó, me envió un memorial de advertencias de 35 capítulos”.⁴⁶³ Aunque dicho documento no ha sido hallado, se conserva la respuesta de Velasco,⁴⁶⁴ quién abordó en ella diversos aspectos administrativos, destacándose los relacionados con el trato a los indios –en particular, las negociaciones de paz con los chichimecas–,⁴⁶⁵ la venta de azogue, y el incumplimiento de las prohibiciones de casar a sus hijos en la Nueva España por parte de oidores y ministros.⁴⁶⁶

Entre los asuntos más relevantes abordados, se encuentra la cuestión de la Guerra Chichimeca. El marqués de Villamanrique aseguraba dejar “el estado de paz en que deja, la tierra en lo que toca a los indios chichimecas”,⁴⁶⁷ hecho que, como veremos, era cierto. Sin embargo, Velasco expresó su preocupación por

la gente suelta que queda por haberme despedido los soldados que se entretenían en esta guerra de los indios. Debiera advertir antes que los despidiera, pues sabía lo poco que hay en que poderlos ocupar y los daños que se pudieran esperar de gente suelta y sin cabeza que en nombre de S. M. los gobernara, de que se han comenzado a sentir algunos en el Nuevo Reino de León, gobernación de Luis de Carvajal.⁴⁶⁸

Como veremos a continuación, estos soldados sin guerra serán un problema a resolver durante el gobierno de Velasco, situación que puso en riesgo toda su estrategia de gestión de la violencia en el septentrión novohispano.

⁴⁶² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 28.

⁴⁶³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 28.

⁴⁶⁴ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, pp. 89-99.

⁴⁶⁵ La denominación chichimecas proviene del nombre genérico dado por los españoles a una serie de confederaciones multiculturales de pueblos indígenas que habitaban la región norcentral del actual México en el siglo XVI. Algunas de ellas eran: Guachichiles, Zacatecos, Guamares, Pames, Cazcanes, Otomíes, Tepeques, Tepehuantes, Irritilas, Tarascos, Guajabanas, Sauzas, Tezoles, Cocas, Tecuexes, Wixarikas. Véase: DEEDS, “Cómo historiar con poca historia”. A su vez, según los contemporáneos “Los chichimecas eran gente no productiva, según la óptica económica del tiempo; que no podía pacificarse, menos insertarse en la sociedad novohispana; con usos y costumbres que se asemejan a las de los brutos”. CARRILLO CAZARES, *El debate sobre la guerra*, p. 25.

⁴⁶⁶ Recordemos la importancia y singularidad de la escritura de los memoriales virreinales dirigidos a sus sucesores indianos, ya que en otros territorios de la Monarquía no se producían este tipo de documentos que permitían dar continuidad a los actos de gobierno, exponiendo la situación de los principales problemas del virreinato. LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 220.

⁴⁶⁷ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 96.

⁴⁶⁸ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 96.

Otro tema crucial que remarcó Velasco en los Advertimientos recibidos fue el de los obrajes y la mano de obra indígena. Aunque Villamanrique denunció los abusos cometidos contra los indios en estos establecimientos, también reconoció que cerrarlos podría afectar a la Real Hacienda, dado que “la más gente del reino se viste de ellos y casi todos en tiempo de falta de flota la suplen con los paños de la tierra”.⁴⁶⁹ Velasco coincidió en la necesidad de mantenerlos operativos, pero propuso que los trabajadores fueran esclavos negros en lugar de indios. No obstante, advirtió que “es de las cosas que dichas traen consigo buena razón y son dificultosas de poner en ejecución”,⁴⁷⁰ ya que

juntar mucha gente de ésta que son atraídos y desvergonzados donde hubiere pocos españoles, pues están menos mal donde se ven supeditados y divididos. Y en caso de que con esta gente y otra mucha baldía que hay en esta tierra, se hubiese de dar orden y obligarlos a servicio, habían de preceder otras prevenciones con el que gobierna, que con más fuerza y facilidad pudiese poner freno a los atrevimientos que de gente tan sin alma y honra se puede presumir.⁴⁷¹

Este mismo dilema –sustituir trabajo de naturales por masiva mano de obra esclava– con el peligro que una gran cantidad de ellos podía conllevar, la analizaremos más adelante en relación a la explotación minera del norte novohispano.⁴⁷²

Además de los advertimientos, Velasco recibió las Instrucciones Reales firmadas por Felipe en 1589. Estas subrayaban el deber del virrey de cuidar y evangelizar a los indios y asegurar la recaudación fiscal,⁴⁷³ objetivos similares que se habían señalado a sus antecesores. En lo relativo a los naturales, se enfatizaba su evangelización

por cuanto en reconocimiento de tan gran merced como Nuestro Señor ha sido servido hacerme en poner debajo de mi Corona y señorío tantas y tan largas provincias como son las de Indias, me tengo siempre por obligado a dar orden y proveer como los naturales de las dichas provincias le conozcan y sirvan y dejen la infidelidad en que

⁴⁶⁹ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 97.

⁴⁷⁰ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 97.

⁴⁷¹ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 97.

⁴⁷² Un peligro que también enfrentaron antecesores de Velasco, como don Martín Enríquez de Almanza, quien: “deseaba contar con muchas armas, juzgando que el peligro había de proceder de los indios, negros y mulatos, y llega a proponer el restaurar la pena de castrar a los negros rebeldes, como lo habían hecho D. Antonio de Mendoza y D. Luis de Velasco, ya que eran muy peligrosos con los cuchillos y no temían la pena de azotes”. LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 223.

⁴⁷³ SANCHIZ RUÍZ y CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales”.

han estado para que su santo nombre sea en todo el mundo conocido y ensalzado, y los dichos naturales puedan conseguir el fruto grande de su santísima redención.⁴⁷⁴

Además de la tarea evangelizadora, el virrey era instruido a mejorar los caminos de la Nueva España para que no se dependiese de los naturales para el transporte de las mercaderías; a que se prestara especial atención a que no hubiese indios esclavos en las minas; a que no se avanzara ni se quitara las tierras que legítimamente les pertenecían; a que no se los hiciera trabajar de más ni tampoco holgazaneasen; a que se continuase con la política de tomar indias doncellas para su educación en las casas de la Ciudad de México y a que se llevara a cabo la política de congregación de indios en pueblos en pos de que

sean bien instruidos, y enseñados en las cosas de nuestro santa Fe católica, y en las humanas y políticas y porque para ser verdaderamente cristianos, y políticos como hombres racionales que son es necesario estar congregados, y reducidos en pueblos, y que no vivan derramados por las sierras y montes por lo cual son privados de todo beneficio espiritual, y temporal sin poder tener socorro de ningún bien⁴⁷⁵.

De esta manera, el rey era muy claro en cuanto a que su *alter ego* debía prestar especial cuidado a los naturales de la tierra y a la política de reducción de los indios en pueblos, que, como veremos posteriormente, fue uno de los ejes de gobierno de Luis de Velasco y Castilla.

En cuanto a la relación que el virrey debía tener con otras instituciones reales y los controles que el rey le imponía para realizar un buen gobierno, advertimos tres puntos principales. En primer lugar, Felipe II escribió sobre el cuidado que le pedía a su servidor para que mantuviese una buena relación con la Real Audiencia. En este caso, el rey le aclaró a su *alter ego* que, si bien era el presidente de su Real Audiencia, no iba a tener voto en las cosas de justicia, ya que serían administradas por los oidores. En cuanto a la gobernación de la Nueva España, “entenderéis vos solo, conforme a las provisiones e instrucciones que para ello os he mandado dar, pero será bien que siempre comunicuéis con los dichos oidores las cosas importantes”.⁴⁷⁶ Nuevamente, el rey hacía hincapié en las diferentes competencias de cada institución de gobierno, pero también en que, con la comunicación y la presencia de una en la otra, se controlasen mutuamente.

⁴⁷⁴ SANCHIZ RUÍZ y CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales”, p. 139.

⁴⁷⁵ SANCHIZ RUÍZ y CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales”, p. 151.

⁴⁷⁶ SANCHIZ RUÍZ y CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales”, p. 147.

En segundo lugar, el rey instruyó a Velasco para que respetara las cédulas y provisiones reales que enviaba a las Indias, así como también aquellas que de las “Indias vinieren para estos Reynos, y para que no se estorbe a las personas que las quisieren escribir, ni se las tomen, ni embaracen por ninguna manera así las que fueren escritas para mi mano como para personas particulares”.⁴⁷⁷ De este modo, el rey empleaba otro recurso para controlar las acciones de gobierno de su virrey: la posibilidad de que sus súbditos le escribieran presentando súplicas, pedidos y quejas sobre el gobierno indiano. A continuación, el rey fue crítico con el marqués de Villamanrique, dado que durante su gobierno se habían elevado numerosas críticas respecto de la imposibilidad y el obstáculo al envío de misivas a la Península. De diversas formas, el rey procuraba mantenerse informado sobre los asuntos de gobierno correspondientes a las Indias, obteniendo así una herramienta más de control sobre el accionar del virrey.

En tercer lugar, el rey le exigió a su *alter ego* que no manipulase los fondos de la Real Hacienda sin consulta previa, ni otorgase salarios ni beneficios a sus parientes y allegados, ni que “tengáis granjerías de ninguna suerte de ganados mayores, ni menores, estancias, ni labranzas, casas, viñas, ni otras ningunas labores, ni tengáis minas, ni tratos de ningunas mercaderías, ni otras negociaciones”,⁴⁷⁸ aduciendo que por ello le brindaba un salario competente a su cargo. De este modo, el rey pretendía impedir que Velasco construyera una red clientelar a su servicio. Sin embargo, sabemos que, tanto por sus actividades políticas-económicas anteriores en la Nueva España como por vínculos familiares,⁴⁷⁹ Velasco construyó un entramado familiar de lealtades que, si bien contravenía las órdenes reales,⁴⁸⁰ fue mantenido sin escándalo. De hecho, en su juicio de residencia prácticamente fue exonerado en todas las acusaciones formuladas en su contra.⁴⁸¹

En cualquier caso, las Instrucciones reales deben entenderse como la expresión de un ideal normativo propuesto por el rey para el gobierno de las Indias, más que como una descripción efectiva de lo que ocurría en la práctica. La distancia geográfica y la autonomía con la que operaban los actores políticos en la Nueva España hacían que la palabra del rey se

⁴⁷⁷ SANCHIZ RUÍZ y CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales”, p. 149.

⁴⁷⁸ SANCHIZ RUÍZ y CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales”, p. 153.

⁴⁷⁹ Véase Capítulo 2.

⁴⁸⁰ SCHWALLER, “La política virreinal”.

⁴⁸¹ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, pp. 115-116.

tomara como un marco de referencia deseable, pero sujeto a negociaciones y reinterpretaciones por parte de sus súbditos. Estos sabían que formaban parte de una burocracia plagada de artimañas y tretas fuera del servicio; era bien conocido que muchos de ellos sostenían auténticas clientelas, acumulaban propiedades y perseguían intereses particulares durante el tiempo que duraban sus funciones de gobierno.

De la gestión de gobierno en la Nueva España

Si tuviéramos que resumir el último cuarto del siglo XVI de la Nueva España, se trataría de una época en la que naufragaron los sueños de conquistadores y de los primeros religiosos llegados a tierras novohispanas. Por una parte, los adelantados (y, posteriormente, sus hijos) debieron admitir que no podrían contar con una población nativa que los sirviera y trabajara para ellos, abasteciéndolos con las riquezas necesarias para alcanzar lujos, estatus y honor. Por otra parte, los obispos y frailes que, convencidos a principios de siglo, creyeron haberse topado con unos naturales inocentes y virtuosos que formarían los cimientos de una república cristiana –restaurando así la vida de una idílica cristiandad primitiva, alejada de la corrupción y complejidades del Viejo mundo– también comprendieron que más una utopía que una posibilidad cierta.⁴⁸²

Por ello, hacia fines del siglo XVI, el sistema de gobierno en la Nueva España ya había adquirido, en lo esencial, sus rasgos fundamentales: “una relativa verticalidad en las relaciones de poder, respeto muy acentuado de la legitimidad, independencia relativa (efecto de la distancia) y decisiones por consenso (por la falta de poder coercitivo y de burocracia)”.⁴⁸³ Esta caracterización, realizada por Bernardo García Martínez, será examinada a la luz del análisis de ciento veinte y seis cartas que Luis de Velasco y Castilla envió al rey en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 1590 y el 14 de octubre de 1595.⁴⁸⁴ Estas misivas nos permiten realizar un análisis pormenorizado de su gestión de gobierno durante su primera administración como virrey de la Nueva España. Enviadas a razón de casi dos cartas por mes, durante más de cinco años y medio, versan sobre distintos temas a resolver por el gobierno virreinal y, en su mayoría, presentan una organización similar: cada escrito se estructura mediante títulos descriptivos del tema al que se alude.

⁴⁸² POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 336.

⁴⁸³ GARCÍA MARTÍNEZ, “Los años de la expansión”, p. 241.

⁴⁸⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco...

Podemos hipotetizar que la escritura de estas cartas respondía a una estructuración previa en la que Luis de Velasco y Castilla deseaba tanto saber la opinión del rey y su Consejo como informar sobre la marcha de los negocios indianos. No obstante, esta organización de la escritura podía alterarse ante la necesidad urgente de comunicar a la Corona algún asunto antes de la partida del próximo galeón o flota de aviso con destino a la Península, lo cual se evidencia en algunas comunicaciones más breves, centradas en un solo tema, y redactadas con premura para ser despachadas a Veracruz.

Asimismo, mediante las fechas de confección de las cartas y expresiones como “en razón de que se recibió la carta de su merced de...”, podemos advertir que la comunicación entre el virrey de la Nueva España y el rey se producía en lapsos de cinco a seis meses entre la recepción y la respuesta. En general, se trataba de respuestas a cartas escritas por el rey en los meses de octubre y noviembre, y respondidas en abril del año siguiente.

A continuación, ahondaremos en el análisis de los principales temas abordados por Velasco en su correspondencia con Felipe II, lo cual nos permitirá comprender el tono de las preocupaciones y conflictos que debió afrontar durante su gestión de más de cinco años al frente del gobierno virreinal en la Nueva España.

De la minería, solución y problemas de la economía de Nueva España

Los agentes de la Monarquía en la Nueva España lo tenían en claro: la minería era el motor de la economía de las Indias Occidentales y solo su buen funcionamiento permitía sostener todo el entramado institucional y social en aquellos territorios. Velasco lo expresó de esta manera:

todas las ocasiones que se ofrecieren de escribir a V. M. no puedo excusar el tratar de lo que toca a las minas y beneficio de ellas por tener cómo tengo tan entendido y advertido que este es el miembro de mayor importancia de esta Nueva España y el nervio de todos estos reynos.⁴⁸⁵

Para que funcionara la minería, no solo era necesario encontrar yacimientos con buenos y puros filones de oro y plata,⁴⁸⁶ sino que también se requería organizar una cuantiosa mano

⁴⁸⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de marzo de 1593], f. 111.

⁴⁸⁶ Justamente durante los años de gobierno de Luis de Velasco y Castilla se fundó San Luis Potosí en torno a la importancia de sus minas, el descubrimiento de aquellas minas fue anunciado por Velasco al rey de esta manera “después que los indios chichimecas están de paz se han descubierto unas Minas que llaman de Potosí

de obra y disponer de los elementos indispensables para su explotación. En cuanto a su procesamiento, el mercurio se utilizaba para separar y extraer el oro de las rocas o piedras en que se encontraba. El azogue, o mercurio, se adhiere a la plata formando una amalgama que facilita su separación de la roca, arena u otro material. Luego se calienta la amalgama para que se evapore el mercurio y quede la plata o el oro en su máxima pureza posible.⁴⁸⁷ Como puede advertirse, la necesidad de contar con mercurio era tan imperativa como irremplazable para la actividad minera.

Durante el siglo XVI y XVII, los únicos yacimientos de la Monarquía que proveyeron de manera constante mercurio a las minas novohispanas fueron los de Almadén (España) y las de Huancavelica (reino del Perú).⁴⁸⁸ Aun así, el abastecimiento y administración del azogue en tierras novohispanas fue una preocupación recurrente, de la que el gobierno de Luis de Velasco y Castilla no logró sustraerse. Apenas arribado a la Nueva España, Velasco escribió al rey manifestando conocer la situación:

Esta tierra según se ha entendido tiene mucha cantidad de metales de plata para el beneficio del azogue y por falta de esta el que podría saber y se ha echado deber la que la ha servido, estos años antes, sírvase V. M. mandar enviar la mayor cantidad que sea posible, pues lo que más a la V. M. de su Real Hacienda, importa por el de los reales quintos y demás rentas de V. M. que todas tiene su fundamento en las minas y estas cesarían si faltase azogue el que vino en los cuatro patajes que yo traje, ha llegado ya mucha parte de ella a esta ciudad.⁴⁸⁹

De esta forma, Velasco remarcaba que el azogue era una de las piezas fundamentales del engranaje económico novohispano. Existían los yacimientos, en principio también la mano de obra; solo faltaba el mercurio para procesar el mineral. Su escasez provocaba una disminución en la recaudación de la Real Hacienda, al no poder percibirse el Quinto del rey.

Durante los cinco años de gobierno, Velasco insistió en el pedido de abastecimiento. La solución que propuso fue que “sería cosa conveniente traerle del Perú y de las islas

hacia Zacatecas y otras de cithu [xichú, en Guanajuato] que han dado muestras y aunque por la experiencia que tengo de esta tierra y porque dicen entre mineros que no hay descubrimiento pobre no suelo en esta parte creer de ligero, entiendo que las posturas podrían ser de provecho por tener abundancia de metales y ser de razonable ley”. BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 144v.

⁴⁸⁷ LARIS PARDO, “La revolución permanente de las ciencias”, Capítulo 2.

⁴⁸⁸ LARIS PARDO, “La cadena del mercurio en la Monarquía Hispánica”.

⁴⁸⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de 1590], f. 3.

Filipinas donde dicen hay mucho y barato”,⁴⁹⁰ dado que desde la Península resultaba difícil hacerlo. Se tenía conocimiento de las dificultades en el traslado por el Atlántico, como lo evidenció el naufragio de fines de 1590, cuando Velasco informó al rey que el azogue perdido se puede “sospechar que no es pequeña [la pérdida], pues de sola una nao certifican haberse echado a la mar en la tormenta 300 quintales”.⁴⁹¹ Ante estas contingencias, el azogue proveniente del Perú, extraído de las minas de Huancavelica, resultó más que necesario.⁴⁹² Ya en su primer año de gobierno, Velasco comunicó al rey que: “de Lima arribó el 15 de agosto de 1590, 2000 quintales de azogue proveniente del Perú por orden del virrey de aquellas tierras, pero traída por un particular a su cuenta y riesgo para que sea vendido a la Hacienda Real y que él disponga su venta a los mineros”.⁴⁹³ También, en 1594, notificó sobre una nueva llegada:

El virrey del Perú envió 2000 quintales de azogue por cuenta de V. M. que se han comenzado a recibir por los oficiales del puerto de Acapulco, con esto se entretendrán los mineros hasta que V. M. sea servido mandar proveer de este reyno lo que más fuere posible porque apenas habrá en esto y en lo que trajo la flota para ocho o diez meses y faltando.⁴⁹⁴

Además, el virrey consideraba que no bastaba con el azogue para sostener la producción minera, pues: “Entiendo que si V. M. fuese servido mandar traer los cinco o seis mil quintales de azogue que tengo suplicado y cantidad de negros a moderados precios crecerían los reales quintos y diezmos y demás rentas reales en mucha cantidad”.⁴⁹⁵ Es decir, la mano de obra era la otra pieza clave para la extracción del mineral, aunque su provisión conllevaba dificultades tanto de conciencia como de estabilidad social en la Nueva España.

Durante su gestión de gobierno, Velasco osciló entre proponer un aumento en la cantidad de indios que acudieran a trabajar en las minas y, por otro lado, plantear la llegada de mayor cantidad de negros para ocuparse de las tareas mineras. Ante la complejidad del asunto, el virrey no dudó en exponer todas las posibles soluciones, así como sus dificultades. Respecto de la primera alternativa, Velasco recogía el reclamo de los mineros: “pidiéndome

⁴⁹⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 13.

⁴⁹¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [2 de diciembre de 1590], f. 54.

⁴⁹² CONTRERAS CARRANZA, *La ciudad del mercurio. Huancavelica*.

⁴⁹³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [12 de octubre de 1590], fs. 37-39.

⁴⁹⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de enero de 1594], f. 162.

⁴⁹⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 18v.

que les dé más servicios de indios acrecentando los que se les dio por el virrey Don Martín Enríquez de Almanza y la Audiencia que entonces se puso a razón de 4 indios al servicio en cada semana por cien tributarios y pidieron que se les acreciente a razón de ocho por ciento”,⁴⁹⁶ aunque se supiera ya por entonces que “los indios que hoy son casi la mitad menos que eran cuando el virrey y Audiencia impusieron el servicio”.⁴⁹⁷ La caída demográfica de los indios era reconocida por Velasco, quién afirmaba: “con la falta va a haber de indios que es tanta que donde solían repartirse mil no hay quinientos y sin ellos no se puede sacar plata”.⁴⁹⁸

La epidemia de matlazáhuatl de 1576, sumada a otras pestes previas, había reducido drásticamente la población nativa: de 16.8 millones en 1548 a apenas 1.37 millones en 1595, según estimaciones.⁴⁹⁹ Así, se desvanecía la era de la mano de obra abundante y barata en la Nueva España.

Por otra parte, predominaba la percepción de que en el Perú se explotaba con más rigor a los indios. Velasco indicaba que en los

pueblos más cercanos a las minas se podrán sacar algunos que Dios con que ayúdalas aunque todo será poco por ser muy grande la falta que hay de ellos aquí se sabe que en los de Potosí en el Perú sirven uno y dos sin remudarse indios que llevara ellas de 100 y de 200 leguas y no se repara en esto, y con que acá se llevasen de 30 y cuando muy lejos de 50 y que sirviesen por meses trayendo unos y salieron otros se remediaría la falta más no lo he puesto en ejecución por el exculpa de conciencia me ponen los religiosos y hombres de letras que tratan de estos negocios.⁵⁰⁰

⁴⁹⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de mayo de 1591], f. 79.

⁴⁹⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de mayo de 1591], f. 79.

⁴⁹⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de marzo de 1592], f. 111.

⁴⁹⁹ CASTRO GUTIÉRREZ, “La sociedad indígena”, p. 89. A su vez, Felipe Castro analizó la importancia económica de la población nativa durante el primer siglo de dominación hispana, y en su trabajo señala cómo: “Hubo varias epidemias graves: la de hueyzahuatl o viruela en 1520, de sarampión o varicela en 1531, de matlazahuatl (tifo, probablemente) en 1545-1548, que culminaron con el devastador cocolixtle o terezequa (una forma de fiebre hemorrágica, cuya etiología es dudosa) de 1576-1581. Poblaciones enteras fueron abandonadas y muchas otras quedaron reducidas a unas pocas familias. Un corregidor se refería a la mortandad en términos que recuerdan a la peste negra europea: el desastre fue tal, al grado de quedar los pueblos sin gente, despoblados, y quedar los sembrados sin haber quien los cogiese y los ganados por los campos, sin dueño, que fue una cosa de gran lástima. Aunque en las décadas posteriores no hubo epidemias tan destructoras, y la población paulatinamente alcanzó cierto equilibrio, ya nada volvió a ser como antes”. CASTRO GUTIÉRREZ, “La sociedad indígena”, p. 89.

⁵⁰⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 144v.

Ya en 1594, y ante la imposibilidad de hallar una solución rápida, Velasco ordenó que las minas:

que podrían ser socorridas con indios de algunos pueblos y partes que no están repartidos ni acuden a servicio personal por caer apartados a 20 y a 30 leguas de minas y labores donde podrían trabajar y ser de provecho ordenando que fuesen bien pagados y que asistiesen por meses pues en las de Potosí del Perú, cómo se dice por cosa cierta los llevan de ciento y más leguas y asisten en ellas uno y dos años ausentes de sus casas en que los de aquí serían más relevados pues la ausencia no sería más que por un mes y se tendría cuenta al repartirlos con no mudables el temple de sus tierras para más seguridad de su salud.⁵⁰¹

No obstante, Velasco era consciente de las consecuencias que acarrearía tal disposición. Fiel su conciencia, escribió al rey que:

aunque también esto no carece de inconvenientes de mucha consideración porque cómo es gente tan miserable y desvalida la casa, mujer, hijos y algunas gallinas que tienen y es toda su sustancia y caudal y lo conservan estando presente en habiendo ausencia aunque sea de pocos días la mujer se huye o se la hurtan y los hijuelos se desabrigan y quedan desamparados y la casa y gallinas pérdidas y ellos enferman y se mueren en saliendo de sumado de vivir de más que no se pueden evitar las vejaciones y malos tratamientos que reciben aunque más cuidado se tenga y más diligencias se hagan para evitarlos.⁵⁰²

Ante ello, la segunda solución parecía ser la que más convencía a Velasco, quién argumentaba que, dada “la falta general que hay en la tierra de servidores por los pocos indios han quedado y donde esta se siente más en particular es en las minas en cuyas comarcas no los hay”,⁵⁰³ sería de gran importancia que Su Majestad:

se sirviese de enviar cada año por los ríos de Guinea y Cabo Verde alguna cantidad por cuenta de la Real Hacienda para que con una moderada ganancia se les diesen a los mineros con los azogues por demás del interés que de aquí se siguiera al Real haber. Los indios serían relevados y los mineros y vecinos de estos reynos desean gente con que abiar y beneficiar sus haciendas.⁵⁰⁴

⁵⁰¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 165.

⁵⁰² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 165.

⁵⁰³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [11 de junio de 1592], f. 127v.

⁵⁰⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [11 de junio de 1592], f. 127v.

Los reclamos de Velasco eran constantes en donde se suplicaba al rey: “Favorezca a los mineros enviándole cantidad de negros por cuenta de Vuestra Majestad dándoselo a moderados precios con que se suplida mucha parte del servicio de los indios”.⁵⁰⁵ Este pedido no era novedoso: el marqués de Villamanrique ya había recomendado a Luis de Velasco II, en sus Advertimientos, que, dado que la minería era “el nervio principal de donde se compone toda la riqueza de esta tierra”, había solicitado al rey el envío de tres mil negros de Guinea para reemplazar la mano de obra nativa.⁵⁰⁶

Para tranquilidad del virrey y de la economía minera, en 1592 se tuvo noticias de la llegada de barcos con esclavos:

en el puerto de la Veracruz un navío con 140 personas de esclavos que cargó en Cabo Verde por cuenta de los Jauregui, vecino de Sevilla y da por nueva la gente que en el viene que en la misma isla y en los ríos del Guinea quedaban cargando otros trece navíos para tierra firme y que ninguno quería venir a esta tierra por las molestias que en el puerto de La Habana se les hacían por los oficiales y ministros de la Real Hacienda de V. M. inquiriendo si traían algunas piezas fuera de registro para tomárselas por pérdidas y cómo es ordinario cuando cargan meter algunas más para suplir las licencias de las que se les mueren y tener por vejación que se mire el resto tan escrupulosamente y convendría se les hiciese alguna comodidad teniendo consideración a la falta general que hay en esta tierra de esclavos cómo en todas mis cartas lo tengo avisado pues mientras más vinieren más baratos valdrían y los mineros tendrían más servicio y los indios será relevados que todo cede y redunda en aprovechamiento de la Real Hacienda de V. M.⁵⁰⁷

Mediante esta comunicación al rey, Velasco no solo informaba al rey sobre la llegada de esclavos y los beneficios que ello traería para la producción minera –y, en última instancia, para la Real Hacienda–, sino que también denunciaba indirectamente cómo las autoridades de La Habana obstaculizaban el comercio, perjudicando así la economía de unos de los reinos de la Monarquía.

Sin embargo, la llegada de esclavos en grandes cantidades a las minas también generaba sus efectos perniciosos:

⁵⁰⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [3 de marzo de 1591], fs. 63-63v.

⁵⁰⁶ “Instrucciones al marqués de Villamanrique, 1 de marzo de 1585”, Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 160.

⁵⁰⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de junio de 1592], f. 132.

El daño y perjuicio que de los muchos mulatos y negros libres se podría seguir en esta tierra (...) ya en razón de juntarlos en las minas es de las cosas que dichas traen consigo buena razón y son dificultosas de poner en ejecución y aun puestas algunas veces son de más riesgo cómo lo podría ser juntar mucha gente de esta que son atrevidos y desvergonzados donde hubiese pocos españoles pues están menos mal donde se ven supeditados y divididos y en caso que con esta gente y otra baldía que hay en esta tierra se hubiese de dar orden y obligarlos a servicios habían de preceder otras prevenciones con el que gobierna con más fuerza y facilidad pudiese poner freno a los atrevimientos que entendiesen de gente tan sin alma y honra se puede de presumir.⁵⁰⁸

Aquí Velasco exponía uno de los dilemas del reemplazo de la mano de obra de los naturales por esclavos africanos: el riesgo de levantamientos en tierras donde hay pocos españoles. Seguramente, Luis de Velasco y Castilla conocía “la revuelta” de 1537 que el virrey Antonio de Mendoza había sofocado en Amatepec, cerca de las minas de plata de Zacualpan y Sultepec. Según los informes recibidos por aquel virrey

los españoles, cuyo número era menor al de los esclavos africanos, serían asesinados por estos quienes se apoderarían de la tierra. El movimiento estaría encabezado por un grupo de africanos descontentos que tenían elegido un rey y que sería apoyado por las masas de indios disgustados con los malos tratos que recibían.⁵⁰⁹

Asimismo, Luis de Velasco II probablemente conocía de primera mano las preocupaciones de su padre, quién en 1553 había informado al Emperador su “temor por la abundante población negra y mestiza existente, sobre todo en la capital del virreinato [por lo que] El virrey le propuso al Emperador, disminuir las licencias y sacar parte de ellos a las nuevas empresas conquistadoras o llevarlos a España para integrarlos a las tropas”.⁵¹⁰

Estos dilemas no eran exclusivos de la Nueva España. También en el Perú se enfrentaban a problemas similares que, como ha demostrado Jean-Pierre Tardieu, fueron parcialmente resueltos durante esta época mediante un viraje desde principios morales de protección indígena hacia un oportunismo adaptativo que buscaba aprovechar a las distintas castas según su utilidad para la explotación económica.⁵¹¹

⁵⁰⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 35.

⁵⁰⁹ REYNOSO MEDINA, “Revueltas y rebeliones de los esclavos”, p. 129.

⁵¹⁰ REYNOSO MEDINA, “Revueltas y rebeliones de los esclavos”, p. 129.

⁵¹¹ TARDIEU, “La mano de obra negra en las minas”.

A pesar de los esfuerzos de Velasco por conseguir mano de obra para las minas, la situación no parecía mejorar. Es necesario tener en cuenta que el trabajo minero generaba una alta mortandad y una gran cantidad de trabajadores enfermos, por lo que se requería constantemente su reemplazo.⁵¹² Además, al plantearse la cuestión de si era lícito o no, desde el punto de vista moral, enviar indios a trabajar en las minas de la Nueva España, los obispos presentaban informes condenatorios sobre las condiciones que debían soportar. Uno de ellos relataba:

Es cosa que causa lástima verlos venir seis, ocho y diez, y más leguas (...) y los hacen trabajar todo el día y buena parte de la noche o toda, haciéndoles traer a costas los metales, y meterlos en las minas, que suelen ser tan hondas, que si no es con hachas y lumbres encendidas no se pueden pasar los dichos indios, y se entran en el agua estando zambullidos hasta la garganta todo un día entero para desaguar o sacar los metales. De que se sigue que la frialdad y trabajo excesivo los mata y el premio que llevan es sólo medio real cada día.⁵¹³

Quizás por ello, al finalizar su gobierno, el virrey se sinceró con el rey y explicó que:

mucho se remediará la falta de servicio que tienen los mineros con los esclavos que los contratadores están obligados a meter en esta tierra aunque no por esto se pueden excusar los repartimientos de los indios porque en la labor de las minas y ministerios en que ellos se los se han de ocupar y no los negros que no serán de provecho y así conviene que V. M. se sirva de mandarse tome resolución en esta materia de los repartimientos por lo mucho que importa para el bien general de la tierra y conservación de la Real Hacienda que sin el beneficio de las minas vendría en gran disminución.⁵¹⁴

Todo indica que el virrey Velasco comprendía perfectamente la dificultad de proveer de mano de obra a las minas, partiendo de la premisa de que “el dejar de socorrer a los mineros con gente es acabarse en esta tierra las Indias”.⁵¹⁵ En estas políticas, el virrey convivía con una paradoja: si quería proteger a los indios, debía facilitar la llegada de esclavos, lo cual implicaba riesgos de rebelión. Pero sino traía esclavos, la carga recaía sobre los mismos indios que se intentaba proteger.

⁵¹² Sobre las condiciones de trabajo de los negros mineros: Véase: AGUIRRE BELTRÁN, *El negro esclavo en la Nueva España*, Capítulos I, II, III, IV.

⁵¹³ Citado en: POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 273.

⁵¹⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de octubre de 1595], f. 201v.

⁵¹⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de mayo de 1591], f. 79.

Además, como veremos más adelante, la gran cantidad de vagabundos en la Nueva España era una preocupación constante para las autoridades, que observaban con impotencia cómo, mientras algunos morían extenuados por el trabajo, otros generaban disturbios a causa de borracheras y desórdenes. Todo ello da cuenta de las complejidades del arte de gobernar en las Indias, en donde era necesario equilibrar las necesidades del Imperio con las de la conciencia.

De pueblos de indios, reducciones y el Juzgado General de Indios

En las expresiones teóricas de los pensadores de la época y por la expedición de los más variados tratados y normativas, se reconoce que la Monarquía española sostuvo una política de protección sobre los naturales.⁵¹⁶ Aquello abarcó tanto la misión evangelizadora encargada por el Papa, que justificaba moralmente toda la empresa conquistadora y de sostenimiento de los nuevos reinos,⁵¹⁷ como razones prácticas, pues sin indios no habría mano de obra para mantener de la estructura de dominación impuesta en las Indias.

En concordancia con ello, durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla se plantearon distintos problemas y soluciones vinculados a la prosperidad de la vida de los indios. En principio, Velasco expuso al rey una situación oscilante en el ritmo de las cosechas, pues en 1593 informó que “Se ha cogido poco maíz este año que es el sustentó general de los indios y grande servicio y para que la falta no haga los daños y cause las enfermedades que en otras semejantes se han visto por sustentarse estos pobres naturales de raíces y comidas nocivas, cuando no tienen maíz”.⁵¹⁸ Para 1595, la situación era otra, y el virrey comunicó en este caso, que ahora hay

abundancia de maíz que es el sustentó de los naturales y trigo se cogió poco porque se heló casi la tercia parte de lo sembrado (...) y así por esto como por la mucha saca que hay de bizcochos y harinas para La Habana vale más caro que ha valido muchos años, pero con el mucho maíz no se siente la carestía.⁵¹⁹

⁵¹⁶ OWENSBY, “Pacto entre rey lejano”.

⁵¹⁷ HERA, “El derecho de los indios a la libertad”.

⁵¹⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de enero de 1594], f. 162.

⁵¹⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de enero de 1595], fs. 183-183v.

Los repetidos informes anuales del virrey permiten comprender los vaivenes de la producción agrícola novohispana, que cada año enfrentaba el riesgo de una hambruna y la necesidad de generar excedentes alimenticios para el año siguiente.

Estas oscilaciones agrícolas, sumadas a los embates provocados por las epidemias – como la viruela de 1520-1521 y los huey cocoliztli de 1544-1548 y 1576-1580⁵²⁰ generaron una abrupta caída demográfica entre los indios. Velasco analizó este desplome poblacional como el principal factor que corrompía la encomienda de trabajo de los indios, porque aquellos “han padecido en algunos pueblos y provincias enfermedades que casi jamás falta entre ellos de que resulta saberse con toda nuevo algunos pueblos en cuyas cuentas siempre hay falta de gente”⁵²¹ y ahondó en otra carta:

que generalmente en todos los pueblos de este reyno faltan cada año muchos indios tributarios por irse muriendo nunca por previstos pecados, no faltan entre ellos enfermedades que los apocan y cómo se cobra de ellos los tributos no por los que de presente hay, sino por las tasaciones que años antes cuando había más gente se hicieron siéntense de que se las hagan cumplir por exceso y de pagar el tributo por vivos y muertos el reparo que para esto tienen es pedir que los cuenten para lo cual han de ir juez, escribano e interprete con el salario y termino conveniente y estos son muy perjudiciales para los miserables indios que los pelan y hacen muchas vejaciones con que quedar destruidos por muchos días sin que en ellos se pueda poner remedio, los encomenderos que son a quien más importa la conservación de los indios de su encomienda han dado enviarme dio para excusarlos del daño y costa que reciben encontrarse y es que entre ellos se conciertan y les hacen baja de tributo respecto de los muertos.⁵²²

Este escrito de Luis de Velasco y Castilla al rey permite comprender tanto el cargo de conciencia que le generaba la mortandad epidémica de los indios en la Nueva España, como la preocupación por el desajuste fiscal en las arcas reales.

Más allá de estos asuntos graves, el virrey también advertía sobre la situación cotidiana de los indios, señalando que el mayor problema que enfrentaban era:

andar entre ellos más españoles con varas y autoridad de justicia de los que bastan para su administración y así he quitado los jueces de caminos y ventas, otros de sementeras y los que visitaban y penaban a los indios sino criaban gallinas y otros

⁵²⁰ CALDERÓN FERNÁNDEZ y SÁNCHEZ SANTIRÓ, “Epidemias, población y tributo”.

⁵²¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 6v.

⁵²² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [20 de febrero de 1593], f. 140.

visitadores de carnicerías que a un todos parecen oficios necesarios los pueden hacer los Corregidores y Alcaldes Mayores cada uno su partido con mucha facilidad y los indios ahorran la pesadumbre que con cada uno de estos tenían que serán tantos corregidores a quien sustentan y que molestasen y afligiesen.⁵²³

Frente a este panorama, era necesario encontrar soluciones para la subsistencia de los indios. Una de ellas consistía en controlar y limitar su explotación en los obrajes de paño. Casi al concluir su gobierno, el virrey Velasco escribió al rey informándole que el oidor Santiago del Riego había visitado a los naturales de los obrajes para poner

remedio de las molestias y vejación que en ellos padecían los indios (...) y en seis meses y ha sacado a luz muchos abusos y grandes excesos que en él los había en agravio de los indios y los ha desagraviado y restituido en su libertad y para que esto tenga la perpetuidad que se requiere se proveído ordenanzas con las precauciones y advertencias que han parte sido más convenientes y a propósito conforme a lo que el caso podría en que eso se ha reformado y puesto en el mejor orden que han sido posible.⁵²⁴

A su vez, continuando con esta política de protección de la economía de los indios, Velasco propuso la quita del cobro de un real por indio que el marqués de Villamanrique había instaurado para la obra del camino nuevo entre la Ciudad de México y Veracruz.⁵²⁵ La justificación de esta quita fue consensuada junto con “los provinciales de las órdenes que son lo que en cualquier negocio que toque a los indios tienen mano y con otras personas religiosas y de letras y todos son contradicción lo juzgan por caso grave y de mucho escrúpulo para la conciencia”,⁵²⁶ porque

los indios no son interesados ni aprovechados de que vengan flotas a este reyno antes muy damnificados porque de lo que traen solo gastan el vino tan sin medida que es causa de que cometan muchas ofensas de dios que lo menos es servirse y matarse sin

⁵²³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 7.

⁵²⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de octubre de 1590], f. 202.

⁵²⁵ Luis de Velasco y Castilla explicó el origen de este cobro en una carta dirigida al rey, en los siguientes términos: “El marqués de Villamanrique para empezar esta obra y hacer lo que en ella se ha gastado mando recoger de las comunidades de los indios de toda esta Nueva España al respecto de un real por cada tributario y de este real se juntó cantidad de dinero y también de las congregaciones de minas de cierto modo de imposición en el vino que en ellas se gastaba, sobre que yo he tomado acuerdo y parecer de letrados y religiosos y pareciendo que lo uno y lo otro no tenía segura satisfacción en conciencia he proveído que lo que no se hubiere cobrado de los indios no se cobre y lo que estuviere aviado y en poder de las justiciase traía al depositario que fue nombrado por el marqués de Villamanrique”. BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 9.

⁵²⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], f. 188.

podérselo excusar de más que anda gozan número de ellos en la carretería y recuas que suben las mercaderías a México y se vienen más de los que morirían sino viniesen flotas porque no bajarían a tierra caliente y enferma como es la del puerto donde cobran enfermedades de que muchos peligran.⁵²⁷

En esta quita del real de pago de los indios por parte de Velasco pueden analizarse al menos dos cuestiones. La primera es la constante preocupación del virrey por consensuar las medidas que tomaba, con el fin de lograr una mayor anuencia en su gestión de gobierno. La segunda es una justificación basada en uno de los dos principios que normaba las obligaciones de los contribuyentes en el Antiguo Régimen novohispano: la justicia.⁵²⁸ Es decir, debía eliminarse el cobro de la tasa a los indios dado que se trataba de una carga por la cual no eran beneficiados, sino que más bien perjudicados.

No solo bastaba con cuidar su economía, sino que también debía escuchárselos para procurar su bienestar.⁵²⁹ Por ejemplo, mediante una carta del virrey Velasco a Felipe II sabemos que en 1595 aquel pidió para que la doctrina del pueblo de Izquintepeque, del obispado de Oaxaca, volviera a ser realizada por los religiosos de la Orden de Santo Domingo, como se venía haciendo anteriormente, y no por los clérigos seculares, porque

los indios han sido desde el principio de esa conversión criados y enseñados por religiosos no se hallan con los clérigos y es gente inquieta y que ha usado arco y flecha y como V. M. podrá mandar ver por la petición y carta que el alcalde mayor de aquella provincia me envió que es con esta andan inquietos y por ser como chichimecas se puede temer alguna alteración, yo procuro aquietarlos y entretenerlos con esperanzas de que V. M. les mande volver los religiosos.⁵³⁰

Igualmente, otra de las acciones de gobierno propuestas por Velasco, que remite tanto al aspecto fiscal de los indios como al de su bienestar, fue la política de Congregaciones de los indios. Habiéndosele solicitado a Moya de Contreras que la implementara, este se negó debido a su complejidad y el carácter “interino” de su cargo de virrey. Por ello, durante el gobierno virreinal de Velasco se llevó a cabo con una celeridad poco habitual, aunque no pudo completarse del todo y se encargó al conde de Monterrey su finalización.

⁵²⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], f. 188.

⁵²⁸ SÁNCHEZ SANTIRÓ, “El orden jurídico de la fiscalidad”, p. 87.

⁵²⁹ Se trataba de una práctica virreinal que puede remontarse a los gobiernos del virrey Mendoza y del virrey Velasco (padre), consistente en oír directamente a los indios, como ha sido analizado por: LIRA, “La actividad jurisdiccional del virrey”.

⁵³⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], f. 192v.

La Congregación de indios en pueblos no era un proceso simple y muchos intereses estaban en juego, por lo que Velasco, en carta al rey, hace una breve historia sobre el proceso de reducciones, justificando su accionar y planteando el supuesto consenso amplio que dicho proceder tenía entre las instituciones de la Monarquía en la Nueva España:

Muchos años a desde que mi padre sirvió a V. M. en este gobierno que se trata de congregar los indios en pueblos y partes acomodadas para poderlos doctrinar y administrar justicia y reducirlos a vida política y cristiana de que carecen por vivir en partes muy ásperas casi inaccesibles y que no se visitan ni pueden ver sino con mucho trayecto y sobre esto se han despachado muchas Cédulas Reales con mucha ocasión y lo mucho que cada día se hecha de ver lo que importa yo he comenzado a tratar de esto y voy a tomar el parecer de los obispos, religiosos y ministros de la doctrina y últimamente tomaré el de esta Real Audiencia y para que junto con esto la experiencia enseñe y desengañe he mandado congregar en poca cantidad de indios de los pueblos Diapazco [sic], Atitalaquia y Mixquiahuala, y otros sujetos de estos y con ser poca gente, están en gran distancia de tierra entre uno y lo otro.⁵³¹

Justamente, Ernesto de la Torre Villar, quién ha estudiado las Congregaciones de los pueblos de indios en la Nueva España, sitúa al gobierno de Luis de Velasco y Castilla como la última administración en la que se tomaron medidas aisladas, antes de pasar a una etapa de cumplimiento y organización centralizada de las Congregaciones de indios.⁵³²

Un aspecto para tener en cuenta es que, si bien las Congregaciones de indios se realizaban por conveniencia de la Monarquía, con el fin de asentar a los indios en pueblos y organizarlos mejor para efectos fiscales, implicaban también un alto costo de recursos y logística, al requerir la construcción de casas, plazas y solares donde antes no los había.⁵³³ Indudablemente se empleó la violencia para movilizar a los indios desde sus hogares, lo que contribuyó a que esta política tuviera una mala reputación entre los frailes, quienes también tenían sus intereses puestos en el mantenimiento del sistema previo: de congregarse todos los indios en pueblos, su secularización sería inevitable.⁵³⁴

Otro aspecto a considerar sobre la situación de los indios durante el gobierno de Luis de Velasco es el judicial y la defensa de sus intereses. La época moderna fue un tiempo en el

⁵³¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de mayo de 1591], fs. 75-75v.

⁵³² TORRE VILLAR, *Las congregaciones de los pueblos de indios*.

⁵³³ SIMPSON, *Muchos Méxicos*, pp. 113-114.

⁵³⁴ SIMPSON, *Muchos Méxicos*, pp. 113-114.

que acudir a litigar ante los distintos tribunales era una práctica frecuente en la Península. En las Indias occidentales, los indios pronto observaron estas prácticas y “aprendieron a manipular el sistema legal en provecho propio y llegarían a aprovecharlo frecuentemente contra españoles explotadores o contra el clero”.⁵³⁵ Inclusive, “los conquistadores estaban asombrados de que gente tan mansa mostrara tal ferocidad y tenacidad en los tribunales”.⁵³⁶ Sin embargo, los continuos litigios empobrecieron a los indios. Por ello, Luis de Velasco II propuso la creación de un defensor general de indios:

a quien precisamente los indios acudiesen con sus causas de poco o mucha cantidad el cual siguiese las que fuesen y las que no las dejan y siguiese volver los indios a sus causas y de tal manera fuese dueño de esto que ninguna petición de indios sea dada que no fuese formada de este y cuando ocurriesen pleitos de indios con otros los compusiese y concertase y si fuese negocio de calidad diese noticia al virrey para que se compusiese mejor.⁵³⁷

La justificación de este cargo se argumentó en que:

Los muchos solicitadores que sirven en esta Real Audiencia, mestizos y gente que entienden a los indios a los que por su facilidad inducen a traer pleito de que los amigos porque los traen los principales, echan derramas entre los miserables indios con ocasión la tienen de gastar en sus vicios y como hallan fácilmente quien haga peticiones causa de esto grande y quietud y desosiego entre ellos (...) porque los mismos indios y los que los ayudan hacen inmortales los pleitos y tan costosos.⁵³⁸

En España se tomó rápida nota del panorama y de las solicitudes que el virrey Velasco expresaba sobre las dificultades de la impartición de justicia para los indios en la Nueva España. Por ello, se le otorgaron facultades para que procediera con la organización de un nuevo tribunal. Se nombró a “dos agentes para asuntos indios: un procurador general de indios, que serviría de abogado y defensor, y un asesor que serviría de consejero en las vistas judiciales”.⁵³⁹ Velasco eligió como asesor al doctor Luis de Villanueva Zapata, juez de la Audiencia de México desde 1560, quién contaba con vasta experiencia de residencia y

⁵³⁵ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 46.

⁵³⁶ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 46.

⁵³⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 7.

⁵³⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 7.

⁵³⁹ BORAH, *El Juzgado General de Indios*, p. 107.

conocía en profundidad los litigios de los indios.⁵⁴⁰ Sus nombramientos oficiales se efectuaron el 4 de febrero de 1592, y ese mismo día Velasco:

firmó una ordenanza que hacía públicas las Instrucciones reales; anunciaba el nombramiento de los agentes indios, prohibía cargar honorarios a los indios por servicios jurídicos, salvo a los caciques, principales y comunidades, que habían de pagar la mitad de la tarifa oficial; y requería el uso de simples decretos en lugar de sentencias en los asuntos indios.⁵⁴¹

Posteriormente, se expidió una segunda orden:

dirigida a todos los jueces y corregidores de provincia y a los jueces municipales de la Ciudad de México, les prohibía entender de todo caso indio, aun si entre los quejosos había también españoles, mulatos y otras personas no indias. Todos los juicios ya empezados debían interrumpirse. No habían de cargarse honorarios de ninguna especie salvo a los caciques, principales y comunidades, a los que se cobraría la mitad que a los españoles.⁵⁴²

En una tercera ordenanza escrita por Velasco:

trataba del papel de los intérpretes y pasaba a definir la prohibición de actuar como solicitador. Ordenaba a los intérpretes de la Audiencia servir por turnos mensuales en los casos indios sin honorarios de los indios comunes y sólo aceptar la mitad de los pagos de lo que establecía la cédula para los españoles en las categorías correspondientes.⁵⁴³

Una cuarta ordenanza, de 12 de mayo de 1592, “trataba de otro de los grandes abusos. Ordenaba a los corregidores, alcaldes mayores y a todos los jueces españoles no permitir el cobro de derramas por los gobiernos de los pueblos indios a sus comunes por costos de juicios o por algún otro propósito indebido”.⁵⁴⁴ Mediante el establecimiento del Juzgado General de Indios, Velasco logró, sobre todo, subsanar la carga económica que recaía sobre los indios y que constituía una de las principales causas de sus dificultades materiales.

Por último, la preocupación sobre la educación de los indios —al menos de sus elites— se reflejó en la misiva enviada por Velasco al rey, en la que pidió que los padres de la

⁵⁴⁰ BORAH, *El Juzgado General de Indios*, pp. 107-108.

⁵⁴¹ BORAH, *El Juzgado General de Indios*, p. 108.

⁵⁴² BORAH, *El Juzgado General de Indios*, p. 109.

⁵⁴³ BORAH, *El Juzgado General de Indios*, p. 109.

⁵⁴⁴ BORAH, *El Juzgado General de Indios*, pp. 109-110.

Compañía de Jesús “hiciesen colegio distinto cerca de los barrios de los indios de esta ciudad donde recibiesen y tuviesen y criasen cómo colegio a pupilaje los niños y mozos hijos de estos principales y los enseñasen nuestra lengua y la latina y medicina a que en cuanto a simples naturalmente son inclinados y saben mucho”.⁵⁴⁵ De esta manera, sería de particular atención que:

para el bien y policía de los indios de estas provincias procuran que estos desde su niñez a lo menos los hijos de los principales y caciques pasasen en recogimiento y enseñándoles buenas costumbres y policía cristiana y gobierno prudente porque, aunque se sabe por experiencia que hay que sujetos son tan flacos de creer en que la educación y principios con que se podrían enseñar abonaría y mejoraría el uso de la razón y cómo estos principales siempre son los gobernadores, alcaldes, fiscales y justicias entre ellos podrían resultar grandes efectos en la gente plebe y a de que sus mayores fuesen hombre más prudentes y virtuosos y de quien se esperase que corregirían los vicios a que estos miserables son tan sujetos y rendidos por su flaqueza.⁵⁴⁶

Las palabras del virrey Velasco, rigurosas y precisas sobre la necesidad de esta acción de gobierno, nos recuerdan que la educación de los hijos de las elites de los naturales respondía a un proyecto que buscaba instruir a las nuevas generaciones de nativos para que, en el futuro, pudieran gobernar de la mejor manera a sus pueblos.⁵⁴⁷ Este proyecto nos remite al análisis propuesto por Bernardo García Martínez, quién sostenía que la Monarquía, de forma intencionada, buscó dominar los territorios indianos mediante la mediación de las elites locales, acción que necesariamente debía concretarse mediante el adoctrinamiento de las nuevas generaciones de las elites nativas.⁵⁴⁸

De la Real Hacienda, recaudación y demandas varias

La Real Hacienda de Nueva España fue una institución encargada de administrar el cobro de impuestos y de velar por los intereses financieros de la Monarquía hispánica. El virrey era la máxima autoridad en la administración pública, lo cual incluía el manejo limitado del tesoro

⁵⁴⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de mayo de 1591], fs. 86v-87v.

⁵⁴⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de mayo de 1591], fs. 86v-87v.

⁵⁴⁷ GONZALBO AIZPURU, “Nuevos colegios para caciques”.

⁵⁴⁸ GARCÍA MARTÍNEZ, “Encomenderos españoles y British”.

público y el nombramiento de autoridades.⁵⁴⁹ Los ingresos fiscales que arribaban a la metrópoli provenían de los impuestos sobre el comercio (alcabala), los tributos (impuestos directos) y, fundamentalmente —más del 75%— de la producción de plata.⁵⁵⁰ Justamente, entre los años de 1580 y 1630, la plata registrada oficialmente por la Real Hacienda de la Nueva España “ascendió a un valor anual aproximado de 4.6 millones de pesos”.⁵⁵¹

Por ello, no sorprende la importancia que el gobierno de Luis de Velasco y Castilla consagró a este rubro. Los prósperos números de extracción fiscal eran considerados sinónimos de una buena gestión de gobierno. Por esta razón, contamos con gran cantidad de cartas del virrey instando al rey a que arribaran anualmente embarcaciones desde Sevilla, a fin de sostener el funcionamiento de la economía novohispana. Por ejemplo, en su primer año de gobierno, el virrey escribió sobre la necesidad

de la tierra pide donde no hay más azogue que el del Perú que son dos mil quintales y del vino, vinagre, aceite, lienzo, rajas, papel y todas las demás cosas que de España vienen ninguna hay si sucediese tardase se padecería mucho y sino viniese sería total destrucción de todos y más de la Real Hacienda de V. M.⁵⁵²

y de la urgencia

que en la continuación de las flotas no haya quiebra porque demás que los vecinos sienten mucho desconsuelo se consumen comiendo y vistiendo mal y caro y sino socorriesen en algo las mercaderías de la China no se podría llevar, aunque es poco y de poco servicio y lo principal a que se debe atender y a la disminución de la Real Hacienda de V. M.⁵⁵³

En la continuidad de la misiva, el virrey Velasco agregó que:

⁵⁴⁹ Solórzano confirmó que la Hacienda estaba encomendada a los virreyes, con la limitación de no efectuar gastos nuevos ni extraordinarios sin previa consulta al rey, o, en caso de urgencia, con acuerdo general, como se hacía en Nápoles. LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 125. Los virreyes indianos, a diferencia de los virreyes peninsulares, tenían mayor influencia en la función hacendística porque en aquellos territorios se encontraban consolidadas otras magistraturas tales como los Procuradores Reales de Cerdeña y de Mallorca, o para Cataluña en el Maestre racional, el tesorero general y el baile general de cada territorio que limitaban el poder de los virreyes peninsulares. LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, pp. 129-131.

⁵⁵⁰ VON MENTZ, “La plata y la conformación de la economía”, p. 131.

⁵⁵¹ VON MENTZ, “La plata y la conformación de la economía”, p. 117.

⁵⁵² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [13 de octubre de 1590], fs. 39-39v.

⁵⁵³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [13 de octubre de 1590], fs. 39-39v.

fuera de todos estos inconvenientes lo es muy grande y en mucho y juicio de ella los navíos sueltos que sin licencia navegan con la ocasión y ganancia de no saber flotas y porque muchos de ellos toman los corsarios y otros se quedan por las islas sin pagar derechos y los que por acá llegan hacen muchos fraudes y engaños en juicio de los derechos de V. M. y si algunos traen licencia para algunas mercaderías destruyen en los vecinos con los precios excesivos y dejando costumbre para la de adelante que todo es en gran y juicio de los vasallos de V. M. y sin provecho de la Real Hacienda.⁵⁵⁴

En esa misma carta, el virrey notificó al rey de las mercaderías indispensables para vivir como un español en las Indias, las compras realizadas vía Filipinas y la llegada de navíos sueltos con productos a precios elevados. Los tres inconvenientes apuntaban a un único y mayor problema para el rey: el perjuicio de su Real Hacienda. De este modo, el virrey sabía de la preocupación que su misiva despertaría en el monarca y, en correspondencia, de la necesidad de resolver prontamente los asuntos planteados.

Aparte de la llegada de navíos y mercaderías, la recaudación de la Real Hacienda de la Nueva España enfrentaba un problema mayor: la extracción fiscal. Velasco señalaba las dificultades existentes para cobrar el tributo a

los negros libres, mulatos y cimarrones (...) y la de los indios que sirven en minas, y a españoles que no tienen vecindad conocida pudiera ser algo si fuera posible empadronarlos, pero cómo andan vagando por la Nueva España huyendo del tributo y de los servicios personales digo dificultosamente se podrá cobrar de ellos pues no tienen cómo he dicho vecino, asiento ni raíz.⁵⁵⁵

Como si eso no era suficiente, la Real Hacienda se resentía también por los efugios económicos que debían realizarse para sostener las deudas de otras cajas vecinas. Muestra de ello se encuentra en una carta de Velasco al rey, en la que informó haber enviado a La Habana dinero suficiente para el pago de noventa hombres de armas que, tras tres años de servicio, solicitaban que se les enviarán:

las pagas de estos (...) y bastimentos y pólvora porque se hallaban faltos de todo y mande se les proveen y despachar con orden de que los pagasen de la avería de armada

⁵⁵⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [13 de octubre de 1590], fs. 39-39v.

⁵⁵⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [20 de mayo de 1592], fs. 121-121v.

por costo y costas cómo saliesen y el dinero lo entregasen a los oficiales y gobernador a cuenta de los situados de aquella guerra.⁵⁵⁶

Ante ello, Velasco le expresó al rey:

todo esto pide don Juan sin mostrar Orden ni Cédula de V. M. y aunque yo deseo que de lo que forzosamente no se pudiere excusar no le falta nada cómo sea a donde llega la necesidad ni hay orden de V. M., así dudoso y confuso en proveerlo porque si abro la puerta a sus deudas no bastará lo que hay en las Reales Cajas para ellas.⁵⁵⁷

De esta forma, Velasco buscó transmitir al rey su cuidado por los dineros reales, que solo podían enviarse a la isla con orden firmada por el monarca, y a la vez ganaba tiempo para recaudar lo solicitado por el gobernador. Similar actitud tomó el virrey ante un pedido realizado desde Durango en 1595. En esa ocasión, Velasco comentó al rey cómo:

el mismo gobernador me ha informado que en aquella gobernación se proveen 16 oficios de alcaldes mayores que se administran en diferentes partes de ella por estar la gente aunque es poca, muy derramada en minas y estancias y que tienen señalados los salarios en gastos de justicia y a causa de no haber negocios que sean de momento falta de donde pagárselos pidiéndome que yo señale en que se les paguen y como no hay sino en la Real caja y aquí no puedo yo librarlos le respondí que ocurriese a V. M. para que mande lo que fuere servido.⁵⁵⁸

Negando así la ayuda desde la Real Hacienda, se deslindó del problema, indicando al gobernador que se dirigiera directamente al rey en caso de necesitar una contribución económica excepcional para su provincia.

Asimismo, la Real Hacienda de Su Majestad era protegida por el virrey al controlar el pago a los servidores reales o, al menos al manifestarlo en las cartas al rey. Un ejemplo se encuentra en 1594, cuando Velasco escribió a Felipe II sobre los salarios de los escribientes encargados de los papeles y cuentas de la Alcabala desde tiempos del Virrey Martín Enríquez de Almanza. Se les pagaba con lo producido por esta renta, pero “que no hallan en los libros que esto esté aprobado por V. M.”⁵⁵⁹ por lo que “dudan de pagarlo porque no se les deje de

⁵⁵⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], f. 155v.

⁵⁵⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], f. 155v.

⁵⁵⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], f. 190v.

⁵⁵⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de octubre de 1594], f. 181.

recibir a ellos en donde suplican a V. M. escriba demandárseles despache aprobación para su seguridad y justificación de sus cuentas”.⁵⁶⁰

Sin duda, el virrey debía controlar los gastos e intentar evitar desvíos de plata hacia otras economías que no fueran las de la Península, pues ello perjudicaba a la Real Hacienda y a las remesas de caudales. Sin embargo, Velasco, en cuanto a los capitales particulares enviados a las islas Filipinas, fue flexible para mantener la recaudación y el control sobre los súbditos, cuando:

sé apresó cuanto fue posible para que no fuese más de los 250.000 pesos que V. M. ha permitido se lleven y aunque denegué las licencias y limite otras entiendo que van más de 300.000 ducados que, aunque exceden a la permisión muy pequeña suma respecto de la que solía ir y de las haciendas de los de las islas que tienen por cosa dura como lo es retenérselas acá para que sus agentes se aprovechen de ellas.⁵⁶¹

En materia de control fiscal, el virrey Velasco también reguló el asiento de pólvora. En sus palabras, la pólvora “es una de las cosas de mayor consideración que en este reino hay así por la falta que suele haber de ella cómo por los inconvenientes que podrían resultar de que hubiese libertad para hacerla o para traer la de España no siendo por orden de V. M. o de sus ministros”.⁵⁶² Velasco descubrió que el asentista de pólvora, Cristóbal Gudiel, usufructuaba ese asiento desde

el tiempo de don Martín Enríquez, cómo en el del conde de Coruña y ahora en el de marqués de Villamanrique y por razón de estos asientos nunca Cristóbal Gudiel tuvo obligación a dar cantidad cierta de pólvora y así quedó en su libertad el entregar poca o mucha y aunque a los principios se le prohibió que no pudiese vender pólvora ninguna después se le permitió a disimulo demanda que solo parece que servía el asiento.⁵⁶³

Con los años en el cargo, Gudiel fue aumentando los precios

de un real y medio y aún real y tres cuartos hasta cuatro reales y tres cuartillos y para la fábrica y beneficio se le daban 66 indios de servicio, viendo que no se daba

⁵⁶⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de octubre de 1594], f. 181.

⁵⁶¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [4 de abril de 1595], fs. 196v-197.

⁵⁶² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 26.

⁵⁶³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 26.

suficiente cantidad de pólvora para la que era necesaria en este reino y el precio de ella se iba subiendo porque ya Cristóbal Gudiel pedía a cinco reales.⁵⁶⁴

Frente a esto, Velasco decidió poner el asiento en la Almoneda Real y fijar el precio de la pólvora en cuatro reales y medio, logrando una mejor provisión de este explosivo, vital para la defensa de este reino, y

por este camino es menos costa de V. M. y de su Real Hacienda que habiendo de proveer esto si faltan este orden sería muy dificultoso dar otro porque para esto no le hay en esta tierra, se dado en particular cuenta a V. M. de esto para que entienda el estado que esto ha tenido y ahora tiene.⁵⁶⁵

En la administración del asiento de la pólvora, Velasco logró controlar un insumo clave para la defensa del reino y, en segundo término, gestionar la violencia, interviniendo en quién lo comercializaba, a qué precio y a quiénes se lo proveía en momentos de necesidad.⁵⁶⁶

Por lo expuesto, el virrey debía informar a la Monarquía sobre una variada gama de acciones de gobierno destinadas a proteger la Real Hacienda de Su Majestad. Al *alter ego* del rey le correspondía estar atento a las posibles fugas de metálico o a las oportunidades de ahorro fiscal para el fortalecimiento de la economía de la Corona. Percibimos que Velasco sabía que el solo uso de la expresión “Real Hacienda”, como palabra clave, provocaría un efecto inmediato en Madrid y aceleraría la búsqueda de soluciones. Sin embargo, más allá de sus declamaciones, también observamos cómo debía actuar con prudencia para no obstaculizar las dinámicas económicas indianas por un excesivo apego a la normativa real.

Del problema de la gente suelta

Como en otras partes de las Indias, la población española ociosa en la Nueva España representaba un problema, tanto por los desmanes y disturbios que generaba su holgazanería, como por el mal ejemplo y el aprovechamiento que estos hacían de los naturales de la tierra. Este tipo de población, llamada gente suelta, pululaban por el territorio amenazando el frágil orden que los españoles habían establecido.⁵⁶⁷ Por ello, en las Instrucciones reales dadas al virrey Velasco por Felipe II ya se advertía que:

⁵⁶⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 26.

⁵⁶⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 26v.

⁵⁶⁶ VILLAR ORTIZ, *La renta de la pólvora en Nueva España*.

⁵⁶⁷ WEAVER OLSON, “A Republic of Lost Peoples”.

Porque soy informado que los vagabundos españoles por casar que viven entre los pueblos, y en sus pueblos les hacen muchos daños y agravios tomándoles por fuerza sus mujeres e hijos, y haciendas, y haciéndoles otras molestias intolerables, proueréis que ninguna persona de las suso dichas puedan estar ni habitar entre los dichos yndios ni en sus pueblos so graves penas que les ponéis, las cuales ejecutaréis en los que lo contrario hicieren sin remisión alguna, y daréis orden como las dichas personas holgazanas asienten con otras a quien sirvan o aprendan oficios o se ocupen en algunas cosas de que puedan ganar, y tener de comer, y cuando esto no bastare, ni lo quisieren hacer, si viéredes que conviene echaréis algunos de la tierra para que los que quedaren con temor de la pena vivan de su trabajo, y hagan lo que deben lo cual se remite a vuestra prudencia.⁵⁶⁸

El castigo de los ociosos en la Nueva España constituía un verdadero problema ante las escasas fuerzas represivas con las que contaba el virrey. Por ello, tanto Velasco como sus antecesores solicitaron un mayor control sobre quiénes viajaban a la Nueva España y con qué fines. Esta cuestión relativa a las licencias otorgadas para pasar a las Indias preocupaba tanto al rey como al Consejo de Indias. Para la Nueva España y para el Perú, el tema evidenciaba una tensión entre la necesidad de poblar las vastas tierras indianas –que habían perdido gran parte de su mano de obra producto de las epidemias del siglo XVI– y el cuidado de que solo viajaran personas “de calidad” y “no inquietas ni sediciosas”. Moya de Contreras, en su papel como consejero del rey para las Indias, mencionaba que las licencias debían otorgarse a solicitantes que fueran casados y llevaran a sus esposas e hijos.⁵⁶⁹

Esta problemática vinculada a la cantidad de gente suelta que malvivía en la Nueva España preocupaba profundamente a Luis de Velasco y Castilla. Son varias las exhortaciones en las que el virrey señalaba que en esta

Tierra es la mucha gente que a ella ha venido y viene con flota porque todos son a comer y gastar y ninguno a trabajar o donde se sigue haber gran suma de gente ociosa y necesitada y así de todos géneros de oficios hay tanto que sobran y cómo muchos o no se pueden sustentar a ellos o no quieren trabajar que es lo más ordinario.⁵⁷⁰

Más aún, aquellos que arribaban sin un quehacer definido producían “gran desorden y confusión que la tierra y aún vejación a los indios que cómo pobres y miserables están

⁵⁶⁸ SANCHIZ RUÍZ y CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales”, p. 152.

⁵⁶⁹ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 324.

⁵⁷⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [15 de junio de 1592], f. 128v.

expuestos a la rapiña y violencia de cada uno”,⁵⁷¹ por lo cual Velasco solicitaba: “Dar pasaje había de ser a labradores casados, albañiles y canteros para que dándole acá tierras y alguna manera de entretenimiento la pasen trabajando por sus personas”.⁵⁷²

Este problema claramente no se resolvió durante el gobierno de Velasco. Casi al final de su administración escribió al rey:

Los muchos y notables daños e inconvenientes que se siguen de dejar pasar a estas partes tanta gente cómo pasa porque no viene flota que no deja acá sobre 800 personas hombres y mujeres unos que traen licencias y otros sin ellas y cómo hallan la comida fácilmente que ya no hay otra riqueza en la Nueva España aunque tan poco es cómo solía ninguna se aplica a servir ni trabajar ni quieren y andan en las plazas y calles, llenas de mujeres baldías y de hombres vagabundos, perdidos y pérdidas que no se ocupan sino en comer y jugar y en otros peores vicios con que infeccionan la tierra y la traen inquieta.⁵⁷³

Se repite así la escena de gente sin labor que llegaban solo a alterar el orden, encontrando además comida con facilidad en la Nueva España. Llamativamente, era significativa la cantidad de mujeres que vagabundeaban, lo cual representaba un gran problema en una sociedad que, según la fórmula *aut murus aut maritus* (o muro o marido), mayormente ofrecía a la mujer dos destinos: el matrimonio o el convento.⁵⁷⁴ Además, el virrey señalaba que esta gente, cuando se intentaba embarcarla hacía:

la Habana, Filipinas u otra parte no se halla hombre que se meta debajo de bandera sino es por cárcel y prisiones llevándolos a aherrajados cómo galeotes y estos son los menos porque los más en oyendo tocar caja se ausentan en cuadrilla y se meten por los pueblos de indios habiéndoles fuerzas y vejaciones y algunos dan en saltar por los caminos sin poderlo atajar ni ponerles remedio.⁵⁷⁵

Sumado a esto, quienes cometían “agravios e insolencias a los naturales y esperarles y con todo se salen cómo la tierra es larga y no hay dinero para hacer diligencias y seguir los culpados y castigarlos”,⁵⁷⁶ constituían un verdadero obstáculo al servicio real de Su Majestad

⁵⁷¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [15 de junio de 1592], f. 128v.

⁵⁷² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [15 de junio de 1592], f. 128v.

⁵⁷³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 167.

⁵⁷⁴ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 96.

⁵⁷⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 167.

⁵⁷⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [29 de febrero de 1593], f. 136v.

en una tierra “tan nueva como esta y tan apartada de los ojos de V. M.”.⁵⁷⁷ También eran muchos que “después de alistados y recibida paga y se van por la tierra adentro”.⁵⁷⁸

En definitiva, las personas mal entretenidas o gente suelta en la Nueva España fueron, al mismo tiempo, un mal ejemplo para los indios y generadoras de conflictos. Representaron además un riesgo para el plan de gestión de la violencia de Velasco, por los agravios que cometían contra los naturales, especialmente tierra adentro, como se analizará posteriormente en el caso de la guerra chichimeca.

Del solapamiento de jurisdicciones

En el Antiguo Régimen, el solapamiento y el entrometimiento de jurisdicciones eran endémicos, pero poseían un sentido y una racionalidad propios que no puede interpretarse ni como un problema particular ni como una colisión entre personalidades fuertes.⁵⁷⁹ En esta sociedad, los conflictos jurisdiccionales demuestran que el orden estamental era un ámbito dinámico, en el que se configuraban y reconfiguraban continuamente los espacios de las corporaciones y, en menor medida, de los agentes de la Monarquía. Además, en el sistema de gobierno montado por la Monarquía española no existían órganos exclusivamente gubernativos, ya que la función de gobierno se ejecutaba también por la vía de justicia. Por ello, no encontramos magistraturas importantes que ejercieran solo funciones de gobierno, aisladas de la judicial, ya que se consideraba que aquella, sin esta, carecía de eficacia.⁵⁸⁰

Un ejemplo de este solapamiento de jurisdicciones en la Nueva España ocurrió en 1594, cuando Velasco escribió al rey comunicando su malestar porque los alcaldes del crimen notificaban al monarca “razón de algunas cosas de la jurisdicción, sin darme parte de ello y pareciéndome que, por ser presidente, de esta Real Audiencia me la debían dar para informar a V. M. y formar con ellos juntamente la carta”;⁵⁸¹ por tal motivo, el virrey los mandó a llamar y los conminó a mostrarle la carta que tenían escrita.⁵⁸² Los alcaldes del crimen se

⁵⁷⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [29 de febrero de 1593], f. 136v.

⁵⁷⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], f. 190.

⁵⁷⁹ RIVERO RODRÍGUEZ, “La alteración del ritual”, pp. 229-230.

⁵⁸⁰ LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 14.

⁵⁸¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], fs. 170-170v.

⁵⁸² “Los pleitos por jurisdicción entre la Sala del Crimen, la Audiencia y el virrey ya habían sido legislado por la Corona entre 1570 y 1571 dándole a los alcaldes del crimen dándole la jurisdicción de primera instancia sobre lo civil y lo criminal. Primera instancia en la que la Audiencia no podía entrometerse. Y en el caso del virrey de la Nueva España se le asignaba las causas de gobierno y a los alcaldes las causas criminales. Sin embargo, si alguna causa era civil o criminal; el virrey, un oidor y un alcalde lo tenían que determinar y si

negaron a exhibirla, mostrando “un capítulo de carta de V. M. que escribió a el virrey don Martín Enríquez cuya copia será con ésta y dejo que conforme a él no tenía obligación de mostrarme las cartas”.⁵⁸³ Velasco logró imponerse tras argumentar “que lo que V. M. por él manda no tiene lugar en este caso que propiamente es de Audiencia cuyo régimen pertenece al Presidente, sino en otros particulares para que los mismos alcaldes y otras cualesquier personas tengan libertad de escribir a V. M.”.⁵⁸⁴

La carta referida acusaba a Velasco de “que me entrometo en conocer de delitos que algunos soldados cometen”,⁵⁸⁵ sin embargo, el virrey sostenía que la justicia estaba de su parte, ya que “V. M. tiene mandado en negocios de guerra que cualquier Capitán cuanto más el general ha de conocer en primera instancia de las causas de sus soldados y si apelaren de sus sentencias remitirlas a la sala”,⁵⁸⁶ y aún más en la Nueva España, pues “los soldados que no gozan de tener por juez a el virrey que es de lo que se quieren favorecer sino a los Alcaldes de quien se temen por cosas que han hecho o que podrían hacer.”⁵⁸⁷ En esa misma comunicación al rey, según Velasco, los alcaldes del crimen

también escriben que meto mano en casos que tocan a los indios que se ocupan en obrajes y otros ministerios y sobre agravios que reciben de españoles y otra gente y derramas que les echan sus mandones y principales y dejado aparte que siempre ha sido de los virreyes el desagraviarlos en todo género de vejación que padecían y es lo que V. M. más le encarga y manda, estos negocios de que los alcaldes tratan los más son de gobierno y en los de justicia V. M. me ha dado la primera instancia en que se procede jurídicamente con rectitud limpieza y mucha brevedad lo que no se hace en la sala por los muchos y mal despachados negocios que hay en ella y los indios que vienen a pedir ante mí sobre causa criminal los oyó en primera instancia conforme a lo que V. M. manda.⁵⁸⁸

De esta forma, Luis de Velasco y Castilla notificaba al rey sobre su preeminencia respecto a los asuntos contenciosos de gobierno y de protección de los indios, al mismo tiempo que

hubiera alguna duda entre los alcaldes del crimen y los ordinarios, lo tenía que determinar el virrey solo. Pues en la determinación de la causa era el problema que se generaba de jurisdicción entre las tres instituciones”. SEMBOLONI, *La Construcción de la Autoridad*, pp. 173-174.

⁵⁸³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], fs. 170-170v.

⁵⁸⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], fs. 170-170v.

⁵⁸⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 171.

⁵⁸⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 171.

⁵⁸⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 171.

⁵⁸⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 171.

acusaba a los alcaldes de ineficiencia en la gestión de los negocios en la Nueva España. Más allá de esto, Velasco, fiel a su estilo, finalmente conciliaba con los alcaldes, diciéndoles “que hiciesen lo que quisiesen y si les pareciere que no firmase la suya que no la firmaría teniendo por menor inconveniente pasar con ellos que no dar ocasión a que se dijese en público que hay encuentros y diferencias entre los ministros de V. M.”.⁵⁸⁹ Velasco, como veremos en distintos ejemplos en este trabajo, hacía gala de templanza en su gestión de gobierno: no permitía que se pasara por alto su autoridad, para luego cedía con el fin de mantener una paz negociada entre las distintas instituciones de la Monarquía.

Otro conflicto que se suscitó durante su gobierno virreinal, y que entremezclaba las necesidades fiscales de la Monarquía, el control de la explotación de los indios y los conflictos jurisdiccionales se produjo cuando Velasco asumió la responsabilidad de controlar la jurisdicción del Marquesado del Valle, que perjudicaba a la economía de los encomenderos y a las arcas de la Real Hacienda. En una carta de abril de 1595, pocos meses antes de dejar el gobierno, Velasco denunciaba al rey que los naturales del marquesado se negaban a pagar los dos reales que:

todos los indios de está gobernación contribuyen para gastos de sus comunidades [y del cual] se toma el cuarto para pagar los salarios de su procurador, abogado, protector y para la recompensa que se hace de los derechos que solían llevar los escribanos de cámara y secretarios de gobierno que asisten al despachó de sus negocios en la primera instancia.⁵⁹⁰

y también se negaban a “acudir al servicio personal a que los demás generalmente acuden conforme a sus repartimientos”.⁵⁹¹ Todo ello provocaba que:

muchos de los otros pueblos se irían pasando al marquesado por ser naturalmente amigos de holgar y de vivir en libertad y no perderían en la mudanza hacienda que sea a deprecio sino es un mucho que con facilidad lo pueden hacer donde se mudaren y así el marqués se ira acrecentando de indios y V. M. y los encomenderos perdiéndolos.⁵⁹²

⁵⁸⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 170-170v.

⁵⁹⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], fs. 190-190v.

⁵⁹¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], fs. 190-190v.

⁵⁹² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], fs. 190-190v.

Además de esta pérdida para la economía novohispana, y como era habitual, Velasco también argumentó que los indios perderían la posibilidad del resguardo real en los obrajes de paños de los pueblos del marqués, porque este

pretenderán sus agentes que no se visiten por la orden que V. M. manda sean visitados los que están en tierra de V. M. y de encomendados de que resultaría mucho daño a los naturales porque ya que las justicias del marqués no consintiesen tener encerradas a sus indios disimularían quizá con los que no lo fuesen y sería tenerlos en cárcel perpetua no visitando los ministros de V. M. que los desagraven y para obviar estos inconvenientes convendrá que V. M. se sirva de mandar que fuera de lo que tocara a la jurisdicción que está podrá gozar el marqués conforme a la merced que V. M. le ha hecho en lo demás los indios de su estado pasen por lo que pasasen los de V. M. y los de encomenderos como hasta aquí pasaban sin que haya diferencia porque cualquiera que hubiere gastaba a perturbarlo todo.⁵⁹³

Esta reyerta entre Luis de Velasco y Castilla y el marqués del Valle de Oaxaca se inscribe en un contexto mayor, en el que la disputa entre los cuatro primeros marqueses del Valle y la Corona —en particular con los virreyes— fue recurrente.⁵⁹⁴ Además, este conflicto puede ubicarse dentro de la tensión existente entre Luis de Velasco y Castilla y el II marqués del Valle, iniciada cuando Velasco II denunció a Martín Cortés por conjura en 1566, y que tuvo un segundo capítulo en 1589, cuando el II marqués del Valle movilizó sus influencias para impugnar la candidatura virreinal de Velasco.⁵⁹⁵ Con estos antecedentes podemos sospechar que existían más que preocupaciones administrativas y fiscales por parte de Velasco para disputar la jurisdicción del Marquesado del Valle.

En resumen, si bien el solapamiento de jurisdicciones en la Monarquía española se presentó, en un primer momento, como una traba para la dinámica de la gestión del poder en las Indias, este entrecruzamiento permitió también el control mutuo entre las distintas instituciones y agentes de la Monarquía. Lejos de representar un sistema deficiente, contribuyó a mantener el control sobre el continente durante más de tres siglos.

⁵⁹³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], fs. 190-190v.

⁵⁹⁴ VON WOBESSE, “El gobierno en el marquesado del Valle”, p. 89.

⁵⁹⁵ Ambas cuestiones son analizadas en el capítulo 2 de este trabajo. También en: VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, pp. 133-134.

De la defensa de los puertos

El territorio de la Nueva España contaba con dos puertos principales que, además de funcionar como puntos de entrada y salida de mercaderías, podían constituir una vía de ingreso para fuerzas militares extranjeras o piratas. Por ello, era necesario prestar especial atención a los recursos y edificaciones vinculados con su defensa, tal como se establecía en las Instrucciones reales dirigidas al virrey Velasco al inicio de su gobierno.⁵⁹⁶

Como mencionamos anteriormente, la gestión de la violencia no implicaba desatender el uso legítimo de la violencia física que podía y debía ejercerse contra enemigos externos de la Monarquía. En las cartas de Luis de Velasco y Castilla se advierte una profunda preocupación por incrementar las piezas de artillería disponibles para la defensa del puerto de San Juan de Ulúa. En este sentido, solicitó el envío de fundidores y minerales – especialmente estaño– necesarios para la construcción de dichas defensas.⁵⁹⁷ Esta solicitud se justificaba en virtud de

la libertad e insolencia con que ingleses y otros corsos navegan esta mar y saquen islas, puertos y navíos y se ponen a esperar las flotas al cabo de San (ilegible) y costa de La Habana, que es el pasaje forzoso de ellas donde ya han hecho presas este año pasado las estuvieron aguardando más de dos meses y de aquí adelante lo harán con más atrevimiento se puede temer con causas justas que sabiendo (cómo es de creer que saben) la poca defensa que tiene el puerto de San Juan de Ulúa sea van a acometerle y aunque hasta aquí sea sustentando sin riesgo por la seguridad de los tiempos pasados, los presentes prometen tampoco que no se debe fiar de ello y así conviene mucho V. M. se sirva de mandarle proveer de algunas cosas.⁵⁹⁸

Entre los pedidos concretos, Velasco solicitó:

cuatro culebrinas de 70 a 80 quintales para alcanzar y defender la entrada de los dos canales (...) se sirva de mandar la primera ocasión se me envíen hasta 200 quintales de estaño y dos o tres fundidores de artillería que los oficiales de la contratación de Sevilla podían enviar fácilmente en cualquier navío que vengan para esta Nueva España.⁵⁹⁹

⁵⁹⁶ SANCHIZ RUÍZ y CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales”, p. 148.

⁵⁹⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], fs.134v-135.

⁵⁹⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 134v.

⁵⁹⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 134v.

Durante su gobierno, se continuó con la obra de reparación y fortificación del puerto, a cargo de Juan Bautista Antonelli. Al igual que en el caso de la minería, Velasco pidió al rey el envío de “esclavos para aquel puerto porque sin ellos no se podrá acabar lo comenzado ni progresar los demás”.⁶⁰⁰ La escasez de la mano de obra impedía avanzar en las construcciones necesarias y ya desde el comienzo de la labor “se han ido acabando y son ya tan pocos que a pensar (sic) se puede proseguir en ello”.⁶⁰¹

Pero no bastaba con continuar las obras defensivas: también era necesario dotarlas de personal confiable. Velasco señalaba que en el puerto de San Juan de Ulúa no hay “astilleros de confianza porque los que hay en él, son extranjeros de diversas naciones, aunque todos dicen que son flamencos y por no haberlos españoles se reciben estos que es harto riesgo y peligro estar en sus manos la defensa del puerto en caso de que sea menester”.⁶⁰² Se refleja aquí una vez más la desconfianza hacia los extranjeros y la percepción de riesgo que generaba su presencia en posiciones estratégicas.

Asimismo, el virrey advertía sobre la limitada capacidad militar del reino. Indicaba que el número de soldados en el puerto era no superaba los sesenta, sin contar los artilleros (entre doce y dieciséis),⁶⁰³ y cuestionaba la costumbre de “Hasta 60 sin los artilleros que son de 12 hasta 16 fuera de las ocasiones en que ha sido fuerza enviar socorro extraordinario por algún tiempo”,⁶⁰⁴ y cuestionaba la costumbre de

despedir los más de estos soldados desde que entra la flota en ese puerto hasta que se va que suele ser desde mediados de septiembre hasta fin de mayo, que se torna a rehacer el presidio porque con la gente que ella tras y ser tiempo de invierno que es lo que más asegura parece que se puede escusar la costa de los soldados que es mucha y esta orden sea guardado en tiempo de todos los virreyes mis antecesores (...), mayormente que lo que se ahorra en despedirlos se gasta mucho más el día que se ofrece necesidad de enviar socorro extraordinario al puerto y este no puede llegar a tiempo que aproveche por la mucha distancia que hay de camino de cualquier parte que se envíe hasta el puerto y así se excusaría con tener allí siempre 100 soldados a

⁶⁰⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de marzo de 1592], f. 110v.

⁶⁰¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de marzo de 1592], f. 110v.

⁶⁰² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 135.

⁶⁰³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 135.

⁶⁰⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 135.

los que lleve en caso de necesidad, se le juntaría la gente de la Veracruz y de su comarca con que el puerto tendría más defensa y a menos costa.⁶⁰⁵

Este razonamiento respondía tanto a la lógica militar como a la preocupación por la eficiencia de la Real Hacienda de Su Majestad. Aunque significara mantener un gasto fijo, evitaría gastos mayores en caso de urgencia.

El puerto de Acapulco también era motivo de preocupación. Allí llegaban mercaderías desde Oriente y el azogue procedente del Perú. No obstante, Velasco advirtió al rey que:

También el puerto de Acapulco está en riesgo y muy expuesto a ser presa de cualquier cosa que a él llegare porque está muy lejos de esta ciudad para ser socorrido y casi nunca hay navío en el que pueda resistir ni tiene fuerza alguna ni gente ni materiales para poderla hacer ni artillería ni se puede llevar allá y cuando allí se fundiese no serviría más que para llevársela los enemigos no habiendo cómo no hay fuerte.⁶⁰⁶

Se trataba de un punto lejano y sin capacidad defensiva, sin artillería ni materiales para resistir un ataque, lo que representaba un riesgo considerable. El virrey concluía que, aunque las soluciones eran costosas y difíciles, no podían dejar de emprenderse, debido al creciente peligro que representaban los corsarios. Como explicó,

los corsarios se pueden aprovechar o quemarlos que no sería poco daño, todos estos riesgos se corren después que los ingleses se atreven a entrar por el estrecho de Magallanes y a correr la mar del sur y roban cuanto en él y en los puertos hallan y aunque se tiene cuidado de poner centinelas por la costa a los tiempos que suelen venir y las justicias están prevenidas para que reconocidos acudan a la defensa del puerto es tan poca la que pueden hacer sin artillería cómo se deja entender, la soltura y libertad de los enemigos me obligan a dar a V. M. cuenta de esto.⁶⁰⁷

La necesidad de construir fortalezas artilladas en los puertos no era exclusiva de la Nueva España: se trataba de una problemática común en los puertos de la Monarquía española, derivada de la globalización de los conflictos y la rivalidad entre las monarquías europeas.

⁶⁰⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 135.

⁶⁰⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de junio de 1592], f. 132v.

⁶⁰⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de junio de 1592], f. 132v.

Por ello, el reclamo de soldados, armamentos, bastimentos y materiales para fortificar es un reclamo que Domingo Centenero ha podido verificar en los diversos puertos americanos.⁶⁰⁸ Al finalizar el mandato de Velasco, se puso a prueba el sistema defensivo. El virrey relató:

a los 18 de julio pasado tuve carta del virrey del Perú de 18 de mayo precedente en que me escribe que había tenido aviso de Chile de haber entrado por el Estrecho de Magallanes a la Mar del Sur, un corsario inglés llamado Richart de Ayerbia [Richard Hawkins] con solo un navío porque detrás con que acometió al estrecho el uno se le perdió y el otro se derrotó en la entrada sin que se pudiese entender si había entrado o no y que al 26 de abril había tomado el puerto de Valparaíso que es en la misma costa de Chile donde halló y tomó cinco navíos cargados de frutos de la tierra y bastimentos con que se había proveído y después los volvió a sus dueños por rescate excepto uno de ellos que se llevó consigo y salió de aquel puerto en demanda de la costa de Lima a los 2 de mayo que yo este advertido para que llegase a la de esta Nueva España no pudiese haber daño en los puertos.⁶⁰⁹

El mismo virrey del Perú envió tres navíos costa arriba, comandados por su cuñado, D. Beltrán de Castro y de la Cueva, para perseguirlo. Ante ello, Luis de Velasco y Castilla informó al rey:

luego que tuve esta nueva se hizo la prevención que convino en toda la costa poniendo centinelas y aperebiendo a las justicias de ella para que con la gente de sus jurisdicciones acudiesen a las partes que conviniese y estuviesen en defensa de ellas y de los puertos de Huatulco y Acapulco y se les enviaron bastimentos y municiones y a Acapulco como lugar donde V. M. tiene almacenes para provisión de los navíos de las Filipinas se despacharon 50 hombres conducidos a sueldo para guarda y defensa de ellas y ordené que se enviase aviso a los navíos que ya vendrán de las islas en gran demanda es de creer que viene el corsario para que se aperebian y hagan su navegación de forma que no los pueda encontrar o se defiendan si los encontrare a dar este aviso fue don Alonso de Arellano criado mío hombre de obligación y platico de la carrera por haberla navegado e ido y venido a las dichas islas y llevó un navío y una barca que le puede servir de lancha para entrar y salir de los puertos y en ellos la gente y bastimentos necesarios y alguna artillería y municiones de la poca que había en el puerto de Acapulco y salió de el a postrero de agosto.⁶¹⁰

⁶⁰⁸ CENTENERO DE ARCE, “La Junta de Guerra de Indias”, p. 6.

⁶⁰⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1595], fs. 179-179v.

⁶¹⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1595], fs. 179-179v.

Finalmente, el 7 de septiembre de 1594, Velasco recibió carta desde San Juan de Ulúa, donde había llegado aviso de Panamá de que “tres navíos del Perú habían dado con el corsario a 14 leguas de ella a los primeros de julio y peleado tres días y al cabo de ellos le prendieron y llevaron a Lima”.⁶¹¹

La incursión pirata de Richard Hawkins puso a prueba la defensa del Pacífico Hispanoamericano. Por un lado, evidenció las dificultades y precariedades en la protección de los principales puertos de la Monarquía. Por otro, demostró que, a pesar de todas esas limitaciones, existía una buena comunicación entre los puertos del Pacífico, lo que permitió una respuesta rápida y eficaz ante ataques corsarios de pequeña y mediana escala.

De las Islas Filipinas

El intercambio comercial de la Nueva España con Filipinas se realizaba por medio del galeón de Manila. Desde el puerto filipino se exportaban al territorio novohispano principalmente mercaderías provenientes de la China y de las Indias Orientales: sedas, porcelanas, cerámica, telas de algodón y especias.⁶¹² Estos productos ingresaban en Nueva España a través del puerto de Acapulco. Por su parte, la Nueva España exportaba a las islas Filipinas grandes cantidades de plata.⁶¹³

El comercio por el Pacífico era de vital importancia para la Nueva España, razón por la cual, durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla, se tomaron diversas medidas para proteger y fortalecer estos vínculos comerciales. Con el fin de reforzar militarmente aquel puerto, se enviaron al gobernador de Filipinas “quinientos arcabuces y mosquetes para aquellas islas”,⁶¹⁴ en el mismo navío en el que Velasco arribó a la Nueva España. Posteriormente, durante el primer año de su gobierno, se procuró organizar la carrera de Filipinas de modo que “se sustente y se continúe y perpetue la navegación se ha de poner artillero en las islas Filipinas por cuenta de V. M., donde una nao de quinientas toneladas cuesta de fábrica seis mil pesos poco más o menos y se pueden hacer en cada un año, dos y más y estas se han de traer hasta Nueva España”,⁶¹⁵ y además se incentivó a que “ande pasando a las islas Filipinas todos los religiosos y todos los soldados, pólvora, municiones y

⁶¹¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1595], fs. 179v-180.

⁶¹² BONIALIAN, *El Pacífico hispanoamericano*.

⁶¹³ BONIALIAN y HAUSBERGER, “Consideraciones sobre el comercio”.

⁶¹⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f 1590], f. 2v.

⁶¹⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de diciembre de 1590], fs. 57-57v.

pertrechos de guerra y la gente de mar que conviniese para el servicio de los bajeles que hubiese en las islas sin flete ni interés alguno”.⁶¹⁶ Sin embargo, el envío de soldados y marineros hacia las islas Filipinas no era tarea sencilla. Velasco, en carta al rey, expuso que los

socorros que se envían a las Filipinas suele continuamente ser más trabajoso y de mayor cuidado el haber y levantar la gente de guerra por las causas que a V. M. ya he referido y es tanta verdad que si muchos no fuesen compelidos y otros condenados y llevados a embarcar al puerto con prisiones y guardas no iría un tercio de los que van, de que resulta que algunos se huyen en con las pagas antes de embarcarse y los que se embarcan por la mayor parte cómo no conocidos y entre quién van algunos portugueses son de poca confianza, especialmente para ir en navíos que llevan tanto dinero y por viaje tan remoto y aparejado para haber ruindades y meterse los que las hicieren donde dificultosamente puedan ser habidos y es fuerza pasar con estos riesgos y no puede ser menos por la conservación de aquella provincia.⁶¹⁷

Como veremos más adelante, a pesar de la gran cantidad de personas desocupadas que vagaban por la Nueva España, la tarea de reclutarlas resultaba difícil. Muchos eran embarcados por la fuerza, y otros, aunque voluntarios, huían con las pagas antes de abordar. Asimismo, aunque habían pasado casi quince años desde la unión de ambas coronas, persistía una desconfianza hacia los portugueses, considerados potenciales amotinados en naves cargadas de metales preciosos.

Por otra parte, la Nueva España detentaba el monopolio del comercio con las Islas Filipinas, un privilegio que constituía uno de los principales objetivos de la Monarquía, interesada en controlar la circulación de la plata americana y sus excedentes. Sin embargo, este escenario ideal no se cumplió plenamente. Luis de Velasco y Castilla denunció en carta al rey que:

los visorreyes del Perú y presidente de Guatemala por las razones que ellos dirán han enviado navíos a aquella parte que no se sabe si van a las Islas Filipinas o a Macan, de la gran China otras partes de aquella costa de que se siguen grandes inconvenientes en daño de esta tierra que teniendo los de allá fundada su navegación con los deudos parientes e hijos que allá tienen y enviadas allá sus haciendas se les quita lo que pudieran ganar y a la propia tierra el socorro y sustentó y la grosedad que suele causar

⁶¹⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de diciembre de 1590], fs. 57-57v.

⁶¹⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], fs.169-169v.

el mucho trato y comercio y a las Rentas Reales la que de eso suele resultar y si estos navíos pasan a otro puerto, también hay inconveniente que es contratar con los enemigos y enriquecerlos con el dinero y derechos que llevan que estos pierde de V. M. en las islas de que se sigue la pobreza que hay en ella y en la Real Caja de V. M.⁶¹⁸

Acompañó esta denuncia de un argumento económico, alertando sobre los prejuicios que tal práctica generaba en la recaudación de Su Majestad, como estrategia para acelerar una respuesta desde la Península. Recordemos que desde la Nueva España se reexportaba al Perú diversas mercaderías obtenidas del comercio oriental, que los comerciantes novohispanos no estaban dispuestos a perder.⁶¹⁹

Durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla tuvo lugar también la muerte del gobernador de Filipinas, Gómez Pérez das Marinas. Velasco informó al rey de esta manera:

a los 8 de este entró en el puerto de Acapulco el galeón San Felipe que salió de la isla de zubu [Cebú] donde arribó el año pasado con tiempo contrario viniendo de la de Manila a esta Nueva España las naos que trae de la jornada que el gobernador Gómez Pérez das Marinas intentó contra el maluco y el suceso de ella con su desgraciada muerte ha dado en general mucha pena porque demás de lo que se gastó y perdió sin fruto han dado gran quiebra para la reputación que por lo de atrás había ganado la nación y nombre de España las relaciones que de ello se tenido en este navío.⁶²⁰

Este informe destaca no solo por la muerte del gobernador, sino especialmente por el impacto que esta tuvo en la reputación de la Monarquía. Como se ha señalado “que la reputación del rey y de su Monarquía se entendía, más que como un ideal, como un estado que era preciso no perder, sino cobrar y conservar”.⁶²¹ De este modo, se pone en evidencia cómo el prestigio de la Corona estaba también en juego en territorios tan distantes como los orientales, donde su poder militar podía ser puesto en duda, más aún si uno de sus principales representantes era asesinado en un motín.

La muerte del gobernador alimentó además los rumores sobre una posible avanzada del Japón sobre Filipinas. El virrey se hizo eco de ello tras recibir una carta acerca de:

⁶¹⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [2 de diciembre de 1590], fs. 52-52v.

⁶¹⁹ Entre ellas podemos enumerar: “Colorantes, hilados y tejidos de algodón, lana y seda, prendas de vestir, sombreros, colchas, toallas, listones, calzado, artículos de cuero, muebles, artículos de tocador y aseo como peines, jabones y aguas aromáticas, además de joyas de oro y plata, piedras preciosas, bisutería, botones, medicinas, pergaminos”. SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 63.

⁶²⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [22 de noviembre de 1594], f. 181v.

⁶²¹ BOUZA ÁLVAREZ, *Imagen y propaganda*, p. 21.

la venida de los japoneses (...) conforme a una carta que el visitador de la Compañía de Jesús que residen en Japón escribió en latín al lector de la de Manila, cuyo original vino por los Padres de la de aquí a mis manos y de él se sacó y transcripto la copia que será con esta en que declara cómo quien esta tan cerca el motivo e intento del rey.⁶²²

No eran infundados esos temores, ya que el Taiko Toyotomi Hideyoshi, tras someter a los señores feudales japoneses y expulsar a los jesuitas en 1587, había enviado emisarios a las costas de Filipinas “en las que demandaba amistad en un tono admonitorio”.⁶²³ Frente a ello, Velasco se preparó para enviar “por lo menos 600 hombres, pólvora, armas y dinero porque de todo tenía extrema necesidad y que sea con tanta brevedad que este allá este socorro que todo marco porque si el Japón había de venir”.⁶²⁴

Finalmente, casi al final de su gobierno, Velasco notificó al rey sus motivos: “las causas que me movieron a enviar el socorro que he dicho a estas islas entre otras fue lo que el gobernador me escribió acerca de las amenazas que el rey de Japón le había escrito y las pocas fuerzas con que debía hallarse para resistirle si con tiempo no le socorría de gente y municiones”.⁶²⁵ La amenaza japonesa, persistente tras la muerte del gobernador de Filipinas, generó la necesidad de destinar nuevos recursos militares y económicos, lo que profundizó la crisis de la ya maltrecha Real Hacienda novohispana.

Del Consulado de comercio

El 15 de junio de 1592 se expidió por real cédula el establecimiento del Consulado de Comercio de la Ciudad de México, documento que fue recibido por el cabildo en marzo de 1593. Se trataba de la conformación de un cuerpo compuesto por un tribunal encargado de dirimir los pleitos mercantiles, y una organización gremial destinada a procurar y promover el comercio y los intereses de sus miembros.⁶²⁶ Como toda nueva corporación que se incorporaba al entramado estamental de la sociedad novohispana, sus comienzos estuvieron marcados por diversas dificultades.

⁶²² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 141.

⁶²³ IWASAKI CAUTI, *Extremo oriente y Perú*, pp. 121-122.

⁶²⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 139.

⁶²⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de enero de 1595], fs. 185-185v.

⁶²⁶ SOUTO MANTECÓN, “Creación y disolución de los consulados”, p. 23.

Durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla, estos conflictos se manifestaron en torno al lugar físico de establecimiento. Según el virrey, este debía ser la “ciudad y puerto de la Veracruz por comenzarse allí los negocios de mar y tierra en que los cónsules pueden tener jurisdicción y los negociantes fueran relevados de costa”⁶²⁷, propuesta que no prosperó, ya que el gremio de comerciantes estaba dominado por los importadores de la Ciudad de México.⁶²⁸ Además, surgieron disputas respecto de la jurisdicción atribuida a este nuevo tribunal que, como señalaba Velasco:

pretende tendrá más jurisdicción y negocios que esta Real Audiencia y que las demás justicias de toda la Nueva España de donde resulta otra contienda de no menos consideración entre él y los escribanos públicos y de provincia y cámara de esta corte que han comprado los oficios y reclaman diciendo que se les quitan sus derechos y no les falta razón.⁶²⁹

El surgimiento de una nueva institución con jurisdicción propia desplazaba atribuciones previamente concedidas por el rey, lo que generaba un nuevo foco de conflicto. Del mismo modo que debía distribuir mercedes entre sus súbditos, dándole “a cada uno lo que es suyo”, el monarca también debía mantener con sus instituciones un equilibrio complejo.

Las desavenencias se intensificaron en 1594, cuando desde el Consulado de comercio solicitaron que la “Alcabala de la primera cuenta se cobrase en la Veracruz a los dos por ciento conforme a las evaluaciones que se hacen por los registros de las mercaderías”.⁶³⁰ La disputa llegó a tal punto que el virrey Velasco “procedió a prisión contra un diputado que resistía dar cuenta de lo que había vendido, pero luego que entró en la cárcel, se allanó y la dió”.⁶³¹ De este modo, accedemos a un caso puntual en el que la búsqueda de consensos encontró su límite, y el virrey se vio obligado a ejercer su autoridad frente a quienes lo desafiaban abiertamente. A la manera de un enfrentamiento prolongado, ambas instituciones –la virreinal y la del Consulado de comercio– comenzaron a medir sus fuerzas en una relación

⁶²⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 168.

⁶²⁸ SOUTO MANTECÓN, “Creación y disolución de los consulados”, p. 23.

⁶²⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 168.

⁶³⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], fs.165v-166.

⁶³¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], fs.165v-166.

que, en los términos de Guillermina del Valle Pavón, implicaría “negociación, lágrimas y maldiciones” a lo largo de todo el dominio hispánico en las Indias.⁶³²

Del comercio a muy larga distancia

Dentro de las particularidades que produjeron al inicio del gobierno de Luis de Velasco, se destaca la llegada al puerto de Acapulco de un navío procedente de la India con seiscientas toneladas de mercaderías pertenecientes a comerciantes portugueses, destinadas a ser vendidas en tierras novohispanas. Dichas mercaderías fueron decomisadas y depositadas en los Almacenes Reales por orden del virrey. Posteriormente, la carga fue devuelta a los portugueses tras el pago de una fianza y la presentación de una carta del marqués de Villamanrique en la que se autorizaba a dichos comerciantes a transportar mercaderías desde Macao y Cantón hacia la Nueva España.⁶³³

Este episodio permite advertir los riesgos del comercio a larga distancia, en el que una autorización obtenida al momento de zarpar podía quedar sin efecto ante un cambio en las autoridades al momento del arribo. La otra cara de este mismo informe revela también la flexibilidad de las normativas españolas: si bien en un primer momento se procedía al decomiso de la mercadería, finalmente se alcanzaba un arreglo económico que habilitaba su comercialización en el territorio indiano.

En la misma línea, se advierte que el comercio con la India no resultaba inédito para los novohispanos. De hecho, el propio virrey Velasco, ante la falta de jarcia para las embarcaciones, expresó al rey que, dado que no se conseguía dicho material en las Filipinas,

he procurado informarme de algunas personas que navegan en la mar del sur del remedio que podría haber y los más me dicen que se debería esa al virrey de la India que de la jarcia que se halle en Goa (...) jarcia y esto lo podrían enviar en el navío Vía al Maluco o en el que envía a la India vía Macan a donde habiendo lo entendido en las Islas fácilmente podrán enviar a ello y que de allí los crucen a este reyno las naos que viene con que se ahorraría mucho dinero y pesadumbre que aún que dificultoso por la distancia cómo todo se navega por vasallos.⁶³⁴

⁶³² VALLE PAVÓN, *Negociación, lágrimas y maldiciones*, p. 323

⁶³³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 12.

⁶³⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1591], f. 68v.

La propuesta refleja, por un lado, la amplitud de las redes comerciales de la Monarquía Hispánica que conectaba a la Nueva España con Asia y, por el otro, la voluntad del virrey de mantener operativa la infraestructura naval novohispana mediante soluciones logísticas intercontinentales, aunque implicaran largas distancias.

De los errores administrativos que generan problemas en la distancia

La distancia, y seguramente la cantidad de asuntos a resolver en la Monarquía, generaban problemas administrativos. Muestra de ello lo halla en una misiva de Luis de Velasco y Castilla, en la que informó al rey que en la Nueva España se “presentó a Gerónimo de Cospedal, clérigo virtuoso y muy pobre a una canonjía de la iglesia de Tlaxcala y le salió incierta, por venir errado el nombre en el título de el canónigo a quién había de suceder y así no la consiguió esta vaca”.⁶³⁵ Similar fue el caso de otra canonjía de la catedral de Guadalajara, concedida al padre Juan Gutiérrez de Contreras, que tampoco tuvo efecto por haberse escrito mal el nombre debiendo “decir en lugar de el canónigo Gaspar de Contreras que era definido dijo de el canónigo Ramírez que de presente está vivo no tuvo efecto la presentación, al presente está vaca”.⁶³⁶

Este tipo de inconvenientes, comprensibles en una administración que manejaba una enorme cantidad de documentación y debía resolverla de forma expeditiva, generaban grandes dificultades para los agentes de la Monarquía, quienes se veían imposibilitados de asumir el cargo –y, por ende, de recibir su remuneración– hasta tanto se resolviera el papeleo. Como mínimo, y debido a los tiempos administrativos de la Monarquía, debían esperar un año para solucionar su situación en las Indias.

Estos problemas permiten vislumbrar un aspecto fundamental para comprender la configuración de la Monarquía en los extensos imperios ibéricos entre los siglos XVI y XVIII: la distancia y su gestión.⁶³⁷ La distancia ocasionaba que problemas de nombramientos y errores nimios se agravasen, y que los actores imperiales experimentaran en carne propia las complejidades de hallarse al otro lado del océano. No obstante, estos casos pueden

⁶³⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de mayo de 1594], f. 176.

⁶³⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de mayo de 1594], f. 176v.

⁶³⁷ GAUDIN y STUMPF, *Las distancias en el gobierno de los imperios*.

considerarse también una clara muestra de cómo se gestionaron esas dificultades para superarlas, pues eran apenas gotas en un mar de papeles administrativos.

De la búsqueda de enemigos del rey: Prior de Crato

Otra peculiaridad que nos brinda el análisis de las cartas de Velasco al rey es la supuesta captura, en tierras mexicanas, de uno de los enemigos más buscados por la Monarquía española: Antonio Prior de Crato.⁶³⁸ A través de las misivas de Velasco de 1590, podemos conocer cómo:

En la ciudad de Los Ángeles se prendió un hombre portugués que delación que de él se hizo se sospechó ser don Antonio prior de Crato, fueron se haciendo información con número de testigos que aunque entre ellos había alguna disonancia, casi todos afirmaba que era Don Antonio yo envíe por él y fui procediendo en la información y aunque también se examinaron testigos que afirmaban ser por las últimas diligencias y a reacciones que se hicieron con otros portugueses que dijo ser su hermano, y por las confesiones de mucha diversidad de cosas que se les preguntaron sea entendido no ser Don Antonio.⁶³⁹

Sin embargo, a pesar de no ser él, Velasco relató que:

Enviaré en la primera ocasión tengo a este hombre detenido por que seguro el natural y facilidad de los portugueses de que hay gran cantidad en este reino, y el deseo y amor que descubren tener a don Antonio me parece que les bastaría para moverse las semejanzas que este hombre le tiene que no debe ser poca pues dio causa a tanto engaño en los testigos, V. M. será servido demandar lo que se hará del que demás de haber pasado sin licencia por lo que he referido no debe quedar en esta tierra y no es de menos consideración que V. M. provee lo que se debe hacer en tanta multitud de portugueses como hay en esta tierra que muchos de ellos es gente ociosa y sin entreteniendo que obligue a tener de ellos satisfacción y muchos oficiales han pasado

⁶³⁸ Antonio Prior de Crato (1531-1595) era hijo natural del infante Luis y de la plebeya Violante Gomes y, por tanto, nieto del rey Manuel I. Participó activamente en las campañas militares portuguesas en el norte de África y tras la muerte del rey Sebastián (1578) luchó por lograr el estatuto de hijo legítimo, único obstáculo para pasar a ser considerado automáticamente heredero de Portugal tras la muerte de Enrique, el antaño regente del reino. Don Antonio no aceptó la entronización de Felipe II, siendo derrotado en la batalla de Alcántara en 1580. Exiliado en Inglaterra intentó, sin suerte, conquistar el trono de Portugal en 1589 y tuvo que volver a exiliarse a Francia en donde murió en 1595. Fue considerado uno de los grandes opositores de Felipe II y divulgador de la Leyenda Negra. Véase BOUZA ALVAREZ, “D. Antonio I prior de Crato”.

⁶³⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [2 de diciembre de 1590], f. 53.

sin licencia V. M. mandara lo que venga es servido se haga con brevedad por ser cómo es negocio que tiene dificultades e inconvenientes a que se debía advertir.⁶⁴⁰

Para marzo de 1591, Velasco nuevamente señalaba que “en la ciudad de Los Ángeles se había hecho de un hombre que se dice Antonio Moreno, que dicen parecía a don Antonio prior de Crato del Portugal”, el cual se encontraba retenido en el Convento de Santo Domingo de dicha ciudad.⁶⁴¹

Lo particular de este suceso es que resulta representativo de la conexión existente entre los acontecimientos que movilizaban a toda la Monarquía en sus territorios más diversos –en este caso, la captura de un rebelde–, al tiempo que ilustra el sentimiento de desconfianza hacia los portugueses, quienes, como se señala en la carta, habitaban en “tanta multitud en esta tierra”.⁶⁴² Dada esta desconfianza, no resulta descabellado pensar que podría haberse tratado de una denuncia interesada, destinada a excluir a un adversario o a un competidor incómodo para algún hombre poderoso.⁶⁴³

De la gestión de la violencia

Introducción a la guerra y la violencia en la Nueva España

Para adentrarnos en la discusión sobre la violencia y la guerra, debemos considerar que, para europeos y americanos –en principio por separado–, el uso de la violencia y la guerra constituía un viejo tema debatido por teóricos y religiosos de ambas sociedades. En Europa, la discusión, basada en la doctrina de la *guerra justa* se remontaba a “San Agustín, se incorpora al Cuerpo de Derecho Canónico en la Edad Media en el Corpus Iuris Canonici, se condensa en la Suma Teológica de Santo Tomás, y se convierte en doctrina común en las universidades del orbe cristiano”.⁶⁴⁴

Para los pueblos mesoamericanos, antes de la conquista española, la justificación social de la guerra también era un tema a resolver. Según Alfredo López Austin, estos pueblos fundamentaban la guerra sobre tres bases principales. En primer lugar, la voluntad de los

⁶⁴⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [2 de diciembre de 1590], f. 53v.

⁶⁴¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de marzo de 1591], f. 64v.

⁶⁴² Líneas arriba ya advertimos la desconfianza y el rechazo que persistían hacia los portugueses, a pesar de que, para el momento del gobierno de Velasco, habían transcurrido más de diez años desde la unión de las Coronas.

⁶⁴³ Tampoco podemos dejar de preguntarnos: ¿cuántos en la Nueva España conocían realmente el rostro del prior de Crato como para poder denunciarlo por su semejanza física?

⁶⁴⁴ CARRILLO CAZARES, “Tratados novohispanos”, p. 30-31.

dioses y la necesidad de cada hombre por conservar el mundo; en segundo término, la guerra se justificaba por la misión sagrada asignada a los pueblos elegidos; y, el tercer lugar, por las circunstancias ofensivas perpetradas por un grupo rival.⁶⁴⁵ Como se puede observar, ambas sociedades, separadas por un océano, compartían la necesidad de justificar el uso de la violencia y la guerra.

Tras la conquista militar de América, particularmente durante el siglo XVI, se debatieron tres grandes postulados: en primer lugar, la “ética de la conquista”;⁶⁴⁶ en segundo lugar, si era correcto hacer la guerra a los pobladores que no se sometieran;⁶⁴⁷ y, finalmente, la posibilidad, en este último caso, de esclavizar a quienes se mostraran indómitos. Alberto Carrillo Cázares ha demostrado que, por lo menos en tres ocasiones, surgieron discusiones en torno al concepto de *guerra justa* en menos de cincuenta años en la Nueva España en el siglo XVI, lo que da cuenta de la importancia que el tema tenía para los recién llegados.⁶⁴⁸

El primero caso se originó tras la conquista de Jalisco por Nuño Beltrán de Guzmán, a partir de la información recabada por los letrados de la Segunda Audiencia (1531). La segunda ocasión se materializó en Juntas Teológicas convocadas por el virrey Martín Enríquez de Almanza (1569-1575), como consecuencia de la Guerra Chichimeca. El tercer momento se produjo en el Concilio Tercero Provincial Mexicano, en 1585, donde teólogos de las distintas órdenes religiosas y juristas del sínodo también se pronunciaron sobre el conflicto chichimeca.⁶⁴⁹

Una de las razones que explican la constante discusión durante este periodo sobre la guerra justa reside en las discrepancias entre catedráticos, teólogos y autoridades. Por ejemplo, en 1574, el arzobispo Moya de Contreras escribió al presidente del Consejo de Indias:

Los días pasados hizo el virrey junta de letrados de las órdenes y de otros de fuera de ellas para tratar si sería justo que se les hiciese la guerra a esos indios con rigor y condenándolos a perpetua servidumbre a los que pudiesen haber vivos y entendida su manera de vivir a todos pareció que era justo, excepto a los dominicos que

⁶⁴⁵ LÓPEZ AUSTIN, “Las razones de la guerra”.

⁶⁴⁶ CLEMENT, “De las ofensas contra los indios”.

⁶⁴⁷ BENAT-TACHOT, “Figura y configuración”.

⁶⁴⁸ CARRILLO CAZARES, “Tratados novohispanos”.

⁶⁴⁹ Recordemos, al respecto, que en simultáneo con todo este proceso se desarrollaron *Las controversias de Valladolid (1550-1551)*, en las que se discutió la racionalidad de los indios y los derechos que los conquistadores pretendían ejercer sobre ellos. V. CAPDEVILLA, “La teoría de la guerra”.

defendieron que no, diciendo que los españoles eran los agresores, pues entraban y caminaban y tomaban la tierra que era de estos y así lo que resumió fue que aquellos que por información pareciese culpados sirviesen trece años y que los niños y niñas no los tomasen y así fue no proveer de remedio competente porque nadie quiere ir a la guerra a hacer informaciones tan menudas, pues basta hallarles ropa y armas y preseas que han tomado a los españoles que han muerto y robado.⁶⁵⁰

Como se advierte en estas discusiones convergían posturas diametralmente opuestas: desde quienes proponían la esclavización de todos los chichimecas, incluyendo a mujeres y niños, hasta quienes, como los dominicos, denunciaban la injusticia de la guerra, al considerar que eran los españoles quienes actuaban como agresores y usurpaban tierras ajenas.

Las discusiones en torno a la Guerra Chichimeca culminaron parcialmente con la consulta realizada en el marco del Concilio Tercero Provincial Mexicano en 1585. Los dictámenes producidos en dicha reunión reflejaron nuevamente el desacuerdo entre los participantes respecto a la licitud de la guerra. En esta oportunidad, los juristas se mostraron de acuerdo con la legitimidad del conflicto contra los chichimecas, mientras que “los pareceres de los religiosos teólogos de las cuatro órdenes, franciscanos, dominicos, agustinos y jesuitas se pronunciaron en contra de la guerra”.⁶⁵¹

Finalmente, el Concilio declaró la guerra como injusta y propuso, en su lugar, una estrategia de poblamiento gradual y pacífico del territorio. Esta última estrategia –junto con otras también no violentas– fue adoptada por los distintos virreyes para imponer una forma alternativa de gestión de la violencia en el territorio chichimeca, como veremos a continuación.

La violencia y la guerra justa en el marco de la Guerra Chichimeca

Tras la conquista militar de un extenso territorio en el centro y sur de lo que sería posteriormente el virreinato de la Nueva España, las campañas militares se enfocaron en conquistar los territorios al norte y noroeste de la capital Tenochtitlán. La fundación de la Audiencia de Nueva Galicia en esos territorios trajo consigo la Guerra del Mixtón (1540-

⁶⁵⁰ Carta de Pedro Moya de Contreras, arzobispo de México, del 31 de agosto de 1574, al presidente del Consejo de Indias, en: PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de la Nueva España*, 1505-1818, Tomo XI, Documento 669, p. 179. Citado en: CARRILLO CAZARES, “Tratados novohispanos”, p. 34.

⁶⁵¹ CARRILLO CAZARES, “Tratados novohispanos”, p. 41.

1551), en la que los conquistadores españoles obtuvieron una ajustada victoria sobre un conglomerado de pueblos indígenas.⁶⁵²

La nueva expansión hacia el norte, en busca de asegurar la posesión de las minas de Zacatecas y su comunicación con la capital de la Nueva España, dio lugar a un nuevo conflicto: la Guerra Chichimeca (1547- ca. 1590). Este conflicto militar se prolongó por más de cuarenta años y atravesó distintas etapas, con estrategias diversas de ambos bandos. Como todo conflicto bélico, se desarrolló mediante el uso de la fuerza física; sin embargo, como veremos, su resolución no se logró por esa vía.

Si bien el norte novohispano había sido dejado de lado en un primer momento, el descubrimiento de la plata en Zacatecas convirtió a esa espacialidad –aislada y rodeada de grupos de indios desconocidos– en un polo económico que debía ser poblado y resguardado, a fin de asegurar el traslado de su producción minera primero a la capital virreinal y luego a el puerto de Veracruz, para su envío trasatlántico. Junto con la nueva población que facilitaría la explotación minera, arribaron mercaderes que abastecieron la región desde Nueva Galicia, Michoacán y la Ciudad de México con todos los insumos necesarios para sostener la vida.

A partir de 1550 contamos con registros de conflictos en el camino a Zacatecas. Ese año, un grupo de tarascos fue masacrado por un conjunto de chichimecas que se llevaron sus mercancías. Otras rencillas se produjeron entre pueblos chichimecas y arrieros, carreteros y viajeros que, en tránsito hacia Zacatecas, soltaban sus animales y los dejaban pastar en huertos y maizales de los indios.⁶⁵³ Simultáneamente, otros grupos de naturales pacíficos, como los cazcanes, exigían protección a los españoles por los ataques de los chichimecas de las sierras.⁶⁵⁴

Durante esta primera etapa, se multiplicaron los ataques esporádicos pero constantes por parte de los chichimecas. Su modo de combate –basado en emboscadas y rápidas huidas– resultaba difícil de enfrentar para los ejércitos españoles, habituados a guerras entre fuerzas regulares. A esto se sumaba que los chichimecas eran un enemigo esquivo debido a su nomadismo, su dominio del arco y la flecha, el uso del caballo⁶⁵⁵ y su profundo conocimiento

⁶⁵² PALACIOS DÍAZ, “La guerra del mixtón”.

⁶⁵³ POWELL, *La Guerra Chichimeca*, pp. 41-42.

⁶⁵⁴ POWELL, *La Guerra Chichimeca*, p. 48.

⁶⁵⁵ La incorporación del caballo se puede remontar a la Guerra del Mixtón, pero Francis Goicovich sostiene que “las incursiones chichimecas se hicieron más frecuentes y dinámicas con la incorporación definitiva del caballo a fines de la década de los años 1550”. GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 72.

de la tierra en la que combatían.⁶⁵⁶ Los guerreros chichimecas no solían rendirse ni siquiera heridos de muerte; incluso mujeres y niños combatían cuando los hombres eran abatidos.⁶⁵⁷ Por esta y otras razones, los españoles comenzaron a esclavizar a mujeres y niños. La esclavitud fue practicada tanto por los españoles con los guerreros chichimecas capturados, como estos naturales esclavizaban a poblaciones de indios pacíficos en territorios en disputa.⁶⁵⁸

Las diferencias culturales y la imposibilidad de comprender al otro no terminaban allí. La cosmovisión chichimeca les era completamente ajena a los europeos, aunque algunos de sus elementos ya habían sido advertidos durante su avance por el continente. Entre otras creencias, los chichimecas “creían que podían adquirir las cualidades deseables de ciertos hombres o animales si se los comían o si se pintaban los animales sobre su propia piel”.⁶⁵⁹ También acostumbraban a torturar y mutilar a los enemigos capturados: arrancarles el cuero cabelludo aún con vida, abrirles el pecho y extraerles el corazón palpitante para comérselo.⁶⁶⁰ Estas prácticas generaban enorme temor entre los españoles, que, aunque familiarizados con los horrores de la guerra, manejaban otros códigos culturales para ejercerla. Además, el combate casi sin ropa —como se puede observar en la Imagen 1— contrastaba con la abundante vestimenta española, más acorde a las guerras europeas.⁶⁶¹

Siguiendo las etapas de la Guerra Chichimeca descritas por Powell, en un primer momento (década de 1550 a 1560) el conflicto se intensificó. El objetivo español fue defender el camino de la plata y levantar fuertes.⁶⁶² La reciente conclusión de la Guerra del Mixtón hacía que las autoridades evitaran embarcarse en un nuevo conflicto que recargara el erario real. Por ello, inicialmente, la Monarquía dispuso que el mayor peso de la defensa recayera en los privados, directamente afectados. En este marco, la Corona solicitó a la “Audiencia de Nueva Galicia tomara medidas para proteger a los mineros y las vías de comunicación, pero

⁶⁵⁶ POWELL, *La Guerra Chichimeca*, p. 47.

⁶⁵⁷ POWELL, *La Guerra Chichimeca*, pp. 60-61.

⁶⁵⁸ POWELL, *La Guerra Chichimeca*, p. 66.

⁶⁵⁹ POWELL, *La Guerra Chichimeca*, p. 56.

⁶⁶⁰ POWELL, *La Guerra Chichimeca*, p. 64-65.

⁶⁶¹ YUN CASALILLA, *Marte contra Minerva*.

⁶⁶² Sin embargo, aquella política fracasó por “la falta de recursos. El bajo salario, que en días de la administración de Enríquez apenas ascendía a 300 pesos o menos al año, además de la falta de pólvora y equipamiento militar, generó que las deserciones de los soldados fueran frecuentes, muchos de los cuales eran convictos que optaba por cumplir sus condenas en los fuertes fronterizos, por lo que la indisciplina era un inconveniente habitual”. GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, pp. 75-76.

que dos tercios del coste de las operaciones fuera pagado por los propios colonos, contribuyendo la Real Hacienda apenas con una tercera parte”.⁶⁶³

En la Imagen 1 se observa cómo los españoles percibían a los chichimecas armados y en extrema cercanía a las nuevas poblaciones y al camino de la plata que conectaba Zacatecas con la Ciudad de México. La rudeza y la representación sanguinaria de los chichimecas es otro aspecto que el artista procuró destacar en esa imagen.

A aquella primera etapa defensiva le siguió otra (1560-1585), en la que se osciló entre una solución pacífica y una guerra total. La expresión “guerra a sangre y fuego” fue utilizada por el virrey Enríquez de Almanza en los Advertimientos dirigidos a su sucesor Lorenzo Suárez de Mendoza. Allí, describía a los chichimecas

como unos rebeldes que emboscaban a los españoles en los pasos y caminos, ejecutando robos y muertes con crueldades sin nombre, siendo la guerra a sangre y fuego el único modo de poner remedio definitivo a la angustiante situación que enfrentaban mineros, hacendados, comerciantes y soldados.⁶⁶⁴

No solo Enríquez de Almanza abogaba por una solución violenta y definitiva a la guerra. También lo hacía la máxima autoridad eclesiástica de la Nueva España, el arzobispo Moya de Contreras, quizás influenciado por el informe de Hernando de Robles para el Concilio Tercero Provincial Mexicano, donde se caracterizaba a los chichimecas como “enemigos del género humano”.⁶⁶⁵

No obstante, no todos los obispos compartían esta postura. En 1582, Domingo de Alzola, obispo de Nueva Galicia, escribió al arzobispo señalando la ineficacia de la guerra total, tan costosa para los españoles, y proponía en su lugar fundar poblaciones de españoles con dos o tres religiosos franciscanos y unos pocos soldados para resguardarlos.⁶⁶⁶ Finalmente, en el marco del Concilio Tercero Provincial Mexicano se llegó a una conclusión pacífica del conflicto, al declarar abiertamente: “No encontramos ni sentimos justificación alguna para hacer la guerra abierta a fuego y a sangre”.⁶⁶⁷

⁶⁶³ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 74.

⁶⁶⁴ “Relación y Advertimientos que el virrey don Martín Enríquez dejó al conde de la Coruña, don Lorenzo Suárez de Mendoza, su sucesor en los cargos de Nueva España; 25 de septiembre de 1580. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, pp. 148-149.

⁶⁶⁵ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 263.

⁶⁶⁶ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 261.

⁶⁶⁷ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 268.

Los vaivenes en la estrategia de guerra pudieron ser la causa de que, entre 1580 y 1585, se emplearan más soldados que nunca, lo que a su vez provocó una intensificación de los ataques chichimecas, generando cinco años de guerra total.⁶⁶⁸ Testimonios de la época señalaron que, a medida que incrementaban los soldados y presidios para proteger las minas, los ataques chichimecas también “crecieron, asimismo ellos sus cuadrillas de gentes de guerra y comenzaron con furia diabólica a acometer por todas partes y hacer muchos más daños y más crecidos de los que jamás se habían hecho”.⁶⁶⁹

El virrey Lorenzo Suárez de Mendoza, conde de Coruña, sintetizó el fracaso de esta política militar en una carta a Felipe II: “porque es bastante la distancia de ella por donde ellos [los chichimecas] pueden entrar, que es imposible asegurarla toda si no es con gran ejército de gente y gastos excesivos”.⁶⁷⁰ Tras recibir varios informes negativos sobre la situación de la frontera septentrional, Felipe II sentenció que “asegurar los caminos con presidios de soldados no se tiene por buen remedio”.⁶⁷¹

El clero novohispano también propuso alternativas. Un ejemplo es el tratado del agustino fray Guillermo de Santa María, *La Guerra de los Chichimecas* (1575), en el que el autor:

trazó una distinción entre la justificación de la guerra de conquista y la justificación de la guerra de pacificación. Consideraba que la reducción pacífica al sedentarismo y la vida cristiana, y el uso de la guerra como un castigo solo en casos extremos de rebelión, eran las mejores estrategias para finalizar el conflicto y evitar el exterminio de las poblaciones indígenas.⁶⁷²

Sin embargo, Santa María también “se mostraba partidario de la esclavitud indígena cuando se realizaba en el contexto de una guerra justa”,⁶⁷³ al tiempo que revelaba estar al tanto de los múltiples abusos cometidos contra los chichimecas, muchos de los cuales habían sido

⁶⁶⁸ POWELL, *La Guerra Chichimeca*.

⁶⁶⁹ “Carta del doctor Orozco, presidente de la Nueva Galicia, al rey; Zacatecas, 28 de septiembre de 1580”, Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 79.

⁶⁷⁰ “El Conde de Coruña. virrey de Nueva España, da cuenta al rey de asuntos muy diversos del virreinato; México, 12 de abril de 1583”, AGI, México 20. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 77.

⁶⁷¹ “Al Virrey de la Nueva España que envíe relación con su parecer sobre que se ha avisado que para reducir y pacificar los Yndios Chichimecas convenia usar de los medios que aquí se refieren fundando en su comarca pueblos y monasterios, 19 de junio de 1586”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 77.

⁶⁷² GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 150.

⁶⁷³ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 150.

capturados bajo falsas promesas de pacificación. Estos tratados muestran la complejidad del problema y cómo los misioneros, presentes en el territorio, comprendían las dificultades de la pacificación y las salidas no siempre idílicas que implicaba “aquietar” a los indios.

De esta misma época data también la promulgación de las Ordenanzas de Descubrimiento y Nueva Población (1573), por Felipe II. Esta legislación establecía “severas restricciones y regulaciones para la exploración y extensión de los asentamientos españoles, ya que se prohibía a toda persona sin autorización real hacer nuevo descubrimiento por mar ni por tierra, entrada, ni nueva población, ni ranchería en lo que estuviere descubierto o se descubriese”.⁶⁷⁴ El conjunto de las disposiciones marcaba un nuevo rumbo en las políticas de expansión territorial de la Monarquía en las Indias, pasando de una orientación ofensiva, amparada en el Requerimiento de Palacios Rubios, a una tendencia centrada en la conversión de los nativos.⁶⁷⁵ Este giro se manifestaba en el lenguaje oficial, al sustituir el término *conquista* por *pacificación*, tal como expresaba la Corona, “pues habiéndose de hacer con tanta paz y caridad como deseamos, no queremos que el nombre dé ocasión ni color para que se pueda hacer fuerza ni agravio a los indios”.⁶⁷⁶ Esta transformación discursiva impulsó la búsqueda de estrategias negociadas para avanzar y gestionar la violencia, por encima de aquellas que imponían la voluntad de la Monarquía mediante la espada.

Finalmente, las resoluciones del Concilio Tercero Provincial Mexicano y las medidas subsiguientes sellaron el ocaso de la estrategia militar en el septentrión novohispano. Tras el fracaso de la vía bélica, los españoles adoptaron una política de pacificación basada en cuatro pilares: en primer lugar, el envío de diplomáticos para parlamentar con los chichimecas en busca de una salida pacífica; en segundo lugar, el envío de misioneros; en tercer lugar, el traslado de naturales —principalmente tlaxcaltecas— para ejemplificar el modo de vida sedentario; y, finalmente, la entrega de regalos y mercaderías a los chichimecas, financiados por la Real Hacienda, para persuadirlos de deponer las armas. A esta combinación de medidas de gobierno para pacificar el territorio es lo que denominamos gestión de la violencia. Esta

⁶⁷⁴ “Ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población; Bosque de Segovia, 13 de julio de 1573”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 151.

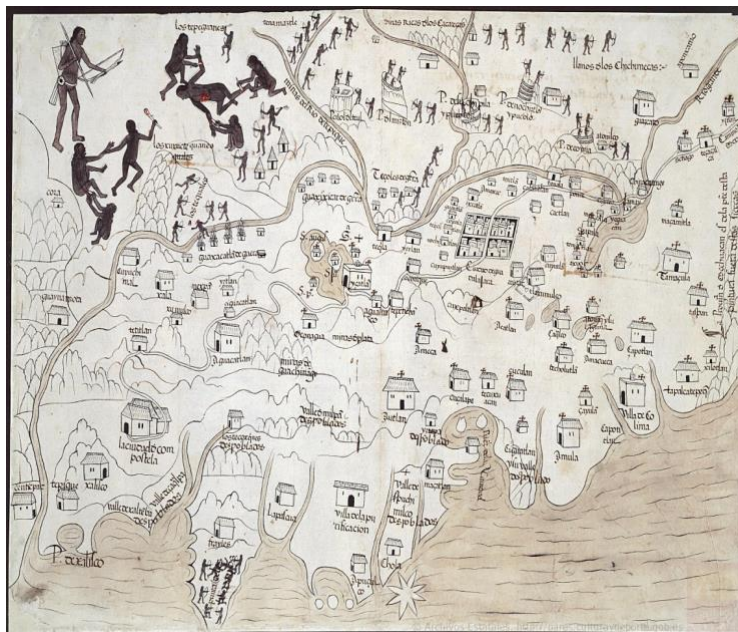
⁶⁷⁵ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 151.

⁶⁷⁶ “Ordenanzas sobre descubrimiento nuevo y población, 13 de julio de 1573”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 152.

estrategia de control y avance en la guerra dejaba a la violencia física como último recurso, privilegiando otras formas de intervención para resolver el conflicto.

Ahora bien, una vez establecidas estas políticas, veamos a continuación como el virrey, las aplicó en la Nueva España.

Imagen 1. La Nueva Galicia durante la Guerra Chichimeca 1550.



Fuente: Archivo General de Indias, MEXICO,560.

La gestión de la violencia durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla (1590-1595)

Durante su primera administración en la Nueva España, Luis de Velasco y Castilla realizó un gobierno basado en el consenso y la negociación, ya que los conflictos suscitados se resolvieron sin recurrir ni a la violencia física ni al arbitrio del rey, sino dentro del propio espacio político novohispano.⁶⁷⁷ Los principales problemas que debió afrontar al comenzar su gestión de gobierno fueron: “el conflicto con la Audiencia de Nueva Galicia, el auge de los ataques de piratas y corsarios y el alarmante descenso de la población indígena”,⁶⁷⁸ todos ellos gestionados y, en gran medida, resueltos durante sus cinco años de gobierno.

Como hemos advertido en otras partes de este trabajo, la superposición de jurisdicciones fue un punto de conflicto habitual entre las instituciones de la Monarquía en

⁶⁷⁷ BENEDICT, "El Estado en México".

⁶⁷⁸ SALAZAR ANDREU, *Luis de Velasco*, p. 85.

las Indias. Sin embargo, en lo referido a los asuntos de guerra y su gobierno, se dejó en claro que estas acciones eran responsabilidad única y exclusiva del virrey de la Nueva España.⁶⁷⁹ Prueba de ello se encuentra en la real cédula de 29 de junio de 1588, dirigida al presidente y oidores de la Audiencia de Guadalajara, en la que se les ordena que “en lo que tocara a gobierno, guerra y hacienda, guardaréis la orden que diré el [virrey], pues sabéis que le está cometido y es de su cargo”.⁶⁸⁰ Unos años antes, en 1574, el presidente de la Audiencia de Nueva Galicia escribió al Virrey Martín Enríquez de Almanza la copia de un capítulo de carta del rey en el que decía: “Estaréis advertido que sin embargo de lo contenido en aquella cédula la gobernación de esa provincia la tenéis vos toda y en vuestra ausencia la Audiencia y que al visorrey solamente le está reservada la gobernación de guerra y gratificación de servicios”.⁶⁸¹

Esto dejaba en claro que el virrey tenía jurisdicción exclusiva sobre los asuntos militares, mientras que, en lo restante, la competencia recaía en la Audiencia de Guadalajara. En la Nueva España el virrey no compartía el título de Capitán General, que le pertenecía en forma exclusiva, a diferencia de lo sucedido en Cuba y en el reino de Chile, donde los gobernadores generales también ostentaban ese atributo.⁶⁸²

Como señalamos anteriormente, lo que entendemos como gestión de la violencia es el mecanismo por el cual las autoridades del rey buscaban resolver los conflictos examinando y controlando el uso indiscriminado y desproporcionado de la violencia física, reuniendo distintas acciones de gobierno para ponderar su empleo. Así, la violencia no era ni el principio ni el fin último de la acción de gobierno, sino que se subordinaba a una gama de estrategias orientadas a su control.

⁶⁷⁹ LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, pp. 109-110.

⁶⁸⁰ Encinas, op. cit., tomo I, fol. 243. Citado en: LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 110. Ya para 1585, el virrey Villamanrique expresaba “... y en el nuevo Reyno de Galicia que es de la jurisdicción de la Audiencia de Guadalajara ay tan bien harto a que acudir en esto de la guerra de los yndios chichimecas que esta tan bien a mi cargo...”. Del Marqués do Villamanrique al rey, en 23 de febrero de 1586. AGI, Méjico, leg. 20, Citado en: LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 119. Y el Consejo de Indias reafirmaba esta jurisdicción señalando que de “Las materias y negocios de gobierno tocan privativamente a los Virreyes y Presidentes y en apelación a las audiencias ... y a los Capitanes Generales tocan las de guerra, gobernación de guerra y Presidios, de que no han de conocer las audiencias, ni aun por vía de apelación”. Rec. Indias, II, 15, 43. Citado en: LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 120.

⁶⁸¹ Vid. Carta de Martín Enríquez al rey, en 23 de octubre de 1574, AGI, Méjico, leg. 19, ramo 4. Citado en: LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 137.

⁶⁸² LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 117.

En este sentido, la gestión de la violencia durante la primera administración novohispana de Luis de Velasco y Castilla, en relación con los pueblos denominados chichimecas, permitió posteriormente el desarrollo minero del centro-norte y la expansión del territorio novohispano hacia el septentrión. Ya en las Instrucciones reales que recibió al asumir el cargo se le ordenaba:

para estorbar las invasiones de los indios chichimecas donde tanto daño resulta, informaros heis en que partes y lugares convenía hacer, y edificar pueblos de españoles procurando saber algunos buenos sitios proveyendo sobre ello lo que vieredes que más convenga que sea sin perjuicio de indios, y avisarme heis de lo que en ello hicieres.⁶⁸³

Las directrices de Luis de Velasco y Castilla sobre cómo debía actuarse frente a los chichimecas quedan reflejadas en una carta al rey escrita durante su primer año de gobierno. En ella, el virrey expone su experiencia previa en la Nueva España y explica su estrategia inicial: la retirada de los presidios como muestra de buena voluntad y cambio de política. Escribía:

Ya ahora lo que puedo decir es que por la misericordia de V. M. se va continuando está paz y aunque según la larga experiencia que tengo desde que mi padre ocupó este lugar y de lo que y por lo visto y entendí cuándo por mi propia persona traté está gente he tenido justa causa de estar temeroso de la poca estabilidad de los indios habiéndoles quitado de todo punto los solares de campaña y presidios he suplido este riesgo con regalarlos y hacer algunos gastos más que se subrogan en los que hubiera de haber en la gente de presidios que por lo menos parecía comúnmente conservarlos sino se causará novedad entre los indios por el aborrecimiento que les tienen y cómo este camino sea conservado y se va continuando la paz que es tan importante para el servicio de dios nuestro Señor y de V. M.⁶⁸⁴

A partir de esta misiva puede advertirse el abandono de la política de construcción y mantenimiento de presidios en el septentrión novohispano, una estrategia que había comenzado a implementarse durante el gobierno del virrey Luis de Velasco I (1551-1564) y que fue desarrollada por el virrey Martín Enríquez de Almanza (1568-1580).⁶⁸⁵

⁶⁸³ SANCHIZ RUÍZ y CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales”, p. 146

⁶⁸⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de diciembre de 1590], f. 58v.

⁶⁸⁵ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 75.

Velasco continuaba señalando que la paz debía sostenerse, ya que sus cosos eran similares a los de la guerra, pero que sus efectos eran más duraderos, sobre todo al permitir un cambio en las prácticas de vida de los indios:

cómo he escrito voy prosiguiendo lo mismo considerando que fueran iguales las costas de la paz y las de la guerra (...) Y no lo es de menos que estando con este reglado entretenidos los indios y estando sus hijos en está paz cuidaran los unos y no aprenderán los otros los ejercicios de la guerra, en que en tiempo de ella se ejercitan y los harían desde la niñez ocupándose todos en cultivar sus tierras de que tanto provecho resulta y pues por no haberse perdonado el gasto que nunca llegara con mucho al de la guerra tiene este negocio tan buen estado y yo estoy resuelto y muy advertido que no hay otro mejor medio ni discurso procederé por el adelante con el oficio que siempre del servicio de V. M. que sé muy bien que no es pequeño el que de esto resultará.⁶⁸⁶

Este pasaje refuerza el modelo de gestión de la violencia, centrado en una transformación gradual de la vida de los indios a partir del abandono del conflicto, el trabajo de la tierra y la progresiva sedentarización. A través de estas acciones se construía una paz sustentada en mecanismos no violentos, aunque, como se afirma más adelante, no exentos de coerción. En ese mismo primer año de gobierno, Velasco reafirmó lo dicho al rey, señalando cómo:

La paz de los indios chichimecas de guerra se continua en general casi en todas las congregaciones que se han comenzado y tengo particular cuidado de socorrerlos con bastimentos y ropa, que es lo que les hace perseverar que, aunque le falta de ello costa a la real caja de V. M. no es con mucho la que antes había y emplease mejor por la seguridad con que los vasallos de V. M. hacen sus haciendas y continúan sus contrataciones por los caminos que antes no osaban y por la reducción que de estos miserables se espera a nuestra Santa Fe espero en dios lo conservara que aunque en algunas partes no han acabado devenir los indios de paz por su malicia o porque la que han tenido las hace que no fien de nosotros van desaguardando y persuadiendo y no fuera dificultoso castigarlos sino temiera el riesgo que podría resultar de ver o entender los demás que se tornaba o en tablas la guerra que aunque advirtiese a algunos de la causa de ella a todos no sería posible y como el que menos delpado (sic) esta tiene la que basta para castigarle cada uno pensaría que por él se hace ir hace mirando en esto con el cuidado que conserve y si estos meses desde octubre al de marzo que es cuando ellos suelen hacer más daños continúan la paz los que están

⁶⁸⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de diciembre de 1590], f. 59.

congregados sería posible que los demás vengan a ella y cuando no, con los mismos de paz sin alborotos de soldados se les hará la guerra como convenga.⁶⁸⁷

De esta manera, se puede observar con claridad el horizonte de gobierno propuesto por Velasco: una solución negociada para resolver el conflicto chichimeca, priorizando la paz al uso de la *violencia* militar. Como se ha señalado previamente, no se trata de una anulación de la violencia, sino de su relegación como último recurso, como un cambio de prioridades, en la que la guerra solo se practicará como última instancia y en alianza con los indios de paz.

Este cambio de paradigma no solo respondía a la voluntad administrativa del virrey, sino que representaba también el resultado de un análisis local sobre cómo afrontar la guerra en el norte novohispano. Cabe agregar que ni Luis de Velasco y Castilla ni su antecesor, el virrey de Villamanrique, fueron los primeros en sostener esta política de pacificación. Desde los primeros años de la década de 1570 se había comenzado a delinear esta vía alternativa, como lo muestran las *Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación* de Felipe II, y las discusiones de la década de 1580, que planteaban la posibilidad de sustituir la guerra por una política de acuerdos, basada en la reducción pacífica y la entrega de recursos a los chichimecas.⁶⁸⁸

Entre quienes se oponían a la estrategia de confrontación directa se encontraba Pedro Moya de Contreras, quien señalaba que, para la década de 1570, ya habían “muerto más españoles de diez años a esta parte por mano de chichimecas, que [los que] murieron en la conquista de la Nueva España”.⁶⁸⁹ Por esta razón, se instruyó al virrey Velasco a tomar medidas “sin perjuicio de indios” y mediante la edificación de construcciones, acciones que

⁶⁸⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 24v.

⁶⁸⁸ El clérigo Juan Alonso Velázquez en carta al rey solicitó que “[...] la guerra contra estos indios y la pacificación de ellos tiene sólo un remedio que es poblarles con gente fiel sus tierras, ocupándoles lo mejor y más fértil de ellas en modo que desde nuestras poblaciones [sic] puestas para el efecto en lugares acomodados se puedan correr todas sus comarcas y cordilleras e impedirles cuanto fuere posible el bajar a sus tiempos a comer la tuna, dátiles y mezquites a los rasos y cerros más descombrados donde se crían, y que en el tiempo de la seca no puedan con seguridad aun bajar a beber donde hubiere agua”. “Relación de Juan Alonso Velázquez, clérigo beneficiado de la villa de San Miguel de los Chichimecas, sobre la guerra con los indios fronteros y los remedios para concluir con ella, 1582”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 94.

⁶⁸⁹ “Carta del doctor Moya de Contreras al presidente del Consejo de Indias sobre la conveniencia de dar el azogue a precio moderado, e informando de los daños que hacían los indios chichimecas; México, 31 de agosto de 1574”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 112.

contrastaban de forma notoria con la política de “guerra a sangre y fuego” propuesta por el virrey Enríquez de Almanza.

Este cambio de estrategia tuvo consecuencias relevantes para la numerosa tropa que había combatido durante más de veinte años en la región, y que ahora veía peligrar su subsistencia al verse privada del botín de guerra. Velasco advirtió esta situación desde el inicio de su mandato, al subrayar el error de su antecesor al licenciar a los soldados: “pues sabía lo poco que hay en que poderlos ocupar y los daños que se pudieran esperar de gente suelta”.⁶⁹⁰ Las consecuencias de esta decisión se reflejaron rápidamente en la frontera norte, con el incremento de la esclavización de los indios de frontera, tanto de guerra como de paz.

Esta práctica no era novedosa. Ya “en 1574 el oidor Lope de Miranda acusó al gobernador Francisco de Ibarra de haber convertido a la provincia de Chiametla en centro de aprovisionamiento de esclavos para otras regiones”.⁶⁹¹ Informes sobre esta práctica esclavista también pueden hallarse en 1576, cuando el doctor Juan Bautista de Orozco informó al rey que “el premio y salario que [capitanes y soldados] han tenido han sido las presas que se han hecho en los indios, vendiéndolos por esclavos”.⁶⁹² El punto culminante de este accionar podría situarse en el caso del capitán Roque Núñez, quién, junto a cuarenta soldados, capturó a más de mil indios sin distinguir entre los considerados de guerra o de paz.⁶⁹³

Paradójicamente la esclavitud de los chichimecas acarrió una consecuencia imprevista, advertida por el virrey Lorenzo Suárez de Mendoza ante el Consejo de Indias:

los que mayor daño hacen son los que habiéndose tomado en las refriegas, y viéndose por esclavos por el tiempo que las ordenanzas hechas en esta razón permiten, se vuelven a huir a sus tierras, porque como diestros y experimentados en éstas, acuden a hacer los asaltos cuando saben que van a tener efecto; y que parece convendrá dar órdenes que los que se tomasen en la guerra no parasen aquí, sino que los llevasen tan lejos de su tierra que, aunque se huyesen no pudiesen volver a ella.⁶⁹⁴

⁶⁹⁰ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 96.

⁶⁹¹ “Carta de Lope de Miranda a Juan de Ovando: México. 24 de marzo de 1574”, AGI, México 99,6v. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 78.

⁶⁹² “Carta del doctor Juan Bautista de Orozco al rey sobre el modo de terminar la Guerra Chichimeca; México. 25 de noviembre de 1576”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 78.

⁶⁹³ “Carta del licenciado Santiago del Riego, oidor de la Audiencia de la Nueva Galicia, al rey; Zacatecas. 3 de septiembre de 1576”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 78.

⁶⁹⁴ “Carta del virrey conde de Cortina al Consejo de Indias sobre la guerra con los indios; México, 13 de enero de 1582”, AGI, México 20. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, pp. 79-80.

De este modo, los agentes de la Monarquía advertían que los guerreros chichimecas hechos esclavos y luego fugados representaban un peligro significativo para los intereses novohispanos, ya que conocían a fondo la vida cotidiana, las formas de lucha y los planes de sus antiguos captores.

La esclavización de los indios de frontera –fuesen de paz o de guerra– se incrementó tras la muerte del gobernador del Nuevo Reino de León, Luis Carvajal y de la Cueva. Su fallecimiento trajo cierto alivio, pues “había cesado el inconveniente que de sus pretensiones de aquel oficio tenía”,⁶⁹⁵ pero también dejó un vacío de poder que fue aprovechado por algunos capitanes para financiarse mediante la captura y venta de los naturales.

En ese contexto, el virrey Velasco ordenó el arresto del capitán Gaspar Castaño, quién, al mando de un grupo de soldados, se había internado tierra adentro “contra de lo que escribí”⁶⁹⁶ con el propósito de capturar y vender indios. Para interceptarlo, se comisionó al capitán Morlete,⁶⁹⁷ acompañado por cuarenta soldados, instruyéndolo a que procediera “con toda suavidad y sin escandalo ni alteración, los volviese e impidiese sus intentos”.⁶⁹⁸

Por medio de la carta de un soldado, Velasco supo que Castaño había penetrado en tierra adentro y que “soldados y mercaderes que salían con presas de indios, los que habían soltados libremente, aunque los demás indios que iban encontrando se aseguraban y los que han recibido de par y quedaban con ellas”.⁶⁹⁹ Ante esta situación, Velasco decidió “castigar al no obediente para el buen ejemplo. Tanto es menester en esta ocasión e impediré esta alteración e inquietud que en los naturales causa el hacerlos esclavos y con esto persuadirlos a que solo se diese a su bien y conversión sin pretender de ellos otra cosa.”⁷⁰⁰ Un año después, el virrey volvió a informar al rey sobre la

venida del capitán Juan Morlete y prisión del capitán Gaspar Castaño y sus compañeros todos llegaron ya a esta ciudad y yo he dado que se vaya procediendo contra ellos y sean hecho y van haciendo las diligencias que conviene y de algunas envío a V. M. con esta traslado para que mejor se entienda el estado que estos hombres

⁶⁹⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1591], fs. 70v-71.

⁶⁹⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1591], fs. 70v-71.

⁶⁹⁷ El capitán Juan Morlete se encargó de pacificar la región de Mazapil en una misión simultánea a la del capitán Caldera, aunque en una escala más reducida: “De esta manera los capitanes, que en años previos habían desenvainado la espada para perseguir, capturar y matar a los indios rebeldes, ahora serían los protectores y abastecedores de los chichimecas que aceptaran la paz”. GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 166.

⁶⁹⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1591], fs. 70v-71.

⁶⁹⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1591], fs. 70v-71.

⁷⁰⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1591], fs. 70v-71.

tenían que cierto era muy peligrosos y demás que ya eran tan pocos y que entre sí estaban divididos y los más amotinados contra Castaño y deseosos de salir de allí y a los indios estaban con poco gusto de tenerlos entre sí y sentían agravios de Castaño.⁷⁰¹

Además, Velasco agregó que no podía esperarse un buen desenlace de esa expedición, ya que con esos hombres no sería posible “pacificar y conservar” a los indios, sino más bien todo lo contrario. Según advertía, su presencia llevaría a la “perdición” de aquellos pueblos, del mismo modo que ya había ocurrido anteriormente, “cuando mataron los frailes que entraron con unos soldados que se llamaba Chamuscado”.⁷⁰² Por ello, Velasco consideró:

por muy conveniente y acertado a sacar de allí a Castaño y sus compañeros y también lo sería tratar de la pacificación de aquella gente que por ser mucha y la tierra de buen temple frutífera y abundante de bastimentos podría ser útil de más del servicio que en la conversión de tantos naturales.⁷⁰³

De este modo, el virrey no solo afirmaba haber protegido la vida de esos soldados españoles, sino también haber preservado la paz en una región crítica para los intereses de la Monarquía. Por otra parte, si bien la gestión de la violencia del Nuevo México podía proyectarse desde la Ciudad de México, su aplicación requería de funcionarios idóneos y comprometidos en el territorio. Velasco advertía que la persona elegida debía tener tal grado de responsabilidad que:

meta tanta prenda que esta le obligue a proseguirla hasta a caballo que si esto falta en no dando en la riqueza de minas de plata y oro que es lo que más cuidado van a buscar luego desisten y se vuelven a sus casas desamparando la tierra y conversión de los indios y dejando muchas criaturas cautivas que como no hay después quién las catequicen se quedan en su gentilidad que es gran inconveniente y salen habiendo agravios y vejaciones y aun matándolos porque les den lo que no tienen con que los irritan y ofenden y hacen odioso y aborrecible el nombre de cristianos como ya se ha visto en otros descubrimientos y así voy en este negocio procurando el mejor medio que se ofreciere.⁷⁰⁴

Esas palabras ilustran con claridad el desafío que enfrentaba el virrey para sostener su política de gestión de la violencia. Su objetivo era evitar que la codicia o el afán de lucro guiaran las acciones de los capitanes, quienes, de fracasar en hallar minas o recursos inmediatos,

⁷⁰¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [28 de enero de 1592], f. 109.

⁷⁰² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [28 de enero de 1592], f. 109.

⁷⁰³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [28 de enero de 1592], f. 109.

⁷⁰⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de enero de 1595], fs. 183v-184.

abandonaban las campañas dejando tras de sí un rastro de agravios como la captura de indios para su posterior venta.⁷⁰⁵ La experiencia previa indicaba que las entradas en territorio de los naturales, basadas exclusivamente en el uso de la violencia, solo habían provocado que fuese “aborrecible el nombre de cristianos” entre los indígenas.

También en el primer tiempo de gobierno, Velasco escribió al rey sobre la situación encontrada en la Ciudad de México, señalando que:

he hallado en esta ciudad algunos indios Chichimecas expresando deseo de querer paz y nueva amistad con cuya ocasión y antes de ellos le pareció al marqués de Villamanrique despedir toda la gente de guerra de campaña y presidios que V. M. tenía para defensa de estos Indios chichimecas de guerra y con otros fines de que el quien le daba cuenta, y aunque el gasto de la guerra parece que cesa no es pequeño el que le seguirá en la Real Hacienda para la conservación de esta paz, ni lo que se aventurara, ni los medios que para ellos ha de saber son de merecido riesgo. Con cuidado me tiene estos como quien tiene de ellos tan larga experiencia porque otras veces han estado con la propia demostración de paz y han hecho breve mudanza con harto daño, plega dios tenga estos el buen suceso.⁷⁰⁶

En este fragmento se destacan dos aspectos ya abordados. Por un lado, que para 1590 los chichimecas manifestaban una voluntad de paz, aunque subsistía una marcada desconfianza hacia sus intenciones, ya que –como señalaba Velasco– en otras oportunidades habían simulado acercamientos para luego regresar a las hostilidades. Por otro lado, el virrey advertía que, incluso si se consolidaba la paz, ello no implicaría una disminución inmediata de los gastos de la Real Hacienda, pues la política de pacificación se sostenía en gran medida en los recursos destinados a los chichimecas, principalmente mediante el envío de recursos.

⁷⁰⁵ Finalmente, Luis de Velasco y Castilla encontró a los capitanes que se convertirían en piedra angular de su política de gestión de la violencia. Uno de ellos fue el capitán Caldera y el otro, el capitán Juan de Oñate. Este último fue designado para la pacificación del Nuevo México en los últimos momentos del gobierno de Velasco y al inicio del mandato de su sucesor, el conde de Monterrey. Por ello, Velasco escribió al rey que: “La pacificación del nuevo México como a V. M. lo escribí en la de 14 de octubre queda aventada con don Joan de Oñate conforme a las condiciones y capitulaciones que serán con esta y teniendo hechos los títulos y demás recados me escribió el conde del camino antes de llegar a México que le hagan dado noticia del estado en que los tenía y que pues no había peligro en la tardanza lo entretuviese hasta que nos viésemos porque quería enterar de ello hice lo así y habiéndole hecho relación de todo me respondió que lo concluyese aunque quería ver los papeles y habiéndoselos dado no lo quise concluir hasta que los viese y por las ocupaciones que ha tenido después que llevo no los ha acabado de ver, clausurara a V. M. de lo que le hubieren parecido e yo sí de ello resultare cosa alguna que sea de consideración. BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de octubre de 1595], f. 202.

⁷⁰⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de 1590], f. 3.

Para mediados de ese primer año de gobierno, todo indica que Velasco buscaba demostrar que su estrategia era eficaz y que los costos que esta demandaba eran más razonables y sostenibles que los derivados de una campaña militar. Así lo expresaba:

La paz de los indios chichimeca de guerra y salteadores parece que hasta ahora va continuándose de que resulta bien y mayor comodidad en los tratos y comercio de todo el reino y aunque no cesan los gastos que son precisos para conservar y entretener estos indios, son mucho menos que los de guerra yo he enviado por todas partes y a todas las naciones, religiosos de la Orden de San Francisco, con que espero se hará el fundamento más importante de este negocio que es su conversión y predicación y asegurándose más se podrán reducir a poblaciones que con esto será más cierta su quietud de que no me acabo de asegurar, por conocer su condición y poca estabilidad.⁷⁰⁷

Además, aclaraba ante el rey que su política contaba con el respaldo de los misioneros franciscanos, quienes asumían un papel central en la conversión y pacificación de los naturales. No obstante, Velasco también manifestaba sus reservas respecto del éxito duradero de esta estrategia, debido a la inestabilidad que atribuía a los pueblos chichimecas.

En suma, este apartado muestra que la política de la gestión de la violencia desarrollada durante el gobierno de Luis de Velasco II enfrentaba dos grandes desafíos. En el plano externo, el principal riesgo no eran los propios chichimecas, sino las incursiones esclavistas emprendidas por soldados que, desocupados tras el cese de hostilidades, se internaban tierra adentro para financiarse mediante la captura de indios. En el plano interno, Velasco debía convencer a la Corona de que esta política, aunque inicialmente costosa, resultaría menos onerosa para la Real Hacienda que una guerra prolongada y militarmente insostenible.

Gestión de la violencia: Los ministros de la fe

El envío de religiosos para evangelizar a los indios no era solo parte de la política de la gestión de la violencia, sino también un componente fundamental de la empresa de la Monarquía en el continente. Desde la concesión del Real Patronato, el Papado exigía a los monarcas cristianos, como contraprestación por su participación en los asuntos eclesiásticos, la difusión del Evangelio en las tierras recién incorporadas. Las órdenes religiosas fueron las

⁷⁰⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 13.

primeras en arribar al Nuevo Continente con esta misión, y la pacificación del septentrión novohispano se convirtió en una tarea más dentro de ese cometido.⁷⁰⁸ Sin embargo, las incursiones de los frailes en territorio chichimeca no estuvieron exentas de dificultades, tanto por las condiciones adversas de su labor evangelizadora como por las fricciones entre las distintas órdenes religiosas.

Luis de Velasco y Castilla, al referirse a los avances de la evangelización en el norte de la Nueva España, escribió al rey:

Los religiosos de la orden de San Francisco y los padres de la Compañía que después de ellos fueron van procediendo en la conversión y doctrina de estos indios que es lo que más importa y para que en esto se vaya poniendo el fundamento que conviene se comienza a elegir sitios para hacer iglesias y casas de religiosos a que los indios puedan congregarse y hacer pueblos formados cosa que ellos jamás han apetecido y con el regalo y permanencia de los religiosos se inclinarán a reducirse y quedarán más seguros.⁷⁰⁹

Además, agregó que: “Las casas e iglesias se van trazando con humildes edificios y con mucha moderación en el gasto y porque demás de este medio y montara también aficionarlos a poblar y trabajar y a cultivar la tierra que es muy fértil y abundante.”⁷¹⁰ En suma, Velasco procuraba presentar al rey una imagen alentadora: la evangelización avanzaba y, al mismo tiempo, se vislumbraban beneficios fiscales derivados del asentamiento de los indígenas y del cultivo de tierras productivas.

No obstante, la cantidad de frailes disponibles para esta empresa era insuficiente. En otra carta al monarca, Velasco advertía:

De ministros para doctrinar a estos indios hay gran falta por la que de religiosos hay en la orden de franciscanos como porque los indios chichimecas no tienen sitio cierto bien los que habitan ni tienen sementeras ni cultivan las tierras ni usan de casas para su vivienda ni hay remedio de hacerlos trabajar para que las hagan a los religiosos ni de ellos pueden esperar limosna ni socorro ninguno antes les ha siempre de dar de lo que los religiosos hubieren que puede ser poco por haberlo de llevar todo de acarreo y con mucha dificultad y carestía y para remedio de esto somos movido a la de la

⁷⁰⁸ Los primeros religiosos en llegar a Nueva España fueron los franciscanos en 1524, seguidos por los dominicos en 1526, los agustinos en 1533 y los jesuitas en 1572 y, por último, llegaron los carmelitas, en 1585. VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 205.

⁷⁰⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [28 de enero de 1592], fs. 58-59v.

⁷¹⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de diciembre de 1590], fs. 58-59v.

Compañía de Jesús que envíen cuatro religiosos, lenguas, personas de aprobación para que ayuden a esta obra.⁷¹¹

Aquí se hace evidente una de las principales dificultades de la misión: el nomadismo chichimeca impedía sostener económicamente a los religiosos, quienes no podían esperar de ellos ni sustentó ni asistencia, debiendo acarrear todo por su cuenta.

Inicialmente, los franciscanos se instalaron en “conventos desde los cuales se podían hacer incursiones misioneras entre lo que los frailes empiezan a llamar pueblos de guerra”,⁷¹² y tuvieron cierto éxito entre grupos como los “coras, huicholes y tepehuanos”.⁷¹³ Sin embargo, fuera de estos casos, la tarea se presentaba como ardua. Velasco informaba que en toda la provincia de Sinaloa había:

cuatro padres de la Compañía y en espacio de un año que por ella andan han convertido gran número de gente y bautizado muchas criaturas y se espera que aquella a de irá en aumento y por ser la gente mucha y bárbara y la tierra falta de mantenimientos ha sido ofrezca proveer a los padres de lo necesario para comer y vestir y ornamentos y pagar un capitán y seis soldados que anden en su compañía y dar salario a un alcalde mayor que mire por los naturales y los ampare de quien los quisiere agraviar que hay por allí algunos españoles pobres que se sustentan entre ellos.⁷¹⁴

Este pasaje revela la precariedad de la empresa evangelizadora: cuatro jesuitas protegidos por siete soldados armados en un vasto territorio, con la constante amenaza de ataques y la presencia de “españoles pobres” que, para subsistir, rapiñaban a indios y cristianos por igual.

A estas dificultades se sumaban las rivalidades entre las órdenes. En 1593, una real cédula en respuesta a Velasco hacía referencia a los recelos de los franciscanos respecto de la Compañía de Jesús por la evangelización de los indios chichimecas, y le ordenaba mantener la armonía entre ambas.⁷¹⁵ Así, el virrey debía controlar no solo a aquellos pueblos que pretendía subordinar, sino que también a aquellos que se encontraban realizando la pacificación del territorio mediante la evangelización.

⁷¹¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 24.

⁷¹² MORALES, “Los franciscanos y los retos de la evangelización”, p. 67.

⁷¹³ MORALES, “Los franciscanos y los retos de la evangelización”, p. 65.

⁷¹⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 138.

⁷¹⁵ Real cédula enviada al virrey Luis de Velasco y Castilla, Archivo General de Indias, MEXICO,1064, L.3, F.6R-13R. En: <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/7254972?nm> (Visto el 06/05/2024).

Un ejemplo significativo de esta competencia se dio durante el proyecto de asentamiento de cuatrocientos indios tlaxcaltecas en territorio chichimeca. Velasco relató:

cuando se sacaron los indios de Tlaxcala para poblar con los chichimecas tuve propósito de encargar la doctrinas de los unos y de los otros a los padres de la Compañía y teniendo ya hecha elección de los que bastarían y eran convenientes para el efecto no quisieron venir en ello los de Tlaxcala diciendo que su doctrina estaba encargada a los religiosos de San Francisco y tenían cédula de V. M. en esta razón que mostraron y que pues lo que iban a poblar eran de su nación que no los habían de doctrinar otros padres que los que siempre los habían doctrinado y aunque se presumía que esto salía de los mismos religiosos y que no era lo que convenia hube de pasar por ello por no alterar lo que V. M. mandaba y porque no habiéndose así fuera les muy fácil mudar a los indios y desbaratar la salida que no sin dificultad se había concertado ya si hubieron de ir y están y con ellos en las poblaciones religiosos de esta orden.⁷¹⁶

Así es como vislumbramos la doble complejidad que afrontó Velasco al organizar el traslado de población tlaxcalteca al norte novohispano: por un lado, debía negociar los privilegios y deberes que obtendrían los indios una vez asentados en el territorio; por otro, estaba obligado a respetar los derechos adquiridos —en este caso, de los franciscanos— para continuar impartiendo su doctrina al pueblo tlaxcalteca, tal como les había sido reconocido mediante Real cédula, sin importar el lugar en el que residieran los naturales. Imaginamos a un Velasco ofuscado ante la imposición de los franciscanos, quién prosigue escribiendo que:

la experiencia ha mostrado que para atraer y aficionar a nuestra Santa Fe Católica a gentes tan bárbaras y de tan diferentes naciones y lenguas y para doctrinarlas en ella les hacen grandes ventajas los padres de la Compañía de que tengo clara evidencia por diversas razones que por evitar prolijidad dejo de referir en esta, y entre ellas es de mucha consideración que no se aplican los frailes a aprender las lenguas sin cuyo adminiculo no es posible saber el fruto que se pretende.⁷¹⁷

Las palabras de Velasco, al señalar la falta de conocimiento de las lenguas nativas por parte de los franciscanos, contrastan con el discurso de estos religiosos, que promovían justamente el uso y aprendizaje de las lenguas de los naturales para predicar el evangelio.⁷¹⁸ Al respecto,

⁷¹⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], f. 171v.

⁷¹⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], fs. 172-172v.

⁷¹⁸ PHELAN, *The millennial kingdom of the Franciscans*, p. 88.

en los decretos del Concilio Primero Provincial Mexicano se había establecido que los curas debían conocer dichas lenguas; incluso el provincial Juan de La Plaza propuso que: “al que no supiere cabalmente la lengua de los indios para hacer su oficio, no se le diera salario hasta que constara, no por tres o cuatro preguntas de la lengua, sino por riguroso examen, que la saben bien”.⁷¹⁹

Seguramente, no todos los franciscanos eran expertos en lenguas nativas, ni todos desdeñaban su aprendizaje; pero es probable que una parte importante de ellos las conociera, lo cual les confería una ventaja frente a los militares en la negociación con los indios.⁷²⁰ En este sentido, las palabras del virrey parecen expresar más bien su enojo frente a las exigencias de los franciscanos que una evaluación objetiva de su labor.

La molestia de Luis de Velasco y Castilla no se detuvo allí, y continuó denunciando que:

los obispos ponen clérigos en las poblaciones que han fundado en minas para que administren a los españoles e indios naborías que trabajan en ella y de ordinario, los frailes tienen pesadumbres con los clérigos pretendiendo también administrar a estos naborías siendo gentes diferentes de estos de Tlaxcala y chichimecas que están a su cargo de que se sigue y ha seguido escándalo y mal ejemplo para los que nuevamente vienen en conocimiento del evangelio.⁷²¹

Esta imagen de los franciscanos, tal como la expone Velasco, se contrapone con la visión que ofrece de los jesuitas:

los padres de la Compañía van por camino diferente porque se dan a las lenguas y las aprenden con facilidad y tratan a los indios amorosamente con solo deseo de su provecho y muy desinteresados de todo lo demás son amados y respetados de los clérigos y españoles y de los mismos indios a quién ni les piden ni toman cosa alguna sino es lo que voluntariamente les dan de lo que comen para su sustentó y así les corresponde el fruto a manos llenas conforme al espíritu y deseo con que trabajan, eso se ha echado bien de ver en diversas misiones donde han ido y más particularmente en la provincia de Sinaloa donde residen cuatro de ellos con mucha aprobación cómo a V. M. lo he significado antes de ahora y el gobernador Rodrigo del Rio me lo ha escrito diversas veces con larga relación de todo, por estas causas estoy resuelto de aprovecharme de ellos antes que de otros religiosos en las ocasiones

⁷¹⁹ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 211.

⁷²⁰ POWELL, *La Guerra Chichimeca*, p. 205.

⁷²¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], fs. 172-172v.

que se ofrecieren y también los hubiera puestos en las poblaciones de los de Tlaxcala y chichimecas y sacados los frailes de San Francisco si no fuera por la cédula que tienen de V. M. la que se podría practicar en la provincia de Tlaxcala y no en las poblaciones de los chichimecas pues están apartadas siendo V. M. servido de mandarlo.⁷²²

Este pasaje permite comprender que, si bien Velasco debió aceptar la presencia de los franciscanos por el respaldo legal que poseían, expresó con claridad su preferencia por los jesuitas, tanto por su disposición a aprender las lenguas de los naturales como por su actitud desinteresada. Su crítica a los franciscanos no era menor: implicaba poner en duda su eficacia en un momento clave para la consolidación de los nuevos asentamientos y, en consecuencia, para la política de gestión de la violencia que impulsaba el virrey.

Gestión de la violencia: Regalos y bastimentos

Como una de las cuatro estrategias de gobierno para la pacificación del territorio chichimeca, el virrey Velasco encomendó el envío de distintos regalos a los indios. No se trataba de una política novedosa en cuanto al envío de obsequios entre culturas, práctica ampliamente documentada en la historia de la humanidad. Incluso los franciscanos, en sus primeras incursiones tierra adentro, llevaban “una buena cantidad de obsequios, como cuentas de vidrio, espejos, pequeños objetos de metal, sombreros y algunas telas o prendas de vestir, estas últimas reservadas para los personajes de mayor rango dentro de las comunidades”.⁷²³ Todos estos presentes tenían como objetivo ganarse a los nativos mediante gestos de buena voluntad. Así fue como también, durante el gobierno virreinal de Luis de Velasco y Castilla, se desarrolló esta estrategia que era útil para:

Con lo que están quietos de paz se procede conforme a la necesidad que tenemos de conservarlos dándoles la comida y vestido que es el cebo que los tiene pacíficos y contentos aunque tan poca seguridad promete hoy su natural inclinación cómo el primero día, nuevo es lo que con ellos se gasta y de ordinarios se van aumentando atraídos unos de otros y así van creciendo los gastos aunque no exceden hasta ahora de los que se hacían en la guerra y ganase la paz y quietud general del rey y los muchos daños y robos que hacían que es lo que no se paga por ningún dinero y las minas que

⁷²² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1594], fs. 172-172v.

⁷²³ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, pp. 139-140.

se van descubriendo quedan muestras de mucha riqueza con que se recompensará Dios mediante.⁷²⁴

En este escrito al rey, Velasco explicó cómo la política de entrega de comida y vestido era el medio para mantener pacificados a los chichimecas. A su vez, expresó que estos gastos serían, en el futuro, más productivos y sostenibles que los que implicaba mantener el aparato militar. El beneficio económico para la Real Hacienda fue también señalado por el marqués de Villamanrique, quién, en los Advertimientos dirigidos a Luis de Velasco y Castilla, estimó que “20.000 pesos que se invertían en las dádivas para los indios representaban una cifra ínfima comparada con los 320.000 pesos anuales destinados a mantener al cuerpo militar hasta antes de su reducción por medio del licenciamiento de hombres”.⁷²⁵

En resumen, tras cinco años de gobierno, Velasco destacaba que uno de los pilares de la pacificación radicaba en que “entre los indios chichimecas hay paz y quietud a dios gracias mediante la buena correspondencia que se les hace y el sustentó y vestido que se les da y no lo pagan mal porque con estar quietos se benefician las minas de Potosí, Sicha y Zacatecas”.⁷²⁶ Lo conseguido por el virrey debía comunicarse a Felipe II para dejar en claro que los gastos realizados rendían frutos en términos de estabilidad y prosperidad económica. En su balance de gestión, contenido en los Advertimientos de gobierno redactados para su sucesor, el conde de Monterrey, Velasco expresó, en el primer punto:

Cuando llegué a este reino lo hallé con harta dificultad en lo que era la quietud y paz de los indios de guerra, que la que daban era penosa, costosa y de muchos daños. (...) Yo procuré disponer esto, así con no asegurarme del todo con ellos, como no perdonando el gasto de la Real Hacienda para acariciarlos, sustentarlos y darles lo necesario, haciendo congregaciones, monasterios, iglesias, dándoles religiosos y doctrina (...) Que el gasto cada día es menos y lo será y se debe dar sin limitación pues jamás, por larga mano que en esto se tenga, no llegará el gasto de la paz al de la guerra, que cuando llegará se gastará mucho más.⁷²⁷

Este pasaje permite advertir una constante a lo largo de su administración: se buscó pacificar a los chichimecas mediante atenciones y regalos, no por medio de la guerra. Esta práctica es

⁷²⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 137v.

⁷²⁵ “Advertimientos generales que el marqués de Villamanrique dio al virrey don Luis de Velasco en el gobierno de la Nueva España, 14 de febrero de 1590”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 167.

⁷²⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], f.190v.

⁷²⁷ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, pp. 99-100.

la que Velasco denomina “acariciarlos”, verbo que implica también el cuidado que debía ejercer la autoridad hacia quienes se habían transformado en súbditos. Asimismo, este fragmento destaca que la gestión de la violencia implicaba racionalizar los momentos de paz y de guerra, considerando que, si bien la paz no era gratuita, resultaba más conveniente en el mediano plazo.

Sin embargo, los dichos de Velasco se contraponen con el informe de la Audiencia de Guadalajara, que en 1590 comunicó al rey:

la paz de los chichimecas va adelante y se prosigue. Y para esto se hacen las diligencias que convienen, regalándoles y procurando aficionarles a que tengan vida quieta, y vivan en sus pueblos en congregación, policía y cristiandad. Hay paz en poblado y fuera de él. Y en todas partes ha cesado la guerra que las ocupaba también todas.⁷²⁸

En este caso, observamos dos versiones opuestas sobre el momento en que se alcanzó la pacificación, pero no así sobre el método empleado: el envío de regalos y la gestión de la violencia.

Además, no solo se enviaban comida y vestimenta a territorio chichimeca, sino que también, cuando capitanes indios del Pánuco se dirigían a la Ciudad de México, Velasco ordenaba que a esos “capitanejos a quien he mandado vestir y proveer de lo necesario y dicen que quieren asentar y poblar tierra llana”,⁷²⁹ se les proveyera desde la Real Hacienda de:

darles de comer y vestir mientras se mitigan y aplican a hacer sus sementeras que cuando fuese mucho que no será porque se ira con moderación se debe dar por bien gastado por las criaturas que se bautizaran y por la paz y quietud de aquella provincia que estaba tan inquieta que los pueblos de paz andaban huyendo de unas parte a otras y no tributaban ni acudían a la doctrina.⁷³⁰

En esta misiva, además de confirmarse la continuidad de la política de regalos, se observa otra dimensión del pensamiento de Velasco: la proyección futura de los beneficios que acarrearía la pacificación. Esta no solo permitiría incorporar nuevos tributarios a la Real

⁷²⁸ “Carta de los oidores de la Audiencia de la Nueva Galicia al rey, 24 de mayo de 1590”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 169.

⁷²⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 138.

⁷³⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 138.

Hacienda, sino también estabilizar territorios que hasta entonces se hallaban en permanente zozobra.

Gestión de la violencia: Traslado y asimilación

Al finalizar su gobierno, y casi como reconocimiento propio, Luis de Velasco y Castilla redactó los Advertimientos de gobierno dirigidos a su sucesor, el conde de Monterrey. En ellos reivindicó su gestión, destacando el traslado en “Compañía de indios de paz, para cuyo efecto saqué de Tlaxcala 400 indios casados y los poblé entre ellos, cosa muy dificultosa y aunque intentada por mis antecesores, no conseguida, pero muy importante y casi único remedio que hasta hoy se ha conservado”.⁷³¹ El traslado y asentamiento de la población tlaxcalteca fue un caso paradigmático, no solo por los recursos empleados, sino también porque concentró diversos aspectos de lo que aquí hemos definido como gestión de la violencia.⁷³²

Cabe mencionar que la idea original de trasladar población tlaxcalteca no fue una iniciativa exclusiva de Velasco. Ya en 1586 existe una real cédula en la que los consejeros de Felipe II subrayaban la importancia de fundar “pueblos [que] se [h]abrían de poblar de naturales de Tlaxcala”⁷³³ para poner fin a la Guerra Chichimeca. Dichos pueblos, conformados por indios amigos, habían demostrado reiteradamente su fidelidad a la Monarquía y, además, contaban con una población suficiente como para ser trasladados sin menguar su territorio.⁷³⁴

Asimismo, fray Juan de Medina Rincón, obispo de Michoacán, en una extensa carta dirigida a Felipe II, atribuía el conflicto a los agravios cometidos por los españoles,

⁷³¹ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 99-100.

⁷³² Cabe mencionar que no era un proyecto pionero, sino que, en 1542, el fraile franciscano Juan de San Miguel fundó en la región de El Bajío el pueblo de San Miguel el Grande en 1542 “con colonos otomíes, tarascos, algunos chichimecas pacificados y un puñado de españoles. Esta fundación representó el primer traslado de indios sedentarios desde las regiones meridionales para vivir entre los chichimecas, valiéndose de la distribución de alimentos, vestimentas e implementos agrícolas entre los nómadas para conseguir su asentamiento pacífico (...) El asentamiento fue abandonado en 1551 a causa de una incursión chichimeca, siendo reinstaurado en 1555 como parte del proyecto de colonización y pacificación impulsado por el virrey Luis de Velasco I con el apoyo de otomíes oriundos de Xilotepec y Acámbaro, aunque sin alcanzar la pacificación de las regiones del norte”. GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 131.

⁷³³ “Al Virrey de la Nueva España que envíe relación con su parecer sobre que se ha avisado que para reducir y pacificar los Yndios Chichimecas convenia usar de los medios que aquí se refieren fundando en su comarca pueblos y monasterios; Sant Lorenzo, 19 de junio de 1586”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 171.

⁷³⁴ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 131.

proponiendo como solución poblar la frontera con villas como Celaya, San Felipe, San Miguel y León, a fin de cerrar los espacios vacíos entre asentamientos y dificultar el paso de los chichimecas.⁷³⁵ En este contexto, el mérito de Velasco no fue tanto idear esta política, sino gestionar eficazmente su puesta en práctica y avanzar con éxito en las negociaciones necesarias. En 1590, Velasco anunció su plan al rey, señalando que le era:

Muy convincente enviar a estas poblaciones algunos indios de pueblos de paz de esta Nueva España para que estos les sea de ayuda y los aficionen a imitarlos y seguir su modo de vivir y cultivar que consiguiéndose esto cesará la mayor parte de gasto que hoy se hace porque si ellos quisiesen la tierra producirá con mucha abundancia por ser tan buena paz. Comienzo a tratar con los indios de Tlaxcala que me envíen cuatrocientos indios para hacer ocho poblaciones y poner cincuenta en cada una con su iglesia y casas de religiosos en el orden por donde yo entiendo se ha de efectuar.⁷³⁶

Este pasaje permite destacar dos aspectos: primero, la anticipación con la que Velasco proyectó la acción de gobierno, detallando su ejecución; segundo, la clara intención de que los chichimecas imitaran el estilo de vida sedentario de los tlaxcaltecas como forma de pacificación.

En 1591, Velasco avanzó en ese plan, indicando que “me los han ofrecido y me han enviado los capitanes y principales que han elegido para levantarlos y llevarlos y aunque por ser gente poco determinada para acometer algún trabajo”.⁷³⁷ Para facilitar la jornada, ofreció “enviarles carretas y bastimentos para que hagan con toda comodidad y breve su viaje”.⁷³⁸ Las negociaciones entre el virrey y los principales tlaxcaltecas culminaron en una serie de capitulaciones en las que se estipulaba, entre otros puntos:

Que todos los Yndios que así fuesen de la dicha ciudad y provincia de Tlaxcala a poblar de nuevo con los dichos chichimecos, sean ellos y sus descendientes perpetuamente hidalgos, libres de todo tributo, pecho, alcabala, y servicio personal, y en ningún tiempo ni por alguna razón se les pueda pedir ni llevar cosa alguna de esto. Que donde hubieren de hacer sus asientos no los manden poblar juntamente con españoles, sino distintos, y de por sí, de suerte que se pueblen cerca unos de otros, sea

⁷³⁵ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 262.

⁷³⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de diciembre de 1590], fs. 58-59v.

⁷³⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de marzo de 1591], fs. 64-64v.

⁷³⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de marzo de 1591], fs. 64-64v.

con distinción de barrio, y prohibición a los españoles, que no puedan tomar, ni comprar solar en el barrio de los tlaxcaltecos.

Que el repartimiento que se hiciere para las poblaciones de tierras, sean apartados], y distinto[s], de suerte que el de los tlaxcaltecos esté de por sí, y el de los chichimecos por el consiguiente, y se señalen y amojonen igualmente de manera que en todo tiempo, y para siempre, las tierras, pastos, montes, ríos, pesquerías, salinas y molinos, y otros géneros de haciendas, estén señalados a cada parte, sin que en ningún tiempo puedan los unos indios entrar en las pertenencias de los otros, en tierra de estancia, ni en otra razón ni causa.

Que [en] cinco leguas por lo menos de las poblaciones, no se pueda hacer merced de estancia para ganado mayor.

Que no puedan entrar ganados menores a agostar en las tierras de pan de las dichas poblaciones sin voluntad de los indios y sus sucesores. Que las tierras y estancias que se les dieren y repartieren a los tlaxcaltecos así para particulares como para su comunidad, no se les puedan quitar por despobladas.

Que los mercados que hicieren en las poblaciones sean francos, libres de alcabala, y de cualquiera género de imposición y sisa.

Que los indios tlaxcaltecos y sus sucesores y descendientes, además de ser hidalgos y libres de todo tributo, gocen todas las libertades, excepciones y privilegios que al presente gozan, y para adelante gozaren la dicha ciudad de Tlaxcala, y su provincia, y se les concedieren por los reyes de Castilla mis sucesores.

Que los indios principales de la dicha ciudad, que fueren a la dicha población, y sus descendientes, puedan tener y traer armas, y andar a caballo ensillado sin incurrir en pena. Y para hacer el viaje se les dé el bastimento necesario, y ropa, y por espacio de dos años les ayuden con esto, y con romper las tierras para las sementeras.

Que se les dé carta y Real Provisión en que se manden guardar estas capitulaciones como convenga.⁷³⁹

Estas capitulaciones muestran el nivel de integración al mundo jurídico hispánico alcanzado por los tlaxcaltecos.⁷⁴⁰ No solo aseguraban los privilegios que tenían en su territorio, sino que obtenían nuevos beneficios por el servicio prestado. Además, garantizaban su autonomía territorial y jurídica, ya que acordaron depender directamente del virrey y no de la Audiencia de Guadalajara. De esta manera, la negociación llevada a cabo por el virrey Velasco con los principales tlaxcaltecos, permitía a la Corona intentar cumplir con su objetivo de pacificar el

⁷³⁹ “Para que los indios de Tlaxcala que van a las nuevas poblaciones de chichimecas, se les guarden las preeminencias aquí contenidas; marzo de 1591”, AGNM, Tierras 2956, exp. 99, 198-199v. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 131.

⁷⁴⁰ Véase DÍAZ SERRANO, “El modelo político de la Monarquía”.

septentrión novohispano, y a las autoridades tlaxcaltecas proyectar esta empresa como una oportunidad para crear nuevos espacios de poder.⁷⁴¹

Así, no debemos olvidar la agencia de las autoridades tlaxcaltecas, que prestaban un servicio a cambio de un privilegio que, si estimaban inconveniente a sus intereses, no estaban dispuestos a aceptar. Muestra de ello se halla en una misiva de Velasco al rey, cuando señala que “La carta que V. M. mandó escribir a los indios de Tlaxcala no será de tanto efecto cómo yo pretendía porque iba con ánimo de sacarles algunos indios sin decirles para donde”,⁷⁴² a los que los principales estimaron que podía tratarse de indios para servicios en las minas, y por consiguiente, el pedido real “no sería de tanto efecto”, porque previsiblemente se negarían a realizar cualquier acción sin tener claridad sobre los fines.⁷⁴³

Además, por fuera de las capitulaciones, los tlaxcaltecas instalados en su nuevo hogar consiguieron depender de la jurisdicción y de la protección directa de la autoridad virreinal. En consecuencia, no se someterían a la jurisdicción de Guadalajara, con la cual no tenían relación ni habían negociado previamente.⁷⁴⁴ Y, por si fuera poco, a días de su partida, el virrey –ante los rumores y voces que buscaban disuadir a los voluntarios del viaje hacia el norte novohispano– otorgó dos concesiones adicionales: librar de deudas a los naturales que partieran y condonar o reducir las faltas penales menores.⁷⁴⁵

Finalmente, el 6 de junio de 1591 partieron de Tlaxcala “345 matrimonios, más de la mitad de ellos sin descendencia, abarcando un total de 932 personas que iban acompañadas de 53 solteros, 2 viudos, 103 niños y 84 niñas”⁷⁴⁶ encabezados por el capitán Agustín de Hinojosa Villavicencio y un puñado de frailes franciscanos. Ocho días después, el 14 de junio 1591, los indios de Tlaxcala se encontraban en camino hacia el norte novohispano, pasando por las cercanías de la Ciudad de México. En señal de gratitud, el virrey Velasco salió a “cinco leguas de esta ciudad a verlos y animarlos y hacerles proveer de todo lo necesario van en todo lo que yo he podido bien acomodados y parece que ya van de su gusto y voluntad plega [permita] Dios tenga este medio tan aprobado”.⁷⁴⁷

⁷⁴¹ Véase DÍAZ SERRANO, “El modelo político de la Monarquía”, pp. 535-548.

⁷⁴² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [4 de octubre de 1593], f. 151.

⁷⁴³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [4 de octubre de 1593], f. 151.

⁷⁴⁴ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 173.

⁷⁴⁵ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 174.

⁷⁴⁶ “Cuenta por sus nombres de los indios de Tlaxcala que vinieron a poblar entre los chichimecas; río de San Juan. 6 de julio de 1591”. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p.175.

⁷⁴⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de junio de 1591], f. 96.

A comienzos de agosto, la columna tlaxcalteca llegó al pueblo de Cuicillo, situado a unos treinta y cinco kilómetros al sureste de Zacatecas, siendo dividida en tres grupos que se desplazaron y establecieron

en San Andrés del Teul y San Luis de Colotlán en el borde occidental de la Gran Chichimeca. En el distrito de San Luis Potosí, junto a numerosos asentamientos guachichiles, se establecieron San Miguel de Mexquitic y San Sebastián Agua del Venado. En la Nueva Vizcaya, cerca de la villa española de Santiago del Saltillo, se levantó San Esteban de Nueva Tlaxcala, la más norteña de las congregaciones.⁷⁴⁸

Si bien el virrey se encontraba complacido por la contribución realizada, no dejaba de recelar de ellos, pues señalaba:

siempre queda la dificultad de ser todos indios y los chichimecas tan barbaros que con los unos y los otros ni puede haber entera seguridad la que yo puedo tener es haber hecho de mi parte lo que en esto puedo yo hasta aquí y de tantos años a esta parte ha sido tan dificultoso remito los buenos efectos a dios que los puede dar que cómo en cosa tan de su servicio justamente se debe esperar.⁷⁴⁹

Esta sospecha no era infundada. A poco de haber ingresado los tlaxcaltecas en territorio chichimeca, se produjo el primer choque cultural, ya que “los indios chichimecas salían por ellos para llevarlos a sus provincias y poblaciones mostrando queja de que no les daban los que ellos querían”.⁷⁵⁰ Manifiestamente, aquellos interpretaban a los tlaxcaltecas como un nuevo regalo o tributo realizado por los nuevos dominadores del valle de México para congraciarse con ellos. No debe olvidarse que se trataba de las primeras generaciones que entraban en contacto con las culturas occidentales. Además, unas décadas antes, a los indios amigos se les habían entregado indios de guerra como recompensa, por lo cual la actitud de los chichimecas no debe sorprender.⁷⁵¹

⁷⁴⁸ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 175.

⁷⁴⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de junio de 1591], f. 96.

⁷⁵⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [10 de noviembre de 1591], fs. 107-107v.

⁷⁵¹ Francis Goicovich señala como “En la Guerra del Mixtón, el virrey Antonio de Mendoza entregó a los indios amigos los 248 rebeldes capturados en el peñol de Coyana, a fin de “animallos [sic] a la guerra [...] porque los dichos indios pedían parte”. Dos décadas después, durante la rebelión guachichil-zacateco de principios de los años 1560, Francisco Sosa, alcalde de la villa de Nombre de Dios, prometió a los aliados mexicanos y tarascos que “al que cogiere algún chichimecatl [sic] ninguno le quitará, pues será suyo, lo mismo si cogiere a dos o a tres”. GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, pp. 81-82.

Choque cultural que también se dio entre los tlaxcaltecas y los chichimecas, ya que los primeros no querían mezclarse con los segundos tanto para preservar sus privilegios conquistados en servicio al rey como así también porque los sentían inferiores por su forma de vida que según fray Juan de Torquemada, “aunque los chichimecas han poblado con los indios tlaxcaltecas, no casan ni cohabitan con ellos, porque ni los unos ni los otros quieren”.⁷⁵² En otras palabras, “en el principio, los colonos tlaxcaltecas estuvieron dispuestos a luchar, a liderar, o instruir a los nortños, pero no a integrarse con ellos”.⁷⁵³

En esa misma misiva, el virrey Velasco suplicaba al rey: “para obligar a los indios de Tlaxcala a que ayuden con más gente será de mucha importancia V. M. sea servido mandar se les escriba una carta dándose por servido de lo que hasta ahora han hecho y mandándoles que habiendo necesaria demás gente para que traer población la den”.⁷⁵⁴ De ello se desprende que era necesaria una solicitud real para que la población tlaxcalteca enviara más hombres al septentrión, siendo el monarca –y no el virrey– quien podía pedirles servicios especiales. Así, Luis de Velasco y Castilla resumía la situación de la empresa tlaxcalteca señalando que:

Las poblaciones de los indios de Tlaxcala con los chichimecas tienen el buen estado que he escrito a V. M. y viven los unos y los otros con quietud y contento y se van haciendo iglesias, monasterios y casas con mucho gusto de aquellos naturales que van conservando la paz, aunque según su natural no puede haberla sin el interés que ellos pretenden que su vestido y sus territorios el cual se le da.⁷⁵⁵

De este modo prosperaban estas nuevas poblaciones, gracias al constante envío de regalos y bastimentos desde el valle de México, y que Velasco señalaba que “aunque es más de lo que yo quisiera se emplea bien así y por la quietud de sus almas cómo por la de todo el reino y facilidad con que se contrata y cada uno hace su hacienda”.⁷⁵⁶ Para 1592 ya se encontraban fundadas las villas de Mexquitic, San Esteban de la Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teúl junto a asentamientos previos de guachichiles; Colotlán, junto a poblados huicholes, caxcanes y tepeques y Agua del Venado, fundado entre rancherías de huachichiles en donde

⁷⁵² Torquemada, *Monarquía Indiana*, Lib. V. cap. XXXV, 669. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 181.

⁷⁵³ McEnroe, *From Colony to Nationhood in México*, p. 40. Citado en: GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 181.

⁷⁵⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [10 de noviembre de 1591], fs. 107-107v.

⁷⁵⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de marzo de 1592], fs. 111-111v.

⁷⁵⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de marzo de 1592], fs. 111-111v.

habitaban los indios de Tlaxcala y en otro, los indios chichimecas dados de paz separados apenas por un arroyuelo.⁷⁵⁷

Francis Goicovich destaca un aspecto fundamental que posibilitó el éxito de la política de pacificación implementada por los virreyes de la Nueva España a partir de 1585. Tras más de treinta años de combates casi ininterrumpidos, con una demografía diezmada por las enfermedades traídas involuntariamente por los españoles, y con recursos naturales – principalmente los bosques– devastados por la actividad minera, muchas facciones chichimecas encontraron en las congregaciones y pueblos fundados un espacio de refugio donde se les aseguraba el sustento.⁷⁵⁸

Sin embargo, no todo fueron avances sin tropiezos en la pacificación del norte novohispano. En 1592 se produjo la rebelión de algunos indios chichimecas de la sierra de San Andrés. Velasco relató al rey este suceso en los siguientes términos, en el mes de abril de ese año:

sucedió que los de la sierra de San Andrés que están delante de Zacatecas más de 30 leguas hacia el poniente sin darle causa ni aviso alzaron y una madrugada al amanecer dieron en el pueblo de la nueva Tlaxcala, que a su ruego e instancia se había fundado junto a ellos y flecharon y mataron algunos de los Tlaxcaltecas y les robaron sus mujeres, hijos y haciendas y se retiraron a la sierra.⁷⁵⁹

Cabe señalar que el robo de mujeres e hijos por parte de algunas facciones chichimecas era una práctica común,⁷⁶⁰ compartida incluso por los españoles. En ambos casos, las personas eran utilizadas como objeto de intercambio o como forma de mitigar la merma demográfica causada por más de cuarenta años de guerra.⁷⁶¹

Retomando el levantamiento de la sierra de San Andrés, Velasco informó que:

todos los chichimecas de Zacatecas a esta parte y entre ellos guachichiles que es la nación más principal estar quietos y se han ofendido mucho de la rebelión de los de San Andrés y ofreciéndose quererlos ir a castigar y para ello he ordenado que si

⁷⁵⁷ GÜERECA DURÁN, “Las milicias tlaxcaltecas en Saltillo”, p. 52.

⁷⁵⁸ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 180.

⁷⁵⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de junio de 1592], fs. 132v-133.

⁷⁶⁰ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 95.

⁷⁶¹ RUIZ GUADALAJARA, “El capitán Miguel Caldera”, p. 42.

quisieran llevar consigo al Caldera, cómo lo han pedido o más soldados españoles, vayan con ellos.⁷⁶²

En un escrito posterior, el virrey reafirmó esta postura al expresar que:

De mucha importancia sería hacerse el castigo por mano de los guachichiles porque se confirmarán con esto algo más en la paz y amistad y los de otras naciones tomarían hacer en ella novedad sabiendo que así han de tenerlos por contrarios, aunque de los unos y de los otros fio y he fiado siempre muy poco por la experiencia que de ellos y de sus condiciones tengo.⁷⁶³

Más adelante, Velasco resumió ante el rey el escenario de represión de la revuelta de la sierra de San Andrés:

Para reducir los alzados y castigar a los de San Andrés en que los guachichiles con algunos soldados españoles mostrando sentimiento de la traición que habían cometido fueron contra ellos y mataron hasta 30 y prendieron a otros 50 y con esto y con la asistencia de don Diego de Velasco, Regidor de Zacatecas.⁷⁶⁴

Así, en la represión de los indios rebelados, se puede observar la sagacidad de la estrategia empleada por Velasco, quién comprendía que no debían ser los soldados españoles los encargados de reprimir el conflicto, sino una facción chichimeca. Esto permitiría que las demás naturales comprendieran que el conflicto ya no era exclusivamente entre españoles y naturales.⁷⁶⁵

Esto pone nuevamente en evidencia la conformación de milicias indígenas al servicio de la expansión territorial de la Monarquía, fenómeno que también se observa en las Islas Filipinas con el ataque a los nativos Zambales,⁷⁶⁶ en las milicias guaraníes en las misiones jesuitas del Paraguay,⁷⁶⁷ y en la incorporación de “indios amigos” en la guerra de Arauco, analizada por Hugo Contreras Cruces.⁷⁶⁸ La repetición de estos casos revela una política

⁷⁶² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de junio de 1592], fs. 132v-133.

⁷⁶³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de junio de 1592], fs. 132v-133.

⁷⁶⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 137v.

⁷⁶⁵ Del mismo modo, Velasco advirtió esta situación durante un levantamiento en las cercanías de la jurisdicción de la Real Audiencia de Guadalajara, cuando envió a: “Francisco de Covarrubias a 30 soldados a título de socorrer los indios tlaxcaltecas y a dos religiosos de san francisco que con ellos estaban de que se siguió más alteración que los Chichimecas temiendo que se les pretendía hacer guerra”. BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de junio de 1592], fs.133-133v.

⁷⁶⁶ PÉREZ, “Law, war, imperial”.

⁷⁶⁷ SVRIZ WUCHERER, *Resistencia y negociación: Milicias*.

⁷⁶⁸ CONTRERAS CRUCES, *Soldados, soldadesca e indios*.

común en el seno de la Monarquía, que deja de ser excepcional y evidencia una conciencia compartida entre sus agentes: la dominación del territorio y la implantación del nuevo sistema de dominación no podía lograrse sin el auxilio de los nativos, aun a sabiendas del riesgo que implicaba armarlos.⁷⁶⁹

En definitiva, el análisis de esta documentación permite comprender cómo, en el gobierno de Luis de Velasco y Castilla, primaba la solución pacífica por sobre la guerra a *sangre y fuego* en el conflicto chichimeca. Para este virrey, ello significaba que su administración debía orientarse a la *gestión de la violencia*, más que al ejercicio directo de la *violencia franca y directa* contra quienes se sublevaban al poder del rey.

Gestión de la violencia: la diplomacia de un mestizo

A diferencia de la conquista de México-Tenochtitlán y de Tzintzuntzan, en las sociedades conocidas de manera general como chichimecas no existía una unidad de dominación ni una estratificación marcada. Estas aglutinaban distintos grupos que, de forma itinerante, recorrían el septentrión novohispano cazando y recolectando su alimento. Esto provocó que las avanzadas de conquista en ese territorio enfrentaran el problema de que “La derrota o apresamiento de un líder chichimeca solo suponía, en el mejor de los casos, el apaciguamiento momentáneo de sus parientes más inmediatos o, a lo sumo, de una fracción de la tribu de que formaba parte”,⁷⁷⁰ siendo rápidamente reemplazado en su liderazgo por otro miembro del grupo. Esta flexibilidad de los chichimecas representó un problema prácticamente sin solución para los novohispanos, que veían cómo, al igual que una medusa, al desmembrar una facción hostil de los naturales, esta se regeneraba.

Tras la rebelión en la sierra de San Andrés y ante la comprensible alteración que provocó, Velasco se entrevistó con

⁷⁶⁹ Volvemos sobre la idea equivocada de analizar al pueblo chichimeca —válido también para el caso mapuche— como una cultura homogénea, ya que existían distintas parcialidades que fueron englobadas por los españoles dentro de una misma categoría cultural para representar todo aquello que difería de su propio modelo. Sin embargo, podemos advertir en los testimonios que cada una de esas parcialidades poseía características propias y adoptó decisiones particulares frente a la nueva situación impuesta por la expansión territorial española. Nuevamente, Juan Carlos Ruíz Guadalajara sintetizó con claridad esta postura al señalar que es “tarea de revisar y cuestionar las identidades homogéneas y ahistóricas para emprender un nuevo camino en la lectura sociohistórica de las culturas del desierto frente a la Monarquía, para establecer con ello la regionalización de sus procesos históricos, sobre todo, la posibilidad de plantear la existencia no de la frontera sino de las fronteras”. RUIZ GUADALAJARA, “El capitán Miguel Caldera”, p. 34.

⁷⁷⁰ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 130.

el capitán Miguel Caldera que había venido por mí orden a tratar de algunas cosas de estos indios cómo persona de su tierra y su conocido por haber sido medio para atraerlos y tener con ellos mucho mano le despaché luego con orden de que visitase las poblaciones y asegurase y quietase los que de ellas se hubiesen alterado.⁷⁷¹

Este pasaje nos invita a reflexionar sobre la figura del capitán Miguel de Caldera. De origen mestizo, fue uno de los grandes artífices de la pacificación del norte novohispano. Entre 1586 y 1588 llevó a diversos “indios principales de Tepic para formalizar la paz, además de lograr acuerdos con parcialidades guachichiles para su sedentarización”.⁷⁷² Según Juan Carlos Ruíz Guadalajara, el capitán Caldera no debe ser entendido solo como un puente para la paz entre ambas culturas, sino “como un soldado hispano interesado en crear las condiciones adecuadas de la dominación del territorio de frontera, condición necesaria para su aprovechamiento”.⁷⁷³ Además, como señala Francis Goicovich, fue justamente un hombre de armas como Miguel Caldera quién “reinstauró, y con singular éxito, la estrategia de atraer a los nómadas rebeldes por medio de una dadivosa política de obsequios y parlas”.⁷⁷⁴

Reconociendo sus talentos diplomáticos, Luis de Velasco y Castilla lo nombró justicia mayor de la frontera chichimeca el 30 de marzo de 1590, con jurisdicción en las Audiencias de Guadalajara y México.⁷⁷⁵ La estrategia de Caldera consistió en rodearse de indios amigos que, además de vivir en la frontera y conocer las lenguas y costumbres de los chichimecas, cumplían múltiples funciones para pacificar el territorio fungiendo como “intérpretes, exploradores, emisarios, y cargadores de los regalos para agasajar a los nómadas y guerreros”.⁷⁷⁶ Así, recorriendo a caballo los extensos territorios del septentrión novohispano, tejieron “una eficiente red de diplomacia interétnica, atrayendo a los nómadas con palabras reconciliadoras y promesas de buen trato”.⁷⁷⁷

Aunque no era el único en aplicar esta política de dádivas y negociación, su éxito marcó el cambio de rumbo en la política de la Monarquía. El capitán Caldera inició su estrategia de combinar diplomacia, obsequios y conversión religiosa durante el gobierno del marqués de Villamanrique, y la continuó bajo el mandato de Luis de Velasco. Durante sus

⁷⁷¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de junio de 1592], fs. 132v-133.

⁷⁷² RUIZ GUADALAJARA, “El capitán Miguel Caldera”, p. 52.

⁷⁷³ RUIZ GUADALAJARA, “El capitán Miguel Caldera”, p. 55.

⁷⁷⁴ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 162.

⁷⁷⁵ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 168.

⁷⁷⁶ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 168.

⁷⁷⁷ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 168.

recorridos por los reinos de la Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y del Nuevo Reino de León, con el respaldo de hombres y recursos, logró atraer a numerosos grupos de naturales con promesas de paz y regalos. A cambio de aceptar evangelizarse y jurar fidelidad a la Corona, se les ofrecía: “una amnistía de todos los asaltos y muertes perpetrados a los súbditos del rey, alimentos para su manutención, ropas para cubrir sus vergüenzas y enfrentar la crudeza invernal, tierras fértiles para establecerse, aperos agrícolas para producir su comida, y enseñanza de la agricultura”.⁷⁷⁸

En definitiva, más allá del papel de los religiosos como mediadores culturales, fue un mestizo lego, atravesado por ambas realidades, quién permitió dar un salto cualitativo en la política diplomática de la Monarquía. Así, al mismo tiempo que perseguía sus objetivos individuales, el capitán Caldera contribuyó de forma decisiva a la gestión de la violencia.

En resumen

Tras el repaso de las distintas estrategias llevadas a cabo en el gobierno de Luis de Velasco y Castilla, es posible arribar a algunas conclusiones. En primer lugar, la nueva política de no agresión directa fue un acierto en el mediano plazo, ya que logró estabilizar un territorio de frontera de extrema prioridad para la Monarquía, debido a las riquezas de sus minas de plata.

Partiendo del acierto de esta gestión de gobierno, cabe señalar que no fue obra exclusiva de una sola administración virreinal, sino que se fue forjando paulatinamente a partir de las Ordenanzas de Descubrimiento y Nueva Población promulgadas por Felipe II, así como del Concilio Tercero Provincial Mexicano, que otorgaron el marco jurídico e ideológico para el cambio de la política de la Monarquía. Sobre esta base se asentaron las gestiones virreinales del marqués de Villamanrique y de Luis de Velasco y Castilla para avanzar en la línea de pacificación.

En tercer lugar, las estrategias desplegadas para gestionar la violencia —el envío de regalos, la diplomacia, la evangelización y el traslado de población— no fueron acciones inéditas, pero sí fue la primera vez que se intentó implementarlas de manera conjunta dentro de un plan coherente. La diferencia que se produjo a partir de mediados de la década de 1580 fue la existencia de una sola línea de acción y la supresión y castigo de todo intento de

⁷⁷⁸ GOICOVICH, *Soldados, indios y franciscanos*, p. 166.

esclavizar a los chichimecas. Es decir, también se transmitió a los naturales un mensaje claro: se buscaba pacificar el territorio mediante la fundación de pueblos de paz.

Por último –aunque no menos importante- Francis Goicovich ha señalado con acierto cómo, tras cuarenta años de casi continua guerra, las distintas facciones denominadas genéricamente como chichimecas se encontraban ya exhaustas, tanto por la pérdida demográfica, producto de la guerra y las epidemias, como por la destrucción de su hábitat natural. Los cambios impuestos en los ecosistemas habían ya erosionado su forma de vida, tras tres generaciones de avance español constante en el septentrión novohispano. El cambio se impuso inexorablemente también para ellos.

De la consolidación de la autoridad virreinal

Como señalamos en la introducción de este trabajo, el libro “La construcción de la autoridad virreinal en Nueva España, 1535-1595” de Lara Semboloni, nos permitió abordar lo analizado en las fuentes desde una nueva perspectiva. La hipótesis central del libro sostiene que “las actividades cotidianas del virrey sentaron las bases jurídicas y delinearon las materias de su competencia, al tiempo que la incidencia y expansión de aquéllas, durante la segunda mitad del siglo XVI, definieron el espacio físico de actuación y el asentamiento de un orden político”.⁷⁷⁹ De esta manera, la autora demuestra cómo los virreyes, mediante su acción diaria al resolver distintos pleitos y cuestiones de la administración de su jurisdicción, fueron delineando en la práctica sus competencias.⁷⁸⁰

Con este trabajo en mente, analizamos la correspondencia del virrey Velasco enviada durante su administración de gobierno novohispano a Felipe II. Las ciento veinte y seis cartas examinadas nos permitieron advertir otra dimensión de aquella edificación: la consolidación de la autoridad virreinal a través de la gestión administrativa de su gobierno. Es decir, se trata de una edificación de su autoridad como virrey construida de manera estratégica y razonada en función de un contexto determinado. En esa práctica se refleja el talento del oficial del rey para mantener su jurisdicción en “paz, tranquilidad y calma”, adoptando tanto las medidas oportunas para garantizar la administración de justicia como los consensos necesarios con los distintos grupos de poder local para alcanzar el buen gobierno.⁷⁸¹

⁷⁷⁹ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, p. 15.

⁷⁸⁰ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*.

⁷⁸¹ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 15.

Dicho esto, partimos del análisis de la consolidación de la autoridad virreinal desde la idea de que la negociación y la búsqueda de salidas consensuadas con las distintas elites americanas fue un modo de gobierno que trascendió las características personales de cada agente de la Monarquía o de la coyuntura histórica en que ejercieron el poder. Era una realidad objetiva que la Monarquía no podía llevar adelante su plan de gobierno sin buscar acuerdos con los diversos grupos de poder asentados en las ciudades indianas, ya consolidados en el territorio, hacia fines del siglo XVI, por más de dos generaciones. En términos de Alejandro Cañeque, hay que entender el poder político como algo

disperso en una constelación de polos relativamente autónomos, cuya unidad se mantenía, de una manera más simbólica que efectiva, con la referencia a una "cabeza" única (...) Los diferentes "cuerpos" o "corporaciones" que componían la comunidad política eran titulares de unos derechos políticos que servían, a su vez, como freno y límite al poder regio o vicerregio.⁷⁸²

Todo parece indicar que la “negociación asimétrica” fue el modo de acuerdo más habitual.⁷⁸³ Pues si bien las oligarquías locales concentraban el poder de la ciudad –y en algunos casos incluso a nivel provincial–, la legitimidad última provenía del monarca y de sus agentes en las Indias. De ellos derivaba el sostenimiento del sistema de dominación del cual las elites locales se beneficiaban.

Las inmensas extensiones territoriales de los reinos de la Nueva España y el Perú durante los siglos XVI y XVII hacían imposible que el poder del virrey resultara realmente efectivo más allá de la capital y su hinterland político.⁷⁸⁴ En los territorios periféricos, bajo la jurisdicción de otras gobernaciones y audiencias, su potestad era limitada, y en la práctica dependía de su habilidad para hacer valer su función como cabeza de la administración real, valiéndose de redes clientelares y de una actitud negociadora con las autoridades y elites locales.⁷⁸⁵ Por ello, en los casos concretos, se vuelve difícil advertir con claridad la predominancia de los agentes reales, dada la gran cantidad de ocasiones en las que las elites

⁷⁸² CAÑEQUE, “Cultura vicerregia y Estado”, p. 12.

⁷⁸³ RUIZ MEDRANO y KELLOGG, *Negotiation within domination. New Spain's*.

⁷⁸⁴ HERZOG, “La presencia ausente: el virrey”.

⁷⁸⁵ BÜSCHGES, “El gobierno de los virreyes de la América”, p. 329.

locales no parecían ceder ante los requerimientos de contribuciones o servicios reales.⁷⁸⁶ En este contexto, cabe preguntarse: ¿cuál de las partes negociaba en condición de desigualdad?

Dando por supuesta la negociación y la búsqueda de consensos entre los agentes de la Monarquía y las oligarquías vecinales, debemos avanzar un paso más: preguntarnos qué características adoptó esa consolidación de la autoridad local del virrey. ¿Qué acción política-administrativa concreta se tomó para edificar esa autoridad ante las elites americanas? ¿Existía algún tipo de estrategia para construir ese consenso local?

Esta sección del trabajo examinará estas preguntas a partir de la administración virreinal de Luis de Velasco y Castilla en la Nueva España. Como se trabajó en el capítulo 2 de este estudio, recordemos que este virrey, a diferencia de sus antecesores, tenía vínculos locales de larga data en la Nueva España, lo que probablemente le permitió desenvolverse con mayor seguridad, negociando entre gente que ya conocía o con quienes compartía redes de relaciones. A continuación, intentaremos realizar una taxonomía de las distintas maneras en que el virrey Velasco consolidó su autoridad como representante del rey en este territorio.

El buen y atento administrador

Para consolidar su autoridad en la Nueva España, el virrey debió prestar especial atención a las demás instituciones de la Monarquía, que habitualmente pleiteaban entre sí y recelaban de la atención que el virrey dispensaba a cada una. Debió de ser una tarea agotadora, pero al virrey le correspondía mantenerse atento a las necesidades de las distintas instituciones y factores de poder que coexistían en la Nueva España.

Comenzando por las órdenes mendicantes, ante un reclamo común de las órdenes de Franciscanos, de Santo Domingo y Agustinos, el virrey escribió al monarca sobre la necesidad de nuevas vocaciones sacerdotales, debido a que se han “muerto los antiguos”⁷⁸⁷ y a la existencia de muchos “mozos criados en ocio y en abundancia”⁷⁸⁸ en la Nueva España, que serían de gran utilidad “para que estudiasen la disciplina y vida monástica con perfección que se requiere y de los demás que acá han estudiado sería escoger los más idóneos para las islas Filipinas”.⁷⁸⁹

⁷⁸⁶ VALLE PAVÓN, *Negociación, lágrimas y maldiciones*.

⁷⁸⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], f. 155.

⁷⁸⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], f. 155.

⁷⁸⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], f. 155.

Velasco comprendía que aquello era una tarea de largo aliento, pero que debía iniciarse bajo el principio de que “Lo que no se comienza no se acaba”,⁷⁹⁰ frase literal con la que cerraba su carta. De este modo, el virrey no solo atendía el pedido de las órdenes para incorporar nuevos hábitos a sus filas, sino que proponía que los formados en la Nueva España fuesen los enviados a evangelizar las islas Filipinas, acrecentando el poder de aquellas órdenes. Con una sola misiva, satisfacía dos necesidades de los regulares.

Asimismo, Velasco debió sopesar el impacto que provocó la muerte de una figura destacada de la sociedad novohispana de los últimos veinte años: el arzobispo Moya de Contreras, al tiempo que informaba sobre las necesidades del arzobispado mexicano. En una carta sentida, el virrey destacaba la figura del arzobispo, a quien se “le tenía por rectitud y cristiandad cómo por la falta que un tal ministro puede hacer en el servicio de V. M. teniendo tanta notoriedad de las cosas de las Indias y tan recta intención en el servicio de dios nuestro señor y de V. M.”.⁷⁹¹ A su vez pidió “por la pronta llegada de su sucesor en el arzobispado por el sucesor, V. M. ha sido servido dar a esta iglesia es tal cual le haría menester y de mucha satisfacción para todo género de gentes solo tiene de inconveniente la dilación de su venida por la ocupación de la Visita de Lima a que asiste”.⁷⁹² En el momento de la escritura, Velasco desconocía que el arzobispo designado, Alonso Fernández de Bonilla, había muerto en Lima mientras realizaba la Visita General del reino en 1600. Aunque el nombramiento quedaría trunco –y recién nueve años después tomaría posesión García de Santa María Mendoza y Zúñiga (1601)–,⁷⁹³ Velasco buscaba tranquilizar al rey señalando que:

el maestro escuela de esta santa iglesia, cómo hombre cuerdo y de experiencia y haber procedido con mucho cuidado en él y aunque se puede entender de los capitulares que continuaran bien este ministerio por ser muchos, podían tener los inconvenientes ordinarios que a mi parecer serían si el maestro escuela cómo hasta aquí proseguiría en el mismo Gobierno de que me persuado diera buena cuenta.⁷⁹⁴

⁷⁹⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], f. 155.

⁷⁹¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de mayo de 1592], fs. 124-124v.

⁷⁹² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de mayo de 1592], fs. 124-124v.

⁷⁹³ Durante el primer gobierno virreinal de Luis de Velasco, no se nombró un nuevo arzobispo tras la salida de Moya de Contreras, lo que dejó vacante el arzobispado. Esta situación, aunque probablemente generó cierta desorganización dentro del clero, pudo haber resultado beneficiosa desde la perspectiva del virrey, al evitar la presencia de una figura eclesiástica con poder político. Considerando los antecedentes, la ausencia de un arzobispo redujo la posibilidad de enfrentamientos con una autoridad que podría haberse convertido en un adversario dentro de la sociedad novohispana.

⁷⁹⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de mayo de 1592], fs. 124-124v.

La misiva del virrey oscilaba entre la necesidad de contar con un arzobispo y, al mismo tiempo, transmitir tranquilidad respecto al buen funcionamiento del arzobispado y del reino en general. En definitiva, esto último era lo más relevante para el rey.

Uno de los mayores puntos de tensión que debió enfrentar el virrey Velasco fue con los miembros de la Real Audiencia. En diversos territorios de las Indias se producían conflictos entre ambas instituciones por la preeminencia jurisdiccional.⁷⁹⁵ Incluso su antecesor, el marqués de Villamanrique, había tenido un enfrentamiento abierto con la Audiencia de Guadalajara, no solo por cuestiones de hacienda y guerra, sino también por pleitos particulares. Si bien la Audiencia tenía competencia en materias de justicia

se daban situaciones en que, debido al corporativismo de la Audiencia, los particulares encontraban obstáculos para conseguir justicia cuando en los pleitos estaban implicados los jueces. En tales casos, los particulares invocaban la asistencia del virrey para que ejerciera su autoridad superior o, al menos, un arbitraje entre las partes.⁷⁹⁶

Ante tales antecedentes, Velasco se mostró especialmente atento a las necesidades de los oidores. En 1594 escribió al rey sobre “los limitados cuartos que hay en las casas reales para que allí se asienten los oficiales de la Real Hacienda”,⁷⁹⁷ explicando que el emplazamiento allí era necesario, ya que los papeles eran “muchos y de mucha importancia y no conviene que estén fuera de estas casas reales para el concierto y buen cobro de ellos ni que los ministros los tengan en las suyas como los solían tener”.⁷⁹⁸ Añadía también que debía garantizarse el funcionamiento normal de la Audiencia, para lo cual era imprescindible asegurar la provisión de sus ocho oidores, cuyo nombramiento solía tardar entre dos y tres años. En esa misma misiva, se destacaba la falta de jueces en la Sala del Crimen, por lo que Velasco pedía una cédula del rey para que dos oidores pudieran conocer y resolver pleitos de mayor cuantía, así como la designación de otro fiscal para las causas criminales.⁷⁹⁹

Al mismo tiempo, no había que descuidar la relación y el bienestar de aquellos encargados de llevar las cuentas del rey. Por ello, el virrey también solicitaba un aposento

⁷⁹⁵ LALINDE ABADIA, “El régimen virreino senatorial”.

⁷⁹⁶ VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*, p. 241.

⁷⁹⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [3 de julio de 1594], f. 178.

⁷⁹⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [3 de julio de 1594], f. 178.

⁷⁹⁹ LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 149.

adecuado para los oficiales de la Real Hacienda, ya que “habiendo visto después el contador Carlos de Ibarguen, el cuarto [que] en tiempos pasados tuvieron sus antecesores le pareció muy estrecha y desacomodada la vivienda que se le podía dar como en efecto lo es para hombre casado”.⁸⁰⁰ En este caso, conviene recordar que el contador era un oficial cuya principal tarea era la supervisión de la guarda y gasto de todos los fondos reales, ejerciendo el control de los ingresos y egresos de la Caja Real, certificando los documentos y emitiendo las libranzas.⁸⁰¹ Podemos imaginar fácilmente lo atestado de papeles con los que debía convivir este oficial, situación que Velasco subraya al señalar que era necesario alquilarle una casa y “así por acomodarle como por no desacomodar los papeles de los oficios que están en el mismo cuarto”.⁸⁰²

Pero el fino administrador debía estar atento incluso a los servidores más humildes del reino. Por ello, Velasco advertía que en la elección de los alcaldes ordinarios por votos de los regidores se cometían muchos engaños y las elecciones se hallaban arregladas previamente: “los regidores procuran siempre sacar por alcaldes a sus parientes y amigos o de su parcialidad votando por ellos y componiéndose y mandándose los votos unos a otros para sacar a los que pretenden y aun vendiéndolos a las veces a quién mejor se lo paga cómo públicamente se trata”,⁸⁰³ e inclusive acordaban entre ellos que “cuando no salen este año quedan de acuerdo para que salgan el siguiente de donde se sigue que con los regimientos se venden a quién más da por ellos”.⁸⁰⁴ Por esto, como buen administrador, Velasco propuso una solución que consistía en eliminar estas elecciones de alcaldes y “reducir jurisdicción ordinaria de cada pueblo a ciudad de españoles al corregidor, que basta y estarán más bien gobernados y gozando el corregidor de los derechos del apoyo que ayudarán para la costa ahora hombres honrados y de satisfacción que vayan de buena gana a estos oficios y los ejerzan cómo deben”.⁸⁰⁵

Por último, no está de más advertir la complejidad de la tarea del virrey, quién debía dar espacio en la Nueva España a “algunos ingleses venidos por diferentes vías que han sido penitenciados por el santo oficio y están casados con indias de que se siguen inconvenientes

⁸⁰⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1595], f. 180.

⁸⁰¹ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 158.

⁸⁰² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1595], f. 180.

⁸⁰³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], fs. 154-154v.

⁸⁰⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], fs. 154-154v.

⁸⁰⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], fs. 154-154v.

por la poca satisfacción que de ellos se puede tener en cosas de la fe para la futura sucesión y el matrimonio no da lugar a echarlos del reyno”.⁸⁰⁶ Muchos de estos ingleses eran sobrevivientes de la incursión de sir John Hawkins a las costas mexicanas en 1568, cuando la expedición inglesa fue destruida por el virrey Enríquez de Almanza.⁸⁰⁷ Alrededor de un centenar de sobrevivientes se dispersaron por la Nueva España y fueron vistos por la Inquisición como una amenaza para el catolicismo y una avanzada del protestantismo. Aunque se instalaron en una extensa región del país, la mayoría fue cercada y arrestada por los alguaciles de la Inquisición.⁸⁰⁸ Sin embargo, como se desprende de la carta de Velasco, estos ingleses, al casarse con naturales, adquirirían una condición ambigua ante la ley y, en principio, no podían ser expulsados sin que se les probase práctica de herejías. Como ha trabajado Tamar Herzog, la categoría de extranjero o natural del reino no fue siempre importante ni siquiera relevante, salvo que hubiera una parte y unos intereses concretos afectados.⁸⁰⁹ En este caso, desde la óptica de Velasco, aquellos ingleses no perturbaban los intereses ni del reino ni de elites particulares, por lo que su presencia no era mal vista. El buen administrador también debía darles lugar a quienes, en principio, eran considerados indeseables.

Ser uno ante el rey

Parte de la consolidación de la autoridad virreinal, en el sentido de mantener buenas relaciones con los otros agentes de la Monarquía, consistía en hacer llegar sus reclamos al rey como si fueran propios. Por ejemplo, en carta de 24 de diciembre de 1590, Luis de Velasco y Castilla escribió:

Muchos días a que los oidores de está Real Audiencia suplican a V. M. servirá hacerles merced de crecerles el salario por la mudanza y mayor carestía que hoy hay en los bastimentos y cosas necesarias para el sustentó ordinario de esta tarea y demás de que en general esto es así especialmente en las casas y alquileres de ellas hay grande diferencia por la mucha copia de gente que es demanda que cualquier casa razonable cuesta 400 pesos dada un año que es poco menos que la quinta parte de su salario, y cómo V. M. les manda que no tengan casas propias hacen de nuevo instancia

⁸⁰⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], f. 194.

⁸⁰⁷ CASAS, “Piratas Y Corsarios En El Golfo”.

⁸⁰⁸ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 68.

⁸⁰⁹ HERZOG, “Naturales y extranjeros: sobre la construcción”.

en esto, es cierto que esta tarea está muy cara y que las casas tienen subido precio por arrendamiento.⁸¹⁰

De esta manera, el virrey Velasco solicitaba al monarca la suba de salarios para los oidores, con argumentos sólidos basados en el alza del costo de vida en la Nueva España y en la propia normativa de la Corona, que prohibía a los oidores adquirir una casa en aquel destino. Así, Velasco añadía una deuda de gratitud con quien podría ser su enemigo más poderoso en el gobierno de la Nueva España: la Audiencia de México.

En este aspecto, cabe mencionar que no se han hallado conflictos significativos entre la Audiencia de México y los virreyes marqués de Villamanrique ni Luis de Velasco.⁸¹¹ Acaso esto se explique por el trabajo previo del arzobispo, virrey y visitador Moya de Contreras, quién suspendió a gran parte de la Real Audiencia de México por distintas irregularidades. Desde hacía décadas, los oidores venían realizando negocios y constituían un factor de poder de importancia en la Nueva España.⁸¹² La renovación de nombres permitió que tanto el marqués de Villamanrique como Velasco no tuvieran que lidiar con una Audiencia conflictiva durante sus mandatos.

Ante la muerte de Moya de Contreras, Velasco encontró el momento oportuno para solicitar el retorno de algunos de los oficiales que aquel había suspendido de sus cargos, pues

algunos de estos eran personas de buena reputación y han quedado en necesidad, acuden a mí a que les provee y aunque yo me compadezca de ellos es para mí de más importancia no exceder un punto de la voluntad y servicio de V. M. a quien suplico sea servido mandar me advertir si podre acomodar a los que pareciere en oficios y diferentes ministerios de aquellos en que fueron sindicados.⁸¹³

Sin duda, aquellos a quienes Velasco apoyaba personalmente para recuperar su cargo, quedarían en deuda con el virrey.

Finalmente, en relación con la protección de los agentes locales de la Monarquía ante el rey, Velasco también solicitó al monarca que se prefiriera a los sujetos locales por sobre

⁸¹⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de diciembre de 1590], f. 61.

⁸¹¹ Solo por mencionar algunos antecedentes de este conflicto, podemos hallarlos en las quejas presentadas por los oidores contra el virrey de Nueva España, Martín de Enríquez, en 1573. Estas se referían a que los obligaba a acudir a su palacio los viernes y a votar en su presencia, en el ejercicio de su función como presidente de la Real Audiencia, así como a su intención de revisar las cartas que el rey les enviaba. LALINDE ABADÍA, "El Régimen Virreino-Senatorial", p. 96.

⁸¹² POOLE, *Pedro Moya De Contreras*.

⁸¹³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de marzo de 1591], fs. 64v-65.

los enviados desde la Península para cumplir determinadas funciones, en este caso, la de visitador. El argumento esgrimido señalaba que:

por experiencia he visto que resulta inconvenientes y desosiegos de que los que hubieren de hacer cuento oficio vengan de fuera por la poca noticia que de las cosas de acá tienen (...), en caso de que hubiesen de nombrar visitadores hiciesen elección en religiosos de estas órdenes que los hay con aprobación de letras y prudencia y que no podrán ser engañados de los visitados por la noticia que de todo tienen.⁸¹⁴

En particular, Velasco remarcó la existencia de numerosos agentes probos en la Nueva España, quienes, por conocer el medio local y sus subterfugios, podrían desempeñar mejor dicha función. Si bien podría discutirse la eficacia de controlar a los servidores locales mediante otros agentes del mismo territorio, para Velasco resultaba más prudente que todo quedarse confinado al ámbito local y a sus propias negociaciones, además de reportarle clientelas dependientes de sus intermediaciones ante el rey.

A los potenciales enemigos, mejor cerca

"Mi padre me enseñó muchas cosas aquí. En esta habitación. Me dijo: Mantén cerca a tus amigos, pero aún más cerca a tus enemigos". Aunque esta frase se haría célebre casi quinientos años después, bien podría haber sido una expresión de Luis de Velasco y Castilla. Hacia fines del siglo XVI, en la Nueva España existía una gran cantidad de hijos y nietos de conquistadores que solicitaban mercedes, cargos y recompensas de parte de la Corona, en virtud de los servicios prestados por sus antepasados. Los virreyes debían lidiar con esta situación, en la que la cantidad de pretendientes superaba con creces la disponibilidad real de cargos al servicio al rey. No obstante, aquello tenía un propósito estratégico.

Se había instaurado en la Nueva España la costumbre de mantener la paz en el territorio iniciada por el

Virrey don Antonio de Mendoza y mi padre y don Enríquez, yo tengo en mi casa algunos hijos y nietos de personas beneméritas de este reino con que demás de hacerles bien y que ellos ayudan por su parte a conservar la autoridad del oficio con la decencia que conviene con favorecerlos y honrarlos se contenta y agrada a sus

⁸¹⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de mayo de 1591], f. 74v.

deudos y está más a la mano para el servicio de V. M. en las ocasiones que se ofrecen y por amor que tiene el que gobierna.⁸¹⁵

De esta manera, el virrey se aseguraba la lealtad de miembros destacados de la elite local, desactivando así el riesgo de que conspiraran en su contra. No debe olvidarse que apenas habían transcurrido veinticinco años desde la conspiración de Martín Cortés y los hermanos Ávila. Sin embargo, era imposible conceder cargos a todos los beneméritos, ya que

hay diez o doce personas de cada familia que piden por un conquistador o poblador que siendo vivo este se cumplía con solo su proveimiento, y así se va sintiendo ahora más esta falta de comodidad y sobra de pretensores con que se acrecientan los que rosos y agraviados que siempre son mucho más los entretenidos de que resultan inconvenientes.⁸¹⁶

El virrey Velasco continuaba quejándose amargamente de que

muchas personas vienen de ese reyno con particulares cédulas para ser proveídos (...) por méritos de sus padres y abuelos sienten gravemente que se den a otros los oficios aquellos son llamados por las Reales cédulas resulta todo en quejas del virrey que no puede cumplir con las obligaciones tiene y se desautoriza el oficio.⁸¹⁷

Lo que más preocupaba a Velasco era que su autoridad se viera menoscabada ante la llegada de tantos descendientes de conquistadores con reales cédulas que exigían ser recompensados con cargos, sin que existiera posibilidad material de satisfacerlos a todos. Además, señalaba que “Es de mucho inconveniente que parezca lo hace de su propia autoridad contraviniendo a las Reales cédulas y mal quitarse haría mucho con muchos y en particular con la gente más granada de la tierra”.⁸¹⁸

Así se conformaba un grupo hostil y descontento que podía generar inestabilidad. Estos beneméritos aspiraban al ideal de cualquier noble: poseer tierras y sirvientes, y como señaló Leslie Simpson, ninguno pensaba en trabajar la tierra, pues “todo el mundo sabe que en la alta tradición de la nobleza el trabajo útil envilece. El mismo Cortés había dicho que si

⁸¹⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 16v.

⁸¹⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de marzo de 1591], f. 65.

⁸¹⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de marzo de 1591], f. 65.

⁸¹⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 16v.

hubiese querido arar se hubiera quedado en España”.⁸¹⁹ Ante ello, Velasco proponía como solución que:

convendría que toda esta gente entendiese que lo que es administración de cargos de justicia no se ha de dar por méritos de servicios de sus pasados sino por los que cada uno tuviese en su persona y por la calidad de ella y que la sucesión ha de tener algún día fin pues no creciendo los cargos y creciendo la gente es imposible llevarla adelante.⁸²⁰

Y agregaba que era necesario evitar la expedición de más reales cédulas en favor de hijos, nietos y yernos de conquistadores, ya que, aunque todos los que “pretenden fueran todos capaces no se pudiera cumplir con la tercia parte de ellos y aunque mis antecesores en este gobierno han corrido con esta dificultad ninguno ha alcanzado tiempo tan trabajoso”.⁸²¹

En definitiva, se consolidaba una situación paradójica en el gobierno de la Nueva España: si bien conceder cargos, mercedes y oficios servía para mantener en paz a un sector potencialmente conflictivo de la sociedad, no cumplir con lo prometido a la mayoría de los beneméritos podía generar una complicación política de corto plazo.

El virrey como árbitro

Ya desde hace unas décadas, la Nueva historia política ha demostrado cómo las prácticas de gobierno de la Monarquía evidenciaron que “el conflicto jurisdiccional era una forma de gobierno que dosificaba el descontento y reforzaba la figura del rey juez alimentando de forma nada paradójica la estabilidad política”.⁸²² Asimismo, en el caso de los territorios alejados de la figura del rey, y en específico en las Indias occidentales, los virreyes necesitaban de la cooperación de los poderosos locales para controlar el territorio, y estos requerían de su autoridad, y de la Monarquía en su conjunto, para legitimar su dominación social y política. Este sistema “resultante distaba mucho de ser armónico, y cada decisión, cada conflicto, cada demanda fiscal, cada intento de movilización cambiaba los equilibrios relativos y, no de forma necesariamente unidireccional, hacía mutar el marco político”.⁸²³

⁸¹⁹ SIMPSON, *Muchos Méxicos*, pp. 117-118.

⁸²⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de mayo de 1592], fs. 124v-125.

⁸²¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de mayo de 1592], fs. 124v-125.

⁸²² RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, p. 174.

⁸²³ RUÍZ IBÁÑEZ, *Hispanofilia*, p. 174.

En todo caso, no se trataba de una peculiaridad exclusiva de las Indias, sino de un conocimiento político propio de la época. John H. Elliott explicó como “El gobernante del siglo XVI que tenía éxito era el que utilizaba sus reservas de patronazgo y poder para moderar la eterna rivalidad de las facciones opuestas, mientras que explotaba los sistemas de clientela de estas para apoyar los intereses de la Corona”.⁸²⁴ El éxito en el gobierno durante la Edad Moderna requería obtener la cooperación de las elites locales, ya que sin ellas había escasas esperanzas de que las reales órdenes fueran obedecidas. En definitiva, se trataba de gobernar a través de las elites locales y no por encima de ellas, evaluando cuidadosamente cuándo apoyar a una sobre la otra. Una de las formas más eficaces de hacerlo era desempeñar el rol de árbitro en sus disputas: convertirse en el vértice objetivo entre dos fuerzas que se sometían a su juicio.

Un ejemplo claro de la conflictividad presente en la sociedad indiana fue expuesto por Luis de Velasco, quien señalaba –a modo de resumen– que, incluso en el ámbito eclesiástico, existía conflicto entre

los obispos y sus prebendados sobre entendimiento y ejecución de algunos capítulos de las elecciones de las catedrales, otros entre los cura de las parroquias de los españoles con los cabildos de las iglesias matrices sobre las partes les pertenecen de los diezmos conforme a las elecciones, otros entre el fiscal de V. M. y los cabildos de las iglesias sobre los novenos de los diezmos que pertenecen a V. M. que tiene sobre la observancia del Real patronazgo con los obispos fuerce eclesiásticos y otras personas, otras entre religiosos de diversas ordenes sobre las doctrinas y administración de los santos sacramentos sobre los naturales, otros entre religiosos y clérigos seculares sobre lo mismo, otros diversos entre personas eclesiásticas semejantes a estos.⁸²⁵

Si todos estos conflictos, disputas y pleitos se daban únicamente en el ámbito eclesiástico, es fácil imaginar la necesidad de que existiera un árbitro que mediara en todos estos casos.

Durante su primer gobierno en la Nueva España, Luis de Velasco II actuó como mediador entre el presidente de la Audiencia de Guatemala y sus oidores, ya que el primero pretendía continuar con la Visita que se estaba realizando a esa institución, mientras que los oidores alegaban que dicha inspección ya había llegado a su fin. Ambas partes enviaron cartas

⁸²⁴ ELLIOTT, *La Europa dividida*. E-book.

⁸²⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [4 de noviembre de 1591], fs. 103-103v.

al virrey, quién, en primer lugar, les advirtió sobre “el deservicio que hacen a V. M. en traer diferencias y pesadumbre de que se siguen escándalo en el pueblo y vilipendio de la autoridad del tribunal”.⁸²⁶ Posteriormente, Velasco se inclinó por la continuidad de la Visita, considerando que:

es menor inconveniente que la Visita se prosiga pues si cómo dicen el termino es pasado no les dará perjuicio y el presidente que importa menos, se queden algunas culpas por averiguar que no por sacarlas a la de obedecer al mandato de V. M. y causar inquietudes en aquella provincia pues necesariamente se han de seguir partiéndose los vecinos en bandos y acudiendo cada cual a sus amigos y que yo quisiera hallarme más cerca para componer.⁸²⁷

Así, Velasco se constituyó en árbitro de la disputa, no por imposición propia, sino por necesidad ajena. Se vio obligado a emitir su opinión y aconsejar cómo resolver el conflicto, lamentando su lejanía para poder intervenir personalmente. De este modo, la consolidación de la autoridad virreinal se reforzaba mediante este tipo de acciones que, lejos de ser secundarias, eran tareas que demandaban especial atención y prudencia.

Otro conflicto en el que Velasco debió mediar fue el que enfrentó a la Audiencia de México con el obispo de Tlaxcala-Puebla, Diego Romano.⁸²⁸ Este enfrentamiento precedía al gobierno de Velasco y se remontaba a la Visita realizada por el obispo Romano al gobierno del virrey Villamanrique. En el juego de alianzas que se configuró en la Nueva España, el marqués de Villamanrique se apoyó en los oidores de la Real Audiencia de México para contener el poder de Moya de Contreras y, posteriormente, del obispo Romano. Cuando el virrey fue enviado a la Península a rendir cuentas, el obispo de Tlaxcala expresó su intención de continuar la pesquisa sobre la Audiencia. Los oidores, en su defensa, alegaban que estaban fuera del ámbito de jurisdicción establecido por la real cédula de la Visita a Villamanrique.

Ante este conflicto, el virrey Velasco no solo aconsejó al rey que, en caso de asignarse una Visita a la Audiencia, esta fuera realizada por otra persona y no por Diego Romano, porque “no convendría que la hiciese el Obispo porque aunque en su persona concurren buenas partes podría ser de mucho inconveniente e impedimento la pasión que

⁸²⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1593], fs. 159-159v.

⁸²⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1593], fs. 159-159v.

⁸²⁸ SALAZAR ANDREU, “El obispo Diego Romano y el virrey”.

sospechan traen”,⁸²⁹ sino que además declaró haberse “ofrecido y de lo que he procurado componerlas y evitar la publicidad de ellas por la reputación y autoridad que los tribunales pierden y por lo que la justicia se enflaquece y aunque he hecho lo posible no lo ha sido allanarlos”,⁸³⁰ señalando así tanto su disposición a mediar como el fracaso de su intervención en una disputa que superaba su autoridad. En ciertos procesos, era más sensato reconocer los límites reales del arbitraje y aceptar que, ante la magnitud de los contendientes, solo la intervención directa del rey podría resolver la situación.

La siembra de favores

Uno de los principios políticos básicos de este periodo era la convicción de que la unión entre el rey y sus súbditos requería de la generosidad de aquél, pues la liberalidad regia confería vitalidad, fortaleza y virtud a los miembros del cuerpo político.⁸³¹ Esa situación, a menor escala, se repetía con el virrey en las Indias. Para tener amigos y fieles no había nada como aquellos que debían su cargo o su merced a las gestiones del virrey, pues se esperaba que su colaboración estuviera asegurada por un tiempo. Y si un favor se pagaba con otro favor, en el caso de quienes eran redimidos por el virrey, la deuda era aún mayor. En definitiva, la liberalidad virreinal servía para afianzar su autoridad mediante la conformación de redes clientelares.

El Real Patronato del rey ofrecía la oportunidad necesaria para que Velasco, desde la Nueva España, aconsejara al monarca que las vacantes del clero fueran ocupadas por “religiosos que acá estuvieron o anduvieren estado por aquí”,⁸³² dado que “de allá vienen por no entenderla ni conocen a los frailes suelen haber y han hecho yerros de mucha reata y alteración”.⁸³³ De este modo, el virrey sugería que los cargos eclesiásticos fueran conferidos a religiosos con experiencia indiana, ya que quienes carecían de ella cometían errores y alteraban el buen gobierno.

En otras ocasiones, Velasco ayudaba a los religiosos locales de manera sutil, y luego presentaba la necesidad de contar con un arzobispo para el clero mexicano, el cual estaba

⁸²⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de marzo de 1592], fs. 116-116v.

⁸³⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de marzo de 1592], fs. 116-116v.

⁸³¹ CAÑEQUE, “Cultura vicerregia y Estado”, p. 39.

⁸³² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], fs. 191-191v.

⁸³³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], fs. 191-191v.

sin pastor desde el año 86 por ausencia de don Pedro Moya de Contreras, arzobispo de ella y aunque los capitulares deben haber procedido con mucho cuidado y buen ejemplo y la administración del gobierno ha estado y está presente en personas de letras y expiandad, todo este Reino recibirá particular merced se sirva V. M. proveerla de Pastor pues de la real mano de V. M. será cual convenga.⁸³⁴

Acto seguido, mencionaba la excelente gestión de quien podría ser un posible sucesor de Moya de Contreras, señalando que:

Fray Domingo de Alzola, de la orden de Santo Domingo, obispo de Guadalajara, que dejo fama de muy buen prelado entiendo que por ser en parte tan remota y por haber en aquel obispado mucho que visitar y en tierra mal asentada por ser mucha parte de ella de indios bárbaros de guerra y vivir los españoles muy distante poblaciones y desta causa con demasiada libertad con un proveer de prelado con brevedad y que tenga salud y fuese de espíritu para el trabajo que ha de pasar.⁸³⁵

En esta carta podemos advertir la astucia política de Velasco, quien expresó sutilmente el buen obrar de un posible sucesor luego de presentar anteriormente la necesidad del cargo. Así, sugería indirectamente al candidato de su preferencia, sin haber sido consultado expresamente. Sin embargo, cualquier jugada política podía ser abortada por el destino: ocho meses después de esta carta, y mientras se esperaba una posible respuesta, se conoció la noticia de la muerte del mencionado Domingo de Alzola en Atoyac de Sayala, Nueva Galicia, adonde había llegado para realizar su Visita pastoral.⁸³⁶

En un clima de entrecruzamientos entre distintas órdenes con una misma misión, la palabra favorecedora del virrey tenía gran peso para todas ellas. En sus misivas al monarca, Velasco pronunció generosas palabras sobre los jesuitas, de quienes decía:

La Compañía del nombre de Jesús pasó a este reino el año de 72 y en este tiempo ha hecho el fruto que suele en todas las partes que llega y aquí se ha echado y hecha más deben por la necesidad que había en lo temporal y espiritual de hombres de su instituto, han ayudado mucho a los estudios con continuas lecciones y disputas y actos públicos de quienes usan y con colegios que han fundado de estudiantes donde mediante letras y virtud hay muy buenos sujetos y son muy fructuosos.⁸³⁷

⁸³⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [1 de marzo de 1590], f. 4.

⁸³⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [1 de marzo de 1590], f. 4v.

⁸³⁶ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, "Domingo de Alzola Comportacta", <https://dbc.rah.es/biografias/35780/domingo-de-alzola-comportacta> (Visto el 06/05/2025).

⁸³⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 15.

También dedicó palabras para los agustinos, de quienes destacó su “buena administración de los naturales y la templanza en edificios de casas y iglesias y servicios de los indios que es de los que más necesidad hay, han hecho sobre ello actos rigurosos y los cumplirán”.⁸³⁸ Igualmente, se refirió a la situación de los mercedarios, consultando al rey sobre su situación y expresando que

en esta ciudad hallé unos religiosos de la orden de Nuestra Señora de la Merced que vinieron con ánimo de poblar casa en ella, a quienes había hecho merced de una su real cédula su fecha en 25 de 65 y otra en 12 de agosto de 66, para que fundasen colegio de ocho religiosos y no más impidiéndoles mayor fundación y administración de indios presentaron estas cédulas al marqués de Villamanrique mi antecesor y no les dio lugar para poblar y fundar y yo asimismo entendiendo que habría consultado en esta razón a V. M. y dado las que le mostré lo he suspendido hasta que V. M. visto esto.⁸³⁹

Por último, fuera del ámbito de las órdenes religiosas, Velasco ofreció al rey un panorama sobre la situación de las religiosas novohispanas:

En México hay cinco monasterios de monjas profesas y uno de la penitencia y lo otro de emparedadas que se llama Santa Mónica y un colegio de doncellas que todos son bien necesarios. Para las nuevas mujeres monjas que hay y la gran pobreza en que sus padres están pues ya son pocos los que al para meter las monjas tienen caudal puédesse decir con verdad que son los de los recogidos y ejemplares monasterios de la expiandad y donde mejor siguen.⁸⁴⁰

Estas palabras no respondían únicamente a la buena voluntad del virrey de informar al monarca sobre la situación de la Nueva España. La mención –y la omisión– de las distintas órdenes generaba posibilidades en la Corte de Madrid, y en la propia Nueva España, ninguna comunidad eclesiástica ignoraba la importancia de lo comunicado por el virrey a Felipe II.

Por otra parte, si ya eran deudores de Velasco quienes habían recibido un favor suyo, con mayor razón lo serían aquellos por quienes el virrey había intercedido para redimirlos. Como se ha mencionado, el conflicto suscitado entre el marqués de Villamanrique y la Audiencia, cuando el primero se mostró inflexible con los emparentamientos de los oidores con la población local, generó una situación tensa. Apenas llegado al gobierno y, quizá como

⁸³⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 15.

⁸³⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 15v.

⁸⁴⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 15v.

gesto de reconciliación con la Audiencia, el virrey Velasco, junto al obispo de Tlaxcala, señaló: “restituimos al Doctor Caldierna en su plaza de oidor de esta Audiencia de México”.⁸⁴¹

Pero si la Audiencia de México había sido problemática y contaba con antecedentes de disputas con la autoridad virreinal, no se comparaba con la conflictiva Audiencia de Guadalajara, la más rebelde de todas.⁸⁴² A muchos días y kilómetros de distancia de la Ciudad de México, los oidores de Guadalajara se habían erigido con un poder casi autónomo, que discutía de igual a igual al virrey su jurisdicción sobre aquel territorio. Sin embargo, cuando la Audiencia se encontraba en dificultades, no dudaba en solicitar socorro al gobierno novohispano, como sucedió en 1593. El virrey, siguiendo la lógica de “mantener cerca a los enemigos”, y a la vez sembrar favores, acudió presuroso en su ayuda, enviándoles:

Pólvora y dinero para recoger algunos soldados que hiciesen reparo a los daños que los indios iban haciendo con acuerdo de los oidores de esta Real Audiencia y oficiales de V. M. que para ello junto se le despachó pólvora y orden para que con moderación sacasen de la Real Caja que allí está el dinero que fuese necesario para el efecto.⁸⁴³

Como se advierte en esta misiva, Velasco no dudó en enviar el socorro solicitado, aunque instruyó que el dinero se extrajera “con moderación” de la Real caja, como muestra del recelo y prudencia que debía tener en su accionar en tierras tapatías. Y, como favor con favor se paga, el virrey continuó señalando que se les encomendó

procurasen de atajarlo por los mejores medios y más pacíficos que pudiesen excusando guerra y gastos de la Real Hacienda y que por estar tan lejos de esta ciudad y no perder tiempo en demandar y respuestas se les cometía la disposición de todo y me fuesen avisando de lo que fuese sucediendo y aunque a días no me han escrito tengo cartas de algunas veces de aquella tierra en que escriben que los indios se iban aquietando con algún castigo que en ellos se había hecho por el capitán y soldados que acudieron.⁸⁴⁴

⁸⁴¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [2 de marzo de 1590], f. 5. Más adelante se analizará cómo este oidor Caldierna mantuvo un grave conflicto con el Inquisidor Santos García y, junto con Velasco, clamó por justicia ante el rey.

⁸⁴² OROZCO MARTÍN DEL CAMPO, “Paz en el reino y buen despacho”.

⁸⁴³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 138.

⁸⁴⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 138.

Es decir, Velasco solicitaba que el levantamiento de indios se resolviera a su manera – gestionando la violencia–, y pedía ser mantenido al tanto de los acontecimientos, como correspondía por ser una autoridad superior. Sin embargo, la hábil y apañada Audiencia de Guadalajara tomó la ayuda brindada por el virrey, pero no se dejó subordinar, ya que posteriormente, Velasco expresó resignado al monarca cómo los oidores tapatíos, desde “hace días no me han escrito”.⁸⁴⁵

El virrey el primer juez

En el Antiguo Régimen, el “principal fin del poder político consistía en hacer justicia, es decir, en asegurar la armonía entre los diferentes cuerpos sociales que protegían los derechos de cada uno”.⁸⁴⁶ Así, tanto los monarcas como los virreyes nunca abandonaron la idea de que la principal razón que justificaba su existencia era la obligación que tenían de administrar justicia. En la Nueva España, el virrey era el principal depositario de la potestad real, pero gobernaba e impartía justicia con la ayuda de la Audiencia, tal y como el monarca lo hacía en la Península con la asistencia de sus distintos consejos.⁸⁴⁷ Recordemos que:

una de las principales luchas de la historia, que los historiadores a menudo han ignorado, fue sobre la autoridad para declarar la ley. Esta autoridad fue disputada por diferentes grupos y personas que presentaban la ley como un mandato divino, como emanando naturalmente de las relaciones sociales, o como dependiente de la razón o la voluntad humana.⁸⁴⁸

Como ya se ha mencionado, la lucha por detentar la competencia de justicia en los distintos ámbitos y ante los diferentes actores e instituciones de la Monarquía era un problema común en el Antiguo Régimen. En las altas esferas de la sociedad, la jurisdicción podía ser reclamada ante un mismo caso por el virrey, la Audiencia, la Inquisición, el cabildo o la justicia de los distintos gremios.⁸⁴⁹

Las causas judiciales que involucraban a los indios, si bien menos voluminosas en términos económicos, eran numerosas. Los indios habían aprendido rápidamente de los españoles que debían llevar ante la justicia todos aquellos casos en los que consideraban

⁸⁴⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de febrero de 1593], f. 138.

⁸⁴⁶ CAÑEQUE, “Cultura vicerregia y Estado”, p. 28.

⁸⁴⁷ CAÑEQUE, “Cultura vicerregia y Estado”, p. 29.

⁸⁴⁸ HERZOG, “António Manuel Hespanha”, p.134.

⁸⁴⁹ Véase BADORREY MARTIN, “La Audiencia de México y el gobierno”.

vulnerados sus derechos.⁸⁵⁰ En el mejor de los casos, las instituciones competían por tener la primera instancia judicial de los indios para cumplir los preceptos de la Monarquía de brindar justicia a sus súbditos. En el peor de los casos, lo hacían porque la cantidad de pleitos y los cobros asociados los convertían en una fuente rentable de ingresos. Ambas posibilidades –o su combinación– representaban un problema a resolver, tal como informaba Velasco:

Una de las cosas que de ordinario causan disgusto e inquietud en virreyes y Audiencia es la competencia de jurisdicción en casos que por ser al parecer comunes y otros por ser de duda, los escribanos de gobernación y cámara cada uno por sus intereses los pretende de conjunto en sus oficios y así se confunden las jurisdicciones y aun sucede y un mismo negocio se sacan dos despachos, uno por gobierno y justicia de que resulta mucha costa a los negociantes en particular indios, que además de ser tan miserables y desconfiados.⁸⁵¹

Ante este panorama de superposición de jurisdicciones, al menos en lo relativo a litigios de indios, Velasco aconsejaba que:

gastan sus haciendas y los escribanos acrecientan las ganancias sería cosa muy conveniente para el breve y buen despacho de los indios para la buena correspondencia y quitar dificultades entre el señor virrey y Audiencia en razón de casos de corte en primera instancia, V. M. quede servido que en negocios de indios

⁸⁵⁰ LIRA, “El indio como litigante”. Lo mismo aconteció en el Reino del Perú, como señaló Steve Stern, “Desde muy pronto los indios se ganaron la reputación de litigantes. Para el decenio de 1550 ya inundaban la Audiencia virreinal de Lima de peticiones y pleitos, en su mayor parte entre comunidades, ayllus o grupos étnicos indígenas. Dos decenios después, Toledo abrigaba la esperanza de que la organización administrativa local simplificara los procedimientos de pleitear y evitara un trabajo excesivo para los juristas de Lima. Pero en la práctica, la consolidación de un sistema implacable de explotación administrado por un grupo de magistrados encargado de imponer las directrices legales no sirvió de mucho para desalentar los pleitos. Por el contrario, los autóctonos aprendieron a reivindicar agresivamente los «derechos» que se les habían reconocido. Para el decenio de 1600, habían elaborado formas jurídicas de lucha en una importante estrategia para proteger los intereses individuales del ayllu y de la comunidad”. STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 187. Claro que no hay “que sobreestimar la situación ya que la ley española devaluaba oficialmente la credibilidad de los testigos indígenas, y los colonizadores disponían de más recursos que gastar en los pleitos y en sobornos. Los jueces compartían afinidades y simpatías sociales con los aspirantes españoles. Aunque un juez fallara en favor de un indígena, el corregidor o su lugarteniente podían no imponer el acatamiento del fallo. Con el equilibrio de fuerzas en contra de ellos, y con sus fondos agotados, los indígenas a veces retiraban su demanda. Pero, pese a tener en su contra la ley, la riqueza económica y los prejuicios sociales, y a su falta de fuerza política, los indios conseguían importantes victorias locales (...) Las batallas jurídicas de las que los indios simplemente se negaban a retirarse eran las que se referían a la mano de obra, más que a la tierra”. STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 188.

⁸⁵¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 22v.

en cualquier manera ahora sea indios con indios, ahora españoles con indios, se dé la primera instancia de ellos al virrey.⁸⁵²

Y porque la mayoría de las veces:

como los indios son tan fáciles se satisfarían con los proveimientos del virrey y si no lo quedasen y apelasen en este grado de apelación, la Audiencia conociese sumariamente no teniendo más que sola una instancia teniendo por la primera la del virrey (...) los pleitos de indios tendrían más breve expedición y serían conservados de graves molestias y costas que sería muy útil pues es cierto que es la total ruina de los indios, los pleitos y lo que les consume la poca hacienda que tienen y los peores que nunca pagan. Los que los traen sino los que ni los quieren traer ni interesan nada que son los pobres y los pleitistas comen a costa de estos y dan de comer a procuradores y letrados y destruyen sus repúblicas, V. M. sea servido mandar en esto lo que fuere más de su servicio que este es el que yo pretendo y el bien y quietud de estos pobres naturales que tanto lo son menester y para cuyo amparo es menester, piadoso y cuidadoso gobierno.⁸⁵³

Desde el inicio de su gobierno, y producto de su experiencia en la Nueva España, Velasco pudo afirmar cómo los indios eran arruinados en sus continuos pleitos debido a los elevados costos judiciales. Sin reparos, señalaba cómo procuradores y letrados eran los principales beneficiarios de este sistema, el cual principalmente enriquecía a los juristas. Esta situación ya había sido advertida durante la Visita de Moya de Contreras, quién informó que notarios, alguaciles, pregoneros e intérpretes abusaban de sus clientes, cobraban antes de que se pagara a los acreedores, entre otros abusos arraigados en la administración judicial.⁸⁵⁴

Por ello, Velasco no solo denunciaba estas prácticas, sino que tomó la iniciativa en la impartición de justicia a los naturales, atendiéndolos –tal como lo hacían sus predecesores– en audiencia:

los lunes, miércoles por la mañana y viernes por la tarde en que asistan los escribanos de gobernación y justicia y en este tiempo se ha echado bien de ver el provecho que resulta a los naturales en provecho de su bienes de fácil y sin ningún género de costa ni dilación que sea considerable porque cuando otra cosa no les resultara de utilidad sino haberlos sacado de esa manos de intérpretes, solicitadores, procuradores,

⁸⁵² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [20 de febrero de 1593], f. 142v.

⁸⁵³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 23.

⁸⁵⁴ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 168.

escribientes y de los demás oficiales que por todos pasaba cualquier miserable indio y a todos dejaban algo.⁸⁵⁵

Este accionar del virrey, junto con sus reiterados reclamos, indujo al rey y al Consejo de Indias a enviar, en abril de 1591, la real orden para la fundación del Juzgado General de Indios.⁸⁵⁶ Entre sus competencias jurisdiccionales estaban los conflictos entre indios y entre estos y los españoles. Sus funciones incluían administrar la primera instancia en asuntos civiles y criminales –aunque no de manera exclusiva–, mientras que las apelaciones quedaban en manos de la Audiencia. No obstante, los virreyes, como presidentes del tribunal, supieron arrogarse el conocimiento del mayor caudal entre naturales y españoles, a pesar de que las cédulas fundacionales no lo autorizaban.⁸⁵⁷

La creación del Tribunal General de Indios arruinó las rentas que abogados, procuradores, escribanos e intérpretes de la Audiencia obtenían por prestar servicios legales, tal como denunciaba Velasco. Este sistema alternativo los privaría de ingresos considerables, especialmente si la litigiosidad de los naturales continuaba en aumento.⁸⁵⁸

En perspectiva, la creación y consolidación del acceso a la justicia de la enorme mayoría de la población constituyó uno de los pilares fundamentales en la consolidación de la autoridad virreinal en la Nueva España. Desde 1591-1592, el virrey pasó a garantizar la resolución principal de los conflictos de y entre los indios, asistido por un asesor letrado especializado en materia jurídica. Apenas instalado el Tribunal, Velasco se arrogó la tarea de juzgar directamente, a diferencia de sus sucesores, quienes se limitarían a firmar los decretos ya actuados.⁸⁵⁹

Así, en un solo movimiento político – con la creación del Juzgado General de Indios–, el virrey logró dos beneficios clave para su autoridad: en primer lugar, consolidarse como

⁸⁵⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [15 de junio de 1592], fs. 130-130v. Práctica también realizada por sus antecesores en el cargo, Véase: LIRA, “La actividad jurisdiccional del virrey”.

⁸⁵⁶ Esto es analizado en este texto en el apartado: “De pueblos de indios, reducciones y el Juzgado General de Indios”.

⁸⁵⁷ BORAH, *El Juzgado General de Indios*, pp. 104-109.

⁸⁵⁸ Igualmente, la Audiencia ordenó que el virrey rembolsara, a cada abogado adscripto a la Audiencia, unos cuatrocientos pesos de plata por el precio pagado por su cargo. Sin embargo, “el virrey ofreció comprar los cargos a los precios pagados originalmente. Cuando los puestos de los dos primeros procuradores que se quejaron se cotizaron en una nueva subasta a su precio original, pese a las protestas de pérdidas, los demás procuradores cesaron en sus demandas de compensación”. BORAH, *El Juzgado General de Indios*, pp. 113-114.

⁸⁵⁹ BORAH, *El Juzgado General de Indios*, pp. 256-258.

figura de justicia primaria para más del 90% de la población novohispana: en segundo, restarle jurisdicción y recursos económicos a la Audiencia de México, alcaldes del crimen, corregidores y caciques locales.

El virrey como consejero del rey

Una de las funciones más importantes a las que cualquier vasallo en el Antiguo Régimen podía aspirar era la de dar consejos a su príncipe.⁸⁶⁰ La posibilidad de que el rey escuchara la opinión de alguno de sus súbditos era tanto un privilegio como una necesidad del monarca para ejercer un buen gobierno. Como una voz entre muchas que llegaban a Madrid desde las Indias, el parecer del virrey tenía un peso específico propio, más aún cuando era el mismo rey quien solicitaba su opinión. Este último caso se puede verificar en una carta de Luis de Velasco al rey, de 1594, en la que escribió:

mándame V. M. por una real cédula que vino en esta presente flota que envíe mi parecer sobre si convendrá volverse a poner en Manila la Real Audiencia que se quitó o que se gobierne por una cabeza como de presente se gobierna. Haré lo que V. M. me manda en el segundo de aviso puesto nuevamente lo sucedido obliga a mirar mucho en ello, el gobierno quedaba en don Luis Das Marinas, hijo de Gómez Pérez por nombramiento que en él dejó hecho antes que se fuese a la jornada en virtud de una cédula de V. M. que para nombrar sucesor dicen que tenía. Tiénenle por hombre cuerdo y virtuoso, aunque de poca edad para tanta carga y cosas que se podrían ofrecer en lo de adelante.⁸⁶¹

En este escrito se aprecia cómo el rey ordenó conocer el parecer de su virrey americano sobre el modo de gobierno que debía establecerse en el importante territorio filipino. Velasco respondió que, en primer lugar, necesitaba meditarlo detenidamente antes de emitir un juicio, y luego opinó desfavorable sobre el joven gobernador de Filipinas, considerando que su edad era insuficiente para una tarea de tal magnitud. En una carta posterior, Velasco profundizó su opinión:

habiéndolo mirado con atención y conferirlo con personas que han estado en aquellas islas y tienen noticia y experiencia de ellas cosas de ellas y con los odores de está Real Audiencia aunque haya diferentes opiniones parece que por ser tierra corta y de pocos vecinos y negocios se podría gobernar bien por una persona si fuese tan

⁸⁶⁰ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 30.

⁸⁶¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [22 de noviembre de 1594], f. 181v.

prudente y de tan poca codicia que atendiese más al servicio de dios nuestro señor y del de V. M. que a sus cómodos y particular intereses como hasta aquí se ha gobernado, pero como todas veces no se hallan tales sujetos y en las islas según la relación que tengo corren algunos abusos y desórdenes entre gente seglar y aún eclesiástica a que un gobernador no puede abusar y se pueden seguir muchos inconvenientes faltando la cabeza como ahora falto no obstante que el gobierno de la Audiencia no deja de tener otros de mucha consideración causados de la poca conformidad que suele haber entre el presidente y oidores como se ha visto por experiencia con todo esto no hallándose persona tal cual conviene para gobernador juzgo por más seguro y acertado el gobierno de la Audiencia siendo el presidente de las parte que se requieren en paz y en guerra para que si la que ofrece el Japón se asienta, sepa conservar y sino resistirle en las ocasiones que se ofrecieren.⁸⁶²

De este modo, puede observarse en Velasco el tono reflexivo de quién aconseja al rey, presentándose como alguien que pondera la experiencia de quienes conocían Filipinas y, a la vez, como alguien que prefería –idealmente– el gobierno ejercido por una sola cabeza. Esta postura coincide con la tratadística política de la época, que solía justificar y defender la figura del monarca, del virrey o, en este caso, del gobernador con argumentos como el siguiente: “que aquello que es único es siempre mejor y más firme que aquello que está dividido y separado. Ésa es la razón por la cual un único Dios gobierna todas las cosas y una sola cabeza rige a la multitud de los miembros del cuerpo”.⁸⁶³

No obstante, dadas las condiciones especiales del archipiélago –al tratarse de una “tierra corta de gentes”–, era preferible un gobierno colegiado para evitar el riesgo de que una sola persona abusara del poder o que, en caso de muerte, el territorio quedara acéfalo. Tal como se ha analizado en otros fragmentos de este escrito, la prudencia aparece como una marca distintiva del proceder político del virrey Velasco, tanto en la administración como en el consejo.

Por otra parte, aunque se ha señalado que el incremento de la recaudación fiscal fue un pilar de la gestión de Velasco, también se permitió expresar su discrepancia respecto del cobro de la alcabala sobre las mercaderías de Castilla vendidas por los indios, impuestos que se les comenzó a aplicar porque “algunos españoles defraudando las alcabalas daban sus mercaderías a los indios para que se las vendiesen”.⁸⁶⁴ En opinión del virrey, este tributo solo

⁸⁶² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de enero de 1595], f. 186v.

⁸⁶³ CAÑEQUE, “Cultura vicerregia y Estado”, p. 13.

⁸⁶⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 11v.

trajo “vejación que puestos en manos de los jueces y cobradores se les sigue y lo mucho que siguen su flaqueza lo sienten”.⁸⁶⁵ Velasco evaluaba que aquello que se intentaba remediar:

viene a ser poca importancia y consideración pues cuando esta sospecha fuese pensada, podría tener remedio y castigo sin perjuicio de los indios los que entre para sus usos y sustentos venden lienzo que ellos compren a los españoles y otras menudencias que lo son tanto para imaginar que de esto puedan resultar intereses considerables.⁸⁶⁶

En este caso, el virrey juzgaba que el perjuicio causado a los indios era mayor que la exigua recaudación obtenida y, por ello, se animó a aconsejar al rey en materia de hacienda.

Por último, a medio camino entre la concesión de favores y el consejo al rey, se encuentran cartas en las que Velasco recomendaba que se privilegiara a “los hombres de esta tierra” para el cargo de factor en Acapulco, alegando su conocimiento y experiencia local, ya que eran “más domésticos que los que nuevamente vienen de ese reyno para el uso de cualquier oficio”.⁸⁶⁷ Asimismo, ante la vacancia del arzobispado de Nicaragua, cumplió con el mandato del rey de enviar memorias de personas con méritos para esos oficios: “lo he puesto en esta lista al maestro escuela porque aún que su dignidad no tiene tan buen asiento como el arcediano es demás autoridad por la preeminencia de las higuclas”.⁸⁶⁸

En suma, la posibilidad de brindar consejo al rey sobre los asuntos de la Nueva España era un privilegio del virrey, pero también una necesidad del gobierno monárquico. Sin los consejos de sus servidores en ultramar, sería imposible gobernar con éxito a tantos kilómetros de distancia. Sin embargo, en las Indias, la facultad del virrey de aconsejar directamente al rey se convertía, a su vez, en un instrumento clave para la consolidación de su autoridad: ese canal directo, aunque en teoría estaba abierto a otros agentes, en la práctica era una prerrogativa que pocos podían ejercer. Conocido el poder de la palabra del virrey en los oídos del monarca, no resultaba fácil para los demás agentes enfrentarlo en la Nueva España.

⁸⁶⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 11v.

⁸⁶⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 11v.

⁸⁶⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [22 de noviembre de 1594], f. 182.

⁸⁶⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [25 de octubre de 1594], f. 181v.

De la ceremonia y el ritual

El protocolo y las disputas sobre asuntos de precedencia que rodeaban a los virreyes y a las ceremonias públicas en las Indias, lejos de ser meras costumbres medievales, evidencian que la pompa, el boato, el espectáculo y el esplendor eran partes integrales del proceso político y la estructura del poder.⁸⁶⁹ Lejos de constituir solo una máscara del dominio, los rituales políticos encarnaban la producción y negociación misma de las relaciones de poder. En los rituales y las disputas de protocolo no solo se reflejaba la estructura social, sino que también se podía construir y reconstituir la jerarquía política-social de una comunidad política.⁸⁷⁰ Por ello, ningún detalle quedaba librado al azar, y los precedentes que se asignaban una vez, luego eran difíciles de revertir. Muestra de estos importantes detalles puede ser observado en la comunicación que Velasco realizó al rey sobre que el Cabildo de la Ciudad de México “me mostró una cédula en que me manda que a este ayuntamiento lo trate de merced y aunque cómo es justo yo he de cumplir precisamente lo que V. M. se sirve mandarme por las consecuencias que de esto tenga podría resultar y no haberlo hecho ninguno de mis antecesores”.⁸⁷¹

Sin embargo, dentro del juego de la política y del ceremonial, no todo era rigidez ni mera repetición; también eran los agentes de la Monarquía quienes imprimían su sello y sus propias motivaciones ante coyunturas particulares.⁸⁷² Ilustrativo de estos cambios y tensiones, Luis de Velasco expresó al rey la situación en la que, por real cédula, “se puso en que cuando fuese a la dicha iglesia [Catedral], a oír los divinos oficios le saliesen a recibir cuatro o seis capitulares”,⁸⁷³ y que en tiempos de los virreyes Martín Enríquez de Almanza y el conde de Coruña no salían sino aquellos que querían. El marqués de Villamanrique introdujo que le saliesen a recibir hasta la puerta de la iglesia, sin salir fuera, y que lo acompañasen hasta su asiento “y de su propia voluntad libre y graciosamente lo continuaron conmigo sin que por mi parte ni por la de otra persona fuesen hablados ni requeridos hasta que me mostraron la real cédula de V. M.”.⁸⁷⁴

⁸⁶⁹ LATASA VASSALLO, “La corte virreinal novohispana”.

⁸⁷⁰ CAÑEQUE, *The King's Living*, pp. 104-105.

⁸⁷¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [3 de marzo de 1591], fs. 73v-74.

⁸⁷² ALBERRO, “Barroquismo y criollismo en los recibimientos”.

⁸⁷³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], fs. 156-156v.

⁸⁷⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], fs. 156-156v.

El problema surgió en 1593, cuando en una Visita del virrey a la catedral “cerraron la puerta para que ninguno pudiese salir, aunque quisiese”,⁸⁷⁵ impidiendo así que los prebendados y algunos capitulares pudieran hacer “reconocimiento a V. M. ni al que aquí representa su Real persona en otro acto sino es en este”.⁸⁷⁶ Ante este conflicto, se pidió al rey y a su Consejo de Indias que dispusieran lo que consideraran conveniente para resolver la situación.

En esta pugna advertimos cómo, pese a la existencia de un ceremonial con precedentes desde tiempo de los anteriores virreyes –modificado en conveniencia del marqués de Villamanrique y legalizado mediante una real cédula– ahora se consultaba nuevamente cuál debía ser el protocolo a seguir. Ello permite advertir que existían distintos bandos: algunos buscaban posicionarse en cercanía a la figura del virrey, mientras que otros pretendían modificar el ceremonial para, quizá, reflejar su nueva posición en la jerarquía de la sociedad novohispana.

Como hemos señalado, en lo ceremonial se expresaba la estructura jerárquica de la sociedad, y también se manifestaban las disputas y tensiones propias que existían de la sociedad novohispana. Un ejemplo de ello fue el conflicto que se generó entre, por un lado, el virrey y la Audiencia, y por el otro, la Inquisición, en 1592.⁸⁷⁷ Todo comenzó durante el entierro de un religioso franciscano, al que acudieron el virrey y los oidores de la Real Audiencia de México –Caldierna de Mariaca y Eugenio de Salazar–, así como el inquisidor Santos García. Flanqueado el virrey Velasco por el oidor más antiguo a su izquierda, el inquisidor García se apostó a su derecha, caminando de esa forma en el cortejo fúnebre, lo cual dejó a los demás representantes de la Audiencia en una posición subordinada, generando ya cierto malestar. No obstante, el cortejo continuó hasta que el Camarero del virrey,⁸⁷⁸ Fernando Altamirano,⁸⁷⁹ observó que un paje del inquisidor García llevaba la falda de este

⁸⁷⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], fs. 156-156v.

⁸⁷⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [9 de octubre de 1593], fs. 156-156v.

⁸⁷⁷ AIVSJ, E43, c56, 395, Consulta del Consejo de indias a Su Majestad sobre lo que pasó con el virrey y Audiencia de Nueva España y un inquisidor. Madrid, 12 de marzo de 1593, fs. 74-88.

⁸⁷⁸ “El camarero del virrey le correspondía atender el servicio en los aposentos del gobernante donde tenía el privilegio de asistirlo y vestirlo, y estar «siempre cerca de su persona» (Otro deber de este criado era el de presidir los actos ceremoniales en la sala de Audiencia. Tenía como subordinados para ello a los gentiles hombres, a los pajes y a los ayudas de cámara”. TORRES ARANCIVIA, *Corte de virreyes*, p. 77.

⁸⁷⁹ Fernando Altamirano, camarero de Luis de Velasco, era hijo de Hernán Gutiérrez Altamirano y hermano de Juan Altamirano, Caballero del hábito de Santiago, y yerno de Velasco, por lo cual tampoco era una figura sin peso dentro del entramado de la Monarquía. AIVSJ, E43, c56, 395, Consulta del Consejo de Indias a Su

último, a lo cual, en voz baja, le indicó que la soltara. El oidor Caldierna de Mariaca y el virrey Velasco coincidieron en que tal acción no era adecuada al momento ni al acto que se estaba desarrollando, ya que el ceremonial establecía que los criados llevaran en alto la falda, pero al estar en presencia del virrey debían soltarla en señal de respeto.⁸⁸⁰

Ante la indicación brindada por el Camarero del virrey, el inquisidor, abiertamente ofuscado, se retiró del acompañamiento y, tres días después, mandó prender a Altamirano en la misma cámara de este, además de levantar un auto contra el oidor Caldierna de Mariaca para que se abstuviera de ejercer como consultor del Santo oficio –cargo que ocupaba–, alegando rumores de bigamia con esposas tanto en la Nueva España como en la Península. A todas luces, se trataba de una represalia por lo ocurrido en el funeral del franciscano. Ante esta situación, tanto el virrey como la Audiencia de México elevaron una consulta al Consejo de Indias, suplicando justicia y esperando una reprensión al inquisidor por los agravios cometidos.⁸⁸¹ El virrey expresó que:

el inquisidor llevado de su colera hizo en esta misma ocasión abriendo puerta a que en tierra tan nueva se eche de ver que hay en ella quien sin respetar al virrey, que es la sombra de la real persona de Vuestra Merced tenga autoridad de prenderle en su propia cámara a su criado, y por una causa tan afectada y de poca sustancia como ésta.⁸⁸²

Desconocemos la resolución final del caso; sin embargo, pese a la contundencia y el peso de los acusadores, sabemos que el inquisidor Santos García fue nombrado obispo de Guadalajara en 1597, lo que sugiere que la denuncia no afectó su carrera. Tal parece que, para el Consejo de Indias y el rey, una imputación de tal calibre no resultaba sorprendente, y las decisiones salomónicas predominaban en las rencillas entre las distintas instituciones indianas de la Monarquía, siendo estos conflictos más bien constitutivos del sistema de gobierno que anomalías a resolver.

Majestad sobre lo que pasó con el virrey y Audiencia de Nueva España y un inquisidor. Madrid, 12 de marzo de 1593, f. 85

⁸⁸⁰ VICENS HUALDE, “Guerra de cortesías: el ceremonial”, p. 131.

⁸⁸¹ AIVSJ, E43, c56, 395, Consulta del Consejo de indias a Su Majestad sobre lo que pasó con el virrey y Audiencia de Nueva España y un inquisidor. Madrid, 12 de marzo de 1593, fs. 74-88.

⁸⁸² AIVSJ, E43, c56, 395, Consulta del Consejo de indias a Su Majestad sobre lo que pasó con el virrey y Audiencia de Nueva España y un inquisidor. Madrid, 12 de marzo de 1593, f. 86.

La prudencia más carácter

Como ha expresado Xavier Gil Pujol, la “prudencia y constancia en el gobernante y disciplina y obediencia entre los gobernados eran las virtudes que asegurarían una vida civil apropiada para toda la comunidad”.⁸⁸³ Sin embargo, en qué radicaba exactamente la prudencia de un gobernante, era una cuestión controvertida. Para algunos, la prudencia “consistía en identificar lo que era honesto y verdadero, y para eso era imprescindible la participación de los consejeros del gobernante, para otros la prudencia consistía en identificar lo que era más útil para la conservación de la comunidad”.⁸⁸⁴ En este caso, el gobernante, como cabeza de la República, era el más capacitado para decidir lo que era mejor para su conservación, aunque siempre podía consultar con sus consejeros. Por ello, si bien la prudencia era valorada como un atributo positivo de cualquier gobernante, al mismo tiempo, la extrema prudencia podía derivar en inacción y falta de decisión, tan costosas para el buen gobierno.

El virrey en las Indias se hallaba limitado por tres elementos: las reales cédulas que lo restringían en ciertos casos, las costumbres locales y la prudencia que debía ejercer para gobernar. En otras palabras, no podía evadir la ley, ni ignorar hábitos fuertemente arraigados o las desigualdades propias de una sociedad estamental; además, debía tener siempre presente que estaba sirviendo a su señor.⁸⁸⁵ Los consejos y recomendaciones de Pablo de La Laguna, como presidente del Consejo de Indias, versaban sobre el comportamiento esperable del virrey, y señalaban que éste debía ser de “palabras pocas, graves, dulces y con término blando, pues la parquedad entraña la prudencia y la gravedad casa muy bien con la dulzura y la blandura”.⁸⁸⁶ Y, en caso de castigar, debía encausar el “enojo con una sola palabra o un mirar”,⁸⁸⁷ de este modo, manifestaría “su desagrado de manera tan sobria (...) que inferiría un carácter mucho más intenso que si hubiese estallido en ira”.⁸⁸⁸ Por todo ello, tanto la prudencia como el carácter eran cualidades necesarias en su justa medida para poder gobernar.

Un ejemplo de la prudencia ejercida por Velasco durante su gobierno en la Nueva España se halla en una carta al rey, en la que señalaba que, ante “agravios no pequeños a los

⁸⁸³ GIL PUJOL, “Concepto y práctica de república”, p. 134.

⁸⁸⁴ CAÑEQUE, “Cultura vicerregia y Estado”, pp. 29-30.

⁸⁸⁵ RIVERO RODRÍGUEZ, *La edad de oro*, p. 205.

⁸⁸⁶ ALBERRO, “El cuerpo del virrey”, pp. 301-304.

⁸⁸⁷ ALBERRO, “El cuerpo del virrey”, pp. 301-304.

⁸⁸⁸ ALBERRO, “El cuerpo del virrey”, pp. 301-304.

naturales de que tengo larga experiencia y deseo mucho reformar algo de este daño y cómo la averiguación de los excesos de los corregidores y ministros y la punición de ellos viene a ser negocio de justicia”,⁸⁸⁹ eran los oidores quienes debían realizar las averiguaciones pertinentes para remediar esta situación, pero no las llevaban a cabo:

y yo conforme al oficio del virrey y gobernador podría quitar los oficios a quien me pareciese sin otra averiguación todavía querría mucho no ponerme en ocasión de agraviar a nadie sin justificación y cómo está a de resultar de la que se averiguase y se dificulta que yo no puedo enviar cómo gobernador a hacer averiguaciones no se hacen las que yo algunas veces entiendo que convendrían.⁸⁹⁰

Ahora bien, si en algunos casos eran necesario actuar con prudencia para tomar decisiones y corregir situaciones consideradas injustas, en otros era indispensable tener carácter y asumir una posición clara e inalterable frente a aquellos agentes de la Monarquía que desafiaban la autoridad virreinal. En un caso en particular, el gobernador de Filipinas nombró cabos, ministros y oficiales de las naos que retornaban a Manila desde la Nueva España. Ante esta situación, Velasco, visiblemente disgustado, escribió al gobernador Gómez Pérez das Marinas recordándole que “debió tener noticia de esto cómo cosa que nadie la puede ignorar por no haber habido otra en contrario”.⁸⁹¹ Agregó, además, que enviaría esta aclaración con las naos que regresaban a Filipinas, a fin de que:

justo que todos guarden el respeto y decoro que sea que V. M. es servido que ocupe este lugar en su Real servicio mayormente los que son inferiores y administran provincias subalternas a este reino cómo aquella lo es y así por esto cómo por la conveniencia que hay de que provincias tan apartadas tenga alguna dependencia de la persona que aquí representa la de V. M.⁸⁹²

De esta manera, en su escrito al rey, Velasco marcaba su autoridad en dos planos: por un lado, dejaba claro que Filipinas era una provincia subalterna de la Nueva España y, por lo tanto, el gobernador de aquella debía supeditarse a su autoridad; por otro, buscaba el respaldo del rey, remarcando la conveniencia de que territorios tan alejados se mantuvieran bajo el

⁸⁸⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [2 de diciembre de 1590], f. 53.

⁸⁹⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [2 de diciembre de 1590], f. 53.

⁸⁹¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de diciembre de 1590], f. 61.

⁸⁹² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [24 de diciembre de 1590], f. 61.

control de quién representaba su figura en el territorio novohispano. Tampoco le faltaba carácter al virrey para ordenar, ante la gran cantidad de pleitos sin resolver, que:

mandó a que los oidores y alcaldes hagan sala a la tarde, los martes y viernes y oigan pleitos un mes antes de las pascuas de navidad y resurrección o en otras ocasiones de despachos forzosos de flotas en que se suelen ofrecer pleitos de cuyo breve despachó depende el de el de la flota que tanto suele importan, excusarse los oidores con el trabajo ordinario y el estudio para votar pleitos y aunque esta pudiera parecer excusa cosa es falta que cuando la ocasión y necesidad están precisa no se rehúse.⁸⁹³

Esta exigencia del virrey Velasco de que se atendieran los pleitos y se llegara a una resolución debe entenderse en el contexto de la época, en la que la impartición de justicia era una función central de la Monarquía. En particular, la facultad jurisdiccional era propia de la Audiencia, como lo reconocía el virrey Mendoza al afirmar que los asuntos judiciales y los negocios de relevancia debían ser tratados por los oidores, quienes luego los elevarían al Real acuerdo. Sin embargo, tanto Antonio de Mendoza como Luis de Velasco padre habían escuchado pleitos y resuelto causas menores, asumiendo la atención de quejas y contradicciones.⁸⁹⁴

Como hemos mencionado, si con alguna institución el virrey debía extremar los grados de prudencia y carácter, esa era la Audiencia de Guadalajara. Desde que se le nombró un gobernador y se la elevó al grado de Chancillería en 1572-1574, perdió su subordinación gubernativa del virrey, siendo el presidente de la Audiencia –por disposición real o ante la falta de gobernador– la máxima autoridad del territorio. Así, la Audiencia de Guadalajara se configuró como un tribunal atípico por sus atribuciones y características particulares.⁸⁹⁵ En lo judicial, respondía únicamente al Consejo de Indias y al rey, mientras que, en cuestiones de Hacienda y Guerra, debía –al menos en teoría– responder al virrey de la Nueva España, según lo estipulado en las reales cédulas.⁸⁹⁶ No obstante, los solapamientos jurisdiccionales podían dar lugar a conflictos con los virreyes, como ya había ocurrido durante el gobierno del marqués de Villamanrique.⁸⁹⁷

⁸⁹³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [28 de febrero de 1592], f. 110.

⁸⁹⁴ LIRA, “La actividad jurisdiccional del virrey”, p. 300.

⁸⁹⁵ OROZCO MARTÍN DEL CAMPO, “Paz en el reino y buen despachó”, pp. 22-30.

⁸⁹⁶ El virrey Velasco reivindicó su legitimidad jurisdiccional en aquel territorio “por una cédula su fecha a 11 de junio del año de 72 y en 18 de junio de 88 y otro capítulo de una carta que es del 8 de fecha en 29 de junio de 88 y la última cédula que a mí se me dio su fecha en 10 de julio de 89”. BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 7v.

⁸⁹⁷ Véase VICENS HUALDE, *De Castilla a la Nueva España*.

En particular, Velasco entró en conflicto con la Audiencia de Guadalajara por el nombramiento del cargo de alcalde mayor “de un partido de aquella frontera” que ocupaba el Capitán Miguel Caldera. Proveído anteriormente por el marqués de Villamanrique, Velasco quiso prorrogar dicho oficio y escribió a la Audiencia:

lo mucho que la persona de este importaba en esta ocasión que los oidores de ella no lo pueden dudar y sabiendo los respetos que tuve para proveerle he tenido noticias que, aunque recibieron mi carta y supieron mi orden y provisión proveyeron ellos aquel oficio en otra persona con que podían haber desacomodado mi intento y por ventura arriesgado los buenos sucesos que yo esperaba por la intervención de este.⁸⁹⁸

Ante esta situación, el virrey reaccionó señalando que:

les intime todas las cédulas reales de V. M. para que entiendan o por lo menos no digan que no tienen entera noticia de ellas, yo procederé en estos con la templanza que conviene que daré aviso a V. M. y por ninguna vía le resultara cosa que pueda ser penosa y según el discurso del negocio le iré entreteniendo hasta que V. M. sea servido de proveer lo que más convenga y de remedio.⁸⁹⁹

Posteriormente, la Real Audiencia de Guadalajara escribió al virrey anoticiándolo que:

tienen proveído en el dicho oficio que yo en conformidad de la real voluntad de V. M. y con mucha consideración prorrogué al capitán Caldera y que le mandan se abstenga y no de ocasión como dicen la ha dado a Hurtado, persona a quien ellos han proveído, y aunque esto y el haber hecho provisión de todos los cargos del reino, estando el negocio en el estado que estaba y sabiendo sucedido lo que de tanto riesgo pudiera ser y teniendo presente la ocasión pasada me he abstenido y solo les hare notificar las cedulas de V. M. protestando y disimulando la prevención que el caso requiere porque V. M. sea mejor servido y se eviten escándalos.⁹⁰⁰

Este caso permite analizar diversas cuestiones. En primer lugar, se advierte que Velasco priorizó evitar escándalos y el surgimiento de una nueva disputa con la Audiencia de Guadalajara, un conflicto aún reciente que había alterado la paz de la Nueva España durante el gobierno anterior. En segundo lugar, se percibe la beligerancia de la Audiencia, que, pese a las razones ofrecidas por el virrey, no modificó su postura, aun conociendo su opinión y

⁸⁹⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 8.

⁸⁹⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 8.

⁹⁰⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 8.

reconociendo la inobjetable labor de Caldera en la pacificación del septentrión novohispano. En esta ocasión, prevaleció la prudencia del virrey por sobre la voluntad de imponer su autoridad, evitando un conflicto de tal magnitud al inicio de su gobierno.⁹⁰¹

Indudablemente, otra institución con la cual Velasco debió lidiar con prudencia y carácter fue con la Inquisición. A menudo se tiene la impresión de que los inquisidores estaban más interesados en administrar sus negocios privados que en preservar la ortodoxia de la fe católica en la Nueva España, ya que solían dedicar más tiempo a procurar beneficios personales que a asegurar la integridad religiosa de la población.⁹⁰² Paradójicamente, la Inquisición ejercía su presencia y coacción con mayor fuerza sobre los representantes de la Monarquía imperial que sobre la sociedad indiana en general.⁹⁰³ Velasco expresaba:

la demasía y exceso con que en muchos casos proceden los inquisidores, acerca del uso de sus oficios y las libertades de algunos de sus ministros que son de manera que sí de mí parte y de la de esta Real Audiencia no se procediese con mucha moderación y templanza habría encuentros y pesadumbres que causas en la república mucha nota y aberración.⁹⁰⁴

Una de las acciones que generó malestar tanto en el virrey como en la Real Audiencia de México fue el azote público de “ciertos indios porque hurtaron unas gualdrapas en las casas de la Inquisición y como sobre las cosas de fe que son de tanto más momento no tienen jurisdicción contra los indios y la usaron por causa tan leve ha parecido novedad y digna de que V. M. sea informado de ellas”.⁹⁰⁵ Casi al mismo tiempo, los inquisidores excomulgaron a un alcalde del crimen por protestar ante la prisión de un familiar, exponiéndolo “en una tablilla públicamente en la iglesia que para en tierra tan nueva como esta se tuvo por gran nota”.⁹⁰⁶ Velasco también denunció ante el rey que “el receptor de la Inquisición y este es mercader y tiene negocio de contratación y si sobre las que hubiere diferencias se ha de litigar ante los inquisidores parece que se da ocasión a inconvenientes que se deberían excusar”.⁹⁰⁷

⁹⁰¹ Asimismo, puede advertirse el deseo de premiar la labor del capitán Caldera, quien, como hemos analizado, fue uno de los pilares de la política de gestión de la violencia implementada por el virrey. Véase en este trabajo: Capítulo 3, apartado: GESTIÓN DE LA VIOLENCIA: LA DIPLOMACIA DE UN MESTIZO.

⁹⁰² Véase ALBERRO, *Inquisición y sociedad en México*.

⁹⁰³ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 102.

⁹⁰⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1595], f. 180.

⁹⁰⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1595], f. 180.

⁹⁰⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1595], f. 180.

⁹⁰⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [23 de enero de 1595], f. 180.

Por todo ello, la relación entre el virrey y la Inquisición constituía un desafío constante, dada la falta de moderación en el accionar de los oficiales inquisitoriales y el carácter ambiguo de la institución, dependiente tanto del papado como de la Corona, dentro de la estructura de poder de la Monarquía.

Como ya hemos mencionado, quizá la prudencia en el gobierno encontraba su límite en el engaño y en el perjuicio a los intereses de la Real Hacienda. En 1595, Luis de Velasco y Castilla no dudó en denunciar ante el rey cómo los maestros de las naos procedentes de España vendían y despachaban:

con tiempo los vinos que traen, los descargan primero y dejándose los de los mercaderes de aquí en las naos y para enviarlos a esta ciudad antes que otros, fletan los carros a excesivos precios de donde han venido a subir las carretas de una pipa a 45 pesos no saliendo de 25 a 26 para arriba y aún en común se entiende que si viene hacienda fuera de registro la traen los maestros en fraude de los reales derechos de negocio de consideración.⁹⁰⁸

Este comercio, que implicaba entre mil y seiscientas pipas por nao, resultaba intolerable para el virrey, quien lo denunció a pesar de involucrar “a los poderosos vecinos de Sevilla y su comarca”.⁹⁰⁹ Velasco no podía permitir semejante perjuicio a la Real Hacienda, ni consentir un daño a los intereses de los comerciantes novohispanos. A la vez, como se ha visto, buscaba también sembrar el favor futuro de los poderosos mercaderes locales.

El equilibrio del gobernante debía mantenerse también en relación con las órdenes religiosas. Ya se han puntualizado las tensiones surgidas durante su gobierno en torno al traslado de los tlaxcaltecas al norte de la Nueva España, en las que Velasco tuvo desencuentros con los franciscanos. No obstante, como corresponde a un buen gobernante, esas diferencias no se volvieron personales. Así, ante un requerimiento de la orden, el virrey no dudó en interceder ante el rey para que se destinaran fondos de la Real caja al Hospital de indios que los franciscanos sostenían en la Ciudad de México.⁹¹⁰

Sin embargo, este apoyo a los franciscanos podía generar conflictos con las autoridades del clero secular, ya que los mendicantes, amparados por privilegios papales, construían sin licencia de los obispos, con la sola aprobación de los virreyes o la Real

⁹⁰⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de enero de 1595], f. 183.

⁹⁰⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de enero de 1595], f. 183.

⁹¹⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [5 de junio de 1590], f. 9.

Audiencia.⁹¹¹ De este modo, el virrey abría un nuevo flanco de disputa, revelando una vez más la complejidad de la sociedad novohispana.

A pesar de este respaldo, Velasco si bien con una mano acariciaba a los franciscanos con la otra no dudaba en señalarlos:

por la falta que los religiosos de san francisco tienen de gente, me voy aprovechando [de jesuitas] a que acuden con mucho espíritu y gran determinación de que estoy muy contento aunque me da pena entender en los religiosos franciscos algunos celos, que con ser la tierra de tan poca codicia y los sitios tan trabajosos y con asegurarlos yo que los de la compañía, no administran con intento de permanecer sino de paso, hasta que la conversión de los naturales muestre permanencia no se acaban de asegurar procuro por los mejores medios que puedo conformarlos y aprovecharme de los de la compañía donde más necesidad hay porque entiendo que en todas las partes son de mucho fruto e importancia.⁹¹²

En la obra evangelizadora, el virrey debía mantener un delicado equilibrio entre el cumplimiento de su misión predicadora entre los naturales y el evitar que los religiosos entraran en conflicto entre ellos, entorpeciendo la conversión de los indios.

Si bien era necesario actuar con prudencia en la relación con las distintas instituciones de la Monarquía en la Nueva España, Velasco se mostró inflexible ante quienes persistían en la esclavización de los indios del norte. Esta práctica, además de haber sido condenada por la Corona como método para combatir a los naturales, amenazaba con arruinar su estrategia de gestión de la violencia en el septentrión novohispano, al continuar esclavizando a los naturales.

Por ello, Velasco apenas comenzado su gobierno, Velasco comunicó al rey que había despachado un

Soldado que había hecho oficio de tesorero de V. M. en aquella jurisdicción con el gobernador Luis de Carvajal que se llama Domingo Minor de Cearreta Hidalgo y hombre de buena intención y conocido de la gente que por allí anda, con cartas para el teniente que allí dejo Luis de Carvajal, que se llama Gaspar Castaño y para el capitán Agustín de Lesaca que son los que hacen bando, aunque encontrados porque cada uno quería acaudillar la gente y hacer entrada con ella al Nuevo México.⁹¹³

⁹¹¹ POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 106.

⁹¹² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [30 de mayo de 1591], fs. 74v-75.

⁹¹³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 28.

De este modo, el virrey intentaba poner fin a las incursiones hacia tierra adentro emprendidas por oficiales de la Nueva Galicia con el objetivo de esclavizar indios:

Que no es poco inconveniente ni me tiene con poco cuidado por el daño que puede refutar prosiguiendo estos en las entradas que han acostumbrado, inquietando y levantando los indios que van descubriendo, trayéndolos por esclavos y vendiéndolos con cubiertos y mando que, aunque a esto voy acudiendo con remedio poniendo las penas juntas a los que vendieren y compraren y dando por libres a todos los esclavos de estas presas.⁹¹⁴

Para hacer cumplir su voluntad, Velasco evitó recurrir al envío de tropas, ya que “Sería muy dificultoso el castigarlos por ser en parte muy remota y cantidad de gente y aventajada en aquel ejercicio por el mucho que tienen y por la costa que resultaría en la Real Hacienda inquietud en el reino levantando gente que lo redujese pues las mayores se causan de comenzar cualquiera guerra civil.”⁹¹⁵ Y agregó: “considerando yo esto, y habiéndolo tratado con los oidores y alcaldes de esta Real Audiencia y con otras personas de experiencia a todos nos pareció que debía ponerse remedio en que esto no se prosiguiese”.⁹¹⁶

Este caso ilustra de manera clara lo que buscamos desarrollar en este apartado. Aunque Velasco se propuso con firmeza cumplir su objetivo de gobierno, actuó con prudencia al enviar a un representante con experiencia en el territorio donde debía hacerse cumplir su encargo. No castigó de manera directa a los culpables, evitando una represión que pudiera provocar un levantamiento armado, y, finalmente, obtuvo el consenso de la Real Audiencia sobre cómo se debía realizar esta acción.

Recordemos que, en el Antiguo Régimen, la república como comunidad política era comprendida como un cuerpo en el que cada órgano tenía una función y un lugar; la armonía residía en la desigualdad, pues se suponía que la autoridad residía en todos y cada uno de los órganos, y no se concentraba en una sola instancia. Así, cada gremio, audiencia, municipio, catedral, universidad y otras instituciones eran autónomas conforme a su fuero y libertades, constituyendo, a su vez, un microcosmos en sí mismo.⁹¹⁷ Con ese grado de autonomía limitada era con el que debía intentar gobernar el virrey. Aunque, en su fuero íntimo, Velasco

⁹¹⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 27v.

⁹¹⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 27v.

⁹¹⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [8 de octubre de 1590], f. 27v.

⁹¹⁷ RIVERO RODRÍGUEZ, “La alteración del ritual”, p. 223.

estaba convencido de que: “Cómo quien de tantos años tiene alguna experiencia sé lo que importa que se entienda la eminencia que el virrey ha de tener en todo”,⁹¹⁸ y justamente por ello era necesaria una mezcla contingente de carácter y de prudencia para gobernar en las Indias.

De acuerdos, disputas y negociaciones. El consenso local entre el virrey y el Cabildo de México (1590-1595)

Las relaciones entre el Cabildo y el virrey en la Ciudad de México fueron constantes y fluidas durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla. En este diálogo permanente entre el *alter ego* del rey y los representantes políticos de la ciudad, puede analizarse cómo la Monarquía hispánica se configuró como una estructura imperial policéntrica de repúblicas urbanas, según la denominación propuesta por Manuel Herrero Sánchez.⁹¹⁹ Así, en la relación establecida entre el cabildo –eje de la república urbana– y el virrey, se advierte cómo ambos retroalimentaban su poder y autoridad tanto en el ámbito local como imperial, articulando el fortalecimiento del poder real con el desarrollo de la autonomía urbana. En este caso en particular, es posible analizarlo, mediante las actas del Cabildo de la Ciudad de México, cómo se estableció dicha articulación.

Durante los cinco años de gobierno de Luis de Velasco y Castilla en la Nueva España, la invocación a la figura del virrey en las actas asciende a un total de más de ochocientas menciones, a razón de ciento sesenta veces por año.⁹²⁰ Los regidores solían invocar a la figura del virrey mediante fórmulas como: *que se suplique, se trate, se comunique o se dé noticia* al virrey sobre lo decidido, o bien *que se confirme lo resuelto* por él, o *que este vea lo que convenga*. También era frecuente que el virrey apareciera en las actas del cabildo porque había enviado a la ciudad una determinada información o decisión, a fin de que el cabildo la conociera o se expidiera al respecto como cuerpo político.

⁹¹⁸ AIVSJ, E43, c56, 395, Consulta del Consejo de Indias a Su Majestad sobre lo que pasó con el virrey y Audiencia de Nueva España y un inquisidor. Madrid, 12 de marzo de 1593, fol. 88.

⁹¹⁹ HERRERO SÁNCHEZ, “Ciudades e imperio”.

⁹²⁰ En específico se denomina visorrey en la fuente y el desagregado señala que aparece en: 67 ocasiones para 1590; 91 para 1591; 180 para 1592; 199 para 1593; 124 para 1594 y 173 para 1595. Fuente: ACCM, Tomo IX, X, XI.

Desde el inicio de su administración, la relación entre el cabildo y el virrey fue fluida.⁹²¹ El 22 de diciembre de 1589, Luis de Velasco y Castilla envió una carta al cabildo anunciando su nombramiento como virrey de la Nueva España, y el cabildo respondió que harían en la ciudad “luminarias de fuegos y fiestas por la alegría de la feliz venida del dicho señor visorrey y que en ello se muestre el contento que tiene la ciudad con ello”.⁹²² Por si fuera poco, el cabildo escribió rápidamente a Felipe II para manifestarle su conformidad con el nuevo virrey, expresando que “besando sus reales manos a Su Majestad por la merced que ha hecho a este reino en enviar al visorrey al señor don Luis de Velasco”.⁹²³

Conviene recordar que la entrada virreinal a la Nueva España estaba concebida dentro un rígido y tradicional ceremonial, por el cual los virreyes eran recibidos en las ciudades novohispanas repitiendo ritualmente el itinerario realizado por Hernán Cortés en 1519.⁹²⁴ La entrada virreinal, regulada por las Leyes de Indias, surgió tempranamente en las costumbres novohispanas y se mantuvo hasta el final del Virreinato. El momento culminante de este ingreso triunfal eran los apoteósicos recibimientos en la Ciudad de México, organizados por el cabildo de la ciudad.⁹²⁵

Para organizar la entrada de Velasco, en los días previos a su arribo a la Ciudad de México, el cabildo mandó a construir “el palo de la tela de oro que se hallare y muy rico con sus varas doradas y lo demás que conviniese y el mayordomo lo compre y pague del dinero de los propios”.⁹²⁶ Asimismo, se acordó que se prepararían “bosque en esta plaza de México con conejos y venados y arboleda”⁹²⁷ y que se celebrarían las tradicionales “fiestas de juego de cañas y toros ocho días después de venido”⁹²⁸ el virrey. A su vez, como buen organizador, el cabildo también debió prever la seguridad de las fiestas, y, como mucha gente:

⁹²¹ Seguramente el Cabildo fue la piedra angular del dominio y asentamiento español en América. Tenía la característica de ser, en cuanto a la naturaleza social y política, representantes locales de los poderes de la ciudad. Así, para el siglo XVII, “con corregidores nombrados (el primero en la Ciudad de México fue nombrado en 1573), la venta de cargos en el consejo municipal y elecciones cerradas (solo los miembros del consejo tenían derecho a voto), el gobierno de la ciudad se había convertido en el coto de un círculo estrecho de familias ricas e influyentes, una “oligarquía” en la que los intereses privados de los regidores no siempre coincidían con los intereses generales de la comunidad que representaban”. CAÑEQUE, *The King’s Living*, p. 58.

⁹²² ACCM, [1 de enero de 1590], Tomo IX, p. 368.

⁹²³ ACCM, [5 de enero de 1590], Tomo IX, p. 373.

⁹²⁴ CHIVA BELTRÁN, *El triunfo del virrey*, Capítulo II.

⁹²⁵ CHIVA BELTRÁN, *El triunfo del virrey*, Capítulo II.

⁹²⁶ ACCM, [2 de enero de 1590], Tomo IX, p. 371.

⁹²⁷ ACCM, [2 de enero de 1590], Tomo IX, p. 371.

⁹²⁸ ACCM, [2 de enero de 1590], Tomo IX, p. 371.

han de venir a las casas del cabildo a ver las justas de toros y cañas que se han de hacer (...) y porque de los muchos temblores pasados las paredes de las casas del cabildo podrían estar con sospecha y es justo asegurarlo todo para que no suceda alguna desgracia así en lo alto como en lo bajo, acordaron que el señor Andrés Vázquez de Aldana, obrero mayor comparecer del alarife de esta ciudad lo haga todo apuntalar de suerte que quede muy seguro.⁹²⁹

También el cabildo previó su propia vestimenta para distinguirse dentro del conjunto que recibiría al virrey en su entrada a la ciudad. Para la ocasión, se dispuso que usaran “ropas francesas para recibirle con el palio (...) y de diferente color del que lleva la justicia y regimiento y que las ropas y calzas sean de damasco o raso y las calzas con cañones y otra cosa, y que los jubones sean jubones de cuero, gorras y botas”,⁹³⁰ y, sobre todo, se organizó que el cuerpo del cabildo caminara “sin ninguna guarnición y vaya delante de las masas”.⁹³¹ Ningún detalle quedaba librado al azar a la hora de mostrar la importancia del cabildo ante el nuevo virrey. Era una muestra de esplendor particular ante un virrey que había sido durante más de dos décadas regidor de esa institución y que solo hacía cinco años que no residía en la ciudad que ahora lo acogía como *alter ego* del rey.

En ocasión de la recepción del nuevo virrey, también el cabildo podía tender *buenos puentes* con una orden religiosa. La Compañía de Jesús quiso realizar una “representación a lo divino con justa literaria de ejercicio de letras para que fuera muy notoria la vigilancia y cuidado que sobre los colegios de dicha Compañía se tiene con los hijos de los vecinos de esta ciudad y reino”,⁹³² y por ello, “suplicaba a la ciudad le socorriese favorecieses y ayudase para esto”.⁹³³ El cabildo respondió “se acostumbra a favorecer semejantes obras por ser tan en provecho universal de las repúblicas acordaron que, por esta vez, para el efecto susodicho se le ayude y de al dicho rector en nombre de dicha Compañía cuatrocientos pesos de oro común”.⁹³⁴ De esta manera, dos cuerpos distintos de la Monarquía buscaban la anuencia del virrey a su llegada y, para el cabildo, representaba una ganancia doble: lograba el beneplácito del virrey y, al mismo tiempo, obtenía una deuda de favores de la Compañía de Jesús.

⁹²⁹ ACCM, [5 de enero de 1590], Tomo IX, p. 373.

⁹³⁰ ACCM, [15 de enero de 1590], Tomo IX, p. 375.

⁹³¹ ACCM, [15 de enero de 1590], Tomo IX, p. 375.

⁹³² ACCM, [19 de enero de 1590], Tomo IX, pp. 376-377.

⁹³³ ACCM, [19 de enero de 1590], Tomo IX, pp. 376-377.

⁹³⁴ ACCM, [19 de enero de 1590], Tomo IX, pp. 376-377.

Sin lugar a duda, las ceremonias anuales, como el corpus Christi⁹³⁵ o la fiesta de San Hipólito,⁹³⁶ eran dos hitos centrales para el cabildo dentro del calendario anual de actividades. Su organización y la búsqueda de notoriedad por parte de los representantes de la ciudad eran manifiestas en los acuerdos. Particularmente, durante la administración del virrey de Villamanrique, por ordenanza se había suspendido que los regidores asistieran al día de San Hipólito y le dieran vela al virrey y a la Audiencia. Sin embargo, esto se revirtió durante el primer año de gobierno de Luis de Velasco y Castilla, en el que expresamente los regidores fueron obligados a concurrir a la fiesta, dado “que por lo que a esta ciudad toca y ser la fiesta suya que hayan de acudir los regidores a ella porque si ellos faltasen tienen poca obligación los ciudadanos”.⁹³⁷

La preocupación del cabildo por estar en cercanías del virrey en cualquier ceremonia pública era constante en los acuerdos del cabildo. Tanto así que se nombró a una persona en particular, quién debería ocuparse de “llevar y lleve a su costa los dichos bancos a las iglesias y para saberlo tenga cuidado y demás de preguntar y por la ocupación de esto”⁹³⁸ debiéndosele pagar 150 pesos, atento a estar “junto a ellos para avisar como allí no se ha de sentar más que la justicia y regimiento, con apercibimiento que no lo haciendo o faltando alguna vez no se le pagara el salario”.⁹³⁹ Esta preocupación habrá de repetirse ya durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla, cuando el cabildo le pidió a este que intercediera, ya que “el sello y registro pretende preferir a esta ciudad en la iglesia, en las procesiones ordinarias y en tomar ceniza, ramos y comunión y vela el día de la Candelaria”.⁹⁴⁰

La turbación se incrementó cuando, en el día de Corpus Christi de 1592, los escribanos de Cámara y los relatores de la Real Audiencia tomaron asiento entre aquella y el cabildo, sitio que, según este último, “de manera alguna le podía competer ni le pertenecía así por no tener derecho por estar como está suspendido sin tener consideración a aquel

⁹³⁵ SIGAUT, “La fiesta de Corpus Christi”.

⁹³⁶ TATEIWA IGARASHI, “La oligarquía criolla de Nueva España”.

⁹³⁷ ACCM, [05 de abril de 1590], Tomo IX, pp. 392-394.

⁹³⁸ ACCM, [05 de febrero de 1590], Tomo IX, pp. 379-380. Recordemos que, si bien “los cojines como signos de poder y superioridad eran objeto de disputa entre virreyes y oidores, en el caso del concejo municipal, las sillas igualmente constituían un elemento esencial en la semiótica del poder. Se les permitía sentarse en una silla en ceremonias públicas era un privilegio reservado en la Nueva España para los virreyes, obispos y jueces de la Audiencia, mientras que los miembros del Cabildo se sentaban en un banco. Una manera fácil para que un corregidor se destacara del resto del Cabildo, por lo tanto, era sentarse en una silla separada del banco de los regidores”. CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 131.

⁹³⁹ ACCM, [05 de febrero de 1590], Tomo IX, pp. 379-380.

⁹⁴⁰ ACCM, [03 de abril de 1592], Tomo X, p. 169.

visorrey y Audiencia”.⁹⁴¹ Los regidores intentaron desalojar a los “intrusos”, quienes se defendieron “a altas e inteligibles voces dijo muchas veces que botaba a dios que no había ningún secretario judío y que los más de los regidores lo eran y otras muchas palabras feas e injuriosas, todo en desacato de la Real justicia y por injuriar a la ciudad y regidores”.⁹⁴² Ante el escándalo, el cabildo pidió a Luis de Velasco y Castilla, en “forma de requerimiento no consintiese ni mandase que se le diese asiento en la parte y lugar que lo pretendían”⁹⁴³ y solicitaron al virrey que “pida justicia en nombre de esta ciudad atento que a ella se ha hecho injuria”.⁹⁴⁴

Aquel pleito, aún en 1594, no se resolvía, ya que el cabildo trató en sus acuerdos cómo, en la fiesta de Corpus Christi en la iglesia Catedral

detrás de las sillas de la Real Audiencia estaba un banco raso que después de sentados en sus sillas, los señores presidente y oidores de la Real Audiencia pasaron a sentarse en el dicho banco los relatores de la Audiencia (...), los escribanos del crimen y los escribanos de la Cámara de la Real Audiencia.⁹⁴⁵

El cabildo, con previsión, había buscado precedentes al respecto: “en razón de que no hayan de tener lugar ni asiento señalado donde concurriere la Real Audiencia y ciudad por no tener lugar los suso dichos en todos los reinos y señoríos de su magestad como consta por los testimonios que esta ciudad tiene presentados en el pleito que esta ciudad trató”.⁹⁴⁶ El virrey respondió “que la Real Audiencia había pronunciado auto diciendo se sentasen, sello y registro con los secretarios y relatores en el dicho banco detrás de la Audiencia”.⁹⁴⁷ En esta ocasión, Luis de Velasco y Castilla no quiso entrometerse en el conflicto entre el cabildo y la Real Audiencia, a sabiendas de que, fuese cual fuese la resolución, le traería perjuicios a futuro. Este problema para el cabildo tampoco se resolvería durante el siglo XVII, ya que, como señala Alejandro Cañeque:

Si, en el caso del virrey y la Audiencia, su lugar ceremonial era indiscutible (siempre constituían la "cabeza" de la procesión), la situación no estaba tan bien definida para

⁹⁴¹ ACCM, [01 de junio de 1592], Tomo X, p. 196.

⁹⁴² ACCM, [01 de junio de 1592], Tomo X, p. 196.

⁹⁴³ ACCM, [01 de junio de 1592], Tomo X, p. 196.

⁹⁴⁴ ACCM, [01 de junio de 1592], Tomo X, p. 196.

⁹⁴⁵ ACCM, [10 de junio de 1594], Tomo XII, p. 56.

⁹⁴⁶ ACCM, [10 de junio de 1594], Tomo XII, p. 56.

⁹⁴⁷ ACCM, [10 de junio de 1594], Tomo XII, p. 56.

el resto de las instituciones de gobierno colonial. Esto creó constantes disputas sobre exactamente dónde colocarlos en las procesiones y cómo deberían exhibirse en público. El cabildo siempre trató de preservar su identidad como un cuerpo diferenciado de los otros cuerpos que componían la mancomunidad. Esto haría que los regidores exigieran que en las ceremonias públicas no se pudiera introducir a ninguna persona extraña en el cuerpo formado por el cabildo; es decir, nadie más que el corregidor o los regidores podía marchar o sentarse con ellos.⁹⁴⁸

Por otra parte, el cabildo y el virrey compartían la preocupación por enviar fondos al rey. A pocos meses de llegado, Luis de Velasco y Castilla envió un mandamiento al cabildo para que este le prestase ayuda al rey con fondos de los Propios de la ciudad. El cabildo, por vía de préstamo, decidió enviar 30.000 pesos por parte de sus regidores y 59.077 pesos de la caja de sisa y del depósito de maíz.⁹⁴⁹ Además, el cabildo suscitó a otras “ciudades, villas y minas de este reino pidiendo y persuadiendo que acudan a este préstamo”.⁹⁵⁰ También en cuestiones de dinero, el cabildo se apoyó en el virrey para no conceder préstamos que saldrían de sus Propios, como los 4.000 pesos solicitados por la Universidad de México para terminar su edificio, y que no se dieron, alegando que el virrey mandó que ese ramo se ocupara para cuestiones de agua.⁹⁵¹ Aunque en otras ocasiones se aprobaron, por parte del cabildo y con la venia del virrey, limosnas para realizar esos mismos fines, como en el caso de los 300 pesos de oro común que se le dieron a la rectora del convento de Santa Mónica para realizar una mejora edilicia.⁹⁵²

Es particular que el cabildo solicitara autorización para librar dinero a su propio procurador general, quien, estando en Castilla, requería fondos para continuar desempeñando su tarea.⁹⁵³ Nuevamente, en 1594, el cabildo acudió en auxilio financiero del rey, enviándole 10.585 pesos del ramo de sisa, los cuales fueron embarcados rápidamente hacia España tras un llamado del virrey a la ciudad.⁹⁵⁴ Concesiones y negaciones que demuestran que estos dineros se otorgaban considerando más los intereses de los agentes de la Monarquía que la legislación vigente.

⁹⁴⁸ CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 131.

⁹⁴⁹ ACCM, [12 de marzo de 1590], Tomo IX, pp. 387-388.

⁹⁵⁰ ACCM, [12 de marzo de 1590], Tomo IX, pp. 387-388.

⁹⁵¹ ACCM, [04 de mayo de 1590], Tomo IX, p. 398.

⁹⁵² ACCM, [13 de julio de 1590], Tomo X, p. 7.

⁹⁵³ ACCM, [04 de mayo de 1590], Tomo IX, p. 398.

⁹⁵⁴ ACCM, [13 de mayo de 1594], Tomo XII, p. 44.

Indudablemente, los Propios del cabildo constituían un tema sensible tanto para los representantes de la ciudad como para el virrey. Éste último, en diversas ocasiones, por medio de mandamientos, ordenó que los fondos de la ciudad se redistribuyeran, como en el caso de los 4.000 pesos que el virrey de Villamanrique pretendía utilizar para obras en el puerto de San Juan de Ulúa, pero que Luis de Velasco y Castilla mandó que “se metan en la caja de la dicha sisa de cuatro llaves que está en San Agustín”.⁹⁵⁵ Se impuso la voluntad del virrey, aunque con el beneplácito del cabildo. Finalmente, este dinero sería solicitado en 1592 por el virrey para enviárselo, en carácter de préstamo, al rey, no sin generar discusiones por parte del cabildo.⁹⁵⁶

En algunos acuerdos se vislumbra una actitud de congraciamiento desmedido del cabildo hacia el virrey. Por ejemplo, como es sabido, en el primer acuerdo del año se elegían los alcaldes ordinarios del año correspondiente. En 1591, los regidores del cabildo eligieron a Juan de Altamirano, yerno de Luis de Velasco y Castilla, para ocupar ese cargo. Tuvo que ser el propio virrey quién impugnara la elección debido al parentesco que los unía. Ante ello, el cabildo aceptó la objeción y eligió a otro alcalde ordinario.⁹⁵⁷ Cabe pensar si, de esta manera, el cabildo, a sabiendas de la ilegalidad del nombramiento, solo quería enviar un mensaje al virrey de claro acompañamiento y apego a su administración.

En otra ocasión, las muestras de pleitesías tenían un propósito más explícito. El procurador del cabildo en corte escribió tanto al ayuntamiento como al virrey describiendo lo que se conocía en Madrid sobre la administración de Luis de Velasco y Castilla, señalando “que me dicen pasa por su mano lo más cosas, de cuanto [el virrey] no se perderá nada”⁹⁵⁸ porque todos sabían que había sido anteriormente regidor de la ciudad. El ejemplo más claro de esta estrategia de congraciarse con el virrey puede hallarse en 1594, cuando un regidor escribió a Su Majestad palabras que buscaban tanto ensalzar la figura del virrey como lograr su apoyo al pedido del cabildo para que se eliminara la figura del corregidor⁹⁵⁹:

⁹⁵⁵ ACCM, [15 de octubre de 1590], Tomo X, p. 22.

⁹⁵⁶ ACCM, [21 de mayo de 1592], Tomo X, p. 189.

⁹⁵⁷ ACCM, [01 de enero de 1591], Tomo X, pp. 43-45.

⁹⁵⁸ ACCM, [22 de abril de 1591], Tomo X, p. 73.

⁹⁵⁹ Francisco Quijano Velasco ha estudiado cómo estas demandas para remover del cargo a los corregidores comenzaron ya en 1570, empleando diversos argumentos para definir los límites del poder real y defender ante el rey los intereses locales. QUIJANO VELASCO, “Los argumentos del ayuntamiento de México”.

por mando de Su Majestad abra como cinco años vino a gobernar esta tierra el ilustrísimo señor don Luis de Velasco cuya provisión fue tan aceptada a este Reyno que esta ciudad y el cabildo de ella y la de Tlaxcala y Guaxaca (sic) y generalmente todas las órdenes y todo e reino escribieron a Su Majestad rindiéndole infinitas gracias por la provisión que le había hecho conociendo lo que el tiempo ha ido mostrando que ha sido el loable modo que en gobernar este reino ha tenido y terna con la mayor aceptación que hasta hoy gobernador ninguno ha gobernado y mirando los pasos de su padre que asimismo la gobernó de lo cual si necesario fuese tornaría a escribir a Su Majestad conociendo la elección haber sido por el Espíritu Santo por lo referido y siendo esto así ninguna cosa se puede ofrecer del servicio de Su Majestad en esta tierra que el dicho señor visorrey no esté muy en ella por ser tan vigilante en el servicio de Su Majestad y bien de esta república lo cual es muy notorio y a este capitulante porque en los cargos de justicia que ha tenido le ha escrito en favor de causas de indios que a su parecer la parecía no caía en memoria de hombre lo cual aunque es verdad que los virreyes pasados han dado parecer con el Audiencia se quite el corregidor de esta ciudad esto no ha sido en tiempo del ilustrísimo señor don Luis de Velasco y así por lo dicho le parece que se consulte con su señoría y si le pareciere ser del servicio de Su Majestad se trate de que se quite el corregidor se haga porque lo que dijere eso será el servicio de Dios y de Su Majestad y que de esto no se trate en la real corte hasta que haya cumplido el señor corregidor licenciado bivero.⁹⁶⁰

Pero el congraciamiento por parte del cabildo con las autoridades no se limitaba al ámbito local. También en 1591, cuando se recibió la noticia del nombramiento del arzobispo de México, Moya de Contreras, como presidente del Consejo de Indias, se pidió permiso al virrey para encender “las luminarias en las casas del cabildo y se pongan cámaras y tiros y si a su señoría pareciere que se haga otra cosa más o luminarias en general”.⁹⁶¹

Una obra que perduró en el tiempo y que se constituyó en una de las marcas de la administración de Luis de Velasco y Castilla en la Ciudad de México fue la construcción de la alameda.⁹⁶² El 14 de enero de 1592, en acuerdo del cabildo, los regidores estuvieron conformes en que “se haga una alameda delante del tianguis de San Hipólito, en donde está la casa y tenería de morcillo para que se ponga en ella una fuente y árboles para ornato de esta ciudad y que los vecinos tengan allí salida y recreación”,⁹⁶³ obra que se realizaría con fondos de la sisa y otros Propios de la ciudad, a excepción del “salario de la persona que se

⁹⁶⁰ ACCM, [13 de mayo de 1594], Tomo XII, pp. 44-45.

⁹⁶¹ ACCM, [12 de marzo de 1590], Tomo X, p. 91.

⁹⁶² BENAVIDES MEZA, “La cubierta arbórea de la Alameda Central”.

⁹⁶³ ACCM, [14 de enero de 1592], Tomo X, p.137.

nombrare para dicho efecto”⁹⁶⁴ que provendría, con la confirmación del virrey y del mayordomo, a cuenta y razón de libranzas.

Otra obra emprendida en el periodo, por acuerdo entre el virrey, la Real Audiencia y el cabildo, fue la apertura de una calle que fuera desde el hospital de indios hasta el ejido de Chapultepec. Para concretarla fue necesario derribar casas de indios, las cuales fueron tasadas y pagadas con Propios de la ciudad.⁹⁶⁵ Nuevamente, advertimos cómo estas negociaciones se traducían en obras que, posteriormente, tanto el cabildo como el virrey podían exhibir como logros de su gestión en la ciudad.

Una gran cantidad de acuerdos del cabildo versan sobre el aprovisionamiento de agua de la ciudad, en particular los arreglos necesarios en los arcos del acueducto que venía desde Santa Fe a la Ciudad de México, o la construcción de pilas de agua solicitadas por los vecinos del barrio del Colegio de las niñas y de la iglesia de San Agustín, por valor de 2.000 pesos, librados de la caja de la sisa.⁹⁶⁶ También surgió la necesidad de extender la cañería con agua salubre hacia Tlatelolco “porque los indios de aquella población se están muriendo por tomar agua de acequias y de otros lugares insalubres”.⁹⁶⁷ En el primero de los casos, el virrey acudió en persona para ver el estado del acueducto. La posibilidad de acompañarlo en una inspección oficial movilizó a todo el cabildo, que organizó la revisión de los derruidos arcos como si se tratase de una ceremonia civil.⁹⁶⁸

El tamaño y la complejidad de aquella obra fueron temas recurrentes en las actas del cabildo durante los cinco años de administración de Luis de Velasco y Castilla. Durante ese tiempo, el virrey sugirió no reconstruir los arcos sino realizar una atarjea,⁹⁶⁹ con el fin de aminorar los costos. Luego se dio marcha atrás, y se solicitó nuevamente la reconstrucción de la arquería del acueducto. En este ir y venir de decisiones, el cabildo también impuso su voluntad al no aceptar que el virrey designara al obrero mayor encargado de la obra, ya que “esta ciudad ha tenido y tiene por costumbre de muchos años a esta parte en particular, privilegio de Su Majestad de nombrar obrero mayor para que acuda a las obras”.⁹⁷⁰

⁹⁶⁴ ACCM, [14 de enero de 1592], Tomo X, p.137.

⁹⁶⁵ ACCM, [01 de abril de 1593], Tomo XI, pp. 93-95.

⁹⁶⁶ ACCM, [24 de septiembre de 1590], Tomo X, p. 18.

⁹⁶⁷ ACCM, [13 de abril de 1592], Tomo X, pp. 171-172.

⁹⁶⁸ ACCM, [26 de marzo de 1590], Tomo IX, p. 390.

⁹⁶⁹ ACCM, [20 de septiembre de 1591], Tomo X, p. 105. Una atarjea era una construcción de ladrillos con que se recubría las cañerías para protegerlas.

⁹⁷⁰ ACCM, [13 de diciembre de 1591], Tomo X, p. 121.

Ante ello, el virrey respondió que pondría a disposición los indios necesarios para realizar la labor, pero que “esta obra no se haga a destajo por lo inconvenientes que tiene para ello la ciudad, y que se nombre persona vecino particular que entienda de obras que asista con salario”.⁹⁷¹ Por último, el cabildo aceptó el nombramiento de un vecino, pero insistió en que “al derecho que le asiste al cabildo nombrará obrero mayor para que tenga obligación de acudir a todas las obras”.⁹⁷² Finalmente, el virrey aceptó este último punto y se dio comienzo a la obra. En este caso en particular, advertimos las negociaciones y concesiones que tanto el cabildo como el virrey llevaban adelante y que, en última instancia, permitieron la ejecución del trabajo.

Otra acción del virrey en el ámbito local, la podemos advertir a partir de la escasez de vino que asoló a la Ciudad de México en 1590. El cabildo solicitó al virrey que no se permitiera la salida de vino de la ciudad.⁹⁷³ Posteriormente, con la venia del virrey, el cabildo incrementó las medidas para reducir la cantidad de tabernas (aunque luego el virrey pidió que no se cerraran),⁹⁷⁴ prohibió la venta de vino en las afueras de la ciudad y exigió mayor control para evitar que los indios y negros lo consuman.⁹⁷⁵

También en este periodo se debió enfrentar una carestía de trigo y harina, situación que se abordó con la colaboración entre el virrey y el cabildo. Se designaron regidores con mandamientos del virrey para que fueran a los molinos a exigir que no se acopiara grano y “para saber las cantidades de trigo y harina que hay en poder de los regatones y otras personas y en los molinos y heredades”.⁹⁷⁶ Por otro lado, el virrey ordenó la realización de obras en el camino a Coyoacán –como el desagüe del río y la construcción de tres puentes–, y en los caminos de Atlixuca y Tlanepantla –la limpieza de ambos–, todas ellas costeadas con fondos de los Propios de la ciudad.⁹⁷⁷ Esto demuestra cómo las actividades del virrey se concentraban en la Ciudad de México, por razones obvias de proximidad geográfica y de centralidad dentro del reino.

⁹⁷¹ ACCM, [17 de diciembre de 1591], Tomo X, p. 122.

⁹⁷² ACCM, [20 de diciembre de 1591], Tomo X, p. 124.

⁹⁷³ ACCM, [20 de agosto de 1590], Tomo X, p. 13.

⁹⁷⁴ ACCM, [15 de mayo de 1591], Tomo X, p. 88.

⁹⁷⁵ ACCM, [08 de mayo de 1591], Tomo X, pp. 78-79.

⁹⁷⁶ ACCM, [11 de mayo de 1593], Tomo XI, pp. 110-111.

⁹⁷⁷ ACCM, [21 de mayo de 1593], Tomo XI, pp. 115-116.

Otra vinculación habitual entre la ciudad, representada en el cabildo, y el virrey, era el pedido de mano de obra de naturales para diversas obras urbanas, como la limpieza de acequias, a cambio de que los regidores los proveyeran de alimentos desde el “pósito de maíz”.⁹⁷⁸ También, para la de reparación del mencionado acueducto proveniente de Santa Fe, el cabildo solicitó al virrey que “socorra vuestra señoría con trescientos indios, los doscientos cincuenta peones y los cincuenta oficiales albañiles y diez carpinteros”.⁹⁷⁹

Sin embargo, no todas las relaciones entre el cabildo y el virrey fueron armónicas. En marzo de 1590, los regidores acordaron dar licencia a Juan Nieto para faenar dos mil vacas con el fin de abastecer la ciudad. Luis de Velasco y Castilla respondió de manera tajante que “por ninguna cosa daría licencia para matar vacas que se hiciese la provisión del abasto por la vía que mejor se pueda”.⁹⁸⁰

En 1591, surgió otro conflicto, en este caso, por cuestiones de jurisdicción fiscal. Respecto de “unas mesillas que hay en la plaza de ella y haga merced de ellas”, los regidores dijeron haber tratado el asunto con el virrey, quién respondió que había reflexionado sobre el tema y que “le parecía que convenia que no hiciese merced esta ciudad de esto y que él las había de hacer”.⁹⁸¹ El procurador mayor solicitó al virrey que “responda derechamente a esto y si lo denegare se suplique y pida la justicia de esta ciudad”.⁹⁸²

Otra desavenencia se produjo por la realización de la fiesta de San Hipólito en 1592. Según el corregidor, el virrey pidió que se informara a la ciudad que debía organizar las “fiestas de cañas y toros para el día de San Hipólito como solía hacer otros años y que no se dejase de hacer”.⁹⁸³ Ante ello, el cabildo envió emisarios al virrey para que “fuesen a dar razón a su señoría de las causas que había movido a esta ciudad para que, en este, no hubiese fiestas el día de San Hipólito”.⁹⁸⁴ Luis de Velasco y Castilla respondió que era:

muy necesario que las hubiese [fiestas] por ser cosa muy justa que en tal día la ciudad solemnizase la fiesta del día como siempre se había hecho y que de dejar de hacerse

⁹⁷⁸ ACCM, [22 de marzo de 1590], Tomo IX, p. 390.

⁹⁷⁹ ACCM, [01 de febrero de 1591], Tomo X, p. 54.

⁹⁸⁰ ACCM, [20 de marzo de 1590], Tomo IX, p. 389.

⁹⁸¹ ACCM, [23 de septiembre de 1591], Tomo X, p. 106.

⁹⁸² ACCM, [23 de septiembre de 1591], Tomo X, p. 106.

⁹⁸³ ACCM, [29 de junio de 1592], Tomo XI, p. 8.

⁹⁸⁴ ACCM, [01 de julio de 1592], Tomo XI, p. 8.

nacerían inconvenientes entre los cuales el de más importancia es que se perdería esto del ejercicio de caballos y que así dice que se haga su regocijo acostumbrado.⁹⁸⁵

Finalmente, los regidores cambiaron de opinión y votaron a favor de realizar la fiesta de San Hipólito, e incluso algunos propusieron que se celebraran “otros muchos más porque conviene por los fines que su señoría representa”.⁹⁸⁶ Este entusiasmo, sin embargo, se moderó prontamente.

En 1595, el cabildo volvió a acordar no realizar la fiesta por las numerosas deudas que tenían sus Propios. El virrey insistió en su realización, y nuevamente los regidores cambiaron de parecer y votaron a favor de su celebración. La particularidad en este caso fue que el virrey propuso ahorrar en los gastos festivos: “que las libreas se hagan de tafetán y las caperuzas que no se hagan de terciopelo y que las libreas no se dorasen ni pintasen y que en la colación que se hubiere de dar que se gastase solo lo necesario para la Audiencia y cabildo, y damas”.⁹⁸⁷ El cabildo respondió “no permita su señoría ilustrísima venga a menos el ornato y decencia de esta fiesta de lo que hasta aquí se ha hecho pues no hay razón sino para que venga a más”.⁹⁸⁸ El tesorero agregó:

esta ciudad tiene obligación a hacerla con más ventaja que aún hasta aquí se ha hecho y que así le parece que se haga como hasta aquí se ha hecho otras veces porque de otra manera ni los caballeros que en ella ande salir tendrán ocasión de poner impedimentos y habiendo siempre de ir a más las cosas de la república no es justo que vayan a menos y habiendo de ser fiestas reales no será razón que la república tenga que murmurar y decir.⁹⁸⁹

Finalmente, fueron los propios regidores quienes “prestarán al cabildo dinero necesario para ello hasta se lo quede a pagar y le supliquen así mismo no permita su señoría ilustrísima venga a menos el ornato y decencia de esta fiesta de lo que hasta aquí se ha hecho pues no hay razón sino para que venga a más”.⁹⁹⁰ Esta actitud repetitiva del cabildo podría ser una maniobra estratégica: señalar en un principio su imposibilidad de realizar las fiestas por falta

⁹⁸⁵ ACCM, [03 de julio de 1592], Tomo XI, p. 8.

⁹⁸⁶ ACCM, [03 de julio de 1592], Tomo XI, p. 8.

⁹⁸⁷ ACCM, [31 de julio de 1595], Tomo XII, pp. 197-199.

⁹⁸⁸ ACCM, [31 de julio de 1595], Tomo XII, pp. 197-199.

⁹⁸⁹ ACCM, [31 de julio de 1595], Tomo XII, pp. 197-199.

⁹⁹⁰ ACCM, [31 de julio de 1595], Tomo XII, pp. 197-199.

de recursos, para luego, ante la insistencia del virrey, hallar los fondos necesarios para celebrar “con el ornato y la decencia” que la Ciudad de México se merecía.

Más inconvenientes se produjeron en 1593, cuando el virrey envió un mandamiento al cabildo solicitando, como se ha mencionado, que se socorriese con 4.000 pesos del ramo de sisa a la Universidad para finalizar unas casas propias. Los regidores no estaban unánimemente de acuerdo en otorgar ese dinero, argumentando que “ni los regidores ni el ayuntamiento no tienen mano para poder prestar ni distribuir lo procedido de la dicha sisa fuera de aquello para que ella se ha hecho”,⁹⁹¹ y añadieron que el virrey “no tiene voto para prestar lo que no es a su cargo”.⁹⁹² Otro regidor recordó que, por “cédulas reales está prohibido que dicha sisa no se gaste sino fuere en el ministerio del agua”.⁹⁹³ Finalmente, tras casi un mes de negociaciones, el virrey impuso su voluntad y se prestaron los 4.000 pesos a la Universidad, por encima de la normativa vigente.

Aunque podía posicionarse como antagonista, el virrey, en otras ocasiones, actuaba como mediador entre el cabildo y otras instituciones. Así ocurrió, por ejemplo, en un conflicto entre la ciudad y los prebendados de la iglesia catedral respecto a la pertenencia “de los portales de la plaza menor de esta ciudad” y los derechos correspondientes sobre los comerciantes que allí operaban. Ante esta disputa, el virrey llamó a resolver el conflicto en un consejo de letrados.⁹⁹⁴ De esta manera, estos altercados entre el cabildo y el virrey no parecen haber afectado la relación administrativa entre ambos: más allá de los contrapuntos, puede observarse en las actas que, en los días posteriores, regidores y virrey continuaban colaborando sin mayores inconvenientes.

En resumen, el análisis de las actas del cabildo nos permite constatar la importante y fluida relación que existió entre el virrey Velasco y el Cabildo de la Ciudad de México. El vínculo entre ambos cuerpos de la Monarquía estuvo caracterizado por acuerdos, disputas y negociaciones que se desarrollaron a lo largo de la administración virreinal. A su vez, este permite observar con claridad las cualidades que permitieron a Velasco consolidar su

⁹⁹¹ ACCM, [09 de julio de 1593], Tomo XI, pp. 151-153.

⁹⁹² ACCM, [09 de julio de 1593], Tomo XI, pp. 151-153.

⁹⁹³ ACCM, [09 de julio de 1593], Tomo XI, pp. 151-153.

⁹⁹⁴ ACCM, [23 de septiembre de 1591], Tomo X, p.106.

autoridad en las Indias: una combinación eficaz entre la búsqueda de consensos y el carácter necesario para imponer sus objetivos de gobierno.

Decir adiós, es crecer. Fin de gobierno y traspaso al conde de Monterrey

El 5 de noviembre de 1595, y tras casi seis años de gobierno virreinal, cesó en su cargo Luis de Velasco y Castilla. Su gobierno, a todas luces, presentaba un resultado positivo. Si al comienzo de su mandato podía considerarse la posibilidad de una guerra civil contra la Audiencia de Guadalajara, hacia el final de su gobierno la situación se hallaba encauzada, aunque persistían los roces con la máxima autoridad del gobierno tapatío. En cuanto a la pacificación del septentrión novohispano, el principal proyecto de traslado de población tlaxcalteca se había concretado y se mantenía estable, aunque no exento de dificultades.

Para la Corona, sin dudas, también representaba un balance favorable la gestión de Velasco. Durante el reinado de Felipe II, el traslado de virreyes desde la Nueva España al Perú se había convertido en una senda habitual para aquellos que habían cumplido satisfactoriamente su gobierno en tierras novohispanas.⁹⁹⁵ En el caso de Luis de Velasco y Castilla, sabemos que el 14 de junio de 1595 recibió la carta, fechada cuatro meses antes, en la que Felipe II lo nombraba para servir en el Perú en reemplazo del marqués de Cañete. Con humildad, Velasco aceptó la obligación impuesta por el rey:

me pone sirviéndose de imponer sobre tan flacos hombros un negocio de tanto momento e importancia y aunque en esta consideración no halló cosa en mí que pueda asegurarme de algún buen acertamiento reputándome por inútil para todo espero en dios que el haberse dignado V. M. de haber esta elección que es lo principal junto con mí buen deseo me encaminara de suerte que sino en todo que esto no cabe en flaqueza humana a lo menos en parte acierte a servir a V. M.⁹⁹⁶

Aceptado el cargo de virrey del Perú, Velasco aprovechó la ocasión para solicitar recursos para el viaje y mercedes para el sostenimiento de su casa. En cuanto al traslado, señaló:

como V. M. manda que esta provisión esté secreta hasta que venga el que me ha de suceder en este cargo hallo me corto y atrasado en mí avío y despachó para el termino en que V. M. me ordena que procure llegar al Perú porque la embarcación es de mucha costa y dificultosa y que pide tiempo así para proveer lo necesario y llevarlo al puerto

⁹⁹⁵ GLOËL y MORONG, “Los «cursus honorum» virreinales”.

⁹⁹⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de agosto de 1595], f. 199.

de Acapulco que esta de aquí 80 leguas y de muy mal los caminos como para prevenir navíos acomodados para la navegación que aunque de presente hay dos del Perú en el puerto que bastarían vienen de allá fletados y tienen prebenda la carga que es de mucha importancia ni V. M. lo tiene sino vienen los de las Filipinas en que podría haber alguna que fuese de las condiciones que se requieren.⁹⁹⁷

Estas palabras permiten comprender cómo este tipo de comunicaciones sobre el relevo de virreyes se mantenían en secreto, debido a los desórdenes que podría provocar el cambio de autoridad y los murmullos generados por el desconocimiento del sucesor. Asimismo, lejos de la ostentación y cantidad de recursos que cabría imaginar *en un imperio donde no se ponía el sol*, Velasco explicaba cómo debía aguardar la llegada de una nao desde Filipinas para viajar al Perú, ya que los que se encontraban en el puerto de Acapulco estaban ya fletadas.⁹⁹⁸ Respecto de los recursos solicitados para sostener su casa, escribió al rey:

he dado noticia a V. M. de mí cortedad y poco posible para sustentar mis hijos que están en esa corte en servicio de V. M. y para cumplir con las obligaciones de mí oficio así por la mucha carestía de la tierra y limitación del salario sobre que todo carga como por la limpieza con que procuro vivir sin atención a género alguno de aprovechamiento ni de inteligencia particular a que pudiera alargar la mano sino estimara en más ser pobre en servicio de V. M. que muy rico en su desgracia.⁹⁹⁹

Este fragmento expone la argumentación de Velasco sobre la honestidad de su administración y, al mismo tiempo, su lealtad al monarca al señalar que prefería mantenerse pobre en una Monarquía rica, que acaudalado en una Monarquía con necesidades.¹⁰⁰⁰ Continuó:

la casa y la familia que tengo es tan moderada y los criados tan pocos y tan necesitados por no tener con que ayudarlos que se deroga mucho de la autoridad que se le debe al

⁹⁹⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de agosto de 1595], fs. 199-199v.

⁹⁹⁸ Esto nos lleva a reflexionar sobre cómo el dominio español ni siquiera contaba con sus propias naos para transportar al *alter ego* del rey en las Indias. Un gobierno “colonial” sostenido, en todo caso, por lazos muy laxos.

⁹⁹⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], f. 193v.

¹⁰⁰⁰ Cabe mencionar que Velasco no constituye un caso único en cuanto a las lamentaciones económicas expresadas al finalizar su gobierno virreinal. Don Martín Enríquez de Almanza, por ejemplo: “al abandonar el cargo en 1574, expone que tiene tres hijos que se mueren de hambre, y pide para uno de ellos la encomienda mayor de Alcántara. En 1586, el marqués de Villamanrique solicita la misma ayuda de costa de 4.000 ducados que solicitó D. Martín Enríquez, insistiendo en ella en 1589. por entender que, si a aquél se le había concedido por lo bien que sirvió en la batalla de Juan Aquines, su voluntad y lo que había servido no merecía menos merced, habiendo obedecido, aunque no se lo resolvieron, esperando que lo hicieran. El Virrey alega la subida de precios y expone cómo ha de emplear su hacienda para mantener su representación, concluyendo también por pedir una encomienda para él o para su hijo”. LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, pp. 191-192.

lugar en que estoy que por ser el de la Real persona de V. M. no es justo que en mí tiempo decaiga del punto y lustre que en el de mis antecesores ha tenido, humildemente suplico a V. M. se sirva de poner los ojos en esta causa habiéndome la merced que hubiere lugar pues no la quiero para atesorar ni hacer vana ostentación sino para acudir a mis deudas y al real servicio de V. M. y conservar el decoro y autoridad del oficio y puesto en que por sola su grandeza V. M. se dignó al ponerme.¹⁰⁰¹

Aquí, Velasco justificó que sus solicitudes no se debían al deseo de ostentación personal, sino a la necesidad de preservar el decoro del cargo y de la persona que representaba al rey. En el Antiguo Régimen, como se ha señalado, *el hábito hacía al monje*: el virrey, como *alter ego* del monarca en las Indias, debía mantener una imagen acorde a esa representación.

Debemos recordar que la política de la Monarquía se oponía al aumento de salarios, ya que ello sentaría un precedente difícil de sostener para los sucesores. En cambio, una merced podía otorgarse en función de los servicios prestados.¹⁰⁰² Por esa razón, Velasco entendía que el momento de su designación como virrey del Perú era la ocasión propicia para insistir en la obtención de una merced, considerando que su situación económica era hipotéticamente tan precaria, que:

no sirviéndose V. M. de mandarme socorrer podre tarde y muy mal acomodar mí partida, sino es cargándome de nuevas deudas sobre las que tengo que no sería razón yendo a servir a V. M. especialmente que aún por aquel dudo poderme remediar porque todo el crédito, gracia y amistad se acaba en esta tierra más que en ninguna otra con el mando.¹⁰⁰³

La máxima expresada por Velasco en estas líneas era clara: el poder político genera amistades, pero estas se disipan cuando cesa el mando. Por ello, solicitaba en última instancia que:

lo que toca al decoro y autoridad del oficio en que V. M. se sirve de ocuparme, y a que no por lo que es mí persona, por la de V. M. que he de representar y en reyno donde todas las cosas están en más punto y tienen más nombre que las de este, muy

¹⁰⁰¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [6 de abril de 1595], f. 193v.

¹⁰⁰² POOLE, *Pedro Moya De Contreras*, p. 318.

¹⁰⁰³ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de agosto de 1595], fs. 199-199v.

puesto es en razón que no pierdan por mí ni que yo entre y viva tan destituido de lo necesario que represente y sea menos de lo que han sido los virreyes pasados.¹⁰⁰⁴

En este pasaje, Velasco insistía en que las mercedes solicitadas eran necesarias para mantener la dignidad de su nuevo cargo, en correspondencia con lo hecho por sus antecesores, y expresaba la necesidad de fondos económicos para llegar al Perú con el decoro que el cargo representaba como *alter ego* del rey de la Monarquía española.

Para mediados de octubre de 1595, Velasco informó que el 18 de septiembre el conde de Monterrey había desembarcado en el puerto de San Juan de Ulúa con la real cédula que lo nombraba al anterior como “virrey de esta Nueva España y yo recibí el título del virrey del Perú”,¹⁰⁰⁵ por lo que comprendía que se trataba de sus últimas oportunidades para reiterar su pedido de merced. De allí que repitiera sus lamentos:

aunque hasta aquí he pasado con mucha estrechura y demasiada limitación no gastando más que lo muy forzoso y necesario el viaje del Perú que tengo entre manos me obliga a salir de paso y a hacer mayores gastos así para el avío de mí casa como para proveerme de algunas cosas que la autoridad de aquel puesto pide más que la de este.¹⁰⁰⁶

Este nuevo argumento se basaba en la idea de que el cargo de virrey del Perú requería mayor boato que el de la Nueva España.¹⁰⁰⁷ Además, advertía que en el puerto de Acapulco solo había “sino dos del Perú pequeños y muy desacomodados por ser de una cubierta y no tener reparo para el sol y aguas que hace en aquel viaje”¹⁰⁰⁸ lo que representaba un riesgo para la salud. Y agregaba que esperaba que Su Majestad: “la embarcación que se ha dado a los otros

¹⁰⁰⁴ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de agosto de 1595], fs. 199-199v.

¹⁰⁰⁵ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de octubre de 1595], f. 200v.

¹⁰⁰⁶ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de octubre de 1595], fs. 200v-201.

¹⁰⁰⁷ Además de ello “Al instaurarse la institución virreinal en el Perú, se considera que el cargo hay que dotarlo mejor económicamente que en la Nueva España, dada la diferencia del precio de los artículos en uno y otro lugar”, por lo que los virreyes peruanos estaban mejor pagos que los de la Nueva España. LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 189. Otra diferencia que mantenían los virreyes de la Nueva España y los del Perú se refiere a que “El Consejo de Indias en 1555 ya insistió en la conveniencia de que el Virrey del Perú dispusiera de 50 hombres de a caballo y 50 soldados de a pie para su guarda y acompañamiento, en tanto el de Nueva España tuviera 20 de a caballo y 20 soldados”. LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, pp. 198-199. Y, por último, para comprender el prestigio del cargo otorgado a Velasco debemos recordar que “De conformidad con la legislación recopilada, que arranca en esta cuestión de 1620, el General Almirante, los Capitanes, Maestres y Dueños de navíos tienen que reconocer por superior en el mar del Sur al Virrey que pase de Nueva España al Perú, estando obligado a abatir los estandartes y banderas, disparar, salvar y obedecer sus órdenes en cuanto no significara cambio de derrota”. LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, p. 200.

¹⁰⁰⁸ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de octubre de 1595], fs. 200v-201.

mis anteriores que han ido de aquí a servirle en aquel reyno y algún socorro de esta real caja para mí avío pues debajo del cielo ni tengo otro ni de donde me venga ni aún redito para empeñarme más de lo que estoy”.¹⁰⁰⁹

En este caso, Velasco volvió a exponer el argumento de que, además de no haber naos lo suficientemente confortables para transportarlo al Perú con las mínimas comodidades, también podía considerarse un agravio que la embarcación con la que debía viajar hacia ese territorio fuera de menor calidad que las utilizadas por sus antecesores en el cargo. Pero, como hemos visto, finalmente prevaleció la prudencia y, de modo caballeresco, Velasco concluyó su escrito señalando que, si el navío y la merced, en definitiva,

no vengan, me iré como pudiere, aunque sea solo con mí capa y espada y por tierra lo que se sufriere no dándome el conde algún navío de los de V. M. que se esperan de las filipinas a que necesariamente he de guardar por no haber otro en que poderme ir sin peligro de mí salud y de la de los que conmigo fueren.¹⁰¹⁰

Para concluir, en los primeros días de noviembre, y a diferencia de lo que sucedió con su antecesor, Luis de Velasco y Castilla se reunió con el conde de Monterrey para notificarlo y entregarle los Advertimientos de gobierno de la Nueva España. Conocemos, por la pluma del propio Velasco, que la entrada del nuevo virrey a la Ciudad de México tuvo lugar en medio de una “gran demostración de contento y alegría reconociendo la merced que V. M. lo ha hecho con la provisión”.¹⁰¹¹ Así, el 5 de noviembre de 1595, ingresaron juntos a la ciudad el nuevo y el anterior virrey, luego de haber

estado juntos, cuatro días en el pueblo de Oculma, cinco leguas de la misma ciudad donde le di razón del estado de las cosas de esta tierra y de los negocios de más importancia que se ofrecían y después acá nos hemos comunicado por cartas en que le he advertido de todo lo que me parece y él quiere saber cerca del gobierno de este reyno y de los que conviene al servicio de V. M. y esto se continuará en el tiempo que quede de aquí a mí embarcación.¹⁰¹²

La documentación elaborada por Luis de Velasco y Castilla con carácter de Advertimientos para su sucesor nos permite cerrar este capítulo a partir de su propia escritura, a modo de

¹⁰⁰⁹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de octubre de 1595], fs. 200v-201.

¹⁰¹⁰ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [14 de octubre de 1595], fs. 200v-201.

¹⁰¹¹ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de noviembre de 1595], f. 201v.

¹⁰¹² BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de noviembre de 1595], f. 201v.

balance de gestión, que expuso el virrey saliente. En concreto, son veinte los temas desarrollados por Velasco en esa documentación, que abarcan aspectos diversos como la pacificación de los chichimecas, la defensa del territorio, la Real Hacienda, el estado y la organización de los indios, así como las conexiones del virreinato con Filipinas.¹⁰¹³

A partir de la lectura de los Advertimientos que Luis de Velasco dejó al conde de Monterrey, notamos en primer lugar lo señalado por Lara Semboloni sobre el surgimiento de una territorialidad definida para fines del siglo XVI en la Nueva España.¹⁰¹⁴ En los Advertimientos se incluyen consideraciones sobre una amplia geografía –Zacatecas, Acapulco, Tehuantepec y Veracruz– desde la perspectiva de territorios asentados y administrados por los españoles, y no como tierras por conquistar o fronterizas.

Claro está que, aunque delineada, buena parte de esa geografía podía estar exenta del control efectivo del virrey, como se había quejado en 1586 el marqués de Villamanrique ante el rey, respecto de que los gobernadores de Chiapas, Soconusco, Yucatán, la Nueva Vizcaya y el Nuevo Reino de León se mostraban ajenos a las cuestiones de gobierno, aunque en los asuntos de justicia respondieran a las Audiencias de México, Guatemala y Guadalajara, solicitando entonces un remedio a dicha situación.¹⁰¹⁵

También del análisis general de los Advertimientos escritos por Velasco comprendemos que la fundamentación de los actos de gobierno residía en tres pilares: las reales órdenes del rey, las acciones realizadas por sus antecesores, que el virrey debía continuar, y las prácticas llevadas a cabo en el Perú, que funcionaban como un espejo de lo que debía ejecutarse en la Nueva España.¹⁰¹⁶

Por último, a diferencia de las Instrucciones asignadas a Velasco al inicio de su gobierno, notamos que en estos Advertimientos no se mencionan temas relativos a otras instituciones del gobierno hispánico, como por ejemplo conflictos con el clero o con la Audiencia de México, lo que puede interpretarse como un indicio favorable de la manera en que Velasco logró administrar esta compleja relación interinstitucional. Tampoco se advierten referencias explícitas sobre la autoridad del virrey o problemas vinculados a ella,

¹⁰¹³ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, pp. 99-114.

¹⁰¹⁴ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*, Capítulos 3.3 y 3.4.

¹⁰¹⁵ Marqués de Villamanrique al rey en 10 de mayo de 1586. AGI, Méjico, leg. 20. Citado en: LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, pp. 155-156.

¹⁰¹⁶ Véase MAZIN GOMEZ, BAUTISTA Y LUGO, *El espejo de las Indias*, Introducción.

en consonancia con la tesis de Lara Semboloni sobre la consolidación de la autoridad virreinal al final del gobierno de Luis de Velasco II.¹⁰¹⁷

Pasando al análisis más específico de los Advertimientos, en cuanto a la pacificación chichimeca, se repite un argumento ya analizado previamente: que el gasto de la guerra “cada día es menos y lo será y se debe dar sin limitación pues jamás, por larga mano que en esto se tenga, no llegará el gasto de la paz al de la guerra, que cuando llegara se gastara mucho más”.¹⁰¹⁸ De este modo, Velasco defendió su política de gestión de la violencia tanto en función del éxito alcanzado como en relación con el cuidado de la Real Hacienda, que, como hemos podido advertir, constituyó otro de los ejes de su administración.

Varios de los pasajes siguientes de los Advertimientos se ocupan de la situación de los naturales en la Nueva España. En primer lugar, se abordó brevemente su política de congregación de pueblos ante “La inclinación de los indios es habitar en partes escondidas, inaccesibles y apartadas y lo más a solas que pueden, y así están dilatados en muchos pueblezuelos y caseríos, con que se dificulta el adoctrinarlos y reducirlos a vida política”.¹⁰¹⁹ También Velasco advirtió a su sucesor cómo a los naturales se debía:

compelerlos a sembrar y cultivar sus tierras, que tienen muchas y fértiles, es una de las cosas de mayor importancia de este reino y que pide particular atención en lo de adelante, no perdonando el rigor que en esto se pudiere tener y en- cargando este cuidado a las justicias, que es el camino que yo he llevado, particularmente en los años que se ha tenido necesidad. [Todo ello porque] naturalmente los indios son inclinados a la ociosidad y que les compele poco su necesidad, porque no la tienen y con poco se sustentan, se entiende que también procede este inconveniente de las muchas granjerías de que usan con que ganan sobradamente para lo que han menester de maíz y otras cosas que compran con dineros por no sembrarlas ni criarlas.¹⁰²⁰

Posteriormente, Velasco expuso las mejoras realizadas en la vida de los naturales a partir del cuidado especial puesto en que no fueran esclavizados, en el control de las actividades de los españoles en los barrios de indios y, por último, en la reducción de los distintos jueces que tenían jurisprudencia en la República de indios y que compelían a: plantar sus sementeras, criar sus gallinas, controlar la expedición de vinos y en las matanzas del ganado, ya que todos

¹⁰¹⁷ SEMBOLONI, *La Construcción de la autoridad*.

¹⁰¹⁸ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 99.

¹⁰¹⁹ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 104.

¹⁰²⁰ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 113.

ellos se “juzgaron por perniciosas para la república y los indios por el daño que todos los más que entre ellos andan con autoridad de justicia les hacen”.¹⁰²¹ En este último aspecto, señaló Velasco cómo en su administración se redujo a todos estos jueces “aunque a propia costa mía por la falta que he tenido de aprovechamientos con que acomodar mis criados y los muchos pretendientes que con esta falta han multiplicado sus quejas”.¹⁰²²

Sobre ello podemos cotejar información procedente del juicio de residencia al gobierno de Velasco, realizado por el conde de Monterrey, que en 1598 encontró culpable a Luis de Velasco de que, pese a estar “mandado por leyes, instrucciones, cartas y cédulas de S. M. que se provean los oficios de aquella tierra en hijos de conquistadores que no tengan repartimientos de indios, y en pobladores casados”,¹⁰²³ contraviniendo a esto, “proveyó a Francisco Diez de Arbió, su criado, Juan de Tejeda, Miguel de Caldicina, Don Diego de Gaona y Juan de Soto Pachón en corregimientos y alcaldías mayores, en que dicho conde le puso culpa, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia”.¹⁰²⁴ Por este fallo podemos analizar que la abnegación declamada por Velasco no era tan sincera, aunque, de igual forma, esta acción fue considerada una infracción menor que no modificó la absolución general de su gobierno por parte del Consejo de Indias.¹⁰²⁵

Finalmente, los Advertimientos le indicaron al conde de Monterrey el cuidado que debía tener en relación con las explotaciones mineras y la llegada de sus insumos para la purificación —el azogue— y para la extracción —la mano de obra de los naturales—. Otra advertencia fue sobre los mercaderes y la importancia de reacondicionar el camino de Veracruz para facilitar la pronta y fluida llegada-entrada de mercaderías desde el Atlántico, cuestión ya señalada en las Instrucciones dadas a Velasco, aunque este no pudo llevarla a cabo.¹⁰²⁶

¹⁰²¹ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 112.

¹⁰²² HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 112.

¹⁰²³ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 115.

¹⁰²⁴ HANKE, *Los virreyes españoles*, México, p. 115.

¹⁰²⁵ Según Jesús Lalinde Abadía el nombramiento “directo de oficiales por el Virrey más importante es el de corregidores y alcaldes mayores. Una Cédula de 28 de febrero de 1678 arrebató esta facultad a los virreyes del Perú y Nueva España, para hacerlo directamente el monarca a través del Consejo de Indias. Sin llegarse a comprobar la reacción de esta medida en el Perú, las lamentaciones del Virrey de Nueva España y otros magistrados, y la conveniencia de aumentar el prestigio de Virreyes, Presidentes y Gobernadores, mueve al monarca a restituir esta facultad por Cédula de 29 de febrero de 1680. LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”, pp. 231-232.

¹⁰²⁶ SANCHIZ RUÍZ y CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales”, p. 146.

Tras todo ello, y para suerte de Luis de Velasco, a mediados de noviembre de 1595 ya tuvo noticias de que sus súplicas habían sido escuchadas y, con

la merced que V. M. me ha hecho en mandar que se me aviso y pasaje para el Perú que yo reconocí con la humildad y sumisión que debo voy disponiendo las cosas de mí despachó para que luego que llegue los navíos de las Filipinas me pueda embarcar en el que el conde me señalare.¹⁰²⁷

De este modo, Velasco, cumpliendo el protocolo y, ya subordinado en el cargo, esperó a que fuera el nuevo virrey quien le asignara una embarcación para su viaje a el Perú. Por casi ocho años le tocará manejar los destinos del reino andino y mantenerse alejado de su tierra novohispana. Esa administración del reino del Perú será objeto de análisis en el próximo capítulo.

Epílogo

El recorrido realizado por el gobierno del virrey Velasco nos permite analizar algunos aspectos de su gestión. En primer lugar, tal como señala la historiografía sobre el periodo, el primer gobierno de Velasco en la Nueva España trascurrió sin grandes conflictos. Esta cuestión no era menor para la Monarquía, luego del gobierno conflictivo del virrey Villamanrique. Las razones por las cuales la administración de Luis de Velasco y Castilla se desarrolló bajo un clima de tranquilidad puede analizarse desde dos aspectos: por un lado, el talento administrativo y de gestión del propio Velasco; por otro, el contexto propicio en el que se desenvolvió su administración.

El primero de ellos se vincula con las acertadas estrategias de gobierno del virrey, que combinaban tanto la búsqueda de consensos como la determinación para imponer su voluntad en momentos claves. Un ejemplo de ello lo hallamos en su estrategia de brindar ayuda y, al mismo tiempo, requerir informes a la Audiencia de Guadalajara, lo que puede interpretarse como una forma de control indirecto. También se observa en su relación con el Cabildo de México, institución frente a la cual supo imponerse para obtener recursos económicos, aunque estos fueran extraídos mediante procesos negociados. A su vez, pudimos constatar la variedad de asuntos atendidos durante su gestión, lo que evidencia el compromiso de trabajo

¹⁰²⁷ BNE, Correspondencia de D. Luis de Velasco..., [s/f de octubre de 1595], f. 201v.

de un servidor del rey abocado a resolver los más diversos problemas que llegaban a sus manos.

En segundo lugar, debe considerarse el contexto histórico favorable en el que Velasco ejerció su gobierno. Los años noventa del siglo XVI estuvieron marcados, de forma positiva, por los juicios de residencia llevados a cabo contra los oidores por Moya de Contreras. Dichos juicios desarticularon a la Audiencia de México, neutralizando temporalmente a un fuerte opositor a la autoridad virreinal. Asimismo, durante el gobierno de Velasco, el cargo de arzobispo de México se mantuvo vacante, lo cual le permitió maniobrar con mayor libertad en el complejo escenario de las autoridades eclesiásticas. A ello se suma la creación del Consulado de Comercio, que generó simpatía hacia el virrey por parte de los comerciantes de la Ciudad de México, quienes veían cumplido un viejo anhelo que, a mediano plazo, los convertiría en uno de los grupos corporativos más influyentes de la Nueva España.

Por último, otro factor que influyó positivamente en su gobierno fue la continuidad de la política de gestión de la violencia iniciada por el virrey Villamanrique y respaldada tanto por la Corona como por el Concilio Tercero Provincial Mexicano y las ordenanzas de Felipe II. En este caso, el mérito del virrey radicó en proseguir con dicha política, corrigiendo ciertos problemas en su implementación, como la estrategia de contener las entradas de soldados sin guerra que buscaban esclavizar indios de tierra adentro. Velasco no podía permitir que la política de gestión de la violencia no estuviera claramente definida para todos los habitantes del septentrión novohispano.

Capítulo 4. El gobierno virreinal: Consenso político, gestión de la violencia y consolidación de la autoridad virreinal en la administración de Luis de Velasco y Castilla en el Perú (1596-1604)

De la trama de gobierno en el Perú (siglo XVI)

El gobierno de la Monarquía española en el Perú siguió una evolución caracterizada por tres fases sucesivas. La primera fase fue la de la conquista (1532-1548), momento en que se desarrolló la ocupación territorial y la toma del poder por parte de las tropas de invasión encabezadas por Francisco Pizarro y Diego de Almagro. La segunda fase, correspondiente al periodo de la post-conquista (1548 a 1564), implicó a una nueva toma y control del poder por parte de la Corona. Finalmente, el tercer periodo, de reestructuración y transformación del reino, comenzó en 1565 con el licenciado Lope García de Castro y concluyó con el gobierno del virrey Toledo (1569-1581).¹⁰²⁸ Existe cierto consenso historiográfico en que la administración virreinal de Toledo fue clave para la organización del reino en múltiples sentidos y para la consolidación de la figura del virrey en el Perú.¹⁰²⁹

Martín Enríquez de Almanza tuvo la difícil misión de suceder a un gobierno tan extenso y crucial como el de Toledo. Su mandato duró menos de dos años (1581-1583), ya que llegó a tierras peruanas aquejado por enfermedades y terminó falleciendo en el cargo. Su sucesor interino fue el presidente de la Audiencia de Lima, Cristóbal Ramírez de Cartagena, quien asumió provisionalmente el gobierno del reino del Perú hasta 1585, cuando arribó el virrey designado por Felipe II: Fernando de Torres y Portugal, conde de Villardompardo. Éste último dirigió la administración peruana entre 1585 y 1589, y su gobierno estuvo signado por acusaciones de malversación de fondos, motivo por el cual la Corona envió al visitador Alonso Fernández de Bonilla para controlar las cuentas del reino.¹⁰³⁰

El antecesor inmediato de Velasco fue García Hurtado de Mendoza, conde de Cañete, octavo virrey del Perú, quien gobernó entre 1589 y 1596. Su administración, pese a las

¹⁰²⁸ MERLUZZI, *Gobernando los Andes*, p. 47.

¹⁰²⁹ Véase TANTALEÁN ARBULÚ, *El virrey Francisco de Toledo y su tiempo*; LEVILLIER, Don Francisco de Toledo; MERLUZZI, *Gobernando los Andes*.

¹⁰³⁰ No es objetivo de este escrito abordar los distintos gobiernos del reino del Perú, para lo cual existe una extensa bibliografía dedicada al estudio de estas administraciones virreinales. Un buen resumen de dicha literatura puede encontrarse en: LOHMANN VILLENA, “El gobierno y la administración”, pp. 17-125; LORENTE, *Historia del Perú bajo la dinastía austriaca*; TORRES ARANCIVIA, *Corte de virreyes*, Capítulo 2; BUSTOS, “Los virreyes: vida y obra”.

críticas recibidas tanto de las autoridades eclesiásticas peruanas como del propio Consejo de Indias, fue reconocida por las autoridades de Madrid.¹⁰³¹ De este modo, al asumir el cargo en 1596, Luis de Velasco y Castilla encontró una administración virreinal ya en vías de consolidación en el gobierno del Perú. Se trataba de un territorio vasto y diverso, cuyas complejidades exigían una autoridad firme; sin embargo, la reciente experiencia novohispana de Velasco le permitiría desempeñar el cargo con mayor aplomo.

En resumen, la historia del reino del Perú durante el siglo XVI constituye una trama compleja, en la que la victoria definitiva del dominio español no se tornó evidente sino hasta las postrimerías de aquel primer siglo.¹⁰³² Quizás el éxito de este sistema de dominación se consolidó cuando el estamento dominante, integrado por españoles, mestizos e indios, terminó por convenir y acordar dos grandes cuestiones: por un lado, someterse a un sistema de justicia que “representó un pacto entre grupos sociales y particulares de no hacerse la guerra por sus diferencias, sino solventar los conflictos en el marco de las normas establecidas por las fuerzas dominantes de esa sociedad”¹⁰³³ y, por el otro, comprender que, para sostener su poder de manera duradera, era necesario organizar la coacción en favor de quienes mandaban, e incrementar su capacidad para lograr que los explotados “necesiten” a sus explotadores.¹⁰³⁴ En otras palabras, el montaje del sistema de dominación no se inició con la derrota de los incas, sino con la reorganización administrativa del Virrey Toledo y la consolidación de una elite dominante que debió continuar negociando y gestionando la violencia, mediante sus oficiales reales, para sostener las lealtades de la población asentada en el reino.

¹⁰³¹ COSTA VIGO, “¿Prácticas corruptas o relaciones de patronazgo?”.

¹⁰³² Según Steve Stern luego de una primera etapa en donde los conquistadores y sus descendientes directos no pudieron encauzar la mayor parte de la riqueza del trabajo indígena en su favor, en una segunda etapa, tras Toledo, sí modificaron la estructura económica aliándose con la elite india para empobrecer al campesinado indio. En segundo lugar, se produjo un fenómeno de penetración dentro de las comunidades del ayllu de los sectores comerciales que intervino en el ayllu, paulatinamente dependiente de los salarios, los créditos y los anticipos de dinero que pagaban patronos o empresarios. Creando necesidades en el ayllu que antes no poseía. El tercer legado fue la desintegración del ayllu por la migración y un cuarto factor, fue la creación ideológica del término “indio” como algo degradado e inferior, siendo que en un primer momento los conocimientos, riquezas y logros de los pueblos indios eran admirados por los primeros conquistadores. STERN, *Los pueblos indígenas*, pp. 295-297.

¹⁰³³ STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 218.

¹⁰³⁴ STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 219.

La instrucción real al virrey Luis de Velasco y Castilla en su paso al Perú

Luis de Velasco y Castilla se había desempeñado eficazmente como virrey de México, y seguramente por ello el rey lo promovió al Perú. Éste no solo le envió una extensa instrucción general, compuesta por setenta y dos capítulos, sino también una instrucción especial sobre cuestiones de hacienda, con cincuenta y nueve apartados.

En cuanto a la instrucción real, fechada en San Lorenzo el 22 de julio de 1595, sus más de setenta capítulos abordaban los temas más diversos a los que debía prestar atención el virrey durante su gobierno en el Perú. En la introducción, el rey indicó que confeccionó dicha instrucción sobre la base de las que había mandado dar al conde del Villar (antecesor de Velasco), sumadas a las respuestas enviadas por aquel virrey sobre el estado de las cosas, así como a las deliberaciones mantenidas por el Consejo de Indias al respecto.¹⁰³⁵ De este modo, comprendemos el grado de detalle y la diversidad temática de las Instrucciones, producto de un trabajo consensuado entre el rey y su Consejo para mantener bajo control un gobierno tan complejo y problemático como lo era el peruano.¹⁰³⁶

El procedimiento que debía seguir Velasco tras la lectura del documento se encontraba claramente establecido por el rey, quién le enunciaba:

Luego que seáis llevado a la ciudad de Los Reyes os juntaréis con el marqués de Cañete, vuestro antecesor, y le comunicaréis esta instrucción, y sobre cada capítulo platicaréis para haceros capaz y saber el estado en que estuviere cada cosa de por sí, enterándoos muy particularmente en todas. Me avisaréis con la misma particularidad respondiendo a cada capítulo de todo lo que entendiéreis del marqués y estado en que quedare y adelante cada año me escribiréis lo que en conformidad de lo contenido en esta instrucción fuereis habiendo.¹⁰³⁷

En lo que respecta al contenido de las Instrucciones, la tónica principal fue señalada por el propio rey, quién remarcó que: “Lo que primero y más principalmente os encargo es que tengáis especial cuidado de la conversión y cristiandad de los indios”.¹⁰³⁸ Para ello, era indispensable que existiesen “ministros suficientes que les enseñen la doctrina y les

¹⁰³⁵ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 11.

¹⁰³⁶ Para un análisis general de las Instrucciones y Relaciones de gobierno de los virreyes, Véase: LOHMANN VILLENA, *Las relaciones de los virreyes del Perú*.

¹⁰³⁷ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 31.

¹⁰³⁸ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 12.

administren los santos sacramentos”.¹⁰³⁹ Así, del análisis de las setenta y dos instrucciones dirigidas a Velasco, pueden identificarse como preocupaciones principales: la protección de los naturales, el buen funcionamiento del clero, la paz y la quietud en el territorio, y la organización administrativa y económica del reino.

Comenzando con el cuidado de los naturales, Felipe II pidió a su virrey que se evitaran “los intolerables daños y agravios que hacen a los indios los españoles, mestizos, mulatos y zambaigos vagamundos no casados que viven entre ellos”,¹⁰⁴⁰ procurando que ningún español residiese en los pueblos de los indios. En esa línea, advirtió también que “van creciendo y multiplicando los mestizos más de lo que convendría para la quietud y conservación de esas provincias conforme a sus inclinaciones, tendréis vos por vuestra parte gran cuidado de su reformatión y trato y manera de vivir”.¹⁰⁴¹ Junto a esta proliferación de mestizos, también se observaba la presencia de “vagabundos y mujeres perdidas”¹⁰⁴² y de individuos que, con “títulos de marineros, artilleros y con otros oficios de los navíos”,¹⁰⁴³ desembarcaban sin licencia y se instalaban en las Indias. En estos casos, se encomendó a Velasco que:

a los que no llevaren consigo dichas licencias y no las presentaren ante vos, que luego los mandéis volver a embarcar sin réplica ni dispensación alguna, de que os encargo tengáis especial cuidado por lo mucho que importa aliviar a la tierra de la carga de tanta gente perdida y a vos del cuidado de castigarla.¹⁰⁴⁴

Nuevamente, como en el caso de la Nueva España, se evidenciaba una fuerte tensión entre poblar el territorio indiano, pero hacerlo con personas de “buenas costumbres”.¹⁰⁴⁵ Además, se instruyó al virrey a tener especial atención en que:

Grandes son los agravios y daños que según se tiene entendido padecen los indios en sus personas y haciendas, siendo oprimidos de los españoles, frailes, clérigos y corregidores para todo el género de trabajos en que pueden disfrutarlos para su

¹⁰³⁹ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 12.

¹⁰⁴⁰ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 19.

¹⁰⁴¹ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 20.

¹⁰⁴² HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 20.

¹⁰⁴³ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 20.

¹⁰⁴⁴ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 20.

¹⁰⁴⁵ Este problema de la “gente ociosa”, la “descarga de la población vagabunda” y “vagos y maltretenidos” es un constante en los escritos de los virreyes y que hemos visto también para el caso de la Nueva España. Para otras latitudes indianas se ha trabajado en: LÓPEZ BEJARANO, *Gente ociosa y maltretenida*.

aprovechamiento sin que de su parte haya resistencia ni defensa, sujetándose a todo lo que se les ordena, como gente tan miserable, y las justicias que deberían ampararlos y no consentir que sean agravados ni trabajados intolerablemente.¹⁰⁴⁶

Por encima de todo, el cuidado de los indios se justificaba en que “además de ser contra toda razón moral y política, ley divina y humana, es asimismo contra la conservación de los naturales de ellas”.¹⁰⁴⁷

Pero no solo los mestizos y españoles vagabundos constituían una amenaza para los naturales. También el rey advirtió a Velasco que tenía:

entendido que dichos indios reciben muchos agravios de los religiosos y clérigos que los adoctrinan, y particularmente en que los prenden y castigan por cualquier caso liviano, y algunas veces porque no acuden a sus granjerías y servicios personales como ellos querrían. Y como quiera que esto les está prohibido porque no se cumple como debía, os mando no permitáis ni deis lugar a que los curas clérigos ni frailes a cuyo cargo fuere la doctrina tengan cárceles, alguaciles ni fiscales ni hagan cosa que sea en perjuicio de dichos indios.¹⁰⁴⁸

No obstante, la necesidad de protegerlos, también el virrey debía procurar una organización eficiente de los naturales. Por ello, se le instruyó a organizar reducciones en pueblos de indios, como había hecho en la Nueva España.¹⁰⁴⁹ Las razones, según el rey, eran que:

Para que los indios mejor y más cómodamente pudiesen ser adoctrinados y mantenidos en justicia y vivieren policía cristiana y comercio de hombres de razón, se ha deseado y procurado que fuesen reducidos a poblaciones, pues estando como solían, divididos por los campos, no se podía tener con ellos la cuenta y cuidado que convenía.¹⁰⁵⁰

Otra de las difíciles misiones encomendadas a Velasco fue la reformulación del sistema de corregimientos, tanto por su relación con los naturales como por el cuidado de la Hacienda Real. El corregidor en el Perú, en el segundo tercio del siglo XVI, según el historiador Steve Stern, era un hombre:

¹⁰⁴⁶ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 25.

¹⁰⁴⁷ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 25.

¹⁰⁴⁸ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 29.

¹⁰⁴⁹ El proceso general de reducciones de indios es analizado en: SAITO y ROSAS LAURO, *Reducciones. La concentración forzada*.

¹⁰⁵⁰ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 28.

deseoso de hacer una pequeña fortuna durante su mandato de varios años, el corregidor que llegaba a su nuevo destino solía cultivar las relaciones de colaboración con las élites regionales a quienes, al igual que al propio corregidor, les interesaba sumar oportunidades en la administración, el comercio, las manufacturas, la minería y la agricultura. En la sociedad rural, el corregidor de indios y sus lugartenientes eran los intermediarios en las relaciones clave entre las comunidades indias y los colonizadores que trataban de explotarlas.¹⁰⁵¹

Asimismo, los corregidores debían “abstenerse de sobrepasar los límites de su poder efectivo y de violar los límites de derechos ya establecidos en cada localidad”,¹⁰⁵² pues, si eran “demasiado codicioso, podía crear un grupo fuerte de enemigos dispuestos a implicarlo en pleitos peligrosos y caros cuando el siguiente corregidor efectuara la residencia habitual de inspección al final de su mandato”.¹⁰⁵³ Así, un corregidor inteligente: “advertía que todas las partes interesadas, desde los campesinos más humildes hasta las familias más pretenciosas de la alta élite trataban de agradar a una autoridad cuyos favores iban a necesitar”.¹⁰⁵⁴

Conjuntamente, los corregidores vivían una situación delicada pues estos servidores del rey tenían como función la protección de los naturales, pero, a la vez, para evitar pleitos ruinosos y acusaciones por parte de los explotadores de las minas, de los funcionarios de Hacienda y de otros intereses relacionados con la mita, debían obligarlos y coaccionarlos para que la cumplieran. Asimismo, estos magistrados competían con los prelados y las elites locales, tanto españolas e indígenas, por explotar al campesinado de su distrito.¹⁰⁵⁵ Los equilibrios eran, entonces, muy difíciles de alcanzar, aún más si sumamos la preocupación general de las autoridades y de las elites por los indios que escapaban hacia centros lejanos de la mita.¹⁰⁵⁶

Frente a este escenario, la situación de los corregidores era tan inestable como abusiva en el ámbito local. Por ello, en palabras del rey, era necesaria una reorganización, de modo tal que “no pusiesen corregidores sino en los pueblos donde forzosamente fuera necesario”,¹⁰⁵⁷ disminuyéndolos al punto de que se pudiera “juntar algunos haciendo de dos

¹⁰⁵¹ STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 154.

¹⁰⁵² STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 157.

¹⁰⁵³ STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 157.

¹⁰⁵⁴ STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 157.

¹⁰⁵⁵ Un análisis exhaustivo de estas características y problemáticas mencionadas aquí son analizadas exhaustivamente en: LOHMANN VILLENA, *El corregidor de indios en el Perú*.

¹⁰⁵⁶ ASSADOURIAN, “La despoblación indígena en Perú”.

¹⁰⁵⁷ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 21.

o tres, uno”.¹⁰⁵⁸ Además, Velasco debía enviar una relación de los indios y del salario que percibía cada corregidor, con vistas a su reformulación en conjunto con la Audiencia.

Como se mencionó, otro gran tema de las Instrucciones era el funcionamiento de la comunidad religiosa en el territorio peruano. El rey aspiraba a que su *alter ego* en las Indias lograra sostener una mezcla de control y vigilancia sobre los prelados, aunque con el tacto suficiente para mantener buenas relaciones.¹⁰⁵⁹ En primer lugar, se instruyó a Velasco para que prestase atención a que en cada diócesis hubiera una cantidad suficiente de prelados. El rey advirtió que tenía noticias de que “en los monasterios de la ciudad de Los Reyes y en los de otras de españoles, se detienen y quedan muchos religiosos, tanto que en algunas hay número de más de cien y en otras más o menos, pero en todos más de los que allí serían necesarios y falta doctrina en las provincias”.¹⁰⁶⁰ Por ello, la labor del virrey sería velar para que residiesen en dichos conventos “solamente los religiosos que fueren necesarios para el gobierno, predicación y confesiones de tales pueblos y los impedidos, envíen los demás a las partes y lugares donde se supiere que hay necesidad de ministros”.¹⁰⁶¹

Además de los que permanecían en la ciudad de los Reyes, el monarca tenía noticias de que había prelados que eran enviados a las Indias consignados para “Chile, Santa Cruz de la Sierra, Tucumán u otra de las provincias de guerra, o fronteras de Chiriguano y tierras pobres”,¹⁰⁶² pero que luego se quedaban en otras partes distintas de aquellas para donde se los había destinado. Por ello, el virrey Velasco debía controlar y sancionar a los religiosos que no cumplieran con establecerse en su lugar de designación, y tenía potestad para que a aquellos que “quedaren en diferentes partes de aquellas para donde se envían, los embarcaréis y enviaréis a estos reinos”.¹⁰⁶³

Sin embargo, aunque debía controlar y castigar a los religiosos que no cumplieran su misión, el rey también pedía a Velasco que mantuviera con ellos “toda conformidad y buena correspondencia, de manera que procurando todos un fin y ayudándolos para alcanzarle una jurisdicción a la otra, resultan los buenos efectos que espero”.¹⁰⁶⁴ No bastaba con que el virrey

¹⁰⁵⁸ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 21.

¹⁰⁵⁹ MAZÍN GÓMEZ, “Dominio real y patronato”, pp. 963-970.

¹⁰⁶⁰ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 12.

¹⁰⁶¹ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 12.

¹⁰⁶² HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 12.

¹⁰⁶³ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 13.

¹⁰⁶⁴ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 13.

cultivara una buena relación con los religiosos; también debía procurar que entre ellos existiera un trato armónico, “los preladados con los otros seculares y regulares, y las justicias seculares inferiores con las eclesiásticas”,¹⁰⁶⁵ y conservar una buena correspondencia entre el virrey, la Audiencia y otras justicias con los comisarios y oficiales de la Inquisición de Lima.¹⁰⁶⁶

Específicamente, una de las tareas del virrey era controlar que los religiosos “no digan en los púlpitos en las cosas públicas universales, cosa de que puedan resultar en los ánimos de los que lo oyeren poca satisfacción ni otra manera de inquietud”,¹⁰⁶⁷ ni que se permitiera que “los preladados se embaracen ni metan en lo que no les pertenece, como algunos lo han intentado”.¹⁰⁶⁸ Además, Velasco debía verificar si su antecesor había cumplido la instrucción del rey de no edificar nuevos monasterios sin licencia y de censar cuántos religiosos había en cada uno de ellos y cuánta hacienda poseían.¹⁰⁶⁹

En relación con este punto, ya en funciones, Velasco tuvo que informar al rey que los religiosos de la Orden de San Francisco habían fundado un nuevo monasterio de monjas en Quito. Velasco escribió al presidente de la Audiencia sobre lo ordenado por el rey, pero “fue de poco efecto porque los frailes salieron con su intento y después acá el obispo aprobó la fundación pareciéndole que es conveniente para refugio de muchas doncellas que hay en aquella provincia pobres que no tienen con que se casar y así esta obra va adelante”.¹⁰⁷⁰ Así, y a poco de iniciar su mandato, Velasco se enfrentaba con los límites de su autoridad en el ámbito eclesiástico, especialmente en tierras distantes como la Real Audiencia de Quito.

También el rey pedía “que los clérigos y frailes que se presentaren para las doctrinas de dichos indios sepan la lengua de aquellos que hubieren de enseñar, por lo mucho que esto importa”.¹⁰⁷¹ Todas estas tareas, que ponían al límite la relación del virrey con el clero y que debían cumplirse con sumo tacto para evitar discordias con los religiosos, podían ser llevadas adelante por Velasco gracias a su experiencia novohispana en el arte de mandar con prudencia. Como afirmaba el rey, debía hacerlo con “prudencia, suavidad y buenos medios

¹⁰⁶⁵ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 13.

¹⁰⁶⁶ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 15.

¹⁰⁶⁷ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 14.

¹⁰⁶⁸ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 15.

¹⁰⁶⁹ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 14.

¹⁰⁷⁰ Velasco al rey, Lima, 10 de Abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 39.

¹⁰⁷¹ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 15.

que de vos confío”,¹⁰⁷² lo que Oscar Mazín ha definido como un “protagonismo cauto” que el virrey debió asumir frente al poder eclesiástico en el Perú.¹⁰⁷³

En tercer término, las Instrucciones reales subrayaban la importancia de que el reino del Perú se mantuviera en “paz y obediencia que se puede desear, mediante lo cual cada día se va asentando más la fe y religión cristiana y policía en los naturales, procuraréis no sólo conservarlo, sino que todo vaya en el mucho aumento que se desea y conviene”.¹⁰⁷⁴ Si se deseaba preservar la paz y quietud del reino, tanto el monarca como el virrey sabían que debían mantener las buenas relaciones con las elites locales. Por ello, el monarca escribió a su virrey:

en el pasado ha habido quejas con no pequeño sentimiento de ver que los premios y gratificaciones que se han de hacer con dichos repartimientos no se ha convertido ni se convierte, como sería justo, en los hijos y nietos de descubridores que ganaron la tierra, y de antiguos pobladores que la han ayudado a conservar, con que habiéndolo merecido tanto sus pasados.¹⁰⁷⁵

En consecuencia, se solicitaba al virrey que estos fueran los primeros en recibir las encomiendas que pudieran quedar vacantes. El rey pedía que se tuviera “especial cuidado de preferir a los que hubiere de mayores méritos y servicios, y de estos, a los descendientes de los primeros descubridores y vecinos más antiguos que mejor y con más fidelidad hayan servido en las ocasiones pasadas”.¹⁰⁷⁶ Claramente, el monarca deseaba evitar nuevas insurrecciones en el reino y, por eso, exigía un trato preferencial hacia este grupo de beneméritos del Perú.

En este mismo sentido, ya en ejercicio de su cargo, Velasco escribió junto a la Audiencia de Lima sobre la conveniencia de vender rentas o juros sobre las alcabalas de aquel reino, señalando que:

importaría que los vecinos mercaderes y otras personas de caudal y hacienda comenzasen a ocupar parte de ella en este género de renta por ser esta tierra en que ha habido y hay tan pocas cosas en que poder las tales personas ocuparla para perpetuar las casas y fundar la renta de ellas y que por esta razón se inclinarían

¹⁰⁷² HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, pp. 14-15.

¹⁰⁷³ MAZÍN GÓMEZ, “Dominio real y patronato”, p. 996.

¹⁰⁷⁴ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 13.

¹⁰⁷⁵ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 17.

¹⁰⁷⁶ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 17.

muchos a comprar estos juros como renta más perpetua y segura y de ello se podría sacar por una vez alguna buena cantidad de que Vuestra Magestad se pudiese servir.¹⁰⁷⁷

Así, se buscaba reforzar el vínculo entre la Monarquía y las elites locales, que a partir de entonces serían una sola entidad en la tarea de extraer recursos fiscales de la sociedad. Asimismo, en relación con lo que venimos trabajando en este texto sobre la gestión de la violencia, en uno de los artículos de la instrucción, Felipe II notificó a su virrey que:

va una provisión en que os doy poder para que, si viereis que conviene para la pacificación de la tierra, podáis perdonar a todas y cualquier persona que en dichas provincias hubiera delinquido en cualquier género de delitos, según y de la manera que yo lo podría hacer.¹⁰⁷⁸

Los límites de este perdón eran los casos de rebelión o sedición, para los cuales no habría tolerancia alguna.¹⁰⁷⁹ La posibilidad de perdón que el rey otorgó a Velasco resultaba fundamental para que el virrey pudiera alcanzar consensos en una sociedad que le era ajena. A través de este instrumento, el virrey podría ejercer la misericordia con aquellos vasallos que se habían desviado momentáneamente del buen camino.¹⁰⁸⁰ Como analizamos en el caso de la Nueva España, de esta modo el virrey tenía la posibilidad de dispensar favores que luego podrían ser cobrados.

Por otra parte, a oídos de Felipe II habían llegado noticias de que una causa del descontento y la queja de los vecinos de la Nueva Galicia era:

la poca libertad que las encomenderas tienen en sus casamientos, porque sucediendo alguna en algún buen repartimiento los virreyes las casan con deudos y criados suyos, o ellos lo procuran y consiguen con su favor, que es causa de que muchos

¹⁰⁷⁷ Velasco y Audiencia de Lima al rey, Los reyes, 2 de Abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 15.

¹⁰⁷⁸ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 16.

¹⁰⁷⁹ LORANDI, *Ni ley, ni rey*.

¹⁰⁸⁰ La teatralidad para pedir perdón ante el rey era medular para esta sociedad, el caso más paradigmático seguramente fue “tras la revuelta de los comuneros, Carlos puso el punto final con una teatral puesta en escena. El 3 de mayo, tras desplegar a «todos los soldados estacionados en la ciudad, completamente armados, por las calles y carreteras», Carlos vio desfilar desde el escenario a toda la élite de la ciudad con la cabeza descubierta y vestidos solo con la camisa. Todos se arrodillaron y suplicaron su perdón, y a continuación el propio emperador tomó parte en esta pequeña representación. Durante un rato estuvo «con la mirada puesta en la distancia, sin decir nada en respuesta, como si estuviera reflexionando sobre lo que la gente de Gante había hecho y si debía o no perdonarles», hasta que María se volvió hacia él y le rogó que les perdonara «en honor y en memoria de haber nacido él allí». A lo que él gentilmente accedió”. PARKER, *Carlos V*, Capítulo 10.

repartimientos, y de los mejores, se hallen al presente en personas que no han servido.¹⁰⁸¹

Ante ello, el rey solicitaba que esta práctica cesara y que se permitiese a las encomenderas casarse “con las personas que fueren más a propósito para mi servicio, pacífico estado y conservación de la tierra”.¹⁰⁸² Pero también, así como se velaba por las oportunidades que un buen casamiento ofrecía a las principales familias asentadas en el Perú, se imponía, por medio del virrey, que:

todos los casados que tuviesen acá sus mujeres, sin dispensar ni disimular con ninguno, ni concederles término ni prórroga. Y porque no se ha tenido de esto el cuidado que conviniera y las mujeres padecen con la ausencia y falta de sus maridos y se da ocasión a otros inconvenientes en falta de servicio de Nuestro Señor.¹⁰⁸³

Prosiguiendo con esta temática desde otra óptica, el rey señaló a Velasco que, para asegurar la paz y quietud en el reino, era necesario corregir lo que acontecía con la Compañía de lanzas y arcabuces.¹⁰⁸⁴ Ésta había sido creada “para efecto de que en aquellas plazas fuesen entretenidos los hijos y descendientes de los descubridores y pobladores más antiguos a quienes no hubiesen cabido repartimientos”,¹⁰⁸⁵ pero estaba ocupada en su mayoría por criados de los virreyes designados para esos servicios.

El rey remarcó a Velasco que el número de plazas ocupadas por criados del virrey en dicha Compañía no debía exceder de diez. Nuevamente, el monarca buscaba controlar los abusos de los virreyes en aquel reino para evitar que los beneméritos, un potencial foco de conflicto, se sintieran desplazados del favor real. En síntesis, el rey expresó que lo mejor para su reino del Perú era que “lo que conviene es que haya muchos medianamente ricos y contentos, que pocos ricos y muchos pobres quejosos”.¹⁰⁸⁶

Sin embargo, una vez en el ejercicio de su cargo, Velasco constató la necesidad de tejer redes y premiar a sus allegados, pidiendo al rey que le permitiera, “teniendo atención a

¹⁰⁸¹ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, pp. 17-18.

¹⁰⁸² HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 18.

¹⁰⁸³ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 21.

¹⁰⁸⁴ Véase LOHMANN VILLENA, “Las Compañías de Gentilhombres de Lanzas”. El creador de esta compañía fue el marqués de Cañete “para dar realce a la figura del vicesoberano y garantizar su protección (...) como imitación de los guardias reales de la corte austriaca. TORRES ARANCIVIA, *Corte de virreyes*, p. 65.

¹⁰⁸⁵ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 18.

¹⁰⁸⁶ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 19.

que ninguno de mis antecesores ha procedido en el gobierno de estos con mayor limitación”,¹⁰⁸⁷ y en relación a que esos nombramientos eran “como gajes de hidalgos y gente honrada de sus casas”,¹⁰⁸⁸ le concediese la elección de diez hombres de lanza para que pasasen “el día y entretienese con él, y estos tales acompañan y autorizan y en todas ocasiones están prestos y armados y sirven con fidelidad”.¹⁰⁸⁹ Así, Velasco buscó rodearse de una suerte de séquito formado por sus hombres más cercanos y fieles, que actuaran a modo de guardia y corte, tanto para su protección como para su acompañamiento en el ejercicio de gobierno.¹⁰⁹⁰

En cuarto lugar, una parte importante de los capítulos de las Instrucciones versaba sobre la necesidad de organizar el reino del Perú, tanto en el plano administrativo como en el de la ordenación de la población y su economía. Para ello, el rey solicitó especialmente que se organizara la documentación general del reino: tanto el libro donde se conservaban y asentaban las cédulas y provisiones enviadas al Perú, como los registros de los mandamientos virreinales expedidos con Título y Sello Real,¹⁰⁹¹ así como el libro general de todos los repartimientos de indios en esas provincias.¹⁰⁹² Un buen gobierno no podía desarrollarse en medio del desorden administrativo.

Por supuesto, para la buena salud del reino, el virrey debía velar por el funcionamiento de su economía. En este sentido, el rey solicitó a su *alter ego* que pusiera especial atención en que se cumpliera la prohibición de labrar paños y de plantar viñas en el Perú.¹⁰⁹³ Asimismo, debía vigilar la explotación de las minas. De manera general, en un solo capítulo, el monarca escribió: “os encargo mucho que tengáis mucha cuenta con la labor y beneficio de las minas descubiertas y en procurar que se busquen y labren otras de nuevo, pues la riqueza de la tierra es el nervio principal para su conservación”.¹⁰⁹⁴ Aunque el rey señalaba que “la riqueza de la tierra es el nervio principal”,¹⁰⁹⁵ ello solo mereció una única instrucción general.

¹⁰⁸⁷ Velasco al rey, Los reyes 1 de octubre de 1597, Archivo de Indias, Lima, 33.

¹⁰⁸⁸ Velasco al rey, Los reyes 1 de octubre de 1597, Archivo de Indias, Lima, 33.

¹⁰⁸⁹ Velasco al rey, Los reyes 1 de octubre de 1597, Archivo de Indias, Lima, 33.

¹⁰⁹⁰ Véase TORRES ARANCIVIA, *Corte de virreyes*, Capítulo 2.

¹⁰⁹¹ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 16.

¹⁰⁹² HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 22.

¹⁰⁹³ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, pp. 23-24.

¹⁰⁹⁴ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 31.

¹⁰⁹⁵ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 31.

Esta aparente falta de énfasis se explica por la preparación posterior de una instrucción fechada el 11 de agosto de 1596,¹⁰⁹⁶ que contenía cincuenta y nueve capítulos dedicados exclusivamente a la cuestión minera. En ellos, el rey informó a Velasco sobre la reducción del precio del azogue en favor de los mineros, con el objetivo de evitar que el mineral quedara sin ser procesado, como había ocurrido en el pasado. Asimismo, se dispuso una reorganización en el repartimiento de indios destinados al trabajo en las minas de Potosí y Huancavelica, el envío desde Sevilla de provisiones de hierro para uso en Potosí, y la reestructuración de sus explotaciones de sal. Todo ello apuntaba a mejorar de forma integral el rendimiento de las minas¹⁰⁹⁷ y, con ello, acrecentar la Hacienda Real.

Finalmente, en un quinto apartado que puede organizarse a partir de las Instrucciones del rey a su *alter ego*, se agrupan las pocas referencias que el escrito hace a los territorios alejados de Lima. Se enviaron órdenes para que Velasco procurase conocer “como viven los oidores, así los de dicha Audiencia de Los Reyes como los de los Charcas, Quito y Tierra Firme; y que den buen ejemplo sin que se consienta ni permita que en sus casas haya juegos”.¹⁰⁹⁸ Además, se le indicó que, como “en esas provincias están muchas tierras por descubrir y pacificar y además de que Nuestro Señor será muy servido en que los naturales de ellas vengán en conocimiento suyo y que es obligación mía procurarlo, es buena salida para desocupar los pueblos de la gente baldía y holgazana”.¹⁰⁹⁹ De esta manera, se obtenía un doble beneficio: por un lado, expandir los dominios del rey mediante la cristianización de los indios y, por el otro, descargar la tierra de gente considerada indeseable.

Y si hablamos de los territorios más alejados de Lima también podemos mencionar la orden que se le dió a Velasco por “procurar que el Mar del Sur esté con mucha seguridad, y que para esto se conserve la armada que hallaréis en ella con la menor costa de mi hacienda que sea posible”.¹¹⁰⁰ Armada que, como veremos posteriormente, tendrá mucho trabajo durante los últimos años del siglo XVI.

Por último, merece un párrafo aparte el capítulo dedicado a la guerra de Arauco. En estas Instrucciones de 1595, el rey escribió: “Ya tenéis entendido qué importuna ha sido la

¹⁰⁹⁶ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, pp. 32-45.

¹⁰⁹⁷ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, pp. 32-45.

¹⁰⁹⁸ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 23.

¹⁰⁹⁹ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 23.

¹¹⁰⁰ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 24.

guerra de Chile y los muchos españoles que han muerto en ella, y que grande de hacienda mía se ha consumido y cómo se continúa, aunque con esperanzas de que acabará en breve”.¹¹⁰¹ Felipe II se mostraba confiado en que la guerra podría concluir si Velasco “favorezcáis y ayudéis aquello, animando y esforzando al gobernador, de manera que en vuestro tiempo se acabe (...) y que para esto se pongan todos los medios necesarios y convenientes”.¹¹⁰² No sabemos hasta qué punto el monarca desconocía la situación de conflictividad chilena o si lo invadía un optimismo excesivo, pero, a la postre, la situación en la frontera chilena, lejos de pacificarse, se tornó aún más conflictiva.

La administración virreinal de Luis de Velasco y Castilla en el Perú (1595-1604)

Del gobierno de Luis de Velasco y Castilla en el reino del Perú

Luis de Velasco tomó posesión de su cargo como virrey del Perú el 23 de junio de 1596 y cesó en el mismo el 8 de diciembre de 1604, ocupando el cargo por más de ocho años.¹¹⁰³ Su nombramiento fue realizado por Felipe II y, al término de su administración virreinal, ya llevaba seis años en el trono Felipe III. Es decir, su gobierno en el Perú traspasó el siglo y abarcó la administración de dos monarcas.

En la real cédula dirigida a la ciudad de Los Reyes, donde se comunicaba que Luis de Velasco había sido designado virrey de las provincias del Perú, se notificaba a su “Consejo, Justicia, Regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de los Reyes sabed que yo he proveído por mi Virrey Gobernador y Capitán general de esas provincias y por Presidente de mi Real Audiencia que Preside en esa ciudad a don Luis de Velasco.”¹¹⁰⁴ Se les pedía que “en todo obedezcáis y acatéis al dicho don Luis de Velasco como a persona que representa la mía y cumpláis todo lo que de mi parte ordenare y le deis el favor y ayuda que os pidiere y hubiere menester para ejecutar las cosas tocantes a sus

¹¹⁰¹ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 24.

¹¹⁰² HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 25.

¹¹⁰³ La tesis de licenciatura de Silvia Bustamante Gubbins ha sido el único antecedente historiográfico que hemos hallado de un trabajo que tenga por objeto de análisis al gobierno de Luis de Velasco y Castilla en el Perú. Agradezco a Michelle Lacoste su digitalización para poder acceder a este trabajo. BUSTAMANTE GUBBINS, *Luis de Velasco Virrey del Perú*.

¹¹⁰⁴ Real cédula dirigida a la Ciudad de los Reyes dándole cuenta de estar proveído D. Luis de Velasco por Virrey de las Provincias del Perú y encargándole le obedezcan y den el favor necesario para el ejercicio de su cargo. Madrid, 7 de junio de 1595. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 10.

cargos”,¹¹⁰⁵ y se le confería poder y facultad a Luis de Velasco y Castilla para “proveer y ordenar lo que le pareciere que conviene al servicio de Dios y mío bien y ennoblecimientos de esos reynos y beneficio universal así de los habitantes como de los naturales de ellos”.¹¹⁰⁶

La historiografía sobre el periodo ha analizado el gobierno de Velasco como una administración en la que predominaron el orden y la estabilidad en el virreinato, características nada menores si se tienen en cuenta los conflictos e insurrecciones que habían asolado al reino peruano desde sus comienzos.¹¹⁰⁷ J. Ignacio Méndez, analizando en particular la figura de Luis de Velasco y Castilla, sostuvo que durante su gobierno:

Cada problema abordado durante su administración mereció de Velasco un tratamiento especial y analítico; sin amilanarse, don Luis presentó a la Corona casos sobre los cuales un hombre más tímido hubiera considerado prudente no decir nada. A cada problema Velasco trató de hallarle una solución; pero en sus recomendaciones al gobierno real, don Luis siempre presentó sus sugerencias sin tratar de inculcar indebidamente en el lector la originalidad de las sugerencias, y sin proyectar su personalidad de una manera repelente y ordinaria. En sus despachos Velasco siempre trató de dar la impresión de que todo lo que él decía o hacía era simplemente la interpretación «más humilde» de las órdenes del rey, y del propósito de la Corona.¹¹⁰⁸

En la opinión de este autor se refleja una constante en la acción política de Velasco: su prudencia y búsqueda de consensos al gobernar, así como su intento por dar continuidad a las obras de sus antecesores. En una línea semejante se expresó Guamán Poma de Ayala, quién señaló que el gobierno de Velasco: “El octavo visorrey y lugarteniente del rey Nuestro Señor gobernó cristianísimamente e hizo mucha gente armada para Chile y defensa de los ingleses, e hizo otras buenas obras santas en servicio de Dios y de Su Majestad”.¹¹⁰⁹ Aquí el cronista reflejó otros de los aspectos que caracterizaron a la administración del virrey, más allá de su prudencia: su gestión de la violencia. A continuación, analizaremos distintos aspectos de su administración virreinal en el Perú.

¹¹⁰⁵ Real cédula dirigida a la Ciudad de los Reyes dándole cuenta de estar proveído D. Luis de Velasco por Virrey de las Provincias del Perú y encargándole le obedezcan y den el favor necesario para el ejercicio de su cargo. Madrid, 7 de junio de 1595. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 10.

¹¹⁰⁶ Real cédula dirigida a la Ciudad de los Reyes dándole cuenta de estar proveído D. Luis de Velasco por Virrey de las Provincias del Perú y encargándole le obedezcan y den el favor necesario para el ejercicio de su cargo. Madrid, 7 de junio de 1595. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 10.

¹¹⁰⁷ Véase LOHMANN VILLENA, “El gobierno y la administración”; LORENTE, *Historia del Perú bajo la dinastía austriaca*.

¹¹⁰⁸ MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, p. 29.

¹¹⁰⁹ GUAMÁN POMA DE AYALA, *Nueva crónica y buen gobierno*, Tomo I, p. 347.

De la situación y trabajo de los indios

Al comenzar el gobierno de Luis de Velasco y Castilla, el trabajo de los indios había atravesado diversos cambios desde la llegada de los europeos. En un primer momento, los españoles se sirvieron de la fuerza de trabajo de los naturales, dando continuidad al sistema de mita organizado por los incas¹¹¹⁰. Los encomenderos negociaron, impusieron y se aliaron –según el caso– con los kurakas para obtener la mano de obra necesaria para trabajar sus tierras.¹¹¹¹ Durante el gobierno de Francisco de Toledo se organizó el sistema de trabajo forzado para las minas, así como las instituciones y relaciones de negociación, coerción y violencia necesarias para enlazarse a la elite peruana.¹¹¹²

Como señalaban las Instrucciones reales dadas al virrey Velasco, la conversión y las condiciones sociales y económicas de los naturales debían ser el principal interés que al virrey le correspondía resguardar durante su gobierno. A poco de iniciado su gobierno, el virrey describió al monarca la situación del reino del Perú desde su perspectiva:

Lo que cerca de esto siento y he podido alcanzar, es, que, como esta tierra, no esta tan poblada como la Nueva España y las provincias de ella son tan distantes unas de otras y los pueblos de los yndios tan divididos y apartados entre si no son tan bien doctrinados ni lo pueden ser como conviene, y tengo casi por imposible la enmienda por el desorden y poca caridad con que algunos ministros de doctrina particularmente clérigos acuden a lo que están obligados.¹¹¹³

En este caso, Velasco planteaba un panorama muy dificultoso para la conversión de los indios en el Perú, producto del propio asentamiento disperso de los naturales, que hacía que vivieran apartados entre sí, y del abuso de las autoridades. En resumen, la situación era la siguiente: la población de indios había disminuido por la reciente ola de enfermedades; las minas requerían una mayor carga de trabajo y era sabido que constituían el nervio central de la economía indiana; la industria de los obrajes de paños empleaba principalmente a muchachos y mujeres, que no podían enviarse a las minas; y el transporte de todo tipo, que requería una gran cantidad de indios, era “necesario para el común sustento de la vida, es necesario llevarlo de unas y otras y a Potosí todo porque nada tiene de cosecha y si no le entrase de acarreto no

¹¹¹⁰ ASSADOURIAN, “Acerca del cambio en la naturaleza”.

¹¹¹¹ STERN, *Los pueblos indígenas*, Capítulo 2.

¹¹¹² STERN, *Los pueblos indígenas*, pp. 129-134.

¹¹¹³ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 36.

podría sustentarse”.¹¹¹⁴ Por todo ello, la dificultad de cómo organizar la mano de obra de los naturales representaba un serio desafío tanto para Velasco como para la Monarquía.

Por tanto, la mano de obra de los naturales hacia fines del siglo XVI adoptó distintas formas que, como ha investigado Steve Stern, derivaron en una combinación de tres sistemas de trabajo: la esclavitud, el yanaconaje y el trabajo asalariado.¹¹¹⁵ Particularmente, el virrey Velasco encontró que la situación de trabajo de los naturales en las minas:

Es asimismo intolerable trabajo y vejación la que padecen los indios en la labor de las minas, labranzas, crianzas y trajines de este reino que crecen cada día y ellos se van acabando porque carga todo sobre los miserables, que los españoles no vienen acá a trabajar sino a servirse de ellos (...) y van hasta doscientas leguas (...) de sus pueblos a la minas de Potosí (...) donde los tienen [hasta] un año en que con la ausencia de su tierra, trabajo insufrible y malos tratamientos muchos se mueren, o se huyen (...) dejando perdidas, casas, tierras, mujer e hijuelos por el temor de volver cuando les cupiere por turno a los mismos trabajos y aflicciones (...) y así soy informado que desde el Cuzco para Potosí están los pueblos despoblados.¹¹¹⁶

La situación debía ser particularmente crítica para que Velasco, hombre con experiencia en las Indias y conocedor del trato que se dispensaba a los indios de servicio, la describiera en esos términos. En varias cartas dirigidas al rey, Velasco denunció las pésimas condiciones laborales a las que eran sometidos los naturales del Perú, llegando a compararlos con los de la Nueva España, quienes “son sin comparación más relevados y mejor tratados y pagados y no han a servir tan lejos como los de aquí”.¹¹¹⁷

El trabajo obligatorio, conocido como mita, era una de las instituciones más temidas por los indios, quienes, por obvias razones, se resistían a cumplirlo. En casi todas las levas de mano de obra:

exigían contingentes nuevos cada dos meses, y desde el principio los indios indicaron que no obedecerían más que cuando se les obligara. Los corregidores sabían que para cumplir razonablemente los cupos de la mita tendrían que realizar considerables esfuerzos de persuasión. A veces no bastaba con una mezcla astuta de favores y

¹¹¹⁴ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 106.

¹¹¹⁵ STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 224.

¹¹¹⁶ Velasco al rey, Callao, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 37-38.

¹¹¹⁷ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 38.

amenazas. Quizá fuera indispensable recurrir a las palizas, el encarcelamiento y el secuestro para movilizar un contingente de mitayos.¹¹¹⁸

Tanto era así el maltrato, que pocos días después, Velasco volvió a escribir al rey sobre este mismo asunto, aportando más detalles transmitidos a Lima por el Protector de Indios de Chucuito. En este escrito señalaba que:

Sacaron pocos días a dos mil indios que con mujeres e hijos serían casi seis mil personas (...) dejando sus casas y tierras desamparadas (...) e con tanto llanto y alarido como si fueran cautivos (...) y así están despoblando los pueblos y provincias, que apenas se topa con un indio sino es algún viejo que por inútil lo dejaron de llevar (...) Y no para en esto su desventura porque llegados a Potosí es tal el tratamiento que les hacen en las minas que no puede ser peor.¹¹¹⁹

El virrey se encontraba en un dilema, pues, aunque observara con desasosiego la explotación de los naturales, también admitía que "las cosas de este Reino están dispuestas de tal manera que, si falta el servicio de los indios, faltarán todas, y no sólo no habrá plata, pero ni que comer".¹¹²⁰ Además, Velasco pensaba que los indios eran, por naturaleza, enemigos del trabajo, y que "a menos que se les sujete por la fuerza y se les apremie (...) no harán trabajo alguno por el mantenimiento del país", y que muy pocos ofrecerían voluntariamente sus servicios.¹¹²¹

Por último, otro problema recurrente que sufrían los naturales en el ámbito local era la venta de sus tierras.¹¹²² Inclusive en la residencia del marqués de Cañete, en la que Velasco juzgó a su antecesor, se acusó al virrey de haber vendido, entre sus allegados, distintas propiedades de los indios. Estos, como demostró Velasco, si bien litigaron, no habían alcanzado justicia. Ahondaba en un panorama general sobre los litigios de los indios, señalando que:

por experiencia en muchas demandas que los indios tienen puestas en esta Real Audiencia que se han quedado desiertas porque en acabándosele al indio el poco caudal y comida que trae se va a su tierra y nunca más vuelve y aunque verdad que hay protector, abogado y procurador de los indios estos tienen necesidad de

¹¹¹⁸ STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 168.

¹¹¹⁹ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 112.

¹¹²⁰ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 112.

¹¹²¹ MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, p. 15.

¹¹²² GLAVE, "El arbitrio de tierras de 1622".

solicitadores de más de que el indio ha menester dinero para el secretario Y escribano porque ninguno de estos se menea sin interés, y es gran lastima ver padecer los indios y que por haberles quitado sus tierras les obliguen a salir de sus reducciones a buscar donde alquilar las tierras para sembrar.¹¹²³

Con este panorama de explotación y dispersión de la mano de obra de los naturales, Velasco se propuso solucionar uno de los problemas advertidos mediante la continuación de las políticas de reducción de la población de indios en distintos poblados, con la finalidad de centralizar el poder real, instruir a la población en el cristianismo, otorgarles trabajo y cobrar los tributos de manera más eficiente.¹¹²⁴ En palabras de Velasco, la dispersión poblacional de los indios generaba que no se pudiera “cobrar las tasas pertenecientes a su magestad y a sus encomenderos ni gente que acuda a las mitas de Potosí ni otros servicios y lo peor es que ni oyen misa ni son doctrinados antes es común opinión que se vuelven a sus idolatrías y viven como salvajes”.¹¹²⁵

Difícil tarea la que debía emprender Velasco si pretendía mejorar las condiciones de vida de los naturales, pues le era imposible visitar y poner en orden los tan diversos y extensos territorios del reino de Perú. Sin embargo, en algunos casos, como en el de Huamanga, logró ordenar una revisita en la que “por lo menos diez, y quizá más, de los 23 repartimientos nucleares iniciales de Huamanga lograron que se les redujeran sus cuotas de tributo y de mita”.¹¹²⁶

Por ello, el virrey continuó reduciendo a los indios en pueblos por medio de los corregidores, en una política que llevaría su tiempo, pero que era de vital importancia para la continuidad económica del reino. Los gastos ocasionados por esta política fueron cubiertos, por disposición de Velasco, a costa de la Real Hacienda, de los encomenderos y de las cajas de comunidad,¹¹²⁷ ya que, si bien era un plan costoso, beneficiaría a todos los actores que se aprovechaban del trabajo de los indios. En las misivas enviadas por Velasco al rey se dio cuenta del modo en que se fue desarrollando el proceso durante su gobierno. Ejemplo de ello fue el caso de Chucuito, en el que faltaban siete mil indios tributarios, y

¹¹²³ AGI, Perú 34, Residencia del Marqués de Cañete por parte de Luis de Velasco y Castilla, 28 de abril de 1601.

¹¹²⁴ Véase MÁLAGA MEDINA, “Las reducciones en el Perú (1532-1600)”.

¹¹²⁵ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 171.

¹¹²⁶ STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 189.

¹¹²⁷ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 172.

porque se entendía que muchos de ellos andaban ausentes y huidos de sus pueblos di comisión a don Juan Poma Catari, cacique principal de la misma provincia, indio de inteligencia y confianza, para que los buscase y redujese en que anda ocupado y hasta ahora ha traído de partes remotas donde estaban retobados más de los 1900 como consta por testimonios de ellos me ha enviado el conde de Gomera, gobernador de la provincia, y traerá más acabados de reducir estos.¹¹²⁸

Este escrito de Velasco nos permite comprender cómo el proceso de reducción de los indios, más allá de su carácter desintegrador de viejas territorialidades y de su lógica de concentración forzada de la población, también potenciaba la agencia de asociaciones o liderazgos de los naturales a escala local.¹¹²⁹

Pero esta política de reducciones de los naturales no podría ser exitosa si los corregidores y “ministros de doctrina”:

los molestan y trabajan ocupándolos en sus tratos y granjerías con tanta exorbitancia y demasía que no se puede creer y por mucho que esto apriete y trate de remediar es de poco efecto según las fuerzas que tienen la mala costumbre que está en contrario de muchos años a esta parte, a que procuro resistir y obviar por los medios que parecen más apropiado.¹¹³⁰

Porque si bien Velasco los amonestaba, como lo habían hecho otras autoridades de la Monarquía, aquellos continuaban vejando a los indios, ya que todas “las prohibiciones y penas que le es tan puestos y de nuevo cada día se les ponen porque están lejos de mi presencia y tienen libertad para hacer lo que quieren sin temor de que se les averigüe cosa que los perjudique porque tienen en traza y mañas para ocultar la verdad”¹¹³¹. Asimismo, el virrey del Perú señalaba que la pésima situación de los indios se debía a un alto nivel de impunidad:

a causa de que los ministros de doctrina tienen trazas, medios y valedores con que se amparan si sus perlados los hacen visitar, y a los Corregidores les toman las residencias los que les suceden y como han de ir por los mismos pasos que ellos disimulan por una parte y los residenciados por otra hacen sus diligencias para que no se les averigüe cosa que les pueda dañar, de do[nde] se sigue que ni se guardan las ordenanzas que hizo el marqués ni en las audiencias se ven las residencias, ni son

¹¹²⁸ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 28 de diciembre de 1601.

¹¹²⁹ SAITO y ROSAS LAURO, *Reducciones. La concentración forzada*.

¹¹³⁰ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 36-37.

¹¹³¹ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 28 de diciembre de 1601.

castigados de sus excesos porque no se les averigüen. Y en caso de que alguno se averigüe pasase con ello la costumbre y amistades y otros respectos que nunca faltan ni es necesario referirlos.¹¹³²

Debido a ello, se dificultaba mejorar la situación de los naturales, por lo que Velasco pedía que el rey tratara de remediar la situación. Señalaba que una solución posible podía ser: “llevar a que los corregidores no se tomasen residencia unos a otros como al presente se hace, sino que fuesen a tomarlas otras personas de habilidad y suficiencia que se compadeciesen de los indios y los desagraviasen”.¹¹³³

Sin embargo, aunque en las Instrucciones reales se había recomendado la supresión de algunos corregidores nombrados en la época de Toledo, Velasco propuso el nombramiento de dos nuevos: uno para la ciudad de La Plata y la Villa Imperial de Potosí.¹¹³⁴ Esto se debió a que en aquellas ciudades se elegían, en los cabildos, alcaldes ordinarios encargados de proteger los intereses reales. Empero, si las elecciones se realizaban en cabildos dominados por encomenderos, resultaba imposible que se eligiera a alguien capaz de ejercer un control efectivo sobre ellos. Ante esto, y asumiendo los posibles conflictos derivados de su decisión, Velasco optó por nombrar corregidores, pensando que esta figura –de la cual desconfiaba– podía actuar como contrapeso de autoridad frente a los cabildos y a los encomenderos, encarnando la representación real y virreinal en las provincias.

Claramente Velasco tenía la flexibilidad para denunciar y deponer a los corregidores que no le respondían y explotaban en exceso a los naturales; y, al mismo tiempo, podía nombrar a nuevos corregidores esperando acrecentar su autoridad en el ámbito local. Todo indica que, para el virrey, el problema no residía en el cargo en sí, sino en el modo en que se ejercía.

Por fuera de la imposición de estas soluciones generales tomadas por Velasco para remediar el trabajo y la explotación de los naturales, el virrey impulsó diversas medidas destinadas a mejorar, en el corto plazo, la situación de los naturales. Una de ellas fue la reducción de los dos mil indios enviados a las minas de Castrovirreyna, ya que este yacimiento no estaba produciendo como se preveía. Sin embargo, este tipo de decisiones –

¹¹³² Velasco al rey, Callao, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 37.

¹¹³³ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 37.

¹¹³⁴ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 112.

que afectaban directamente a numerosos encomenderos— debía tomarse luego de un informe personalizado de un enviado del virrey y requería, además, la aprobación del monarca.¹¹³⁵

Asimismo, Velasco decidió disminuir la producción de azogue en Huancavelica para evitar que se anduviera “ocupando tanto dinero ni tantos indios en estas minas”.¹¹³⁶ Posteriormente, en mayo de 1599, volvió sobre este asunto y comunicó al rey que, en consulta con la Audiencia de Lima y con “hombres doctos del clero”, todos coincidían en que “no se deben repartir más indios para labor de minas de los que están repartidos, y si algunos se alargan algo más es con tantos presupuestos circunstancias y limitaciones”.¹¹³⁷ Esta conclusión no implicaba, sin embargo, que debieran retirarse los indios de las minas, dado que “por lo incierto y dudoso por la variedad y altibajos que hay en las minas, y de las de Potosí, aunque anden flacas de lo que andan no se deben sacar los indios porque nunca se pierde la esperanza de ellas”.¹¹³⁸

En paralelo, Velasco —siguiendo las Instrucciones reales que había recibido— intentó mejorar las condiciones laborales de los indios en los obrajes de paños, incrementando sus jornales y señalando al rey que “los obrajes de este reino no hacen perjuicio al comercio de ese, porque lo que en ellos comúnmente se labra es ropa de la que traen y gastan los indios, y frezadas, y no paños”.¹¹³⁹

En un principio, el virrey peruano también contempló relevar a los indios del servicio de chasquis, asignándoselo a los españoles. No obstante, una vez puesta en práctica esta medida, se comprobó:

que no se puede continuar por los malos caminos y grande aspereza de la tierra, a que no bastan caballos, ni mular, y tarda mucho más un correo español en pasar cualquier sierra y mal país y hace muy mayor costa que un indio suelto, y al cabo carga todo sobre los mismos indios porque, así como así son ellos los que corren y pasan el trabajo.¹¹⁴⁰

Así, el virrey retrocedió en su decisión y retomó el sistema prehispánico de chasquis que, a todas luces, funcionaba —para el caso andino— con mayor eficacia que el sistema español de

¹¹³⁵ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 107.

¹¹³⁶ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 108.

¹¹³⁷ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 166.

¹¹³⁸ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 167.

¹¹³⁹ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 33-34.

¹¹⁴⁰ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1601.

correos. De este modo, aunque Velasco, había proyectado reasignar a los indios a otras tareas, no pudo concretar dicho plan y permitió que continuaran cumpliendo esa función esencial para mantener comunicado el extenso territorio del reino peruano.¹¹⁴¹

Finalmente, la política de la Corona buscó dar una solución estructural al problema de la explotación del trabajo de los indios mediante el envío de una real cédula en 1601, que abolía el servicio personal de los naturales, eliminaba las reparticiones de indios y los obrajes, y establecía un sistema de servicio voluntario y remunerado.¹¹⁴² Solo se mantuvo como obligatorio –en casos de emergencia económica– el trabajo de los indios en las minas, aunque la política general apuntaba a sustituir progresivamente la mano de obra de los naturales por la de negros esclavizados, conforme lo dispuesto en la real cédula enviada por Felipe III al virrey del Perú ese mismo año.¹¹⁴³

Empero, como pronto se comprobó, los esclavos africanos no soportaban las condiciones extremas de trabajo en minas situadas a más de 4.000 metros de altitud, por lo que no existía otra alternativa de fuerza laboral que la de los indios.¹¹⁴⁴ En consecuencia, Velasco reforzó esta disposición real mediante una ordenanza propia sobre los indios, en la que detallaba el trato que debían recibir por parte de los españoles en el ámbito laboral. Sin embargo, como en otras ocasiones, entre la letra de las órdenes gubernamentales y la realidad concreta mediaba una distancia considerable. Por ello, cuando Luis de Velasco y Castilla redactó su Relación de mando, debió reconocer que persistían “grandes dificultades” para lograr efectivamente la abolición del servicio personal de los indios.¹¹⁴⁵

De las explotaciones de las minas de plata y mercurio

Para una correcta explotación de las minas de Su Majestad, el virrey debía atender tres aspectos fundamentales. En primer lugar, Velasco tenía que procurar el abastecimiento constante de los trabajadores y, en consecuencia, gestionar las condiciones y el transporte de los naturales hacia los centros mineros. En segundo lugar, le correspondía controlar la

¹¹⁴¹ Como se podrá advertir a lo largo de este trabajo, la comunicación de gobierno en las Indias funcionó de manera efectiva, considerando las enormes distancias y las dificultades que implicaban los caminos para conectar las distintas ciudades indianas. Esto ha sido analizado, entre otros, por: ARANEDA RIQUELME, “La vida social de las cartas”.

¹¹⁴² VARGAS UGARTE, *Historia del Perú*, pp. 15-23.

¹¹⁴³ Real cédula de Felipe III enviada al Virrey del Perú en 1601. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 302-322.

¹¹⁴⁴ Véase BOWSER, *The african Slave*; CRESPO, *Esclavos negros en Bolivia*.

¹¹⁴⁵ LOHMANN VILLENA, *El corregidor de indios en el Perú*, pp. 207-208.

producción del azogue, elemento esencial en la elaboración de la plata. Finalmente, incumbía al *alter ego* del rey asegurar la producción continua de los minerales y vigilar las condiciones y la seguridad de las minas.¹¹⁴⁶

En relación con la producción de plata —principalmente en Potosí—, este fue un tema recurrente en las cartas enviadas por el virrey al monarca. Tanto a Velasco como el rey coincidían en que la extracción de plata era el principal nervio de la economía española en las Indias. Aunque durante la administración de Velasco la producción se mantuvo relativamente estable,¹¹⁴⁷ las preocupaciones del virrey se centraban en la amenaza latente de que las vetas se encontraran más profundamente incrustadas en el cerro, lo que encarecería su extracción con el paso del tiempo.¹¹⁴⁸

Ya se ha tratado la crítica situación de los indios trabajadores en las minas, pero aún no hemos detallado los volúmenes de mano de obra movilizada por esta actividad, cuestión que Velasco debía organizar. Por ejemplo, las minas de mercurio en Huancavelica requerían tres mil mitayos, provenientes en su mayoría de los distritos rurales de Huamanga;¹¹⁴⁹ las minas de plata de Castrovirreyna tenían asignadas dos mil mitayos, extraídos sobre todo de las provincias limítrofes con dichos distritos;¹¹⁵⁰ y las minas de Potosí demandaban, solo para la labor minera, unos cuarenta y cinco mil naturales al año (30% mitayos y 70% mano de obra libre, denominados indios mingas).¹¹⁵¹ Estas cifras estimativas, sumadas a las de los familiares que acompañaban a los mitayos, permiten dimensionar la enorme movilidad poblacional que implicaba cubrir las cuotas laborales exigidas por las minas del rey, así como las dificultades organizativas aparejadas.

Respecto del mercurio, en las Instrucciones reales se advertía que la Corona buscaba dinamizar la producción de plata mediante la reducción del precio del azogue. En particular, durante su administración, Velasco prohibió su venta a crédito a los productores de plata, ya que la deuda acumulada en perjuicio de la Real Hacienda entre 1593 y 1596 ascendía, según Gerónimo Tovar y Montalvo —fiscal de la Audiencia de Charcas— a más de 670.000 pesos

¹¹⁴⁶ MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, p. 17.

¹¹⁴⁷ BAKEWELL, *Mineros en la montaña roja*.

¹¹⁴⁸ AGI, Perú 34, Velasco al rey, Lima, 28 de diciembre de 1601.

¹¹⁴⁹ STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 136.

¹¹⁵⁰ STERN, *Los pueblos indígenas*, p. 174.

¹¹⁵¹ ZAGALSKY, “Trabajo indígena, conflictos”, p. 12.

ensayados.¹¹⁵² Además, el virrey detectó la existencia de un gran depósito de azogue, el cual juzgó como un estancamiento innecesario y decidió reducirlo disminuyendo la producción del mercurio en Huancavelica.¹¹⁵³ De manera deliberada o no, esta reducción libró a muchos indios de ser enviados a trabajar en esas peligrosas minas.¹¹⁵⁴

A su llegada al gobierno, Velasco encontró que las minas de azogue presentaban un serio problema de agotamiento de sus principales socavones. Las vetas se hallaban en la profundidad de la montaña, lo que tornaba aún más peligroso un trabajo ya de por sí arriesgado y ponzoñoso. Para el año 1600, la producción se hallaba estancada por las enfermedades y muertes de los indios, provocadas por “un polvillo que les entra a los indios por la respiración y asienta en el pecho de tan mala cualidad que les causa una tos seca y calenturienta y al cabo muerte sin reparo porque los médicos lo tienen por mal incurable”.¹¹⁵⁵

Frente a esta situación, Velasco propuso dos soluciones para mantener operativas las minas de Huancavelica. La primera consistía en importar anualmente mercurio desde el Oriente, alternativa rápidamente desestimada por la Corona, que temía tanto el desvío del flujo de plata hacia el Pacífico como la dependencia de los productores asiáticos.¹¹⁵⁶ La segunda propuesta consistía en destruir con explosivos la parte superior de la montaña —más de cien metros de roca sólida— para facilitar el acceso a los socavones más productivos.¹¹⁵⁷ Para ello, el virrey solicitaba el envío de ingenieros que permitieran que al volar la cima “pudiere entrar luz y aire, con que los indios trabajaran con más aliento y menos vejación”.¹¹⁵⁸ Como puede advertirse, aunque la muerte de los indios conmovía al virrey, la necesidad de continuar con la explotación de esta emponzoñada mina se imponía. Ninguna de las dos propuestas fue admitida por la Corona, lo que evidenció los límites prácticos del conocimiento de Velasco.

En conclusión, el gobierno de Luis de Velasco y Castilla se desarrolló en un contexto de auge minero y de múltiples transformaciones, entre las cuales se destacaban la caída demográfica, el ausentismo y la conmutación del trabajo por dinero en las grandes minas del

¹¹⁵² MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, p. 31.

¹¹⁵³ Velasco al rey, Lima, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 108.

¹¹⁵⁴ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598, y 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 108, 183.

¹¹⁵⁵ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 267-268.

¹¹⁵⁶ LOHMANN VILLENA, *Las minas de Huancavelica*, pp. 169-170.

¹¹⁵⁷ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 268.

¹¹⁵⁸ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 268.

reino.¹¹⁵⁹ En particular, durante su mandato no se alteró sustancialmente el modo en que se desarrollaba la producción de minerales, a pesar de los intentos –poco eficaces– del virrey por proteger a la población de naturales afectada por la extracción de plata y mercurio.

De su relación con la Real Hacienda

Como el reino del Perú era gran productor de metales preciosos que contribuían considerablemente al tesoro peninsular, los deberes del virrey debían cumplirse con cuidado y celo, más aún cuando una atribución virreinal de importancia era la superintendencia de los ingresos de las cajas reales.¹¹⁶⁰ Específicamente, el *alter ego* del rey debía prestar atención a la producción de las minas, a la recaudación de los impuestos y de los diezmos, así como a la remesa anual y cumplimiento de la flota del Perú hacia España. Esta recaudación y el posterior envío de las remesas a la Península eran tareas que el virrey asumía de manera personal, y en el dificultoso año de 1599, Velasco admitía estar “satisfecho de que he hecho de mi parte cuanto me ha sido posible recogerla y acrecentarla, pero ha me ayudado poco lo mucho que este año más que otros se han gastado como a Vuestra Magestad le constara por la cuenta que va con esta”.¹¹⁶¹

Uno de los grandes objetivos del gobierno de Luis de Velasco y Castilla en el Perú fue acrecentar el cobro del quinto real. Según el virrey:

La plata labrada que los vecinos de este Reino tienen es mucha según he entendido y ninguna de la que se labra se quinta o muy poca, ni se repara ni mira en ello por la costumbre que ya tiene como fuerza de ley en que la Real Hacienda es muy defraudada y tratando de poner remedio lo propuse en el acuerdo general de hacienda.¹¹⁶²

Ante ello, y sabiendo que eliminar la defraudación era casi imposible, Velasco optó por aumentar los controles de las distintas cajas mediante el nombramiento de contralores reales que realizasen anualmente los arquezos de cada tesorería, como se hacía en la Nueva España.¹¹⁶³ De este modo, el virrey recurría a su experiencia previa en la administración de gobierno en las Indias para ofrecer soluciones a problemas similares. Esta propuesta fue

¹¹⁵⁹ ZAGALSKY, “La mita de Potosí”.

¹¹⁶⁰ BERTRAND, *Grandeza y miseria del oficio*, Capítulo 2.

¹¹⁶¹ Velasco al rey, Callao, sin especificar 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 189-190.

¹¹⁶² Velasco al rey, Callao, 11 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 45.

¹¹⁶³ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598, y 13 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 99, 251.

atendida, y en 1605 la Corona “dispuso que los oidores, los corregidores de poblaciones mayores, y los gobernadores de las provincias dejasen de servir de contralores de tesorería, y en su remplazo se creó un Tribunal de Cuentas para cada una de las divisiones políticas de mayor importancia”.¹¹⁶⁴ No obstante, no debe pensarse que estas soluciones se implementaron con celeridad en el complejo entramado administrativo del reino del Perú, ya que el primer Tribunal de Cuentas fue establecido en Lima en 1607, cuando Velasco cumplía funciones nuevamente como virrey de la Nueva España.¹¹⁶⁵

También al comienzo de su gestión, con el objetivo de ordenar las cuentas de la Real Hacienda, Velasco solicitó al rey Felipe II el envío de un contador “que sea diestro en esta facultad y de la satisfacción y edad madura para que asista y no pierda tiempo en lo que los mozos le suelen perder que es el oficio más necesario que aquí se puede proveer para saber los géneros de hacienda que Vuestra Magestad tiene en este Reino”.¹¹⁶⁶ Junto a este pedido, solicitaba un servidor que pudiera desplazarse y controlar las distintas cajas del Perú que escapaban a su vigilancia directa.¹¹⁶⁷ Desdichadamente para Velasco, dos años después de esta petición seguía insistiendo al rey sobre la importancia de contar con un “ministro inteligente y experto en cuentas por las muchas que hay que hacer (...) para el buen cobro y administración de la Real Hacienda que sin él no la puede tener”.¹¹⁶⁸

En otro orden de cosas, pero vinculado al incremento de la Real Hacienda, sabemos que hacia 1591 Felipe II legalizó la venta de cargos de regidor y escribano en los territorios de ultramar.¹¹⁶⁹ Durante la administración de Velasco esta política fiscal ya se hallaba consolidada en el reino del Perú. Los puestos vendibles incluían desde regidores de ayuntamiento por 4.500, hasta tesorerías por 55.000 ducados.¹¹⁷⁰ Incluso, en 1597, Velasco y la Audiencia de Lima recomendaron al rey “la venta de juro a personas pudientes que vinieran al virreinato de paso, pues con la obligación que un juro imponía, esas personas pudientes entonces estarían dispuestas a arraigarse en el país”.¹¹⁷¹ De esta manera, las cajas reales aumentaban su recaudación mediante el remate de cargos, y Velasco, como todos los

¹¹⁶⁴ MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, p. 19.

¹¹⁶⁵ MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, p. 19.

¹¹⁶⁶ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 29.

¹¹⁶⁷ ESCOBEDO MANSILLA, *Control fiscal en el virreinato peruano*.

¹¹⁶⁸ Velasco al rey, Callao, s/f 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p.188.

¹¹⁶⁹ PÉREZ, “Ventas disimuladas de oficios”.

¹¹⁷⁰ Velasco al rey, Callao, sin fecha. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 188-189.

¹¹⁷¹ MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, p. 19.

virreyes, procuraba demostrar su buena administración a través de la obtención de recursos para las siempre urgidas arcas de la Corona.

Pero el virrey también debía atender otros aranceles fundamentales para el reino del Perú, como la alcabala de la coca.¹¹⁷² Durante el gobierno del marqués de Cañete, por orden real, se había elevado el porcentaje de cobro del dos al cinco por ciento, lo que desató una fuerte disputa con el cabildo de la ciudad de Cuzco “en cuyo distrito se coge la mayor cantidad de ella diciendo que este género de mercadería corría solamente entre los indios que la gastan y les sirve de bastimento y se vende y revende entre ellos muchas veces y la trajinan a Potosí y a otras partes y que siempre va subiendo de precio por causa de los acarreo”.¹¹⁷³ Por ello, el cabildo solicitó, con éxito, que se cobrara solo el dos por ciento, como en las demás mercaderías, hasta que el rey resolviera el asunto. En tiempos de Velasco, al concluirse la prórroga del cobro reducido, los oficiales de Hacienda pretendieron aplicar el cinco por ciento. Ante ello, para desactivar el conflicto, el virrey Velasco decidió prorrogar por tres años el cobro al dos por ciento, aguardando una definición real.¹¹⁷⁴ Como puede advertirse, el cobro de la alcabala sobre un producto tan importante para los indios como la coca se resolvía, en lo inmediato, a escala local, y se remitía luego a la decisión imperial.

El año de 1600 fue particularmente preocupante para la Real Hacienda administrada por Velasco. En ese periodo debió destinar fondos para socorrer al reino de Chile, enfrentar el ingreso de navíos holandeses por el estrecho de Magallanes y, además sufrió una baja en la producción de plata potosina, debido tanto a la escasez de lluvias como al ahondamiento de los socavones, lo que implicó no solo una menor cantidad de mineral, sino también un retraso de más de un mes en su llegada a Lima desde Arica.¹¹⁷⁵ Era un comienzo difícil para Velasco en su relación con el nuevo monarca Felipe III, por lo que el virrey expresaba, compungido “certifico que lo siento y en duro cuanto me es posible porque veo las precisas necesidades que Vuestra Magestad tiene de su Real Hacienda, pero esto de acá no obliga menos vista la insolencia y atrevimiento de los enemigos que nos vienen a inquietar”.¹¹⁷⁶

¹¹⁷² LEMA, “Profesión: cocalero”.

¹¹⁷³ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p.109.

¹¹⁷⁴ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp.109-110.

¹¹⁷⁵ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 250.

¹¹⁷⁶ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 250.

Sumado a ello, en 1601, Velasco planteó la posibilidad de suspender por un año el envío de plata para reorganizar los despachos, dado que éstos solían coincidir con la Cuaresma, Semana Santa y la Pascua, lo que según él “con casi totalmente se impiden los divinos oficios y se turban las conciencias con las trampas y enredos que en las contrataciones y pagar se ofrecen”.¹¹⁷⁷ Sin embargo, la respuesta desde Madrid fue tan clara como contundente: “que las necesidades de acá no permiten lo que aquí apunta y Su Majestad convendría que venga la hacienda cada año (...) venga la mayor cantidad de hacienda que se podría traer”.¹¹⁷⁸ Claramente, las urgencias económicas de la Monarquía prevalecían sobre cualquier proyecto de organización de la hacienda indiana de mediano plazo.¹¹⁷⁹

De su relación con la clero secular y regular

Por la propia dinámica del gobierno de la Monarquía española, los virreyes eran el *alter ego* del rey en las Indias, máxima autoridad de la Corona en estos territorios, pero no dejaban de ser una autoridad transitoria que arribaban a un reino plagado de agentes locales con intereses sempiternos en aquellos territorios. Como en la Nueva España, el virrey, la Audiencia y la institución religiosa constituían los tres principales organismos que se disputaban el poder dentro del entramado político del Perú.¹¹⁸⁰

A la llegada de Velasco a tierras andinas, el clero secular se hallaba dominado por la figura del arzobispo de Lima, Toribio de Mogrovejo, quien se encontraba de Visita pastoral por su arzobispado desde hacía cuatro años, y a quien Velasco ponderaba ante el rey señalando su “buena enseñanza de los naturales”.¹¹⁸¹ Esta situación contrastaba con lo acontecido durante el gobierno del predecesor de Velasco, García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, cuando virrey y arzobispo mantuvieron numerosas disputas, al punto de que no existiera diálogo ni contacto entre ambos.¹¹⁸² La situación se tensó aún más cuando, en 1593, el embajador español en Roma notificó a Felipe II que Mogrovejo había enviado a

¹¹⁷⁷ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 12 de mayo de 1601.

¹¹⁷⁸ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 12 de mayo de 1601.

¹¹⁷⁹ Un trabajo que aborda esta negociación fiscal entre distintas ciudades de la Monarquía y los necesidades de la Corona es: BAUTISTA Y LUGO, “Necesidad y azar en el Imperio”.

¹¹⁸⁰ Si bien trabaja un periodo posterior al que se analiza en este trabajo, la investigación de Pilar Latasa Vassallo brinda múltiples claves de análisis, por ejemplo, la relación entre el virrey y el gobierno eclesiástico. LATASA VASSALLLO, *Administración virreinal en el Perú*, Capítulo 11.

¹¹⁸¹ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 39

¹¹⁸² MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, p. 20.

la Santa Sede un memorial en el que denunciaba las trabas que sufría para realizar sus visitas, así como el hecho de que los obispos tomaban posesión de sus cargos sin las bulas papales, entre otras irregularidades. Ante ello, Felipe II expresó su descontento por el escrito del arzobispo y ordenó que se lo reconviniera por tal actitud. Sin embargo, dicha reprimenda solo pudo efectuarse durante el gobierno de Velasco.¹¹⁸³

Esta amonestación ocurrió necesariamente durante el primer encuentro entre Mogrovejo y Velasco, pese a que este último ya llevaba casi dos años en el gobierno. En dicha reunión, el virrey debió cumplir con el encargo real de reprender al arzobispo por su proceder. Haciendo gala de su experiencia, Velasco –en el palacio virreinal y en presencia de don Alonso Fernández de Bonilla, arzobispo de México y visitador de la Audiencia limeña– leyó la misiva real a Mogrovejo, quién respondió “que había escrito y satisfecho a S. M. y a su Real Consejo algunas veces y a Su Santidad y enviado cartas abiertas al rey N. S. y a Su Real Consejo para que se entendiese lo que escribía y se encaminasen a Su Santidad”.¹¹⁸⁴ Así se cerró este primer y tenso encuentro entre Velasco y Mogrovejo sin mayores sobresaltos.

Sin embargo, pese a su actitud prudente, Velasco volvió a tener un fuerte desacuerdo con el arzobispo a comienzos de 1600. El motivo de fricción entre la Corona y Mogrovejo era la convocatoria para la celebración del Concilio Quinto Provincial Eclesiástico. El arzobispo deseaba cumplir con la indicación del papa Gregorio XIII de realizar estos concilios cada siete años, y como el último se había celebrado en 1591, correspondía organizar uno nuevo hacia finales del siglo. Esto contradecía la voluntad de Felipe II, quién prefería evitar que los obispos se ausentaran por tanto tiempo de sus sedes, ya que la convocatoria exigía el desplazamiento desde Quito, La Plata, Tucumán, Asunción y La Imperial de Chile, dejando temporalmente sin cabeza dichas jurisdicciones.¹¹⁸⁵ Finalmente, tras múltiples idas y vueltas –y no pocas refriegas– el Concilio Quinto Provincial Eclesiástico fue primero pospuesto indefinidamente, lo que provocó el enojo de Mogrovejo y alivio para Velasco,¹¹⁸⁶ más tarde, el Concilio se celebró con la presencia únicamente de los obispos de

¹¹⁸³ EGAÑA, *Historia de la iglesia en la América*, p. 279.

¹¹⁸⁴ VARGAS UGARTE, *Historia del Perú*, pp. 107-109.

¹¹⁸⁵ Velasco al rey, Lima, 7 de diciembre de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 301.

¹¹⁸⁶ MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, pp. 20-21.

Quito y Panamá. Velasco, con su acostumbrada templanza, escribió al rey que, si bien el Concilio se había iniciado:

se hizo la procesión sin que se me dé esa noticia ni lo supiese hasta después de hecha y a 18 lo cerró con solo mandar seguir de él que se celebró el año de 83 como está mandado. Los obispos procedieron en todo muy bien guardando el decoro y buen término que debe al servicio de Vuestra Merced y a la conservación del Real Patronazgo y merecen que Vuestra Merced se sirva de favorecerlos y hacerles merced.¹¹⁸⁷

El fallido Concilio Quinto Provincial Eclesiástico dejó como saldo que “en adelante nadie pensase en convocar estas asambleas, a no ser que mediase una orden formal de la Corona, pero ésta tampoco se interesó porque se celebraran y se cumpliera con lo dispuesto en el Concilio de Trento”.¹¹⁸⁸ En cuanto a la relación de Velasco con Mogrovejo, el obrar del metropolitano dejó una marca en el virrey, quién casi al final de su administración, emitió al rey una mala consideración de Mogrovejo señalando que “puedo decir que he conocido en el arzobispo después que aquí estoy mucha sequedad y poca buena correspondencia con los ministros de Vuestra Merced y su Real Patronazgo”.¹¹⁸⁹

Como veremos en este escrito, existió durante el gobierno de Velasco una importante puja entre las jurisdicciones de Lima y Charcas, que también se reflejó en el ámbito eclesiástico.¹¹⁹⁰ En 1602, la catedral de La Plata solicitó al rey la conveniencia de convertirse en arquidiócesis independiente de Lima. Felipe III pidió opinión a su virrey, y Velasco, tras examinar los pros y los contras, escribió que, si bien las distancias territoriales justificarían la división del arzobispado, se hallaba “obligado por lo que toca al servicio de Vuestra Merced advertir que es cosa muy perjudicial entre tan remotas cómo estas haber muchas cabezas”.¹¹⁹¹ Como buen consejero del rey, Velasco ofreció una posible solución: que el arzobispo de Lima enviara “un juez metropolitano de apelaciones a la ciudad de La Plata”.¹¹⁹² Con esta postura, Velasco dejaba en claro a quién respaldaba y en quiénes sostendría su autoridad. Su defensa de las prerrogativas de la elite limeña retribuía el apoyo recibido, y

¹¹⁸⁷ AGI, Lima 34, Velasco al rey. Callao, 2 de mayo de 1601.

¹¹⁸⁸ VARGAS UGARTE, *Concilios Limenses*, Tomo II, p. 147.

¹¹⁸⁹ AGI, Lima 34, Velasco al rey. Lima, 9 de mayo de 1601.

¹¹⁹⁰ TUDINI “La necesidad de la información en el gobierno eclesiástico”.

¹¹⁹¹ AGI, Lima 34, Velasco al rey. Callao, 5 de mayo de 1602.

¹¹⁹² AGI, Lima 34, Velasco al rey. Callao, 5 de mayo de 1602.

aseguraba su respaldo futuro, mientras que el obispado de Charcas debió esperar hasta 1609 para convertirse en arquidiócesis independiente.¹¹⁹³

Con las esferas bajas del clero, el virrey también debió conducirse con tacto al momento de imponer su autoridad. Así, fue cauteloso en la adopción de medidas como el destierro de clérigos que tuvieran probadas conductas escandalosas y de mal ejemplo. Tal fue el caso de Diego de Vargas, residente del obispado de Cuzco, a quién el virrey Francisco de Toledo había expulsado. Vargas regresó clandestinamente desde Cartagena y, reincidiendo en sus desórdenes, fue nuevamente desterrado por Velasco, esta vez bajo custodia, para evitar que permaneciera en algún puerto indiano. En esta ocasión, Velasco informó al rey que con este destierro se hacía “un ejemplo muy conveniente para otros de su profesión”,¹¹⁹⁴ y también comunicó el destierro de un fraile trinitario “por culpas que pudieran merecer mayor castigo”.¹¹⁹⁵

Las órdenes religiosas eran también ámbitos de autoridad bajo la supervisión del virrey.¹¹⁹⁶ En comunicación al rey, Velasco dio cuenta regularmente del estado en que se encontraban. En mayo de 1599, escribió un resumen del estado y calidades de los religiosos franciscanos, mercedarios, dominicos, agustinos y jesuitas.¹¹⁹⁷ En general, manifestó una visión favorable del comportamiento de todas estas órdenes, destacando el celo con el que servían a Dios y a Su Majestad. Sin embargo, se percibe una especial predilección por los jesuitas,¹¹⁹⁸ sobre quienes escribió que “hacen en este reyno mucho fruto con su vida y ejemplo entre españoles y naturales administrando los santos sacramentos predicando y enseñando la doctrina letras y buenas costumbres a los hijos de unos y otros”.¹¹⁹⁹

¹¹⁹³ GARCÍA QUINTANILLA, *Historia de la Iglesia en La Plata*, Tomo I.

¹¹⁹⁴ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 96-97.

¹¹⁹⁵ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 97.

¹¹⁹⁶ Como señala Oscar Mazín, el proceso de cristianización de la sociedad de los Andes centrales fue encabezada por los virreyes, los preladados y sobre todo por la Compañía de Jesús, realizando una vigilancia más ajustada y sistemática del proceso a diferencia de lo acontecido en la Nueva España. Este proceso de cristianización se produjo por la mayor unidad política, lingüística y religiosa del mundo heredado del imperio incaico. MAZÍN GÓMEZ, “Cristianización de las Indias”, p. 82.

¹¹⁹⁷ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 175-176.

¹¹⁹⁸ Los jesuitas llegaron al reino de Perú durante el gobierno del virrey Toledo en un momento en el que la cristianización se intensificó bajo el control de aquella administración y se abocó a combatir las idolatrías en el Perú, en un nivel mucho mayor que en la Nueva España. MAZÍN GÓMEZ, “Cristianización de las Indias”, p. 83.

¹¹⁹⁹ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1601.

Asimismo, el virrey ejerció su autoridad sobre la construcción de diversas iglesias, como la de Chucuito y Charcas, cotejando ubicación, planos y costos.¹²⁰⁰ También intervino en los proyectos de ampliación de las catedrales de Lima y Cuzco. En ambos casos lo movilizaba la constatación de que, “a cavo de tantos años en Reino de donde tanto oro y plata se ha sacado, estas dos iglesias, que son las más principales, no estén acabadas”.¹²⁰¹ En carta al rey, señaló que la catedral de Lima padecía “la estrechura que tiene la antigua y que hoy celebra que es pobre pequeña y desautorizada”,¹²⁰² a pesar de ello, no aprobaba las modificaciones que se estaban realizando, ya que “pareciéndome que la traza de la nueva y lo que estaba hecho había encaminado a mucho gasto demasiada grandeza y poca seguridad para los terremotos que aquí suele haber”,¹²⁰³ por lo que escribió: “lo hice reformar todo y reducir a una medianía conveniente de suerte que la costa sea menor y la obra más segura”.¹²⁰⁴ En el caso del Cuzco, debió negociar con obispos y prebendados locales, pues los fondos eran escasos, y se acordó que “mejor para ahora reparar la iglesia antigua por ser capaz y decente y poderse aderezar a poca costa”.¹²⁰⁵ De este modo, advertimos las posibilidades de acción que tenía el virrey para imponer su autoridad en un tema tan delicado (¿y tan ajeno al conocimiento de Velasco?) como el de la construcción de las catedrales que entraba dentro de su esfera de atribuciones mediante el Real Patronato.¹²⁰⁶

De su relación con el Tribunal de la Inquisición

La relación entre la administración inquisitorial y la institución virreinal durante el periodo 1570-1600 atravesó tres etapas, según lo analizado por Bartolomé Escandell Bonnet: en una primera fase, bajo el gobierno de Toledo, el Santo Oficio mantuvo una relación de subordinación con el virrey peruano; en una segunda, bajo el mandato del conde del Villar, se produjo un enfrentamiento con la magistratura virreinal; y, a partir de ese momento, se

¹²⁰⁰ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 28 de diciembre de 1601.

¹²⁰¹ Velasco al rey, Los Reyes, 3 de noviembre de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 123.

¹²⁰² Velasco al rey, Los Reyes, 3 de noviembre de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 122.

¹²⁰³ Velasco al rey, Los Reyes, 3 de noviembre de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 122-123.

¹²⁰⁴ Velasco al rey, Los Reyes, 3 de noviembre de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 123.

¹²⁰⁵ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 28 de diciembre de 1601.

¹²⁰⁶ Laura Fernández-González ha estudiado cómo la arquitectura y la configuración del entorno urbanístico fueron una de las premisas fundamentales del reinado de Felipe II. En particular, a los virreyes antecesores de Velasco se les indicaron, en las Instrucciones, ciertas normas y patrones que debían seguirse para la edificación en las ciudades indianas. Por lo tanto, no resulta extraño que Velasco, siguiendo dicho proceder, se involucrara activamente en la forma y el modo en que debían construirse las iglesias en el Perú. FERNÁNDEZ-GONZÁLEZ, *Philip II of Spain and the Architecture*, Capítulo 1.

estableció una relación de distanciamiento entre ambos poderes, la cual perduraría.¹²⁰⁷ Esta dinámica condujo a que la Inquisición tendiera hacia una autonomía hegemónica, incluso frente a la instancia política suprema representada por el virrey.¹²⁰⁸

En el caso de la administración virreinal de Luis de Velasco y Castilla, ya desde las Instrucciones reales el rey había sido claro al respecto:

Con los inquisidores de la ciudad de Los Reyes, os encargo tengáis toda buena correspondencia, y lo honréis proveyendo y procurando que las audiencias, gobernadores, corregidores y otras justicias de todo el distrito, se lleven bien con sus comisarios y oficiales, por lo mucho que importa que en partes tan remotas y donde está tan recién plantada la fe, sea el Santo Oficio reverenciado y estimado.¹²⁰⁹

De este modo, Velasco sabía, al comenzar su gobierno, que era voluntad expresa del rey sostener una buena relación con la Inquisición, pese a que esta misma autoridad conocía de los “encuentros y diferencias, que se han ofrecido por lo pasado sobre cosas de jurisdicción y preeminencias”.¹²¹⁰

El hecho de que la Corona enviara tales Instrucciones al virrey en 1595 –cuando la Inquisición en Perú ya se había establecido en 1569– es indicio tanto del poder que había alcanzado la institución como de lo conflictiva que había sido su relación con los demás servidores de la Monarquía establecidos en ese reino.¹²¹¹ Parte del conflicto podría deberse a la ambigua posición institucional de la Inquisición: en apariencia, respondía al Papa como poder separado, pero, al formar parte de la comunidad política de la Monarquía, debía lealtad y obediencia al rey. En tal caso, su poder estaba “separado en el mismo sentido que un brazo está separado del otro sin dejar de pertenecer al mismo cuerpo y seguir las órdenes de una sola cabeza. El problema aquí era que la Inquisición, debido a su naturaleza especial, podía seguir las órdenes de dos jefes diferentes”.¹²¹²

Velasco, fiel a su estilo, mantuvo un trato prudente y concesivo con el Tribunal, pero no por ello se abstuvo de intervenir. Así, por ejemplo, pidió al rey, tras la muerte del inquisidor Juan Ruíz de Prado en 1599, que la persona que lo sucediera fuera:

¹²⁰⁷ ESCANDELL BONET, “Estudio de una burocracia inquisitorial”.

¹²⁰⁸ HAMPE MARTÍNEZ, “Inquisición y sociedad en el Perú colonial”, p. 2.

¹²⁰⁹ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 15.

¹²¹⁰ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 11.

¹²¹¹ HAMPE MARTÍNEZ, “Inquisición y sociedad en el Perú colonial”, pp. 1-6.

¹²¹² CAÑEQUE, *The King's Living*, p. 141 (traducción propia).

prudente de canas y aprobada vida porque oso afirmar a Vuestra Magestad que en ninguna Inquisición de las de este reino se requiere más que los inquisidores tengan estas partes y que sean más compuestos y reportados que en la de este donde están tan apartados estamos de los ojos de Vuestra Magestad¹²¹³.

Esta lejanía y dificultad de control provocaban, en ocasiones, desencuentros entre el virrey, la Audiencia y los inquisidores.¹²¹⁴

Uno de los primeros casos en donde primó el buen trato se manifestó ya en 1597, ante el proceso de deportación de casi una veintena de prisioneros ingleses. En Real acuerdo se había resuelto enviarlos a España, conforme a las Reales cédulas. Sin embargo, los inquisidores se negaron:

que no podían dar licencia a los que no habían cumplido sus penitencias, por mandarles el consejo de la general Inquisición que no las alcen, ni conmuten para que las cumplan en otras partes sino donde fueron penitenciados y que cuatro de ellos que las habían cumplido podían ir.¹²¹⁵

Frente a ello, el virrey Velasco señaló que aquellos prisioneros eran “mozos de quince a diez y siete años y por haberse reconciliado y ser evidente el peligro que corrían en volver a las herejías si fuesen a su tierra, nos pareció a mí y a los Oidores que se quedasen por ahora pues no hacen perjuicio y perseveran en ser cristianos”.¹²¹⁶ Además, refirió que había otros dos ingleses, buenos cosmógrafos y pláticos en cosas de navegación, que, aun habiendo cumplido sus penitencias, debían quedarse, pues podrían causar daño si regresaban a su patria “dando avisos de la navegación de esta mar, y aquí no lo hacen”.¹²¹⁷ Así, Velasco demostraba su pragmatismo administrativo y su capacidad de transformar un potencial conflicto en un beneficio práctico para la Monarquía.

¹²¹³ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 177.

¹²¹⁴ Teodoro Hampe Martínez señala como diversos trabajos de la historiografía sobre Inquisición y sociedad en el Perú virreinal han analizado como si bien “el tribunal poseía un campo de actuación limitado, restringido a corregir la moral y costumbres de la población de origen europeo, los funcionarios del Santo Oficio se dedicaron a aprovechar sus cargos -y el fuero privativo correspondiente- para beneficio de sus propios intereses y negocios. Se comprueba que los inquisidores, fiscales, secretarios, comisarios, consultores y familiares de la institución formaron un grupo estrechamente interconectado dentro de la clase dirigente del virreinato”. HAMPE MARTÍNEZ, “Inquisición y sociedad en el Perú colonial”, p. 20.

¹²¹⁵ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 32.

¹²¹⁶ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 32.

¹²¹⁷ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 32.

Pero la armonía y la comprensión tenían sus límites. En esa misma carta escrita por Velasco al rey, éste expresó que los inquisidores “quieren meter mano y tenerla en todas con libertad y preeminencia”¹²¹⁸ y, además señaló cómo estos servidores contaban con un:

número de familiares en este Reino, todo, tan libres algunos de ellos que se ofrecen ocasiones de encuentros y competencias de jurisdicción como el de que he dado aviso a Vuestra Magestad sobre el negocio de Hernando de Medina, escribano de Cámara de la Real Audiencia de la plata que también era notario y familiar de la in[quisición].¹²¹⁹

Recordemos que los familiares de la Inquisición eran un conjunto de individuos designados por los miembros del Tribunal, encargados de informar sobre todo aquello que fuera de interés para la institución dentro de la sociedad en la que estaban integrados, al modo de una red de espionaje o servicio de información.¹²²⁰ Según lo analizado por Gabriela Ramos, la mayor parte de los familiares de la Inquisición para este mismo periodo eran vecinos de cierta riqueza y buen estatus social, por lo que estas redes reforzaban el poderío de los ministros del Tribunal.¹²²¹

Además, algunos miembros de la Inquisición actuaban con gran jactancia apenas arribaban a las Indias, como el caso denunciado por Velasco al rey en 1601, cuando el recién llegado Comisario General de la Santa Cruzada tuvo diferencias con los oficiales de la Real Hacienda al solicitar que le exhibiesen cierta plata que, por orden de su antecesor, había ingresado en la caja real en forma de depósito. Los oficiales respondieron que no podían entregarla sin orden del virrey, ante lo cual el comisario se agravió por el trato recibido, y como consecuencia los “prendió y publicó por excomulgados”.¹²²²

Por si fuera poco, Velasco también acusaba a los servidores de la Inquisición de permitir la entrada de mercaderías de la China con su consentimiento, ya que los oficiales reales no podían ni “abrir ni visitar las cajas y cajones que vienen con este nombre ni las de los familiares que son muchos y algunos mercaderes o amigos de ellos que bastan para henchir la tierra”.¹²²³ Así, el virrey no sólo se topaba con los límites de su autoridad, sino que

¹²¹⁸ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 39-40.

¹²¹⁹ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 39-40.

¹²²⁰ ALBERRO, *Inquisición y sociedad en México*, pp. 51-58.

¹²²¹ RAMOS, “La Fortuna del inquisidor”.

¹²²² AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1601.

¹²²³ Velasco al rey, Lima, 11 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 44.

también denunciaba la intransigencia que los miembros del Tribunal respecto de sus actividades.

En 1599, continuó la disputa por las competencias de jurisdicción entre los ministros de la Inquisición y el virrey Velasco junto a la Audiencia de Lima. Los inquisidores pretendían estar “exentos de la jurisdicción de la Audiencia en muchos casos y cosas que no lo deben ser” e igual los agentes del Santo Oficio extendían “su jurisdicción no solamente a sus ministros que son muchos, pero también a todos los familiares, deudos y allegados a las casas de los tales oficiales que de ordinario es gente inquieta y cuando se prende algún delincuente de estos lo envían a pedir.”¹²²⁴

En consecuencia, los escribanos, alguaciles y ministros de aquella Audiencia “tienen mucho temor de obrar como deben” porque, si el reo resultaba ser familiar o amigo de los ministros del Santo Oficio, finalmente los “detienen y prenden en sus cárceles con que se acobardan en ejecutar los mandamientos de la real justicia”.¹²²⁵ Para todos estos casos, Velasco creía que la única solución era que el rey ordenase “despachar para esta Real Audiencia la concordia que se tiene en las Chancillerías de Valladolid y Granada con el Santo Oficio para que el oidor más antiguo se junte con los inquisidores”.¹²²⁶ El virrey indicaba que esto mismo ya se había realizado en la Nueva España, pero que en el Perú los inquisidores no querían admitirlo hasta verlo despachado por Su Majestad.

Otro caso de disputa jurisdiccional se presentó en Charcas en 1599. La muerte de la mujer del Escribano de Cámara de la Real Audiencia de La Plata fue remitida por dicha Audiencia y juzgada por el Tribunal de la Inquisición, ya que aquel era familiar y notario de dicha institución. Ante la irregularidad, el monarca ordenó enviar al Alcalde del Crimen de Lima. Sin embargo, los inquisidores “muy puestos en defender su sentencia y jurisdicción”, sostenían que el licenciado no tenía competencia en la ciudad de La Plata para retirarles una causa ya remitida y sentenciada.¹²²⁷ Aunque tanto el virrey como el funcionario limeño sabían que poco podía hacerse, el episodio sirvió a Velasco para denunciar una vez más a “los muchos familiares que tienen en este Reyno los inquisidores y de que ministros de la

¹²²⁴ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Lima, 28 de abril de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 148.

¹²²⁵ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Lima, 28 de abril de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 149.

¹²²⁶ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Lima, 28 de abril de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 149.

¹²²⁷ Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 155.

jurisdicción Real lo sean suyos”,¹²²⁸ por lo cual pedía al rey que tomase cartas en el asunto, ya que se trataba de “un negocio de mucha consideración”.¹²²⁹

Finalmente, hacia el cierre del gobierno del virrey Velasco, llegó la rúbrica de Felipe III sobre los acuerdos alcanzados en Lima respecto de las competencias de jurisdicción entre el Tribunal de la Inquisición y la Audiencia. Entre los más de treinta puntos acordados, se buscó controlar y delimitar claramente el alcance de la autoridad inquisitorial. Por ejemplo, se estableció que los familiares de los inquisidores que fuesen mercaderes no estuviesen exentos del pago de derechos reales; que los comisarios de la Inquisición no expidieran mandamientos contra las justicias, salvo en causas de fe; que se levantara la prohibición inquisitorial de detener correos y navíos sin licencia suya, entre otras medidas contra los abusos cometidos por los inquisidores en el reino del Perú.¹²³⁰

Respecto a la relación entre el virrey y los inquisidores, se acordó que estos no podían proceder por censura contra el virrey en ningún caso de competencia jurisdiccional. En relación con los autos públicos de fe, inicialmente se dispuso que el inquisidor más antiguo ocupara el lugar central, con el virrey a su derecha y otro inquisidor a la izquierda. Esta medida fue corregida por el rey, quién determinó que su *alter ego* debía ir en el centro, flanqueado por dos inquisidores.¹²³¹

En líneas generales, toda esta normativa buscaba poner freno a los excesos del Santo Oficio y arrojar algo de claridad sobre el constante solapamiento continuo de jurisdicciones entre oidores, virrey e inquisidores. A partir de los desencuentros mencionados, se advierten las tensiones jurisdiccionales que caracterizaron a toda las autoridades de la Monarquía Hispánica en su relación con el Tribunal de la Inquisición, y que también se manifestaron durante el gobierno de Velasco. Pese a la búsqueda de consensos del virrey, los miembros del Tribunal solían imponer su voluntad y negociar poco con otras autoridades. Esta dinámica derivaba de la propia naturaleza del sistema político monárquico. Sin embargo, durante la administración de Velasco en el Perú, la relación con los inquisidores no llegó a romperse, y

¹²²⁸ Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 156.

¹²²⁹ Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 156.

¹²³⁰ AGI, Lima 33, Fs. 102-106.

¹²³¹ AGI, Lima 33, Fs. 102-106.

en ese sentido, aunque se trate de un éxito menor, puede juzgarse como un saldo positivo de su gestión.

De su relación con la Visita Real

Tanto en las Indias como en otros territorios, se estableció un mecanismo de supervisión externa de los servidores del monarca, llamada genéricamente “Visitas”. Con este procedimiento se buscaba resguardar los intereses del soberano mediante una revisión externa de la actuación de un agente, de una institución o de todo un reino.¹²³² La amplitud de la comisión y de la jurisdicción otorgada al visitador podía, si se realizaba de forma adecuada, provocar una gran dilación en el proceso, así como una cierta parálisis de la administración del reino, que debía facilitar al visitador los más diversos comprobantes para que este pudiera desempeñar su labor eficientemente.¹²³³

Precisamente cuando Velasco asumió el cargo de virrey del Perú, el nombrado arzobispo de México, Alonso Fernández de Bonilla, llevaba siete años en Lima como visitador del gobierno del virrey conde del Villar¹²³⁴ y de la Audiencia de Lima.¹²³⁵ Durante dos años, tanto el virrey como la Audiencia de Lima tuvieron que sobrellevar la omnipresencia de Bonilla en todos sus actos. Hasta que, en 1598, virrey y Audiencia –demostrando una vez más su buena relación– sugirieron conjuntamente al rey que un examen de casi nueve años era indudablemente una Visita excesivamente prolongada.¹²³⁶ Por supuesto, la manera en que se formulaba esta petición debía ser cuidadosa, incluso un tanto ampulosa: “los ministros que en ella estamos sirviendo a Vuestra Magestad habemos deseado

¹²³² SÁNCHEZ BELLA, *Derecho Indiano*.

¹²³³ Véase BERTRAND, *Grandeza y miseria del oficio*, capítulo VII.

¹²³⁴ “El 23 de marzo de 1593, el licenciado Alonso Fernández de Bonilla presentó los resultados de su investigación. Encontró al conde del Villar responsable de 106 cargos, más de la mitad de los cuales (63 puestos) se referían a su favoritismo en la entrega de mercedes y □beneficios a personas cercanas a su entorno, no solo sus familiares y criados, sino también a sus amigos en la ciudad. Mención especial se hizo al caso de su hijo, don Jerónimo, a quien por participar del gobierno de su padre «muchas personas por sus particulares fines e intereses, procurasen su favor y gracia y amistad dándole para ello dineros joyas caballos y otras cosas con que suplía sus gastos”. COSTA VIGO, “Por no yr tan solo”, pp. 51-52.

¹²³⁵ “La Visita de Bonilla, por ejemplo, fue iniciada en 1588 y duró hasta muy avanzado el decenio siguiente; se dedicó fundamentalmente a la vida administrativa dentro del territorio de la Audiencia de Lima, especialmente en lo referente a la Real Hacienda, incidiendo en el examen de la producción de las minas de azogue de Huancavelica. Se extendió sin embargo a otras zonas, y es más rica en términos andinos la averiguación sobre las irregularidades en el cobro del tributo señaladas en el corregidor de Collaguas, que fueron denunciadas por los párrocos del área” PEASE, *Del Tahuantinsuyo a la historia del Perú*, pp. 38-39.

¹²³⁶ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Los reyes, 13 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 86-87.

ser visitados para que Vuestra Magestad sea informado de nuestro proceder”;¹²³⁷ no debía sugerirse que se intentaba ocultar algún acto ilícito, pero tampoco vacilar al pedir “el fin y término de ella”.¹²³⁸

Un año más tarde, en abril de 1599, Velasco le informó al rey que, aun cuando la Visita había sido concluida por orden real hacía ya diez meses, y habiendo sido dicha orden entregada personalmente por el virrey al visitador-arzobispo, aún no había recibido de parte de este último ni el informe ni los cargos formulados contra los visitados. Como consecuencia, los comprendidos en dicha Visita no podían defenderse ni responder adecuadamente, y menos aún si “la mandase proseguir a otro visitador”.¹²³⁹ Resulta evidente que Velasco deseaba poner fin a esta Visita de nueve años, y advertía que, en última instancia, recurriría a la real cédula de 14 de septiembre de 1597 para impedir las funciones extraoficiales del visitador Bonilla.¹²⁴⁰

Seguramente, esta presión ejercida por el virrey y la Audiencia llegó a oídos del visitador-arzobispo, quién cinco meses más tarde, en octubre de 1599, anunció que partiría en diciembre de ese mismo año.¹²⁴¹ Sin embargo, Alonso Fernández de Bonilla falleció el 2 de enero de 1600 en Lima, dejando la Visita inconclusa. Sus papeles fueron recogidos por Velasco y dejados sin abrir, a la espera de que Felipe III enviara a alguien “que acabase las cuentas y tomase otras muchas que hay que tomar”.¹²⁴²

De este modo concluyó, de forma abrupta e inconclusa, la Visita de Alonso Fernández de Bonilla al virrey conde del Villar y a la Audiencia de Lima. En este caso, la comisión había sido ampliada de manera tal que abarcó tribunales de justicia y de hacienda en general, se visitó en persona a la Universidad, la mina de Huancavelica y a numerosos funcionarios provinciales.¹²⁴³ No obstante, lo prolongada, exhaustiva y amplia misión confiada a Alonso Fernández de Bonilla conspiró contra su eficacia para enjuiciar, en tiempo y forma, a los “indecentes” servidores del rey y para mejorar la administración de la Monarquía en el Perú.¹²⁴⁴ Para nuestro estudio, la Visita de Fernández de Bonilla constituye una muestra más

¹²³⁷ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Los reyes, 13 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 87.

¹²³⁸ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Los reyes, 13 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 87.

¹²³⁹ Velasco al rey, Callao, 30 de abril de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 151-152.

¹²⁴⁰ Velasco al rey, Callao, 30 de abril de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 151-152.

¹²⁴¹ Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 202.

¹²⁴² Velasco al rey, Lima, 3 de marzo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 242.

¹²⁴³ CRESPO, “Los Collaguas en la Visita de Alonso”.

¹²⁴⁴ CÉSPEDES DEL CASTILLO, “La Visita como institución Indiana”, p. 303.

de la buena relación entre Velasco y la Audiencia de Lima, así como de la celeridad con la que los pedidos del virrey eran atendidos tanto en el Consejo de Indias como en la corte real ante la solicitud de finalización de dicha Visita.

De su relación con la Universidad de San Marcos

La Universidad de San Marcos fue fundada en 1551 y comenzó a funcionar en 1553 en la ciudad de Lima. Inicialmente llamada Real y Pontificia Universidad de la Ciudad de los Reyes de Lima, se encontraba bajo patronazgo real, por lo que tanto el rey como el virrey podían participar en las decisiones relativas a su gobierno.¹²⁴⁵ Por este motivo, durante la administración virreinal de Luis de Velasco y Castilla se llevó a cabo la reorganización administrativa de la Universidad de San Marcos, aunque esta decisión no formaba parte de las Instrucciones que el rey había enviado a su *alter ego*. No obstante, Velasco unificó la rectoría de la universidad bajo “la dirección de un oidor en vez del consejo rectoral; luego proveyó que los profesores fuesen escogidos directamente por la rectoría en vez de ser seleccionados por concurso”.¹²⁴⁶ Esta medida representó un gesto de acercamiento hacia la Audiencia de Lima, que pasaba así a contar con una nueva esfera de influencia. Sin embargo, también le acarreó al virrey la enemistad de las autoridades y de profesores prestigiosos en la vida intelectual de la ciudad de Los Reyes.

Por otro lado, las Constituciones de la universidad establecían que sus rentas debían derivarse del tributo pagado por repartimientos de indios, siendo los corregidores los encargados de trasladar el dinero para que los profesores percibieran sus estipendios y la universidad pudiera sostener su funcionamiento. No obstante, Velasco informaba que los corregidores “acuden a hacerla con negligencia y descuido y aun se entiende que algunos deben de retener lo cobrado para aprovecharse de ello de donde resulta andar los catedráticos y oficiales mal pagados”.¹²⁴⁷ Por esta razón, el virrey resolvió que los tributos provenientes de los repartimientos se depositaran directamente en las cajas reales, y desde allí se realizaran los pagos correspondientes a los gastos de la universidad. Sin embargo, debido a la presión

¹²⁴⁵ CASALINO, “Tres etapas y dos personajes ilustres”.

¹²⁴⁶ MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, p. 26

¹²⁴⁷ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 269.

de los miembros de la Universidad, estas modificaciones no fueron aprobadas por Felipe III, y las Constituciones de San Marcos fueron restituidas a su forma original.¹²⁴⁸

Asimismo, el virrey Velasco intentó intervenir en el modo en que se elegía al rector de la universidad, procurando, con el tacto que lo caracterizaba, replicar el modelo de elección vigente en la Nueva España. Así, aunque en 1598 se mantuvo la modalidad tradicional –eligiéndose al deán del clero limeño–, al año siguiente impuso una modificación en el procedimiento considerando que “ser más útil y necesario que lo fuese siempre un oidor o alcalde de esta Real Audiencia por turno como lo es en México”.¹²⁴⁹ Posteriormente, la Corona desaprobó este cambio, advirtiéndole que “para adelante le deje libertad en sus elecciones”.¹²⁵⁰

Esta resolución refleja una situación ambigua: por un lado, se toleró la intervención del virrey en la elección de la máxima autoridad universitaria; pero, por otro, se le indicó que no volviera a inmiscuirse en futuras designaciones, también señalándole que a futuro no se inmiscuyera en estas elecciones. La Monarquía, en definitiva, actuaba con cautela, procurando que el virrey no concentrara en exceso el poder en las tierras andinas.

La “gestión de la violencia” en la guerra de Arauco

Introducción

En 1541, cuando el conquistador Pedro de Valdivia eligió las cercanías del Río Mapocho para fundar la ciudad de Santiago, ya existía una memoria local de resistencia a los invasores por parte de las facciones reche-mapuches.¹²⁵¹ Desde hacía un siglo atrás, los incas venían expandiendo el Tawantinsuyo, deteniéndose en ese valle, en las proximidades de los dominios de quienes los españoles comenzarían a designar con el calificativo quechua de “auca”.¹²⁵²

¹²⁴⁸ Real cédula al Virrey del Perú, 2 de junio de 1603. Colección de documentos inéditos, pp. 644-646. Citado en: MÉNDEZ, *Perfil de una figura virreinal*, p. 26.

¹²⁴⁹ Velasco al rey, Los Reyes, 3 de noviembre de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 126.

¹²⁵⁰ Velasco al rey, Los Reyes, 3 de noviembre de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 126.

¹²⁵¹ Las distintas facciones de los pueblos que habitaban la región dominada por el río Bio-Bio y sus cercanías negociaban alianzas puntuales mediante sus toquis o lonkos (jefe de un grupo de familiar) para realizar intercambios o combatir a un enemigo en común, no siendo una unidad política centralizada. Véase GOICOVICH, “La relación fronteriza desde la institucionalidad”.

¹²⁵² CONTRERAS CRUCES, *Soldados, soldadesca e indios*. p. 9.

Los malentendidos y las dificultades de comunicación entre ambas sociedades fueron diversas en esta primera etapa de conquista. Valga como ejemplo lo señalado por Alonso González de Nájera a comienzos del siglo XVII, al observar que las tribus locales:

paréceles que cualquier socorro que va a Chile es el fin y remate de toda la gente española que se puede enviar a aquel reino, y por ello ya no podrá enviarse otro socorro, por habernos ellos ido consumiendo y acabando [agrega que] un cacique que se reía del rey de España al saber que no tenía más que una esposa, lo cual lo hacía carecer de grandeza a sus ojos.¹²⁵³

Así, la interpretación inicial de los mapuches fue que el avance por oleadas de los españoles evidenciaba una gran debilidad de ese nuevo grupo de extranjeros que intentaba dominarlos, y que no lo hacía mediante una guerra directa con un gran ejército.

Los españoles debieron adaptar su modelo de conquista al sur del Biobío, ya que, a diferencia de la campaña de ocupación en el mundo andino, este nuevo territorio no había sido integrado plenamente a la dominación incaica (por lo que los locales no habían experimentado la extracción sistemática de recursos por parte de una sociedad externa), y además presentaba una organización política disgregada, lo que dificultaba la posibilidad de parlamentar de manera unificada con los españoles.¹²⁵⁴ A su vez, la búsqueda de oro, así como el control y usufructo de la mano de obra de naturales, serían las motivaciones persistentes del establecimiento español en los territorios mapuches.

El rendimiento aurífero de los lavaderos chilenos permitió mantener un asentamiento español fragmentado, vulnerable y en constante tensión ante un entorno –humano y natural– evidentemente hostil a su presencia. Se trataba de ciudades que, en la práctica, no eran más que modestos fuertes empalizados, con lavaderos de oro cuyos indios encomendados oscilaban entre la huida y el sabotaje, aprovechando que el débil control hispano del territorio no permitía compelerlos efectivamente al trabajo. Sin embargo, hacia 1580, los lavaderos comenzaron a perder rendimiento y fue necesario contar con mayor cantidad de naturales para sostener la producción. Esto desató una fase de esclavitud progresiva que terminó por desencadenar una inevitable rebelión de los indios, cada vez más cohesionados.¹²⁵⁵

¹²⁵³ González de Nájera, *Desengaño y reparo* p. 88-89. Citado en: JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 51.

¹²⁵⁴ LEÓN, “Expansión Inca y Resistencia Indígena”.

¹²⁵⁵ MÉNDEZ BELTRÁN, *Cultura y Sociedad en Chile*, p. 98.

Aquello marcó el inicio de una “conquista inacabada”, sembrada de violencia y crueldad, en una geografía adversa que, sin duda, favoreció la resistencia nativa.¹²⁵⁶ Dicha resistencia conllevó, desde muy temprano, una clara resiliencia política y militar por parte de los grupos mapuche-huilliches, quienes supieron utilizar estratégicamente sus ventajas comparativas, así como apropiarse y adaptar con éxito ciertas técnicas, métodos e instrumentos de guerra desplegados por el invasor hispano.¹²⁵⁷ Esta resistencia también fue acompañada por alianzas esporádicas con facciones locales de indios que integraron las fuerzas militares españolas en el avance y defensa del nuevo territorio poblado.¹²⁵⁸

Solo como estimaciones y para comprender el panorama social que estamos analizando, debemos considerar que entre 1541 y 1565 llegaron a la gobernación de Chile unos 3.500 conquistadores españoles y mestizos americanos, quienes debían coexistir con cerca de 500.000 naturales del territorio.¹²⁵⁹ Esto explica claramente la necesidad de los españoles de contar con indios amigos y trabajadores yanaconas para expandir su dominio.

Siguiendo a la historiadora Luz María Méndez Beltrán, debemos reconocer que en este contacto cultural entre españoles e indios se produjo “un proceso de transculturación definido por el choque, fusión o entronque cultural”.¹²⁶⁰ A este contacto le siguió un proceso que adoptó tres formas distintas: en primer lugar, un reforzamiento de la tradición de cada cultura en oposición a la otra; en segundo término, una aculturación mediante la adopción de elementos culturales a modo de préstamos; y, en tercer lugar, de una transculturación, mediante la incorporación de elementos que con el tiempo se integrarían como propios en

¹²⁵⁶ CONTRERAS CRUCES, *Soldados, soldadesca e indios*.

¹²⁵⁷ BOCCARA, “Etnogénesis mapuche”.

¹²⁵⁸ La historiografía chilena ha trabajado en profundidad esta aparente paradoja, tanto en el último tiempo (CONTRERAS CRUCES, *Soldados, soldadesca e indios*, cap. IV) como los primeros historiadores chilenos del siglo XIX, que se referían sobre estos indios amigos como “los indios de servicio acudían gustosos a la guerra, y en ella prestaban a los españoles la más decidida cooperación. No era la simpatía hacia sus opresores lo que los movía; pero la guerra, por penosa que fuese, era una ocupación mucho más cómoda y sobre todo más adaptada a las inclinaciones naturales de esos bárbaros que los penosos trabajos de la agricultura y de las minas” (Diego Barros Arana, *Historia General de Chile*, Tomo III, p-133. Citado en: JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 84). Los españoles de esa época tenían plena conciencia que hacer la guerra sin indios guerreros y de servicios sería imposible en el reino de Chile ya que como señaló el Cabildo “los años pasados parecía que bastaban quinientos hombres y que ahora no bastan mil y quinientos ni dos mil, y es porque faltan más de cuatro mil amigos que solíamos traer en la guerra, que valían más de seis mil hombres para esta guerra, y faltan también de dos a tres mil yanaconas de servicio que traían los soldados, que también ayudaban muy gran pedazo, y esta es la causa de que no se haga nada por estar, como decimos, todo el obispado de la Imperial alzado y rebelado, que serán más de cincuenta mil indios de guerra” (J. T. Medina, Manuscritos, t. 102, doc. 1634, p- 172-175. Citado en: JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 93).

¹²⁵⁹ MÉNDEZ BELTRÁN, *Cultura y Sociedad en Chile*, p. 88.

¹²⁶⁰ MÉNDEZ BELTRÁN, *Cultura y Sociedad en Chile*, p. 86.

cada cultura.¹²⁶¹ Si bien al inicio podían distinguirse con claridad las culturas “española” e “mapuche-huilliche”, con el paso del tiempo y la adopción recíproca, estas categorías se volvieron más difusas y difícilmente delimitables en un sentido esencialista.

Así, las primeras décadas de dominio español en el reino de Chile se encuentran atravesados por el conflicto abierto, la violencia y el mutuo temor entre españoles y naturales.¹²⁶² Aunque, como en toda frontera, también existieron momentos de negociación, intercambio y búsqueda de acuerdos transitorios entre los españoles y las distintas facciones mapuches.¹²⁶³ No es menor que los cronistas españoles hayan denominado a este territorio como el “Flandes indiano”,¹²⁶⁴ procurando con esta analogía transmitir al conjunto de la Monarquía los apremios, preocupaciones y gastos que el territorio chileno representaba para las arcas de la Real Hacienda y de la Monarquía española en general. Lo que a primera vista parecía un conflicto entre españoles y naturales por la posesión del territorio y la dominación de la fuerza de trabajo, fue en realidad una contienda mucho más compleja, fluctuante y sujeta a diversas etapas de acuerdos y beligerancia que se prolongaron hasta el siglo XIX.¹²⁶⁵

La política militar en el reino de Chile antes de Curalaba

A partir del gobierno de la Real Audiencia de Concepción (1565-1575) y hasta el de Martín García Óñez de Loyola (1592-1598), la mantención de la guerra se realizó mediante un sistema de financiamiento mixto, costado por la Real Hacienda y por los encomenderos y vecinos de las ciudades chilenas.¹²⁶⁶ La beligerancia se desarrollaba como un conflicto de baja intensidad, en el que los españoles realizaban avanzadas estivales sobre territorio no controlado y capturaban niños y mujeres para utilizarlos como mano de obra de amplia

¹²⁶¹ MÉNDEZ BELTRÁN, *Cultura y Sociedad en Chile*, p. 89.

¹²⁶² La defensa del territorio por parte de los naturales tuvo un hito fundamental y decisivo con la derrota y muerte del propio conquistador Valdivia en 1553, y el inicio de un primer “alzamiento general” al sur del Biobío. A esta resistencia, le continuó medio siglo tanto de hostilidades permanentes y guerra “a sangre y fuego”, como negociaciones y reacomodamientos generales que el avance español sobre el continente trajo consigo desde las Antillas y Mesoamérica. Al respecto es interesante pensar como “las formas bélicas no pueden ser ajenas al devenir del resto de la realidad histórica. En el Chile de los siglos XVI y XVII sería difícil no percibir la absorbente temática bélica que parece dominar la sociedad (...) violencia y sociedad se modifican recíprocamente en verdadera y mutua interacción”. JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, pp. 13-14.

¹²⁶³ GOICOVICH, “Alianzas geoétnicas en la segunda”.

¹²⁶⁴ ELGUETA REYES, “Flandes Indiano y el Reyno De Chile”.

¹²⁶⁵ Véase VILLALOBOS, *Vida fronteriza en la Araucanía*; JARA, *Guerra y sociedad en Chile*; ZAVALA, *Los mapuches del siglo XVIII*.

¹²⁶⁶ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 96.

utilidad en los poblados españoles.¹²⁶⁷ Así, la captura de “piezas”, fue “el verdadero motor de la guerra, pues permitía a los soldados resarcirse de la mala paga en efectivo, a los oficiales e intermediarios de lucrar un poco más, e incluso a gobernadores, que terminaron develando una red de trata esclavista mucho más arraigada y organizada de lo que la historiografía había observado”.¹²⁶⁸

A poco de llegar al gobierno de Chile, Óñez de Loyola prohibió la venta y el destierro de los indios, fueran de paz o de guerra.¹²⁶⁹ La medida buscaba proteger a los naturales que sufrían las malocas realizadas por los españoles, pero también resguardar la escasa mano de obra en aquellas tierras, tanto para el trabajo en los lavaderos de oro como para el servicio a los encomenderos. A su vez, el gobernador intentó forjar la paz en el reino, contentándose con un tributo y un servicio moderado de los mapuches.¹²⁷⁰

En 1593 sostuvo cuatro encuentros diplomáticos con grupos mapuches que, si bien adoptaron la nomenclatura de “Requerimiento” del Gobernador hacia los naturales, los especialistas consideran que fueron tratados de paz donde ya operaban las formas protocolares y políticas de negociación características de los futuros parlamentos hispano-mapuches.¹²⁷¹ Sin embargo, esta estrategia contrariaba los intereses de la elite local chilena y de los soldados, que perdían gran parte de su sustento económico al no poder esclavizar a los indios, mientras que los naturales de guerra no estaban dispuestos a servir como mano de obra para los extranjeros.

Para colmo de males, el gobernador Óñez de Loyola debió sufrir la indiferencia del virrey del Perú, García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, quién obstaculizó su gestión mediante una pasividad casi absoluta respecto al envío de refuerzos.¹²⁷² Esta actitud provocó el descontento de los vecinos del reino de Chile con un gobernador que no gestionaba exitosamente auxilios de guerra ni fondos para los soldados establecidos en el territorio, a los que debió contentar “dándoles algún dinero que pudo recoger hasta empeñar

¹²⁶⁷ CONTRERAS CRUCES, “Indios de tierra adentro en Chile”.

¹²⁶⁸ CONTRERAS CRUCES, *Soldados, soldadesca e indios*, pp. 12-13.

¹²⁶⁹ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 160.

¹²⁷⁰ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 199.

¹²⁷¹ ZAVALA, DILLEHAY y PAYÀS, “El requerimiento de Martín García Óñez de Loyola”.

¹²⁷² PALMA, “La rebelión mapuche de 1598”, p. 22.

para esto los tributos de unos indios que vacaron y asegurándoles, sobre todo, la brevedad de la venida del socorro del Perú".¹²⁷³

La política de Óñez de Loyola hacia los mapuches, centrada en alcanzar acuerdos que garantizaran una convivencia pacífica, enfrentaba dificultades tanto externas como internas en el reino de Chile. Dado el escaso poder militar, no podía aspirar a una conquista mediante las armas, pero tampoco contaba con el apoyo de vecinos y soldados del reino para consolidar una paz duradera con los mapuches.¹²⁷⁴

La situación comenzó a cambiar cuando, en 1596, asumió Luis de Velasco y Castilla como virrey del Perú. El nuevo gobernante peruano desempeñó un papel más activo en los asuntos relativos a la guerra de Arauco. Así, tras los usuales contratiempos asociados al reclutamiento de soldados para la impopular provincia de Chile, Velasco logró armar y despachar dos contingentes con un total de trescientos cuarenta hombres que arribaron en noviembre de 1596, desatando la euforia entre los empobrecidos y acongojados vecinos. Al año siguiente, volvió a enviar un "golpe de gente" de ciento cuarenta soldados al puerto de Valparaíso. Con estos efectivos en campaña, Óñez de Loyola confiaba en una pronta pacificación del reino.¹²⁷⁵

Simultáneamente, Luis de Velasco convocó al arzobispo de Lima y a otros eclesiásticos para que le diesen su parecer sobre ciertos puntos relativos a la justicia de la guerra de Chile. El debate partía del supuesto de que, si el monarca español tenía justo título sobre las Indias, no podía desampararlas sin incurrir en pecado mortal. De igual modo, se asumía que muchos indios de Chile habían dado su obediencia al rey y se habían cristianizado, por lo que "estando debajo de su obediencia y vueltos cristianos, cierta parte de ellos se rebelaron contra el servicio de S. M., han apostatado y hecho guerra a todos los demás cristianos".¹²⁷⁶ A partir de esos enunciados, se formularon las siguientes dudas:¹²⁷⁷

- Si el rey podía justamente hacer guerra a sus vasallos que se habían amotinado, aunque no le hiciesen guerra.

¹²⁷³ PALMA, "La rebelión mapuche de 1598", p. 22.

¹²⁷⁴ PALMA, "La rebelión mapuche de 1598", p. 32.

¹²⁷⁵ PALMA, "La rebelión mapuche de 1598", p. 24.

¹²⁷⁶ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, pp. 203-204.

¹²⁷⁷ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, pp. 203-204.

- Si podía hacerla a los que habían dejado la fe y apostatado, aun cuando no fuesen beligerantes.
- Si podía hacerla a los que se habían amotinado y además hacían guerra a otros vasallos.
- Si, en caso de que nunca hubiesen sido cristianos ni se hubiesen sometido al rey, podían ser objeto de guerra si atacaban a cristianos sujetos al rey.

No contamos con los detalles de las resoluciones, pero por las acciones posteriores a 1598, puede inferirse que se concluyó que la guerra estaba justificada, aunque, en lo referente a la esclavización de los indios, debía actuarse con cautela y remitir expresamente la decisión final al monarca.¹²⁷⁸

En paralelo, el sargento mayor de Chile, Miguel de Olaverría, se encontraba en Lima solicitando recursos ante el virrey y la Audiencia, promoviendo la creación de un ejército costado por la Corona, la instalación de gobernadores de indios en sus tierras y el impulso de la evangelización.¹²⁷⁹ En sus propuestas, se percibe la influencia de políticas implementadas en la Nueva España, adaptadas para la pacificación de Arauco. Olaverría defendía una política multilateral, en una clara correspondencia con lo que venimos trabajando en este escrito como gestión de la violencia, que incluyera salarios adecuados para los soldados, libertad para los indios (incluidas mujeres e hijos), con el objetivo de mostrar a los indios que, aunque se contara con fuerza militar, el rey deseaba su bienestar y buscaba el fin de la guerra para poder poblar y promover otros descubrimientos.¹²⁸⁰

El tono del gobierno en el reino de Chile anterior a Curalaba era, por tanto, el de una gestión de la violencia que aplicaba diversas estrategias para negociar la pacificación con los indios. Velasco compartía esta visión y, en carta al rey, solicitó recursos para Chile porque:

Parece que se les debe dar alguno conforme a justicia (...) y por muchos buenos efetos que de ello resultarían porque situándose una moderada cantidad por dos o tres años sería útil y demás cómodo para los vecinos que acudirían de buena gana a las cosas de la guerra.¹²⁸¹

¹²⁷⁸ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 207.

¹²⁷⁹ MÉNDEZ BELTRÁN, *Cultura y Sociedad en Chile*, pp. 145-146.

¹²⁸⁰ MÉNDEZ BELTRÁN, *Cultura y Sociedad en Chile*, p. 146.

¹²⁸¹ Fragmentos de carta de don Luis de Velasco a S. M., el 22/1/1595. Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5996, p. 288-291. Citado en: JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 93

La prudencia –y tal vez la esperanza– del virrey lo llevaba a limitar su recomendación de gasto a “dos o tres años”, como un sacrificio pecuniario transitorio para la Monarquía. En septiembre de 1597, Velasco escribió al rey que el gobernador Óñez de Loyola de Chile le había comunicado que los refuerzos enviados habían llegado a “muy buen tiempo y había sido de mucha importancia para la conservación de aquellas provincias porque se hallaba ya con pocas fuerzas y pídemme con mucha instancia que continué el socorrerle porque sin esto no es posible poderse sustentar lo ganado”.¹²⁸²

Sin embargo, esos refuerzos resultaban insuficientes. A través del maestre de campo Gabriel de Castilla, Velasco conoció la situación en que se encontraba el reino de Chile hacia mediados de 1597, en la que andaban:

de guerra dos parcialidades, las más belicosas y de más número de gente que hay en Chile que bastaban a levantarlas que están de paz y se alzarán con todo sin que los españoles fueran poderosos a resistirlos, y dice que tuvieron algunos encuentros con los yndios en espacio de tres meses muy reñidos sobre querer el gobernador hacer un fuerte en tierra de la una de las dos parcialidades que se llama Purén, como lo hizo, aunque con muerte de muchos yndios y de cuatro españoles que le mataron.¹²⁸³

Además, el gobernador señaló que “fue acertado no enviar más de doscientos hombres porque se sustentaran mal y trabajosamente, y pídemme con instancia le envíe otros tantos este año”.¹²⁸⁴ Esta información permite comprender la complejidad logística del conflicto en Arauco, ya que además de la necesidad de soldados, era imprescindible alimentarlos, en un territorio en el que justamente no sobraban los brazos para cultivar.

En 1598, la tierra chilena seguía caliente en cuanto a conflictos y, en opinión de Velasco, la guerra se prolongaría en aquel reino, ya que habían llegado hasta Lima noticias del levantamiento de “una parcialidad que estaba en paz”.¹²⁸⁵ Por ello, Velasco aconsejó al rey que se enviaran refuerzos desde la Península, ya que los que de “aquí se envían sale muy más cara y cuesta mucho más de lo que ahí puede costar”.¹²⁸⁶

Posteriormente, en enero de 1599, sin conocer aún lo acontecido en Curalaba, el virrey Velasco notificó al rey sobre la necesidad del envío de hombres hacia Panamá para la

¹²⁸² Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 28.

¹²⁸³ Velasco al rey, Lima, 23 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 57.

¹²⁸⁴ Velasco al rey, Lima, 23 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 58.

¹²⁸⁵ Velasco al rey, Los Reyes, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 92.

¹²⁸⁶ Velasco al rey, Los Reyes, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 92.

defensa de los caudales reales y, al mismo tiempo, dio cuenta del estado de la situación en el reino de Chile, señalando “la dificultad que se representa en la pasificación y continuos gastos que se hacen y lo poco que lucen por el tesón y pertinacia de los naturales”.¹²⁸⁷ Además, contaba con información de primera mano del maestre de campo Gabriel de Castilla, quien mencionaba que:

la guerra que la juzga por muy prolija por hacerse con gente sin paga y violentada y acostumbrada al regalo desta tierra (...) Pídeme el gobernador un socorro de ropa para vestir la soldadesca que le sigue y porque me consta por lo que afirma el maestre de campo ser grande la necesidad que todos padecen.¹²⁸⁸

Todo indicaba que, hasta el año 1599, la necesidad del envío de hombres se enmarcaba en la lucha contra los ingleses en las cercanías de Panamá y, al mismo tiempo, la guerra de Arauco era un conflicto que languidecía, marcado por la inmovilidad y pequeñas escaramuzas, donde más que pertrechos bélicos, los soldados pedían mejoras en sus condiciones de vida. En ese escenario, seguramente Velasco pensaba en una situación similar a la que le tocó afrontar a su llegada a la Nueva España con el conflicto de los chichimecas, y remarcaba que “la pacificación no iría tan a la larga como ahora va, ni tendría tan mal nombre como tiene por la violencia que recibe la gente en hacerla servir sin paga”.¹²⁸⁹

Desde la visión de Velasco, el optimismo resulta llamativo, incluso paradójico, en perspectiva de lo que estaba ocurriendo en ese momento en Chile y que él aún desconocía:

Comúnmente se entiende entre los que han estado en esta provincia y tienen platica de las cosas delta que si le viniese un buen socorro de gente de esos Reynos de un golpe de hasta quinientos hombres seria el grande efecto para quebrantar la soberbia y fuerzas de aquellos yndios y para hacer las poblaciones de que el gobernador ha dado cuenta a Vuestra Magestad y aun por ventura para acabar la guerra de una vez.¹²⁹⁰

El anhelo del virrey de terminar la guerra mediante el envío de quinientos soldados no podía estar más alejado de lo que, para entonces, ya había sucedido en el reino de Chile.

¹²⁸⁷ Velasco al rey, Lima, 22 de enero de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 133.

¹²⁸⁸ Velasco al rey, Lima, 22 de enero de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 133.

¹²⁸⁹ Velasco al rey, Lima, 22 de enero de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 134.

¹²⁹⁰ Velasco al rey, Lima, 22 de enero de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 133.

El llamado desastre de Curalaba (23 de diciembre de 1598)

Hacia fines de 1598, el gobernador Martín García Óñez de Loyola murió junto con cuarenta y cinco de sus cincuenta soldados en una emboscada tendida por los indios en las cercanías de Angol. Con esta victoria mapuche comenzaba otra fase de la ya prolongada guerra entre el gobierno hispánico y los indios del reino de Chile; dos años más tarde, en 1600, todas las poblaciones españolas al sur del Biobío habían sido destruidas.¹²⁹¹ La resiliencia sociopolítica construida por el mundo mapuche-huilliche mostró entonces sus frutos, y durante varios años sus distintas parcialidades irían arrasando la presencia hispana desde los llanos y sierras al sur del Biobío hasta el golfo de Reloncaví.¹²⁹²

Contamos con un detalle pormenorizado de lo ocurrido en el reino de Chile entre el 20 de diciembre de 1598 hasta el 1 de mayo de 1599, mediante el escrito del capitán Gerónimo Serrano, proveedor general de la guerra, quien se encontraba en el lugar de los hechos. Vale la pena transcribir íntegramente el comienzo de la Relación de lo sucedido según este capitán:

A los 22 de diciembre de 98 salió de la ciudad imperial Martín García de Loyola del hábito de Calatrava gobernador de este Reyno con cincuenta soldados y entre ellos nueve muy buenos capitanes y el Provincial de la orden de San Francisco con dos compañeros suyos el cual venía a juntar la gente que de Santiago había subido para hacer la guerra este verano y aquel día se alojó riberas del río Curacaba [sic: Lumaco] siete leguas de donde había salido y a los 23 estando alojado a las ocho de la mañana le embistieron trescientos yndios de a caballo con Pelentaro su capitán y Anganamón y de improviso por tres partes dieron en los nuestros y los alcanzaron a todos y descabezaron no dejando vivo más de un soldado que después mataron que se decía el capitán Pedro de Escalante y un clérigo que después se rescató milagrosamente que trajo algunas cédulas de su Magestad que tomaron al Gobernador.¹²⁹³

En adición, se ha conservado otro relato en primera persona de lo acontecido esa mañana del 23 de diciembre de 1598 en Curalaba. Bartolomé Pérez Merino, desde su cautiverio, escribió el 25 de diciembre de 1598 cómo la expedición del gobernador Óñez de Loyola acampó en cercanías del río y, al amanecer del día 23, “antes que el sol saliese bajaron por la ladera

¹²⁹¹ Véase CONTRERAS CRUCES, “1599, el año”.

¹²⁹² CONTRERAS CRUCES, *Soldados, soldadesca e indios*, pp. 9-15.

¹²⁹³ Relación de lo sucedido en Chile desde 20 de diciembre de 98 hasta primero de mayo de 99 escrita por el Capitán Gerónimo Serrano proveedor general de la guerra de este Reyno para, el Excelentísimo Señor don Luis de Velasco Virrey del Perú. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 137-138.

abajo de improviso 300 indios a caballo como unos leones”.¹²⁹⁴ En ese momento, el gobernador “se estaba en la cama y se hecho la cota sobre el jubón y con caragueles de tafetán, cómo valeroso caballero y valentísimo se puso él primero a los enemigos. Más, sus soldados no le acudieron y dentro de un credo fue muerto junto a su toldo”.¹²⁹⁵ Los demás soldados y comitiva en general

murieron los demás huyendo a la barranca. Se despeñaban unos a otros y se ahogaron los más o los mataban cómo puercos que es vergüenza contarlos y otros después que salieron del río hubo gran descuido que algunos se dejaron los arcabuces y espadas en los toldos, no se disparó otros arcabuz sino fue el del padre fray Melchor, el cual murió allí.¹²⁹⁶

Agregó por su parte el clérigo Pérez Merino, que se encontraba en el lugar de los hechos:

a mí me dieron una lanzada por el lado derecho que me metieron un palmo de lanza, fue dios servido fuese al soslayo y así me apeé del caballo y le rogué al que me hirió me diese la vida, al fin le dije entre otras buenas razones que no era soldado que era padre y así no me mató, dejándome, ya tomé las manos atrás y estando así en el propio Real, mirando el suceso en medio de él, llegaron dos indios medio ladinos de la Imperial y el uno cómo me conocía, y era cuñado del que me tenía preso fue para que me dejarasen y me cubrió con una manta y me apretó la herida poniéndome un poco de lana sobre las heridas y queriéndome matar otros indios y rogué a este no me dejase, yo le daría más de lo que pudiera hurtar (...) y así lo hizo que no quiso más que libertarme (...) y luego dentro de dos horas marcharon todos a sus tierras.¹²⁹⁷

Posteriormente, Pérez Merino describió los festejos de los indios tras la importante victoria, bebiendo en las cabezas de sus víctimas, y “bailaron con la cabeza del gobernador y con la del pobre Guzmán que delante de mí lo mataron”.¹²⁹⁸ También narró que estuvo a punto de ser ejecutado y fue salvado por un cacique llamado Mila. Ahora bien, Pérez Merino escribía

¹²⁹⁴ Copia de carta que escribió don Bartolomé Pérez Merino, clérigo de misa al corregidor de la ciudad de Angol, estando cautivo en poder de indios. Lumaco, 25 de diciembre de 1598. AGI, Lima 33, nº 36.

¹²⁹⁵ Copia de carta que escribió don Bartolomé Pérez Merino, clérigo de misa al corregidor de la ciudad de Angol, estando cautivo en poder de indios. Lumaco, 25 de diciembre de 1598. AGI, Lima 33, nº 36.

¹²⁹⁶ Copia de carta que escribió don Bartolomé Pérez Merino, clérigo de misa al corregidor de la ciudad de Angol, estando cautivo en poder de indios. Lumaco, 25 de diciembre de 1598. AGI, Lima 33, nº 36.

¹²⁹⁷ Copia de carta que escribió don Bartolomé Pérez Merino, clérigo de misa al corregidor de la ciudad de Angol, estando cautivo en poder de indios. Lumaco, 25 de diciembre de 1598. AGI, Lima 33, nº 36.

¹²⁹⁸ Copia de carta que escribió don Bartolomé Pérez Merino, clérigo de misa al corregidor de la ciudad de Angol, estando cautivo en poder de indios. Lumaco, 25 de diciembre de 1598. AGI, Lima 33, nº 36.

esas líneas como prenda de cambio por un cacique tomado prisionero por los españoles tiempo atrás, por el cual rogaba a las autoridades que liberaran para conservar la vida.¹²⁹⁹ Como saldo de este ataque, aparte de la muerte del gobernador, sus mejores capitanes, los frailes franciscanos y otros cuarenta soldados, se perdieron a manos de los indios:

400 caballos, los 80 regalados, 56 cotas y otras tantas sillas de la brida y ginetas, cuarenta lanzas, 16 arcabuces, 3 vajillas de plata, 7 mil pesos de oro de Valdivia que traía el gobernador suyos. Tomaron otros 2 mil pesos de oro a su secretario y capitán Galleguillos que aquí murieron. Tomaron gran suma de ropa de castilla y de la tierra mataron asimismo 200 yanaconas de los españoles, perdiéronse este día todos los libros de las encomiendas que los gobernadores antepasados habían hecho y asimismo se perdieron muchas cédulas de su Magestad que algunas se han rescatado valdría este despojo en este Reyno 20 mil pesos de oro.¹³⁰⁰

Cuando la noticia de la muerte del gobernador llegó a Santiago el 27 de diciembre, el cabildo de la ciudad nombró a Pedro de Viscarra como su gobernador, y este ordenó, el 12 de enero, a Juan Jufré que saliera en auxilio de las tropas al sur de Santiago con sesenta hombres, y al capitán Gregorio Serrano que inspeccionara todas las fronteras para constatar con cuántos soldados, armas y municiones se contaba para castigar a los indios.

A partir de Curalaba, los distintos líderes mapuches, como Anganamón, Pelentaro y Longotoro, continuaron hostigando los diversos poblados españoles, cercando los fuertes de cada aldea y llevándose el ganado y todo objeto de valor.¹³⁰¹ La lucha se mantuvo en vilo, y las desventajas en número de soldados de cada uno de los bandos se hizo más evidente. Por ejemplo, la ciudad de Santa Cruz fue atacada por unos ochocientos indios de a pie y cuatrocientos a caballo, a los que enfrentó el general Jufré con apenas cincuenta soldados y doscientos indios amigos.¹³⁰² Decenas de ataques semejantes se produjeron durante la primera parte del año de 1599, y la situación solo empeoraba más y más para las maltrechas

¹²⁹⁹ Lamentablemente pese a que el escrito ha sido trabajado por la historiografía chilena desconocemos el desenlace de la vida del clérigo Bartolomé López Merino. Véase GOICOVICH, “Alianzas geoétnicas en la segunda”; ARANEDA RIQUELME, “Comunicando un desastre”.

¹³⁰⁰ Relación de lo sucedido en Chile desde 20 de diciembre de 98 hasta primero de mayo de 99 escrita por el Capitán Gerónimo Serrano proveedor general de la guerra de este Reyno para, el Excelentísimo Señor don Luis de Velasco Virrey del Perú. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 138.

¹³⁰¹ Véase ERRÁZURIZ VALDIVIESO, *Seis años de la historia de Chile*.

¹³⁰² Relación de lo sucedido en Chile desde 20 de diciembre de 98 hasta primero de mayo de 99 escrita por el Capitán Gerónimo Serrano proveedor general de la guerra de este Reyno para, el Excelentísimo Señor don Luis de Velasco Virrey del Perú. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 140.

tropas de españoles e indios amigos. Sin auxilio de tropas y armas, el reino de Chile estaba perdido.

En definitiva, el escrito enviado por el capitán Gerónimo Serrano finalizaba con una evaluación lapidaria sobre las causas del desastre en el reino de Chile:

Todos estos trabajos y calamidades de este Reyno han causado el haber Martín García de Loyola poblado un fuerte en Lumaco contra la voluntad de todo el reyno y soldados viejos porque allí le mataron 18 hombres y le llevaron tres mil caballos y al cabo le quemaron el fuerte y en la fuerza del invierno despobló y los soldados desnudos y descalzos y a pie la mayor parte se retiró a Angol y perdió cuatro piezas de artillería todo esto causo el no ser soldado y gobernarse por su parecer por lo cual queda este Reyno perdido.¹³⁰³

Quedaba en claro que, para la opinión del capitán Serrano, el conflicto se había desatado por la impericia del gobernador, quien, por no ser hombre de armas y desoír lo que los locales le aconsejaron, envalentonó a los indios que, una vez rebelados, no pudieron ser controlados por las fuerzas reales. Un nuevo caso en el que un funcionario real, sin apoyo local, terminaba de la peor manera.

Para la economía del reino de Chile también fue un golpe la pérdida de las tierras más ricas y productivas del territorio, por lo que el capitán Alonso de Ribera, poco después de su llegada, escribió al rey que la tierra:

siendo muy fértil de comidas, carece al presente de ellas, y se proveen del Perú, adonde por granjerías se llevaban los navíos cargados de trigo y por haberse señoreado el enemigo de todas las haciendas y heredades de las fronteras, rebelándose todos los naturales, no hay comodidad de hacer sementeras, ni juntar los bastimentos necesarios más de los pocos que se recogen de Santiago y la Serena.¹³⁰⁴

A partir de Curalaba, y por unos diez años, el reino de Chile pasó de ser productor a importador de alimentos desde el Perú, si no quería perecer de hambre. La insurrección mapuche significó un golpe muy serio para la economía chilena, que vio cercenadas las más

¹³⁰³ Relación de lo sucedido en Chile desde 20 de diciembre de 98 hasta primero de mayo de 99 escrita por el Capitán Gerónimo Serrano proveedor general de la guerra de este Reyno para, el Excelentísimo Señor don Luis de Velasco Virrey del Perú. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 144.

¹³⁰⁴ Carta al rey del gobernador A. de Ribera, Arauco, 10/11/1601. Medina, *Manuscritos*, t. 102, doc. 1635, pp. 176-198. Citado en: JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 36.

ricas y productivas haciendas del territorio y perdió la mayor parte de la mano de obra que trabajaba las tierras agrícolas.¹³⁰⁵

El 20 de febrero de 1599 llegó a Lima la noticia de la muerte del gobernador chileno, la cual fue transmitida por Velasco al rey:

me avisan que yendo el gobernador Martín García de Loyola con 35 soldados a la ligera de la ciudad imperial a la de Angol a 23 de diciembre por la mañana vinieron sobre él de repente corno trecientos indios a caballo y no dándole espacio para poderlo tomar él ni los suyos ni tenerlos aderezados le embistieron con tanto Ímpetu y furia que no pudiéndolos resistir le mataron peleando y a los demás como Vuestra Magestad mandara ver por la copia de carta que va con esta de un clérigo que se halló con el gobernador de este suceso y del brío y arrogancia que aquellos barbaros habrán cobrado y del desconsuelo desnudez y pobreza de los soldados y de la falta que el gobernador les hace y deseo que tienen de salir de allí quedó con gran recelo de que la guerra se ha de empeorar y las cosas del reino volver mucho atrás ponga dios la mano en ello como puede.¹³⁰⁶

De esta manera era comunicada la noticia del gran revés que significaba para la Corona no solo el asesinato de su gobernador en Chile, sino también la reactivación total del conflicto con los mapuches: una nueva frontera de la Monarquía pasaba a estar en guerra abierta.¹³⁰⁷ Al mismo tiempo, llegaba a Lima la noticia del nombramiento del licenciado Vizcarra como gobernador designado por el cabildo de Santiago, y el pedido de socorro que solicitaba “gente, armas, ropa para vestir los soldados y dinero para hacerles algún socorro”,¹³⁰⁸ requerimiento que Velasco intentaría atender a la brevedad.

De igual forma, el virrey comunicó al rey que, tras consultar con Alonso Fernández de Bonilla –visitador y arzobispo nombrado de México– y con los oidores de la Real Audiencia de Lima, se resolvió que, si bien Vizcarra era “un hombre honrado y de buena intención”, no era conveniente, según el estado en que se encontraban las cosas en el reino, “por su poca salud, edad y fácil condición y no ser soldado de profesión”.¹³⁰⁹ Por ello, se propuso reemplazarlo como gobernador con Francisco de Quiñones, quien era “persona de

¹³⁰⁵ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 36.

¹³⁰⁶ Velasco al rey, Los Reyes, 20 de febrero de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 135.

¹³⁰⁷ Para ese momento la Monarquía española se encontraba sobrellevando los últimos episodios de la denominada guerra Anglo-española y resistiendo escaramuzas y batallas menores en la guerra en Flandes.

¹³⁰⁸ Velasco al rey, Los Reyes, 20 de febrero de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 136.

¹³⁰⁹ Velasco al rey, Los Reyes, 20 de febrero de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 136.

calidad y cantidad respeto y buena cabeza que sea soldado y se sepa entender con los que lo son y alentarlos en sus trabajos”.¹³¹⁰

Claramente, no era tiempo para estrategias alternativas de pacificación en la Araucanía, sino para que hablaran las armas; y nada mejor que un militar para intentar frenar la avanzada mapuche. Por si fuera poco, al mismo tiempo había llegado información desde Guatemala anunciando la entrada de navíos extranjeros en el mar del Sur, lo que hacía sospechar a Velasco que se había descubierto un nuevo paso entre los 53 y 55 grados norte, que no se tenía noticia del paso de dichas naves por el estrecho de Magallanes.¹³¹¹

Tras Curalaba, surgieron tres grupos de opinión acerca de cómo enfrentar la dramática situación: por un lado, los militares mantuvieron su posición tradicional de combatir a los indios “a sangre y fuego”; los encomenderos, vecinos y dignatarios de las órdenes religiosas pidieron ayuda al monarca para crear un ejército real permanente; y, por último, los jesuitas y las autoridades virreinales se convencieron de la necesidad de una política de pacificación y evangelización que permitiera establecer relaciones de paz duraderas.¹³¹² Como puede observarse, no existía una opinión unívoca sobre cómo afrontar semejante revés, y la respuesta, como veremos a continuación, retomará estas disputas con acciones muchas veces contradictorias en la resolución del conflicto en el Arauco.

La política de Velasco tras Curalaba: el uso de la fuerza militar

La emboscada de Angol y la muerte del gobernador Martín García Óñez de Loyola debieron de ser una gran sorpresa para el virrey, quien hasta ese momento procuraba mantener una política centrada principalmente en la negociación, como la que había desplegado con éxito en su reciente gobierno novohispano. En su informe a España, Velasco describió la crisis militar en el reino de Chile y procedió a hacer sugerencias para terminar la guerra en un tiempo breve. Como primera medida, solicitó que se enviaran soldados directamente de España, ya que los españoles residentes en el Perú no querían alistarse, se escapaban de las levass y, mucho menos, querían sentar plaza en el ejército destinado a la frontera sur. Velasco señalaba:

¹³¹⁰ Velasco al rey, Los Reyes, 20 de febrero de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 136.

¹³¹¹ Velasco al rey, Los Reyes, 20 de febrero de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 136-137.

¹³¹² MÉNDEZ BELTRÁN, *Cultura y Sociedad en Chile*, p. 147.

la gente se alista que cuando llegan de ciento y cincuenta a ducientos hombres es mucho y los más han de ser forzados y cuestan más que podrán costar quinientos o seiscientos que de ahí se envíen y con este número según dicen los que tienen plática y experiencia de aquella tierra se asegurara lo ganado y acabara de pacificar y mientras esto no se hiciere ha de haber guerra mucho gasto y poca seguridad siendo Vuestra Magestad servido de enviar esta gente conviene que venga armada y proveída de arcabuces, cotas y cueras de ante y municiones porque acá no las hay, sino es pólvora solamente con que poderlos socorrer.¹³¹³

Tras la muerte del gobernador, a diferencia de lo trabajado en la guerra chichimeca, en este caso Velasco, lejos de una política de negociación y de gestión de la violencia, asumió que era momento de recurrir a la fuerza si no se quería perder el reino de Chile.

En los hechos, del puerto del Callao partieron, el 12 de abril de 1599, tres navíos con cien arcabuceros al mando del nuevo gobernador Francisco de Quiñones, con cuatro piezas de artillería, plomo para balas y una cantidad de ropa para socorro de la soldadesca.¹³¹⁴ Pero como se ha visto, ningún servicio al rey se prestaba sin gracias, y en este caso, Quiñones solicitaba, por haber dejado “su quietud, casa, mujer, hijos y las comodidades que como hombre honrado y rico tenía en esta ciudad y se pone a jornada tan desacreditada como esta”,¹³¹⁵ un hábito de Santiago para sí y otro para su hijo mayor, que lo acompañaba, además de una encomienda de indios “en esta tierra”.¹³¹⁶ Este pedido fue respaldado por Velasco, quien mencionó otros servicios prestados por el nuevo gobernador y su hijo para justificar dichas mercedes.

Además de estas gestiones, el virrey también pidió prestados a los vecinos de Lima doce mil pesos para comprar en Sevilla, “armas, arcabuces, mosquetes, picas, cuerpos y otras desta suerte”,¹³¹⁷ a fin de que fueran enviadas a la brevedad. Sin embargo, no tuvo igual suerte con el reclutamiento de hombres: en carta al rey confesaba que “cuesta mucho trabajo por las dificultades con que la gente se alista que cuando llegan de ciento y cincuenta a doscientos hombres es mucho y los más han de ser forzados y cuestan más que podrán costar quinientos o seiscientos que de ahí se envían”.¹³¹⁸

¹³¹³ Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 158.

¹³¹⁴ Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 157.

¹³¹⁵ Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 157-158.

¹³¹⁶ Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 157-158.

¹³¹⁷ Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 158.

¹³¹⁸ Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 158.

La política, en este caso, era enviar hombres a como diera lugar, y la única duda que subsistía era por dónde debían ingresar las tropas al territorio indiano. El virrey contaba con la opinión de Francisco de Quiñones, quien opinaba “que esta gente se meta por Panamá en la forma que le parece, pero por más seguro y menos costoso se juzga meterla por el Rio de la Plata como a Vuestra Magestad lo he escrito y así lo entienden los que más saben de aquella tierra”.¹³¹⁹ Dos meses después, Velasco volvió a escribir al rey suplicando por la llegada de refuerzos para sostener la frontera del reino de Chile, ya que:

el socorro que he suplicado que es tan forzoso y necesario que sin el tengo por sin duda que se acabara de perder aquella provincia, lo que Dios no quiera, y perdida no puede estar seguro este reyno abriéndose puerta como se abre a que ingleses y otros enemigos pueblen allí como se entiende que lo pretenden.¹³²⁰

De esta manera, Velasco introducía un nuevo elemento estratégico para lograr que su pedido fuera atendido en Madrid: la posibilidad de perder este territorio no ya a manos de los naturales de Chile, sino de los beligerantes ingleses.

Al mismo tiempo, en esa misma carta, Velasco mencionaba la figura de Beatriz Clara Coya, viuda del gobernador Martín García Óñez de Loyola. El virrey ordenaba que la mujer del fallecido gobernador fuera trasladada a Lima junto a su pequeña hija para que “solas estén seguras y con el decoro que es razón”.¹³²¹ Señalaba además que la madre tenía de renta en indios “de diez a doce mil pesos en cada un año”.¹³²² Esta mujer no era una figura menor en el entramado político andino: su padre, Diego Sayri Tupac Inca, era hijo de Manco Inca, y, por ende, nieto de Huayna Cápac. Beatriz Clara Coya era, por tanto, descendiente directa de los últimos gobernantes Incas. Su matrimonio con Óñez de Loyola —organizado por el virrey Toledo como recompensa por la conquista del reino de Vilcabamba— implicaba la unión de dos linajes: la elite andina y la nobleza peninsular del novio, sobrino-nieto de San Ignacio de Loyola.¹³²³

En el escrito de Velasco también se menciona que la renta en indios sería heredada por la hija de ambos, Ana María de Loyola Coya, con lo cual “llegada a edad puede casarse

¹³¹⁹ Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 158.

¹³²⁰ Velasco al rey, Lima, 15 de junio de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 192.

¹³²¹ Velasco al rey, Lima, 15 de junio de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 192.

¹³²² Velasco al rey, Lima, 15 de junio de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 192.

¹³²³ GUENGERICH, “Las mujeres de Vilcabamba”.

honradamente”,¹³²⁴ y aconsejaba al rey que “la coya estaría mejor en ese reino conmutándoseles la renta que aquí tienen en cantidad equivalente de que se pudiesen sustentar”.¹³²⁵ En efecto, la primogénita de Beatriz Clara Coya y Martín García Óñez de Loyola se casó en España con Juan Enríquez de Borja, y en 1613 obtuvo de Felipe III el marquesado de Santiago de Oropesa.¹³²⁶ Comprendemos así que, más allá de la muerte del gobernador, el asesinato de Martín García Óñez de Loyola conmocionaba el entramado político de la Corona, al tratarse de un actor vinculado a algunas de las familias más relevantes de la Monarquía española.

Para octubre de 1599, el virrey Velasco, valiéndose de su autoridad como Capitán General, le anunció al rey “las esperanzas del socorro que le he de enviar para poder salir en campaña luego que entre el verano que es allí a fin de septiembre”,¹³²⁷ que tenía el gobernador del reino de Chile, y más aún con la partida de

una compañía de ciento y cincuenta y tantos hombres que le despache de aquí a 25 de agosto de que fue por Capitán Don Joseph de Rivera, vecino desta ciudad con que el gobernador se puede ir entreteniéndolo mientras le llega otro golpe de gente que se va juntando en el puerto del Callao de la que se ha levantado en las ciudades de este Reino que serán seiscientos hombres de que se escogerán los mejores.¹³²⁸

La esperanza del virrey era que, con esos soldados, el gobernador Francisco de Quiñones fuese capaz de mantener sus posiciones hasta que el rey enviase otros quinientos, y así “soldar las quiebras sucedidas cobrar lo perdido y apretar a los indios y tenerlos tan a raya que, si Vuestra Merced fuere servido de enviarle de ese Reyno otros quinientos hombres, aunque él pide mil, como se han pedido, ha de acabar la guerra”.¹³²⁹ Sin embargo, Velasco lamentaba comunicarle al monarca que toda esta leva no se había realizado sin perjuicio de la Real Hacienda, ya que:

Lo que se ha gastado en levantar y aviar esta gente es mucho porque echada bien la cuenta salen cada cien hombres en casi treinta mil pesos de a nueve reales, e yo lo siento más de lo que puedo encarecer porque veo la necesidad que Vuestra Magestad

¹³²⁴ Velasco al rey, Lima, 15 de junio de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 192.

¹³²⁵ Velasco al rey, Lima, 15 de junio de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 193.

¹³²⁶ LOHMANN VILLENA, “El señorío de los marqueses”.

¹³²⁷ Velasco al rey, Lima, 24 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 196-197.

¹³²⁸ Velasco al rey, Lima, 24 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 196-197.

¹³²⁹ Velasco al rey, Lima, 24 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 196-197.

tiene de su Real Hacienda, pero este ha sido caso y negocio forzoso apena de que toda aquella provincia se perdiera.¹³³⁰

Además, y siendo extremadamente optimista, Velasco explicó el “gran beneficio a esta tierra en sacar de ella tanta gente pérdida”.¹³³¹ El problema de la gente ociosa, ya señalado en este trabajo, fue manifestado por el virrey peruano en carta a Felipe III, al advertir que, en su mayoría, quienes pasaban a las Indias: “no hay hombre en tanta multitud que quiera trabajar sí no es oficial y aunque lo sea huye del trabajo y no se aplican a cosa que sea de provecho, todos huelgan y viven viciosamente en juegos, amancebamientos, homicidios, robos y otros muchos maleficios”.¹³³² Y, por supuesto, estos mismos, según Velasco,

que en las ocasiones de levantar gente para Chile se aliste ni quiera recibir paga y de los pocos que la reciben los más son compelidos y forzados y muchos se huyen con ella y cuando no son de muy poco provecho porque van de mala gana y para no venir a esto en tocando la caja y poniendo bandera se huyen de esta ciudad donde no se les puede dar alcance y luego despachada bien o mal la compañía se vuelven a la sorda cada cual a su vicio y menester.¹³³³

El problema con la gente ociosa, un mal endémico señalado por distintos servidores de la Monarquía en diversas latitudes indianas.¹³³⁴ Por ejemplo, Velasco informaba al rey que, en el caso de Potosí, la gente suelta rondaba los cuatro a cinco mil hombres, muchos de ellos pretendidamente soldados de profesión, que al estar

tan apartados de aquí donde más hay justicia, viven más libertadamente y a sus anchuras y así son ocasionados para cualquier maleficio y habiendo considerado que medio se podía tomar para sacarlos de allí (sino todos) a los menos alguna parte es casi imposible y mal seguro por el peligro que verosímilmente habría en remover tanta gente pérdida y acariciada a los vicios a que están hechos de más que donde quiera que se mudaren han de vivir como allí viven y con el mismo perjuicio o mayor para los indios y pueblos donde se allegaren.¹³³⁵

¹³³⁰ Velasco al rey, Lima, 24 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 196-197.

¹³³¹ Velasco al rey, Lima, 24 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 196-197.

¹³³² Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 168.

¹³³³ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 168-169.

¹³³⁴ Véase el capítulo “DEL PROBLEMA DE LA GENTE SUELTA” de este trabajo para caso de la Nueva España y el libro de LÓPEZ BEJARANO, *Gente ociosa y malentretenida*.

¹³³⁵ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 169-170.

Ante esta situación, Velasco si bien se resignaba a que esta gente pudiese ser útil para la Monarquía en algún otro territorio, no renunciaba a que “allí haya justicia y que se castiguen con rigor los excesos que hicieren como lo procuro con todo cuidado a que ayude poco la Audiencia por las causas que he dicho antes va a la mano al corregidor en muchos negocios”.¹³³⁶ Así, el virrey Velasco asumía nuevamente su imposibilidad de actuar en Charcas, tanto por la distancia que lo separaba de dicho territorio como por el accionar de la poderosa Audiencia local. En definitiva, el enganche de soldados para enviar a la frontera de guerra chilena resultaba muy dificultoso, aun cuando proliferaban los vagos y mal entretenidos a lo largo del territorio peruano, exponiendo los límites de la autoridad virreinal para hacer cumplir su voluntad.

Mientras tanto, en el reino de Chile, y en medio de la consternación que imperaba, fue reconocido gobernador interino el teniente general licenciado Pedro de Vizcarra. Este había sido denunciado por Óñez de Loyola por traficar y esclavizar indios, lo cual, una vez nombrado gobernador, permitió que se practicara con ensañamiento.¹³³⁷ En una carta de fray Francisco Rivero al rey se denunció que “el licenciado Vizcarra que ha hecho un auto en que da por esclavos a los indios de guerra y dicen ha herrado en la cara indios y indias y, ha enviado ahora en un navío algunos a Arica, a un hermano suyo que tiene allí cerca una viña”.¹³³⁸ En los cinco meses que duró su gobierno, impuso, la violencia como rasgo característico.

Pero si el gobierno de Vizcarra fue violento, el de su sucesor, Francisco de Quiñones, llevó las cosas aún más lejos y planteó que la única salida para los españoles consistía en una defensa a sangre y fuego, que los llevara a imponerse por el terror. Es probable que el deseo de venganza también influyera en tal determinación. Fue el propio Quiñones quien resumió su gobierno de esta manera: “Goberné aquel reino diez y seis meses y en ellos por mi persona y las de mis capitanes maté, prendí y ahorqué más de dos mil indios”.¹³³⁹ En efecto, ese fue el signo de aquellos dieciséis meses, en los que predominó la violencia extrema, y los indios

¹³³⁶ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 170.

¹³³⁷ GOICOVICH, “Alianzas geoétnicas en la segunda”, p. 124.

¹³³⁸ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, pp. 161-162.

¹³³⁹ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, pp. 161-162.

capturados que no fueron ejecutados fueron esclavizados por orden expresa del gobernador.¹³⁴⁰

La esclavización de los indios mapuches era una práctica consolidada en el reino de Chile antes de Curalaba, aunque existían voces críticas que advertían que este modo de proceder generaba “el resentimiento en el bando indígena y los soldados españoles perderían todo sentido de la disciplina y de la propia seguridad al ser llevados de la codicia”.¹³⁴¹ Sin embargo, tras el asesinato de Martín García Óñez de Loyola, tanto militares, funcionarios, religiosos como encomenderos coincidieron en que la esclavitud de los indios repararía todos los males del reino: “se acabaría la guerra y vendría la prosperidad, se poblarían los campos y se trabajarían las minas y además los bárbaros recibirían el castigo a que eran tan acreedores”.¹³⁴² Incluso, luego del desastre de Curalaba, según lo expresado por Velasco al rey “Los vecinos de este reino pretenden que para castigo de los indios de guerra Vuestra Magestad de por esclavos los que se prendieran en ella”.¹³⁴³ De esta manera, los vecinos del reino condicionaban su ayuda para sostener la frontera chilena a que se legalizara la esclavización de los mapuches.

Finalmente, durante el segundo gobierno de García Ramón, llegó la real cédula de 1608 que autorizaba la esclavitud de los indios capturados en guerra, la cual en buena medida solo venía a legalizar una práctica ya extendida, como se ha advertido, muchos años antes de que la Monarquía española se decidiera a permitirla formalmente. La esclavización de los mapuches también era, desde la perspectiva de las autoridades locales, una solución indiana al problema de la escasez de mano de obra en las regiones agrícolas del reino.¹³⁴⁴

Saliendo del asunto de la esclavitud, entre tanto en Lima, al cabo del primer año, el virrey junto con la Real Audiencia resumía a Felipe III que la situación en el reino de Chile no había mejorado, sino que, por el contrario, las

calamidades en tanto crecimiento que sin mucho sentimiento y dolor no se pueden representar a Vuestra Magestad porque demás del mucho número de indios que había de guerra después de la muerte del dicho se han rebelado casi todos los que había de paz, en los términos de las ciudades de aquel reino, que ha sido causa que todas ellas

¹³⁴⁰ CONTRERAS CRUCES, “1599, el año”, pp. 5-9.

¹³⁴¹ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, pp. 188-189.

¹³⁴² JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, pp. 188-189.

¹³⁴³ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 160.

¹³⁴⁴ VALENZUELA MÁRQUEZ, “Los Indios Cautivos”.

han estado y están cercadas de los indios de guerra, y la gente española recogida en algunas de las casas más fuertes que en ellas hay, sino es en las dos ciudades de Santiago y Coquimbo y en estas se vive con mucho recelo y riesgo.¹³⁴⁵

Por el tono de lo expresado por Velasco y la Audiencia, la situación, lejos de mejorar, se presentaba cada vez más crítica, a pesar de todos los refuerzos de hombres, armas y bastimentos enviados. Desde Lima, la situación era clara: los indios estaban

tan soberbios y arrogantes que demás de haber muerto en diversos encuentros que han tenido mucho número de españoles y cautivado algunas mujeres, últimamente por el mes de noviembre pasado acometieron la ciudad de Valdivia que es el mejor puerto y más importante para el seguro de estos Reinos que vuestra Magestad tiene en estas partes, y la asolaron y abasaron pasando a cuchillo ciento y cinco vecinos y soldados de los mejores que en aquel Reino había y el resto de la gente, viejos, mujeres y niños se los llevaron cautivos que fueron más de trescientas y cincuenta personas, no habiendo sucedido haberse visto en aquel Reino que los indios hubiesen podido cautivar mujer española y de la ciudad Imperial por estar metida la tierra adentro y cercada por todas partes de indios de guerra a más de seis meses que no se tiene aviso de ella, más de estar recogida toda la gente que va quedado en las casas del Obispo con tanta necesidad y falta de comida, que si los indios no han hecho lo que en Valdivia, se entiende abran perecido todos de hambre.¹³⁴⁶

Como se ha venido observando a lo largo de este trabajo, la situación, lejos de mostrar signos de esperanza a pesar de la cantidad de recursos enviados desde Lima, se expresaba en toda su complejidad. El escrito de Velasco y de la Real Audiencia finalizaba con:

sí nuestro Señor, por su misericordia milagrosamente no lo ha remediado y aunque vuestro Virrey a enviado socorros muy copiosos de gentes, bastimentos y armas con la brevedad que jamás se ha hecho y fuera de lo que se esperaba, por las muchas dificultades que todas las cosas tienen en esta tierra ha sido Dios servido por nuestros pecados no se haya podido reparar este daño, aunque ha sido parte para que no se haya acabado de perder todo, de lo cual y de lo que más en particular vuestro Virrey dará aviso entenderá vuestra Magestad el estado trabajoso de aquel Reino y cuanta necesidad tiene de que vuestra Magestad con particular cuidado lo ampare y favorezca con socorro copioso de gente armas y paga situada porque demás de estar todo a riesgo de perderse y acabarse es aquel Reino tan importante para la defensa y conservación del Perú por el peligro de los corsarios que ya tienen entrada segura por

¹³⁴⁵ Velasco al rey, Los Reyes, 30 de abril de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 244.

¹³⁴⁶ Velasco al rey, Los Reyes, 30 de abril de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 245.

el estrecho como lo es tierra firme por la mar del norte porque su intento de ellos ha sido y es venir a poblar en el estrecho y en Valdivia que sería la total ruina de este Reino.¹³⁴⁷

En mayo de 1600, el virrey Velasco informaba al rey que se había perdido la ciudad de Valdivia a manos de las fuerzas de los indios de guerra, debido a

la temeridad y mal gobierno de un Gómez Romero, maestre de campo, que la tenía a su cargo el cual hizo salir del fuerte que en ella había la gente que eran de más ciento y veinte españoles diciéndoles que fuesen a sus casas que no había para que estar encerrados y entrándoles otro día al amanecer más de seis mil indios, los tomaron durmiendo, mataron y pegaron fuego al pueblo y lo saquearon y cautivaron mujeres y niños.¹³⁴⁸

Justamente esta pérdida se producía cuando estaba a punto de llegar dos refuerzos de hombres desde el reino del Perú: una con doscientos ochenta soldados al mando del coronel Francisco del Campo y otra con ciento veinte soldados liderados por el capitán Juan Núñez de Leiva. La ayuda desde la cabecera del virreinato se enviaba, pero no con la premura que la situación apremiante del reino de Chile requería. Una vez pérdida Valdivia, estas tropas servirían para defender Osorno y la ciudad de la Villarrica, al sur del reino de Chile.

Mientras tanto, en Concepción, el recientemente nombrado gobernador, Francisco de Quiñones, pidió licencia por encontrarse enfermo tras “un bocado que decían haberle dado los indios de paz, le tenía tan afligido y apretado que no pudiendo sostener las cargas del oficio”.¹³⁴⁹ Ante ello, se nombró al maestre de Campo Alfonso García Ramón para que comandase las fuerzas de defensa, que, según palabras de Velasco, ya serían en el territorio “ochocientos y sesenta hombres que de aquí he enviado sin que se haya perdido uno solo y por el Paraguay le entraron más de otros ciento que así lo he ordenado con que podrá prevenirse en lo que le restare del invierno para salir que entre el verano en campaña”.¹³⁵⁰

Asimismo, dentro de un plan que contemplaba el envío de tropas al reino de Chile como la protección del puerto del Callao frente a posibles ataques de naos extranjeras, el virrey Velasco implementó una política de ejercitación militar dominical de la población de

¹³⁴⁷ Velasco al rey, Los Reyes, 30 de abril de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 245.

¹³⁴⁸ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 260.

¹³⁴⁹ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 261.

¹³⁵⁰ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 262.

la ciudad de Lima “para cuando sea menester y aunque la gente es poca las armas son menos”.¹³⁵¹ A partir de ello, se realizó también un relevamiento de los residentes en la ciudad de Lima, el cual dio como resultado:

Cuadro 1. Resumen general de toda la gente que hay en la ciudad de Lima según lo enviado por el virrey Velasco al rey en 1601

Hombres útiles para la guerra que ni pasan de 50 años ni bajan de 20	2.151
Hombre inútiles por viejos, lisiados y sacerdotes	403
Mujeres	2.454
Niños que no pasan de 12 años	1395
Niñas	790
Negros y mulatos chicos y grandes	3.428
Indios	306
Indias	132
Total	11.059

Fuente: AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 1601.

Estas cifras nos permiten reflexionar, sin tomarlas como exactas, pero sí como verosímiles, que los aproximadamente quinientos soldados solicitados para combatir en el territorio representaban casi una cuarta parte del total de hombres con los que contaba el virrey para defender la capital del reino. Por lo tanto, sin la ayuda de otros territorios de la Monarquía, no existía posibilidad alguna de enviar hombres hacia la frontera chilena. Además, resulta notoria la proporción de población registrada como negra y mulata en la ciudad, que representaba más del 30% del total de habitantes de la capital. Por otra parte, a partir del análisis del cuadro 2, podemos proyectar que solo la totalidad de los “hombres útiles” para el combate podrían llegar a contar con espadas, arcabuces o fusiles, mientras que los caballos alcanzarían para menos de un cuarto de ellos, en caso de que corsarios intentaran tomar la capital del reino más rico de las Indias.

¹³⁵¹ Velasco al rey, Lima, 7 de diciembre de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 294.

Cuadro 2. Armas que hay en la ciudad de Lima según lo enviado por el virrey Velasco al rey en 1601

Espadas las más con sus dagas	1.777
Arcabuces lo más con frascos	354
Fusiles	35

Fuente: AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 1601.

Cuadro 3. Armas y caballos que hay en la ciudad de Lima según lo enviado por el virrey Velasco al rey en 1601

Lanzas jinetas	322
Adargas	238
Municiones	168
Cotas	98
Cascos	9
Partesanas	390
Petos y espaldares	17
Rodelas, algunas de acero	80
Montantes	8
Alfanjes	1
Broqueles	51
Armas en astada	2
Bisarmas	4
Cuerpos de armas enteros	3
Golas	4
Coracinas	4
Arneses enteros	4
Mosquetes	1
Ballestas	2
Venablos de alferez	4
Jubones ojeteados	1
Cueras danta	3
Jinetas	1
Achas de armas	1
Caballos	260

Fuente: AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 1601.

Así, Luis de Velasco y Castilla comunicó a la Monarquía el recuento de la gente y armas disponibles con que contaba el virrey en la capital del reino para la defensa del territorio, con

el objetivo de establecer una estrategia de gestión de la violencia que permitiera afrontar la crisis militar chilena y la amenaza de los barcos holandeses, que analizaremos en el próximo apartado.

Al mismo tiempo, a fines de 1600, zarpó de Lisboa una flotilla con un tercio completo de quinientos hombres. En marzo de 1601 la flotilla llegó a Buenos Aires y, desde allí, prosiguió hacia el reino de Chile, atravesando la cordillera de los Andes por la ciudad de Mendoza. La campaña militar iniciada en 1601 se prolongó durante varios años, y su establecimiento en tierras chilenas favoreció el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, dado que el abastecimiento de los refuerzos militares demandaba una infraestructura económica más sólida.¹³⁵² A partir de 1600, el ejército pasó a contar con dos mil plazas de soldados, lo que lo convirtió en un factor dinamizador de la economía del reino, beneficiada por la presencia de un ejército financiado con el real situado proveniente de las arcas del reino del Perú.¹³⁵³

Asimismo, la destrucción de las ciudades españolas en el reino de Chile motivó la reestructuración de las jurisdicciones eclesiásticas, unificando los obispados de Santiago y La Imperial, dado que esta última se hallaba en ruinas y su obispo contemplaba la renuncia ante el estado calamitoso de su diócesis.¹³⁵⁴

Sin embargo, los problemas no cesaron para el virrey Velasco. Capitanes y soldados de la frontera de San Bartolomé de Chillán, junto con su cabildo y el secretario de gobierno en Santiago, presionaron al *alter ego* del rey para que García Ramón continuara como gobernador de Chile (había reemplazado en julio de 1600 a Quiñones), en desmedro de una figura externa al reino como lo era Alonso de Ribera.¹³⁵⁵ Argumentaban, entre otras razones, el precario estado en que García Ramón había asumido el gobierno y los logros obtenidos en tan breve tiempo.¹³⁵⁶ También el vicario provincial, junto con religiosos de la orden

¹³⁵² JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, pp. 33-34.

¹³⁵³ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 37.

¹³⁵⁴ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹³⁵⁵ AGI, Lima 34, Copia de carta del cabildo de la ciudad de la concepción del reyno de Chile al virrey En 1 de octubre de 1600; AGI, Lima, 34, Copia de una carta que escribieron los capitanes y soldados que estaban en la frontera de san Bartolomé de chillan en el reyno de Chile al virrey en 5 de octubre de 1600; AGI, Lima, 34, Copia de carta que Damián de Jeria escribió desde la ciudad de Santiago de Chile al virrey Velasco en 5 de octubre de 1600.

¹³⁵⁶ Aunque las argumentaciones locales no fueron exitosas para que Alonso García Ramón continuase como gobernador de Chile, al regresar al Perú fue premiado por Velasco con un repartimiento de indios de 1.000 pesos ensayados por dos vidas en recompensa de sus servicios. AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 4 de mayo de 1602.

franciscana, solicitaron la continuidad del gobernador Alonso García Ramón, advirtiendo que, de otro modo, “aunque venga Julio Cesar a Chile se perderá”, y en última instancia, si viene un nuevo gobernador “que traiga la paga para la soldadesca”.¹³⁵⁷

Estos excesos de elogios, así como la escritura colectiva de un variado grupo de actores locales, revelan la agencia de los distintos espacios indianos que buscaban ponderar a los servidores del rey que más los beneficiaban y de quienes podían obtener alguna dádiva. Así lo expresaba con claridad el capitán Alonso Cid Maldonado, de la frontera de Chillán, quien en carta a Velasco manifestó que sus soldados:

sienten mucho conocer nuevos gobiernos que es menester empezar a servir de nuevo y que si tenían y a gusto era por que habían de militar con quién conocían y los había ayudado a pasar sus trabajos y que lo tenían por padre con esperanza de alcanzar algún premio de sus muchos trabajos.¹³⁵⁸

No obstante, el nombramiento real de Alonso de Ribera como gobernador del reino de Chile no admitía mayores discusiones. El 19 de diciembre de 1601 partió el Capitán Ribera desde Lima hacia el reino de Chile en dos navíos que transportaban diversos socorros y pertrechos de guerra por valor de 60.000 ducados, con la promesa de repetir el envío al año siguiente “para que la gente en el entretanto no se desanime”.¹³⁵⁹ La memoria de las mercaderías enviadas permite conocer la variedad de productos transportados, que incluían desde telas de distintas calidades, hasta mercería variada, talabartería, herramientas agrícolas, sombreros e incluso jabón de caña.¹³⁶⁰

Desconocemos la reacción de la soldadesca chilena ante la llegada de su nuevo gobernador. En carta al rey, Velasco señaló que si bien “la mudanza de gobierno causó novedad en la tierra como dan a entender las cartas, no hago caso de ello porque en todos los principios hay de esto y teniendo Alonso de Ribera buen trato y afabilidad con la soldadesca

¹³⁵⁷ AGI, Lima 34, copia de una carta que escribió el vicario provincial y religiosos del convento de san francisco de Chile al virrey, 6 de octubre de 1600.

¹³⁵⁸ AGI, Lima 34, copia de una carta que el capitán Alonso Cid Maldonado, corregidor de la ciudad de Bartolomé de Chillán en el reyno de Chile, escribió al virrey en 9 de octubre de 1600.

¹³⁵⁹ AGI, Lima, 34, Velasco al rey, Lima, 19 de enero de 1601.

¹³⁶⁰ AGI, Lima, 34, Velasco al rey, Memoria de las mismas y de más cosas que se compraron para el reyno de Chile de los 60.000 ducados que su magestad por Real Cedula manda se ha dicho reyno en cada uno de los tres años para la gente de guerra, Lima, 19 de enero de 1601.

y repartiéndoles el socorro que lleva de ropa con consideración será fácil ganar las voluntades”.¹³⁶¹

Todo parece indicar que no hubo un buen entendimiento entre Alonso de Ribera y García Ramón. Si bien a fines de 1601 Velasco informó al rey sobre la reunión entre ambos y el Coronel Francisco de Campo para acordar la prosecución de la guerra y el reparto de los efectos enviados.¹³⁶² Alonso García Ramón –con órdenes de Velasco de ayudar durante unos meses a Ribera–, apenas informó al nuevo gobernador sobre el estado de las cosas en el reino de Chile, regresó a Lima. Nuevamente, se evidencia cómo la estrategia bélica y el accionar de sus agentes se definían más en el ámbito local de lo que el virrey Velasco hubiese deseado desde Lima.¹³⁶³

Gobierno de Alonso de Ribera

Alonso de Ribera y Zambrano nació en la década de 1660 en la ciudad de Úbeda, Andalucía, y durante veinticuatro años sirvió como capitán de infantería en la guerra de Flandes. Luego de ser enviado a participar en la expedición a Francia junto a Alejandro Farnesio, volvió en 1596 a Flandes, donde fue ascendido al grado de sargento mayor por orden del archiduque Alberto.¹³⁶⁴ En 1599, Felipe III le confirió el cargo de gobernador en Chile, luego de conocer los hechos ocurridos en Curalaba, y fue enviado a aquella frontera junto con trescientos soldados. Aunque esta cifra no era la pretendida por Ribera, representaba un buen número de milicias que el rey decidió enviar a las Indias, en detrimento de sus tropas asentadas en los focos de conflicto europeos. Esta decisión, si bien puede parecer sorpresiva, respondía a una lógica de funcionamiento de la Monarquía hispánica, en la que la circulación de hombres permitía consolidar el modelo político de una parte a otra del imperio y reforzar el ideal de servicio por parte de los súbditos para alcanzar la gracia real.¹³⁶⁵

El periplo de Ribera y sus soldados comenzó en abril de 1600 partiendo de Sevilla; arribó en junio a Portobelo y desde allí se embarcó a Lima, donde llegó el 17 de octubre de 1600. Permaneció dos meses negociando con el virrey Velasco mayores auxilios para su

¹³⁶¹ AGI, Lima, 34, Velasco al rey, Lima, 19 de enero de 1601.

¹³⁶² AGI, Lima, 34, Velasco al rey, Lima, 28 de diciembre de 1601.

¹³⁶³ AGI, Velasco al rey, Magdalena, 17 de junio de 1601. Sobre la mala relación entre Alonso de Ribera y García Ramón, Véase: BARROS ARANA, *Historia general de Chile*, tomo III, pp. 262-264.

¹³⁶⁴ CARRASCO, “Conflictos de poder en el Tucumán”, p. 13.

¹³⁶⁵ CENTENERO DE ARCE, ¿Una Monarquía de lazos débiles?”.

empresa defensiva en el territorio chileno. Sin lograr reforzar su expedición, el 24 de diciembre de 1600 se aprestó a zarpar con destino al reino de Chile.¹³⁶⁶

Una vez en territorio chileno, Ribera constató que el ejército español contaba con un total de alrededor de mil trescientos hombres, incluidos los doscientos setenta soldados que habían logrado llegar a territorio chileno desde Sevilla.¹³⁶⁷ Con esas tropas avanzó hacia el sur del Biobío y logró recuperar las ciudades de Concepción y Chillán, regresando luego a Santiago, pese a la opinión de sus capitanes, que le aconsejaban auxiliar las ciudades más australes.

Durante su permanencia en el reino de Chile, Ribera emprendió numerosas campañas militares en los veranos de 1602 y 1603, con el objetivo de establecer una línea fortificada de frontera. Su plan consistía en asegurar el norte del río Biobío mediante una ocupación gradual: “que las poblaciones que se fueran haciendo se diesen la mano, allanando todas las regiones, para que no quedase tierra de guerra atrás y que se pudiera disponer de un cuerpo de gente eficiente, listo para acudir donde fuese necesario”.¹³⁶⁸ Este enfoque prudente, que reconocía la fragilidad de las posiciones españolas, le granjeó múltiples enemigos dentro del ejército, que propugnaban una conquista militar total del territorio, especialmente luego de la llegada de quinientos soldados adicionales desde España –vía Mendoza– a mediados de 1601.¹³⁶⁹ Ribera también se enfrentó a los encomenderos, quienes ambicionaban retomar las campañas de estilo señorial para capturar indios y, eventualmente, recuperar sus encomiendas perdidas en el sur.¹³⁷⁰ En menos de tres años, a pesar de sus logros militares, Ribera se ganó la oposición de poderosos sectores locales.

Mientras tanto en Lima, Velasco informó al rey sobre el plan de Alonso de Ribera, que incluía la construcción de algunos fuertes “en los sitios y puestos que parecían más apropiados para estrechar a los enemigos y quitarles las comidas, recobrar los ganados y caballos que habían robado y quedar el más señor de la campaña y poderles mejor ofender”.¹³⁷¹ Para Velasco, esto sería:

¹³⁶⁶ BARROS ARANA, *Historia general de Chile*, tomo III, pp. 259-262.

¹³⁶⁷ BARROS ARANA, *Historia general de Chile*, tomo III, p. 265.

¹³⁶⁸ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 141-142.

¹³⁶⁹ BARROS ARANA, *Historia general de Chile*, tomo III, pp. 271-274.

¹³⁷⁰ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 141-142.

¹³⁷¹ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

muy conveniente y necesario así para prosecución de la guerra cómo para conservar las plazas que han quedado en pie y socorrerse las unas a las otras, y para ir con esto disponiendo la pacificación del reino para lo de adelante que es el mejor medio que se puede tener prefiriendo a todas las poblaciones que se hicieren la de Valdivia, que es la de más importancia por razón del puerto y así se siente y platica entre los más platicos y expertos de aquella tierra, y se lo advierto para que lo vaya poniendo en ejecución conformándose con la suma de gente que tuviere.¹³⁷²

Nuevamente, se observa en Velasco la confianza en los “expertos de aquella tierra”, quienes recomendaban sostener a toda costa la plaza de Valdivia como cabeza de playa de la avanzada española en la reconquista del reino de Chile. En 1602, el gobernador Ribera solicitó al monarca el envío de mil hombres pagados. Velasco, sin embargo, consideraba este número insuficiente y pedía mil quinientos hombres idóneos, advirtiéndole que “algunos se mueren, huyen y despiden y otros están enfermos y qué de los de aquí se le han enviado y vinieron de ese reino muchos se han ya consumido”.¹³⁷³

En su misiva al rey, Velasco explicitó las pérdidas sufridas por las tropas enviadas desde Lima en los dos años anteriores y el progresivo desgaste de los efectivos una vez llegados al territorio.¹³⁷⁴ Además, sugería que los nuevos soldados no fueran “viejos ni de presidios por justos respectos que se pueden considerar, sino bisoños, con capitanes y oficiales que durante el viaje los pueden disciplinar”,¹³⁷⁵ y que “hasta la mitad fuesen labradores y trajesen rejas, azadas, y otros instrumentos de cultivar la tierra”.¹³⁷⁶ La tierra chilena, señalaba, era tan fértil que podrían motivarlos a establecerse, “y los unos y los otros han de traer arcabuces y entre ellos algunos mosquetes, espadas y las cosas que pudieren para hacer a ambas manos cuando viniere la ocasión”.¹³⁷⁷

Era claro que Velasco pensaba que los soldados que, además de combatir, pudieran convertirse en pobladores agrícolas y sostén del territorio. Finalmente, indicaba que la ruta de ingreso debía ser por Buenos Aires “a principio de septiembre para que en octubre puedan pasar la cordillera, sin quedarse a invernar allí que sería de grande inconveniente”, ya que

¹³⁷² AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹³⁷³ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹³⁷⁴ CONTRERAS CRUCES, *Soldados, soldadesca e indios*.

¹³⁷⁵ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹³⁷⁶ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹³⁷⁷ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

hacerlo por Panamá “será mucho la costa y se quedarán en el Perú”.¹³⁷⁸ Como señalamos en otros pasajes, el virrey no deseaba engrosar la cantidad de gente ociosa en la capital del reino.

Mientras tanto, en España, las críticas contra la política defensiva y de avance gradual de Ribera se acumulaban. En ese contexto, Felipe III nombró como nuevo gobernador y capitán general de Chile a Alonso de Sotomayor, el 9 de enero de 1604. Sin embargo, este rechazó el nombramiento, por lo que el virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo designó a Alonso García Ramón, favorito de las elites locales chilenas. En consecuencia, Ribera fue destinado a la gobernación de Tucumán, a donde partió con su esposa, criados, veintinueve soldados y once oficiales, capitanes, alféreces, amigos y allegados.¹³⁷⁹

El nuevo gobernador de Chile, Alonso García Ramón, cambió por completo el programa de guerra ideado por Ribera. Dividió “el ejército en dos campos, para hacer la guerra en forma simultánea por la costa y por la tierra adentro, juntando estas fuerzas más al sur y reedificar las ciudades de Valdivia e Imperial”.¹³⁸⁰ Este plan respondía a los intereses de las elites chilenas, deseosas de recuperar sus encomiendas y reactivar el lucrativo negocio de la esclavización de los indios.

Estas vacilaciones y cambios abruptos en las estrategias relativas a la guerra de Arauco explican, en parte, los fracasos de la Monarquía para pacificar el territorio, del mismo modo que en el norte novohispano. La Corona y el virrey intentaron intervenir con soldados, armas y pertrechos, pero el poder y las ambiciones de la elite local prevalecieron. Sin embargo, este modo de enfrentar el conflicto no era sostenible en el tiempo, ni compatible con la estrategia general de la Monarquía hispánica.

Desde nuestra perspectiva, tras la respuesta violenta orientada por los intereses de las elites locales, la Monarquía logró reencauzar su dominio mediante una política de gestión de la violencia apoyada en cuatro acciones fundamentales aplicadas en el corto y mediano plazo en el territorio chileno: el envío del situado, el restablecimiento de la Real Audiencia, el envío de misioneros y la implementación de la política defensiva del padre Valdivia.

¹³⁷⁸ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹³⁷⁹ CARRASCO, “Conflictos de poder en el Tucumán”.

¹³⁸⁰ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 143.

La gestión de la violencia: el situado

Los situados de la Monarquía española constituían un sistema de transferencias de recursos fiscales entre distintas tesorerías, que permitía a los territorios con escasos ingresos financiar su defensa. De este modo, con recursos propios y a bajo costo para la Corona, se aseguraba la supervivencia y unidad del dilatado dominio indiano.¹³⁸¹ Estos situados funcionaron de forma continua entre diferentes territorios de la Monarquía, siendo los más importantes: el situado mexicano, destinado al sostenimiento de los presidios del Golfo de México y las cajas reales del Caribe;¹³⁸² el situado potosino que auxiliaba el Río de la Plata;¹³⁸³ y el situado limeño, que financiaba los gastos de la Guerra de Arauco.

El situado enviado al reino de Chile fue establecido por real cédula del 21 de marzo de 1600, en la que el monarca dispuso que se auxiliara a dicho reino con fondos de la caja del Perú durante tres años, por un monto de 60.000 ducados anuales, equivalentes a 82.500 pesos corrientes, considerando el valor de once reales por ducado.¹³⁸⁴ Dicho situado fue entregado al capitán Alonso de Ribera durante su paso por Lima en camino hacia el reino de Chile. Sin embargo, esta entrega no se realizó en metálico sino en ropas para vestir a los soldados.¹³⁸⁵ Esta modalidad se volvió habitual en los envíos del situado al reino de Chile, consistiendo en “ropa de Castilla y de la tierra, los paños de Quito, las calcetas, los sombreros, las frazadas, las bayetas de Castilla, los tafetanes, los utensilios de hospital, las botijas de miel y aceite, así como diversos pertrechos para la guerra”: mercaderías que conformaban el envío ordinario.¹³⁸⁶

De esta manera, tras el desastre de Curalaba, comenzó el envío del situado, que si bien no alcanzó una periodicidad completamente regular, sí representó una significativa inyección económica para sostener los gastos bélicos. Los envíos se repitieron entre 1602 y 1606 –el momento más álgido de la guerra–, y posteriormente en 1621 y 1625. El arribo del situado al reino de Chile se realizaba en el puerto de Concepción, donde una “junta de hacienda” se encargaba de pagar las deudas contraídas con los acreedores del ejército y, en

¹³⁸¹ WASSERMAN, “Real Situado y gestión patrimonial”.

¹³⁸² VON GRAFENSTEIN y MARICHAL, *El secreto del imperio español*.

¹³⁸³ MOUTOUKIAS, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*.

¹³⁸⁴ CONTRERAS CRUCES, *Soldados, soldadesca e indios*, p. 21.

¹³⁸⁵ BARROS ARANA, *Historia general de Chile*, tomo III, pp. 260-261.

¹³⁸⁶ RODRÍGUEZ RIDAO y SOLER LIZARAZO, “Mecanismo del Real situado”, p. 31.

segundo lugar, de distribuir las mercaderías entre los soldados apostados en la frontera.¹³⁸⁷ Esta práctica, sin embargo, generaba numerosos conflictos debido a los precios con los que se vendían los productos llegados en el navío del situado.

Más allá de estas dificultades, el empeño de Alonso de Ribera por evidenciar el precario estado del ejército y del reino en general, junto con las constantes gestiones de los procuradores enviados por las ciudades chilenas a la corte, indujeron a Felipe III a dictar, en enero de 1603, una provisión para organizar un ejército permanente de mil quinientas plazas, cuyos sueldos serían fijados por el virrey del Perú.¹³⁸⁸ Con ello, la Monarquía española asumía de manera definitiva la responsabilidad por la guerra de Arauco, al tiempo que inyectaba recursos a la economía de reino de Chile provenientes de la caja limeña. Esta decisión permitiría reducir su dependencia de la esclavización de los indios como fuente de financiación del conflicto y, en consecuencia, contribuiría a moderar la violencia imperante en aquella frontera.

La gestión de la violencia: la Real Audiencia de Chile

En páginas anteriores de este trabajo desarrollamos la profunda relación –a veces conflictiva– entre el virrey Velasco y las distintas audiencias indianas. De ese modo, pudimos comprobar cómo el gobierno virreino-senatorial, del que habló Lalinde Abadía, fue el eje de funcionamiento del gobierno de la Monarquía española en el *Nuevo Continente*.¹³⁸⁹ A su vez, si bien trabajamos la consolidación de la autoridad virreinal durante la época de Velasco, esto no significaba que aquella se alcanzara en desmedro de la Audiencia. Por el contrario, ambas instituciones, de forma intermitente, complementaban su autoridad y lograban alcanzar un equilibrio de gobierno fructífero para los intereses de la Monarquía.

Particularmente, el virrey Velasco, en su administración de gobierno –observada a través de las cartas enviadas a los distintos monarcas–, procuró mantener buenas relaciones con las distintas audiencias indianas, aunque con la Audiencia de Charcas la relación fue tensa durante distintos periodos. Por ello, no resulta sorprendente que Velasco pensara en el restablecimiento de una Audiencia en el reino de Chile como uno de los puntales para lograr la pacificación de la Araucanía.

¹³⁸⁷ RODRÍGUEZ RIDAO y SOLER LIZARAZO, “Mecanismo del Real situado”, p. 35.

¹³⁸⁸ JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 131-132.

¹³⁸⁹ LALINDE ABADÍA, “El Régimen Virreino-Senatorial”.

Recordemos que, si bien en 1565 se había establecido la Real Audiencia de Concepción, diversos problemas –como la prolongación de la guerra contra “los naturales”, las querellas internas de sus ministros, los alborotos y desencuentros entre estos y el gobernador por definir a quién correspondía el gobierno del reino, y las quejas de los vecinos–¹³⁹⁰ contribuyeron a formar el ánimo en la corte para decretar su supresión, medida ordenada por real cédula en 1573 y en efecto cumplida en 1575.

Considerando que habían pasado más de veinticinco años desde aquella mala experiencia, el virrey Velasco escribió al rey:

Considerado he diversas veces el estado presente de las cosas de aquella provincia deseando la pacificación de ella así por la conversión de las muchas almas que allí hay perdidas como por el bien y procomún de los españoles que en aquella tierra asisten y que se eviten los grandes gastos que Vuestra Magestad tiene y ha de tener mientras no se pacificare que necesariamente han de ser continuos y la guerra perpetua según lo que el tiempo ha mostrado y lo que amenaza en lo por venir no fiando negocio tan importante de mi solo parecer. Lo he comunicado con personas graves y celosas del servicio de Vuestra Magestad y muy inteligentes en la materia, y parece que no solo es conveniente sino forzoso y necesario que Vuestra Magestad mande poner allí una Audiencia Real.¹³⁹¹

En este fragmento, el virrey peruano, si bien respaldaba su solicitud en consultas realizadas a personas de experiencia e inteligencia, era categórico en cuanto a la necesidad de establecer una Audiencia en el territorio chileno, tanto para evitar los grandes gastos –que, como hemos visto, se solventaban desde la caja de Lima– como por el carácter prolongado del conflicto bélico en el reino de Chile. Velasco continuó su escrito profundizando las razones que justificaban su pedido:

muchas causas que lo piden para el buen gobierno de la paz y para facilitar la pacificación y conclusión de la guerra porque en lo uno y en lo otro hay tanto que hacer que no basta sola una cabeza por buena que sea para tanta carga, y con una Audiencia habrá justicia y cada uno poseerá lo que fuere suyo y gozará del premio o pena que mereciere su bueno o mal servir con igualdad y sin acepción de personas. Cesaran agravios y quejas demasías y exorbitancias de prelados y gente eclesiástica quedan mucho que hacer castigar sean vicios y pecados que son tantos estando la tierra tan afligida que se entiende que por ellos y por la falta que hay de justicia la

¹³⁹⁰ BARRIENTOS GRANDON, “La Real Audiencia de Concepción”, p. 169.

¹³⁹¹ AGI. Audiencia de Chile 67, Velasco al rey, Lima, 1 de diciembre de 1603, sin foliar.

castiga Dios con tan riguroso azote como padece y ha padecido. Estos y otro muchos buenos efectos hará la Audiencia en la república y en el gobierno.¹³⁹²

En estas líneas, Luis de Velasco y Castilla argumentaba que, para lograr la pacificación del reino de Chile, no bastaba con la figura del gobernador, pues los negocios y los problemas eran tantos –incluso los conflictos generados por los frailes– que resultaba imprescindible la instalación de una Audiencia que se encargara de impartir justicia. En cuanto a los asuntos derivados de la guerra de Arauco, el virrey sostenía que:

las cosas de la guerra se mirarán y dispondrán con mas acuerdo y deliberación siendo el presidente soldado y platico en ella y podrá andar en campaña sin cuidado de los negocios ordinarios. Y él por una parte y el Audiencia por otra se acudirán y darán las manos en las ocasiones que conviniese. Poblarse a el reino, y los indios que están pacíficos (que son el nervio y sustancia de él) serán favorecidos y amparados en la esclavitud y servidumbre que padecen habrá más trato y correspondencia con este reyno y entrará y saldrá en aquel mucha gente, y la que aquí se levantara para socorrerle irá de mejor gana sabiendo que no la han de tener allá por fuerza como ahora se hace. Y si entraren cosarios por el Estrecho serán más fácilmente resistidos y castigados y habrá más seguridad en todo cuanto sucediese (lo que Dios no permita) algún caso no pensado. Todas estas cosas y otras muchas que de ellas penden se pueden esperar de esta deliberación y por lo menos muy mejor estado que el que hoy tiene la paz y guerra de aquel reino. Y entiendo que el gobernador inclina a esto mismo.¹³⁹³

Así, Velasco delineaba la división de tareas que podría establecerse con la instauración de la Audiencia: esta se encargaría de los negocios ordinarios del reino, mientras que el gobernador llevaría adelante las campañas militares. Asimismo, la futura Real Audiencia permitiría una mejor protección de los indios pacíficos y, con el reino en orden, fomentaría el asentamiento de nuevos vecinos, lo que redundaría en una mejor defensa frente a eventuales ataques de corsarios. Por todo ello, Velasco promovió, entre las diversas estrategias comprendidas en la gestión de la violencia durante la guerra de Arauco, el restablecimiento de la Real Audiencia en el reino de Chile. Lejos de menoscabar su propia autoridad y la del gobernador —quien,

¹³⁹² AGI. Audiencia de Chile 67, Velasco al rey, Lima, 1 de diciembre de 1603, sin foliar.

¹³⁹³ AGI. Audiencia de Chile 67, Velasco al rey, Lima, 1 de diciembre de 1603, sin foliar.

según palabras del propio virrey, también se mostraba favorable a dicha medida—, la Audiencia sería un instrumento más para organizar la pacificación del territorio.¹³⁹⁴

La gestión de la violencia: la política de Parlamentos

Los parlamentos hispano-mapuches fueron una de las instituciones más representativas de la frontera de Arauco, ya que constituían el ámbito de negociación y de regularización en las relaciones fronterizas entre “el bloque principal del poder hispano en Chile y el espacio de autonomía indígena que se consolidó entre el río Biobío y el seno de Reloncaví”¹³⁹⁵ durante el periodo 1593-1803. Según los especialistas en esta temática, fue durante la última década del siglo XVI cuando aparecieron expresiones tempranas de parlamentos, es decir:

como auténticos tratados entre partes autónomas que se caracterizan por su factura culturalmente mixta por cuanto son fruto de la convergencia de dos tradiciones político-diplomáticas: la hispánica, que fundamenta su fuerza legal en el texto escrito, el pacto o tratado, y la indígena, que sustenta su poder legitimador en la palabra ritualmente enunciada, el coyagtun o coyantun.¹³⁹⁶

Si bien hemos analizado en este escrito cómo la rebelión de 1598-1602 representó un cambio profundo en las relaciones hispano-indígenas de la Araucanía —producto del repliegue hispánico al norte del río Biobío, el abandono de las ciudades del sur y el establecimiento de una línea de frontera a lo largo de ese gran río—, fue durante el gobierno de Martín García Óñez de Loyola que se dieron estos primeros encuentros entre representantes de la Monarquía española y los caciques o rewes de las distintas facciones de los mapuches. Estas reuniones son consideradas por los especialistas como tratados de paz, en los que ya operaban las formas protocolares y políticas de negociación características de los parlamentos hispano-mapuches.¹³⁹⁷

Más allá de estos acuerdos primigenios de 1593, los hechos ocurridos en Curalaba provocaron un retroceso en el diálogo con los mapuches, que solo pudo restablecerse una vez finalizada la guerra total llevada a cabo en los cinco años subsiguientes. A ello siguió un

¹³⁹⁴ No sin conflictos y negociando su jurisdicción constantemente con el cabildo y los distintos gobernadores, se reestableció la Real Audiencia en el reino de Chile en 1609. Véase VALENZUELA MÁRQUEZ, “Conflicto y equilibrios simbólicos”.

¹³⁹⁵ ZAVALA CEPEDA, DÍAZ BLANCO y PAYÀS PUIGARNAU, “Los parlamentos hispano-mapuches”, p. 24.

¹³⁹⁶ ZAVALA, DILLEHAY y PAYÀS, “El requerimiento de Martín García Óñez de Loyola”, p. 237.

¹³⁹⁷ ZAVALA, DILLEHAY y PAYÀS, “El requerimiento de Martín García Óñez de Loyola”.

viraje en la política de la Monarquía que, como veremos posteriormente, fue encabezado por el jesuita Luis de Valdivia e implicó el reforzamiento institucional del parlamento fronterizo. José Manuel Zabala, Tom Dillehay y Gertrudis Payás han analizado cómo los parlamentos de 1605, 1612 y 1617, celebrados durante el reinado de Felipe III, marcaron una etapa intermedia en el desarrollo del parlamento fronterizo, que terminó por consolidarse como una política institucional con los parlamentos de Quillín en la década de 1640.¹³⁹⁸

Así, en el despliegue de la institución parlamentaria hispano-mapuche hallamos una nueva modalidad de gestión de la violencia. El diálogo protocolar –que era, con ciertas diferencias, una práctica conocida y respetada por ambas culturas– permitió alcanzar acuerdos puntuales que atenuaron la violencia suscitada tras los hechos de Curalaba. De igual manera, la recurrencia y continuidad en el tiempo indican que esta política se transformó en una forma institucionalizada de gestionar la violencia para ambas partes hasta bien entrado el siglo XIX.

La gestión de la violencia: La misión evangelizadora y la política defensiva

A partir de los sucesos de 1598, la actuación mediadora de los jesuitas en el reino de Chile modificó, por un lado, la estrategia de conquista y, por otro, la empresa evangelizadora, lo que tuvo profundas consecuencias en las prácticas culturales, así como en la percepción que misioneros e indios tenían los unos de los otros. Divergente de lo sucedido en otras partes del continente, la labor jesuita en la Capitanía General de Chile se definió por ser una empresa misionera más que educadora. Así, la acción evangelizadora de los jesuitas buscó ser una mediación en un contexto de conquista violenta y de resistencia entre españoles y mapuches.¹³⁹⁹

A diferencia de lo que ocurría en la Nueva España, los franciscanos no tuvieron grandes misiones en el reino de Chile durante el siglo XVII, ya que la guerra impedía acercarse a los naturales y vivir entre ellos, por lo que dejaron la iniciativa evangelizadora a los jesuitas. En contraposición de estos últimos, los franciscanos en la Araucanía creían que, donde había rebeldía, Dios no hacía milagros con la evangelización, sino con las armas. Tal vez, producto de los misioneros asesinados mientras llevaban la palabra de Dios en el siglo

¹³⁹⁸ ZAVALA CEPEDA, DÍAZ BLANCO y PAYÀS PUIGARNAU, “Los parlamentos hispano-mapuches”, pp. 40-42.

¹³⁹⁹ JAQUE HIDALGO, “Misiones Jesuitas en la Guerra”.

XVI, los franciscanos adoptaron esa posición, lo que provocó que, a diferencia de la Nueva España, su presencia e influencia al sur del Biobío fuera eventual durante la primera mitad del siglo XVII.¹⁴⁰⁰

Así fue como los misioneros jesuitas predominaron en la acción evangelizadora en el Arauco, y entre ellos, la figura clave fue la de Luis de Valdivia. Este jesuita llegó al reino de Chile en 1593 y, durante su estadía en Santiago, se dedicó a estudiar la lengua mapuche. Tras ejercer su labor misionera en el territorio al sur del bio-bio, comprendió que el mayor obstáculo para la propagación del evangelio en aquellas tierras era el trabajo de “servicio personal” que los encomenderos imponían sobre los indios, obligándolos a trabajar casi de manera ininterrumpida en las tareas agrícolas, en las faenas mineras y en la construcción de todo tipo de edificaciones. Con esto en mente, viajó al reino del Perú en 1602 para convencer al virrey Velasco y a otras autoridades de la necesidad de cambiar las políticas laborales aplicadas a los indios en Arauco.¹⁴⁰¹

Sus quejas encontraron buena recepción en Lima, ya que tanto Velasco como el virrey que le sucedió, el conde de Monterrey, tenían experiencia en la gestión de la violencia en la Nueva España, y ambos se habían pronunciado en contra de la esclavitud y a favor de la congregación de los indios en pueblos.¹⁴⁰² En 1604, el conde de Monterrey convocó a una junta de altos funcionarios y eclesiásticos en Lima, entre los que estuvieron Luis de Velasco y Castilla, como virrey saliente; el futuro gobernador del reino de Chile, Alonso García Ramón; el oidor de la Audiencia de Lima, Juan de Vilella; y dos sacerdotes jesuitas, el P. Luis de Valdivia y el P. Francisco Coello.¹⁴⁰³

En esa reunión se decidió probar e imponer una nueva política para los indios belicosos del reino de Chile, redactando un manifiesto para ser leído a los caciques, en el que se consignaba, principalmente, la supresión del servicio personal de los indios, otorgando a los encomenderos un plazo de dos años para eliminar esa forma de trabajo y fijar un salario para los indios mitayos. Además, se estableció la libertad para los naturales provenientes del reino de Chile que estuviesen en el Perú en calidad de esclavos por haber sido capturados en la guerra, los cuales se estimaban en unos trescientos individuos. Por último, se dispuso a

¹⁴⁰⁰ Véase sobre los franciscanos en Chile: PINTO RODRÍGUEZ, “Frontera, misiones y misioneros en Chile”.

¹⁴⁰¹ Véase DÍAZ BLANCO, *El alma en la palabra*.

¹⁴⁰² MÉNDEZ BELTRÁN, *Cultura y Sociedad en Chile*, p. 150.

¹⁴⁰³ MÉNDEZ BELTRÁN, *Cultura y Sociedad en Chile*, p. 151.

revocar todas las órdenes anteriores emanadas de los gobernadores que contradijeran los acuerdos de la junta.¹⁴⁰⁴

Con este consenso, por parte de los representantes indianos de la Monarquía española se asentaron las bases de la política de gestión de la violencia que se impondría en el territorio chileno a partir de los primeros parlamentos del siglo XVII y del inicio de la llamada “Guerra defensiva”.¹⁴⁰⁵

Síntesis final de la guerra de Arauco

El alzamiento de fines del siglo XVI comenzó a extinguirse hacia 1604, pero la Corona española tuvo que asumir el fracaso militar y la contracción de su soberanía al norte del Biobío. Nació una *porfiada frontera*, más allá de la cual se fueron asentando algunos fuertes militares y misioneros jesuitas o franciscanos que continuaban pugnando por su objetivo común. El imperio decidió entonces invertir en esta “conquista inacabada”, apostando por una transición hacia cierta “modernidad” militar en aquel lejano territorio indiano.¹⁴⁰⁶ De este modo, envió a un gobernador con experiencia en las guerras europeas del momento y aceptó la evidente ineficiencia de las huestes fronterizas del XVI, reemplazándolas por contingentes de soldados “profesionales”, dedicados a la actividad bélica y contratados a sueldo. Para ello, inscribió al reino de Chile en la lista de territorios que, por su importancia estratégica y su carencia de recursos propios, recibirían un subsidio regular proveniente de una región externa (a la sazón, el eje Lima-Potosí).¹⁴⁰⁷

El impacto de esta coyuntura, por tanto, no fue solo local, sino a escala general; más aún si se considera que, desde 1578, con el paso del corsario Drake por el estrecho de Magallanes y su avance por la costa hacia la estratégica zona de circulación de la plata de Potosí, el sur del reino de Chile comenzó a ser visto como una región de particular relevancia geopolítica. Esta preocupación se intensificó a medida que nuevos enemigos europeos siguieron atravesando el estrecho, debilitando la ya precaria soberanía española en esos mares.

¹⁴⁰⁴ MÉNDEZ BELTRÁN, *Cultura y Sociedad en Chile*, pp. 151-152.

¹⁴⁰⁵ Véase GAUNE, *Escritura y salvación*.

¹⁴⁰⁶ CONTRERAS CRUCES, *Soldados, soldadesca e indios*, p. 11.

¹⁴⁰⁷ CONTRERAS CRUCES, *Soldados, soldadesca e indios*, p. 11.

El sur del reino de Chile se convirtió entonces en un escenario donde confluían dos amenazas globales: por un lado, la circulación de corsarios y exploradores; por el otro, la “reconquista” mapuche-huilliche de su autonomía territorial tras el alzamiento de fines del XVI. Se cernía así la amenaza plausible de una alianza entre ambos enemigos, que podría resultar fatal no solo para consolidar la autonomía nativa, sino también por reproducir en esta franja estratégica de la Monarquía un temido asentamiento de enemigos europeos.

Además, desde la perspectiva del reino del Perú, socorrer al reino de Chile tenía también objetivo específicos “el uno es pacificar aquella tierra, el otro vaciar mucha gente baladí que hay en ésta, el otro es quitar que no se nos vengan los de Chile, que si no los socorren se verán todos aquí y que no tomen ánimo los indios desta tierra”.¹⁴⁰⁸

La gestión de la violencia con los indios chiriguanaes

Desde la época del virrey Toledo, con diversas entradas en su territorio, la frontera chiriguana –al sur de la Audiencia de Charcas y al sureste de la Villa imperial de Potosí– se convirtió en uno de los tantos territorios de frontera de las Indias.¹⁴⁰⁹ La cercanía al principal centro minero de la Monarquía y el carácter indómito de los indios, denominados genéricamente chiriguanaes, representaba un potencial riesgo para la Corona, y los rumores sobre posibles ataques chiriguanaes a las ciudades españolas se mantuvieron durante todo el siglo XVI y XVII.¹⁴¹⁰

Para la época en la que tocó gobernar a Velasco, se intentó llevar a cabo un nuevo esfuerzo por pacificar a los indios chiriguanaes. Particularmente, el virrey Velasco escribió a Felipe III sobre las capitulaciones realizadas por Pedro Osores de Ulloa para realizar una avanzada militar en aquel territorio, tras el pago de 50.000 pesos ensayados de la Real Caja de la villa de Potosí.¹⁴¹¹ Si bien en un principio Velasco manifestó ciertas dudas respecto de Osores de Ulloa, posteriormente este fue integrándose a su círculo de confianza.¹⁴¹² Este intento de pacificación obligó a que Velasco a detallar al monarca las características de estos indios para justificar la erogación de la Real Hacienda:

¹⁴⁰⁸ Carta al rey del gobernador A. de Ribera, Arauco, 10/11/1601. Medina, Manuscritos, t. 102, doc. 1635, pp. 176-198. Citado en: JARA, *Guerra y sociedad en Chile*, p. 113

¹⁴⁰⁹ Véase GRAÑA TABORELLI, *Jurisdictional Battlefields*.

¹⁴¹⁰ ZAGALSKY y OLIVETO, “¡Se vienen los Chiriguanos!”.

¹⁴¹¹ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602. Véase GRAÑA TABORELLI, “Localizando y recentrando la Visita”.

¹⁴¹² JURADO, “La primera Visita y composición”.

estos indios chiriguanos tienen morada dentro de una cordillera de sierras confines a las ciudades de Santa Cruz de la Sierra, San Lorenzo, el Real villas de Tarija y Tomina, poblaciones de españoles. No viven en pueblos de asiento sino imbuidos derramados por diversas partes y rancherías y son casi cómo los chichimecas de la Nueva España, dicese que es cantidad de gente y que tienen por vecinos a otra nación que llaman Chanes de quién se sirven por violencia y tiranía y que los matan en carnicería y se los comen. Suelen salir a algunas veces a hacer saltos a las tierras de los nuestros y han muerto y capturado a algunas personas españoles e indios más por descuidos y poco recato de ellos que por ánimo y valentía propia.¹⁴¹³

El cuadro presentado por Velasco mostraba a unos indios chiriguanaes salvajes y caníbales que, de manera intermitente, representaban un peligro para las ciudades españolas. Es interesante cómo el virrey apeló a su experiencia en otros territorios indianos, comparándolos con los chichimecas del norte novohispano, a quienes había comenzado a pacificar durante su gestión virreinal. En esa línea, Velasco explicó al rey:

he tenido siempre particular cuidado de mandar al corregidor de Potosí que es mi teniente de Capitán general y está cerca de allí que haga a los vecinos de aquellas fronteras tengan armas y caballos y se vuelen para que si los indios vinieren a hacer daño salgan a ellos y los escarmienten que con sola una vez que los cojan y maltraten de contado cómo ha sucedido quedan amedrentados por muchos días y que así mismo producía con grandes penas que nadie entre en la cordillera a rescatar porque les llevan armas y cosas de que carecen y sacan en contra indios de los Chanes que sus labores y servicio que son muy perjudiciales estos rescates porque habilitan y adiestran a los chiriguanes para ofendernos y que junto con esto si salieren de paz que suelen hacerlos para recién y hagan buen tratamiento para obligarles a que la guarden y quieran amistad y así se va haciendo que a Potosí han venido algunos principalejos.¹⁴¹⁴

En este pasaje, Velasco expuso su estrategia para tratar con los chiriguanaes, centrada en dos aspectos: primero, vecinos de la frontera armados bajo la premisa de una guerra defensiva; segundo, una apertura al diálogo como medio para alcanzar acuerdos pacíficos. En consonancia con esta segunda línea y dentro del enfoque que en este trabajo hemos denominado gestión de la violencia, el virrey agregó:

¹⁴¹³ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹⁴¹⁴ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

se les ha dado de vestir y otras cositas de que han vuelto contentos y ahora piden sacerdote a que se acudirá con la advertencia de que convenga supuesto que no se puede ni debe fiar de ellos mientras no hubiere más prendas y si por aquí se pudiese asentar la pacificación cuanto mejor sería que por guerra, la cual ha de costar gran suma de plata de la Real Hacienda no habiendo quién se quiera encargar de hacerla.¹⁴¹⁵

La misma estrategia de pacificación que hemos advertido para los indios chichimecas y –con mayores dificultades– con los mapuches, fue aplicada con los indios chiriguanaes. La pacificación por medio de la violencia directa resultaba demasiado costosa, y muy pocos estaban dispuestos a llevarla a cabo debido a la peligrosidad de los territorios en que se debía ejecutarse. En este sentido, desde Madrid se apoyaban las palabras del virrey peruano, expresando que esta estrategia: “parece bueno este medio de acariciarlos y dar los sacerdotes y prevenirlos que donde para introducir la paz y procure que continúe ante esto salgan a poblar a los chanes y se les haga buen tratamiento”.¹⁴¹⁶

Sin embargo, no todos los servidores del rey compartían esta visión. En particular, la Real Audiencia de Charcas y los vecinos de aquella provincia:

desean y pretenden que estos indios se conquisten por guerra y me lo han pedido diversas veces encareciendo mucho los daños que hacen en que se alargan y representando los provechos que se conseguirían de la Conquista y todos paran en que dicen habrá mucha gente de la que se cautivare para labrar las minas de Potosí y otras que hay en el mismo distrito y para cultivar la tierra y sus haciendas que es a lo que más atienden sin considerar los gastos de la Real Audiencia ni examinar si era justo condenar o cautiverio y tan rigurosa ese laborío a los que nunca se han convertido ni han sido bautizados.¹⁴¹⁷

Como en otros ámbitos de la Monarquía, los intereses entre los distintos agentes colisionaban. Lo que resultaba conveniente desde el punto de vista del virrey no lo era para los actores locales, que aspiraban a obtener mano de obra forzada mediante la conquista de los chiriguanaes. Velasco, aunque presentaba al rey posibles alternativas, concluía que, mientras: “no sale algún hombre rico y de buena opinión que quiera hacer la jornada y capitular sin

¹⁴¹⁵ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹⁴¹⁶ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹⁴¹⁷ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

mucha ventajas”,¹⁴¹⁸ seguiría sosteniendo la estrategia de gestión de la violencia en la frontera chiriguanae.

La consolidación de la autoridad virreinal en el Perú

De su relación con las audiencias y gobernaciones

Como venimos analizando en este trabajo, uno de los mayores desafíos que enfrentaba la autoridad virreinal era su relación con las distintas audiencias de los territorios que tenía a su cargo como *alter ego* del rey. Dentro de este sistema virreino-senatorial, en la que ambas instituciones se controlaban y vigilaban mutuamente, no debemos olvidar que la Audiencia se comunicaba directamente con el rey, por lo que el control y la vigilancia del virrey quedaban, en algunos casos, prácticamente anulados.¹⁴¹⁹

Dentro de esta relación entre el virrey y las distintas audiencias, ambos debían negociar sus posiciones si no se quería llegar a un enfrentamiento que, a mediano plazo, perjudicara el funcionamiento del reino.¹⁴²⁰ Luis de Velasco y Castilla, con su reciente experiencia novohispana, se mostró inclinado a negociar en un territorio que desconocía y en el cual debía tejer alianzas para llevar a cabo un buen gobierno. Por ello, se mantuvo atento a las necesidades de oidores, alcaldes y fiscales de las reales audiencias, con el objetivo de construir puentes de mutua conveniencia. Ejemplo de ello es el pedido que, en nombre de dichos funcionarios, el virrey Velasco realizó al rey:

En la Nueva España se da a las viudas de oidores alcaldes y fiscales que quedan pobres el resto del salario de aquel año en que mueren sus maridos y de allí para adelante, una moderada ayuda de costa para su sustentó en quitas y vacaciones hasta aquí donde son mayores las costas y necesidades con que vienen de España no es platica y aunque de presente no hay viudas de estas las podría haber y parece conveniente y debido a la grandeza y expiandad de Vuestra Merced que se introdujese mandando que se tributos vacos se les diese algunos socorros Vuestra Merced lo mandará ver y proveer sobre ello lo que fuere servido que de lo que he visto y experimentado en las Indias puedo afirmar que no hay mujeres más desvalidas y

¹⁴¹⁸ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹⁴¹⁹ Véase PUENTE BRUNKE, “Codicia y bien público”.

¹⁴²⁰ Véase BRAVO LIRA, Bernardino, “Régimen Virreinal. Constantes”.

olvidadas que las de los ministros de Vuestra Merced si quedan pobres cómo de ordinario los suelen quedar a cuyo remedio yo hubiera acudido.¹⁴²¹

De esta manera, el virrey manifestaba su disposición a atender las necesidades de las viudas de los servidores del rey en las reales audiencias indianas, exteriorizando su buena voluntad para estrechar lazos de proximidad. Como señalamos, esto era especialmente conveniente para un virrey que, en divergencia a los oidores de la Real Audiencia, no permanecía por largo tiempo en el territorio.¹⁴²² Asimismo, Velasco hacía gala de su experiencia administrativa en las Indias, recordando tanto el rey como a sus agentes la trayectoria de un servidor experimentado de la Monarquía.

En el caso del Perú, dentro de los límites de su jurisdicción virreinal se encontraban las Reales Audiencias de Lima, Charcas, Quito, Santa Fe de Bogotá y Panamá. El virrey fraguó una relación particular con cada una de ellas, considerando sus especificidades, afinidades o desavenencias, su peso específico debido a su riqueza y prosapia, y finalmente, la cercanía geográfica y la posibilidad cierta de que el virrey, mediante el ejercicio de su autoridad, pudiera imponer su criterio.

En 1597, Luis de Velasco y Castilla recibió una carta de la Real Audiencia de Panamá en la que se solicitaban municiones y bastimentos ante la posible llegada hostil de naos inglesas. La comunicación tardó más de dos meses en llegar a Lima y, aunque Velasco se apresuró a enviar ayuda, admitió que, a diferencia “de la nueva España, donde hay más abundancia y esta todo más a la mano que en esta tierra, de la poca pólvora que hallé hecha partí con ellos y se la envié con otros pertrechos que se pudieron recoger y escribí a la Real Audiencia de Quito de donde se proveen en semejantes necesidades que les enviase con toda brevedad”.¹⁴²³

Hacia 1598, el virrey tuvo noticias de que el relator de la Real Audiencia de Quito había fundado un obraje de paños en el valle de Chillo, a dos leguas de aquella ciudad. El obraje comenzó a utilizar mano de obra de negros, lo que motivó al virrey advirtiera a dicha Audiencia sobre lo dispuesto por el rey respecto a la fundación de nuevos obrages y el

¹⁴²¹ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹⁴²² Las vinculaciones de los oidores con la sociedad de Lima en el siglo XVI y XVII ha sido estudiada por: PUENTE BRUNKE, “Los oidores en la sociedad limeña”; PUENTE BRUNKE “Sociedad y administración de justicia”.

¹⁴²³ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, Gobernantes, p. 26.

“perjuicio que a los indios se les seguía de la vecindad trato y comunicación con los negros, que les quitaran las mujeres y consumirán sus vidas y haciendas”¹⁴²⁴. Al año siguiente, Velasco volvió a dirigirse al rey denunciando los perjuicios que implicaba que los indios fuesen arrendados en los obrajes de Quito:

el arrendador por ganar más da tareas demasiadas a los indios y los veja y maltrata si no las cumplen, son generalmente mal pagados y mal mantenidos (...) al cabo del arrendamiento dan a entender que les quedan debiendo muchos dineros a los indios de fallas que han hecho sobre que les retienen los obrajes y levantan pleitos y les hacen trabajar mucho más tiempo del que debían y dilatan con esto hacer las cuentas a fin de quedarse con el sudor de los pobres como se ha visto por experiencia.¹⁴²⁵

Por todo ello concluyó que no permitiría más el arrendamiento de indios en los obrajes, y así lo mandó a cumplir. Resulta interesante observar cómo, en este caso, la autoridad del virrey logró imponerse en una latitud tan distante, aunque ello se vio facilitado por el conflicto interno generado en Quito entre el Relator y los restantes oidores de la Real Audiencia de Quito. Comenzamos a vislumbrar cómo la autoridad del virrey se hacía efectiva en aquellos territorios donde las elites locales se enfrentaban entre sí y buscaban en el solio virreinal un árbitro que dirimiese sus disputas.

La situación era muy diferente en lo que respecta a las relaciones con las audiencias de Lima y Charcas. Con ambas el trato era continuo, tanto por su importancia económica y política como por su cercanía territorial. Sin embargo, como veremos, la relación con la Audiencia de Lima era mucho más afín que con su par de La Plata. En su nombramiento como virrey, Velasco recibió, como sus antecesores, el título de Presidente de la Audiencia de los Reyes, con preeminencia sobre “los otros presidentes de las demás mis audiencias y Chancillerías de estos Reinos”.¹⁴²⁶ De este modo, podía ejercer control sobre las otras audiencias, aunque en la práctica esto resultó más complejo de llevar a cabo. Además, se le recordaba que, aunque presidía la Audiencia de Lima, en “cosas de justicia no habéis de tener votos por no ser letrado”,¹⁴²⁷ lo que ponía un freno a su accionar.¹⁴²⁸

¹⁴²⁴ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 119.

¹⁴²⁵ Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 203.

¹⁴²⁶ Título de Presidente de la Audiencia de los Reyes para D. Luis de Velasco nombrado Virrey., Madrid, 7 de junio de 1595. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 8.

¹⁴²⁷ Título de Presidente de la Audiencia de los Reyes para D. Luis de Velasco nombrado Virrey., Madrid, 7 de junio de 1595. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 9.

¹⁴²⁸ Véase MERLUZZI, “La Audiencia de Lima entre la administración”.

Velasco, como otros virreyes, solicitó al rey mayor autoridad sobre las audiencias. En carta del 2 de mayo de 1599, escribió que:

El modo de proceder de los ministros de aquella Audiencia [Charcas] he advertido a que convendrá mucho al servicio de Vuestra Magestad y seguridad de la provincia que no solo el Virrey tuviese super intendencia sobre la Audiencia como lo he significado a Vuestra Magestad antes de ahora sino también facultad para que en caso que obligase a ello como algunos de los referidos pudiese enviar un Oidor o alcalde de los desta Audiencia con jurisdicción y antigüedad y orden para ser receñido en el ínterin que Vuestra Magestad informado de ello proveyese lo que fuese servido pues es de creer que siendo el Virrey cuerdo y celoso del servicio de dios y de Vuestra Magestad no usara desta facultad sin mucha consideración y en causa tan forzosa como las sucedidas para obviar los inconvenientes que por falta de ministros o por disensiones entre ellos se pueden ofrecer.¹⁴²⁹

Mediante este escrito podemos conocer el intento del virrey Velasco por lograr que el monarca le convalidara la posibilidad de enviar un agente desde Lima que sirviera para controlar los desacuerdos internos y, al mismo tiempo, actuar como sus oídos en aquella Audiencia. La iniciativa virreinal no prosperó; sin embargo, ello permite reconocer la buena relación y confianza que existió entre Velasco y la Audiencia de Lima, ya que, aunque podía parecer una maniobra, el virrey solicitaba que el agente enviado fuese un oidor o alcalde de dicha Audiencia.

También constituye muestra de esta buena relación –y signo propio de la época–el envío de cartas conjuntas entre ambas instituciones al rey, con el propósito de resolver la situación del reino de Chile, cuya jurisdicción dependía de esa Audiencia.¹⁴³⁰ Esta buena sintonía se mantuvo durante todo el gobierno de Luis de Velasco y Castilla en el Perú, como lo evidencian las palabras escritas por la Audiencia al rey, en las que se señalaban que:

vuestro visorrey don Luis de Velasco a cuyo cargo están y lo que podemos decir es que en este reino con toda paz y quietad y las cosas de guerra y su defensas bien prevenidas y dispuestas para cualquiera ocasión que se ofrezca de su amparo y reputación, lo cual tiene ordenado vuestro visorrey con el menos gasto y costa de vuestra real hacienda.¹⁴³¹

¹⁴²⁹ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 170.

¹⁴³⁰ P.e. Velasco al rey, Callao, 30 de noviembre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 210-212.

¹⁴³¹ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Los Reyes, 13 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 87.

A su vez, en reciprocidad, Velasco también dedicó palabras elogiosas “los ministros de esta Real Audiencia tienen mucha paz y conformidad y acuden con cuidado a las cosas de sus oficios y bien a lo que entiendo honradamente he yo me halló muy bien con ellos”.¹⁴³² Palabras que, sin duda, dejaban en claro la buena relación entre ambas instituciones de la Monarquía en el Perú.

Un caso totalmente distinto fue la relación del virrey Velasco con la Audiencia de Charcas. Al llegar al Perú, encontró que desde 1595 el inquisidor apostólico Antonio Gutiérrez de Ulloa había comenzado una Visita a esa Audiencia; sin embargo, en abril de 1597, el presidente de la Audiencia, Juan López de Cepeda, había conseguido una real cédula que disponía la suspensión de la Visita. Ante ello, el visitador, excediendo sus atribuciones, procedió a suspender al presidente Cepeda y a uno de los oidores, Juan Díaz de Lopidana, con el cargo de haber intentado violentar su autoridad.

La disputa paralizó al gobierno de Charcas y provocó que “los vecinos de su distrito (...) se han causado bandos y contiendas acudiendo unos al visitador y otros a los oidores y cada cual a sus amigos y interés propios”.¹⁴³³ Ante esta situación, Velasco resolvió en un primer momento suspender al visitador Ulloa y dejar sin efecto la sanción del presidente y del oidor de la Audiencia, aunque expresó que “conviene que ni el Presidente que, por su mucha edad, está ya como niño, ni los oidores ni fiscal que en estas ocasiones pudiera haber andado más cuerdo queden allí, sino que Vuestra Magestad provea sus oficios y que el Presidente que viniere acabe la Visita”.¹⁴³⁴

No obstante, Velasco no previó que los dos oidores restantes de la Audiencia de Charcas alegaron que ni el Virrey ni el visitador podían restituir a los oficiales suspendidos, porque –según palabras del virrey– aquellos pretendían que “ellos solos mandasen y gobernasen sin admitir a sus compañeros”.¹⁴³⁵ Como es habitual en estos casos, no debe subestimarse la ambición y el sentido de oportunidad de los agentes de la Monarquía para apropiarse de una cuota adicional de poder.

Cinco meses más tarde, la situación se había normalizado. En ese interín, el visitador Ulloa murió en Lima. El presidente y el oidor fueron “vueltos a sus plazas” y Velasco pudo

¹⁴³² Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 118.

¹⁴³³ Velasco al rey, Callao, 12 de abril de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 54.

¹⁴³⁴ Velasco al rey, Callao, 12 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 54.

¹⁴³⁵ Velasco al rey, Callao, 16 de septiembre de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 69-70.

escribir al rey que nuevamente reinaban “la paz y la quietud” en aquella Audiencia.¹⁴³⁶ Empero, esta tranquilidad no duró mucho: una vez restituidos en sus cargos, el presidente y el oidor “se comenzaron a encontrar unos con otros acudiéndoles sus amigos y parciales con inquietud y desasosiego de toda la provincia y pretensiones de venganza contra sus émulos haciéndoles causas y sentenciándolos con más rigor que justicia”.¹⁴³⁷ Ante esto, el virrey se sinceró nuevamente, declarando que actuaban “sin tener atención al servicio de Dios y de Vuestra Magestad ni hacer caso de las advertencias y reprehensiones que siempre les he escrito”.¹⁴³⁸

Pero no solo la autoridad del virrey era puesta en entredicho, también lo era la Hacienda real. En 1598, llegó a conocimiento del virrey que en la caja real donde se resguardaba el quinto del rey y otras cobranzas “tenía un agujero en una esquina junto al suelo de ella largo y ancho como de dos dedos poco más o menos hecho al parecer de maestría para hurtar de los reales que de ordinario se ponían aquella parte y las barras a la otra”.¹⁴³⁹ Ante ello, se ordenó al corregidor que investigara para encontrar a los responsables entre los oficiales, siendo el factor Juan Pérez de Valenzuela señalado como sospechoso y condenado a tormento, aunque “antes de notificárselo se huyó de la cárcel y fue a presentarse a la Real Audiencia de La Plata donde le hubieron por presentado y mandaron llenar los autos con que la causa esta suspensa”.¹⁴⁴⁰ Incluso la justicia del rey encontraba sus límites en la jurisdicción de Charcas, siempre que se contara con amigos influyentes en aquella Audiencia. De este modo, comprendemos la preocupación de la Monarquía por resolver un conflicto recurrente entre el virrey y la Audiencia, que por momentos paralizaba el desenvolvimiento político de la economía más importante de las Indias.

Unos meses después de estos sucesos, cuando la tensión se había atenuado, Velasco solicitó al rey “para lo de adelante parece que convendría que los virreyes tuviesen algunas una superintendencia de la que tienen en estas audiencias con que se atajarían muchos de los inconvenientes que suceden de ordinario”,¹⁴⁴¹ con una clara intención de expandir su autoridad sobre la Audiencia de Charcas. En las anotaciones del Consejo de Indias, realizadas

¹⁴³⁶ Velasco al rey, Callao, 16 de septiembre de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 70.

¹⁴³⁷ Velasco al rey, Lima, 8 de febrero de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 78.

¹⁴³⁸ Velasco al rey, Lima, 8 de febrero de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 78.

¹⁴³⁹ Velasco al rey, Lima, 8 de febrero de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 77-78.

¹⁴⁴⁰ Velasco al rey, Lima, 8 de febrero de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 77-78.

¹⁴⁴¹ Velasco al rey, Los Reyes, 3 de noviembre de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 125-126.

sobre esta misiva, se escribió “se traiga la subordinación que sobre la Audiencia tienen los virreyes y particularmente el del Perú y que vean sobre los papeles que hay en esto y en lo de las Charcas”.¹⁴⁴² Velasco insistió un año después, al solicitar al rey que convendría que:

el virrey tuviese super intendencia sobre la Audiencia (...) sino también facultad para que en caso que obligase a ello como algunos de los referidos pudiese enviar un oidor o alcalde de los de esta Audiencia con jurisdicción y antigüedad y orden para ser recibido en el ínterin que Vuestra Magestad informado de ello proveyese lo que fuese servido pues es de creer que siendo el virrey cuerdo y celoso del servicio de dios y de Vuestra Magestad no usará esta facultad sin mucha consideración y en causa tan forzosa como las sucedidas para obviar los inconvenientes que por falta de ministros o por disensiones entre ellos se pueden ofrecer.¹⁴⁴³

Velasco exhortó en la necesidad de que el virrey incrementara su autoridad sobre la Audiencia de Charcas, lo cual, en los hechos, se manejaba con una autonomía que resultaba intolerable para las autoridades reales en Lima. Al mismo tiempo, en dicho pedido, enmarcaba los propios límites que esa concesión debía tener, al señalar que debía ser utilizada de manera extraordinaria por los virreyes, lo cual muestra una clara comprensión de que las políticas de la Corona buscaban evitar la concentración de autoridad en un solo servidor. En conclusión, tanto el virrey como la Audiencia, como dos púgiles, habían reñido, medido sus fuerzas y se tomaban un descanso en espera del próximo conflicto. Ambos debían reconocer los límites que su poder investía y, en el caso de Velasco, se lamentaba ante el rey: “que solo lo de aquella Audiencia me da y tiene con más cuidado que todo el resto del Reino”.¹⁴⁴⁴

Pero no solo el virrey Luis de Velasco intentaba controlar y mantener dentro del derecho a la Audiencia de Charcas; esta también lo acusaba de proveer “algunas plazas para sus criados, y de mandar pagar fuera de nómina, dando oficios a criados y allegados suyos, y a sus hermanas, hijos, cuñadas, yernos de presidentes, oidores y fiscales de las audiencias del Virreinato”.¹⁴⁴⁵ Tales acusaciones fueron comprobadas posteriormente en el juicio de residencia de Velasco, momento en el que se constató que varios de sus criados habían recibido cargos en la jurisdicción de Charcas. Entre ellos, Juan Sáenz de Aramburu, gentilhomme de su copa, fue designado, sucesivamente, protector de indios de Chucuito y

¹⁴⁴² Velasco al rey, Los Reyes, 3 de noviembre de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 126.

¹⁴⁴³ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 170.

¹⁴⁴⁴ Velasco al rey, Lima, 8 de febrero de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 78.

¹⁴⁴⁵ BRIDIKHINA, *Theatrum mundo*, pp. 77-78.

alguacil mayor; Juan Franco Rocaforte, su secretario, fue nombrado escribano de Cámara de la Audiencia de La Plata, contador de cuentas en la villa de Potosí y juez para la cobranza de los tributos de indios en Chucuito; Juan Calderón, criado del virrey, recibió el corregimiento de Caracollo y Pacajes; y otro criado, cuyo nombre no se consigna, recibió los de Tarija, Los Lipes y Chayanta.¹⁴⁴⁶

Sin embargo, no todo eran conflictos ni controles mutuos entre el virrey y la Audiencia. Como adversarios experimentados, sabían escoger el momento oportuno para iniciar sus batallas. Por ejemplo, en 1597, Luis de Velasco nombró como corregidor de Potosí a Alonso Osorio, quien fue recibido “con mucho gusto y satisfacción de la Real Audiencia de la Plata y de los vecinos de aquella Provincia, teniendo por muy acertada la provisión y la persona por muy conveniente para lo que allí piden los negocios de justicia y cosas del cerro rico que es lo más importante de este Reino”.¹⁴⁴⁷ Lamentablemente, apenas asumido el cargo, Osorio falleció, y en su lugar la Audiencia de La Plata nombró como corregidor provisional al Licenciado Lopidana. Ante ello, Velasco manifestó “yo no hallar en todo este Reino por ahora sujeto cual para aquello conviene le he enviado confirmación del nombramiento de la Audiencia entretanto que hallo persona tal, o Vuestra Magestad la provee como por acá se presume que será servido de proveerla”.¹⁴⁴⁸

Menos de un mes después, Velasco subrayó al rey la importancia de esta designación, al tratarse de “aquella plaza por ser la de más importancia que hay en este Reino y de donde procede la substancia del y la grosedad de la plata que cada año se lleva a ese, cuyo avío y buena administración depende de la industria y diligencia del Corregidor”,¹⁴⁴⁹ pidiendo que el nombramiento recayera:

en persona de mucha satisfacción y de quien se haya hecho experiencia en otros, porque no siendo tal pondría se ha riesgo todo lo que allí hay sin que el Virrey pudiese repararlo, porque como el daño se va haciendo poco a poco y no viene a parecer hasta que es mucho y esta de esta ciudad tan lejos, no se puede acudir al reparo tan a tiempo como convendría.¹⁴⁵⁰

¹⁴⁴⁶ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 74

¹⁴⁴⁷ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 28.

¹⁴⁴⁸ Velasco al rey, Callao, 16 de septiembre de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 70.

¹⁴⁴⁹ Velasco al rey, Lima, 9 de octubre de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 74.

¹⁴⁵⁰ Velasco al rey, Lima, 9 de octubre de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 74.

Dentro de la jurisdicción de Charcas, la gobernación de Río de la Plata fue considerada –en nuestras fuentes– en dos ocasiones durante el gobierno virreinal de Luis de Velasco y Castilla. Como vimos, uno de estos momentos fue el paso de tropas destinadas a sofocar la guerra de Arauco. Antes, tras la muerte del gobernador Juan Ramírez de Velasco, el virrey recibió una reprimenda del monarca por haber provisto en el cargo a Hernando Arias de Saavedra, a quien eligió “habiéndomelo pedido los vecinos y teniendo buena relación de su persona”,¹⁴⁵¹ a lo cual el rey respondió “que no se acostumbra a hacer esto con semejantes oficios”.¹⁴⁵²

Por otra parte, Velasco advirtió al rey sobre los inconvenientes que acarrearía el asiento de negros por el puerto de Buenos Aires, que generaba “grandes fraudes así para meter mucha hacienda sin cuenta ni razón como para desaguar por allí gran parte de la plata de Potosí”¹⁴⁵³ y que, particularmente, la plaza de Buenos Aires “para lo que toca a las mercaderías caigo muy lejos”¹⁴⁵⁴ para ejercer su autoridad. También mencionó el problema de la “gran suma de portugueses del Brasil, gente suelta inquieta y muy sospechosa en cosas de la (roto) de que aquí se tiene experiencia y bien se sabe que aquella costa se pobló en sus principios de delincuentes”.¹⁴⁵⁵

Por ello, el virrey Velasco envió al oidor de la Audiencia de la Plata, Arias de Ugarte, para que procediera contra ellos y los castigase por contrabando. Sin embargo, el oidor argumentó que los pobladores del Río de la Plata eran “gente pobre y sin posible para hacerlos llevar porque de otra manera no irán antes, se irán quedando e hinchando toda la tierra allende otros inconvenientes que representa para no poder proseguir la comisión ni remediar el daño que de quedarse estos hombres resulta”.¹⁴⁵⁶ Así, nuevamente el virrey encontró límites a su autoridad y solicitó al rey que “mande cerrar aquel paso totalmente o a lo menos a Reinel con graves penas que no dé lugar a que entre esta gente o poner los gobernadores del Río de la Plata y Tucumán el remedio que más convenga pues de acá no se puede dar que sea de efecto”.¹⁴⁵⁷

¹⁴⁵¹ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 116.

¹⁴⁵² Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 116.

¹⁴⁵³ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 173-174.

¹⁴⁵⁴ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1602.

¹⁴⁵⁵ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 174.

¹⁴⁵⁶ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 174.

¹⁴⁵⁷ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 174.

La gobernación de Santa Cruz de la Sierra, también bajo jurisdicción de la Audiencia de Charcas y ubicada a más de dos mil trescientos kilómetros de Lima, fue mencionada en las cartas del virrey a Felipe III en diversas ocasiones. La primera, en relación con la avanzada realizada desde la ciudad de Santa Cruz de la Sierra hacía unas quinientas leguas rumbo norte, en la que se hallaron “indios que llaman Paraties y entre ellos un pueblo de negros que deben ser huidos del Brasil, los que entraron dan buena relación de la tierra diciendo que es fértil y de buen temple, bien poblada y de muchos bastimentos”.¹⁴⁵⁸ Por ello acudieron al virrey para solicitar en nombre de la ciudad santacruceña: licencia y orden para hacer el descubrimiento. Velasco respondió que aguardaría al nuevo gobernador para que “provea lo que fuera más conveniente”.¹⁴⁵⁹

Así, como hemos visto en distintas partes de este trabajo, Velasco confiaba en los servidores locales del rey para que tomaran la mejor decisión posible en contacto con el contexto inmediato, consciente de lo dificultoso que resultaba tomar decisiones acertadas a tanta distancia de aquel territorio de la Monarquía. Presumiblemente, además, evitaba entrar en un conflicto de jurisdicción, dado que el gobernador de Santa Cruz de la Sierra contaba con atribuciones militares en aquel territorio.¹⁴⁶⁰

Asimismo, lo que venimos analizando como los límites de la autoridad virreinal puede observarse claramente en el territorio santacruceño. Durante su gobierno, Velasco envió a Francisco de Alfaro –miembro de su entorno cercano– junto a Gonzalo de Solís Holguín para sofocar el alzamiento del capitán Martín Bela Granado. Este último se había internado tierra adentro junto a sesenta hombres, posiblemente en busca de indios para cautivar. Ante ello, el virrey Velasco:

envió al dicho señor fiscal a las dichas provincias de Santa Cruz por haber escrito el capitán Andrés de Laredo teniente de gobernador que fue de aquella provincia como don Martín Bela Granado se había alzado e yéndose con más de sesenta hombres la tierra adentro y aunque los señores presidente e oidores desta real Audiencia libraron provisión real para que no entrase e notificando de la dicha provisión real con grande desacato la quito a los que se la notificaron e la metió en la faltriquera e prendió a el capitán Francisco de Coímbra y al capitán Sebastián de Loribela que eran los que la

¹⁴⁵⁸ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 271.

¹⁴⁵⁹ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 271.

¹⁴⁶⁰ GARCÍA RECIO, “Análisis de Una Sociedad de Frontera”.

iban a hacerla notificar e sin embargo se metió la tierra adentro e para remedió de esto y evitar otros mayores inconvenientes.¹⁴⁶¹

No contamos con noticias precisas sobre lo ocurrido tras la llegada de los enviados del virrey a Santa Cruz. Sin embargo, todo parece indicar que el capitán Bela Granado no sufrió mayores consecuencias, a pesar del desacato de la provisión real y del arresto de los emisarios, ya que entre 1604 y 1605 ejerció provisoriamente el gobierno de aquella jurisdicción.¹⁴⁶² Este episodio vuelve a poner de relieve la necesidad de negociar y de alcanzar consensos por parte de los oficiales reales con las elites locales, así como los límites de imposición de su autoridad en los territorios más distantes.

Santa Cruz de la Sierra volvió a ser mencionada por Velasco en 1601, cuando el virrey informó a Felipe III que el gobernador de aquel territorio, Juan de Mendoza, había realizado diversos pedidos para aquella tierra a los que el virrey le concedió “las más forzosas que no se han podido excusar”.¹⁴⁶³ De este modo, el virrey cumplía con su deber de aprovisionar un territorio de frontera, aunque dejaba en manos de la Audiencia de Charcas “para que como quién tiene la cosa más cerca”,¹⁴⁶⁴ se encargase de la provisión final necesaria para mantener bajo control la región de Santa Cruz de la Sierra.

Por último, en 1604, se dio un acto que refleja la voluntad de Velasco de ejercer su autoridad, pese a los condicionamientos. Se trató del traslado de Santa Cruz de la Sierra desde su emplazamiento original a uno nuevo. Este traslado fue dispuesto por el virrey mediante comisión otorgada a Francisco de Alfaro, fiscal de la Real Audiencia de Charcas, a quien se le concedió el título de lugarteniente y capitán general del virrey para dicho efecto. Con esta medida, Velasco procuraba disminuir las tensiones entre los vecinos de Santa Cruz de la Sierra “La Vieja”, que habían comenzado a abandonar el poblado, y el entonces gobernador, don Juan de Mendoza Mate de Luna.¹⁴⁶⁵

En suma, el talento de los servidores de Su Majestad radicaba también en saber reconocer los límites de su autoridad. Consideramos que Luis de Velasco y Castilla fue uno

¹⁴⁶¹ Este incidente, sobre el cual no hemos encontrado análisis previos, se encuentra desarrollado en documentación conservada en el AGI, Charcas 52, Probanza de Méritos y Servicios de Gonzalo de Solís Holguín, ff. 459v-459r. Agradezco a Mario Graña Taborrelli por la referencia.

¹⁴⁶² SANABRIA FERNÁNDEZ, “Crónica Sumaria”, pp. 51-52.

¹⁴⁶³ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1601.

¹⁴⁶⁴ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 11 de mayo de 1601.

¹⁴⁶⁵ GARCÍA RECIO, “Análisis de una sociedad de frontera”, pp. 110-111.

de esos agentes de la Monarquía que rápidamente comprendía qué cambios podía impulsar y cuáles escapaban a su margen de acción. Así, en una carta de septiembre de 1597 –a un año de haber asumido el cargo– escribió al rey acerca de las reiteradas quejas que le llegaban desde la gobernación y el cabildo de Tucumán y del Paraguay, que denunciaban agravios, molestias y vejaciones perpetradas por “jueces receptores y comisarios [enviados desde la Audiencia de Charcas] que de ordinario despachan con días y salarios excesivos sobre causas leves y de tan poca substancia que vienen a importar más las costas de las diligencias que las penas de los culpados.”¹⁴⁶⁶ Ante ello, Velasco escribió varias veces a aquella Real Audiencia “encargándole y rogándole y aun casi reaprehendiéndole sobre este exceso”.¹⁴⁶⁷ Sin embargo, reconocía que no había logrado remediar esa mala praxis y, decepcionado, concluyó en su carta al monarca: “incumbe remediar esto pues ya yo no le puedo poner remedio, ni tampoco lo ha sido una Cédula que Vuestra Magestad mandó despachar en días pasados sobre lo mismo de que he tenido noticia y se la he traído a la memoria”.¹⁴⁶⁸

En este caso particular, ni los pedidos del virrey, ni la real cédula de Felipe II, lograron modificar una práctica que generaba sustanciales beneficios pecuniarios a los miembros de la Audiencia de Charcas. Los límites de la acción política no solo alcanzaban el cargo del solio virreinal, la propia Corona debía, también, reconocer las fronteras de su autoridad.

La siembra de favores de Luis de Velasco y Castilla

Los cargos administrativos indianos de nivel bajo y buena parte de los de nivel medio eran provistos por los virreyes. Como consecuencia de ello, el clientelismo se constituía como un modo más para ejercer efectivamente la autoridad virreinal: facilitaba la captación y aseguramiento de lealtades tanto para el gobierno del virrey como para la Monarquía en general.¹⁴⁶⁹ Tal como analizamos en el caso novohispano, también en el Perú, Luis de Velasco y Castilla se mostró receptivo a los distintos pedidos de hijos y parientes de las elites de Lima y de Charcas para acceder a mercedes reales de Su Majestad. En estos casos, Velasco era solamente –y nada menos– quien respaldaba y hacía llegar las solicitudes al rey.

¹⁴⁶⁶ Velasco al rey, Callao, 16 de septiembre de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 71-72.

¹⁴⁶⁷ Velasco al rey, Callao, 16 de septiembre de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 72.

¹⁴⁶⁸ Velasco al rey, Callao, 16 de septiembre de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 72.

¹⁴⁶⁹ HESPANHA, “La economía de la gracia”.

Como ejemplo de ello puede citarse la carta enviada por Velasco a Felipe II en la que solicitaba merced para Juan de Mendoza, vecino y encomendero de Lima, casado con Mariana Ribera, hija del capitán Nicolás de Ribera, uno de los primeros conquistadores de este reino. Mendoza era caballero al servicio de Su Majestad en los reinos del Perú y de Chile en múltiples ocasiones, y según el virrey, “la poca renta y encomienda de indios que tiene se acaba con la muerte de ella y ser gente honrada y de ilustre en esta tierra se empleara bien la merced que Vuestra Magestad se sirviere hacerle”.¹⁴⁷⁰ En este caso, confluían distintas virtudes en el recomendado: servicios de armas al rey, parentesco con uno de los beneméritos y la honradez personal.

De carácter semejante, aunque de distinta calidad, fue la solicitud elevada en abril de 1598 por Velasco y la Audiencia de Lima en favor de Sebastián Durán, escribano de Cámara de dicha Audiencia. Según palabras del virrey, “ha trabajado con gran cuidado y puntualidad, es muy hábil y de toda confianza y secreto y de quien tenemos entera satisfacción y que para el despacho de los negocios desta Real Audiencia es ministro muy apropiado y necesario y de cualquiera oficio de pluma que se le encargue dará buena cuenta”.¹⁴⁷¹ De este modo, la merced solicitada apuntaba a permitir que el recomendado continuase prestando servicios al rey, seguramente en un puesto de mayor prestigio.

Entre la abundante correspondencia de estas características enviada por Velasco, destaca también la recomendación en favor de Juan de Velasco, probablemente su sobrino – hijo de su hermana mayor Ana de Velasco –, quién había acompañado al virrey en su arribo a la Nueva España en 1590 y luego marchó socorro a las Islas Filipinas en misión de socorro tras la muerte del gobernador Gómez Pérez das Marinas.¹⁴⁷² En el Perú, se desempeñaba como teniente de capitán general de la armada que transportaba la Hacienda real hacia Panamá. En reconocimiento a sus servicios, el virrey recomendaba la pretensión de su sobrino “para poder servir a Vuestra Magestad con más calidad y representación se sirva hacerle merced de un hábito de Santiago”.¹⁴⁷³ Así, Juan de Velasco podría continuar sirviendo al rey en espacios de relevancia en donde “hay muchos caballeros de habito que no

¹⁴⁷⁰ Velasco al rey, Los Reyes, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 93.

¹⁴⁷¹ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Los Reyes, 13 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 89.

¹⁴⁷² Véase el apartado “DE LAS ISLAS FILIPINAS”.

¹⁴⁷³ Velasco al rey, Callao, 5 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 81.

ocupan tan honrado lugar ni tan importante”.¹⁴⁷⁴ La petición, en suma, apelaba a una lógica de justicia: no debía desmerecerse a un servidor que ocupaba cargos de importancia frente a otros con mayor distinción nobiliaria pero menos responsabilidad.

Por último, también dentro de estas recomendaciones realizadas por el virrey Velasco ante el rey, encontramos algunas de ellas que se acercan más a una recompensa afectiva que a una intermediación calculada para obtener beneficios reales por parte del virrey o del solicitante. Es el caso del oidor de la Real Audiencia de la Plata, Arias de Ugarte, quien suplicaba un nombramiento a la “iglesia del nuevo Reino donde es natural para recogerse a vivir quieta y religiosamente”,¹⁴⁷⁵ pues deseaba ordenarse presbítero, solicitud que fue concedida en 1605.¹⁴⁷⁶ Las argumentaciones que sostenían este pedido, tanto de Velasco como del propio Arias de Ugarte, destacaban los servicios prestados por este último y, en especial, su persona “ajena de codicia y enderezada a tan virtuoso intentó”.¹⁴⁷⁷

En resumen, los pedidos y solicitudes podían ser variados y de distinta índole y calidad. Sin embargo, el virrey no debía desatender las diversas peticiones de los servidores del rey. De ese modo Velasco, al igual que lo había hecho en la Nueva España, podía tejer una red de personas y familias influyentes que le debían un favor para nada menor. Además, como advertimos en el caso de la Compañía de lanzas –que Velasco procuró nombrar a gente de su confianza–, también designó a Antonio de Ibarra como abogado de indios en Lima, quien, según palabras del propio virrey, era alguien que “traje conmigo de la Nueva España, de cuya limpieza, letras y buen proceder tengo toda satisfacción”.¹⁴⁷⁸

Pero no solo el virrey debía practicar la merced y estar atento a las súplicas de los súbditos durante su gobierno: esta también podía ejercerse en el marco de una catástrofe natural ocurrida en alguna ciudad del reino. En 1600, entró en erupción el volcán Huaynaputina, en cercanías de la ciudad de Arequipa.¹⁴⁷⁹ Según los informes recibidos por Velasco, la ciudad había quedado:

muy arruinada del terremoto pasado y sus términos vi más las labores de agua y ganado casi perdido por la mucha ceniza que ha caído y cada día va cayendo del

¹⁴⁷⁴ Velasco al rey, Callao, 5 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 82.

¹⁴⁷⁵ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 176.

¹⁴⁷⁶ MANTILLA, *Profeta en su tierra*.

¹⁴⁷⁷ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 176.

¹⁴⁷⁸ Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 116.

¹⁴⁷⁹ Véase LARA, “Francis Alive and Aloft”.

volcán que reventó con que también los indios han desamparado los pueblos y no pudieron la ciudad pagar las alcabalas, me pidieron les hiciese algunas suelta y habiendo tomado acuerdo sobre ello con los oidores y fiscal de esta Real Audiencia y oficiales de la Real Hacienda y vista cierta información que presentaron se resolvió que se les remitiese dos años y esperase por otros dos lo que fuese corriendo del encabezamiento que tienen.¹⁴⁸⁰

Así, y en reconocimiento a que se trataba de “aquella ciudad que es de las principales de este reino y que en todas las ocasiones que han ofrecido de servir a Vuestra Merced después que estoy en este reino lo ha hecho con mucho reconocimiento y voluntad”,¹⁴⁸¹ el virrey, en acuerdo con las demás instituciones de la Monarquía, dispuso que la ciudad de Arequipa quedara exenta del pago de sus contribuciones por al menos dos años. Si bien en el época prevalecía una visión providencialista respecto de los desastres naturales, el alivio fiscal promovido por Velasco constituyó una ayuda concreta por parte de la Monarquía a un territorio en ruinas.¹⁴⁸²

Pero no solo el buen tono debía ser un atributo del virrey a la hora de solicitar contribuciones a los vecinos indianos; también el monarca debía mostrar templanza al exigir contribuciones extraordinarias a sus súbditos. En abril de 1599, Luis de Velasco y Castilla respondió a Felipe III con relación al donativo y empréstito que el rey había ordenado solicitar al reino del Perú, señalando que: “no pudo enviar la plata solicitada por no haber llegado a tiempo y por convenia a la buena ejecución del negocio de parecer de esta Audiencia se ha dejado hasta que la flota sea ida que habrá mejor disposición para proponerlo y ejecutarlo”.¹⁴⁸³

Seis meses más tarde, el virrey Velasco escribió nuevas consideraciones al monarca respecto a la suspensión del donativo y empréstito solicitado, haciendo hincapié en la pobreza coyuntural del reino, los gastos extraordinarios en obras y defensa militar, y la “poca plata que se saca de las minas por su hondura y pobreza de metales”.¹⁴⁸⁴ De este modo, se comprende desde otra perspectiva el ritmo de las negociaciones y el tiempo que requería, en las Indias, atender una solicitud de contribución extraordinaria por parte del rey. Incluso el

¹⁴⁸⁰ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 28 de diciembre de 1601.

¹⁴⁸¹ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 28 de diciembre de 1601.

¹⁴⁸² PETIT-BREUILH, “Miedo y respuesta social en Arequipa”.

¹⁴⁸³ Velasco al rey, Callao, 2 de abril de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 145.

¹⁴⁸⁴ Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 207-208.

propio monarca debía ser cauteloso y saber esperar a que su petición fuera aprobada en el medio local.¹⁴⁸⁵

El virrey como consejero del rey y juez de residencia

Tal como advertimos para el caso novohispano, la consulta realizada por el rey a sus servidores era importante para gobernar con justicia sus territorios, pero también resultaba significativa para sus servidores, quienes legitimaban su autoridad en sus respectivas jurisdicciones a través de esta práctica. Cualquier vecino medianamente allegado al poder sabía que la voz del virrey era consultada en Madrid y, en consecuencia, su amistad podía repercutir en mercedes y/o cargos para los residentes en el Perú.

Mediante la carta de Velasco al rey del 28 de abril de 1599 podemos conocer que el monarca había consultado al virrey sobre si convenía, habiendo dos salas de oidores en la Real Audiencia de Lima, acrecentar el número de relatores y secretarios, así como el valor que podían tener los oficios de estas secretarías.¹⁴⁸⁶ La respuesta brindada por Velasco, en conjunto con la Audiencia, fue que aquello sería muy conveniente y necesario para el breve y buen despacho de los negocios, ahondando en los problemas que se generaban ante la lentitud de las resoluciones y concluyendo en que el valor de estas podía ser de unos 10.000 a 12.000 pesos de plata ensayada. De esta manera, creaban nuevos cargos que serían ocupados por vecinos limeños, mejorando su estatus social como servidores del rey y, al mismo tiempo, se incrementaban los ingresos de la Real Hacienda.

A su vez, el consejo del virrey al monarca también se refería a personas particulares, sobre quienes el rey pedía informes para otorgarles mercedes y/o servicios. En octubre de 1599, escribió Velasco a Felipe III sobre el pedido real: “que con secreto me informe y avise a Vuestra Magestad que persona es el licenciado don Francisco de Sandoval y de que calidad y satisfacción y modo de proceder que ha tenido y tienen después que está en las Indias y si tiene las partes que se requieren para servir el oficio de regidor que ha pedido”.¹⁴⁸⁷ Por lo que podemos advertir, el monarca pedía de manera secreta el parecer del virrey para otorgar el cargo a Sandoval.

¹⁴⁸⁵ Véase VALLE PAVÓN, *Negociación, lágrimas y maldiciones*.

¹⁴⁸⁶ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Los Reyes, 28 de abril de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 146-147.

¹⁴⁸⁷ Velasco al rey, Los Reyes, 17 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 195.

Velasco, tras comunicar que “habiendo hecho diligencia de esto”, señalaba que el Licenciado Sandoval era “hombre inteligente en las cosas de esta república y cabildo de ella y como de tal no he aprovechado de su industria para el donativo y empréstito que se va recogiendo a que ha ayudado bien y acudido al servicio de Vuestra Magestad”.¹⁴⁸⁸ En este caso, Velasco no solo destacaba que Sandoval era un hombre probo para el servicio solicitado, sino que también había contribuido con su patrimonio al enriquecimiento de la Monarquía. Además, añadía que “tiene opinión de letrado y es uno de los que aquí más gozan en la abogacía (...) al presente es casado con una mujer honrada y tiene hijos, es natural de Sevilla y dicen que es hombre noble (...) conforme a esto no parece inconveniente en hacerle la merced que pide”.¹⁴⁸⁹

Así, el virrey Velasco cumplía con sobrados argumentos la consulta real sobre la calidad del Licenciado Francisco de Sandoval y, aunque el informe era secreto, se desliza en los argumentos vertidos que debió averiguar en el reino la valía de este súbdito, indagaciones que, por supuesto, levantarían el rumor del informe solicitado y de las que, en el futuro, Velasco podría sacar provecho. Como colofón de esta historia, para el año 1600 ya encontramos documentación en la que Francisco de Sandoval era regidor del cabildo de Lima.¹⁴⁹⁰

Otro caso de intermediación realizado por Velasco fue el que aconteció cuando se necesitó cubrir una plaza en la Real Audiencia de Lima. El virrey presentó varios candidatos, quienes poseían distintas cualidades.¹⁴⁹¹ Entre ellos, sobresalía el doctor Antonio de Ibarra, abogado y defensor de los indios, que había colaborado con Velasco en la residencia del marqués de Cañete. Del mismo modo, se postulaba a Leandro de la Reynaga, natural del reino de Chile, graduado de la Universidad de San Marcos, abogado de la Audiencia e hijo de conquistador. También, entre otros cuatro candidatos, se nombraba al licenciado Diego de

¹⁴⁸⁸ Velasco al rey, Los Reyes, 17 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 195.

¹⁴⁸⁹ Velasco al rey, Los Reyes, 17 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 195-196.

¹⁴⁹⁰ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Colección de documentos inéditos*, tomo III, p. 65.

¹⁴⁹¹ Relación que envió Luis de Velasco de las personas beneméritas que había en el reino del Perú para plazas de asiento, gobierno, administración de justicia y prebendas y beneficios eclesiásticos. 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 234-237.

Cabrera, abogado en el Cuzco y de la Audiencia de Lima, de muy buena reputación y con la particularidad de ser “algo tartamudo, más para Juez no le impide”.¹⁴⁹²

Asimismo, el virrey Velasco envió candidatos para plazas de relatores, oficios de guerra, administración de justicia, prebendas y beneficios eclesiásticos, por un total de casi treinta personas para ser consideradas por el rey. En todos los casos se resaltaban sus antecedentes y su estado de civil –casados con hijos y arraigados a la tierra–, quienes, fueran nombrados o no, pasarían a ser deudores del virrey Velasco y, seguramente, parte de su red de confianza en el Perú.

Pero los consejos del virrey no solo eran del ámbito político, también proponía soluciones en torno a la producción de minerales. Como hemos visto, la preocupación de Velasco por las condiciones de producción del azogue y por la constante muerte de los indios en estas insalubres minas lo llevó a proponer la contratación de azogue proveniente de las islas Filipinas. Entre sus argumentaciones, señalaba que, aprovechando el envío:

de las islas Filipinas a la Nueva España de mercaderías de china y que en él tienen minas de azogue y multitud de gente para sacarle, y codicia grande de la plata de las Indias y que de ese reino no se puede suplir la falta de este género por sacarse poco a poco en el Almadén, y sería a propósito que Vuestra Merced mandase al virrey de la Nueva España se comunicase en esta razón con el gobernador de Filipinas, para que procurase tomar asiento con los sangleyes tratantes que allí vienen de la tierra firme, y se obligasen por algunos años a traer en cada uno la cantidad de este género que pareciese bastante moderado el precio.¹⁴⁹³

Además, Velasco agregaba: “bien veo la dificultad y dilación del viaje, y la mucha plata que por este camino pasará a Reynos de infieles, y que es remedio dilatado cuando se consiga, pero cómo se intenta para inmenso trabajo y opresión de estos vasallos de Vuestra Merced antepóngalo a todos”.¹⁴⁹⁴ De esta manera, el virrey anticipaba las posibles críticas que su propuesta traería consigo en Madrid, pero consideraba que la posibilidad de terminar con el trabajo de los naturales en las minas de mercurio bien valía la pena el esfuerzo, aprovechando la importante circulación de navíos entre Nueva España, Filipinas y el Perú.¹⁴⁹⁵ Sin embargo,

¹⁴⁹² Relación que envió Luis de Velasco de las personas beneméritas que había en el reino del Perú para plazas de asiento, gobierno, administración de justicia y prebendas y beneficios eclesiásticos. 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 235.

¹⁴⁹³ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 10 de mayo de 1601.

¹⁴⁹⁴ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 10 de mayo de 1601.

¹⁴⁹⁵ SUÁREZ, “Desafíos transatlánticos”, p. 528.

el Consejo de Indias respondió rápidamente: “que esta materia es de la calidad e importancia goce, y que este medio se representan muy grande dificultad e inconvenientes, y así no se pueda usar del y que piense en otros y los avise”.¹⁴⁹⁶ Así, y sin mayores preámbulos, se rechazaba la propuesta de Velasco, quien la había defendido por “el descargo de la conciencia como por lo que se les debe a vasallos tan útiles y afligidos”¹⁴⁹⁷ como eran los indios, a ojos del virrey peruano.

De igual forma, durante su administración virreinal Luis de Velasco y Castilla aconsejó al rey sobre la conveniencia de que los oidores y alcaldes de las reales audiencias se mudaran de unas audiencias a otras para mejorar la administración de justicia. Tomando su experiencia de gobierno en las Indias, Velasco opinaba que, para mejor servicio de aquellos y para que:

no se añejen mucho en ellas, por las amistades que contraen y obligaciones en que suponen que son tantas que por buenos jueces que sean, y de sanas intenciones no pueden satisfacer a las cargas de los oficios con la entereza y libertad que deberían por ser en las Indias muy extraordinarias las intercesiones y pesados en extremo los modos de negociar y todo o la mayor parte cesaría si los jueces se mudasen de unas audiencias a otras y esto de más de constarme a mí por lo que he visto, lo he entendido así de muchos de ellos.¹⁴⁹⁸

Si ser consejero del rey implicaba el respeto hacia la figura del virrey, aún más lo era que durante su gobierno éste encabezara el juicio de residencia a su antecesor. Esta práctica, por habitual que fuera, no era menos importante para forjar su autoridad entre los vecinos.¹⁴⁹⁹ Para 1601, en medio de su gobierno, Luis de Velasco y Castilla expresó su parecer sobre las acusaciones que recayeron sobre el marqués de Cañete, luego de diecinueve meses en los que recopiló información para sustentar sus determinaciones.¹⁵⁰⁰

Algunas de las acusaciones que se vertieron sobre el marqués de Cañete y que fueron comprobadas por Velasco se relacionaban con la venta ilegal de naturales en Potosí —algunos a nombre de su cuñado Beltrán de Castro— y con las tierras de indios en las cercanías de

¹⁴⁹⁶ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 10 de mayo de 1601.

¹⁴⁹⁷ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 10 de mayo de 1601.

¹⁴⁹⁸ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1601.

¹⁴⁹⁹ Distintos casos de esta práctica son analizados en: RUBIO MAÑE, *El virreinato*.

¹⁵⁰⁰ AGI, Lima 34, Residencia del marqués de Cañete por parte de Luis de Velasco y Castilla, 28 de abril de 1601.

Lima, que el marqués otorgó y vendió a personas de su confianza. Ante ello, el virrey Velasco señalaba que: “Se entregue todo a quién por ella se declara de tener mejor derecho, mandando al Protector general y al abogado y procurador de los indios pongan luego las demandas y sigan las que están puestas porque siendo cómo los poseedores son poderosos y ricos y los indios tan miserables y pobres jamás alcanzarán justicia”.¹⁵⁰¹ Profundizando en este cargo, el alegato realizado por el marqués de Cañete señaló que:

es buen gobierno no dar todos los indios a los dueños de minas e ingenios, sino también a otras personas que, con su industria, (aunque no tengan minas), trabajen y hagan compañías con las que las tienen, poniendo los unos las minas, y los otros los indios, y que de esta manera se sacará más plata, y se acrecentaran los quintos reales y que lo hizo así el virrey don Francisco de Toledo, y los que después de él lo fueron.¹⁵⁰²

De esta manera, el marqués intentó justificar su accionar al repartir indios entre personas que no poseían minas, pero que eran justamente sus servidores y allegados en Lima. Ante esto, Velasco contestó que:

A lo cual se ha de advertir que las personas a quienes los dichos virreyes mandaron dar los dichos indios todos asistían y residían personalmente en la dicha villa de Potosí y no se hallará que mandasen dar indios a personas que no asistiesen en la dicha villa, cómo los dio el dicho marqués a sus criados que actualmente lo estaban sirviendo en su casa y asistían en su servicio y otros a quién proveyó en cargos y oficios, que los unos y los otros estando ocupados en ellos gozaron del sudor y trabajo de los indios y nunca vieron a Potosí cómo en los capítulos de este cargo se refiere y las personas a quién los dichos virreyes antes de dicho marqués dieron indios nunca se supo ni entendió que los vendiesen cómo los vendieron los dichos criados y allegados del dicho marqués y estos fueron los que introdujeron este tan perjudicial uso de vender indios.¹⁵⁰³

Así, el virrey Velasco respondía de manera directa, acusando a su antecesor de haber iniciado y legitimado esta práctica de vender indios encomendados a los mineros de Potosí, rompiendo con una práctica anterior en la que se habían asignado naturales exclusivamente

¹⁵⁰¹ AGI, Lima 34, Residencia del marqués de Cañete por parte de Luis de Velasco y Castilla, 28 de abril de 1601.

¹⁵⁰² AGI, Lima 34, Apuntalamientos y advertencia para el fiscal de Su Majestad en su Real Consejo de las Indias, para la vista de la residencia que el virrey don Luis de Velasco ha tomado al marqués de Cañete, 1601.

¹⁵⁰³ AGI, Lima 34, Apuntalamientos y advertencia para el fiscal de Su Majestad en su Real Consejo de las Indias, para la vista de la residencia que el virrey don Luis de Velasco ha tomado al marqués de Cañete, 1601.

a los mineros residentes en esa villa. De este modo, se identifica un límite en las prácticas de otorgar dádivas a los allegados, y esta acusación –siendo grave– prosperó no tanto por la venta en sí, sino porque perjudicaba a los mineros de Potosí, quienes ahora debían pagar por el servicio de los indios en lugar de recibirlos en merced, como se venía haciendo, con algunos, desde los tiempos del virrey Toledo.¹⁵⁰⁴

Pero no todas las afirmaciones del virrey Velasco contra su antecesor fueron acusatorias. En el caso del cargo sobre el perdón de delitos de muerte y otros, Luis de Velasco respaldó al marqués de Cañete, entendiendo que, si bien “puse culpa al dicho marqués por parecerme exceso los muchos perdones que dio en casos de muerte, pero en los demás justo es que Vuestra Merced entienda conviene al buen gobierno, que los virreyes en este reyno tengan autoridad y poder para perdonar delitos que no sean muy graves”.¹⁵⁰⁵ De esta manera, Velasco expresó una clave de la construcción de la autoridad virreinal vinculada con lo que llamamos “la siembra de favores”, entendiendo que no podía haber un súbdito que adeudara más a un servidor del rey que aquel al que le perdonó la vida. Así, el virrey irá construyendo un conjunto de vecinos que estarán en deuda con él y serán parte de sus más fieles vasallos.

De la ceremonia y el ritual

La representación solemne de rituales políticos y religiosos, así como de las festividades lúdicas en la Plaza Mayor de Lima, era una estrategia necesaria para proyectar el honor de ser capital del reino del Perú, centro indiano del poder español.¹⁵⁰⁶ Asimismo, la observancia de las ceremonias y el lugar que debía ocupar cada una de las instituciones al servicio del rey era algo promovido por la Monarquía mediante normativa clara y respetada en el ámbito local.¹⁵⁰⁷

En 1596, el rey escribió a Velasco, advirtiéndole que había sido informado de que, desde el tiempo en que gobernaba el conde de Villar, el virrey encabezaba los actos públicos con todos los oidores por detrás, y no a su lado, como debía ser.¹⁵⁰⁸ Por ello, encargaba y mandaba al virrey que “de aquí adelante en todas las ocasiones que se ofrecieren de ir con la

¹⁵⁰⁴ COLE, *The Potosí Mita*.

¹⁵⁰⁵ AGI, Lima 34, Residencia del marqués de Cañete por parte de Luis de Velasco y Castilla, 28 de abril de 1601

¹⁵⁰⁶ RIVASPLATA-VARILLAS, “Los recibimientos de virreyes”.

¹⁵⁰⁷ BÜSCHGES, “Las leyes del honor”.

¹⁵⁰⁸ Archivo y Biblioteca De Francisco Zabálburu (En adelante: ABFZ), Altamira, 131, GD. 1, D. 190, Felipe II a Velasco, Madrid, 15 de diciembre de 1596.

Audiencia o que se juntaren, vos llaméis y llevéis a vuestro lado izquierdo al oidor más antiguo”.¹⁵⁰⁹ Además, el rey agregaba “que el capitán de la guardia del virrey de poco tiempo a esta parte toma el lado de uno de los alcaldes, yendo en cuerpo de Audiencia y este no es su lugar”.¹⁵¹⁰

En esa misma fecha, los consejeros de la Inquisición en Madrid se reunieron por mandato de Felipe II y enviaron a las Indias el orden que los virreyes debían observar al acompañar los Autos de fe públicos celebrados en la Nueva España y el Perú. Para el caso novohispano, se indicó que la costumbre era que:

El virrey de la Nueva España siempre ha ido a los autos públicos de la fe, saliendo de su casa acompañado de la Audiencia ciudad y nobleza del pueblo hasta la puerta de la Inquisición donde salen los inquisidores y desde allí van al tablado, y cuando hay un solo inquisidor le lleva el virrey a su mano derecha, y cuando hay dos, va el inquisidor más antiguo en medio y el virrey a su mano derecha y el otros inquisidor a la izquierda, y en el auto se sientan por el mismo orden que vinieron y acabado vuelven de la misma manera hasta la puerta de la Inquisición, donde se despide el virrey y va a su casa con el mismo acompañamiento.¹⁵¹¹

Para el caso del reino del Perú, el Consejo de la Inquisición señalaba:

En el Perú también ha ido siempre el virrey a los autos públicos acompañado de la Audiencia ciudad y caballeros y entra en el patio de la Inquisición donde está aguardando la Inquisición y allí toman al virrey en medio hay dos inquisidores y si uno solo, va el virrey a mano derecha y el inquisidor a la izquierda, y por el mismo orden se sientan en el auto, y acabado vuelve el virrey con los inquisidores hasta la Inquisición y dejándolos el patio de ella se va a su casa con el mismo acompañamiento.¹⁵¹²

El problema residía en que, en tiempo del conde de Villar, antecesor de Velasco, aquel había asistido sin el acompañamiento de la Audiencia y

entró en el patio de la Inquisición donde los inquisidores le estaban esperando, y porque ellos no le convidaron con el lugar de en medio se salió del patio y se fue delante, y aunque los inquisidores lo llamaron y ofrecieron su lugar, por aquella vez no lo quiso, y en el tablado tampoco quiso sentarse con los inquisidores antes se sentó

¹⁵⁰⁹ ABFZ, Altamira, 131, GD. 1, D. 190, Felipe II a Velasco, Madrid, 15 de diciembre de 1596.

¹⁵¹⁰ ABFZ, Altamira, 131, D. 186, Consejo de la Inquisición a Velasco, S/l, s/f., f.1

¹⁵¹¹ ABFZ, Altamira, 131, D. 186, Consejo de la Inquisición a Velasco, S/l, s/f., f.1

¹⁵¹² ABFZ, Altamira, 131, D. 186, Consejo de la Inquisición a Velasco, S/l, s/f., fs. 1-2.

en un banquillo que allí estaba para su hijo, esto es lo que se ha usado y consta así por papeles que le han remitido el conde de villar y la Inquisición y por relación de personas que se han hallado en los autos que se han celebrado en las dichas inquisiciones de quien nos habemos informado.¹⁵¹³

Así, mediante estas órdenes, tanto del Consejo de la Inquisición como del propio Felipe II, se prescribía de manera clara y contundente cómo debían presentarse los servidores reales ante los súbditos indianos. En otras palabras, lo que Jaime Valenzuela ha llamado las “liturgias del poder”, eje central del Antiguo Régimen, en las cuales, a través de las celebraciones públicas, se consolidaba el poder real. Al mismo tiempo, en una sociedad en la que primaban los criterios de jerarquía y orden, estas ceremonias eran ocasiones en las que las distintas instituciones de la Monarquía luchaban por la consideración que recibían de las demás.¹⁵¹⁴

Durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla en el Perú, la Monarquía española sufrió la muerte de Felipe II el 13 de septiembre de 1598, noticia que llegó a tierras peruanas el 10 de marzo del año siguiente, provocando en el reino un

sentimiento que a tan grande pérdida se debe y aunque yo y esta Audiencia nos hallamos cortos y confusos por no tener orden de Vuestra Magestad de lo que cerca de esto se debía hacer acordamos por la publicidad que había que las honras se hiciesen sin embargo de algunas dificultades que por la falta de cera y lutos se ofrecían y así se hicieron a 30 y 31 de marzo con la decencia, ornato y solemnidad posible sin género de cortedad.¹⁵¹⁵

La sorpresa de la noticia nos permite conocer el lado más humano de Velasco, quien con sinceridad expresa la confusión que aconteció en el reino ante la muerte del monarca, que durante más de cuarenta y dos años había gobernado los destinos de la Monarquía. La perplejidad ante tamaña pérdida provocó que se tardaran veinte días en organizar una ceremonia que implique honrar a Felipe II.

Asimismo, durante su administración virreinal, Velasco notificó al rey que se alzaron pendones en Lima en nombre del monarca “con las ceremonias y solemnidades acostumbradas en que todo el pueblo generalmente mostró la alegría y afición que deben al

¹⁵¹³ ABFZ, Altamira, 131, D. 186, Consejo de la Inquisición a Velasco, S/I, s/f., f.2.

¹⁵¹⁴ VALENZUELA MÁRQUEZ, *Las liturgias del poder*.

¹⁵¹⁵ Velasco, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 165.

nombre y servicio de Vuestra Magestad y a las demás ciudades se ha ordenado que hagan lo mismo”.¹⁵¹⁶ Así, el virrey cumplía con aquello que Alejandra Osorio, ha analizado, señalando que este tipo de ceremonias tenían un doble fin: por un lado, hacer real el rey ausente ante sus vasallos más distantes; por otro, unir al rey y sus súbditos en una relación personal y recíproca.¹⁵¹⁷ De este modo, “la fe jurada al rey como monarca y señor implicaba la obligación del vasallo a servir y defender a su señor con acciones, riquezas e incluso con su propia vida”.¹⁵¹⁸ Por ello, estas ceremonias, lejos de ser meramente anecdóticas, eran centrales en el pacto y juramento recíproco entre el monarca y sus vasallos, así como en la posibilidad de “ver, oír y sentir” al rey en los Andes.

Forjando la autoridad en el combate del enemigo externo

A poco de llegado al gobierno, el virrey Velasco recibió informes desde Panamá, provenientes de Cádiz, que advertían sobre la aproximación de una flota inglesa con destino al Pacífico americano. Ante ello, el virrey envió pertrechos para la defensa de aquel puerto y pudo comprobar con pesar que:

diferente de la Nueva España, donde hay más abundancia y esta todo más a la mano que en esta tierra, de la poca pólvora que halle hecha partí con ellos y se la envíe con otros pertrechos que se pudieron recoger y escribí a la Real Audiencia de Quito de donde se proveen en semejantes necesidades que les enviase con toda brevedad.¹⁵¹⁹

En esos primeros días de su administración, Velasco parecía tener presente la vieja expresión: *si quieres paz, prepárate para la guerra*. En el puerto del Callao aprestó cuatro naos listas para zarpar en caso de que algún navío extranjero cruzara el estrecho de Magallanes, y mandó fabricar pólvora y fundir piezas de artillería por el mismo motivo. Además, nombró teniente de capitán general a Juan de Velasco, a quien había traído consigo desde la Nueva España, todo ello por si era “necesario para defensa de la tierra y ofensa de los enemigos se va previniendo”.¹⁵²⁰

¹⁵¹⁶ Velasco, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 200.

¹⁵¹⁷ OSORIO, *El Rey en Lima*.

¹⁵¹⁸ OSORIO, *El Rey en Lima*, p. 10.

¹⁵¹⁹ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 26-27.

¹⁵²⁰ Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 26-27.

Asimismo, el 16 de abril de 1598, Velasco escribió al rey sobre lo que debía realizarse en caso de que los enemigos entrasen en el territorio indiano y atacasen “la conservación del nombre y reputación de España”,¹⁵²¹ alistándose capitanes y soldados de infantería y de caballería en la ciudad de Lima, ante el aviso de la partida de tres galeones ingleses con destino al estrecho de Magallanes en julio de 1597.¹⁵²² Además, se alistaron en el Callao tres galeones, una galicabra y los marineros, bastimentos y pertrechos suficientes para zarpar cuando fuera necesario. Posteriormente, en 1600, el virrey Velasco ordenó la compra de dos navíos, uno en Lima y otro en Guayaquil, para patrullar la costa del Pacífico indiano.¹⁵²³

Sin embargo, la posibilidad cierta de ataques piratas también generaba trabas en el flujo de la plata desde el reino del Perú hacia la Península. En 1599, tras una carta del presidente de Guatemala —con aviso del virrey de la Nueva España, conde de Monterrey—, las naos con plata fueron detenidas antes de llegar a Panamá y regresadas a Lima, ante el supuesto avistamiento de galeones ingleses en el Pacífico. Todo este ida y vuelta provocó un retraso de unos diez meses en el envío de la Hacienda al rey. Así fue como, tras regresar, las naos españolas fueron enviadas nuevamente hacia Panamá, ahora sí con custodia de Juan de Velasco, teniente de capitán general, y del almirante Pedro de Cabrera.¹⁵²⁴

En una misiva posterior, apenas cinco meses después de la primera, un Velasco decepcionado e irónico escribió al presidente y a los jueces de la Casa de Contratación que:

toda la defensa de las indias en general consiste más en la ignorancia que los enemigos tienen de las cosas particulares de ellas y en la contrariedad de la tierra y de los tiempos que en las fuerzas que acá hay para resistirles se hacen e irán haciendo las prevenciones que fueren posibles para defensa desta mar del sur supliendo con industria la falta de armas y pertrechos de guerra.¹⁵²⁵

A casi dos años de aquellas cartas de Velasco, el 2 de diciembre de 1599, llegaron noticias a Lima de la aparición de la flota enemiga en el Pacífico. El gobernador de Chile, Quiñones, al que no le faltaban los problemas tras el levantamiento de Curalaba, escribió al virrey informando de la llegada de un buque enemigo. El relato indicaba que, en la isla de Santa

¹⁵²¹ Velasco al rey, Los Reyes, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 90.

¹⁵²² Velasco al rey, Los Reyes, 16 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 90.

¹⁵²³ Velasco al rey, Lima, 7 de diciembre de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 195.

¹⁵²⁴ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 159.

¹⁵²⁵ Velasco al rey, Lima, 14 de septiembre de 1597. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 64.

María –ubicada en la costa de la Araucanía–, los ingleses fueron repelidos “por los indios de la isla [que] hicieron apariencia en un escuadrón con treinta de a caballo y otros cincuenta o sesenta de a pie con mucha gana y voluntad de pelear”.¹⁵²⁶ Todo indica que, pese al conflicto generalizado, el sistema de alianzas hispano-indios seguía operando en algunos territorios. Velasco tomó las precauciones necesarias y ordenó poner en alerta toda la costa del reino.¹⁵²⁷ El Virrey montó su cuartel general en el Callao, donde planeó la estrategia para defender los puertos del Pacífico ante un posible ataque Inglés.¹⁵²⁸

El 8 de diciembre, desde la costa peruana, se avistó la llegada de un galeón. Las defensas se prepararon, pero para sorpresa de todos, el buque no era inglés, sino de origen holandés y contaba con solo seis tripulantes. El buque había sido capturado por las fuerzas reales en Valparaíso y trasladado hasta el Perú con el objetivo de informar al virrey sobre la presencia de otras tres naves holandesas. Dos de ellas habían quedado ancladas en la isla de Santa María, al sur de Concepción, según el informe del gobernador Quiñones. Con esta información, las naos españolas zarparon en su búsqueda, pero al llegar al lugar, las naves holandesas ya habían huido sin rumbo conocido.¹⁵²⁹

Durante los tres primeros meses de 1600, la flota hispana buscó infructuosamente a las naves holandesas, hasta que a fines de marzo se supo que habían partido rumbo a las Indias Orientales. En un extenso informe, Velasco relató lo ocurrido al rey, detallando los gastos realizados y los peligros que enfrentaba el reino del Perú ante la llegada de corsarios enemigos, y la escasez de armas para su defensa.¹⁵³⁰ A su vez, proponía el envío permanente de tres o cuatro galeones bien pertrechados para controlar el paso por el estrecho de Magallanes e impedir que naves extranjeras avanzaran libremente por el Pacífico.¹⁵³¹

En estos informes también pueden advertirse las dificultades derivadas de la inmensidad del océano Pacífico y de las particulares situaciones que se presentaban, como la confusión generalizada provocada por la explosión del volcán Huaynaputina, cerca de la

¹⁵²⁶ Copia de un capítulo de carta que el gobernador de Chile escribió desde la ciudad de la Concepción a los seis de noviembre 1599 al cabildo Justicia y regimiento de la de Santiago de aquel Reyno. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 215.

¹⁵²⁷ Velasco al rey, El Callao 24 de diciembre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 213

¹⁵²⁸ Véase BRADLEY, *The Defence of Peru*, Capítulo II y III.

¹⁵²⁹ Velasco al rey, El Callao 24 de diciembre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 221-222.

¹⁵³⁰ Relación de Velasco al rey. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 218-230 y pp. 274-284.

¹⁵³¹ Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 262-263.

ciudad de Arequipa en febrero de 1600,¹⁵³² que fue confundido con disparo de artillería a “90-100 leguas la Costa arriba y abajo en un mismo tiempo que ha causado mucha admiración”.¹⁵³³ Los fenómenos geológicos, en este caso, sumaban confusión y temor ante la magnitud de las explosiones, interpretadas como potenciales ataques enemigos.

Finalmente, del informe realizado por Velasco se puede desprender una segunda lectura. El virrey proporciona detalles del viaje de los holandeses desde su salida de Ámsterdam hasta su llegada al Callao, a partir de las confesiones tomadas a los prisioneros. De ello se desprende que los barcos venían más cargados de telas que de armas y que, tanto en Río de Janeiro como en Buenos Aires, habían intentado comerciar en los puertos.¹⁵³⁴ También según esas confesiones, los holandeses habían cruzado el estrecho con la intención de tomar por la fuerza la mayor cantidad de puertos posibles, desde el reino de Chile hasta las Californias, mostrando un claro desconocimiento de las defensas españolas, que, aunque mínimas, no podrían ser superadas por solo cuatro naos. Más que corsarios, parecería tratarse de una expedición de reconocimiento y comercio.

Asimismo, cabe mencionar que el sistema de comunicaciones y el envío de tropas coordinado desde el reino de Chile hasta Acapulco, pasando por soldados provenientes de Quito y de Lima, representaba una defensa militar española más organizada y eficaz de lo que los propios actores evaluaban de sí mismos. A su vez, la gestión de la violencia promovida por Velasco proponía al rey el envío permanente de tres o cuatro galeones bien artillados, provistos de soldados y municiones, al estrecho de Magallanes, con el objetivo de impedir el ingreso de las naos extranjeras al océano Pacífico y, de este modo, resguardar todos los puertos españoles de la costa.¹⁵³⁵

En unas consideraciones finales dirigidas al rey sobre el incidente provocado por los corsarios en las aguas del Pacífico español, Velasco advirtió que:

con cuanta facilidad podían los enemigos echar gente en tierra y hacer un gran daño de saco en la ciudad de Lima y la ayuda que para ello tendrían de la gente pobre y necesitada y de la multitud de esclavos que a título de libertad les ayudarían y la ruina que de esto resultaría en el reyno por la poca defensa que había y en sus ruines platicas

¹⁵³² PEÑA, “Un Retrato Del Día Del Juicio”.

¹⁵³³ Relación de Velasco al rey. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 227.

¹⁵³⁴ Relación de Velasco al rey. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 221.

¹⁵³⁵ Velasco al rey, El Callao 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 262-264.

e intentos pasaban tan adelante entre sí, que si cómo era entre personas tan bajas e imposibilidades.¹⁵³⁶

En definitiva, durante el gobierno virreinal de Luis de Velasco y Castilla, comprendemos que una de las mejores defensa que tenía la costa pacífica de las Indias era el estrecho de Magallanes y los guerreros Araucanos. En la unión de ambos océanos, las cuatro embarcaciones holandesas se extraviaron una de otras por las inclemencias del tiempo y de las aguas, llegando a la costa chilena dañadas, con la mayor parte de su tripulación prácticamente moribunda.¹⁵³⁷ Por otro lado, cuando una de las naves logró sortear el estrecho y alcanzó las costas del sur de Chile, “los yndios de Arauco de guerra” mataron a la veintena de hombres que habían desembarcado en una chalupa, obligando a la nave a continuar rumbo al norte con menos hombres y más hambre.¹⁵³⁸ Así, por irrisorio que parezca, la primera línea de defensa sur de la Monarquía era la inhóspita geografía y los naturales del reino de Chile.

El buen y atento administrador

Como parte de una buena administración, Velasco debía estar atento a los detalles para conservar una buena relación con los demás servidores reales y evitar los roces propios de la gestión de gobierno. Por ello, en 1599, el virrey mandó edificar nuevos aposentos para las salas de trabajo de la Real Audiencia de Lima, ya que las existentes “son muy estrechas y faltas del edificio necesario así de salas para la Audiencia como de piezas donde los secretarios tengan sus oficios, que es gran inconveniente tenerlos en sus casas para el breve y buen despacho de los negocios como los tienen”.¹⁵³⁹

De este modo, Velasco se congraciaba con los oidores y secretarios de la Real Audiencia, y al mismo tiempo estipulaba que, con mayor comodidad, los pleitos podrían resolverse de manera más expedita. No menos importante, la construcción de este nuevo edificio permitiría que el Sello real que “andaba fuera de palacio hasta que luego que aquí llegue le hice recoger y poner en un aposento acomodado”,¹⁵⁴⁰ estuviera debidamente

¹⁵³⁶ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1601.

¹⁵³⁷ Relación de Velasco al rey. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 222.

¹⁵³⁸ Relación de Velasco al rey. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 227.

¹⁵³⁹ Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 200-201.

¹⁵⁴⁰ Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 201.

resguardado, y que se edificara “una sala de armas y municiones”¹⁵⁴¹ para una mejor organización de la defensa de la ciudad.

En esta misma línea de acción de gobierno, pero en otras latitudes, Velasco mandó construir en el Callao, almacenes para municiones y un reducto para la artillería, además de una casa para el teniente de capitán general y para los oficiales reales que allí residían.¹⁵⁴² De esta manera, se organizaba la defensa del reino del Perú y, al mismo tiempo, el virrey se congraciaba con los servidores del rey, que podrían habitar en mejores moradas.

En la ciudad de Cuzco, Velasco debió intervenir enviando a un oidor de la Real Audiencia de Lima con “mando y autoridad, administrase justicia y castigase delitos de que al presente hay gran necesidad por la tibieza y remisión con que el corregidor procesó a causa de su mucha edad y amistades que allí tiene”.¹⁵⁴³ También actuó haciendo uso del Real Patronato, al interesarse en la oposición para ocupar una canonjía en la diócesis de Popayán, juzgando quién debía ocupar el primer lugar entre los candidatos.¹⁵⁴⁴

En todos estos casos, el virrey ampliaba su esfera de acción, que, aunque nominalmente le correspondía, requería ser ejercida mediante acciones concretas para consolidar su autoridad.

El virrey no solo debía estar atento a las necesidades de las elites, sino también gestionar las demandas de los indios. La edificación del puente sobre el río Pilcomayo era una obra de vital necesidad en la jurisdicción de La Plata, ya que “los indios tuvieran paso seguro que por no le tener y el río ser ancho y hondo y venir furioso en tiempos de aguas, se ahogan muchos por años y habiendo tenido noticia de esto y deseando acabar la obra mande tomar cuenta del procedido”.¹⁵⁴⁵ Para su finalización, el virrey debió imponer nuevamente el cobro del medio por ciento en tributos de indios vacos que la Real Audiencia de La Plata había mandado a suspender. La construcción de dicho puente implicaba un nuevo conflicto con la siempre beligerante Audiencia de La Plata, pero el virrey se encontraba obligado a gestionar aquellas obras que mejorarían, al menos en parte, la calidad de vida de los súbditos más humildes del rey.

¹⁵⁴¹ Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 201.

¹⁵⁴² Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 201.

¹⁵⁴³ Velasco al rey, Lima, 7 de diciembre de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 289.

¹⁵⁴⁴ AGI, Perú 34, Velasco al rey, Lima, 9 de mayo de 1601.

¹⁵⁴⁵ Velasco al rey, Lima, 5 de mayo de 1600. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 254.

Por supuesto, también el buen administrador debía estar atento a la economía de las comunidades de naturales del Perú. Por ello, en 1601 el virrey Velasco ordenó que se pagara el dinero que se había tomado de las cajas de comunidades para solventar distintos compromisos surgidos en los enrevesados años anteriores. Así, escribió al rey que “la plata que de las cajas de comunidades de los indios se ha enviado a Vuestra Merced estos años atrás para que sea servido de mandársela pagar, o esto en las cajas reales de este reyno al precio que se tuviere por conveniente”.¹⁵⁴⁶

Un año después, Velasco volvió a escribir al rey solicitando la devolución de ese dinero por medio de la Real Hacienda, por “haberse contraído esa deuda en mi tiempo, me da cuidado y deseo que la real conciencia de Vuestra Merced se descargue y verme y antes de que salga de este gobierno libre de la obligación en la que estoy”.¹⁵⁴⁷ Desde luego, con su experiencia administrativa en las Indias, el virrey sabía de la importancia de mantener buenas relaciones y evitar la acumulación de deudas con las cajas de comunidad de indios, lo cual venía siendo una práctica recurrente de endeudamiento por parte de la Monarquía a expensas de la economía de los naturales.¹⁵⁴⁸

Por último, pero no menos importante, el virrey debía ser un buen administrador de las riquezas del suelo indiano. Por ello, debía estar muy atento a que la plata extraída en las minas de Potosí arribase a tiempo a Lima para su posterior envío hacia España. En 1601, y quizás como consecuencia del cambio de dinastía, Velasco se encargó de detallar cómo se producía ese itinerario, que comenzaba con la molienda del metal en los ingenios potosinos desde principios de enero hasta fines de febrero, aprovechando la época de lluvias. Posteriormente, el mineral era enviado al puerto de Arica, donde se reunía todo a principios de abril, y “en venir de allí a aquí, y despacharse se va todo el mes y para llegar a Panamá ha menester todo mayo y no es posible abreviar más, ni alterar este orden sino es dejando toda la plata de un año”.¹⁵⁴⁹

De esta manera, podemos comprender la logística administrativa implicada en el traslado de la plata desde Potosí hasta Panamá, razón por la cual las demoras eran habituales, al igual que los reproches que llegaban al virrey desde España por la tardanza en los envíos.

¹⁵⁴⁶ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 10 de mayo de 1601.

¹⁵⁴⁷ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 4 de mayo de 1602.

¹⁵⁴⁸ VÁZQUEZ, “El endeudamiento de Felipe II”.

¹⁵⁴⁹ AGI, Perú 34, Velasco al rey, Lima, 20 de febrero de 1601.

Sin lugar a dudas, Velasco conocía esta problemática y, durante su administración, intentó – con mediano éxito– despachar anualmente el preciado mineral a tiempo hacia el Viejo Continente.

El virrey y su regio patronato

El Patronato Real eclesiástico indiano fue una de las piedras angulares sobre la cual la Corona castellana construyó su poder, y en la práctica dejó al clero sometida al control del poder político en las Indias.¹⁵⁵⁰ Dentro de este marco, el virrey, como una de las cabezas del gobierno real, no solo debía concentrarse en controlar, sino también velar por las instituciones religiosas en el Nuevo Continente. Velasco asumió con responsabilidad esta función y con asiduidad escribió al rey informándolo sobre el gobierno eclesiástico de las provincias del reino.¹⁵⁵¹

Entre estas novedades, Velasco se mostró especialmente atento a que las órdenes regulares pudieran cumplir su cometido evangelizador, como en el caso de la frontera de Charcas, específicamente en Santa Cruz de la Sierra, donde:

tres o cuatro religiosos de la Compañía ocupándose en lo que es de su ministerio y padecen necesidad porque su religión no les da lo que han menester ni los vecinos tienen para dárselo por ser la gente más pobre de todo el reino, en la Nueva España hay costumbre y orden de Vuestra Magestad para dar de la Real Hacienda lo necesario a todos los religiosos que acuden a misiones semejantes.¹⁵⁵²

Ante esto, el virrey solicitaba a Felipe II que los padres de la Compañía fueran socorridos con dinero de la Real Hacienda para que no “desamparen la frontera y los vecinos y naturales queden sin doctrina como para que no falten los ministros para otros descubrimientos”.¹⁵⁵³ Así, Velasco fungía ante el rey como benefactor de la orden religiosa, para que esta pudiera continuar con su labor, ganándose un aliado de peso dentro de la clerecía.

Asimismo, y ya en el ámbito local de Lima, Velasco intercedió ante el rey para que el monasterio de monjas de la Santísima Trinidad pudiera ser socorrido económicamente. En palabras del virrey, aquellas son “cuarenta de la mayor santidad y aprobación que hay en este

¹⁵⁵⁰ Sobre el Patronato indiano Véase: PORRAS MUÑOZ, *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya*, pp. 65-69.

¹⁵⁵¹ Para ver el proceso de manera general: VIZUETE MENDOZA, “La Iglesia peruana después de Trento”.

¹⁵⁵² Velasco al rey, Sin lugar, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 162-163.

¹⁵⁵³ Velasco al rey, Sin lugar, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 163.

Reino y son tan pobres y padecen tanta necesidad que no tienen iglesia decente ni casa cómoda en que vivir y me han pedido lo represente a Vuestra Magestad para que sirva de hacerles alguna merced”.¹⁵⁵⁴ De esta manera, las monjas acudieron al virrey en busca de ayuda, y este no dudó en interceder ante el monarca, logrando finalmente que obtuvieran una merced de “mil ducados por una vez y quinientos ducados por seis años en cada uno de ellos en indios vacos o que vacaren”,¹⁵⁵⁵ nada mal para este convento de cuarenta hermanas.

Otra manifestación de la gestión virreinal en el ámbito eclesiástico se encuentra en una carta escrita por Velasco al rey, en la que solicitaba que se modificara el procedimiento por el cual se elegían los obispos en una sede vacante. Hasta ese momento, ordinariamente la elección recaía en el deán y el cabildo catedralicio, lo cual generaba que el elegido quedara dependiente del mismo cabildo y de quienes lo habían nombrado. Ante ello, el virrey proponía que el propio obispo, mediante una carta en su poder y una copia en poder del metropolitano, eligiera de forma secreta a su sucesor. Y, en caso de que falleciera sin cumplir esta recomendación, que fueran el virrey o el gobernador, en acuerdo con la Audiencia del lugar, quienes propusieran el nuevo nombramiento.¹⁵⁵⁶

Así, el virrey, bajo la excusa de resolver un problema real relativo a la vacancia de los obispados y la dependencia que los obispos tendrían del deán y el cabildo catedralicio que los elegía, procuraba avanzar en su autoridad mediante la intervención en los nombramientos de los obispos. Sin embargo, el rey, en aras de evitar la concentración del poder en un solo servidor, ordenó que, en todo caso, fuera el cabildo eclesiástico quien eligiera, mediante votación secreta al momento de la muerte del obispo, al religioso que gobernaría en sede vacante.¹⁵⁵⁷

Pero el regio patronato no solo implicaba intermediación y control: también debía velar por la evangelización de los indios en los Andes. Ante ello, Velasco estuvo atento a la falta de iglesias en los pueblos de indios, donde, por distintos fenómenos naturales “se dice misa en ramadas con mucha indecencia y poco o ningún reparo del sol y lluvias” en los obispados de Cuzco, Charcas y también en el de Lima.¹⁵⁵⁸ Por ello, mandaba a levantar

¹⁵⁵⁴ Velasco al rey, Sin lugar, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 163.

¹⁵⁵⁵ Velasco al rey, Sin lugar, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 163.

¹⁵⁵⁶ AGI, Lima 34, Velasco al rey, Lima, 19 de mayo de 1602.

¹⁵⁵⁷ AGI, Lima 34, Real cédula, El Pardo, 9 de noviembre de 1595.

¹⁵⁵⁸ Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 200.

edificaciones para albergar el culto divino, financiadas en los pueblos de la “Real Corona, dos tercios de la Real Hacienda y otro de los indios y en los de encomenderos por iguales partes tercio Vuestra Magestad tercio encomenderos, y tercio indios a la Real Hacienda”.¹⁵⁵⁹ De esta manera, Velasco organizaba la construcción de los templos haciendo que los distintos actores locales, junto con la Real Hacienda, contribuyeran a su financiamiento, e incluso las propias comunidades de naturales: “pues el provecho es para los indios y tienen hacienda en las comunidades que no les sirve ni se aprovechan de ella, paréceme que de aquí se pueden hacer las iglesias moderando la fábrica de manera que el gasto sea poco y sin exceso”.¹⁵⁶⁰

El virrey como árbitro

Nuevamente, como hemos advertido para el caso novohispano, en el reino del Perú también la figura del virrey tuvo que interceder como árbitro en las disputas que se generaban entre otras instituciones de Su Majestad en las Indias. Particularmente, tenemos conocimiento del conflicto entre la Audiencia de Lima y el Tribunal de la Inquisición. El conflicto surgía a partir de la competencia de jurisdicciones existente entre ambas, y que, según la Audiencia:

los inquisidores extienden su jurisdicción no solamente a sus ministros que son muchos, pero también a todos los familiares, deudos y allegados a las casas de los tales oficiales que de ordinario es gente inquieta y cuando se prende algún delincuente de estos lo envían a pedir con los autos originales de la causa solamente de palabra sin querer dar testimonio de lo que en ello proveen usando de censuras y maltratando de obra y de palabra a los escribanos alguaciles y ministros desta Audiencia y los detienen y prenden en sus cárceles con que se acobardan en ejecutar los mandamientos de la real justicia y muchos de la República padecen opresión y la Real justicia de Vuestra Magestad tiene muy disminuida la autoridad y respeto que se le debe y pueden suceder mayores inconvenientes.¹⁵⁶¹

Ante esta situación, tanto el virrey como la Audiencia de Lima suplicaban al rey que se sirviera de mandar explícitamente “las personas y casos en que deben gozar de excepción los dichos ministros y si los comensales, deudos, amigos y allegados que viven en casa de los tales ministros han de ser así mismo exceptos”,¹⁵⁶² y en caso de dudas, que se mandase

¹⁵⁵⁹ Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 200.

¹⁵⁶⁰ Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 200.

¹⁵⁶¹ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Los Reyes, 28 de abril de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 148.

¹⁵⁶² Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Los Reyes, 28 de abril de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 148-149.

despachar la concordia que se tenía en las Chancillerías de Valladolid y Granada con el Santo Oficio. Así, mediante su conocimiento de lo concordado en el caso novohispano, el virrey solicitaba que, de forma clara y concisa, se utilizara la jurisprudencia de otros territorios para alcanzar un acuerdo entre la justicia de la Real Audiencia y la de los inquisidores.

El virrey y el control sobre los escribanos

Dentro de la administración de la Monarquía española, los escribanos eran los funcionarios entrenados en leyes que, a distintos niveles de la administración, acreditaban contratos, mandas y legados personales, constituyéndose en consejeros y referentes de clientes específicos que los elegían y requerían para regularizar situaciones, rutinizando las prácticas castellanas de protocolizar. Aunque eran servidores menores en relación con los consejeros u oidores de las audiencias, los escribanos atendían las demandas de la población peninsular, criolla, negra, mulata o indígena en los distintos ámbitos de ejercicio de su arte de protocolizar.¹⁵⁶³

Particularmente, a su llegada al reino del Perú, Velasco advirtió la gran cantidad de escribanos reales que “hacen ante ellos muchas escrituras públicas y testamentos conforme a lo dispuesto por la ley Real de que han resultado inconvenientes y sospechas de algunas que han parecido contra bienes de personas difuntas y otros testimonios sobre que ha habido y hay pleitos en esta Real Audiencia”.¹⁵⁶⁴ Ante el gran número de escribanos que había en el reino, Velasco aconsejó:

poner remedio en ello y este podría ser siendo Vuestra Magestad servido tomándoles los títulos a los que no fuesen conocidos y aprobados por fieles y de confianza y proveer para los demás que quedasen que sin embargo de la ley Real no se pudiesen hacer escrituras públicas testamentos ni contratos sino ante los públicos del número.¹⁵⁶⁵

De esta manera, Velasco procuraba remediar al desorden provocado por la excesiva cantidad de escribanos que refrendaban los más variados documentos, algunos de los cuales eran “mestizos de poca confianza”,¹⁵⁶⁶ que legalizaban distintos fraudes notariales.¹⁵⁶⁷ Ante ello,

¹⁵⁶³ PRESTA, “Redes de Tinta y Poder”.

¹⁵⁶⁴ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 171.

¹⁵⁶⁵ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 171.

¹⁵⁶⁶ Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 170.

¹⁵⁶⁷ Véase BURNS, *Into the Archive*.

desde Madrid se decretó que el virrey, para solucionar este problema, pudiese nombrar un oidor de la Audiencia para que visitara a todos los escribanos en un radio de veinte leguas y fiscalizara quiénes de ellos podían continuar haciendo uso de su oficio, y que lo hiciera todo bajo justicia.

De este modo, el virrey, en connivencia con la Real Audiencia, lograba intervenir en una actividad que generaba diversos pleitos para esta última, liberándola de compromisos por resolver y, al mismo tiempo, incorporando una nueva esfera en la que influenciar con su autoridad. Por otra parte, la Monarquía, fiel a su estilo, otorgaba capacidad de intervención al virrey en un nuevo asunto, aunque de manera indirecta, ya que la ejecución de la fiscalización de los escribanos se llevaría a cabo mediante un oidor de la Real Audiencia.

El virrey: Carácter y prudencia

La prudencia del virrey, que hemos advertido a lo largo del trabajo, tuvo en cuenta las diferentes oportunidades en las que el accionar de gobierno de Luis de Velasco debió negociar con los distintos poderes locales para llevar a cabo una administración con la menor cantidad de conflictos posibles, sin afectar los intereses reales. Una muestra de esta búsqueda de consenso en el ámbito local puede hallarse en las palabras del propio Velasco, quien expresó al rey que, en la ciudad de Quito, se habían encabezado las alcabalas de aquella ciudad y “aunque el precio moderado se debe tener por bien por haberse hecho con voluntad y gusto del cabildo y los vecinos en que la Audiencia y el corregidor Don Diego de Portugal procedieron cuerda y acertadamente”.¹⁵⁶⁸ Así, si bien el monto recaudado por la Corona no era el esperado, la forma en que se había logrado dicho encabezamiento –y la satisfacción de los principales actores locales– resultaba más beneficiosa para la Monarquía que una recaudación coyunturalmente mayor.

Sin lugar a duda, aunque el reino de Chile era el territorio donde apremiaba una necesidad coyuntural de resolver su conflictividad, la lucha de fondo por la autoridad virreinal se desarrollaba en los argentíferos suelos de Charcas. Como se ha advertido en otros apartados de esta obra –por ejemplo, en su enfrentamiento con la Audiencia de Charcas–, en términos generales, toda la elite de ese territorio actuaba con considerable autonomía respecto de la máxima autoridad del reino. Ejemplo de ello se encuentra en la denuncia realizada por

¹⁵⁶⁸ Velasco, Callao, Sin fecha 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 189.

Velasco ante el rey, en la que expresó cómo “los indios huidos se han metido en chacaras y labores de la provincia de Chuquisaca, donde los dueños de ellas los ocultan y retienen por el provecho que se les sigue de tener quién labre y beneficie sus tierras y guarden sus ganados”.¹⁵⁶⁹ El argumento que los hacendados chuquisaqueños esgrimían era que aquellos indios eran “yanaconas de los que el virrey don Francisco de Toledo les adjudicó cuando hizo la Visita general”.¹⁵⁷⁰

De este modo, Velasco se encontraba ante un problema: aunque sospechaba que esos indios eran los huidos que faltaban en otras jurisdicciones, no tenía poder suficiente para retirarles esa mano de obra a los hacendados de Chuquisaca, optando por pedir consejo al rey sobre cómo proceder y considerando cómo velar por aquellos indios y devolverlos a sus pueblos, con “la advertencia y consideración que conviene”.¹⁵⁷¹

Durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla en el Perú se produjo la rebelión y alzamiento en la ciudad de La Plata, encabezados por Juan Díaz Ortiz, relator de la Audiencia, y Gonzalo Luis de Cabrera.¹⁵⁷² La conspiración planeaba que “saliendo la plata de Vuestra Magestad y de particulares de Potosí, por mediado marzo que es cuando suele salir para el puerto de Arica, donde se embarca hasta este del Callao, saliesen algunos hombres a robarla que les fuera muy fácil para repartirla entre todos”.¹⁵⁷³ Sin embargo, el plan fue descubierto, y los cabecillas fueron apresados, condenados y ejecutados con prontitud y severidad. Ya para comienzos de 1600, la cabeza del relator Díaz Ortiz se exhibía en la plaza pública de la ciudad de La Plata a la vista de todos.¹⁵⁷⁴

Además de ello, Velasco comunicó al rey que también se estaba “procediendo contra otros cómplices en el mismo delito y escríbeme la Audiencia que con la justicia que se había hecho quedaba la tierra quieta y sosegada”.¹⁵⁷⁵ En este caso, y tratándose de la Hacienda del rey, no se mostró clemencia ante los sospechosos de tan grave conspiración, y se impuso el castigo con rigor, a modo de ejemplo para todos aquellos que consideraran realizar acciones similares.

¹⁵⁶⁹ Velasco, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 172-173.

¹⁵⁷⁰ Velasco, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 173.

¹⁵⁷¹ Velasco, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 173.

¹⁵⁷² MORALES, “Una rebelión libertaria”, p. 412.

¹⁵⁷³ Velasco, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 167.

¹⁵⁷⁴ JURADO, “Tejiendo lealtades en Charcas”.

¹⁵⁷⁵ Velasco, Callao, 2 de mayo de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 167.

De acuerdos, disputas y negociaciones. El consenso local entre el virrey y el Cabildo de Lima (1596-1604)

Las relaciones entre el cabildo y el virrey en la Ciudad de Lima, analizadas a partir de las actas del Cabildo de dicha ciudad, fueron constantes y fluidas durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla, tal como analizamos para el caso del ayuntamiento mexicano.¹⁵⁷⁶ Durante los ocho años de su gobierno en el Perú, la invocación a la figura del virrey en las actas fue constante, bajo fórmulas como que *se suplique, se trate, se pida licencia, se comuniquen o se dé noticia* al virrey sobre lo decidido, o bien que *se confirme* lo decidido con él, o que este *vea lo que convenga*.

También era habitual que el virrey figurara en las actas del cabildo porque haber mandado la presentación de distintos títulos, provisiones o mercedes a distintas personas, quienes debían refrendar e incluso, en algunos casos, pagar su fianza ante el cabildo. Tal fue el caso de la gran cantidad de corregidores nombrados, los fieles ejecutores, distintos administradores, la designación del encargado de tomar las residencias de los regidores (un miembro de la Audiencia de Lima, Juan Giménez de Montalvo),¹⁵⁷⁷ e incluso la provisión del maestro de albeitería, oficio para herrar a los caballos y mulas, que Velasco deseaba controlar para evitar que negros y mulatos ejercieran dicha práctica sin conocimiento, y prevenir así que herraran a escondidas caballos y mulas hurtados.¹⁵⁷⁸ Asimismo, la presencia física del virrey en las casas del ayuntamiento se repitió en cada comienzo de año durante las elecciones de alcaldes ordinarios, así como en ocasiones puntuales y extraordinarias ocurridas durante su administración.

La buena y fluida relación que existió entre Luis de Velasco y Castilla y los regidores de Lima se inscribe en una tradición histórica de relación cordial, con sus matices, entre los virreyes y el cabildo de Lima, que se remonta a los primeros virreyes del Perú (Blasco Núñez Vela, Antonio de Mendoza y el marqués de Cañete)¹⁵⁷⁹ y continuó siendo parte constituyente del sistema político local luego del gobierno de Velasco.¹⁵⁸⁰ Así, nuestro análisis se articula

¹⁵⁷⁶ Para un análisis general del accionar del Cabildo en el periodo 1583-1631, Véase: LOHMANN VILLENA, *Los regidores perpetuos del cabildo*, Capítulo 3.

¹⁵⁷⁷ ACCL, [4 de marzo de 1602], Tomo XIV, pp. 54-55.

¹⁵⁷⁸ ACCL, [4 de septiembre de 1598], Tomo XIII, p. 171.

¹⁵⁷⁹ ROBLES BOCANEGRA, "La Corte virreinal y el Cabildo".

¹⁵⁸⁰ JIMÉNEZ CASTILLO, "La reconfiguración política de los reinos".

con una serie de estudios que han abordado la formación de alianzas entre los gobernantes y las elites locales como mecanismo de articulación política monárquica.¹⁵⁸¹

La recepción del virrey era la piedra inaugural de la relación entre este y el ayuntamiento de la ciudad.¹⁵⁸² Justamente, la exuberancia de la ceremonia y el esfuerzo por mostrar la magnificencia de la ciudad buscaban expresar al virrey tanto la importancia y riqueza del lugar al que llegaba como, también, exhibir ante otras ciudades del reino –en este caso, Potosí–, la centralidad de Lima como capital.¹⁵⁸³ Tal vez como devolución a este recibimiento, fue el informe negativo que Velasco, con apoyo de la Audiencia de Lima, envió al rey, desaconsejando que el puerto del Callao se hiciera villa y pasara a la jurisdicción de Potosí, como se había solicitado. Los motivos esgrimidos señalaban:

total destrucción de esta ciudad [Lima] por que como toda su provisión así de bastimentos, madera y otras mercaderías viene por la mar al dicho puerto allí la comprarían y atravesarían los vecinos del y la ciudad se necesitaría a comprarlo de ellos a precios excesivos y a vivir por su mano y orden y la contratación se disminuirla grandemente y seria causa de que siendo esta ciudad la más rica principal y lustrosa de este Reino y que cada día va en mayor crecimiento descaecería notablemente y se iría despoblando en grande daño y perdida de sus edificios y rentas.¹⁵⁸⁴

De esta manera, Velasco apoyaba los intereses de la ciudad capital frente a los de Potosí, cuyos vecinos, conocedores del poder económico y estratégico que poseían en el entramado monárquico (al punto de haber ofrecido a la Corona el pago de 40.000 pesos en seis años para lograr su objetivo), y buscaban hacerlo valer desprendiéndose de los intereses limeños.

En el caso particular de Velasco, a través de las actas del Cabildo de Lima, sabemos que dicho ayuntamiento comunicó la noticia de su nombramiento el 22 de enero de 1596. Ese día se trató la licencia real otorgada al marqués de Cañete para “que pudiese ir a los reinos de España”.¹⁵⁸⁵ Acto seguido, se comunicó el nombramiento de Velasco como virrey del Perú, “que lo era de la Nueva España y que según el tiempo en que se esperaba la venida del dicho señor visorrey convenia prevenir algunas cosas y que se tratase el orden que esta

¹⁵⁸¹ MARTÍNEZ MILLÁN, *Instituciones y elites de poder*.

¹⁵⁸² BROMLEY, “Recibimientos de virreyes en Lima”.

¹⁵⁸³ OSORIO, “La entrada del virrey y el ejercicio”.

¹⁵⁸⁴ Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Los Reyes, 13 de abril de 1598. LEVILLIER, *Gobernantes*, pp. 86-87.

¹⁵⁸⁵ ACCL, [22 de enero de 1596], Tomo XII, p. 417.

ciudad había de tener en este recibimiento (...) haga las demostraciones de alegrías y otras preparaciones que han hecho y acostumbrado a hacer”.¹⁵⁸⁶

En primer lugar, se acordó designar a los comisarios que irían a besar las manos del virrey al puerto del Callao o a algún poblado si venía por tierra. También se nombraron responsables para la decoración de la ciudad con arcos, reparos de camino y aderezos de calle, se asignaron los capitanes de infantería que saldrían a recibir al virrey en los límites de la ciudad, y se encargó al alguacil mayor la compra de un caballo y la confección de una silla de montar especial para el virrey, todo ello con fondos provenientes de los propios de la ciudad. Por último, se organizó una comisión para realizar un palio de tela y la confección de ropas de terciopelo carmesí para los regidores.¹⁵⁸⁷ También se acordó que ningún regidor llevaría elementos de oro ni de plata en su vestimenta para recibir al virrey, aunque en un acuerdo posterior, ante la solicitud de un regidor, se resolvió que se presentaran “sin oro ni plumas ni otro aderezo y se podrá llevar cadenas de oro”.¹⁵⁸⁸ Como puede apreciarse, ningún detalle se dejaba librado al azar y los regidores se tomaban muy en serio causar una buena impresión en el primer encuentro con el virrey.¹⁵⁸⁹

Finalmente, el virrey Velasco llegó al puerto de Payta el 14 de abril. Esto desató una carrera entre el cabildo y la Audiencia de Lima por ser los primeros en recibirlo, “que prosiguiendo la antigua costumbre que esta ciudad tiene en semejantes recibimientos en este si se puede se aventaje a los demás haciendo las demostraciones que ser pudieren de contento y alegría”.¹⁵⁹⁰ Por lo tanto, se ordenó que los comisarios enviados por el cabildo estuvieran atentos al recibimiento del virrey ante la llegada de oidores de la Real Audiencia con el mismo propósito. Además, ese mismo día, el cabildo acordó que “esta noche haya en esta ciudad alegrías de luminarias y caballeros con sus hachas que regocijen la ciudad por la venida del dicho señor visorrey”.¹⁵⁹¹

En camino hacia la ciudad de Los Reyes, el nuevo virrey fue recibido por el mayordomo del cabildo, quien tenía la misión de proveerle aquellos productos que “no hay

¹⁵⁸⁶ ACCL, [22 de enero de 1596], Tomo XII, p. 418. Igualmente, en acuerdo del 19 de febrero, se cambió el color carmesí por uno morado de terciopelo pagados por cada uno de los regidores.

¹⁵⁸⁷ ACCL, [22 de enero de 1596], Tomo XII, pp. 418-419.

¹⁵⁸⁸ ACCL, [10 de mayo de 1596], Tomo XII, p. 487.

¹⁵⁸⁹ RIVASPLATA-VARILLAS, “Los recibimientos de virreyes”.

¹⁵⁹⁰ ACCL, [4 de mayo de 1596], Tomo XII, pp. 483-484.

¹⁵⁹¹ ACCL, [4 de mayo de 1596], Tomo XII, p. 484.

por el camino como son vino de Castilla, azúcar, especias, conservas y alcaparras, aceitunas”.¹⁵⁹²

El 7 de junio de 1596, un caballero de la casa del virrey Velasco se presentó en el ayuntamiento con un recado para la ciudad, en el que se expresaba “el gran deseo que traía [Velasco] de hacer merced a esta Ciudad”.¹⁵⁹³ Como muestra de reciprocidad, el cabildo decidió “se le diese una cadena de oro que valiese quinientos pesos”.¹⁵⁹⁴ El virrey agradeció los gestos mediante una carta, y finalmente, el 23 de junio de 1596, en la ciudad de Lima, tomó posesión de su cargo como virrey.

El recorrido descrito en estas líneas nos demuestra la voluntad del Cabildo de la ciudad de Lima por congraciarse con el nuevo virrey, con la intención de comenzar una relación fructífera entre ambos. Ningún detalle fue dejado al azar, y el propio virrey también respondió conforme a lo esperado. Parte de esa estrecha relación que existió entre Velasco y el cabildo de Lima puede observarse en el escrito realizado por el virrey en respaldo al pedido del cabildo de ampliar su jurisdicción, lo cual también evidenciaba la importancia de la ciudad de Lima para el conjunto del reino:

Que por los demás señores visorreyes mis antecesores se había hecho merced a todas las ciudades de este reino de les dar cantidad de leguas de jurisdicción a cada una en que sus justicias entraban con vara alta y conocían de los casos civiles y criminales visitando los caminos y tambos poniendo aranceles y administrando justicia plena y no era justo que siendo esta ciudad la cabeza de este reino y la mayor donde asistían los señores visorreyes, tres salas de la Real Audiencia, arzobispo, Inquisición, universidades y colegios y siendo frontera de enemigos donde se suele convocar todo el reino y acudir a ella con sus capitanes y soldados para cuyo mantenimiento y del de las reales armadas tenía necesidad de más ancha y extendida jurisdicción.¹⁵⁹⁵

Bajo esta argumentación, Velasco solicitó al rey que se hiciera merced a la ciudad de Lima de veinte leguas de jurisdicción, dentro de las cuales los alcaldes ordinarios, sus alguaciles y ministros

puedan entrar con vara alta de la real justicia y conocer de los casos civiles y criminales y hacer los autos que en propia jurisdicción pueden y deben y en particular

¹⁵⁹² ACCL, [27 de mayo de 1596], Tomo XII, p. 492.

¹⁵⁹³ ACCL, [7 de junio de 1596], Tomo XII, p. 496.

¹⁵⁹⁴ ACCL, [7 de junio de 1596], Tomo XII, p. 496.

¹⁵⁹⁵ ACCL, [28 de abril de 1604], Tomo XIV, p. 728.

para poder poner aranceles en los tambos de la dicha jurisdicción y visitarlos pues suelen los corregidores tener sus granjerías en ellos y vender su maíz a cuatro reales el almud que salía a seis patacones la fanega valiendo a menos de a dos y por el consiguiente las demás cosas en gran daño de esta república.¹⁵⁹⁶

Así, el virrey salía en defensa de los intereses de los representantes de la ciudad por sobre los corregidores, quienes obtenían provecho de la venta de maíz en las cercanías de Lima. Velasco, en esta ocasión, construía mediante acciones concretas de respaldo la alianza que, como veremos a continuación, forjó durante su gobierno con el ayuntamiento de Lima.

Durante los ocho años como virrey del Perú, Luis de Velasco también expidió ordenanzas administrativas para la ciudad de Lima que legislaban sobre aspectos puntuales de la vida de la capital del reino. Una de ellas trató reguló el oficio de catador de vinos de la ciudad, estableciendo derechos, deberes y obligaciones que este servidor del rey respecto del vino que ingresaba a Lima y por el cual el cabildo cobraba sus propios.¹⁵⁹⁷ De igual manera, el virrey envió una provisión al cabildo en la que se “prohíbe y quita que no anden mercachifles por las calles vendiendo de en casa en casa así españoles como negras y otras cualesquiera personas so ciertas penas que se les pone y habiéndola visto se obedeció y mando se pregone públicamente para que venga a noticia de todos”.¹⁵⁹⁸ Es notable el grado de involucramiento del virrey en las cuestiones cotidianas de la vida limeña, en las que legislaban, y el cabildo ejecutaba.

También el virrey se implicó en normar las condiciones de vida y las libertades de los negros en la ciudad de Lima. Por ejemplo, prohibió a los señores de corrales arrendar estas construcciones para vivienda de negros, mulatos, zambahigos, horros o cautivos. Asimismo, mediante apercibimiento de azotes, impidió que se alquilaran espacios para juntas, bailes o tambores de Cofradía de negros en ningún sitio de la capital virreinal, además de otras restricciones orientadas a mantener bajo control a la población negra de Lima.¹⁵⁹⁹ Estas contravenciones dan cuenta de la habitualidad de tales prácticas en la ciudad de Los Reyes, al punto de requerir su prohibición mediante ordenanza virreinal.

¹⁵⁹⁶ ACCL, [28 de abril de 1604], Tomo XIV, p. 728.

¹⁵⁹⁷ Real Provisión de Luis de Velasco expedida en Lima el 9 de Octubre de 1603. Tomo XII, pp. 773-774, Lima, Descifrado y anotado por Juan Bromley/ Impresores Torres Aguirre, 1943.

¹⁵⁹⁸ ACCL, [7 de abril de 1603], Tomo XIV, p. 405.

¹⁵⁹⁹ Real Provisión de Luis de Velasco expedida en Lima el 18 de Septiembre de 1598. Tomo XII, pp. 774-775, Lima, Descifrado y anotado por Juan Bromley/ Impresores Torres Aguirre, 1943.

A su vez, el virrey Velasco expidió ordenanzas sobre el modo en que debía organizarse la entrada y circulación de carretas entre el Callao y Lima. Esta normativa era, por lo general, competencia del cabildo de la ciudad, dado que a partir de dicha actividad percibía propios y arbitrios.¹⁶⁰⁰ Sin embargo, en 1600, la ciudad de Lima aceptó las ordenanzas emitidas por el virrey. En ellas se legislaba por qué lugares debían ingresar las carretas, de qué manera (con el carretero a pie, por delante del vehículo, para evitar accidentes) y se prohibía que atravesaran acequias de la ciudad, seguramente para no interrumpir ni contaminar el agua con la que se abastecía la capital.¹⁶⁰¹

Del mismo modo, en 1604, Velasco legisló sobre la actividad textil en Lima. Las ordenanzas regulaban la calidad de las telas producidas en la ciudad, detallando la forma y tipo de entramado requerido para cada una de ellas. También se normaba quiénes podían ingresar al oficio, excluyendo a negros y mulatos.¹⁶⁰² El detalle y precisión de los treinta y dos artículos de esta ordenanza revelan la urgencia del gremio por controlar el modo en que se desarrollaba la actividad, y la firma de Velasco nos permite inferir la necesidad de esta corporación por legitimar tal control empleando la figura del virrey.

La relación que se puede advertir en las actas del cabildo durante la administración de Velasco puede catalogarse como fluida y amena, en la que la mutua consideración y buena disposición permitían que ambas instituciones cumplieran con sus respectivos objetivos. El cabildo era receptivo a lo solicitado por el virrey, incluso cuando ello implicaba modificar prácticas consolidadas, como, por ejemplo, cambiar el día de la elección de alcaldes para realizarla el último día del año nuevo, en lugar del primero, como era costumbre, dado que “habiéndose de hacer el día de año nuevo por la mañana e habiéndose de hallar en ella el dicho señor visorrey podría ser impedimento para acudir a los divinos oficios”.¹⁶⁰³ Del mismo modo, al año siguiente, los regidores limenses acordaron realizar la elección en la casa del propio virrey, debido a que este se encontraba “falto de salud”.¹⁶⁰⁴

¹⁶⁰⁰ LACOSTE, “Carretas y transporte terrestre”.

¹⁶⁰¹ Confirmación de Luis de Velasco a las Ordenanzas que tratan del trajín de las carretas del Callao y de esta ciudad expedida en Lima el 17 de Marzo de 1600. Tomo XII, pp. 775-776, Lima, Descifrado y anotado por Juan Bromley/ Impresores Torres Aguirre, 1943.

¹⁶⁰² Ordenanzas de Pasamaneros aprobadas por Luis de Velasco expendidas en Lima el 29 de Marzo de 1604. Tomo XII, pp. 777-783, Lima, Descifrado y anotado por Juan Bromley/ Impresores Torres Aguirre, 1943.

¹⁶⁰³ ACCL, [31 de diciembre de 1596], Tomo XIII, p. 7.

¹⁶⁰⁴ ACCL, [1 de enero de 1598], Tomo XIII, p. 8.

Esta buena relación era conveniente para el cabildo, pues la autoridad del virrey podía ser útil para impedir, por ejemplo, que algunas personas construyeran hornos de cal y ladrillo dentro de la ciudad, lo que se consideraba:

perjuicio de ella y de los vecinos de esta dicha ciudad y convenia remediarse/acordose que el Procurador mayor de esta ciudad salga a esta causa y contradiga lo suso dicho así en la Real Audiencia (...) y que si conviniere pedir ante el señor visorrey alguna cosa en razón de lo susodicho lo pueda hacer.¹⁶⁰⁵

En otras ocasiones, la relación afable entre el ayuntamiento y el virrey resultaba conveniente porque el *alter ego* del rey podía respaldar los intereses del cabildo, como en el caso de la elección del alcalde del puerto del Callao, en el que se solicitó al virrey “que se sirva de mandar no se entrometa en la dicha elección el dicho general del callao, sino que libremente la haga este cabildo como se suele hacer”.¹⁶⁰⁶ En otro asunto, el virrey correspondió al ayuntamiento con provisiones por las cuales hacía “merced a esta ciudad y sus propios del sitio de los portales de la plaza para que los pueda arrendar por propios conforme a la dicha profesión y en que le hace merced del sitio que hubiere en las barrancas del rio junto a los tajamares hechos y por hacer”.¹⁶⁰⁷

Unos años más tarde, el virrey envió una nueva provisión al cabildo, mediante la cual le hacía merced de “cierto sitio de la plaza de ella para que en él pueda poner unos tendejones que se han de hacer de madera y los pueda arrendar a las personas que le pareciere y lo que de ellos procediere sean para propios de esta ciudad”.¹⁶⁰⁸ Ese mismo año, el cabildo dio comisión a uno de sus miembros para “que haga y ordene los memoriales que se han de dar al señor visorrey para que haga mercedes a esta ciudad de ciertas cosas conforme los apuntalamientos que para se le dieron”.¹⁶⁰⁹ Así, la buena disposición del cabildo hacia la autoridad virreinal redundaba en mercedes y nuevos propios para las siempre necesitadas arcas del ayuntamiento de Lima.

Pero, quizá, el punto culminante de estos privilegios solicitados por el cabildo al virrey se produjo en 1603, cuando los regidores de Lima acordaron lo siguiente:

¹⁶⁰⁵ ACCL, [10 de mayo de 1599], Tomo XIII, p. 263.

¹⁶⁰⁶ ACCL, [14 de enero de 1604], Tomo XIV, p. 615.

¹⁶⁰⁷ ACCL, [29 de noviembre de 1599], Tomo XIII, p. 354.

¹⁶⁰⁸ ACCL, [6 de marzo de 1603], Tomo XIV, p. 371.

¹⁶⁰⁹ ACCL, [17 de octubre de 1603], Tomo XIV, p. 545.

En este ayuntamiento se trató como a muchas personas de esta ciudad en razón de los oficios que ejercen se les da y reparte indios serranos en mita y que no eran de peor condición los regidores pues volvían por el bien de la república y se ocupaban en el y habiéndose tratado sobre ello se acordó que el Procurador mayor pida al señor visorrey de estos reinos se sirva de mandar repartir a los dichos regidores algunos indios.¹⁶¹⁰

En esta ocasión, las insinuaciones fueron dejadas de lado y los regidores pidieron abiertamente al virrey, beneficiarse también del trabajo de los indios mitayos.

En otras coyunturas, el cabildo utilizó al virrey como mediador, “para que mandase que se determinase el pleito que esta ciudad trae con los moradores de los portales de la plaza de ella sobre el arrendamiento de los pilares porque muchos de los arrendamientos que están hechos de los dichos pilares están ya cumplidos”.¹⁶¹¹ De esta manera, los regidores buscaban reforzar su posición frente a los comerciantes, con el auspicio de su aliado, el virrey del Perú.

Asimismo, el cabildo solicitó al virrey y a la Real Audiencia de Lima que respondieran con rapidez las provisiones reales que se habían presentado ante ellos, a fin de que, junto con los despachos, tratados y recaudos del cabildo, pudieran enviarse a España “para los negocios de pleitos que trata esta ciudad como para las mercedes que tiene pedidas se le haga como para los demás que de nuevo conviniere pedirse”.¹⁶¹² Así, la premura del virrey permitió que diversos negocios de importancia para el cabildo pudieran remitirse velozmente al rey y a su Consejo en la flota que se preparaba para partir.

También podemos advertir cómo el virrey utilizaba su buena relación con el cabildo y, en particular, con la Hacienda de este, para congraciarse con otra institución. Tal fue el caso de la provisión enviada por el virrey Velasco al cabildo, para que se destinaran 3.500 pesos corrientes del ramo de la sisa a la obra de las fuentes y agua del monasterio de monjas de Nuestra Señora de la Encarnación.¹⁶¹³ Por supuesto, el cabildo estableció que el comisario de la obra fuera uno de los regidores, a fin de tener control sobre el cumplimiento de la edificación.

Por su parte, el virrey también aprovechaba esta buena relación para llevar a cabo algunos proyectos que embellecieran la ciudad según su perspectiva, los cuales eran

¹⁶¹⁰ ACCL, [17 de octubre de 1603], Tomo XIV, p. 547.

¹⁶¹¹ ACCL, [27 de octubre de 1600], Tomo XIII, p. 557

¹⁶¹² ACCL, [4 de abril de 1603], Tomo XIV, pp. 396.

¹⁶¹³ ACCL, [8 de marzo de 1599], Tomo XIII, p. 238.

costeados con fondos provenientes de la hacienda del cabildo. Tal fue lo realizado en el año de 1599, cuando el ayuntamiento trató:

De como el señor visorrey le habían parecido que estaría bien por la policía y la limpieza de esta ciudad limpiar y empedrar algunas calles de esta ciudad especialmente la que va desde la plaza principal a la plazuela donde esta las casas del santo oficio y se acordó que esta calle se empiedre y para la paga y de donde se ha de pagar se mandó que para el primer día de cabildo se traigan a este ayuntamiento los papeles y recaudos que se hicieron cuando se empedraron las demás calles que están empedradas en esta ciudad.¹⁶¹⁴

En esta misma línea de embellecimiento de la capital del reino, Velasco propuso al ayuntamiento que, a costa de los propios de la ciudad, “se hagan dos carretones que cada uno tire un caballo y hechos y armados se pregone que si alguna persona quisiere tomar a su cargo la limpieza de esta ciudad haga postura y que la ciudad de su parte prometa y ponga los dichos dos carretones”.¹⁶¹⁵ De este modo, el virrey procuraba mejorar la calidad de vida y dignificar a la capital del reino más importante de las Indias.

Dentro de estos gastos que corrieron por cuenta del cabildo, se presentó en el ayuntamiento una provisión del virrey Velasco en la que se daba comisión para construir dos puentes de cal y ladrillo en la acequia que salía del molino de La Merced, porque: “en aquel barrio hay mucha gente y se carece de buen pasaje particularmente para que se puedan frecuentar los sacramentos porque cuando se administran se pasa por palillos con mucho riesgo”.¹⁶¹⁶ Los gastos serían cubiertos por los vecinos del barrio y el cabildo se encargaría de organizar la obra y recaudar los fondos, obedeciendo la provisión del virrey “con el respeto debido y mandó a cumplir en todo”.¹⁶¹⁷

La buena relación manifiesta entre el virrey el cabildo de Lima no implicaba que, en ocasiones, ambos no señalaran con claridad los límites que cada parte debía respetar. En 1602, el cabildo solicitó al virrey el pago del estandarte real que este había tomado prestado para que fuese llevado por la armada de Juan de Velasco en su búsqueda de corsarios. Luego

¹⁶¹⁴ ACCL, [21 de mayo de 1599], Tomo XIII, pp. 265-266.

¹⁶¹⁵ ACCL, [17 de enero de 1597], Tomo XII, p. 589.

¹⁶¹⁶ ACCL, [14 de octubre de 1602], Tomo XIV, p. 217.

¹⁶¹⁷ ACCL, [14 de octubre de 1602], Tomo XIV, p. 219

de confirmarse la pérdida del estandarte real en el mar, el cabildo reclamó que su reposición se efectuara con fondos de la Hacienda real.¹⁶¹⁸

Asimismo, en 1599, el virrey Velasco envió al procurador mayor del reino, Hernán Carrillo, a presentarse ante el cabildo con el objetivo de hacer cumplir una orden –que también era ley de justicia– según la cual los regidores tenían: “obligación de hacer cabildo los lunes y viernes de cada semana y entrar en él a la hora de las nueve y no se cumplía pedio el cumplimiento de los suso dicho y se proveyó que los cabildos se hagan los días y a las horas que están mandados”.¹⁶¹⁹

En sentido inverso, fue el cabildo quien mandó prevenir a Andrés Sánchez, quién “en virtud de cierta comisión que tenía del señor visorrey don Luis de Velasco pretendía repartir el agua de las acequias que el suso dicho había hecho de piedra y de las que estaban por hacer lo cual era contra la preminencia que tenía el dicho oficio de juez de aguas”.¹⁶²⁰ Ante esta intromisión en su jurisdicción, el cabildo notificó a Sánchez que: “no se entrometa en otra cosa más que en hacer las bocas de las acequias que le están cometidas por comisión del dicho señor visorrey sin que trate de repartir ni reparta agua en las dichas bocas”.¹⁶²¹ De este modo, el cabildo establecía límites precisos en un asunto tan sensible como el reparto de agua en la ciudad, apercibiendo directamente a un hombre de confianza del virrey.

Las fiestas y celebraciones de la ciudad constituían una excelente ocasión para exhibir ante los vecinos y demás instituciones la buena relación existente entre el virrey y el cabildo de Lima. Por ejemplo, con motivo de la festividad del Santísimo Sacramento de 1597, el cabildo dejó constancia de que el virrey:

mandó a que se hiciese la más solemne que se pueda y como estaba acordado que se hiciesen tabladros para el señor visorrey y los demás tribunales y que era necesario que de los propios se gaste en esto lo necesario y por haberse puesto en votos dijo que es su parecer de que de los propios de esta ciudad se gasten hasta quinientos pesos corrientes.¹⁶²²

¹⁶¹⁸ ACCL, [21 de mayo de 1599], Tomo XIII, p. 265-266. Sobre la importancia del estandarte real, Véase BROMLEY, *El Estandarte Real de la Ciudad*.

¹⁶¹⁹ ACCL, [16 de agosto de 1602], Tomo XIV, p. 164.

¹⁶²⁰ ACCL, [27 de mayo de 1600], Tomo XIII, p. 468.

¹⁶²¹ ACCL, [27 de mayo de 1600], Tomo XIII, p. 468.

¹⁶²² ACCL, [19 de mayo de 1597], Tomo XII, p. 636.

De este modo, el virrey marcaba la pauta de la festividad tanto en términos organizativos como financieros, y el cabildo, a cambio, obtenía un lugar de privilegio en las cercanías del solio virreinal.

Los nacimientos y fallecimientos en la familia real también repercutían en el ámbito local, y tanto el virrey como el cabildo estaban obligados a reaccionar ante tales acontecimientos, en tanto partes integrantes de la Monarquía. En febrero de 1602, se conoció en Lima el nacimiento de la princesa Ana de Austria (22 de septiembre de 1601), futura regente de Francia. En respuesta, el cabildo acordó que:

que era justo que tan buena nueva se regocijase en esta ciudad con muestras de alegría/y habiéndose tratado y conferido sobre ello se acordó que esta noche en toda la ciudad se pongan luminarias y que se aperciba a toda la gente de a caballo y capitanes de ella y caballeros de esta ciudad salgan a caballo a caballo con hachas encendidas y que haya juego de alcancías esta noche y que se aperciba y ruegue a los conventos de esta ciudad pongan en sus casas luminarias y pasada esta cuaresma se hagan fiestas solemnes y todos los regocijos que se puedan hacer como lo requiere y se debe a nueva de tanto gusto y contento y para ello se gaste todo lo que fuere necesario de gastos de Justicia y obras públicas.¹⁶²³

Dado que la celebración implicaba erogaciones extraordinarias y el cabildo no contaba con fondos suficientes en ese momento, era el virrey quien debía autorizar el uso de recursos para dicha festividad.

Ahora bien, el reverso de esta alegría era el luto que correspondía observar ante la muerte de miembros de la familia real. En 1603, llegó la noticia del fallecimiento de emperatriz María de Austria (6 de febrero de 1603). Aunque el cabildo no contaba con una orden expresa de Su Magestad para que se organizaran exequias, consideró:

que se pusiesen lutos e hicieren honras era bien que se tuviese algún sentimiento de la muerte de tan gran señora y así su excelencia del dicho señor visorrey y los señores de la Real Audiencia habían determinado de ponerse lutos a su costa y que sería bien que el cabildo de esta ciudad se lo pusiese y que fuera a costa de cada capitular por no tener la dicha orden de Su Magestad.¹⁶²⁴

¹⁶²³ ACCL, [25 de febrero de 1602], Tomo XIV, p. 51.

¹⁶²⁴ ACCL, [22 de agosto de 1603], Tomo XIV, p. 502.

Sin embargo, el suceso que causó mayor aflicción en la ciudad de Lima fue la muerte de Felipe II en 1598. Aunque la noticia arribó casi seis meses después de ocurrida, el virrey y el cabildo limense se sintieron obligados a manifestar su pesar. El ayuntamiento resolvió: “obligación que esta ciudad tenía de hacer demostración de mucha tristeza y sentimiento era muy grande y así se acordó que luego por parte de esta ciudad se vaya a dar el pésame al señor visorrey don Luis de Velasco como persona que representa en este reino la persona real”.¹⁶²⁵ A partir de ese momento, se dispuso una serie de medidas para imponer el luto en la ciudad, entre ellas: “mañana martes que todas las dichas personas dentro de tres días se pongan de luto el cual sea conforme a la calidad y posible de cada uno con pena de diez días de cárcel y cincuenta pesos para la cámara de su magestad y que las mujeres se pongan tocas negras”.¹⁶²⁶

Más allá del genuino desosiego por la muerte de Felipe II, el cabildo se apresuró a solicitar al virrey que: “se sirva de que antes que se haga las honras de su magestad, oya a el cabildo y, en forma de cabildo se le suplica haga merced a esta ciudad de guardarle sus preeminencias”.¹⁶²⁷ Como se ha mostrado en este apartado, la buena relación entre virrey y cabildo implicaba también el mantenimiento de favores recíprocos incluso en situaciones trágicas y extraordinarias.

Pero también, ante la llegada de un nuevo monarca, se renovaban las obligaciones de los reinos de hacer servicios a la Corona. Ese fue el caso de Lima, la cual “en razón de lo propuesto por el señor visorrey y de los contenido en la real cédula y carta del señor presidente del real Consejo de Indias”,¹⁶²⁸ anunció “que esta ciudad de sus propios servirá graciosamente al rey don Felipe tercero de este nombre con veinte y cinco mil pesos de a nueve reales, el peso pagados en dos pagas en cada una la mitad los doce mil y quinientos pesos”.¹⁶²⁹ Así la ciudad de Lima, en razón de las mercedes recibidas y “por ser cabeza de todas las de este reino”,¹⁶³⁰ auxiliaría al nuevo monarca, que comenzaría su reinado sabiendo que sus vasallos limenses lo habían socorrido, esperando que, en su momento, este pudiera recompensarlos como era debido.

¹⁶²⁵ ACCL, [11 de marzo de 1599], Tomo XIII, p. 241.

¹⁶²⁶ ACCL, [15 de marzo de 1599], Tomo XIII, p. 245.

¹⁶²⁷ ACCL, [27 de marzo de 1599], Tomo XIII, p. 248.

¹⁶²⁸ ACCL, [23 de septiembre de 1599], Tomo XIII, p. 323.

¹⁶²⁹ ACCL, [23 de septiembre de 1599], Tomo XIII, p. 323.

¹⁶³⁰ ACCL, [23 de septiembre de 1599], Tomo XIII, p. 321.

Pero no solo bastaba con socorrer al rey, sino que también había que hacerlos saber: luego de acordar este auxilio, los regidores “fueron a hablar a el dicho señor visorrey y volvieron luego diciendo cuan agradecido estaba su excelencia por la manda que esta ciudad había hecho y que a su tiempo daría las provisiones que fuesen necesarias para lo de uso referido”.¹⁶³¹

Otro punto de inflexión que sucedió durante el gobierno de Velasco fue lo acontecido en el reino de Chile en 1598.¹⁶³² La muerte del gobernador de aquel reino, junto con la sublevación de los naturales, motivó que el virrey solicitara ayuda al cabildo de Lima, esperando que “este ayuntamiento diere en esto su parecer con mucha fidelidad y se acordó que el socorro se envíe luego y por ser negocio tan importante para mañana sábado se traiga por cada una parecer de ello en forma”.¹⁶³³ Así, ocho días después, el ayuntamiento, en vista de las memorias y relaciones analizadas sobre la situación del reino de Chile, resolvió conformar una compañía de cien soldados, comandados por oficiales y capitán del cabildo, provistos de armas y pagados por dos años con recursos de las arcas del ayuntamiento.¹⁶³⁴

Esa misma actitud tomó el cabildo frente a la amenaza de corsarios. Ante dicha situación, los regidores se aprestaron a ir “a besar las manos y a dar el pésame a su excelencia del señor virrey don Luis de Velasco en razón de haberse tenido nueva de que el inglés a quemado en el puerto de Valparaíso dos navíos”,¹⁶³⁵ y por ello se envió al regidor y fiel ejecutor Francisco de Ampuero a permanecer en el puerto del Callao “adonde su excelencia esta para que se haga que se del bastimento y lo necesario a la casa del dicho señor visorrey y en el dicho puerto del callao no falte y provea lo que convenga”.¹⁶³⁶

Como señala el proverbio, “en las buenas tus amigos te conocen, en las malas tú conoces a tus amigos”: hemos podido observar cómo, en los momentos en que la administración virreinal necesitó movilizar sus recursos defensivos, el cabildo se mostró dispuesto a colaborar con lo que tenía a mano y ofreció su ayuda. De esa modo, el virrey podía contar con esta institución en caso de apremio militar, lo cual no era menor.

¹⁶³¹ ACCL, [23 de septiembre de 1599], Tomo XIII, p. 324.

¹⁶³² Véase apartado: “EL LLAMADO DESASTRE DE CURALABA (23 DE DICIEMBRE DE 1598)”.

¹⁶³³ ACCL, [18 de junio de 1599], Tomo XIII, p. 281.

¹⁶³⁴ ACCL, [26 de junio de 1599], Tomo XIII, pp. 286-287.

¹⁶³⁵ ACCL, [17 de abril de 1600], Tomo XIII, p. 440.

¹⁶³⁶ ACCL, [17 de abril de 1600], Tomo XIII, pp. 440-441.

Finalmente, la última articulación prolongada entre el virrey y el cabildo de Lima se produjo en ocasión de la organización de la llegada del sucesor de Velasco, el conde de Monterrey. En marzo de 1604 ya se tenía noticia del próximo arribo del nuevo virrey, proveniente de la Nueva España, y el ayuntamiento se lamentaba de no contar con recursos económicos suficientes para ofrecer un recibimiento similar a los realizados en ocasiones anteriores.¹⁶³⁷ El cabildo debía comenzar a establecer una nueva relación con el sucesor de Velasco: los virreyes eran coyunturales, mientras que el cabildo representaba una institución extemporánea en el ámbito local. Así, se evaluaron distintas estrategias para reunir fondos: tomar partidas de vino y velas de sebo fiadas para venderlas a los pulperos, tomar a censo los propios de la ciudad, o pedir al virrey Velasco que concediera a la ciudad, también a censo, los bienes de comunidades de indios de manera extraordinaria.¹⁶³⁸

En este caso, la orden de Velasco fue clara: debían realizarse los esfuerzos económicos necesarios para “recibir con la decencia y autoridad que conviene ordenando luego de hacer ropas destado[sic] palio, silla y de más aderezos acordando el color de que hayan de salir vestidos los alcaldes y regidores al dicho recibimiento”.¹⁶³⁹ Ante ello, el cabildo se apresuró a reunir los fondos y compró “el terciopelo carmesí para los ropones de los capitulares, los cuales se aforren las vueltas de tela de Milán y el palio que ha de ser de tela rica como siempre se ha hecho”.¹⁶⁴⁰ Sin embargo, la escasez de fondos llevó también a ordenar que se “aderece el arco que está hecho por donde entro el señor don Luis de Velasco para que por el entre el señor conde de Monterrey”,¹⁶⁴¹ en una clara muestra de las limitaciones económicas del ayuntamiento de Lima en ese momento.

Ahora bien, si los recursos del ayuntamiento eran escasos, la minuciosidad y el decoro no podía serlo. Más aún si se consideraba que el sucesor de Velasco provenía de la ciudad que disputaba en importancia dentro del entramado monárquico indiano. Por ello, Velasco advirtió a los regidores que:

No sería justo ni parecería bien que los capitulares de este cabildo saliesen vestidos de negro con los ropones colorados al recibimiento del señor conde de Monterrey que se espera por visorrey en este reino como se había tratado porque haciéndose así se

¹⁶³⁷ ACCL, [22 de marzo de 1604], Tomo XIV, pp. 689-691.

¹⁶³⁸ ACCL, [22 de marzo de 1604], Tomo XIV, pp. 689-691.

¹⁶³⁹ ACCL, [12 de mayo de 1604], Tomo XIV, p. 734.

¹⁶⁴⁰ ACCL, [12 de mayo de 1604], Tomo XIV, p. 734.

¹⁶⁴¹ ACCL, [12 de mayo de 1604], Tomo XIV, pp. 734-735.

representaría tristeza que esta no era justo la hubiese sino mucha alegría y que saliesen vestidos de color como se había hecho en la Nueva España y en esta ciudad otras veces.¹⁶⁴²

El virrey Velasco se mostró atento a estos detalles, y su relación cercana con los regidores le permitió instruir al cabildo sobre cuáles debían ser los pormenores a tener en cuenta para entablar una nueva y buena relación con su sucesor. Los regidores tomaron nota de su recomendación y acordaron que todos los capitulares “saliesen vestidos todos al dicho recibimiento de color amarillo y que los ropones sean de terciopelo carmesí”.¹⁶⁴³ El decoro, como el diablo, está en los detalles.

En conclusión, en este apartado hemos analizado la intensa y cordial relación que existió entre el cabildo de Lima y el virrey Luis de Velasco. Esta buena relación respondió tanto a la predisposición mutua para convenir, como a la necesidad de colaboración recíproca para alcanzar sus respectivos intereses específicos de gobierno. Para el cabildo, la relación con Velasco permitió concretar su propia agenda, obtener apoyo y respaldo del *alter ego* del rey frente a otras instituciones de la Monarquía, y recibir diversas prebendas. Para el virrey, el vínculo con el ayuntamiento de Lima le permitió cumplir con sus objetivos de gobierno en el plano local, contando con acceso a una caja real significativa y con un aliado de peso en las atribuladas relaciones de gobierno de la Monarquía en las Indias.

Como vimos al inicio y al cierre de este apartado, puede advertirse que la tendencia a entablar una próspera relación entre los virreyes y los regidores del ayuntamiento no fue exclusiva del gobierno de Luis de Velasco y Castilla, sino que lo precedía y trascendía,¹⁶⁴⁴ sin embargo, las características personales de Velasco –su prudencia y capacidad de negociación– fortalecieron esa relación cordial e intensa.

A modo de cierre

La administración virreinal de Luis de Velasco y Castilla en el reino del Perú finalizó el 19 de mayo de 1603, cuando la Corona nombró al conde de Monterrey como su sucesor. Sin embargo, desde el 20 de enero de 1599, Velasco había solicitado al rey ser relevado de su

¹⁶⁴² ACCL, [21 de mayo de 1604], Tomo XIV, p. 740.

¹⁶⁴³ ACCL, [21 de mayo de 1604], Tomo XIV, p. 740.

¹⁶⁴⁴ Para el proceso anterior, Véase ROBLES BOCANEGRA, “La Corte virreinal y el Cabildo”. Para analizar el proceso posterior, Véase JIMÉNEZ CASTILLO, “La reconfiguración política de los reinos de las Indias”.

cargo debido a su “muchacha edad, poca salud y falta de fuerzas con que me halló después que pasé a servir a Vuestra Majestad en este reino”.¹⁶⁴⁵

Tres años habían sido más que suficientes para mermar su salud, aunque aún debía afrontar la gestión del reino andino durante otros cinco años. Queda la incertidumbre sobre su verdadero estado físico, ya que luego prestó servicios al rey durante otros dieciocho años. Es posible que dicha petición respondiera a una estrategia para obtener mercedes antes de su partida del Perú. También cabe pensar que se trataba de un momento particularmente complejo en el gobierno indiano –fueron tres años de incesantes conflictos– y que Velasco prefería dar un paso al costado.

Lo cierto es que aquella solicitud de relevo fue acompañada por un memorial, en el cual Luis de Velasco y Castilla, antes de concluir su gobierno en el Perú, comenzó a enumerar los múltiples servicios prestados al rey tanto en Europa como en las Indias. El memorial, fechado en 1599, exponía su situación de pobreza y endeudamiento con el objetivo de obtener mercedes para sí y para sus hijos. Velasco era consciente de que dichas gracias podían demorarse, y ya con más de sesenta años debía prever su futuro y el de su linaje.

En ese escrito, Velasco destacó su trayectoria al servicio del monarca. Recordaba cómo, durante su gobierno en la Nueva España, se “acrecentó la Real Hacienda, la gran suma de renta que consta en el Consejo de Indias y la suavidad con que se admitió en todo el reino”,¹⁶⁴⁶ y, en el Perú, hacía notar que había servido “con el mayor cuidado que puede, resultando de este no menores acrecentamientos del Real haber”.¹⁶⁴⁷ Sin embargo –proseguía Velasco–, “sin otro fin que el de acertar se ha olvidado de su propia causa y la de sus hijos de suerte que no ha acrecentado un solo real en su casa, esperando de la grandeza y clemencia de Vuestra Magestad”,¹⁶⁴⁸ solicitando así las mercedes que creía merecer por sus servicios.

Velasco también sostuvo su pedido en su prosapia de servidores del monarca: “son hijos y nietos de padre y abuelo que habiendo servido toda su vida y más de veinte y cuatro años en los cargos de las Indias donde tantos se han acrecentado por hacer sus oficios”.¹⁶⁴⁹ Argumentaba además en términos de precedentes, recordando que “a los hijos de los Virreyes

¹⁶⁴⁵ Velasco al rey, Lima, 20 de enero de 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 129.

¹⁶⁴⁶ Velasco al rey, Callao, 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 238.

¹⁶⁴⁷ Velasco al rey, Callao, 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 238.

¹⁶⁴⁸ Velasco al rey, Callao, 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 238.

¹⁶⁴⁹ Velasco al rey, Callao, 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 239.

de las Indias como a Don Francisco de Mendoza, hijo del virrey don Antonio de Mendoza de la encomienda de Socuélamos y de que ha mil ducados de renta en la mina de Guadalcanal y de cargo de Capitán general de las galeras de España”,¹⁶⁵⁰ y lo mismo señalaba sobre los hijos del Virrey Martín Enríquez de Almanza.

En resumen, Velasco y sus hijos eran –según su razonamiento– merecedores de la gracia real por sus servicios, por su linaje al servicio del rey, y por los antecedentes inmediatos de personas de igual calidad que ya habían sido recompensadas. Afortunadamente para Velasco, Felipe III le concedió merced de “6.000 ducados de renta en indios vacos o que vacaren en la Nueva España y que entretanto se le paguen en la Caja de México y que después de sus días goce de los cuatro mil de ellos en la misma forma Don Francisco de Velasco, su hijo mayor también por su vida o hasta que se le haga merced en su orden”.¹⁶⁵¹ Además, aseguraba su regreso a la Nueva España costado por la Corona con 20.000 ducados. Nada mal para un hombre que regresaba a su tierra de adopción para, supuestamente, disfrutar en tranquilidad de sus últimos años.

Epílogo

El recorrido realizado sobre el gobierno del virrey Velasco permite analizar algunos aspectos fundamentales de su gestión. En primer lugar, y como ha señalado la historiografía del periodo, su gobierno en el reino del Perú se desarrolló en medio de diversas turbulencias, que sin embargo pudieron ser resueltas durante su administración. Tales conflictos no eran extraños en un reino tan convulsionado y complejo como el peruano.

Las razones de su éxito pueden atribuirse al talento administrativo y a su capacidad de buscar consensos, impronta que ya había demostrado durante su primer gobierno en la Nueva España. A diferencia de ese primer destino, Velasco en el Perú no contaba con el reconocimiento inmediato de la elite local, por lo que debió forjar rápidamente alianzas para sostener un buen gobierno. Sus principales apoyos fueron la Real Audiencia de Lima y el cabildo de la ciudad, desde donde concentró su autoridad, la cual se difuminaba con la distancia y el peso específico de las instituciones de las otras ciudades del reino del Perú. Esto no implicó que el virrey desatendiera otros territorios de la vasta y diversa geografía

¹⁶⁵⁰ Velasco al rey, Callao, 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 239.

¹⁶⁵¹ Velasco al rey, Callao, 1599. LEVILLIER, *Gobernantes*, p. 240.

andina, como lo demuestra la variedad de disposiciones y negocios tratados en Charcas, Quito, Panamá, Río de la Plata, Santa Cruz de la Sierra y, por supuesto, el reino de Chile.

En cuanto a su gestión de la violencia, hemos podido constatar cómo las urgencias militares en el reino de Chile nos revelaron a un Velasco pragmático, un gobernante heterodoxo que procuraba soluciones prácticas en función de los recursos disponibles. Durante la guerra de Arauco, ante la amenaza de perder el territorio, movilizó todos los medios posibles para enviar soldados y pertrechos. No obstante, cuando las avanzadas reche-mapuches se atenuaron, el virrey comenzó a promover una salida de más largo aliento, basada en una estrategia sostenida de la gestión de la violencia en el territorio chileno.

Por último, se ha demostrado cómo, también en el Perú, la autoridad virreinal se consolidó paulatinamente. Esta consolidación requería una notable actividad del virrey, quien debía prestar atención constante a los detalles de su gobierno para consensuar, reprimir y comprometerse con las distintas instituciones de la Monarquía presentes en el reino, así como con los diversos estamentos y corporaciones. A pesar de las dificultades, resulta evidente que ya para la época de Velasco, la institución virreinal se manifestaba ya como un cuerpo consolidado –y con gran peso– dentro del complejo entramado monárquico en el Perú.

Capítulo 5. El gobierno virreinal: Consenso político, gestión de la violencia y consolidación de la autoridad virreinal en la administración de Luis de Velasco y Castilla en la Nueva España (1607-1611)

Luis de Velasco y Castilla, una vez que retornó a la Nueva España, recibió su jubilación por parte de Felipe III el 15 de octubre de 1603¹⁶⁵². Retirado en su encomienda del pueblo de Tultitlán, percibía también los beneficios de la encomienda de indios de Tamiahua.¹⁶⁵³ Su situación económica no parecía atravesar sobresaltos, y todo indicaba que sus servicios al rey, ya cercano a los setenta años, habían concluido. Sin embargo, el 20 de noviembre de 1606, el marqués de Montesclaros fue promovido al solio virreinal del Perú.¹⁶⁵⁴ El sucesor designado para gobernar en la Nueva España fue el marqués de Ayamonte;¹⁶⁵⁵ sin embargo, éste desistió del cargo, y Felipe III se encontró ante la disyuntiva de optar entre un gobierno interino a cargo de la Audiencia de México o recurrir a un viejo conocido que se encontraba en el lugar y en el momento indicado: Luis de Velasco y Castilla.

A pesar de su avanzada edad, la Cámara de Indias consideró que, si Velasco no aceptaba del todo la responsabilidad, al menos podría desempeñar el cargo de manera provisional, mientras se decidía quien reuniría los requisitos necesarios para gobernar la Nueva España. Una vez emitido el nombramiento como virrey por segunda vez, el 16 de enero de 1606, el Consejo de Indias acordó con el rey la conveniencia de que Velasco tomara también el juicio de residencia del marqués de Montesclaros.¹⁶⁵⁶

El domingo 15 de julio de 1607, Luis de Velasco y Castilla fue recibido por la Real Audiencia, tomando posesión del cargo de virrey en el acto. Previamente, Velasco se había reunido con el marqués de Montesclaros en Xochimilco, y, como resumió Lewis Hanke:

Estos dos experimentados Virreyes aparentemente mantuvieron un diálogo sobre cuestiones administrativas de México. Aunque parece poco probable que Velasco necesitara muchas explicaciones sobre esos asuntos, pues estaba familiarizado con ellos desde su primera llegada a México en 1550.¹⁶⁵⁷

¹⁶⁵² RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 138.

¹⁶⁵³ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 32.

¹⁶⁵⁴ RUBIO MAÑÉ, *El Virreinato*, Tomo I, p. 135.

¹⁶⁵⁵ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 32.

¹⁶⁵⁶ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 36.

¹⁶⁵⁷ HANKE, *Guía de las Fuentes*, p. 95.

No obstante, antes de despedirse de la Nueva España, el marqués de Montesclaros y el nuevo virrey debieron resolver un conflicto. Mientras el marqués se dirigía a Acapulco para embarcarse, cuarenta caballeros beneméritos se presentaron ante la Audiencia de México denunciando el mal desempeño y los agravios que habían sufrido por parte del marqués de Montesclaros. Velasco salió en defensa de su antecesor, y tras una carta enviada al Consejo de Indias, se decidió sancionar a los beneméritos inconformes.¹⁶⁵⁸

Sin lugar a dudas, aquellos caballeros pretendían hacer sentir su presencia ante el nuevo virrey, y, al percibir que se trataba de un gobierno interino, entendieron que podrían mejorar su situación. En algún sentido, interpretaron erróneamente el escenario político, pues Velasco no era un novato que desconocía cómo se ejercía la autoridad en la Nueva España.

De las Instrucciones reales

El contenido de los capítulos de las Instrucciones reales pone especial atención en tres cuestiones fundamentales para la Corona, que ya habían sido solicitadas en los anteriores gobiernos: el buen trato a los indios, el incremento de la Real Hacienda, y la expansión del territorio y del catolicismo.

La política de reducción de los pueblos de indios, iniciada durante el primer gobierno de Velasco en la Nueva España, continuó aplicándose y, según la normativa real, debía ejecutarse para que los indios "participen de la política Christiana espiritual y temporal con la menos descomodidad suya que fuese posible", dado que no era natural que estuvieran "derramados en las quebradas montes soledades y sin poblaciones".¹⁶⁵⁹ Asimismo, se contemplaba que, si los indios se vieran forzados a abandonar sus tierras para congregarse en otro pueblo, podrían en el futuro regresar a reclamarlas sin impedimento.¹⁶⁶⁰ Sin embargo, el éxito del programa de reducciones, así como los métodos –persuasivos y/o violentos– empleados por los congregadores, resultan difíciles de evaluar.¹⁶⁶¹

Lo cierto es que la Monarquía se mantuvo firme en esta política de congregación, y como vimos, durante el primer gobierno de Velasco se habían llevado a cabo reducciones tras muchos años de indecisión. Quizás por ello, la Corona le solicitó que “continuéis y

¹⁶⁵⁸ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, pp. 39-40.

¹⁶⁵⁹ OWENSBY, “Pacto entre rey lejano”, p. 88.

¹⁶⁶⁰ OWENSBY, “Pacto entre rey lejano”, p. 88.

¹⁶⁶¹ ZAVALA, “La libertad de movimiento de los indios”.

acabéis dichas reducciones procurando la buena comodidad y conservación de los indios y su doctrina y edificación en nuestra Santa Fe Católica y de lo que sobre ello hicieréis me daréis aviso porque me holgaré de tenerlo entendido”.¹⁶⁶²

En cuanto al incremento de la Real Hacienda, se instruyó a Velasco que prestara especial atención al comercio con las islas Filipinas, donde abundaban el fraude y los excesos, y que dicho comercio “no exceda de la permisión de los 500.000 ducados” como se tiene ordenado.¹⁶⁶³ Además, se le exhortó a promover la renuncia de los oficios vendibles en las Indias y, en general, se le instó a procurar en todo la utilidad y el aumento de la Real Hacienda.¹⁶⁶⁴

Por último, respecto a la expansión del territorio, se pidió a Velasco que “supiese el estado en que estaba el descubrimiento y pacificación de la Nueva México a que fue Don Juan Oñate”,¹⁶⁶⁵ y que del mismo modo:

tengáis mucha cuenta con la labor y el beneficio de las minas descubiertas y en particular que se: busquen y labren otras de nuevo, pues la riqueza de la tierra es el nervio principal para su conservación y de su misma prosperidad resultan la de estos reinos que es en ellos tan importante y necesario cuanto lo tenéis por entendido.¹⁶⁶⁶

En relación con esa misma expansión, se le indicó que “la gente ociosa y que no tuviese oficios ni otra cosa a que acudir procuraréis ocupar en poblaciones y nuevos descubrimientos”.¹⁶⁶⁷

En definitiva, desde las Instrucciones dadas a Gaspar de Zúñiga de Acevedo, conde de Monterrey, en el año de 1596, se siguió un mismo modelo que, con algunas modificaciones, fue entregado tanto al marqués de Montesclaros como a Luis de Velasco. En líneas generales, estas Instrucciones ordenaban el incremento de la Real Hacienda, la expansión de la fe mediante el buen trato y la reorganización de la vida de los indios, así como un pedimento general para mantener la paz en el reino.

¹⁶⁶² HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 11.

¹⁶⁶³ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, pp. 12-13.

¹⁶⁶⁴ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 13.

¹⁶⁶⁵ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 11-12.

¹⁶⁶⁶ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 11.

¹⁶⁶⁷ HANKE, *Los virreyes españoles*, Perú, p. 11.

De la minería

Durante el siglo XVI y a comienzo del XVII, la producción minera novohispana continuó en ascenso gracias a la cantidad y calidad de los yacimientos donde se desarrollaba la actividad extractiva.¹⁶⁶⁸ Sin embargo, la producción sufrió marcados descensos debido a la escasez de la mano de obra. Como hemos visto, al declive de la población de naturales ocasionado por enfermedades, se sumaba la elevada mortandad que la propia actividad minera generaba entre los trabajadores. Ante este problema, la Corona procuró expandir la producción mediante el descubrimiento de nuevos yacimientos que facilitaran la obtención del mineral sin necesidad de profundizar en los socavones.¹⁶⁶⁹

Asimismo, durante el siglo XVII se consolidó la política de aprovisionamiento de mano de obra esclava, intensificándose su ingreso por el puerto de Veracruz, desde donde se dirigían hacia las minas de Zacatecas, Guanajuato y Toluca.¹⁶⁷⁰ En menor medida, también arribaron esclavos asiáticos por el puerto de Acapulco, quienes sirvieron en las minas como reemplazo parcial de los indios de servicio.¹⁶⁷¹ Un ejemplo de las proporciones de población negra empleada en la minería puede hallarse en el testimonio del alcalde mayor de Zacatecas en 1608:

Tendrá esta ciudad más de mil quinientos españoles, hombres y mujeres, muchachos y mancebos, casi todos criollos, hijos de españoles venidos de Castilla; entre éstos serán trescientas personas, poco más o menos, las que residen en esta ciudad, habiendo venido de España, y en ellas hay castellanos, vizcaínos, portugueses, andaluces y extremeños. Los indios y negros son en mayor número porque entre unos y otros habrá tres mil, con mestizos y mulatos. De los españoles serán mil los casados, de los indios y negros y otras naciones, pasarán los casados de dos mil. Los negros todos son esclavos.¹⁶⁷²

No obstante, todos los esfuerzos realizados para incrementar la producción minera tropezaban con un obstáculo central: la disponibilidad de azogue. Este inconveniente ya había requerido una gran inversión de energía durante el primer gobierno de Velasco en la Nueva

¹⁶⁶⁸ BAKEWELL, *Minería y sociedad en el México*.

¹⁶⁶⁹ Carta de Luis de Velasco al Rey. 17 diciembre 1608, (A.G.I México 27, n° 58). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, 78.

¹⁶⁷⁰ NGOU-MVE, *El África bantú*, pp. 84-88.

¹⁶⁷¹ OROPEZA KERESSEY, “La esclavitud asiática”, pp. 41-42.

¹⁶⁷² AGUIRRE BELTRÁN, *La población negra de México*, p. 208.

España, y también durante su gestión en el Perú, a pesar de que este último territorio contaba con las minas de Huancavelica. Durante la administración del marqués de Montesclaros, antecesor de Velasco, se propuso adquirir “azogue en Cantón -al igual que los japoneses- a un precio muy bajo que, entre principal y costas, podría venderse en Nueva España a 45 pesos y 5 reales, pudiéndose embarcar de 1.000 a 1.500 quintales anuales”.¹⁶⁷³ Así, para 1606 comenzó a llegar azogue proveniente de Asia, aunque no en grandes cantidades.

En este segundo gobierno virreinal, el Consejo de Indias retomó la sugerencia anterior de Velasco: aprovisionarse de azogue desde China. Dejando de lado las reservas que este comercio generaba, la Corona se mostró favorable en 1609 a que el “Virrey que procure traiga de la China el azogue que le pareciere para las minas de la Nueva España y con esto se verá el precio y la bondad”.¹⁶⁷⁴ La propuesta, descartada de plano en el Perú, fue considerada viable en la Nueva España.

De la protección de los indios

Durante su segundo gobierno en la Nueva España, el virrey Velasco continuó su labor legislativa orientada a la protección de los indios. La reiteración de estas normativas revela que las tropelías sobre los naturales seguían ocurriendo. Sin lugar a dudas, se percibe una línea de conducta de gobierno en la preocupación constante por los indios a lo largo de sus mandatos.

Durante todo el siglo XVI, los virreyes novohispanos, atentos al descenso demográfico y al repartimiento forzoso del trabajo de los indios para realizar labores en campos, minas, obras públicas y servicios domésticos, intentaron introducir cambios significativos en este sistema.¹⁶⁷⁵ Al régimen obligatorio conocido como cuatequil se intentó reemplazar por otro basado en convenios voluntarios entre patrones y naturales, de modo que estos últimos no pudieran ser retenidos sin paga en las haciendas ni transferidos por herencia o traspaso.¹⁶⁷⁶

En particular, Velasco expidió distintas ordenanzas respaldadas por las reales cédulas de 1601 y 1609, en las que el rey insistía en la libertad de trabajo de los indios, siempre que

¹⁶⁷³ PICAZO MUNTANER, “Las ordenanzas del conde de Monterrey”, p. 118.

¹⁶⁷⁴ Consulta del Consejo de Indias, 28 abril 1609 (A. HEREDIA II, 1984, n° 2255). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 79.

¹⁶⁷⁵ ZAVALA, “Magistrados, Otros Funcionarios y Pretendientes”.

¹⁶⁷⁶ ZAVALA, “TRABAJO”.

esta no perjudicara a la República, con el objetivo de evitar que cayeran en una suerte de esclavitud.¹⁶⁷⁷ Además, el virrey Velasco escribió a Felipe III solicitando que se dictara una normativa “sobre el trabajo de los naturales en los obrajes, ya que ni las ordenanzas, ni penas, ni visitas han podido subsanar el daño que los obrajeros causan a los infelices indios”.¹⁶⁷⁸

Asimismo, Velasco legisló sobre la forma en que debía desarrollarse la actividad laboral de los indios. Específicamente, reguló la paga que debía abonarse a los indios que trabajasen en el campo y en las minas, así como los días y horarios de trabajo.¹⁶⁷⁹ También se prohibió que los gobernadores y principales proveyeran indios para realizar matanzas de animales en quebradas y lugares remotos, fuera del control de los cabildos.¹⁶⁸⁰

Finalmente, durante su gestión, Velasco expidió diversas ordenanzas para combatir el alcoholismo entre los naturales. En 1608, promulgó una disposición que regulaba estrictamente la producción, venta y consumo de pulque.¹⁶⁸¹ Asimismo, se prohibió el establecimiento de tabernas en las minas —como en el caso de Saltepec—¹⁶⁸² y la fabricación de vino de cocos en las provincias de Colima y Zacatula.¹⁶⁸³ Toda esta normativa buscaba contener los abusos sufridos por los naturales y las prácticas nocivas que estos habían adoptado con la llegada de los españoles a las Indias.

De su relación con las instituciones religiosas

Durante los cuatro años de su segunda gestión de gobierno en la Nueva España, Luis de Velasco y Castilla mantuvo una intensa actividad de organización y diálogo tanto con el clero regular como con el secular, así como con los miembros de la Inquisición. A diferencia de sus administraciones anteriores, en las que hubo algunos conflictos entre Velasco y ciertos representantes del clero, esta gestión se destacó por una relación armónica y la resolución eficaz de los problemas con los religiosos novohispanos.

¹⁶⁷⁷ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 164.

¹⁶⁷⁸ Carta de Luis de Velasco al Rey, 23 Junio 1608 (A.G.I. México 27 N.52). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 165.

¹⁶⁷⁹ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 169.

¹⁶⁸⁰ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 168.

¹⁶⁸¹ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 167.

¹⁶⁸² GALÁN LORDA, “Luis de Velasco, el legislador”.

¹⁶⁸³ A pesar de estas ordenanzas, la producción y el consumo del vino de cocos continuó realizándose. Véase MACHUCA, *El vino de cocos en la Nueva España*, pp. 314-316.

Dentro del clero secular, Velasco solicitó al rey que se cubrieran las vacantes existentes en el arzobispado de México, en el obispado de Chiapas y las diócesis de Oaxaca, Tlaxcala-Puebla y Michoacán.¹⁶⁸⁴ También intercedió para que se creara un obispado en Tabasco, dada la necesidad de realizar visitas pastorales en esa región.¹⁶⁸⁵ Todas estas gestiones fueron exitosas, y en 1607 el rey nombró arzobispo de México a Fray Juan García Guerra, con quién Velasco mantuvo una relación cordial y de fluida comunicación.¹⁶⁸⁶

Hacia 1608, el monarca comenzó a designar a diversos prelados para los distintos obispados. Estos comenzaron a realizar visitas pastorales en sus respectivas diócesis y se encontraron con un problema desafiante: la persistencia de idolatrías entre los naturales. Entre 1599 y 1605, varios clérigos de la provincia de Yucatán viajaron a España para presentar materiales e “informes” relacionados con la continuación de prácticas idolátricas y sacrificios. El virrey Velasco informó al rey sobre esta situación.¹⁶⁸⁷

Sin embargo, como ha trabajado John F. Chuchiak IV, la extirpación de idolatrías se veía obstaculizada por conflictos entre las autoridades civiles, los clérigos seculares y los frailes. Las órdenes religiosas –especialmente los franciscanos– consideraban esta tarea como el centro de su labor en el territorio maya, mientras que las autoridades civiles, los obispos y sus jueces eclesiásticos buscaban pacificar la región y proteger su jurisdicción de lo que consideraban una intromisión franciscana.¹⁶⁸⁸ El poder del virrey alcanzaba a respaldar normativamente las acciones de los obispos, pero era en el ámbito local donde se dirimían las estrategias específicas para enfrentar el problema de la idolatría.

Respecto al clero regular, Velasco manifestó una vez más lo que hemos identificado como una de las marcas distintivas de sus administraciones virreinales: la combinación de carácter y prudencia para resolver conflictos. El virrey no dudó en denunciar el acaparamiento de tierras por parte de las órdenes religiosas. Ya durante su primer gobierno había prohibido la venta de bienes raíces a dichas órdenes, y en su segundo mandato logró

¹⁶⁸⁴ Carta de Luis de Velasco al Rey, 29 agosto 1607 (A.G.I. México T 7 N°26). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 195.

¹⁶⁸⁵ Carta de Luis de Velasco al Rey, 21 octubre 1609 (A.G.I. México 27 N°74). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 195.

¹⁶⁸⁶ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 195.

¹⁶⁸⁷ Cartas de Luis de Velasco al Rey, 20 y 23 octubre 1610 (A.G.I. México 28 N°7 Y 28 N°10). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 196.

¹⁶⁸⁸ CHUCHIAK IV, “Entre la cooperación y la usurpación”.

que Felipe III emitiera una real cédula en 1609 para que se informara sobre los perjuicios derivados del aumento patrimonial de estas órdenes.¹⁶⁸⁹

Al mismo tiempo, Velasco desplegó su habilidad conciliadora para apaciguar y negociar con los religiosos de las órdenes franciscana, dominica y agustina, que eligieron Provinciales durante su mandato. Como es bien sabido, cada una de estas órdenes presentaba diversas internas, y el virrey intervino para apaciguar las pugnas y poder dirimir el conflicto, actuando en esa faceta de árbitro de disputas que hemos analizado como eje de su consolidación de la autoridad virreinal.

En particular, los franciscanos atravesaban una fuerte disputa entre al menos dos facciones para la elección de su máxima autoridad, al punto de que intervino el Papado.¹⁶⁹⁰ En su calidad de Vicepatrono, Velasco intervino enviando a los frailes más conflictivos a otros territorios indianos.¹⁶⁹¹ Para resolver exitosamente el conflicto, se alió con el comisario general de la orden en la Nueva España y visitador, Juan de Cieza; entre ambos lograron normalizar la elección de las autoridades franciscanas.

Por su parte, los dominicos también atravesaban tensiones por la elección de su Provincial. El problema radicaba en que, por orden del General de la orden en 1605, el cargo debía alternarse entre un religioso nacido en España y otro del reino, sin embargo, esta norma no se venía cumpliendo, generando malestar entre los novohispanos. Velasco intervino, se comunicó con el General de la orden, y estuvo presente en la elección de un Provincial oriundo de la Nueva España, lo que dejó conformes a todos los frailes.¹⁶⁹²

En cuanto a los agustinos, Velasco mantuvo disputas con su Provincial, fray Cristóbal de la Cruz, quien pretendía fundar conventos en ermitas y oratorios existentes en cercanías de los asentamientos de los naturales, ampliando así la jurisdicción de la orden. Al enterarse de ello, el virrey lo llamó y, con firmeza, ordenó que desistiera, haciendo valer el Patronato real.¹⁶⁹³ Además, intervino en la elección del nuevo Provincial, ya que existían dos estatutos

¹⁶⁸⁹ “Los terratenientes más importantes fueron las órdenes mendicantes, con excepción de los franciscanos cuyas reglas prohibían la posesión desmesurada de bienes materiales. Desde la cuarta década del siglo XVI los agustinos y los dominicos empezaron a comprar tierras y propiedades, y a partir de 1572 los jesuitas siguieron su ejemplo. Estos últimos se convirtieron, con el tiempo, en los hacendados más poderosos de la Nueva España, acaparando enormes extensiones de tierra”. VON WOBESER, *La Formación De La Hacienda*, p. 65.

¹⁶⁹⁰ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 198.

¹⁶⁹¹ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 198.

¹⁶⁹² Carta de Luis de Velasco al Rey, 23 junio 1608 (A.G.I. México 27 n °51). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 200.

¹⁶⁹³ RUBIAL GARCÍA, “Una orden criolla y novohispana”.

de la orden que complejizaban el proceso. Ante la dificultad de resolverlo localmente, Velasco elevó el caso al Real Consejo y al rey.¹⁶⁹⁴

Con respecto a la Compañía de Jesús, Velasco no enfrentó conflictos, pero sí se involucró activamente en respaldar sus actividades misioneras y educativas. En relación con las misiones en Sinaloa, el virrey informó a Felipe III sobre la necesidad de enviar más frailes, dado que los cuarenta y cuatro religiosos destinados al extenso territorio eran insuficientes. También comunicó el avance positivo de las misiones de Topic, Tepehuanes, Las Parras y Lagunas, donde se había evangelizado a una gran cantidad de indios.¹⁶⁹⁵

En el ámbito educativo, durante su primer gobierno se había fundado el Colegio de San Gregorio para los niños de los naturales, a cargo de los jesuitas, donde se enseñaba lectura y escritura con tanto éxito que resultaban insuficientes tanto los maestros como el edificio. Al comunicar esta situación al rey, Velasco obtuvo su compromiso de contribuir económicamente al sostenimiento del seminario.¹⁶⁹⁶ Como veremos más adelante, el virrey organizó las festividades por la beatificación de San Ignacio de Loyola, extrayendo fondos de los siempre necesitados propios del Cabildo de la ciudad de México, en una clara muestra de amistad y correspondencia hacia la Compañía.

Por otra parte, a diferencia de lo ocurrido en sus dos administraciones anteriores, durante esta segunda gestión en la Nueva España, Velasco mantuvo una relación cordial y sin sobresaltos con los miembros del Tribunal de la Inquisición,¹⁶⁹⁷ lo cual también obedeció a la buena relación entre los inquisidores y el Arzobispo de México, fray García Guerra. En este periodo, la actividad del Tribunal fue escasa: se celebró un único auto de fe y se procesó a veintiún reos durante los cuatro años de gobierno de Velasco.¹⁶⁹⁸ Esta convivencia armoniosa recuerda la importancia de considerar los vínculos personales y las redes en el análisis relacional del gobierno, ya que estaban compuestas por agentes diversos que, más

¹⁶⁹⁴ Carta de Luis de Velasco al Rey, 23 junio 1608 (A.G.I. México 27 n.º 51). SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 200.

¹⁶⁹⁵ Carta de Luis de Velasco al Rey, 24 mayo 1609 (A.G.I. México 27 N.º 71). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, pp. 201-202.

¹⁶⁹⁶ Real cédula del 18 diciembre 1609. Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 203.

¹⁶⁹⁷ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 205.

¹⁶⁹⁸ MEDINA, *Historia del Tribunal del Santo*, p. 174.

allá de sus intereses particulares, podían desarrollar relaciones cordiales que facilitaban el buen funcionamiento de la administración indiana.¹⁶⁹⁹

En síntesis, la gestión de gobierno de Velasco en relación a la clarecía fue tanto intensa como resolutive, caracterizada por la buena disposición de las distintas partes involucradas. Además, puede advertirse que, en su función de Vicepatrono de la Iglesia, la autoridad del virrey tenía un amplio alcance geográfico, legislando y actuando sobre diversos territorios del reino novohispano con una eficacia que difícilmente tenía en otros ámbitos.

De la Real Hacienda

Como hemos mencionado en las Instrucciones reales, uno de los objetivos del gobierno de Velasco era incrementar la Real Hacienda. En sus misivas al rey, Velasco relataba las dificultades recaudatorias que debía enfrentar. En primer lugar, el no arribo de la flota de 1608 había ocasionado que no se recaudase ni almojarifazgo, ni alcabalas ni otros derechos. Asimismo, la falta de azogue provocaba una baja en la producción de las minas de plata. A esto se sumaba la ausencia de registros claros sobre las ventas de oficios, lo que impedía que la recaudación se efectuara como se esperaba.¹⁷⁰⁰ Todo este cuadro configuraba una situación de dificultades económicas que, aunque habitual en la correspondencia desde las Indias, no dejaba de ser preocupante para la Corona.

A este panorama negativo, Velasco añadía la problemática que representaban para la Real Hacienda los fuertes egresos efectuados desde la Caja de México hacia otros territorios de la Monarquía. Aquellos que más gastos habían generado eran las Filipinas, Terrenate y Cuba. En particular, sobre este último territorio, Velasco lamentaba que “560.000 pesos – más de la mitad del dinero enviado– se quedase en la Habana por disposición real, para hacer frente a los gastos aludidos”.¹⁷⁰¹

Una novedad con la que se encontró Velasco en su segundo gobierno en la Nueva España fue la implantación del Tribunal de Cuentas. Este Tribunal, que funcionaba en la ciudad de México, se encargaba de fiscalizar las cuentas y la gestión financiera de las Cajas Reales de México, Veracruz, Guadalajara, Zacatecas, San Luis de Potosí, Durango,

¹⁶⁹⁹ Véase IMÍZCOZ BEUNZA, "Por una Historia Conectada".

¹⁷⁰⁰ Carta de Luis de Velasco al Rey. 9 marzo 1608, (A G I México 27. n° 42). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 80.

¹⁷⁰¹ Carta de Luis de Velasco al Rey, 23 mayo 1609, (A.G.I México 27, n° 70). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 81.

Acapulco, Guanajuato, Pachuca, Mérida, además del señoreaje de la Casa de la Moneda, los tributos del azogue y de la alcabala, y tenía jurisdicción sobre las Cajas Reales de Centroamérica, las Antillas y Filipinas.¹⁷⁰² Como puede apreciarse, sobre sus hombros el Tribunal de Cuentas cargaba con un enorme trabajo y poder para garantizar el buen funcionamiento de la Real Hacienda.

En términos específicos, el Tribunal de Cuentas en las Indias pasó a ser un organismo intermedio entre la Administración Central y los Oficiales Reales, con la función de actuar como órgano de fiscalización de las cuentas y del correcto funcionamiento de todo el aparato administrativo de la Hacienda. Tenía, por ejemplo, la obligación de enviar al Consejo de Indias, en todas las flotas y galeones, una relación de todo lo que ocurriera y se considerara conveniente para la buena administración, cobro y recaudo de la Real Hacienda, siendo el contador más antiguo quién debía asistir con voz y voto a las Juntas de Hacienda convocadas por el Virrey o presidente.¹⁷⁰³

En cuanto a la naturaleza jurídica, los Tribunales de Cuentas eran considerados por el rey y por el Consejo de Indias como verdaderas audiencias en materia de Hacienda, cuya presidencia en la Nueva España recaía en el virrey. Sin embargo, tanto este como la Real Audiencia tardaron en aceptar la nueva jurisdicción, en defensa de sus propias atribuciones, y procuraban marcar diferencias protocolarias. Tal vez por ello, los contadores de este Tribunal comenzaron a adquirir un prestigio considerable en la sociedad, llegando incluso a solicitar asientos junto a las demás autoridades del rey en las ceremonias públicas. Velasco informó aquello al rey sobre esta pretensión y manifestó que resultaba inconveniente aprobarla, ya que ello equiparaba a los contadores con las personas de la nobleza novohispana y los Oficiales Reales de mayor trayectoria.¹⁷⁰⁴

De la legislación agrícola y ganadera

Durante el segundo gobierno de Velasco en la Nueva España comenzó a desarrollarse un fenómeno que sería muy característico del siglo XVII: las haciendas.¹⁷⁰⁵ Estas se

¹⁷⁰² SÁNCHEZ BELLA, *La organización financiera de las Indias*, pp. 59-70.

¹⁷⁰³ SÁNCHEZ BELLA, *La organización financiera de las Indias*, pp. 59-70.

¹⁷⁰⁴ Carta de Luis de Velasco al Rey, 21 octubre 1609. (A.G.I. México 27, n° 73). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 82.

¹⁷⁰⁵ Véase CHEVALIER, *La formación de Los latifundios*. Un excelente estado de la cuestión sobre la importancia de la Hacienda en la historia novohispana en: LANGUAGE, “La historiografía mexicanista”.

consolidaron como grandes productoras de trigo, especialmente en las regiones de Puebla, el Bajío, el Valle de México, el norte de Michoacán y el territorio aledaño a Guadalajara.¹⁷⁰⁶ Se trataba de propiedades de carácter mixto, por lo que el ganado constituía otro de sus principales activos. Ambas actividades experimentaron un crecimiento en su producción durante las primeras décadas del siglo XVII.

No obstante, este crecimiento implicaba que las autoridades debían controlar la actividad agrícola y ganadera para asegurar el abastecimiento continuo de las ciudades y las minas, procurando evitar alteraciones bruscas en sus precios y cantidades. Velasco expidió distintas ordenanzas con el objetivo de regular dicha producción. Entre las referidas al ganado, el virrey buscó proteger los rebaños de matanzas indiscriminadas, con el fin de controlar el precio de la carne y de la venta de cueros. De este modo, se pretendía reducir el desperdicio de carne y prevenir futuras hambrunas.¹⁷⁰⁷ Las ordenanzas virreinales apuntaban a intervenir sobre la matanza descontrolada de cabras, ovejas y vacas. Asimismo, la legislación interpellaba la compraventa directa de pieles y cordobanes entre los productores y los oficios, tales como zapateros, silleros y colcheros. Para ello, se designó un veedor específico que, junto a un escribano y un alguacil ejecutor, debía registrar todas las ventas y compras realizadas.

La mesta en la Nueva España, aunque establecida en 1529, no logró consolidarse como entidad productiva hasta la promulgación de las ordenanzas de 1574, que le otorgaron un marco legal y un cuerpo de representantes organizados. A diferencia de la mesta española, enfocada en la justicia de la ganadería lanar de trashumancia, en la Nueva España surgió para proteger legalmente las estancias ganaderas a nivel municipal, ya que nunca llegó a conformar un tribunal mayor.¹⁷⁰⁸ Velasco puso especial atención en la elección de los alcaldes de la mesta —designados a comienzos de cada año por el cabildo— y legisló sobre la pugna histórica entre labradores y ganaderos, que en la Nueva España adoptaba un cariz particular, dado que eran mayoritariamente los indios quienes se dedicaban a la labranza. Así, el virrey tuvo que resguardar sus tierras, ordenando la captura del ganado que invadiera sus dominios, estableciendo indemnizaciones y destinando baldíos para la cría de ganados menores.¹⁷⁰⁹

¹⁷⁰⁶ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 83.

¹⁷⁰⁷ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, pp. 84-86.

¹⁷⁰⁸ MARÍN BARRIGUETE, “La Mesta en América”.

¹⁷⁰⁹ ABREU Y ABREU, “La hermandad de la mesta”.

En lo que respecta a la agricultura, Luis de Velasco ordenó la normalización de las medidas de las tierras de labor, estableciendo como patrón las noventa y seis varas para toda la Nueva España, y dictó otras seis ordenanzas relativas a la regulación del uso del agua y de las acequias en relación con los labradores y sus haciendas.¹⁷¹⁰

De las obras del desagüe

La ciudad de México fue erigida sobre la antigua capital mexicana, Tenochtitlan. Los antiguos pobladores habían construido una urbe que convivía con las lagunas que la rodeaban y las aprovechaba. Sin embargo, tras la conquista, los españoles decidieron no aprovechar los canales preexistentes y construyeron una ciudad conforme al modelo urbano peninsular.¹⁷¹¹

No obstante, ni las lagunas ni el agua que llegaba al valle de México podían ser ignoradas. Ya durante el gobierno de Luis de Velasco I, en 1555, se produjo la primera gran inundación de la ciudad. En aquella ocasión, los habitantes debieron trasladarse en canoas, como antaño lo hacían los mexicas. Para remediar esta situación, los españoles construyeron un dique que, partiendo de la calzada de Guadalupe y formando un semicírculo hasta la calzada de Iztapalapa, se conoció como el albarradón de San Lázaro.¹⁷¹² También se edificó un canal regulador y otra albarrada para contener las aguas provenientes del norte.

A pesar de estas obras, la ciudad sufrió otras dos grandes inundaciones: una en 1580, durante el gobierno de Enríquez de Almanza, y otra en 1604, bajo el mandato del marqués de Montesclaros, que dejó a la ciudad anegada durante aproximadamente un año. Las soluciones propuestas oscilaban entre construir un desagüe general del valle, levantar diques en cantidad para frenar el agua, elevar las calles, limpiar las acequias y colocar nuevas atarjeas.¹⁷¹³

La cuarta inundación masiva de la ciudad no tardaría en llegar. En 1607, justo durante el traspaso de mando entre el marqués de Montesclaros y Luis de Velasco. El nuevo desbordamiento evidenció la insuficiencia de calzadas y albarradas, provocando el cierre de templos, el derrumbe de casas y el desborde del río de Azcapotzalco.¹⁷¹⁴ La gravedad del

¹⁷¹⁰ GALÁN LORDA, “Luis de Velasco, Legislador”, p. 521.

¹⁷¹¹ MUNDY, *La muerte de Tenochtitlan*.

¹⁷¹² CANDIANI, *Dreaming of Dry Land*, p. 31

¹⁷¹³ ZAVALA, “Obras Públicas”.

¹⁷¹⁴ TORQUEMADA, *Monarquía indiana*, Volumen II libro IV, pp. 562-563.

fenómeno llevó a las autoridades a abandonar las soluciones contingentes y a buscar una respuesta estructural.

Desde agosto de 1607, Velasco se reunió con expertos y concluyeron que las inundaciones eran causadas por el desborde del lago de Texcoco, a donde desembocaban el río Cuautitlán y las lagunas de Citaltepec y Zumpango. La solución más viable fue desviar el torrente del Cuautitlán hacia el río Tula, lo que implicaba la excavación de un canal abierto a través de los montes circundantes del valle de México, o cavar un túnel que pasara por y entre los cerros de Nochistongo. Sopesando las opciones, el virrey Velasco decidió que esta última solución sería la indicada.¹⁷¹⁵

El 28 de noviembre de 1607, el virrey Velasco inició la obra, dirigida por el cosmógrafo Enrico Martín. Se requirió inicialmente de mil quinientos indios y, en total, de unos sesenta mil trabajadores, según las cifras oficiales brindadas por Velasco.¹⁷¹⁶ El proyecto consistió en un tajo abierto dentro de la montaña “de unos 6,7 kilómetros, una galería subterránea con 6.6 kilómetros de longitud, con una anchura de 3.50 metros y una altura de 4.20 metros, y a la salida del túnel, otro canal descubierto de 8.6 kilómetros que conducía las aguas hasta el río Tula, afluente del Pánuco”.¹⁷¹⁷ Esta gigantesca obra, realizada solo con azadones y palas, se cobró la vida de una gran cantidad de indios, cuyos fallecimientos no fueron contabilizados.

Menos de un año después, el 17 de noviembre de 1608, se inauguró solemnemente el socavón de Nochistongo. La rapidez con la que se llevó a cabo la obra reflejaba la capacidad de Velasco tanto para juntar los capitales necesarios para la realización del trabajo como para la organización de la mano de obra. Además, Velasco desplegó toda su habilidad política para imponer nuevos tributos destinados a financiar el desagüe, los cuales provenían de contribuciones extraordinarias de los vecinos de México, del cobro del medio peso de plata sobre la sisa del vino y de las carnicerías.¹⁷¹⁸ Estas contribuciones evidencian el consenso que generaban tanto la obra como su promotor entre los vecinos de la ciudad, obligados a aportar económicamente.

¹⁷¹⁵ RIVA PALACIOS, *México a través de los siglos*, tomo II, pp. 542-545.

¹⁷¹⁶ Carta de Luis de Velasco al Rey, 21 octubre 1609. (A.G.I. México 27 n° 74). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 90.

¹⁷¹⁷ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 90.

¹⁷¹⁸ Analizamos ello en el apartado: DEL CONSENSO LOCAL Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD VIRREINAL

Simultáneamente, se llevaron a cabo otras obras complementarias en el Valle de México, como la limpieza de acequias y el control de diques y albarradas. Sin embargo, las inundaciones continuaron siendo un problema para la ciudad: en 1621 se produjo una nueva y solo a fines del siglo XIX pudo resolverse este persistente flagelo que aquejaba a la capital del reino.

De las expediciones de avanzada territorial

Siguiendo las Instrucciones del rey, durante el gobierno de Luis de Velasco se organizaron dos grandes expediciones: una hacia Nuevo México y otra hacia las islas del Japón. Los objetivos principales de estas empresas eran, por un lado, contrarrestar los avances holandeses e ingleses sobre las Indias y, por otro, fomentar el comercio con las grandes economías del Pacífico, más allá de Filipinas.

En cuanto a la expedición en el septentrión novohispano, Velasco, consciente de los problemas que acarreaba el sostenimiento de una empresa de conquista y asentamiento a tan larga distancia de la ciudad de México, era partidario de concluir aquella expedición. Su postura se fundamentaba en el escaso éxito de la campaña evangelizadora en esas tierras, así como en la ausencia de minas de oro y plata que justificaran los elevados costos de la empresa.¹⁷¹⁹

Por ello, a mediados de 1608, Velasco escribió al rey solicitando que remitiera la orden de conservar o despoblar aquel territorio, que ocasionaba muchos gastos y rendía pocos frutos.¹⁷²⁰ Felipe III respondió que se perseverase en el avance y se buscasen formas de financiar la empresa. Fue así como Velasco entregó a Juan de Oñate seis mil pesos,¹⁷²¹ financiados por los acaudalados mineros de Zacatecas, para continuar el avance sobre el llamado Nuevo México. Pese a los constantes problemas y a la violencia que se vivió en esa región, en 1610 se logró fundar la capital de aquella nueva tierra: Santa Fe.¹⁷²²

¹⁷¹⁹ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 131.

¹⁷²⁰ Cartas de Luis de Velasco al Rey, 7 marzo y 20 junio 1608 (A.G.I. México 27, n° 48). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 132.

¹⁷²¹ Hemos hallado documentación en la que Alonso de Oñate, hermano de Juan de Oñate, se presentó en la Corte de Madrid con un indio chichimeco muy diestro en el uso del arco y que fue presentado ante Felipe III para su diversión. Este tipo de presentación lejos de ser meramente festiva buscaba hacerse conocer ante el rey a personajes como Alonso de Oñate, para posteriormente solicitar privilegios para su familia. AGI, México 270, Madrid, 15 de mayo de 1600.

¹⁷²² Véase HAMMOND, *Don Juan de Oñate*.

Respecto a las Islas Ricas, en 1611 se inició el viaje de Sebastián Vizcaíno, quien debía llevar, desde Acapulco y sin pasar por las Filipinas, una embajada de Felipe III y del virrey novohispano a la corte de Japón.¹⁷²³ El militar extremeño, aunque contaba con experiencia en navegación y servicios prestados a la Corona, no gozaba de la confianza de Velasco, quién escribió al monarca:

Sebastián Vizcaíno ha tenido noticia de la carta y dicho que escribe a V. M sobre ella, en la que habla con más presunción que experiencia y quiérese vender de nuevo valiéndose del tiempo, no contento de la merced que V. M. le ha hecho, ni de mil pesos que yo le mandé librar por la leva que hizo.¹⁷²⁴

A pesar de esta opinión, Felipe III eligió al navegante extremeño como general de la expedición, y Velasco debió colaborar en su organización.¹⁷²⁵

El 9 de junio de 1611, Sebastián Vizcaíno arribó a las costas del Japón, luego de las gestiones realizadas por Rodrigo de Vivero y Velasco (sobrino de Luis de Velasco y Castilla), quién había aprovechado una forzosa estancia en el *País del Sol Naciente* para impulsar los contactos entre el gobierno de la Nueva España y la corte japonesa.¹⁷²⁶ Tras los intercambios protocolares, el *shōgun* permitió a Vizcaíno realizar un reconocimiento de las costas y principales puertos del archipiélago. Sin embargo, la presencia de ingleses y holandeses en la isla – con acceso directo al *shōgun*– propició que alertaran a las autoridades japonesas sobre las intenciones españolas, acusándolas de querer conquistar el territorio nipón. Como resultado, tras un inicio prometedor, Vizcaíno comenzó a enfrentar diversos obstáculos para concretar su misión de exploración. Finalmente, regresó junto a su comitiva en 1614, cuando Velasco ya se desempeñaba como presidente del Consejo de Indias.¹⁷²⁷

En ambas empresas, y a pesar de la firme voluntad de Felipe III –expresada tanto en las Instrucciones enviadas como en las órdenes posteriores–, puede advertirse una vacilación por parte de Velasco para avanzar en expediciones que requerían una considerable inversión del erario real. Ciertamente, Velasco, consciente del carácter interino de su gestión del reino, no consideraba conveniente embarcarse en empresas tan onerosas, lo que contrasta

¹⁷²³ Véase SOLA CASTAÑO, Historia de un desencuentro; MATHES, *Sebastián Vizcaino y la expedición*.

¹⁷²⁴ Carta de Luis de Velasco al Rey, 21 de octubre 1609 (A.G.I. México 27, n° 74). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 134.

¹⁷²⁵ SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, pp. 134-136.

¹⁷²⁶ SCHWADE, “Las primeras relaciones entre Japón y México”.

¹⁷²⁷ Véase SCHUTTE, “Don Rodrigo de Vivero de Velasco”.

notablemente con la resolución y determinación observadas en sus dos anteriores gobiernos virreinales.

La gestión de la violencia en la revuelta de los cimarrones

Introducción

Como hemos analizado, el fin de siglo XVI trajo aparejado el problema de la mano de obra de los naturales en las Indias. El descenso demográfico y los malos tratos infringidos sobre la población nativa —que se intentaban subsanar— motivaron que la Monarquía procurara reemplazar su principal fuerza de trabajo. Fue así como, a partir de 1600, se produjo un aumento significativo en la llegada de esclavos, quienes comenzaron a sustituir a los indios de servicio en minas y trapiches.

Sin embargo, el incremento de personas esclavizadas trajo consigo el peligro latente de un levantamiento, así como el riesgo de huidas hacia los espacios geográficos fuera del control de la Monarquía. Este fenómeno se produjo especialmente en las zonas cercanas a Veracruz y en el camino que unía a ésta con las ciudades de Puebla y México, principal vía de comunicación entre la capital del reino y su principal punto de entrada y salida de mercancías.

Esa región intermedia entre el puerto de Veracruz y la ciudad de Puebla posee un clima subtropical, con calor y humedad durante todo el año, rodeada de sierras y valles tropicales donde la vegetación crece con profusión, dificultando el asentamiento español. La meteorología era favorable al cultivo de caña de azúcar, y prosperaron las estancias de ganado menor. Asimismo, el paisaje dominado por bosques y una flora diversa resultaba idóneo para la formación de rancherías de negros cimarrones que, escapando de sus amos, se ocultaban en pequeños poblados libres.

Estas rancherías, conformadas por negros, indígenas y distintos grupos de españoles, prosperaron emancipadas del control hispano, y comenzaron a representar un peligro cuando algunos de sus miembros asaltaron a transportistas, comerciantes y servidores del rey que transitaban por el camino real, o bien se organizaron para robar en estancias y pueblos de indios colindantes.

Alfredo Delgado Calderón ha realizado un racconto sobre la situación del valle de Orizaba a principios del siglo XVII, y una actualización documental sobre lo acontecido en

la llamada rebelión de Yanga.¹⁷²⁸ A partir de su trabajo, hemos podido analizar cómo se desarrolló la gestión de la violencia en dicho levantamiento, ocurrida durante el gobierno de Luis de Velasco y Castilla.

La rebelión de los cimarrones

Para inicios de 1600, tenemos noticias de que existía una gran cantidad de rancherías de cimarrones establecidas al norte del camino real de Veracruz a México. Ya entonces, los oidores de la ciudad de México alertaban que se tenía conocimiento de algunos negros cimarrones alzados que andaban en cuadrillas y causaban daños en el camino. Por ello, algunas personas se ofrecían querían para prenderlos y “por la prisión de cada negro ha de llevar de esta comisión cincuenta pesos de oro común y no más. Estas comisiones se han acostumbrado a dar generales a lo de Pánuco, Tamiahua y Veracruz”.¹⁷²⁹ Así comprendemos cómo el peligro de los negros cimarrones generaba un negocio para quienes obtenían beneficios a partir de su represión. Poco después, el virrey marqués de Montesclaros alertaba que:

por cartas y avisos que he tenido de diferentes personas he entendido que el número de los negros cimarrones que están recogidos o alzados en la jurisdicción de la Vieja y Nueva Veracruz, Río Blanco y Punta de Antón Lizardo es muy grande y su libertad y atrevimiento mayor, pues han llegado a entrar al pueblo de Tlalixcoyan a robar y saquear las casas y a prender negros domésticos sacándolos de las casas de sus amos y amenazar a los españoles, poniendo fuego a sus casas.¹⁷³⁰

Justamente el asalto del pueblo de Tlalixcoyan marcó un quiebre respecto a la peligrosidad que este grupo de negros cimarrones representaba, pues hasta ese momento los forajidos solo se habían encargado a asaltar carretas y caminantes. Ahora, sin embargo, habían avanzado sobre un pueblo habitado por varios españoles. En respuesta, se organizaron capitanes de cimarrones que salieron a buscar y reprimir al grupo de revoltosos por montes y rancherías, sin obtener grandes éxitos, ya que los cimarrones estaban organizados y contaban con informantes que los alertaban sobre los movimientos de las tropas.

¹⁷²⁸ DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*. E-book.

¹⁷²⁹ AGN, Indiferente virreinal, caja 3562, exp. 043. Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

¹⁷³⁰ AGN, Inquisición, vol. 283, exp. 26. Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

Para diciembre de 1606, la situación en Veracruz había empeorado y el rey, en respuesta a su visitador Diego de Landeras y Velasco, le instruyó a que:

Visto el daño que avisáis hacen en la comarca del Río Blanco los negros que hay por allá huidos de sus dueños y lo mucho que conviene poner remedio en ello cuanto antes se pudiere por atajar y evitar los daños e inconvenientes grandes que adelante pudieren resultar, envío a mandar al dicho mi virrey lo remedie todo con mucho cuidado y brevedad, de que os he querido avisar para que lo tengáis entendido y agradezco el cuidado que tuvisteis en informaros de esto y advertirme de ello.¹⁷³¹

Asimismo, Felipe III, aprovechando la asunción del virrey de la Nueva España, Luis de Velasco y Castilla, en julio de 1607 lo encomendó a que:

Asimismo he entendido que en cierta parte de ese reino que llaman Río Blanco hay cantidad de negros que se han huido de sus dueños y hacen daño en la comarca, y porque el número de ellos se va aumentando cada día, y haber en esa tierra tantos se podría tener algún inconveniente que diese cuidado si desde luego no se ataja, lo cual ha parecido negocio de consideración, ya que se debe atender y así os encargo procuréis con todo el cuidado y brevedad posible poner remedio en ello y de lo que hiciéredes me daréis aviso porque holgaré de tenerlo entendido.¹⁷³²

De este modo, el virrey Velasco supo que debía que actuar ante el problema de los negros cimarrones que asolaban el camino y las haciendas locales. Sin embargo, el escrito del rey pedía actuar con “cuidado y brevedad”, lo cual resultaba paradójico en cuestiones de represión, ya que podía interpretarse como una opción por la negociación o como un llamado a actuar con violencia y rapidez. Como en otras ocasiones, Velasco optó por negociar la paz para evitar los altos costos de una guerra en un territorio inhóspito y ante un enemigo que se desplazaba con agilidad por esas geografías. Nuevamente, imperaba la gestión de la violencia como estrategia para reprimir el conflicto.

En carta de marzo de 1608, el virrey Velasco comunicó al rey que:

La reducción de los negros alzados se procura por los buenos medios que es posible, que por los de guerra serán costosos y de mucha dificultad, porque están encastillados en tierra fragosa que no se puede entrar sin mucho riesgo. Han dicho que si se les da

¹⁷³¹ AGI, México, 1064, L. 4. Fs. 170-170v. Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

¹⁷³² AGI, México, 1064, L. 4. Fs. 172v-173. Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

la libertad y el pueblo de la Veracruz que se despobló y algunos otros adherentes que piden se vendrán de paz. De esto se trata y he ordenado a algunas personas confidentes que los hablen y algunos padres de la compañía que los catequicen de que Dios mediante se puede esperar buen suceso y no lo teniendo, por aquí vendrá la flota y se intentará con armas dando el general de ella algunos soldados de los que trajere y daré aviso a Vuestra Majestad de lo que se hiciere.¹⁷³³

De este escrito podemos vislumbrar en su máxima expresión lo que hemos denominado gestión de la violencia, ya que la estrategia era negociar y catequizar con los cimarrones, dejando la represión violenta en un segundo plano latente. Ante ello, los cimarrones respondieron con una serie de condiciones de rendición que vale citar *in extenso* por su claridad y contundencia. Textualmente solicitaron once puntos:

- 1.- Que sean libres todos los que se han huido hasta el mes de septiembre próximo pasado y los de entonces acá se vuelvan a sus dueños.
- 2.- Que han de tener justicia mayor que no sea mestizo ni criollo, ni letrado, sino de capa y espada.
- 3.- Que no ha de haber casa ni morada de españoles dentro del pueblo sino fuera a do fueren a los tianguis lunes y jueves que le harán en su pueblo.
- 4.- Que han de tener sus regidores y forma de cabildo.
- 5.- Que el capitán Nanga que es el mayoral de ellos ha de ser gobernador y después del sus hijos y descendientes.
- 6.- Que los negros que se huyeren de los puertos acá se obligan a traerlos a sus dueños con tal que por el trabajo les den doce pesos a los negros que los fueren a buscar y mientras no los volvieran a sus dueños les darán otros de los suyos que les sirvan y que si no los volvieran que pagarán lo que valen.
- 7.- Que dentro de año y medio se le han de dar estas capitulaciones confirmadas por Su Majestad y si no que se volverán a su primer estado.
- 8.- Que han de fundar su pueblo entre Río Blanco y las haciendas de Rivadeneira, a donde ellos señalaren.
- 9.- Que pagarán los tributos a Su Majestad como los demás negros y mulatos horros de las Indias.
- 10.- La última condición que piden es que los administren frailes franciscos y no otros ningunos y que los ornamentos se ha de hacer a costa de Su Majestad para la iglesia.

¹⁷³³ AGI, México, 27, N.43 y N.51. Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

11.- Que acudirán con sus armas todas las veces que Su Majestad tuviese necesidad de ellos para defender la costa.¹⁷³⁴

Este documento revela el profundo conocimiento que tenían los cimarrones de la cultura política hispana, al cual necesariamente buscaba integrarse. Los once puntos presentan un balance entre imposiciones, concesiones y un dominio claro de qué era negociable para la Monarquía y que no, demostrándonos que los sublevados sabían cómo negociar. Los cimarrones pretendían obtener la libertad, imponer un gobernador hereditario y establecerse con un estatus similar a un pueblo de indios con justicia propia, a cambio de tributar, prestar servicios de armas al rey, profesar la religión católica y colaborar en la represión de futuros esclavos fugitivos.¹⁷³⁵ También resulta notable tanto el plazo exigido para que dichas condiciones fueran refrendadas, como el que tenga que ser el propio rey, y no las autoridades locales, quien debiera confirmar el acuerdo. En definitiva, los cimarrones buscaban integrarse a la sociedad novohispana bajo términos claros y factibles.

Con estas condiciones en la mano, las autoridades novohispanas debían decidir cómo proceder. Luis de Velasco y Castilla analizaba en junio de 1608 que, “como es negocio dificultoso hay opiniones diferentes acerca del medio que será más conveniente para reducirlos, pacífico o de guerra, y por ambas partes hay mucho que mirar”. Sin embargo, el virrey, junto a la Real Audiencia de México, era partidario de llegar a un acuerdo en el que los cimarrones se pacificaran:

y que pueblen y asienten y se les de la libertad que piden con las limitaciones que fuera posible, porque la guerra ha de costar dinero y los dueños de los negros huidos no lo tienen ni es razón que la Real Hacienda lo dé, y el fin de la guerra es dudoso por el sitio en que están y porque aunque mueran muchos han de quedar reliquias y como seminario para los que se fueren huyendo, y así parece que es lo mejor y más seguro admitirlos de paz, y si poblados no procediesen como deben ni guardaren las condiciones, en tal caso quedará la causa más justiciada contra ellos para hacerles guerra.¹⁷³⁶

Sin embargo, en la ciudad de México no todos compartían esta política de gestión de la violencia. El licenciado Luis López de Azoca, alcalde del Crimen de la ciudad de México,

¹⁷³⁴ AGN, Inquisición, vol. 283, exp. 26, fs. 186-187. Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

¹⁷³⁵ Véase NGOU-MVÉ, “El cimarronaje como forma”.

¹⁷³⁶ AGI, México, 27, N.52. Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

escribió al rey manifestando su visión crítica sobre las negociaciones con los negros cimarrones. En su carta advertía:

y hemos de pedir a Dios muy de veras que los mestizos y mulatos y negros libres no se junten porque si lo hacen todo este reino se perderá, porque esta es mucha gente y los españoles vagabundos y gente perdida, que de ninguna manera se puede sustentar, forzosamente acudirán a esta liga. Vuestra Majestad le suplico lo mire y considere y provea lo que más convenga a vuestro real servicio. Yo estos días me he ocupado y me voy ocupando con particular cuidado en prender y castigar algunos salteadores de los caminos y de alguna cantidad de ellos se ha hecho justicia, poniendo los cuartos por los caminos para castigo de los delincuentes y escarmiento de los demás, y aunque yo confiando en Dios que haciendo justicia mirará por mi causa he tenido y tengo algún más brío que otro para castigar como son cuatro alcaldes y ha de haber tres votos conformes para condenar a muerte.¹⁷³⁷

Este posicionamiento estaba en las antípodas de la gestión de la violencia impulsada por el virrey Velasco, apoyada por la Real Audiencia y el visitador Diego de Landeras y Velasco. Más allá de las diferencias ideológicas, el conflicto generaba dividendos para muchos que obtenían réditos por la captura o muertes de los fugitivos cimarrones, como lo muestra el escrito del alcalde del crimen:

Este reino ha comenzado a padecer mucho trabajo por salteadores y gente vagabunda y perdida que le inquieta, que como es tan largo y despoblado, y la campiña está siempre llena de mulatos, mestizos y vaqueros que viven en las estancias como bárbaros, teniendo muy buenos caballos y armas, en que son más diestros que los españoles, es cosa que puede dar cuidado, pues sabemos que en la Asia, donde hay ciudades fuertes y cercadas, gente de este género ha dado en qué entender y a un principio a señoríos. No quería ser autor de temores y sospechas porque tengo más de confiado, pero en esta materia es bien advertido todo para que en el gobierno se esté con recelo y encaminen con él las cosas que se proveyeren.¹⁷³⁸

Ante ello, el virrey Velasco no buscó forzar acuerdos y pasó a cumplir con la real provisión de Su Majestad, disponiendo el envío del fraile franciscano Alonso de Benavides para

¹⁷³⁷ AGI, México, 72, R.12, N.181. Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

¹⁷³⁸ AGI, México, 72, R.12, N.188 y N. 178. Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

bautizar y enseñar la doctrina cristiana en los pueblos de cimarrones. Esta decisión se enmarcaba en la idea de que:

y porque mejor se consiga la dicha reducción ha parecido necesario y de grande importancia enviar algunos de ellos a las ciudades y pueblos circunvecinos para que con el trato suave de los vecinos se quieten y que por este y otros medios se consiga el fin que se pretende, por tanto, visto por el dicho mi virrey fue acordado que debía de mandar dar esta mi carta para vos y cada uno de vos en la dicha razón por la cual os mando que los negros cimarrones que enviaren a cualesquiera ciudades y partes fray Alonso de Benavides y el capitán Manuel Carrillo llevando firmado recaudo de cualquiera de ellos los dejéis pasar libremente sin hacerles molestia, vejación ni agravio ni que las consienta hacer por sus amos ni otras personas amparándolos y defendiéndolos de quien pretendiera hacérsela porque así conviene a mi real servicio.¹⁷³⁹

Además de su función evangelizadora, Benavides fue encargado de recabar información para el virrey Velasco, tal como se lee en una instrucción reservada que le fue entregada: “qué número de gente es, qué armas y defensas tienen, para mejor entender los medios de que se puede usar en reducirlos, a que se inclinan”.¹⁷⁴⁰ De este modo, Velasco se aseguraba información de primera mano sobre la organización y capacidad militar de los cimarrones, manteniendo abierta la vía diplomática sin descartar la posibilidad de una ofensiva futura. El uso de la violencia seguía estando presente, aunque subordinada a una estrategia de reducción pacífica en el que la fuerza de las armas se posponía más no se suprimía.

Esta doble vía resultaba aún más importante en un contexto de creciente temor de una posible revuelta general de los negros cimarrones. Torquemada relató que:

Este mismo año de mil seiscientos y nueve hubo en esta ciudad un alboroto y rumor de alzamiento de negros, diciendo que la noche de los Reyes se habían juntado en cierta parte muchos de ellos y elegido rey, y otros con títulos de duques y condes y otros principados que hay en las repúblicas, y aunque salió esta voz por la ciudad y de primera instancia alborotó los ánimos y los demás señores de la Audiencia, averiguando la verdad se halló ser todo cosa de negros, pero por sí o por no, azotaron y castigaron algunos, y luego se le dio a todo perpetuo silencio, y pues en ello no hubo

¹⁷³⁹ AGN, Tierras, vol. 2959, exp. 66. Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

¹⁷⁴⁰ Citado en: DELGADO CALDERÓN, *El costo de la libertad*, Capítulo II. E-book.

nada, no quiero referir aquí muchas boberías que dicen pasaron entre ellos aquella noche.¹⁷⁴¹

Este tipo de rumores alimentaba el ambiente de recelo en la ciudad de México, donde cualquier gesto de autonomía de las poblaciones afrodescendientes podía interpretarse como amenaza. En este clima, el alcalde del crimen Azoca volvía a advertir al rey sobre el peligro que representaban los negros y mulatos:

Esta Nueva España y Ciudad de México tiene muy gran suma de negros y mulatos libres y esclavos, viven con gran libertad y tienen grandes atrevimientos cada día y cometen muchos delitos, y hay algunos pueblos de negros huidos y cimarrones, de donde salen a robar y saltear por los caminos, en especial en términos de la Veracruz, puerto de Acapulco, y en la jurisdicción de Izúcar. Y no engañen a Vuestra Merced que lo principal de que se han de guardar las Indias todas como quien los ha visto es de negros y mulatos, porque con estos se juntarán muy gran cantidad que hay de mestizos belicosos y muy valientes criollos y otros hombres perdidos que han venido de Castilla y no quieren trabajar y sólo viven de andar vagando en los tablajes y esto conviene que atiendan los visorreyes.¹⁷⁴²

Azoca no sólo insistía en el peligro que representaban los negros y mulatos cimarrones, sino que proponía medidas drásticas:

Y algunas personas han pedido licencia para ir a prender a estos negros y mulatos cimarrones con facultad de que si se pusiesen en resistencia y de otra manera no pudiesen ser presos, que los puedan matar, y en esto se han parado y no se les ha dado licencia. Torno a decir que esta gente perdida es mucha y sería necesario que Vuestra Merced de ello fuere servido que con gente y capitán de confianza se procuren reducirlos y traer al servicio de sus amos y que la costa se repartiese entre los amos de los negros conforme a la cantidad que cada uno tuviere y si no se quisieren dar que los puedan matar libremente porque mucho peor será y de mayor daño si ellos se alzan. Y si al puerto de Veracruz viniese algún enemigo por muy cierto se tiene que los negros que allí están poblados y cimarrones acudirán al dicho puerto a favorecer al enemigo, y lo mismo podría suceder en el puerto de Acapulco¹⁷⁴³.

¹⁷⁴¹ Torquemada, Tomo I, 1986: 759. Citado en: DELGADO CALDERÓN, El costo de la libertad, Capítulo II. E-book.

¹⁷⁴² AGI, México, 73, R. 1, N. 4. Citado en: DELGADO CALDERÓN, El costo de la libertad, Capítulo II. E-book.

¹⁷⁴³ AGI, México, 73, R. 1, N. 4. Citado en: DELGADO CALDERÓN, El costo de la libertad, Capítulo II. E-book.

Para Azoca, la única forma de contener la amenaza era ejemplificar con violencia, aun contra el mandato del rey y la política de negociación de Velasco.

A todo esto, en marzo de 1609 murió el capitán Manuel Carrillo, portugués y regidor de la Nueva Veracruz, quien había sido el hombre de confianza del virrey Velasco en el territorio para negociar con los negros cimarrones. Su muerte dejó sin sustento una parte fundamental de la estrategia pacificadora, y el virrey debió admitir que: “Los negros alzados que trataban de venirse de paz, (...) se han rebelado de nuevo y descubierto su mala intención diciendo que no les está bien reducirse porque no se les ha de guardar lo que en ellos se asentare”.¹⁷⁴⁴ En este punto, todo indicaba que la salida negociada se desvanecía y que la guerra era inminente.

Sin embargo, en mayo de 1609 llegó una carta de Felipe III en la que ordenaba al virrey Velasco:

Habiéndose entendido en mi Consejo de la Indias que en la parte que en esa tierra llaman el Río Blanco están alzados muchos negros huidos, perdido el miedo y respeto debido a mis ministros, y considerando cuánto conviene acudir al remedio de los inconvenientes grandes que de esto se siguen, pareció que se debería hacerlo castigando a los dichos negros alzados como sus delitos y atrevimiento lo merecen, más por usar con ellos de mi acostumbrada clemencia he resuelto que no sólo no se haga esto, pero que antes se trate de su reducción por medios suaves (presupuesto que conforme a lo que vos me escribís, estaban ya quietos e inclinados a reducirse ellos mismos), y así os mando que en la forma y como mejor os pareciere procuréis que se reduzcan por bien, aunque sea tomando para esto con ellos el asiento y con las condiciones que más convengan, asegurándoles en mi nombre que todas ellas se les guardarán y cumplirán, como por la presente mando que se les guarden y cumplan sin que falte cosa alguna y a mayor abundamiento se confirmará el asiento que así tomaredes con los dichos negros alzados enviándomela para ello, y de lo que hiciéredes o fuéredes haciendo me avisaréis para que lo tenga entendido.¹⁷⁴⁵

La comunicación no pudo llegar en mejor momento para el virrey Velasco si quería implementar la gestión de la violencia. El monarca era muy claro en manifestar que la primera opción era reducir a los cimarrones “por medios suaves” y alentaba a su *alter ego* a que procediera como más convenga.

¹⁷⁴⁴ AGI, México, 27, N.66. Citado en: DELGADO CALDERÓN, El costo de la libertad, Capítulo II. E-book.

¹⁷⁴⁵ AGI, México, 1065, L.5, F.122V. Citado en: DELGADO CALDERÓN, El costo de la libertad, Capítulo II. E-book.

A mediados de 1609, el obispo de Puebla, Fray Alonso de la Mota y Escobar, en viaje pastoral por su diócesis, llegó al pueblo de Zacatepec. Allí fue informado de que una cuadrilla de negros alzados había robado un carro y asesinado brutalmente a un niño.¹⁷⁴⁶ Este hecho generó gran conmoción en la ciudad de México y, al ser comunicado al rey, aquel ordenó que:

Y porque asimismo me escribe que cuatro o seis leguas de la ciudad de los Ángeles, se ha descubierto una ranchería de negros alzados, aunque por estar cerca y sin mucha resistencia no podían dar cuidado, os encargo tengan la prevención que de vos se fia para que no puedan hacer daño y sean castigados como su atrevimiento lo merece.¹⁷⁴⁷

Ante esta orden, el virrey Velasco se vio forzado a abandonar definitivamente la vía negociadora y preparar la represión militar.

En enero de 1610 partió la expedición encabezada por Pedro González de Herrera, estanciero y capitán de la Santa Hermandad. La fuerza constaba de unos quinientos cincuenta hombres, entre ellos cien soldados, otros cien acompañantes armados, ciento cincuenta indios flecheros y doscientos españoles, mulatos y mestizos de las estancias vecinas.¹⁷⁴⁸ La tropa marchó desde Veracruz hacia los territorios ocupados por los cimarrones. Tras varias escaramuzas, lograron doblegar a parte de los sublevados.¹⁷⁴⁹ El padre Rivas resumió así la campaña:

Después de varios encuentros y refriegas con los enemigos, en que se padeció mucho, finalmente, el virrey les concedió un partido, porque suplicaron estos morenos, y el partido fue; que las cabezas y caudillos de los forajidos entregarían a los que se hubiesen huido de sus dueños y amos, y que para que aquella serranía no sirviese más de ser madriguera de forajidos, se les concediese a los que fuesen libres de ellos, para sus mujeres e hijos, otro puesto acomodado y no muy distante de donde habían formado su pueblo, quedando de allí adelante obligados a que si algún negro esclavo y huido aportase por aquella serranía tan áspera, ellos lo recogerían y buscarían por los montes y lo entregarían a su dueño, dándoles una, aunque corta ayuda de costa por su trabajo. Y finalmente, ellos protestaron que eran cristianos y vasallos del rey, y como tales el virrey les señalase el que hubiese de hacer oficio de justicia en su

¹⁷⁴⁶ Mota y Escobar, 1987: 46. Citado en: DELGADO CALDERÓN, El costo de la libertad, Capítulo II. E-book.

¹⁷⁴⁷ AGI, México, L.5, F.276V. Citado en: DELGADO CALDERÓN, El costo de la libertad, Capítulo II. E-book.

¹⁷⁴⁸ TARDIEU, *Resistencia de los negros*, p. 153.

¹⁷⁴⁹ Véase TARDIEU, *Resistencia de los negros*, pp. 150-163.

pueblo, y cura para lo espiritual de sus almas, con que ellos quedarían contentos y aquella tierra gozaría de paz, y estaría libre de salteadores y ruido de guerra. Por las grandes conveniencias que en esto concurrían, hubo de conceder el virrey lo que los morenos pedían, y quedaron en su pueblo y puesto en que están como trescientos vecinos, que edificaron su iglesia, muy propia para los ministerios de la Compañía, y estos morenos están hoy pacíficos y en posesión de sus tierras, y muy sujetos a todo lo que por sus superiores se les manda y ordena.¹⁷⁵⁰

Así, comprendemos que la estrategia de Velasco consistió en realizar una demostración de fuerza que obligara a los negros cimarrones a reabrir el canal de negociación. Las condiciones finalmente acordadas no diferían sustancialmente de las que el grupo había solicitado en 1608, lo que demuestra que la solución militar no fue empleada para su aniquilación sino como medio de presión para consolidar la paz.

Finalmente, en octubre de 1610, el virrey Velasco remitió al rey un balance detallado de la campaña contra los cimarrones:

En carta de treinta de mayo de este año di cuenta a Vuestra Majestad del estado en que quedaba la entrada a los negros cimarrones del Río de Alvarado y cómo el capitán Pedro González de Herrera a quien la había cometido estaba aprestado para ponerla en ejecución, como lo hizo, y de las refriegas que tuvo con los negros resultó desalojarlos de sus rancherías con harto riesgo suyo y de los soldados, quemándoselas y los bastimentos que tenían, hasta ponerlos en huida y prosiguiendo el alcance no se pudo dar por ser la tierra tan fragosa que a cien pasos se perdía el más experimentado en ella. Prendió algunos negros y indias y de ellos no se pudo saber más de que tenían concertado dividirse por diferentes partes de manera que no pudieran ser habidos todos juntos, y aunque el capitán corrió toda la sierra e hizo las diligencias que pudo no halló rastro ninguno. Tiénese por cierto que con la falta de bastimento que los huidos llevaban y la que había en toda aquella sierra habrán perecido, además que no eran tantos como se entendía. Después de este suceso no se ha sentido en toda aquella comarca un solo negro, aunque siempre se ha vivido con cuidado por ver si volvían a juntarse. Ha parecido conviene para mayor seguridad de la tierra haya en ella soldados con un capitán para que la visiten y recorran a menudo los caminos y que sea por tiempo limitado, esto se pondrá en ejecución con comunicación y de personas prácticas de aquella comarca. De veinte soldados que pedían los he moderado a diez, procurando como se ha hecho en lo demás, ahorrar gastos, y así se les dan de sueldo a cada soldado, trescientos pesos de ocho reales, ciento cincuenta menos de los que siempre se han dado a los que sirven a Vuestra Majestad en las fronteras de

¹⁷⁵⁰ Pérez de Rivas, t. I, 1896: 293. Citado en: DELGADO CALDERÓN, El costo de la libertad, Capítulo II. E-book.

chichimecas con armas y caballos y al capitán a cuya orden han de estar, que es el mismo que hizo la entrada tengo determinado proveer en algún oficio de justicia de los que por allí hay, con que se le gratifica lo que sirvió en esta jornada, porque no llevó sueldo y se ahorra el que se le ha de dar y queda asegurado el recelo de que los negros horros puedan volver a rancharse a aquellas partes pues los caminos de ellas están conocidos y se puede andar mejor. En los pueblos donde hay ingenios nunca faltan cimarrones, pero no deben dar cuidado porque son pocos y en tierra corta y no tan fragosa y cuando se sienten se procura limpiar. De la Real Caja de Su Majestad se sacó prestado el dinero con que esta jornada se hizo y se ha de volver a meter en ella de lo que a los interesados se reparte.¹⁷⁵¹

Así pues, el virrey reportaba el éxito de la pacificación del camino real entre la ciudad de México y Veracruz, resumiendo la actuación, los gastos y los planes a futuro que se aplicarían en aquel territorio para conservar la tranquilidad. Como se mencionó, ante las sublevaciones de la población india o esclava, la posibilidad de combatirlos en franca ofensiva significaba mucho dinero, y en el caso de los negros, los dueños de aquellos huidos no estaban dispuestos a invertir en ello. Ante esto, negociar con los sublevados resultaba imperioso, más aún cuando éstos se hallaban en territorios tan dificultosos de combatir como las cercanías del valle de Orizaba, zona de bosques templados y húmedos.

Así fue como se llegó a un acuerdo de paz entre los españoles y los negros sublevados, que comenzaría a gestarse durante el gobierno de Velasco y se plasmaría en 1618, durante el gobierno del virrey marqués de Guadalcázar. De este modo, culminó su fase más violenta el llamado levantamiento de negros cimarrones de Yanga. Como podemos advertir, nuevamente se impone la gestión de la violencia desde la óptica de los intereses de la Monarquía, que, a cambio de pacificar, evangelizar, extraer recursos fiscales y no inmiscuirse en una guerra sin fin, estaba dispuesta a negociar con los sublevados. Sin lugar a dudas, la gestión de la violencia también dependía de que los insurrectos supieran los límites de la negociación con la Monarquía para obtener sus objetivos. Así, sin derrotados, se fundaría en 1630 uno de los primeros poblados de negros cimarrones libres de las Indias: San Lorenzo de los Negros.

¹⁷⁵¹ AGI, México, 28, N.9. Citado en: DELGADO CALDERÓN, El costo de la libertad, Capítulo II. E-book.

Del consenso local y la consolidación de la autoridad virreinal

Como hemos analizado en anteriores capítulos de este trabajo, las relaciones entre el cabildo y el virrey en la Ciudad de México y en la de Lima eran constantes y fluidas durante las administraciones virreinales de Luis de Velasco y Castilla. Este permanente diálogo entre el *alter ego* del rey y los representantes políticos de la ciudad también acontecieron en su segundo gobierno virreinal en la Nueva España, como lo atestiguan las actas del Cabildo de la Ciudad de México. La presencia del virrey y el diálogo continuo para consultas, aprobaciones y confirmaciones de obras y de nombramientos fueron constantes durante sus cuatro años de administración.

El 18 de junio de 1607, el cabildo recibió, por medio de un correo de Veracruz, la noticia del nombramiento de Luis de Velasco y Castilla como nuevo virrey de la Nueva España. Como en los casos anteriormente analizados, el cabildo presuroso envió a dar la enhorabuena y el “para bien de la merced que su magestad ha hecho a este reyno en haberle nombrado por gobernador de este reyno”.¹⁷⁵² Dos días después, el nuevo virrey Velasco remitió una carta en la cual notificaba a la ciudad la merced concedida por el rey del gobierno de la Nueva España, subrayando que “puedo asegurar que en lo que a esa ciudad toca y mirar por su acrecentamiento le he de ser el mismo que hasta aquí pues siempre tura y turara la voluntad que para esto he tenido y tengo”.¹⁷⁵³ Ante la confirmación del nombramiento, la ciudad organizó luminarias y juegos de pólvora para esa noche.¹⁷⁵⁴

En esta misma línea, el 22 de junio el virrey Velasco escribió al cabildo solicitando que no se hagan más gastos que los forzosos y necesarios para su recibimiento, advirtiendo “que su gusto era como persona que también sabia las necesidades de ella y como quien también había sido servido la primera vez que vino su excelencia por virrey de esta Nueva España que de ninguna manera tratase la ciudad de hacer costa ni gasto más de en lo que fuese necesario y forzoso”.¹⁷⁵⁵ Ante ello, el cabildo solicitó al marqués de Montesclaros que prestase 30.000 pesos de la renta de la sisa del vino para realizar este recibimiento, ya que la ciudad no contaba con fondos propios para sufragarlo.¹⁷⁵⁶

¹⁷⁵² ACCM, [18 de junio de 1607], Tomo XVII, p. 50.

¹⁷⁵³ ACCM, [20 de junio de 1607], Tomo XVII, p. 52.

¹⁷⁵⁴ ACCM, [20 de junio de 1607], Tomo XVII, p. 52.

¹⁷⁵⁵ ACCM, [23 de junio de 1607], Tomo XVII, p. 53.

¹⁷⁵⁶ ACCM, [23 de junio de 1607], Tomo XVII, p. 54.

La programación del recibimiento incluía la construcción un arco triunfal, comprar un caballo y aderezarlo con silla, freno, guarnición y estribos, hacer un palio de tela para la entrada del virrey, dar ropones y todo lo necesario a los caballeros que han de traer las varas, hacer un juego de cañas de cuadrillas con caballeros cada una, y que en la víspera de la entrada se hagan luminarias en las casas del cabildo y en las plazas y se hagan salvas el día de la entrada.¹⁷⁵⁷

La particular situación de tener al nuevo virrey dentro de la ciudad hizo que el marqués de Montesclaros se mostrara reacio a gastar la suma solicitada por el cabildo y recortó todos los gastos pidiendo “que no conviene hacer más demostración de tener dispuesto en lugar decente un palio y que el corregidor y caballeros regidores asistan sin ropas a llevar las varas y caballo en la forma que acostumbran y así quiere que se haga y no de otra manera”.¹⁷⁵⁸

Así, el segundo gobierno en la Nueva España de Luis de Velasco comenzaba bajo una verdadera austeridad republicana, tanto así que el cabildo pidió a Francisco de Trejo que se encargase de “poner el arco en la parte acostumbrada con la moderación que su excelencia manda valiéndose para esto de los instrumentos del arco pasado sin tratar de hacerlo de nuevo ni de renovar más de lo que fuere forzoso para adecentarlo adornándolo con algunos doseles”.¹⁷⁵⁹

Una vez concluidos los recibimientos, el virrey Velasco debía, junto a otros servidores de la Monarquía, atender los graves y recurrentes problemas de inundación que afectaban a la ciudad. Como mencionamos, desde 1555 la ciudad había sufrido diversas inundaciones, y en 1580 una gran parte quedó bajo el agua. Sin embargo, las inundaciones de 1604 y, especialmente, la de 1607 –año en el que Velasco asumió su gobierno–, fueron aún más severas. Por ello, apenas comenzado su mandato, los regidores de la ciudad de México acordaron informar al virrey que se mandaría a buscar a la Virgen de los Remedios para que obrase milagrosamente en favor de la ciudad.¹⁷⁶⁰

No obstante, más allá de los milagros, era necesario buscar una solución efectiva a este problema endémico de inundaciones. Ante esta situación, las autoridades contaban con

¹⁷⁵⁷ ACCM, [23 de junio de 1607], Tomo XVII, p. 54.

¹⁷⁵⁸ ACCM, [3 de julio de 1607], Tomo XVII, p. 60.

¹⁷⁵⁹ ACCM, [3 de julio de 1607], Tomo XVII, p. 60.

¹⁷⁶⁰ ACCM, [3 de septiembre de 1607], Tomo XVII, p. 91.

dos soluciones alternativas: por un lado, restablecer el sistema de diques, albarradones y calzadas utilizado por los mexicas para mantener a la ciudad a flote; por otro, desaguar los lagos y humedales del sistema lacustre del valle de México.¹⁷⁶¹

Sin una idea clara sobre cuál era la mejor solución, el 17 de septiembre de 1607 se leyó en el cabildo la proposición del virrey don Luis de Velasco, en la que exponía la grave situación de la ciudad debido al crecimiento de las aguas, y planteaba la posibilidad de realizar un desagüe en el lago de Texcoco. Ante ello, el virrey solicitaba la opinión del cabildo.

La discusión entre los regidores fue extensa, y la mayoría de ellos expresó su parecer detalladamente, aduciendo diversas razones que evidenciaban el peligro que corría la ciudad de México ante el crecimiento de las aguas durante la temporada de lluvias. El asentamiento en un terreno pantanoso, la obstrucción de acequias con basura y la desviación de los canales para riego en época de seca fueron algunos de los puntos más recurrentes en el debate. Finalmente, la totalidad de la discusión fue remitida al virrey, junto con la aceptación parcial del desagüe del lago de Texcoco como una posible solución al problema endémico de las inundaciones.¹⁷⁶²

En un apartado anterior analizamos la obra del desagüe emprendida durante la administración de Luis de Velasco y Castilla¹⁷⁶³; sin embargo, en este momento nos interesa destacar tanto el conocimiento que los regidores tenían sobre los problemas de la ciudad, como también –y nuevamente– la búsqueda de consensos por parte del virrey para iniciar una obra de la magnitud que requería el desagüe del lago de Texcoco.

Ya el 1 de octubre de 1607, y durante los cuatro días siguientes, una comisión integrada por el virrey Velasco, los oidores y fiscales de la Real Audiencia, el padre Juan Sánchez de la Compañía de Jesús, cosmógrafos y matemáticos –entre ellos Enrique Martínez– y algunos regidores, recorrió Ecatepec, Zumpango y Huehuetoca, entre otros sitios, para identificar el lugar más adecuado para llevar a cabo el desagüe del lago.¹⁷⁶⁴

Una semana después de ese recorrido, el virrey Velasco escribió al cabildo para notificarlo y requerirle que, “si algo les conviniera pedir para remedio de la necesidad y

¹⁷⁶¹ MUSSET, “El desagüe evangélico”, pp. 50-51.

¹⁷⁶² ACCM, [17 de septiembre de 1607], Tomo XVII, pp. 93-103.

¹⁷⁶³ Véase el apartado: “DE LAS OBRAS DEL DESAGÜE”.

¹⁷⁶⁴ ACCM, [9 de octubre de 1607], Tomo XVII, pp. 112-113.

peligro en que su ciudad está y el riesgo que corre de inundarse y perderse”,¹⁷⁶⁵ lo hagan saber. Ante ello, los regidores se reunieron en pleno, recibieron a la comisión designada para la obra y resolvieron “que se sirva de poner en ejecución con toda brevedad el desagüe desta ciudad por la parte que más conveniente pareciere de las que ha visto atento a la urgente necesidad en que esta y el mayor riesgo que se puede recelar en lo porvenir”.¹⁷⁶⁶ De esta manera, cabildo, Audiencia, virrey, jesuitas, cosmógrafos y matemáticos acordaron comenzar la obra del desaguadero de Nochistongo.

Acordado el “qué hacer”, restaba ahora definir cómo se financiaría esta obra por parte de la ciudad. El procurador mayor, Francisco de Solís y Barraza, presentó al cabildo un auto del virrey y la Real Audiencia, del 1 de junio de 1609, en el que se ordenaba vender en la ciudad de México cada cuartillo de vino a dos reales y medio, por el tiempo que fuese necesario, de modo que se tomara medio real para costear la obra del desagüe, y los otros dos reales quedaran para el dueño del vino. En la argumentación del auto, el virrey y la Audiencia consideraban que en esta obra estaban “interesados todos los vecinos de todos estados, pobres y ricos y estantes y habitantes en ella como también lo eran en el beneficio y utilidad de dicha obra”.¹⁷⁶⁷ El auto fue discutido en el cabildo y, tras una álgida discusión, se votó favorablemente.

A la postre, el cabildo –como uno de los principales interesados en el buen desarrollo de la obra, y también como actor involucrado en el proceso de recaudación para el desagüe– tenía derecho a supervisar el avance de los trabajos. Hacia el canal de Nochistongo partieron los regidores Francisco de Trejo y Luis Maldonado, comisarios designados para inspeccionar el estado de las obras. Las opiniones de los regidores no fueron favorables, alertando sobre el peligro de inundación que ahora pesaba sobre Zumpango y las debilidades en las paredes del socavón construido.¹⁷⁶⁸

El virrey Velasco, aunque recibió con atención las observaciones del cabildo, continuó confiando en la pericia de sus ingenieros respecto de la obra del desagüe. Indudablemente, este segundo gobierno de Velasco en la Nueva España estuvo marcado por

¹⁷⁶⁵ ACCM, [12 de octubre de 1607], Tomo XVII, pp. 114-115.

¹⁷⁶⁶ ACCM, [12 de octubre de 1607], Tomo XVII, pp. 114-115.

¹⁷⁶⁷ ACCM, [7 de julio de 1609], Tomo XVII, p. 369.

¹⁷⁶⁸ ACCM, [2 de octubre de 1609], Tomo XVII, pp. 397-400.

el esfuerzo que implicó dicha empresa, en la que los regidores del cabildo fueron actores fundamentales para apoyar, controlar y gestionar los recursos necesarios para su ejecución.

Por otra parte, como hemos señalado en los análisis anteriores de este trabajo, el virrey, aunque estaba obligado a atender numerosos asuntos, debía mantenerse atento a las necesidades de la ciudad. En este caso, mandó a que el cabildo se pusiera en obra para levantar y empedrar las calles, atendiendo al parecer de los alarifes, haciendo todo por escrito y con autos “para su buen fundamento”.¹⁷⁶⁹ Posteriormente, los comisarios del cabildo acudieron a dar principio a las obras de empedrado. Asimismo, como la obra del desagüe tardaría en completarse, el virrey solicitó al cabildo que asignara indios para la limpieza de las acequias, a fin de mantenerlas aseadas ante la posibilidad de lluvias mayores a las esperadas.¹⁷⁷⁰

El virrey, en correspondencia con sus propias solicitudes, debía atender a los distintos pedidos realizados por los regidores de la ciudad. Uno de ellos fue la solicitud del cabildo para derogar la ordenanza que impedía la reelección consecutiva de los diputados de propios, en razón de los “muchos inconvenientes y es preciso la poca luz que los caballeros que nuevamente entran tienen de cuentas comenzadas y otras que se han de hacer”, por lo cual solicitaban al virrey que permitiera que uno de los regidores que había sido diputado pudiese continuar en el cargo.¹⁷⁷¹ Efectivamente, el virrey Velasco, contemplando esta lógica razón, revocó la ordenanza diez días después.¹⁷⁷²

Asimismo, el cabildo pidió la ayuda del virrey para cobrar lo adeudado por el oficial mayor de la contaduría de tributos, encargado de recaudar los derechos de las ventas en las almonedas reales que pertenecían a la ciudad.¹⁷⁷³ También el virrey respaldó la facultad que el monarca había concedido a Alonso Gómez de Cervantes, vecino y regidor de la ciudad de México, para renunciar a su oficio en favor de quien se casara con una de sus hijas. Esta real cédula, fechada en 1603, tenía como condición que el virrey otorgara su aprobación una vez consumado el casamiento. Finalmente, en 1608, don Alonso renunció en favor de Leonel de Cervantes, quien se había casado con su hija legítima, doña Luisa de Lara.¹⁷⁷⁴

¹⁷⁶⁹ ACCM, [9 de noviembre de 1607], Tomo XVII, p. 123.

¹⁷⁷⁰ ACCM, [9 de enero de 1609], Tomo XVII, p. 294.

¹⁷⁷¹ ACCM, [9 de noviembre de 1607], Tomo XVII, p. 123.

¹⁷⁷² ACCM, [19 de noviembre de 1607], Tomo XVII, p. 127.

¹⁷⁷³ ACCM, [16 de enero de 1609], Tomo XVII, p. 299.

¹⁷⁷⁴ ACCM, [20 de noviembre de 1608], Tomo XVII, pp. 270-272.

El cabildo de la ciudad también solicitó el acompañamiento del virrey para protestar en contra de que los padres de la Compañía

tengan canteras de piedra y caleras para más de lo que han menester para sus obras que es para cuyo efecto las tienen por que como gentes poderosas y que no tiene necesidad lo van encareciendo de manera que vale hoy el doble de lo que valía ahora seis o siete años y no tiene más precio del que le quieren poner y como es fuerza edificar para tener casas para conservación de la vida humana les dan lo que piden y si esto no se atajase tendría tanto crecimientos que muy pocos podrían edificar de nuevo ni reparar lo forzoso.¹⁷⁷⁵

Además, requirieron al virrey que acompañara su pedido por

los grandes inconvenientes que se siguen en daño y perjuicio de los indios naturales de esta tierra en que los dichos religiosos tengan frailes y teatinos por mayordomos y administradores en las haciendas que tienen en el campo y fuera desta ciudad por que como gente que no tiene sujeción a la justicia ordinaria y son exentos de ellas a quién los indios conocen para decir sus agravios los azotan y maltratan y los descalabran y hacen otras muchas vejaciones sin que los indios puedan tener remedio ni ser desagraviados y acudiendo muchas veces a la justicia le responden que no pueden proceder contra los religiosos con lo cual los tienen como esclavos y obligándolos algunas veces a que sirvan sin pagarles su jornal para cuyo remedio les parece que esta ciudad suplique a su excelencia.¹⁷⁷⁶

Como hemos advertido a lo largo de este trabajo, las liturgias del poder organizadas por el cabildo fueron de los acontecimientos que generaron mayor interacción con el virrey, dada la necesidad de fondos para realizar tales celebraciones¹⁷⁷⁷. Por ejemplo, la fiesta del Santísimo Sacramento motivó que los regidores remataran las casas y tiendas de las calles de la Celada y Roperos ante la negativa de Velasco de enviar los fondos de las sisas para su realización.¹⁷⁷⁸ Las fiestas de San Hipólito de 1609 se pudieron llevar a cabo solo tras haber recibido un después de recibido un préstamo de 4.000 pesos de la sisa.¹⁷⁷⁹

¹⁷⁷⁵ ACCM, [10 de noviembre de 1608], Tomo XVII, p. 267.

¹⁷⁷⁶ ACCM, [10 de noviembre de 1608], Tomo XVII, p. 269.

¹⁷⁷⁷ Todo ello pese a que, entre las solicitudes más reiteradas del cabildo, figuraban los libramientos de dinero provenientes de la sisa para la organización de las fiestas litúrgicas, bajo el común denominador de que “los propios están exhaustos”. ACCM, [6 de abril de 1609], Tomo XVII, p. 335.

¹⁷⁷⁸ ACCM, [24 de abril de 1609], Tomo XVII, pp. 338-339.

¹⁷⁷⁹ ACCM, [30 de mayo de 1609], Tomo XVII, pp. 358-359.

Pero también el cabildo debía organizar festividades excepcionales, como la solicitada por billete del virrey Velasco a la ciudad con motivo de la beatificación de Ignacio de Loyola, efectuada en julio de 1609 por el papa Paulo V, aunque la noticia llegó a la ciudad de México un año después. En ese caso, Velasco esgrimió que:

paréceme que la ciudad se debe juntar para dar orden en lo que es justo hacer cerca de la solemnidad de la beatificación del bendito padre Ignacio de la Compañía a que se debe acudir con mucha voluntad y cuidado así por ser ella cabeza de este reino y tan interesada en la merced que Nuestro señor nos hace en manifestar al mundo los que de nuestra nación a escogido para ponerlos en el número de sus santos como por lo que toda esta tierra debe a esta santa religión que tanto justo ha hecho y hace generalmente predicando y enseñando al pueblo y criando la juventud con el santo selo cristiandad y buen ejemplo que es notorio y habiéndose celebrado esta fiesta en España con tanta demostración y aparato como se escribe, gran falta seria que en una ciudad de las principales de la cristiandad como ésta lo es, se dejase demostrar el alegría y agradecimiento que se debe a la Compañía mayormente siendo tan en servicio de Nuestro Señor y de su magestad Dios le guarde que se tendrá por bien servido de lo que se hiciere con cuyo favor y gusto a corrido esto en aquellos reinos.¹⁷⁸⁰

Astutamente, Velasco apuntaba en su escrito al orgullo de la ciudad de México por su lugar de privilegio dentro del conjunto de la Monarquía, como cabeza del reino, y a su comparación con otras ciudades de la Península en donde ya se había celebrado la beatificación. Ante ello, la ciudad de México no podía quedarse atrás y celebró, junto a los jesuitas, la beatificación de su fundador.¹⁷⁸¹

Y si de celebrar se trata, el ennoblecimiento del virrey Luis de Velasco y Castilla por parte de Felipe III como marqués de Salinas del Rio Pisuerga fue una ocasión para que el cabildo manifestara su simpatía hacia el virrey. Los regidores del ayuntamiento organizaron fiestas con toros y juego de cañas para festejar la merced que el monarca había concedido a Velasco; se encendieron luminarias en las casas del cabildo y se pregonó para que también lo hiciera toda la ciudad.¹⁷⁸² Luis de Velasco y Castilla lograba así la promoción de su linaje, y la ciudad de México, a su vez, se enaltecía por contar con un marqués como virrey.

¹⁷⁸⁰ ACCM, [5 de julio de 1610], Tomo XVII, pp. 510-512.

¹⁷⁸¹ ACCM, [5 de julio de 1610], Tomo XVII, pp. 510-512.

¹⁷⁸² ACCM, [3 de septiembre de 1609], Tomo XVII, p. 382.

Sin embargo, no todo eran avenencias en la relación entre el virrey y los regidores, pues no siempre coincidían en intereses y prioridades. Durante el segundo gobierno de Velasco, surgió un conflicto entre el cabildo y el virrey por una merced de tierras otorgada por este último a su secretario Andrés de la Sierra. Este personaje, que había acompañado a Velasco desde su gobierno en el Perú,¹⁷⁸³ pertenecía a su círculo de confianza, por lo que se comprende que el virrey intentara premiarlo antes de concluir su administración.

No obstante, las tierras concedidas en merced formaban parte del ejido de la ciudad “a espaldas del bosque de Chapultepec y empieza desde la cerca del dicho bosque por donde viene encañada el agua de Santa Fe, por lo largo la cerca de Chapultepec adelante, y por lo ancho corre hacia el ejido”.¹⁷⁸⁴ Por considerar que la merced perjudicaba a la ciudad, el cabildo suplicó al virrey que la revocara y, en caso contrario, anunció su decisión de llevar el pleito “de esta causa donde convenga y de lo que su excelencia respondiere den cuenta para que acuda a lo que se debe hacer”.¹⁷⁸⁵

Así, el cabildo se mostró decidido a no ceder parte de su ejido y a continuar el litigio hasta las últimas consecuencias. Quizás, en atención a la buena relación con el virrey, el ayuntamiento decidió esperar el término de su gobierno y, ya durante la administración del virrey García de Mendoza, solicitó a la Real Audiencia que revocara la merced otorgada al secretario Andrés de la Sierra.¹⁷⁸⁶

Otro conflicto surgió por las deudas que el cabildo tenía con los indios, correspondientes a “jornales y salarios de lo que han trabajado en las obras públicas en beneficio de esta ciudad”.¹⁷⁸⁷ Ante ello, Velasco otorgó comisión a los jueces de la Real Hacienda para que rematasen las obras de la cañería de agua de la ciudad y así obtuvieran fondos con los cuales saldar la deuda, ya que los ingresos de la sisa del vino debían destinarse a otros gastos. El procurador mayor suplicó entonces al virrey la suspensión del remate de las cañerías “hasta que oiga la suplica de la ciudad”.¹⁷⁸⁸

El año 1611, último del gobierno de Velasco, evidenciaba la tensión entre la necesidad del virrey de cerrar los asuntos y deudas de su administración y las obligaciones

¹⁷⁸³ TORRES ARANCIVIA, *Corte de virreyes*, p. 85.

¹⁷⁸⁴ ACCM, [28 de enero de 1611], Tomo XVIII, p. 51.

¹⁷⁸⁵ ACCM, [28 de enero de 1611], Tomo XVIII, p. 51.

¹⁷⁸⁶ ACCM, [5 de agosto de 1611], Tomo XVIII, pp. 150-151.

¹⁷⁸⁷ ACCM, [28 de abril de 1611], Tomo XVIII, p. 86.

¹⁷⁸⁸ ACCM, [28 de abril de 1611], Tomo XVIII, p. 86.

extraordinarias del cabildo, como por ejemplo la organización del recibimiento del nuevo ocupante del solio virreinal. Por este motivo, apenas se recibió la noticia del nombramiento del arzobispo García de Mendoza como nuevo virrey de la Nueva España, el cabildo comenzó a organizar su recibimiento en acuerdo con el virrey saliente. Nuevamente, como en el caso de Velasco, la recepción se simplificaba por encontrarse el nuevo regente ya en la ciudad.

Sin embargo, siguiendo el ceremonial acostumbrado, el cabildo suplicó a Velasco que “sea servido de advertir a la ciudad del modo que ha de tener en el dicho recibimiento por cuanto no tiene ejemplo de otro caso semejante y no quisiera quedar corta en acudir a su obligación sino hacer la más demostración que ha hecho a todos los virreyes que han venido a esta tierra”.¹⁷⁸⁹ Cuatro días después, Velasco respondió “que estimaba mucho el buen cuidado y anticipación de la ciudad en las cosas del servicio de Su Majestad y sus virreyes y que para mejor dar su parecer y ordenar lo que convenga procurará entender en la primera ocasión que sería presto la voluntad del señor arzobispo”.¹⁷⁹⁰

De este modo, el cabildo cumplió con el ceremonial, y el 20 de abril de ese año, cuatro días después, representantes del ayuntamiento conversaron con el nuevo virrey, García de Mendoza, quien solicitó “que su recibimiento se haga igual al de los otros virreyes, pero con el menor gasto posible. Entrará por la calzada de Nuestra Señora de Guadalupe y usará las calles que se han acostumbrado”.¹⁷⁹¹

A partir de estas instrucciones, el cabildo se preparó para recibir al arzobispo virrey aplicando la formalidad acostumbrada,¹⁷⁹² pidiendo dinero al virrey saliente para organizar la ceremonia¹⁷⁹³ y, de forma excepcional, comprando “el caballo blanco del marqués de Salinas, que parece ser el más adecuado para la entrada de su Ilustrísima a esta ciudad, y dé por él la cantidad en que Su Excelencia lo compró y menos lo que se concertase”.¹⁷⁹⁴ Finalmente, el 9 de mayo de 1611 el cabildo acordó enviar representantes para que “besen las manos de su señoría de parte desta ciudad y le supliquen en su nombre si tiene algo que mandarle de su servicio lo haga que acudirán a ello como tienen obligación”.¹⁷⁹⁵

¹⁷⁸⁹ ACCM, [11 de abril de 1611], Tomo XVIII, p. 75.

¹⁷⁹⁰ ACCM, [15 de abril de 1611], Tomo XVIII, p. 76.

¹⁷⁹¹ ACCM, [20 de abril de 1611], Tomo XVIII, p. 82.

¹⁷⁹² ACCM, [21 de abril de 1611], Tomo XVIII, pp. 83-85.

¹⁷⁹³ ACCM, [7 de mayo de 1611], Tomo XVIII, p. 92.

¹⁷⁹⁴ ACCM, [5 de mayo de 1611], Tomo XVIII, p. 91.

¹⁷⁹⁵ ACCM, [9 de mayo de 1611], Tomo XVIII, p. 93.

Así, de modo afable, finalizaba el vínculo entre el virrey Velasco y el cabildo de la ciudad de México en esta nueva etapa de gobierno. En esta articulación virrey-cabildo prevaleció la cordialidad y la búsqueda de consensos por parte de ambas partes. Al igual que en sus anteriores administraciones virreinales, Velasco comprendía que no podía realizar un buen gobierno sin el apoyo de los regidores de la ciudad cabecera del reino.

Por otra parte, el talento para la negociación, la búsqueda de consensos y la experiencia en la gestión de gobierno de Luis de Velasco pueden apreciarse también en su relación con las Audiencias de Guadalajara y México durante su segundo gobierno virreinal en la Nueva España. Al asumir su cargo, Velasco recibió noticias de la nueva pugna entre el virrey saliente y la Audiencia de Nueva Galicia.¹⁷⁹⁶ El conflicto se centraba en el control de la Real Hacienda de dicha Audiencia, que, según el marqués de Montesclaros, presentaba malas prácticas que la hacían dependiente de la caja de la ciudad de México incluso para los gastos más mínimos.

Naturalmente, la Audiencia de Guadalajara no deseaba perder jurisdicción económica. Ante esta situación, Velasco envió diversas misivas al rey para informarlo del escenario conflictivo entre el virrey saliente y la Audiencia,¹⁷⁹⁷ y optó por mantener una relación distante con esa institución, consciente del poderoso rival al que enfrentaba y comprendiendo, quizás, lo poco que podía hacer en el breve periodo de administración que le correspondía. La sabiduría de un buen gobernante consiste en reconocer qué batallas se pueden dar y en cuáles conviene esperar un momento más propicio.

En cuanto a la Real Audiencia de México, al momento de la llegada de Velasco se encontraba siendo visitada por Diego Landeras de Velasco.¹⁷⁹⁸ En esta situación, la Audiencia operaba sin tomar grandes decisiones, al hallarse bajo auditoría.¹⁷⁹⁹ Sin embargo, durante su mandato, Velasco escribió al rey para señalar la necesidad de aumentar los salarios de oidores, alcaldes y fiscales, que no se habían modificado desde la fundación misma de la Real Audiencia, pese a que:

¹⁷⁹⁶ GONZÁLEZ ESPARZA, “Orden político y corrupción”.

¹⁷⁹⁷ Cartas de Velasco, 29 de agosto de 1607 (A.G.I. México 27 N° 30); 21 de octubre de 1610 (A G.I México 27 N° 74). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 233.

¹⁷⁹⁸ SÁNCHEZ BELLA, “Visitas a la Audiencia de México”.

¹⁷⁹⁹ ARREGUI ZAMORANO, *La Audiencia de México*, pp. 85-97.

de cincuenta años a esta parte de que puedo testificar se ha encarecido la tierra, alquileres de casas y bastimentos al doble de lo que antes valían, a cuya causa y por no tener ayuda de costa, ni comisiones, ni de otra calidad y ser las obligaciones de casa y servicio no menores que en esos Reinos, están pobres y padecen necesidad, de que se puede seguir indecencia y desautoridad en las personas y contraer deudas.¹⁸⁰⁰

En esta exhortación se manifiesta nuevamente el patrón de conducta de Velasco: la importancia de sembrar favores y formular súplicas en nombre de otras instituciones para obtener su lealtad futura.

Asimismo, advertimos otro esquema de acción característico de Velasco: la prudencia y el carácter necesario para administrar con éxito el reino. En una carta al rey del 8 de enero de 1611, el virrey informó que, tras recibir una real cédula, castigó al Factor y reprendió públicamente al oidor Suárez de Longoria por el mal manejo que hicieron de la Real Almoneda.¹⁸⁰¹ Y, en sentido inverso, dio noticias al rey del buen accionar de los oidores de la ciudad de México para hallar un navío del rey perdido en las costas de Guerrero, proveniente del Perú. Gracias a la pronta respuesta de dichos funcionarios, explicó Velasco, se pudieron rescatar piezas de artillería y barras de plata y oro de Su Majestad.¹⁸⁰² De este modo, el virrey cumplía con uno de los principios fundamentales del buen gobierno: demostrar tanto firmeza para castigar como generosidad para premiar las buenas acciones.

Decir adiós, es crecer II

El 17 de junio de 1611, Luis de Velasco y Castilla cesó en sus funciones como virrey de la Nueva España y se embarcó para asumir al frente del Real y Supremo Consejo de Indias. Habían sido dieciocho años y un mes casi ininterrumpidos de gobierno en los reinos indianos, siendo, junto al conde la Monclova, uno de los que más tiempo gobernó aquellos territorios durante más de trescientos años de dominio español en las Indias.¹⁸⁰³

¹⁸⁰⁰ Carta de Luis de Velasco al Rey, 21 octubre 1609 (A.G.I. México 27 N 74). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 235.

¹⁸⁰¹ Carta de Luis de Velasco al Rey, 8 enero 1611 (A G.I. México 28 N° 12). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 236.

¹⁸⁰² Carta de Luis de Velasco al Rey, 8 enero 1611 (A G.I. México 28 N° 12). Citado en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 236.

¹⁸⁰³ RUBIO MAÑE, *El virreinato*, Tomo I, p. 207.

Solo tres meses antes, el 24 de marzo de 1611, había llegado a manos de Velasco la carta que lo honraba con el título y merced de la Presidencia del Consejo de Indias, escrita por Felipe III el 27 de diciembre de 1610. Para el experimentado virrey, la designación fue:

el despacho de V.M. me llegó tan repentina e impensadamente y con tantas cosas y tan importantes del servicio de V.M. comenzadas y tan a punto crudo de la partida de la flota del general don Lope Diez de Armendáriz, donde V.M. se sirve mandarme haga viaje, que sólo quedan dos meses para mi apresto, me despacharé e iré en ella obedeciendo y cumpliendo puntualmente la orden de V.M., sin reparar en las incomodidades de tan breve plazo, ni menos en los riesgos de mar y tierra, mudando temples tan diferentes a mi edad, pues no tengo ni he tenido más elección, ni puedo tener mayor felicidad que vivir y morir sirviendo a V.M., cuya católica persona guarde Dios como la Cristiandad ha menester.¹⁸⁰⁴

Ante lo imprevisto del nombramiento y la necesidad de apresurarse a embarcar hacia la Península, el monarca le concedió la facultad de seguir despachando asuntos del gobierno novohispano hasta el puerto de Veracruz; a tal fin, viajaron con Velasco un alcalde de Corte y un escribano de gobierno. Así, hasta el último día de su estancia en las Indias, Luis de Velasco y Castilla continuó trabajando en las cuestiones administrativas de la Monarquía.

En diciembre de 1611, Luis de Velasco y Castilla se convirtió en el decimotercer Presidente del Consejo de Indias, a los 71 años de edad, se desempeñó en el cargo hasta el 7 de agosto de 1617, cuando se le otorgó licencia al encontrarse gravemente enfermo, tanto que al mes siguiente moriría en Sevilla¹⁸⁰⁵. Fueron casi seis años más al servicio de la Monarquía; ya septuagenario, Velasco gestionó el tan dificultoso Consejo de Indias. Pero esa historia será contada en otra ocasión...

Epílogo

El carácter interino de su gobierno en la Nueva España marcó la administración virreinal de Luis de Velasco y Castilla en el periodo 1607-1611. Como en sus gobiernos anteriores, si bien se presentaron conflictos durante estos cuatro años de gestión, el virrey Velasco logró sobrellevarlos de buena manera. Sin embargo, en este mandato breve, es posible observar cómo Velasco dejó algunos asuntos sin resolver, a la espera de sus sucesores, como los

¹⁸⁰⁴ Carta de Luis de Velasco al Rey, 6 Abril 1611 (A.G.I. México 28 N° 14). Citada en: SALAZAR ANDREU, *Gobierno en la Nueva España*, p. 260.

¹⁸⁰⁵ VILLARREAL BRASCA, *El conde de Lemos*, pp. 248-249.

avances territoriales sobre Nuevo México y el Japón, y la disputa con la Real Audiencia de Guadalajara.

Empero, en este segundo gobierno de Luis de Velasco y Castilla en la Nueva España se logró consumir la obra del desagüe mediante el llamado tajo de Nochistongo. Esta obra, que insumió una enorme cantidad de mano de obra y recursos, intentó dar solución a un mal que aquejaba constantemente a la ciudad de México: las inundaciones. Pese a su importancia, el éxito fue efímero, y diez años más tarde la ciudad volvería a padecer las aguas. Igualmente, una obra de tal magnitud solo pudo concretarse en un gobierno basado en consensos y negociaciones, dada la necesidad de pactar con los indios para el pago de la mano de obra, así como de solicitar fondos a los vecinos y a las instituciones de la Monarquía para su realización.

Respecto del levantamiento de negros cimarrones en Orizaba, el análisis permite advertir, nuevamente, cómo la gestión de la violencia fue el recurso utilizado para enfrentar la sublevación. El virrey Velasco optó por negociar con los negros cimarrones bajo la amenaza de represión violenta. Este episodio nos permite comprender que la gestión de la violencia era aplicable y efectiva ante una población que conocía la cultura política de la Monarquía, y que reconocía cuáles aspectos podían negociarse y cuáles –como la religión, el servicio de armas y la extracción fiscal– no admitían pacto alguno.

Por último, esta segunda administración virreinal confirma que la autoridad virreinal se hallaba consolidada. Ese afianzamiento se percibe en la ausencia de conflictos abiertos con otras instituciones de la Monarquía, que ya no estaban dispuestas a confrontar abiertamente la autoridad del virrey. Si bien Velasco gobernó, como era su costumbre, a través del consenso y la negociación, también debió resolver situaciones que afectaban intereses de otras partes del cuerpo político de la Monarquía. No obstante, el rasgo saliente de este segundo gobierno fue precisamente el predominio del consenso y la ausencia de conflictos mayores. El virrey ya se había ganado plenamente su autoridad en las Indias.

CONCLUSIONES

El objetivo específico de nuestro trabajo nos llevó a analizar el ejercicio del poder virreinal en sus principales territorios de las Indias —la Nueva España y el Perú— durante el tránsito entre los siglos XVI y XVII, con el propósito de comprender el proceso por el cual se fue conformando un nuevo sistema de dominación en el que tanto europeos como indios jugaron un papel preponderante en su construcción, mediando en su gestación tanto la negociación como la violencia. Este planteó implicó abordar una multiplicidad de situaciones y gestiones políticas desarrolladas por Luis de Velasco y Castilla a lo largo de sus administraciones virreinales. Este trabajo nos permitió identificar algunos aportes relevantes que esta investigación ha buscado realizar, tanto en términos empíricos como teórico-metodológicos.

El primer aporte, de carácter general, ha sido el de **recopilar, organizar y reinterpretar una vasta cantidad de información**, dispersa entre fuentes archivísticas, crónicas de la época y bibliografía especializada. A través de esa tarea de articulación, se ha procurado ofrecer una imagen más integrada del gobierno de Luis de Velasco y Castilla en sus tres administraciones, mostrando las continuidades, adaptaciones y tensiones que caracterizaron su desempeño como virrey en distintos contextos.

Mediante este esfuerzo de síntesis, responde a la necesidad de abordar la historia de la construcción y consolidación de la autoridad virreinal desde una perspectiva relacional y situada, reconociendo que su ejercicio no fue uniforme, sino condicionado por circunstancias locales, actores específicos y coyunturas particulares. En ese marco de estudio, pudimos constatar que actividad administrativa de Luis de Velasco y Castilla fue intensa, obligándolo a atender una pluralidad de situaciones que requerían obrar con equilibrio entre la prudencia y la firmeza en la relación con otras instituciones de la Monarquía y con los diversos súbditos del monarca en las Indias.

Desde el punto de vista analítico, la utilización de dos herramientas conceptuales — **la gestión de la violencia y el consenso local**— ha resultado especialmente fructífera para ordenar y comprender el entramado de decisiones y prácticas gubernativas desplegadas por Velasco. Ambas categorías permitieron desentrañar lógicas de gobierno más allá de las normativas formales, explorando los márgenes, las estrategias y las negociaciones que daban sustancia concreta al poder virreinal en el territorio.

En lo que respecta al **consenso local**, los casos analizados a lo largo de la tesis muestran que la autoridad del virrey se ejercía de forma efectiva cuando lograba articularse con las expectativas, demandas y resistencias de los múltiples actores que conformaban el cuerpo político de la Monarquía. Lejos de un modelo verticalista, el gobierno de Velasco reveló un estilo orientado a la construcción de acuerdos, al arbitraje prudente entre intereses contrapuestos y a la preservación del equilibrio institucional. Esta forma de gobierno no fue ingenua ni pasiva: supuso el ejercicio de un arte político en el que el virrey debía calcular qué concesiones podía otorgar, qué demandas podía atender, y hasta dónde podía ceder sin debilitar su propia autoridad. Negociar en las Indias no era una opción; era una necesidad estructural. Y en ese contexto, la habilidad de Velasco residió en saber administrar las tensiones sin quebrar el orden.

Cabe destacar también que las relaciones entre el virrey y las elites locales no eran relaciones simétricas, pero tampoco enteramente jerárquicas. Mientras aquellas contaban con el conocimiento del entorno y una legitimidad enraizada en el tiempo y el territorio, el virrey disponía de la representación simbólica del monarca y de una legitimidad externa pero poderosa. El punto de encuentro entre ambas instancias no era siempre pacífico, pero sí era estructuralmente inevitable. En ese punto, este trabajo se inscribe dentro de una línea historiográfica reciente que ha destacado la dimensión negociada del poder imperial, sumando evidencia empírica a dicha perspectiva.

Por otro lado, la categoría de **gestión de la violencia** permitió abordar episodios tradicionalmente tratados desde un enfoque militar o represivo —como las guerras chichimecas, las campañas en el reino de Chile o el conflicto con los cimarrones de Veracruz— desde una lógica más compleja. La violencia, en el contexto virreinal, no era simplemente una herramienta de dominación. Era también un problema de gobierno, una dimensión que debía ser administrada, dosificada y en ocasiones evitada. La experiencia acumulada por los agentes de la Monarquía a lo largo del siglo XVI les enseñó que las campañas basadas exclusivamente en el uso de la violencia física tendían a fracasar o a generar resistencias prolongadas. Por ello, tanto desde la Corte como desde los virreinos, se comenzaron a ensayar estrategias alternativas: negociaciones, pactos, reducciones, alianzas locales, y otras formas de sujeción que, aunque no exentas de coerción, buscaban evitar el desgaste de una guerra continua.

En este sentido, también las poblaciones sublevadas jugaron un rol activo: muchas veces, el sometimiento pactado fue resultado de un cálculo racional, que ponderaba los costos de una resistencia prolongada frente a los beneficios de una cierta integración. Esta mirada complejiza el análisis clásico de la “violencia colonial”, alejándose de una dicotomía entre dominadores armados y dominados pasivos, para mostrar un campo de relaciones en el que todos los actores tomaban decisiones en función de contextos específicos y de sus propios márgenes de acción.

Finalmente, a lo largo de todo el trabajo ha sido posible constatar cómo ambas dimensiones —el consenso local y la gestión de la violencia— sólo fueron viables en un marco en el que **la autoridad virreinal estuviera consolidada y reconocida**. Es decir, ni la negociación ni la diplomacia hubieran surtido efecto sin un poder que pudiera sostenerse en el tiempo y cuya palabra tuviera valor vinculante. La autoridad de Velasco no emanaba exclusivamente de su nombramiento real; se construía y se sostenía día a día a través de su desempeño, su capacidad de interlocución y su presencia constante en los asuntos del gobierno. En este punto, la tesis se interrogó sobre los límites reales de dicha autoridad: ¿Hasta dónde se extendía la jurisdicción efectiva del virrey? ¿Qué tan lejos llegaban sus decisiones en territorios lejanos o en situaciones donde su palabra podía ser desoída? Estas preguntas abren líneas futuras de indagación que exceden este trabajo, pero que resultan fundamentales para comprender el funcionamiento real del poder en la Monarquía española.

En definitiva, esta tesis ha buscado ser un aporte a la historiografía sobre las Monarquías ibéricas desde una perspectiva relacional, empírica y situada. Ha pretendido reconstruir no sólo un periodo de gobierno, sino también una forma de hacer política en los márgenes del Imperio, donde la autoridad se afirmaba negociando, gestionando y adaptándose a contextos cambiantes. Esperamos que estos ejes analíticos puedan aplicarse en futuras investigaciones a otros territorios y a otros momentos del gobierno virreinal, incluyendo la actuación de Luis de Velasco y Castilla en el Consejo de Indias. Hacia allí apunta la continuación de este trabajo, con la convicción de que aún queda mucho por explorar sobre los modos concretos en que se construyó la dominación política en los mundos ibéricos.

Archivos utilizados

Archivo del Instituto Valencia de San Juan.

Archivo General de Indias, Justicia.

Archivo General de Indias, Lima.

Archivo General de Indias, México.

Archivo General de la Nación del Perú, Protocolos Notariales.

Archivo General de Simancas: Guerra y Marina.

Archivo y Biblioteca de Francisco Zabálburu: Fondo Altamira.

Biblioteca Nacional de España.

Bibliografía utilizada

AA. VV., *Nueva Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2010.

AA.VV., *Historia general de México*, México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 2000. Versión e-book. ISBN (versión electrónica) 978-607-628-180-2.

ABREU Y ABREU, Juan Carlos, “La Hermandad de la Mesta, su origen y desarrollo en la Península, su importación y radicación en la Nueva España”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 4 (1992), pp. 4-14.

ACHA, Omar, “Trasnacional y global: la crítica del concepto de historia ante la emergencia de la historiografía posnacional”, *Ayer*, 94 (2014), pp. 121-144.
<http://www.jstor.org/stable/24759530>

AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, *El negro esclavo en Nueva España: la formación colonial, la medicina popular y otros ensayos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, *La población negra en México (1519-1810)*, *Estudio etno-histórico*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

ALBANI, Benedetta, Otto DANWERTH y Thomas DUVE (coords.), *Normatividades e instituciones eclesíásticas en la Nueva España, siglos XVI-XIX*, Alemania, Max Planck Institute for European Legal History, 2018.

ALBERRO, Solange, “El cuerpo del virrey y el arte del buen gobierno en las Indias, siglos XVI y XVII”, en CANTÚ, 2008, pp. 293-312.

ALBERRO, Solange, "Barroquismo y criollismo en los recibimientos hechos a don Diego López Pacheco Cabrera y Bobadilla, virrey de Nueva España, 1640: un estudio preliminar", *Colonial Latin American Historical Review*, 8:4 (1999), pp. 443-460.

ALBERRO, Solange, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

ALVEAL, Carmen y Thiago DÍAS (orgs.), *Espaços coloniais: domínios, poderes e representações*, São Paulo, Alameda, 2019.

AMADORI, Arrigo, “Los territorios americanos y su integración en el mundo hispánico: itinerarios historiográficos entre el paradigma colonial y la Monarquía policéntrica”, *Programa Interuniversitario de Historia Política*; Portal Interuniversitario de Historia Política, 3 (2016), pp. 1-9.

AMADORI, Arrigo, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Universidad de Sevilla - Diputación de Sevilla, 2013.

ANDRÉ, Sylvain, “Aproximación al conflicto de jurisdicción como mecanismo de regulación del poder en la Corte de Felipe II”, *Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, 9 (2022), pp.19-44.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, *El sonido del dinero: Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2004.

ANGELI, Sergio, “«Una existencia etérea»: el concepto de Estado colonial y sus críticas recientes”, en DELL’ELLICINE, Elenora et al., 2014, pp. 121-132.

ANGELI, Sergio, “Prosopografía de un tribunal Americano: La primera Audiencia de Lima (1544-1548)”, *Revista de historia del derecho*, 41 (2011), pp. 45-78.

ARANEDA RIQUELME, José, “La vida social de las cartas, formas de comunicación transoceánica desde el Chile colonial (1598-1670)”, Tesis de Doctorado, Scuola Normale Superiore, 2023. https://dx.doi.org/10.25429/araneda-riquelme-jos-joaquin_phd2023-11-06

ARANEDA RIQUELME, José, *Comunicando un desastre. Un mapa, diversos mensajeros y las noticias imperiales de una sublevación indígena (Arauco, 1598-1610)*, *Razón Crítica*, 10 (2021), pp. 121–146. <https://doi.org/10.21789/25007807.1713>

ARENAS FRUTOS, Isabel, “Doña María de Mendoza y al Virrey Don Luis de Velasco el joven: dos poderes enfrentados”, en *Aportaciones a la investigación sobre mujeres y género: V Congreso Universitario Internacional "Investigación y Género"*, Sevilla, 3 y 4 de julio de 2014, págs. 445-455.

ARREGUI ZAMORANO, Pilar, *La Audiencia de México según los visitantes (siglos XVI y XVII)*, México, UNAM, 1981.

ASSADOURIAN, Carlos Sempat, “Acerca del cambio en la naturaleza del dominio sobre las Indias: la mita minera del Virrey Toledo, documentos de 1568-1571”, *Anuario de estudios americanos*, 46 (1989), pp. 3-70.

ASSADOURIAN, Carlos Sempat, *La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial*, *Historia Mexicana*, 38:3 (1989), pp. 419–454.

ARZE, Silvia, BARRAGÁN, Rossana, ESCOBARI, Laura y Ximena MEDINACELI (eds.), *Etnicidad, economía y simbolismo en los Andes*, Lima, Institut français d’études andines, 1992. <https://doi.org/10.4000/books.ifea.2321>

ÁVILA GARCÍA, Elsa, *Agua, cultura y sociedad en México*, México, El Colegio de Michoacán, Instituto Mexicano de Tecnología del agua, 2002.

BADORREY MARTÍN, Beatriz, “La Audiencia de México y el gobierno de Nueva España a través de las instituciones y memorias de los virreyes (siglos XVI y XVII)”, *Anuario de historia del derecho español*, 88-89 (2018-2019), pp. 45-75.

BAKEWELL, Peter, *Mineros en la montaña roja. El trabajo de los indios en Potosí*, Madrid, Alianza Editorial (Alianza América), 1989.

BAKEWELL, Peter, *Minería y Sociedad en el México Colonial. Zacatecas 1546-1700*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1976.

BARRIENTOS GRANDON, Javier, *El Gobierno de las Indias*, Madrid, Barcelona, Fundación Rafael del Pino, Marcial Pons, 2004.

BARRIENTOS GRANDON, Javier, "La Real Audiencia de Concepción (1565-1575)", *Revista De Estudios Histórico-Jurídicos*, 15 (1992), pp. 131-178. <https://www.rehj.cl/index.php/rehj/article/view/204>

BARRIOS, Feliciano (coord.), *El gobierno de un mundo, Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, Ediciones de la Universidad Castilla-La Mancha, 2004.

BARROS ARANA, Diego, *Historia general de Chile*, Santiago de Chile, Universitaria, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, 1999-2005.

BATAILLON, Gilles, Gilles BIENVENU y Ambrosio VELASCO GÓMEZ (coords.), *Las teorías de la guerra justa en el siglo XVI y sus expresiones contemporáneas*, México, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 2008.

BAUTISTA Y LUGO, Gibrán, "Mediación y movilidad en la articulación de los mundos ibéricos", en PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 501-537.

BAUTISTA Y LUGO, Gibrán, "Necesidad y azar en el imperio. Fiscalidad, vínculos locales y mediación en ciudades de la Monarquía de España, 1592-1634", *Anuario De Historia De América Latina*, 57 (Diciembre) (2020), pp. 15-51. <https://doi.org/10.15460/jbla.57.183>.

BÉNAT-TACHOT, Louise, "Figura y configuración de enemigo americano en las crónicas de Indias (Historia general y natural de las Indias de Gonzalo Fernández de Oviedo y la Historia de las Indias de Francisco López de Gómara)", en BATAILLON, BIENVENU, VELASCO GÓMEZ, 2008, pp. 55-75.

BENAVIDES MEZA, Héctor Mario, "La cubierta arbórea de la Alameda Central de la Ciudad de México", *Revista mexicana de ciencias forestales*, 14: 75 (2023), pp. 4-34. <https://doi.org/10.29298/rmcf.v14i75.1294>

BENEDICT, Bradley, "El Estado en México en la época de los Habsburgo.", *Historia Mexicana*, 23:4 (1974), pp. 551-610. <http://www.jstor.org/stable/25135426>

BERTRAND, Michel, *Grandeza y miseria del oficio, Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 2011. <https://doi.org/10.4000/books.cemca.1128>

BLAIR TRUJILLO, Elsa, “Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición”, en *Política y Cultura*, 31 (2009), pp. 9-33.

BOCCARA, Guillaume, “Etnogénesis mapuche: resistencia y reestructuración entre los indígenas del centro sur de Chile (siglos XVI-XVIII)”, *Hispanic American Historical Review*, 79:3 (1999), pp. 425-461.

BONIALIAN, Mariano, *El Pacífico hispanoamericano: política y comercio en el imperio español (1680-1784), la centralidad de lo marginal*, México, El Colegio de México, 2012.

BONIALIAN, Mariano y Bern HAUSBERGER, “Consideraciones sobre el comercio y el papel de la plata hispanoamericana en la temprana globalización, siglos XVI-XIX”, *Historia Mexicana*, 68:1 (2018), pp. 197–244. <https://doi.org/10.24201/hm.v68i1.3641>

BORAH, Woodrow (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002.

www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/215/gobierno_provincial.html

BORAH, Woodrow, *El Juzgado General de Indios de la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.

BORGES, Graca Almeida, “El arbitrio del capitán Sequeira y la gestión de la violencia en el Estado da Índia durante la unión Ibérica”, *Historia Social*, 98 (2020), pp. 105-130.

BOURDEU, Etienne, “El cortesano, el ministro y el confesor. en torno a la noción de vasallo en la Monarquía de la inmaculada”, en PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 365-382.

BOUZA ÁLVAREZ, Femando, “D. Antonio I prior de Crato y el horizonte portugués de la Leyenda Negra”, en RODRÍGUEZ PÉREZ, SÁNCHEZ JIMÉNEZ y DEN BOER, 2015, pp. 117-138.

BOUZA ÁLVAREZ, Femando, *Imagen y propaganda: capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Akal, 1998.

BOWSER, Frederick P., *The African Slave in Colonial Peru, 1524-1650*, Stanford, Calif, Stanford University Press, 1974.

BRADLEY, Peter T., *The Defence of Peru, 1579-1700: Royal Reluctance and Colonial Self-Reliance*, Great Britain, Lulu.com, 2009.

BRAVO LIRA, Bernardino, “Régimen Virreinal. Constantes y variantes de la Constitución Política en Iberoamérica siglos XVI al XXI”, en BARRIOS, 2004, pp. 375-430.

BRIDIKHINA, Eugenia, *Theatrum mundi: Entramados del poder en Charcas colonial*, La Paz, Institut français d'études andines, 2007.

BROMLEY, Juan, “Recibimientos de virreyes en Lima”, *Revista Histórica*, 20 (1953), pp. 5-108.

BROMLEY, Juan, *El Estandarte Real de la Ciudad de los Reyes. Contribución a la historia de la Lima Colonial*, Lima, Imprenta Torres Aguirre, 1927.

BUFACCHI, Vittorio, “Two Concepts of Violence”, *Political Studies Review*, 3 (2005), pp. 193-204.

BURNS, Kathryn Burns, *Into the Archive: Writing and Power in Colonial Peru*, Durham, NC, Duke University Press, 2010.

BÜSCHGES, Christian, “El gobierno de los virreyes de la América hispánica entre Monarquía, élites locales y casa nobiliaria”, en CARDIM y PALOS, 2012, pp. 319-343.

BÜSCHGES, Christian, “Del criado al valido. El padronazgo de los virreyes de Nápoles y Nueva España (primera mitad del siglo XVII)”, en CANTÚ, 2008, pp.157-182.

BÜSCHGES, Christian, "Las leyes del honor. Honor y estratificación social en el distrito de la Audiencia de Quito", *Revista de Indias*, 57:209 (1997), pp. 55-84.

BUSTAMANTE GUBBINS, Silvia M., *Luis de Velasco Virrey del Perú 1596-1604*, Santiago de Chile, Tesis de Licenciatura, Inédita, 1993.

BUSTOS, José Antonio del, “Los virreyes: vida y obra”, en LOHMANN VILLENA, 1994, pp. 127-243.

CALDERÓN FERNÁNDEZ, Andrés y Ernest SÁNCHEZ SANTIRÓ, “Epidemias, población y tributo en Nueva España en el siglo XVI”, *Tzintzun. Revista de estudios históricos*, 78 (2023), pp. 7-34. <https://tzintzun.umich.mx/index.php/TZN/article/view/1688>

CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier (dir.), *El Perú en la época de Felipe II*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2014.

CANDIANI, Vera S., *Dreaming of Dry Land. Enviromental Transformation in Colonial Mexico City*, California, Stanford University Press, 2014.

CANTÚ, Francesca (ed.), *Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia*, Roma, Editorial Viella/Universitá di Roma, 2008.

CANTÚ, Francesca, “Monarchia cattolica e govemo vicereale tra diritto, política e teología morale: da Juan de Solórzano Pereira (e le sue fonti italiane) a Diego de Avendaño”, en CANTÚ, 2008, pp. 557-598.

CAÑEQUE, Alejandro, “De parientes, criados y gracias. Cultura del don y poder en el México colonial (siglos XVI-XVII)”, *Histórica*, 29:1 (2005), pp. 7-42. <https://doi.org/10.18800/historica.200501.001>

CAÑEQUE, Alejandro, *The King's Living Image: The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, Londres-Nueva York, Routledge, 2004.

CAÑEQUE, Alejandro, “Cultura vicerregia y Estado colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España”, *Historia Mexicana*, 51:1 (2001), pp. 5–57. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1308>

CAPDEVILA, Néstor, “La teoría de la guerra justa y los bárbaros: Las Casas frente al Requerimiento, Vitoria y Sepúlveda”, en BATAILLON, BIENVENU, VELASCO GÓMEZ, 2008, pp. 97-110.

CARDIM, Pedro y Carmen MÜNCH MIRANDA, “Virreyes y gobernadores de las posesiones portuguesas en el Atlántico y en el Indico (siglos XVI-XVII)”, en CANTÚ, 2008, pp. 11-30.

CARDIM, Pedro, HERZOG, Tamar, RUIZ IBAÑEZ, José Javier y Gaetano SABATINI (eds.), *Polycentric monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Gran Bretaña, Sussex Academic Press, 2012.

CARDIM, Pedro, y Joan Lluís PALOS (coords.), *El mundo de los virreyes en las Monarquías de España y Portugal*, Madrid/Frankfurt am Main, Iberoamericana/Vervuert, 2012.

CARMAGNANI, Marcello, “El virrey y la corte virreinal en Nueva España”, en CANTÚ, 2008, pp. 65-78.

CARRASCO, Daniela Alejandra, “Conflictos de poder en el Tucumán hispano: Alonso de Ribera y el obispo Hernando de Trejo y Sarabia (1606-1611)”, *Libros de la Corte*, 16 (2018), pp. 8-25.

CARRILLO CÁZARES, Alberto, “Tratados novohispanos sobre la guerra justa en el siglo XVI”, en BATAILLON, BIENVENU, VELASCO GÓMEZ, 2008, pp. 28-54.

CARRILLO CÁZARES, Alberto, *El debate sobre la Guerra Chichimeca, 1531-1585*, 2 vols., Zamora (Michoacán), El Colegio de Michoacán-el Colegio de San Luis, 2000.

CARROLL, Stuart, *Enmity and Violence in Early Modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2023.

CASALINO, Carlota, “Tres etapas y dos personajes ilustres en la historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, *Investigaciones Sociales*, 38 (2017). <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/14224>

CASAS, Benigno, “Piratas Y Corsarios En El Golfo De México: La Presencia De John Hawkins En San Juan De Ulúa (1568)”, *Antropología. Revista Interdisciplinaria Del INAH*, 100 (2015), pp. 51-66.
<https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologia/article/view/8207>

CASELLI, Elisa (coord.), *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe, “La sociedad indígena en la época colonial”, en KUNTZ FICKER, 2010, pp. 83–112.

CENTENERO DE ARCE, Domingo, “¿Una Monarquía de lazos débiles? Circulación y experiencia como formas de construcción de la Monarquía católica”, en PARDO MOLERO y LOMAS CORTÉS, 2012, pp. 137-161.

CENTENERO DE ARCE, Domingo, “La Junta de Guerra de Indias: origen y desarrollo. Entre la revolución militar y las políticas de Felipe II y Felipe III”, inédito.

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo, “La Visita como institución Indiana”, *Anuario de Estudios Americanos*, 3 (1946), pp. 984-1025.

CHEVALIER, Francois, *La formación de Los latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

CHIVA BELTRÁN, Juan, *El triunfo del virrey: glorias novahispanas : origen, apogeo y ocaso de la entrada virreinal*, Universidad Jaume I, Torrosa, 2013.

CHUCHIAK IV, John F., “Entre la cooperación y la usurpación. La Orden Franciscana y la jurisdicción eclesiástica sobre la extirpación de la idolatría maya en Yucatán, 1570-1650”, en LARA CISNEROS y MARTÍNEZ GONZÁLEZ, 2023, pp. 87-128.

CLÉMENT, Jean-Pierre, “De las ofensas contra los indios. La injusticia de la guerra y otras violencias, según el Padre Las Casas”, en BATAILLON, BIENVENU y VELASCO GÓMEZ, 2008, pp. 76-88.

COLE, Jeffrey A., *The Potosí Mita, 1573-1700: Compulsory Indian Labor in the Andes*, Stanford, Calif, Stanford university press, 1985.

CONDE Y DÍAZ-RUBÍN, José Ignacio y Javier SANCHIZ RUÍZ, “Marqués de Salinas de Río Pisuerga (Velasco-Altamirano de Velasco-Cervantes-Bustos-Finat)”, en CONDE Y DÍAZ-RUBÍN y SANCHIZ RUÍZ, 2008, pp. 155-186.

CONDE Y DÍAZ-RUBÍN, José Ignacio y Javier SANCHIZ RUÍZ, *Historia genealógica de los títulos y dignidades nobiliarias en Nueva España y México*, Volumen I. Casa de Austria, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2008.

CONTRERAS CARRANZA, Carlos, *La ciudad del mercurio. Huancavelica, 1570-1700*, Perú, IEP, 1982.

CONTRERAS CRUCES, Hugo, “1599, el año en que el reino casi se pierde. Financiamiento militar, reclutamiento y coyunturas críticas en la guerra de Chile”, *Revista de Indias*, 84:290 (2024). <https://doi.org/10.3989/revindias.2024.008>

CONTRERAS CRUCES, Hugo, *Soldados, soldadesca e indios amigos en la frontera: Chile, siglo XVII*, Santiago de Chile, Ediciones del Despoblado, 2022.

CONTRERAS CRUCES, Hugo, “Indios de tierra adentro en Chile central. Las modalidades de la migración forzada y el desarraigo, fines del siglo XVI y comienzos del XVII”, en VALENZUELA MÁRQUEZ, 2017, pp. 161-196.

COSTA VIGO, Luis Miguel, “Por no yr tan solo. Redes clientelares y dinámicas de poder en el virreinato del Perú: el caso del gobierno del virrey conde del Villar, 1585-1590”, en SUÁREZ, 2017, pp. 37-67.

COSTA VIGO, Luis Miguel, “¿Prácticas corruptas o relaciones de patronazgo? Orden patrimonial y la naturaleza del sistema político en el Perú colonial durante el gobierno del virrey conde del Villar (1585-1590)”, en ROSENMÜLLER y RUDERER, 2016, pp. 27-59.

COSTA VIGO, Luis Miguel, “Patronaje y soborno en el siglo XVI en el Perú. El gobierno del virrey Conde del Villar”, Tesis doctoral, PUCP/ FLORIDA INTERNATIONAL UNIVERSITY, 2004

CRESPO, Alberto, *Esclavos negros en Bolivia*, La Paz, Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, 1977.

CRESPO, Juan Carlos, “Los Collaguas en la Visita de Alonso Fernández de Bonilla”, en ROBINSON, 2012, pp. 39-60.

CUNILL, Caroline, “Un mosaico de lenguas: Los intérpretes de la Audiencia de México en el siglo XVI”, *Historia Mexicana*, 68:1 (2018), pp. 7-48. <https://doi.org/10.24201/hm.v68i1.3637>.

DE LA SERNA NASSER, Bruno, “Luis de Velasco II ante el gran océano”, en MARTÍNEZ DE SALINAS ALONSO, MARTÍNEZ MARTÍNEZ y PORRO GUITÉRREZ, 2021, pp. 97-115.

DE LA TORRE VILLAR, Ernesto (Ed.), *La Expansión Hispanoamericana en Asia en los siglos XVI y XVII*, México, Fondo de Cultura Económica, Colección Obras de Historia, 1980.

DEDIEU, Jean-Pierre, “Amistad, familia, patria... y rey. Las bases de la vida política en la Monarquía española de los siglos XVII y XVIII”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*. Nouvelle série, 35:1 (2005), pp. 27-50.

DEEDS, Susan M., “Cómo historiar con poca historia y menos arqueología: clasificación de los acaxeos, xiximes, tepehuanes, tarahumaras y conchos”, en HERS, MIRAFUENTES, SOTO y VALLEBUENO, 2000, pp. 381-391.

DELL'ELLICINE, Elenora et al, *Clientelismo, parentesco y cultura jurisdiccional en las sociedades precapitalistas*, Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2014, <https://repositorio.ungs.edu.ar/handle/UNGS/141>.

DÍAZ BLANCO, José Manuel, *El alma en la palabra. Escritos inéditos del P. Luis de Valdivia*, Santiago de Chile, Editorial Universidad Alberto Hurtado, 2011.

DÍAZ SERRANO, Ana, "El modelo político de la Monarquía Hispánica desde una perspectiva comparada. Las repúblicas de Murcia y Tlaxcala durante el siglo XVI", Tesis de doctorado, Murcia, Universidad de Murcia, 2011.
<https://portalinvestigacion.um.es/documentos/638954226514871f78dd43a0>

EGAÑA, Antonio de, *Historia de la iglesia en la América española*, Madrid, Editorial católica, 1966.

ELGUETA REYES, Rubén, “Flandes indiano y el Reyno de Chile. La identidad guerrera del yndio en la obra de Diego de Rosales”, *Historia y Espacio*, 10:42 (2014), pp. 115–131.
<https://doi.org/10.25100/hye.v10i42.1222>

ELLIOTT, John H., *España, Europa y el mundo de ultramar (1500-1800)*, Madrid, Taurus, 2017.

ELLIOTT, John H., *La Europa dividida. 1559-1598 (Historia Europa)*, Editorial siglo XXI, (Spanish Edition), e-book, 2015.

ELLIOTT, John H., *Imperios del mundo atlántico: España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, Madrid, Taurus, 2006.

ELLIOTT, John H., “La historia comparativa”, en *Relaciones*, 77 vol. XX (1999), pp. 229-247.

ERRÁZURIZ VALDIVIESO, Crescente, *Seis años de la historia de Chile: (23 de diciembre de 1598 - 9 de abril de 1605): memoria histórica escrita en cumplimiento de los estatutos universitarios*, Santiago de Chile, Imprenta Cervantes, 1908.

ESCANDELL BONET, Bartolomé, “Estudio de una burocracia inquisitorial en términos funcionales: las relaciones del tribunal peruano y la administración virreinal como observatorio (1570-1600), en *Hispania Sacra*, 37 (1985), pp. 387-407.

ESCOBEDO MANSILLA, Ronald, *Control fiscal en el virreinato peruano: el Tribunal de Cuentas*, Madrid, Alhambra, 1986.

FAVARÓ, Valentina, “Hombres y espacios. Circulación en la Monarquía de España en la primera edad moderna”, en PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 477-500.

FAVARÓ, Valentina, *Gobernar con prudencia. Los Lemos, estrategias familiares y servicio al Rey (siglo XVII)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2016.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (coord.), *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna*, España, Universidad de Alicante, 1997.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.

FERNÁNDEZ-GONZÁLEZ, Laura, *Philip II of Spain and the Architecture of Empire University Park*, PA, Penn State University Press, 2021.

FITA, Fidel, “Don Luis de Velasco y Castilla, Virrey de México y del Perú”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 46 (1905), pp. 499-508.
<https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmckw5v5>

FRAGUELA, Beatriz, “Polífilo: un viaje hermético y físico, o de cómo superar las fronteras religiosas y geográficas”, en *Ábaco*, Segunda Época, 63 (2010), pp. 101-108.

FRUTOS VELA, Alba de, “La moda cortesana masculina de la Monarquía hispánica (ss. XVI–XVII)”, Tesis grado en Historia, Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras.
https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/45549/TFG_F_2020_7.pdf?sequence=1

FUENTE, María Purificación, “Juan José Iglesias, La violencia en la Historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual”, en *Revista de historiografía (RevHisto)*, 21 (2015), pp. 211-215.

GALÁN LORDA, Mercedes, “Luis de Velasco, legislador (1590-95 y 1607-11)”, en *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 1995, págs. 497-528.

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo, “Encomenderos españoles y British Residents. El sistema de dominio indirecto desde la perspectiva novohispana”, *Historia Mexicana*, 60:4 (2011), pp. 1915–1978. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/303>

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo, “Los años de la expansión”, en AA. VV., 2010, pp. 217-262.

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo, “La creación de Nueva España”, en AA. VV., *Historia General de México*, 2000, pp.235-306.

GARCÍA QUINTANILLA, Julio, *Historia de la Iglesia en La Plata. Obispado de los Charcas, 1553-1609. Arzobispado de La Plata 1609-1825*, Sucre, Archivo Biblioteca Arquidiocesanos "Monseñor Taborga", 1964.

GARCÍA RECIO, José María, "Análisis de Una Sociedad de Frontera: Santa Cruz de La Sierra En Los Siglos XVI y XVII", *Publicaciones de La Excma. Diputación Provincial de Sevilla*, Sección Historia, V Centenario Del Descubrimiento de América, n. 9, Sevilla, Excma. Diputación Provincial de Sevilla, 1988.

GAUDIN, Guillaume, *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*, Madrid, Zamora, Michoacán, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de Michoacán, 2017.

GAUDIN, Guillaume y Roberta STUMPF (eds.), *Las distancias en el gobierno de los imperios ibéricos*, Madrid, Casa de Velázquez, 2022.
<https://doi.org/10.4000/books.cvz.29051>

GAUDIN, Guillaume, CASTILLO GÓMEZ, Antonio, GÓMEZ GÓMEZ, Margarita y Roberta STUMPF, "Vencer la distancia: Actores y prácticas del gobierno de los imperios español y portugués", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Débats, 2017.
<https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71453>

GAUNE, Rafael, *Escritura y salvación. Cultura misionera jesuita en tiempos de Anganamón, siglo XVII*, Santiago, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, 2016.

GIL PUJOL, Xavier, "Concepto y práctica de república en la España moderna. Las tradiciones castellana y catalano-aragonesa", en *Estudis: Revista de historia moderna*, Nº 34, 2008, págs. 111-148.

GIL PUJOL, Xavier, *Tiempo de política, perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*, Barcelona, Publicacions y Edicions Universitat de Barcelona, 2006.

GLAVE, Luis Miguel, "El arbitrio de tierras de 1622 y el debate sobre las propiedades y los derechos coloniales de los indios", *Anuario De Estudios Americanos*, 71:1 (2014), pp. 79–106. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2014.1.04>

GLOËL, Matthias y Germán MORONG, "Los «cursus honorum» virreinales en la Monarquía de los Austrias", *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, 7:2 (2019), pp. 769-797. https://www.scipedia.com/public/Gloel_Morong_2019a

GOICOVICH, Francis, "La relación fronteriza desde la institucionalidad indígena: los ayllarewe mapuche del Reino de Chile en los siglos XVI Y XVII", *Sillares. Revista De Estudios Históricos*, 2:3 (2022), pp. 19-61. <https://doi.org/10.29105/sillares2.3-39>.

GOICOVICH, Francis, *Soldados, indios y franciscanos en la primera frontera continental del Nuevo Mundo (1529-1605)*, Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 2017.

GOICOVICH, Francis, “Alianzas geoétnicas en la segunda rebelión general: génesis y dinámica de los vutanmapus en el alzamiento de 1598”, *Historia*, 39: I (2006), pp. 93–154. <https://doi.org/10.4067/S0717-71942006000100004>

GONZALBO AIZPURU, Pilar, “Nuevos colegios para caciques”, en GONZALBO AIZPURU, 1990, pp. 153-174.

GONZALBO AIZPURU, Pilar, *Historia de La Educación En La Época Colonial: El Mundo Indígena*, México, El Colegio de Mexico, 1990. <https://doi.org/10.2307/j.ctv47w4n0>

GONZÁLEZ ESPARZA, Víctor Manuel, “Orden político y corrupción en Nueva Galicia: el caso de Santiago de Vera, presidente de la Audiencia de Guadalajara, 1593–1605”, *Letras Históricas*, 26 (2022), 31 pp. <https://doi.org/10.31836/lh.26.7358>

GRAÑA TABORELLI, Mario, *Jurisdictional Battlefields: Political Culture, Theatricality, and Spanish Expeditions in Charcas in the second half of the sixteenth century*, UK, Liverpool University Press, 2024.

GRAÑA TABORELLI, Mario, “Localizando y recentrando la Visita. La inspección de la frontera de Tomina por el corregidor de Potosí y teniente de virrey, don Pedro Osos de Ulloa en 1596”, *Historia Agraria De América Latina*, 4:02 (2023), pp. 23–41. <https://doi.org/10.53077/haal.v4i02.166>

GUAMAN POMA DE AYALA, Felipe, *Nueva Coránica y buen gobierno*, Caracas, Fundación Biblioteca Ayacucho, 1980.

GUENGERICH, Sara, “Las mujeres de Vilcabamba”, *Histórica*, 47:1 (2023), pp. 173-202. <https://doi.org/10.18800/historica.202301.003>

GÜERECA DURÁN, Raquel E., “Las milicias tlaxcaltecas en Saltillo y Colotlán”, *Estudios De Historia Novohispana*, 54 (2018), pp. 50–73. <https://doi.org/10.1016/j.ehn.2015.10.002>.

GUERRA MARTINIÈRE, Margarita y Rafael SÁNCHEZ-CONCHA BARRIOS (eds.), *Homenaje a José Antonio del Busto Duthurburu*, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012.

GUIBOVICH, Pedro, *Censura, libros e Inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*, Sevilla, Diputación de Sevilla, Universidad de Sevilla y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003.

HAMMOND, George P., “Don Juan de Oñate, Colonizer of New Mexico 1595-1628”, *Coronado Cuarto Centennial Publications, 1540-1940*, 5-6: 2 (1953), pp. 1-59.

HAMPE-MARTÍNEZ, Teodoro, “Inquisición y sociedad en el Perú colonial (1570-1820): Una lectura crítica de la bibliografía reciente”, *Histórica*, 19:1 (1995), pp. 1-28. <https://doi.org/10.18800/historica.199501.001>

HANKE, Lewis, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria*, Tomo II, México/Madrid, España, Ediciones Atlas, 1977.

HANKE, Lewis, *Guía de las fuentes en el Archivo General de Indias para el estudio de la Administración Virreinal española en México y en el Perú, 1535-1700*, Tomo I, Köln, Wien, Böhlau, 1977.

HERA, Alberto de la, "El derecho de los indios a la libertad y la fe: La bula 'Sublimis Deus' y los problemas indianos que la motivaron", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXVI: 1 (1956), pp. 89-181.

HERRERO SÁNCHEZ, Manuel, "Ciudades e imperio La dimensión ultramarina de una Monarquía de repúblicas urbanas", en MAZÍN y BAUTISTA Y LUGO, 2023, pp. 499-526.

HERS, Marie-Areti, MIRAFUENTES, José Luis, SOTO, María de los Dolores y Miguel VALLEBUENO, *Nómadas y sedentarios en el norte de México. Homenaje a Beatriz Braniff*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, Instituto de Investigaciones Estéticas, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000.

HERZOG, Tamar, "António Manuel Hespanha according to Tamar Herzog", *Práticas da História, Journal on Theory, Historiography and Uses of the Past*, 9 (2019), pp. 133-138.

HERZOG, Tamar, "Naturales y extranjeros: sobre la construcción de categorías en el mundo hispánico", en *Cuadernos de Historia Moderna*, 10 (2011), pp. 21-31.

HERZOG, Tamar, "La presencia ausente: el virrey desde la perspectiva de las élites locales (Audiencia de Quito, 1670-1747)" en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1997, pp. 819-826.

HESPANHA, Antonio Manuel, "Una nueva historia política e institucional", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 41:166 (1996), pp. 9-45.

HESPANHA, Antonio Manuel, "La economía de la gracia", en HESPANHA, 1993, pp. 151-176.

HESPANHA, Antonio Manuel, *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1993.

IMÍZCOZ BEUNZA, José María, "Por una Historia Conectada. Aplicaciones del análisis relacional", *Magallánica: revista de historia moderna*, 4:7 (2018), pp. 1-9.
<https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/magallanica/article/view/2603>

IVARS, Jorge Daniel y Robin Sebastien LARSIMONT, "Saberes tradicionales y nuevas tecnologías agrarias e industriales: violencia epistémica en el acceso y el manejo del agua en Mendoza – Argentina", *CAICYT; Alternativa Revista de Estudios Rurales*; 2:3:10 (2015), pp. 1-29.

IWASAKI CAUTI, Fernando, *Extremo oriente y Perú en el siglo XVI*, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú Fondo Editorial, 2005. <https://doi.org/10.18800/9972426718>

JAUQUE HIDALGO, Javiera, “Misiones Jesuitas En La Guerra de Arauco: Resistencia Mapuche, Negociación y Movilidad Cultural En La Periferia Colonial (1593-1641)”, *Rocky Mountain Review*, 68: 2 (2014), pp. 177–194. <http://www.jstor.org/stable/24372825>

JARA, Álvaro, *Guerra y sociedad en Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1971.

JARQUIN ORTEGA, María Teresa, *El condado de Calimaya: Documentos para la historia de una institución señorial*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 2006.

JIMÉNEZ CASTILLO, Juan, “La reconfiguración política de los reinos de las Indias: la transfiguración del poder virreinal en el Perú (1674-1689)”, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2019. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/690527>.

JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, “Una historia global de la Monarquía hispánica desde el ejército en los siglos XVI y XVII, algunas propuestas de análisis”, en PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 539-571.

JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Ismael, "Un virreinato “sin virrey”: el Perú y sus poderes político económicos en tiempos del conde de Santisteban (1661-1666)", *Fronteras de la Historia*, 20 (1), 2015, pp. 70-94.

JUMAR, Fernando, “Apuntes para una modelización: La Región Río de La Plata durante su pertenencia a la Monarquía hispánica y en el proceso de formación del Estado-Nación argentino”, *El Taller de la Historia*, 11: 11 (2019), pp. 5-27.

JUMAR, Fernando, “El mundo hispánico durante el Antiguo Régimen desde los circuitos mercantiles y el espacio económico rioplatense”, *Historia crítica*, 70 (2018), pp. 23-44.

JUNOT, Yves, “Las milicias burguesas, el poder local y la Monarquía hispánica. (re)construir el pacto político en los países bajos españoles (siglos XVI-XVII)”, en PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 411- 446.

JURADO, María Carolina, “Tejiendo lealtades en Charcas. El segundo juez de Visita y composición de tierras en la trama de la dádiva virreinal, 1594-1600”, *Histórica*, 41:1 (2017), pp. 11-42. <https://doi.org/10.18800/historica.201701.001>

JURADO, María Carolina, “La primera Visita y composición de tierras en Charcas a través de la residencia de Don Pedro Osorio de Ulloa, juez de tierras del siglo XVI”, *Ibero-Amerikanisches Institut Preussischer Kulturbesitz*, 33: 2 (2016), pp. 9-30.

KUNTZ FICKER, Sandra (coord.), *Historia Económica General de México: De La Colonia a Nuestros Días*, México, El Colegio de México, 2010. <https://doi.org/10.2307/j.ctv47wf39>

LA PARRA, Daniel y José María TORTOSA, "Violencia estructural: una ilustración del concepto", en *Documentación social*, 131;3, (2003), pp. 57-72.

LACOSTE, Pablo, “Carretas y transporte terrestre bioceánico: la ruta Buenos Aires-Mendoza en el siglo XVIII”, *Estudios Ibero-Americanos*, XXXI:1 (2005), pp. 7-35.

LALINDE ABADÍA, Jesús, “El régimen virreino-senatorial en Indias”, en *Anuario de historia del derecho español*, 37 (1967), pp. 5-244.

LANGUE, Frédérique, “La historiografía mexicanista y la hacienda colonial. Balances y reconsideraciones”, *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, 42 (1998) pp. 65-116.

LARA, Jaime, “Francis Alive and Aloft: Franciscan Apocalypticism in the Colonial Andes”, *The Americas*, 70: 2 (2013), pp. 139–163. <http://www.jstor.org/stable/43188960>.

LARA CISNEROS, Gerardo y Roberto MARTÍNEZ GONZÁLEZ (coords.), *El ídolo y las hogueras. Idolatría y evangelización en América virreinal, siglos XVI-XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Iberoamericana, 2023.

LARIS PARDO, Jorge Alejandro, “La cadena del mercurio en la Monarquía Hispánica a partir de su historiografía”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, 43:170 (2022), pp. 71-94. <https://doi.org/10.24901/rehs.v43i170.848>

LARIS PARDO, Jorge Alejandro, “La revolución permanente de las ciencias y el mercurio en la modernidad temprana”, Tesis doctorado, México, El Colegio de México, 2022. <https://hdl.handle.net/20.500.11986/COLMEX/10026426>

LATASA VASSALLO, Pilar, “La corte virreinal novohispana: el virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte (s. XVII)”, en *Actas del XII Congreso Inter-nacional de AHILA. América Latina: ¿Otro Occidente? Debates do final do milénio*, Oporto 1999, Centro Leonardo Coimbra, Oporto, 2001, Vol. 2, pp. 115-130. https://www.researchgate.net/profile/Pilar-Latasa/publication/317286153_La_corte_virreinal_novohispana_el_virrey_y_su_casa_imagenes_distantes_del_rey_y_su_corte_s_XVII/links/5c1b5a4e299bf12be38c8f42/La-corte-virreinal-novohispana-el-virrey-y-su-casa-imagenes-distantes-del-rey-y-su-corte-s-XVII.pdf

LATASA VASSALLO, Pilar, *Administración Virreinal en el Perú: Gobierno del Marqués de Montesclaros (1607-1615)*, Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 1997.

LEMA, Ana María, “Profesión: cocalero. Historia de la defensa de la coca, XVI-XX”, en ARZE, BARRAGÁN, ESCOBARI y MEDINACELI, 1992, pp. 387-400.

LEÓN, LEONARDO, “Expansión Inca y Resistencia Indígena en Chile, 1470-1536”, *Chungara: Revista de Antropología Chilena*, 10 (1983), pp. 95–115. <http://www.jstor.org/stable/27801769>

LEÓN-PORTILLA, Miguel, “¿Escuchaban los virreyes a los indios? El caso de la Nueva España, siglo XVI”, en CANTÚ, 2008, pp. 599-616.

LEVILLIER, Roberto, *Don Francisco de Toledo. Supremo organizador del Perú. Su vida, su obra (1515–1582)*, Buenos Aires, Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino, 1935.

LEVILLIER, Roberto, *Gobernantes del Perú, cartas y papeles, siglo XVI: documentos del Archivo de Indias*, Vol. 1. Sucesores de Rivadeneyra, 1921.

LIRA, Andrés, “La actividad jurisdiccional del virrey y el carácter judicial del Gobierno Novohispano en su fase formativa”, en BARRIOS, 2004, pp. 299-318.

LIRA, Andrés, “El indio como litigante en cincuenta años de Audiencia (1531-1581)”, en Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, pp. 765-782.

LIRA, Andrés, *El amparo colonial y el juicio de amparo mexicano (Antecedentes novohispanos del juicio de amparo)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972.

LIRA, Andrés y Luis MURO, “El siglo de la integración”, en AA.VV., 2000, Versión e-book.

LOHMANN VILLENA, Guillermo, “El gobierno y la administración”, en LOHMANN VILLENA, 1994, pp. 17-125.

LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Historia General del Perú*, Vol. V: «El Virreinato», Lima: Brasa, 1994.

LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Los regidores perpetuos del cabildo de Lima, 1535-1821*, Sevilla, *Excma. Diputación Provincial de Sevilla*, 1983.

LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Las relaciones de los virreyes del Perú*, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1959.

LOHMANN VILLENA, Guillermo, *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*, Madrid, Cultura Hispánica, 1957.

LOHMANN VILLENA, Guillermo, “Las Compañías de Gentilhombres de Lanzas y Arcabuces de La Guarda Del Virreinato Del Perú,” *Anuario de Estudios Americanos*, 13 (1956), pp. 141–215.

LOHMANN VILLENA, Guillermo, *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*, Sevilla, Imprenta de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1949.

LOHMANN VILLENA, Guillermo, “El señorío de los marqueses de Santiago de Oropesa en el Perú”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIX (1948), pp. 347-458.

LÓPEZ AUSTIN, Alfredo, “Las razones de la guerra en Mesoamérica”, en BATAILLON, BIENVENU, VELASCO GÓMEZ, 2008, pp. 13-27.

LÓPEZ BEJARANO, Pilar, *Gente ociosa y malentretenida: trabajo y pereza en Santafé de Bogotá, siglo XVIII*, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Historia, 2019.

LORANDI Ana María, *Ni ley, ni rey, ni hombre virtuoso. Guerra y sociedad en el virreinato del Perú. Siglos XVI y XVII*, Barcelona, Gedisa, 2002.

LORENTE, Sebastián, *Historia del Perú bajo la dinastía austriaca 1598-1700*, París, Imprinta de A. E. Rochette, 1870.

MACHUCA, Paulina, *El vino de cocos en la Nueva España. Historia de una transculturación en el siglo XVII*, México, El Colegio de Michoacán, 2018.

MÁLAGA MEDINA, Alejandro, “Las reducciones en el Perú (1532-1600)”, *Historia y Cultura*, 8 (1974), pp. 141-172.

MANTILLA, Luis Carlos, *Profeta en su tierra. Hernando Arias de Ugarte. Vº Arzobispo de Santafé de Bogotá*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, Biblioteca de Historia Nacional, Vol. 165, Universidad San Buenaventura de Medellín, 2008.

MARCOS MARTIN, Alberto, “Retorica, política y economía. Los discursos legitimadores de la venalidad en los siglos XVI Y XVII”, en PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 245-292.

MARCOS MARTIN, Alberto, “Epilogue. Polycentric Monarchies: Understanding the Grand Multinational Organizations of the Early Modern Period”, en CARDIM, HERZOG, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, 2012, pp. 217-226.

MARÍN BARRIGUETE, Fermín, “La Mesta en América y la Mesta en Castilla: los intentos de traslado y las Ordenanzas de 1537 en Nueva España”, *Revista Complutense de Historia de América*, 22 (1996), pp. 53-84.

MARTIN, Luis, *Las hijas de los conquistadores: mujeres del Virreinato de Perú*, Barcelona, Casiopea, 2000.

MARTÍNEZ DE SALINAS ALONSO, María Luisa, María del Carmen MARTÍNEZ MARTÍNEZ y Jesús M. PORRO GUITÉRREZ (coords.), *El viaje más largo: proyecciones de la primera vuelta al mundo*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 2021.

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, *El Marqués de Velada y la corte en los reinados de Felipe II y Felipe III: nobleza cortesana y cultura política en la España del Siglo de Oro*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2004.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, “La articulación de la Monarquía española a través de la Corte: Consejos territoriales y Cortes virreinales en los reinados de Felipe II y Felipe III”, en CANTÚ, 2008, pp. 39-64.

MARTÍNEZ MILLÁN, José (ed.), *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1992.

MARTÍNEZ MILLÁN, José, *La hacienda de la inquisición (1478-1700)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1984.

MATHES, Michael W., *Sebastián Vizcaino y la expedición española en el Océano Pacífico, 1580-1630*, México, UNAM, 1973.

MAZÍN GÓMEZ, Oscar, “Dominio real y patronato eclesiástico en las Indias Occidentales (siglos XVI-XVII)”, *Autoctonía: Revista de Ciencias Sociales e Historia*, 8: 2 (2024), pp. 959-1004.

MAZÍN GÓMEZ, Oscar, “Culto y territorio en la integración de la Monarquía indiana, dos estudios de caso”, en PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 131-164.

MAZÍN GÓMEZ, Oscar, *Una ventana al mundo hispánico. Ensayo bibliográfico Volumen II*, con la participación de Miguel Ángel Fernández Delgado, México, El Colegio de México, 2013.

MAZÍN GÓMEZ, Oscar, “Architect of the New World: Juan de Solórzano Pereyra and the Status of the Americas”, en CARDIM, HERZOG, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, 2012, pp. 27-42.

MAZÍN GÓMEZ, Oscar, “Cristianización de las Indias: algunas diferencias entre la Nueva España y el Perú”, *Historias*, 72 (2009), pp. 75-90.

MAZÍN GÓMEZ, Oscar, “La corte del rey y los procuradores de la catedral de México en los siglos XVI y XVII”, en CANTÚ, 2008, pp. 119-156.

MAZÍN GÓMEZ, Oscar, *Iberoamérica: del descubrimiento a la independencia*, México, El Colegio de México, 2007.

MAZÍN GÓMEZ, Oscar, *Una ventana al mundo hispánico. Ensayo bibliográfico I*, con la participación de Carmen Saucedo, México, El Colegio de México, Biblioteca Daniel Cosío Villegas, 2006.

MAZÍN GÓMEZ, Oscar y Gibrán BAUTISTA Y LUGO (coords.), *El espejo de las Indias occidentales. Un mundo de mundos: interacción y reciprocidades*, México, El Colegio de México – Universidad Nacional Autónoma de México, 2023.

MAZÍN GÓMEZ, Oscar y José Javier RUIZ IBÁÑEZ (eds.), *Las Indias Occidentales, procesos de incorporación territorial*, México, El Colegio de México, 2012.

MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Ediciones Fuente Cultural, 1952.

MÉNDEZ, J. Ignacio, “Perfil de una figura virreinal: Luis de Velasco el joven”, en *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 11: 04 (1968), pp. 9-35.
https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/4020/4202

MÉNDEZ BELTRÁN, Luz María, *Cultura y sociedad en Chile: Nuevas miradas a los siglos XVI, XVII y XVIII*, Santiago de Chile, Editorial Universitaria de Chile, 2022.

MERLUZZI, Manfredi, “La Audiencia de Lima entre la administración de Justicia y las luchas políticas por el control del virreinato (siglo XVI)”, en CASELLI, 2016, pp. 315-343.

MERLUZZI, Manfredi, *Gobernando los Andes: Francisco de Toledo virrey del Perú (1569-1581)*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2014.

MERLUZZI, Manfredi, “Los Andes: La constitución del poder virreinal”, en Mazín y RUIZ IBÁÑEZ, 2012, pp. 255-279.

MIGUEL MÚZQUIZ, Luis José de, *El Conde de Chinchón, virrey del Perú*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla, Serie 2, Monografías, 1945.

MIRANDA, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte 1521-1820*, México, UNAM, Instituto de Derecho Comparado, 1952.

MORALES, Adolfo, “Una Rebelión libertaria en Chuquisaca en 1601”, *Revista de Historia de América*, 42 (1956), pp. 409-423. <http://www.jstor.org/stable/20137094>.

MORALES, Francisco, “Los Franciscanos y los Retos de la evangelización en el norte novohispano, siglo XVI”, en TORRE CURIEL, 2018, pp. 46-73.

MORALES MARTÍNEZ, Alfredo José, “Antes de la fiesta. Notas sobre el viaje y recibimiento de los virreyes del Perú”, en CANTÚ, 2008, pp. 465-492.

MORONG, German y Matthias GLOËL (eds.), *Gobierno de la Vicaría del Perú, Siglos XVI-XVII. Práctica político-jurisdiccional y usos del conocimiento empírico moderno*, Editorial Sínderesis-España/CEH-UBO ediciones-Chile, 2022.

MOUTOUKIAS, Zacarías, *Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*, Buenos Aires, CEAL, 1988.

MUNDY, Bárbara E., *La muerte de Tenochtitlan, la vida de México*, Ciudad de México, Libros Granos de sal, 2018.

MUSSET, Alain, “El desagüe evangélico: Carmelitas, jesuitas y franciscanos frente a las inundaciones de México (1607-1691)”, en ÁVILA GARCÍA, 2002, pp. 49-65.

NGOU-MVÉ, Nicolás, “El cimarronaje como forma de expresión del África bantú en la América colonial: el ejemplo de Yanga en México”, en *América Negra*, 14 (1997), pp. 27-51.

NGOU-MVE, Nicolás, *El África bantú en la colonización de México (1595-1640)*, México, Editorial CSIC-CSIC Press, 1994.

OROPEZA KERESSEY, Déborah, “La esclavitud asiática en el virreinato de la Nueva España, 1565-1673”, *Historia Mexicana*, 61: 1:241 (2011), pp. 5–57.
<http://www.jstor.org/stable/23032051>.

OROZCO MARTÍN DEL CAMPO, Alfredo José, “Paz en el reino y buen despacho en la Audiencia, la Real Audiencia de Guadalajara en el siglo XVII”, Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, Zapopan, El Colegio de Jalisco, 2020.

OSORIO, Alejandra, “La entrada del virrey y el ejercicio de poder en la Lima del siglo XVII”, *Historia Mexicana*, 55:3 (2006), pp. 767-831.

OSORIO, Alejandra, *El Rey en Lima. El simulacro real y el ejercicio del poder en la Lima del diecisiete*, Lima, IEP, 2004.

OWENSBY, Brian P., “Pacto entre rey lejano y súbditos indígenas. justicia, legalidad y política en Nueva España, siglo XVII”, *Historia Mexicana*, 61:1:241 (2011), pp. 59–106.
<http://www.jstor.org/stable/23032052>.

PALACIOS DÍAZ, Mario Arturo, “La Guerra Del Mixtón, El Origen De La Guerra Chichimeca Del Siglo XVI”, *Horizonte Histórico*, 2 (2010), pp. 49-52,
<http://revistas.uaa.mx/index.php/horizontehistorico/article/view/702>.

PALMA, Daniel, “La rebelión mapuche de 1598”, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad Católica de Chile, 1995.

PARDO MOLERO, Juan Francisco, “Comprehend, Discuss and Negotiate: Doing Politics in the Kingdom of Valencia in the Sixteenth Century”, en CARDIM, HERZOG, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, 2012, pp. 162- 180.

PARDO MOLERO, Juan Francisco y José Javier RUÍZ IBÁÑEZ (dirs.), *Los mundos ibéricos como horizonte metodológico: homenaje a Isabel Aguirre Landa*, Valencia, Tirant Humanidades, 2021.

PARDO MOLERO, Juan Francisco y Manuel LOMAS CORTÉS (eds.), *Oficiales reales. Los ministros de la Monarquía Católica (siglos XVI-XVII)*, Valencia, Universidad de Valencia – Red Columnaria, 2012.

- PARKER, Geoffrey, *Carlos V*, Barcelona, Editorial Planeta, edición e-book, 2019.
- PARKER, Geoffrey, *Felipe II, la biografía definitiva*, Barcelona, Editorial Planeta, edición e-book, 2010.
- PASO Y TRONCOSO, Francisco del, *Epistolario de Nueva España, 1505-1818*. México DF, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1939.
- PEASE, Franklin, *Del Tawantinsuyu a la Historia del Perú*, Lima, IEP, 1989.
- PEÑA, Beatriz Carolina, “Un Retrato Del Día Del Juicio: San Francisco Solano y La Noche de Terror Apocalíptico En Lima Colonial”, *Guaragua*, 23:60 (2019), pp. 33–62. <https://www.jstor.org/stable/27111128>.
- PÉREZ, Abisai, “Law, war, imperial competition and the colonial foundations of the sixteenth century Phillipines”, *Phillipine Studies*, 69 (2021), pp. 397-426.
- PÉREZ, José Manuel Santos, “Ventas disimuladas de oficios, granjerías y corruptelas en el Estado de Brasil a inicios del siglo XVII. Prácticas sociales y límites del poder real”, *Pedralbes: Revista d'història moderna*, 41 (2021), pp. 219-253.
- PETIT-BREUILH, María Eugenia, “Miedo y respuesta social en Arequipa: la erupción de 1600 del volcán Huaynaputina (Perú)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 25 (2016), pp. 1-28.
- PHELAN, John Leddy, *The Millennial Kingdom of the Franciscans in the New World: A Study of the Writings of Gerónimo de Mendieta (1525-1604)*, California, University of California Press, 1956.
- PICAZO MUNTANER, Antoni, “Las ordenanzas del conde de Monterrey para el comercio de Filipinas con Nueva España”, *Mayurqa*, 26 (2000), pp. 111-119.
- PIETSCHMANN, Horst, “La corte virreinal de México en el siglo XVII en sus dimensiones jurídico-institucionales, sociales, y culturales: aproximación al estado de la investigación”, en PIETSCHMANN, 2016, pp. 197-212.
- PIETSCHMANN, Horst, *Acomodos políticos, mentalidades y vías de cambio: México en el marco de la Monarquía hispánica*, editados por Covarrubias José Enrique and Vázquez Josefina Zoraida, Ciudad de México, Colegio De México, 2016.
- PINTO RODRÍGUEZ, Jorge, “Frontera, misiones y misioneros en Chile, La Araucanía, 1600 - 1900”, en PINTO RODRÍGUEZ ET AL., 1988, pp. 74-94. Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile: <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-71192.html>
- PINTO RODRÍGUEZ ET AL., *Misioneros en la Araucanía 1600-1900*, Temuco, Ediciones Universidad de la Frontera, 1988.

POOLE, Stafford, *Pedro Moya de Contreras. Reforma católica y poder real en la Nueva España, 1571-1591*, México, El Colegio de Michoacán, Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor, 2012.

PORRAS MUÑOZ, Guillermo, *Iglesia y Estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)*, México, UNAM, 1980.

POWELL, Phillip, *La Guerra Chichimeca*, Fondo de Cultura económica, México, 1985.

PRESTA, Ana María, “Redes de Tinta y Poder. Escribanos, Clero e Indígenas En La Ciudad de La Plata, Siglos XVI-XVII”, *Anuario de Estudios Bolivianos. Archivísticos y Bibliográficos*, 19 (2013), pp. 351–372.

PUENTE BRUNKE, José de la, “Los olores en la sociedad limeña: notas para su estudio (Siglo XVII)”, *Temas Americanistas*, 7 (2020), pp. 21-35. <https://doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.1990.i07.02>

PUENTE BRUNKE, José de la, “Monarquía, gobierno virreinal y élites: el Perú en el siglo XVII”, en CANTÚ, 2008, pp. 103-118.

PUENTE BRUNKE, José de la, “Codicicia y bien público: los ministros de la Audiencia en la Lima seiscientista”, *Revista De Indias*, 66:236 (2006), pp. 133–148. <https://doi.org/10.3989/revindias.2006.i236.363>

PUENTE BRUNKE, José de la, “Sociedad y administración de justicia. Los ministros de la Audiencia de Lima (Siglo XVII)”, *IUS ET VERITAS*, 18 (1999), pp. 340-347.

QUIJANO VELASCO, Francisco, “Los argumentos del ayuntamiento de México para destituir al corregidor en el siglo XVI. El pensamiento político novohispano visto desde una institución local”, en *Estudios de historia novohispana*, 55 (2016), pp. 46-63.

RAMOS, Gabriela, “La fortuna del inquisidor: Inquisición y poder en el Perú (1594-1611)”, en *Cuadernos para la historia de la evangelización en América Latina*, 4 (1989), pp. 89-122.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar*, 42 vols. Madrid, Imprenta de M. Bernaldo de Quirós/Establecimiento tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1885-1932.

REYNOSO MEDINA, Araceli, “Revueltas y rebeliones de los esclavos africanos en la Nueva España”, *Revista del CESLA. International Latin American Studies Review*, 7 (2005), pp.125-134.

RIVA PALACIO, Vicente, *México a través de los siglos*, Tomo II, El Virreinato. México, Ballesca y corp. Editores, 1884.

RIVASPLATA-VARILLAS, Paula Ermila, “Los recibimientos de virreyes, festividades religiosas y otros agasajos en la Plaza Mayor de Lima colonial”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 29:1 (2024), pp.15-37. <https://doi.org/10.18273/revanu.v29n1-2024002>

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, “El centro de la red: la corte, lugar de la política”, en PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 385-410.

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, “La reconstrucción de la Monarquía Hispánica: La nueva relación con los reinos (1648-1680)”, *Revista Escuela de Historia*, 12: 1 (2013), p. 0.

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *La edad de oro de los virreyes: el virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Ediciones Akal, 2011.

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, “La alteración del ritual como alteración del orden político: virreyes frente a inquisidores en Sicilia (1577-1596)”, en CANTÚ, 2008, pp. 207-232.

RIZZIO, Mario, RUÍZ IBÁÑEZ, José Javier y Gaetano SABATINI (eds.), *Le forze del Principe, recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la monarquía hispánica*, vol. II, Murcia, Universidad de Murcia, 2003.

ROBINSON, David J., *Collaguas I, Visitas de Yanque-Collaguas, 1591 y documentos asociados*, Perú, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2012.

ROBLES BOCANEGRA, Javier Enrique, “La Corte virreinal y el Cabildo de Lima: un proceso de articulación política, 1544-1560”, *Autoctonía. Revista de Ciencias Sociales e Historia*, 9:1 (2025), pp. 453-489. <https://doi.org/10.23854/autoc.v9i1.452>

RODRÍGUEZ PÉREZ, Yolanda, SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Antonio y Harm DEN BOER (eds.), *España ante sus críticos, las claves de la Leyenda Negra*, Madrid, Iberoamericana, 2015.

RODRÍGUEZ RIDAO, Antonio Luis y Luisa Consuelo SOLER LIZARAZO, “Mecanismos de regulación del Real Situado: una aproximación a la eficiencia de los recursos fiscales destinados al Ejército de Chile en el siglo XVII”, *TEMPUS Revista en Historia General*, 6 (2017), pp. 22-56.

RODRÍGUEZ-SALGADO, María José, “*Perpetuum Mobile*: Los Estados Patrimoniales De La Monarquía”, en PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 75-114.

ROSENMÜLLER, Christoph y Stephan RUDERER (eds.), “*Dádivas, dones y dineros*”. *Aportes a una nueva historia de la corrupción en América Latina desde el imperio español a la modernidad*, Frankfurt–Madrid, Vervuert -Iberoamericana, 2016.

RUBIAL GARCÍA, Antonio, “Una orden criolla y novohispana”, RUBIAL GARCÍA, 2023, pp. 65-108.

RUBIAL GARCÍA, Antonio, *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*, Primera edición electrónica en PDF, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2023.

RUBIO MAÑÉ, J. Ignacio, “Traslado De Los Restos Mortales Del Virrey Don Luis De Velasco, El Viejo, Año De 1594”, *Boletín Del Archivo General De La Nación*, 2:8.1-2 (1967), pp. 27-46.

RUBIO MAÑÉ, J. Ignacio, *El virreinato, Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, 1535-1746. Tomo I*, México, Fondo de Cultura Económica, 1955.

RUBIO MAÑÉ, J. Ignacio, *Don Luis de Velasco, el virrey popular*, México, Ed. Xochitl, 1946.

RUBIO MAÑÉ, J. Ignacio, “Documentos relativos al virrey Don Luis de Velasco”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, VI:2 (1935), pp. 191-194.

RUFF, Julius R., *Violence in early modern Europe 1500-1800*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001.

RUIZ GUADALAJARA, Juan Carlos, “El capitán Miguel Caldera y la frontera chichimeca: entre el mestizo historiográfico y el soldado del rey”, *Revista De Indias*, 70:248: (2010), pp. 23–58. <https://doi.org/10.3989/revindias.2010.002>

RUIZ GUADALAJARA, Juan Carlos, "...A su costa e minsión...". El papel de los particulares en la conquista, pacificación y conservación de la Nueva España”, en RUIZ IBÁÑEZ, 2009, pp. 104-138.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, *Hispanofilia, Los tiempos de la hegemonía española*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2022.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, "Comprender una Monarquía Policéntrica desde una historiografía posnacional. Retos y realidades del estudio de las fronteras en las Monarquías Ibéricas", Ponencia presentada en *Jornadas Internacionales Fronteras e Historia. Balances y perspectivas de futuro*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2013.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, “A Thing Not Seen in Paris since Its Founding the Spanish Garrison of 1590 to 1594”, en CARDIM, HERZOG, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, 2012, pp. 197-216.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (coord.), *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2009.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y Oscar MAZÍN GÓMEZ, *Historia mínima de los mundos ibéricos, México*, El Colegio de México, 2020.

RUIZ IBÁÑEZ José Javier y Igor PÉREZ TOSTADO (coords.), *Los exiliados del rey de España*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, Red Columnaria, 2015.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y Gaetano SABATINI, “La construcción de la Monarquía Hispánica y el uso de la violencia: entre la conquista y la guerra civil”, *Revista Historia: Antropología y fuentes orales*, 44 (2010), pp. 17-32.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier y Gabriela VALLEJO CERVANTES, “Vivir ‘sin dexar parte donde las cruces españolas no hayan sido conocidas’. Don Diego de Villalobos y Benavides en la administración imperial de la Monarquía hispánica”, *Historia Mexicana*, 61:3 (2012), pp. 1109-1170. <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/248>.

RUIZ MEDRANO, Ethelia y Susan KELLOGG (eds.), *Negotiation within domination. New Spain's Indian pueblos confront the Spanish state*, Boulder, University Press of Colorado, 2010.

SABATINI, Gaetano, “La deuda pública napolitana en la primera edad moderna: un modelo de gestión para las finanzas imperiales”, en PARDO MOLERO y RUIZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 447-476.

SAITO, Akira y Claudia ROSAS LAURO (eds.), *Reducciones. La concentración forzada de las poblaciones indígenas en el Virreinato del Perú*, Lima/Osaka, Pontificia Universidad Católica del Perú/ National Museum of Ethnology, 2017.

SALAZAR ANDREU, Juan Pablo, “El obispo Diego Romano y el virrey Álvaro Manrique de Zúñiga, marqués de Villamanrique: el Concilio de Trento y la Visita”, *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, 6:1 (2018), pp. 681-689.

SALAZAR ANDREU, Juan Pablo, *Luis de Velasco*, México D.F., Editorial Planeta 2002.

SALAZAR ANDREU, Juan Pablo, *Gobierno en la Nueva España del Virrey Luis de Velasco, el Joven (1590-1595) y (1607-1611)*, Valladolid, Quirón Ediciones, 1997.

SALINERO, Gregorio, *Hombres de Mala Corte. Rebeliones y gobierno de las Indias de Castilla, segunda mitad del siglo XVI*, Madrid, Cátedra, 2017.

SÁNCHEZ, Carlos José Hernando, “Los Virreyes de La Monarquía Española En Italia. Evolución y Práctica de Un Oficio de Gobierno”, *Studia Historica: Historia Moderna*, 26: 26 (2009), pp. 43–73.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael, *Derecho indiano: Estudios I. Las visitas generales en la América Española. Siglos XVI-XVII*, Pamplona, Eunsa, 1991.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael, “Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII)”, *Anuario de estudios americanos*, 32 (1975), pp. 375-402.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael, *La organización Financiera de las Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1968.

SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, “El orden jurídico de la fiscalidad en la Real Hacienda de Nueva España: un análisis a partir de la calidad, el estado y la clase de los contribuyentes”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Historia Moderna*, 27 (2014), pp. 85-107.

SANCHIZ RUÍZ, Javier y José Ignacio CONDE DÍAZ RUBÍN, “Las Instrucciones reales al primer gobierno de don Luis de Velasco”, *Estudios de Historia Novohispana*, 20 (1999). <http://dx.doi.org/10.22201/iih.24486922e.1999.020.3489>

SANDBERG, Brian, *War and conflict in the early modern world: 1500-1700*, UK, John Wiley & Sons, 2016.

SARABIA VIEJO, María Justina, “Luis de Velasco el Viejo y Francisco de Toledo: dos tipologías virreinales de la América de Felipe II”, *Chronica Nova*, 26 (1999), pp. 333-345.

SARABIA VIEJO, María Justina, *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España: 1550-1564*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978.

SCHAUB, Jean-Frédéric, “Poco Estado, Muchas Razones, Con Raza En Medio”, en PARDO MOLERO y RUÍZ IBÁÑEZ, 2021, pp. 185-204.

SCHAUB, Jean-Frédéric, *Le Portugal au temps du comte-duc d’Olivares (1621-1640), Le conflit de juridictions comme exercice de la politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 2001.

SCHUTTE, Josef Franz, “Don Rodrigo de Vivero de Velazco y Sebastián Vizcaíno en Japón (1609-1610, 1611-1613”, en DE LA TORRE VILLAR, 1980, pp. 96-122.

SCHWADE, Arcadio, “Las primeras relaciones entre Japón y México (1609-1616)”, en DE LA TORRE VILLAR, 1980, pp. 123-133.

SCHWALLER, John F., “The Early Life of Luis de Velasco, the Younger: The Future Viceroy as Boy and Young Man”, *Estudios De Historia Novohispana*, 29 (2003), pp. 17-47. <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2003.029.3598>

SCHWALLER, John F., “La política virreinal de don Luis de Velasco el joven”, *Actas del XII Congreso Internacional de AHILA*, Volumen II. Universidad de Porto, 1999.

SEMBOLONI, Lara, “Una aproximación jurídico-teológica, siglo XVI. Principios, leyes y política para la cuestión de la tierra en Nueva España”, en ALBANI, DANWERTH y DUVE (coords.), 2018, pp. 15-36.

SEMBOLONI, Lara, *La Construcción de la autoridad virreinal en Nueva España en Nueva España, 1535-1595*, México, El Colegio de México, 2014.

SEMBOLONI, Lara, “Los mandamientos virreinales en la formación del orden jurídico político de Nueva España, 1535–1595”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 48 (2011), pp. 151-178.

SERRARA, Ramón María, “Relación y jerarquía entre dos demarcaciones virreinales: Nueva España y Perú”, en CANTÚ, 2008, pp. 183-206.

SIGAUT, Nelly, “La fiesta de Corpus Christi y la formación de los sistemas visuales. 2011”, en *Encuentro Internacional sobre Barroco*, Memoria del IV Encuentro Internacional sobre el Barroco, La Paz, Bolivia: Griso Universidad de Navarra, Embajada del Perú, pp. 123-134. <http://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1016/1344>

SIMPSON, Lesley Byrd, *Muchos Méxicos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977.

SOLA CASTAÑO, Emilio, *Historia de un desencuentro. España y Japón (1580-1614)*, Alcalá, Fugaz Ediciones, 1999.

SORIA MESA, Enrique, “Family, Bureaucracy and the Crown: The Wedding Market as a Form of Integration among Spanish Elites in the Early Modern Period”, en CARDIM, HERZOG, RUIZ IBÁÑEZ y SABATINI, 2012, pp. 73-89.

SOTO, Jhonatan Andrés, “Expropiar para globalizar: Tierra, Hambre y violencia”, *Revista Kogoró*, 3 (2012), pp. 23-31.

SOUTO MANTECÓN, Matilde, “Creación y disolución de los consulados de comercio de la Nueva España”, *Revista Complutense de historia de América*, 32 (2006), pp. 19-39.

SOVARZO, José, “Un conflicto local como reflejo del gobierno de la Monarquía hispánica. la disputa entre el gobernador y el comisario de la inquisición en Filipinas a mediados del siglo XVI”, *Tzintzun. Rev. estud. Históricas*, 78 (2023), pp. 35-68.

SPECKMAN GUERRA, Elisa, “El rey nos quiere quitar el comer y las haciendas: la conspiración de Martín Cortés y Arellano, segundo marqués del Valle”, *Históricas. Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, UNAM, 56 (1999), pp. 3-19. <http://hdl.handle.net/20.500.12525/3940>

STERN, Steve, *Los Pueblos Indígenas del Perú y el Desafío de la Conquista Española*, Madrid, Alianza Americana, 1986.

SUAREZ, Margarita (Ed.), *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, 2017.

SUÁREZ, Margarita, *Desafíos transatlánticos: mercaderes, banqueros y el estado en el Perú virreinal, 1600-1700*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo de Cultura Económica, Instituto Francés de Estudios Andinos, 2001.

SVRIZ WUCHERER, Pedro Omar, *Resistencia y negociación.: Milicias guaraníes, jesuitas y cambios socioeconómicos en la frontera del imperio global hispánico (ss. XVII-XVIII)*, Rosario, Protohistoria Ediciones, 2019.

TANTALEÁN ARBULÚ, Javier, *El virrey Francisco de Toledo y su tiempo: Proyecto de gobernabilidad, el imperio hispano, la plata peruana en la economía-mundo y el mercado colonial*, 2 vols., Lima, Universidad de San Martín de Porres, Fondo Editorial, 2011.

TARDIEU, Jean-Pierre, “La mano de obra negra en las minas del Perú colonial (fines del s. XVI- comienzos del s. XVII): de los principios morales al oportunismo”, *Histórica*, 19:1 (2005), pp. 119-144. <https://doi.org/10.18800/historica.199501.006>

TARDIEU, Jean-Pierre, *Resistencia de los negros en el virreinato de México (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Iberoamericana, Vervuert, 2017.

TATEIWA IGARASHI, Reiko, “La rebelión del Marqués del Valle: un examen del gobierno virreinal en Nueva España en 1566”, *Espacio Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 29 (2016), pp. 135-161. <https://doi.org/10.5944/etfiv.29.2016.17553>

TATEIWA IGARASHI, Reiko, “La oligarquía criolla de Nueva España y la Corona en el siglo XVII: el Cabildo de la Ciudad de México y la fiesta de San Hipólito”, Tesis doctoral UNED, Universidad Nacional de Educación a Distancia (2015). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=46268&orden=0&info=link>

PASTOR TÉLLEZ, Daniela, *Las virreinas. Mujeres y poder en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*, México, Bonilla Artigas Editores, 2004.

THOMPSON, I.A.A., *Guerra y decadencia: gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981.

THOMPSON I. A. A. y Jordi BELTRÁN FERRER, *Guerra y decadencia: gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, Crítica, 1981.

TORQUEMADA, Juan de, *Monarquía indiana*, Tercera edición (primera edición UNAM), México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1975.

TORRE CURIEL, José Refugio de la (ed.), *Los franciscanos y las sociedades locales del norte y el occidente de México, siglos XVI-XIX*, Zapopan, Jalisco, El Colegio de Jalisco, 2018.

TORRE VILLAR, Ernesto de la, *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase terminal: aprobaciones y rectificaciones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1995. www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/313/congregaciones_indios.html

TORRES ARANCIVIA, Eduardo, *La violencia en los Andes: historia de un concepto, siglos XVI-XVII*, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto Riva-Agüero, 2016.

TORRES ARANCIVIA, Eduardo, “De Cortés a Enríquez y de Pizarro a Toledo. Breve análisis comparativo del asentamiento del poder virreinal en la Nueva España y el Perú (Siglo XVI)”, en GUERRA MARTINIÈRE y SÁNCHEZ-CONCHA BARRIOS (eds.), 2012, pp. 847-868.

TORRES ARANCIVIA, Eduardo, *Corte de virreyes: el entorno del poder en el Perú del siglo XVII*, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006.

TORRES PUGA, Gabriel, *Historia mínima de la Inquisición*, Ciudad de México, El Colegio de México, 2019.

TRABULSE, Elías (Ed.), *Estudios Acerca de La Historia Del Trabajo En México: Homenaje Del Centro de Estudios Históricos a Silvio Zavala*, México, El Colegio de México, 2009. <https://doi.org/10.2307/j.ctv3f8pvj.17>.

TUDINI, Flavia, “La necesidad de la información en el gobierno eclesiástico de la vicaría del Perú. La correspondencia de los obispos de Lima con la Corona y la Santa Sede (siglos XVI-XVII)”, en MORONG y GLOËL, 2022, pp. 73-81.

TUDINI, Flavia, “Un ejemplo de interacción jurídica entre la Iglesia y la Corona: La participación del arzobispo Toribio Mogrovejo en el proceso de toma de decisión de la Monarquía hispánica (1580-1606)”, *Allpanchis*, 48 (88) (2021), pp. 217-257. <https://doi.org/10.36901/allpanchis.v48i88.1325>

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (eds.), *Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, México, UNAM, 1995.

VALENZUELA MÁRQUEZ, Jaime, “Los Indios Cautivos En La Frontera de Guerra Chilena: Entre La Abolición de La Esclavitud y La Recomposición de La Servidumbre Esclavista”, en ALVEAL y DÍAS, 2019, pp. 229–261.

VALENZUELA MÁRQUEZ, Jaime, *América en diásporas: esclavitudes y migraciones forzadas en Chile y otras regiones americanas, siglos XVI-XIX*, Santiago de Chile, RIL Editores, 2017.

VALENZUELA MÁRQUEZ, Jaime, “Conflicto y equilibrios simbólicos ante un nuevo actor público: Real Audiencia en Santiago desde 1609”, *Cuadernos De Historia*, 18 (2017), pp. 115–138. <https://cuadernosdehistoria.uchile.cl/index.php/CDH/article/view/47158>

VALENZUELA MÁRQUEZ, Jaime, *Las liturgias del poder: celebraciones públicas y estrategias persuasivas en Chile colonial (1609-1709)*, Santiago de Chile, Chile, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, DIBAM: LOM ediciones, 2001.

VALLE PAVÓN, Guillermina del (coord.), *Negociación, lágrimas y maldiciones: la fiscalidad extraordinaria en la Monarquía hispánica, 1620-1814*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2020.

VARGAS UGARTE, Rubén, *Concilios limenses (1551-1772) Historia*, Lima, Provincia Eclesiástica de Lima, 1954.

VARGAS UGARTE, Rubén, *Historia del Perú, Virreinato Siglo XVI*, Buenos Aires, Imprenta López, 1954.

VÁZQUEZ, Gladys, “El endeudamiento de Felipe II y el Virreinato del Perú: De las cajas de comunidad a la Caja General de Censos de Indios (1556-1600)”, CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, 2014, pp. 111-128.

VICENS HUALDE, María, *De Castilla a la Nueva España. El marqués de Villamanrique y la práctica de gobierno en tiempos de Felipe II*, Valencia, Editorial Albatros, 2021.

VICENS HUALDE, María, “Guerra de cortesías: el ceremonial como arma en el conflicto entre el virrey Villamanrique y el arzobispo Moya de Contreras”, *Temas Americanistas*, 40 (2018), pp. 119-139.

VILLALOBOS, Sergio, *Vida fronteriza en la Araucanía. El mito de la guerra de Arauco*, Santiago, Andrés Bello, 1995.

VILLAR ORTIZ, Covadonga, *La renta de la pólvora en Nueva España (1569-1767)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1988.

VILLARREAL BRASCA, Amorina, *El duque de Lerma, política y gestión para América en la Monarquía de Felipe III*, Valencia, Albatros, 2024.

VIZUETE MENDOZA, José Carlos, “La Iglesia peruana después de Trento”, CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, 2014, pp. 157-184.

VON GRAFENSTEIN, Johana y Carlos MARICHAL, *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México/Instituto Mora, 2012.

VON MENTZ, Brígida, “La plata y la conformación de la economía novohispana”, en KUNTZ FICKER, 2010, pp. 113-142.

VON WOBESER, Gisela, *La formación de la hacienda en la época colonial, El uso de la tierra y el agua*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016.

VON WOBESER, Gisela, “El gobierno en el marquesado del Valle de Oaxaca”, en BORAH (coord.), 2002, pp.183-205.

VON WOBESER, Gisela, “La Inquisición como Institución Crediticia En El Siglo XVIII”, *Historia Mexicana*, 39:4 (1990), pp. 849–879.

WASSERMAN, Martín L. E., “Real Situado y gestión patrimonial del recurso fiscal. Remesas para la defensa del puerto de Buenos Aires en el siglo XVII”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Débats, 2016. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.69317>

WEAVER OLSON, Nathan, “A Republic of Lost Peoples: Race, Status, and Community in the Eastern Andes of Charcas at the Turn of the Seventeenth Century”, Tesis de Doctorado, University of Minnesota, 2017. <https://hdl.handle.net/11299/217798>.

YUN CASALILLA, Bartolomé, *Marte contra Minerva, el precio del Imperio español, c. 1450-1600*, Barcelona, Critica.

ZAGALSKY, Paula C., “Trabajo indígena, conflictos y justicia en la Villa Imperial de Potosí y su Cerro Rico, una aproximación. Virreinato del Perú, siglos XVI-XVII”, *Revista Historia y Justicia*, 9 (2017). <https://doi.org/10.4000/rhj.1122>

ZAGALSKY, Paula C., “La mita de Potosí: una imposición colonial invariable en un contexto de múltiples transformaciones (siglos XVI-XVII; Charcas, Virreinato del Perú)”, *Chungará. Revista de Antropología Chilena*, 46:3 (2014), pp. 375-395.

ZAGALSKY, Paula C. y Lía Guillermina, OLIVETO, “¡Se vienen los Chiriguano! Los rumores sobre ataques a la Villa Imperial de Potosí”, *Andes*, 26 (2015), pp. 1-24.

ZAVALA, José Manuel, *Los mapuches del siglo XVIII. Dinámica interétnica y estrategias de resistencia*, Santiago de Chile, Universidad Bolivariana, 2008.

ZAVALA, José Manuel, DILLEHAY, Tom y Gertrudis PAYÀS, “El requerimiento de Martín García Óñez de Loyola a los indios de Quilacoya, Rere, Taruchina y Maquegua de 1593, testimonio oficial de parlamentos hispano-mapuches tempranos”, *Memoria Americana*, 21: 2 (2013), pp. 235-268.

ZAVALA, Silvio, “Trabajo”, en TRABULSE, 2009, pp. 197–212.

ZAVALA, Silvio, “La libertad de movimiento de los indios de Nueva España”, en TRABULSE, 2009, pp. 213-252.

ZAVALA, Silvio, “Obras Públicas”, en ZAVALA, 1987, pp. 713-772.

ZAVALA, Silvio, *El Servicio Personal de Los Indios En La Nueva España: 1576-1599*, 1st ed., México, El Colegio de México, 1987. <https://doi.org/10.2307/j.ctv3f8p7v.13>

ZAVALA, Silvio, “Magistrados, Otros Funcionarios y Pretendientes”, en ZAVALA, 1984, pp. 439–84.

ZAVALA, Silvio, *El Servicio Personal de Los Indios En La Nueva España: 1521-1550*, 1st ed., México, El Colegio de México, 1984. <https://doi.org/10.2307/j.ctv26d9fg.12>

ZAVALA CEPEDA, José Manuel, José Manuel Díaz BLANCO y Gertrudis PAYÀS PUIGARNAU, “Los parlamentos hispano-mapuches bajo el reinado de Felipe III: la labor del padre Luis de Valdivia (1605-1617)”, *Estudios Ibero-Americanos*, 40:1 (2014), pp. 23-44.